

ACTUALIZACIÓN DEL PROSPECTO BASE DE EMISOR FRECUENTE POR EL MONTO DE US\$ 100.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENMILLONES) SIN POSIBILIDAD DE REEMISIÓN (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS O UNIDADES DE VALOR)



Banco Hipotecario S.A.

Banco Hipotecario S.A. (el “Banco” o la “Emisora”, en forma indistinta), inscripto en el Registro de Emisor Frecuente N° 5, con sede social en calle Reconquista 151 (C1003ABC), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, CUIT: 30-50001107-2, Teléfono: (+5411) 4347-5759, correo electrónico: mercadodecapitales@hipotecario.com.ar, sitio web: www.hipotecario.com.ar.

Registro de Emisor Frecuente N° 5 otorgado por Disposición N° DI-2019-10-APN-GE#CNV de fecha 28 de enero de 2019, ratificado por Disposición N° DI-2019-36-APN-GE#CNV de fecha 6 de mayo de 2019, por Disposición N° DI-2020-23-APN-GE#CNV de fecha 4 de mayo de 2020, por Disposición N° DI-2021-40-APN-GE#CNV de fecha 22 de julio de 2021, por Disposición N° DI-2022-10-APN-GE#CNV de fecha 27 de abril de 2022 por Disposición DI-2023-42-APN-GE#CNV de fecha 8 de septiembre de 2023 y por Disposición DI-2024-34-APN-GE#CNV de fecha 20 de mayo de 2024 de la Gerencia de Emisoras de la Comisión Nacional de Valores (“CNV”). Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto. La veracidad de la información contable, económica y financiera, así como de toda otra información suministrada en el presente Prospecto es exclusiva responsabilidad del órgano de administración y, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización del Banco y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados financieros que se acompañan y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley N° 26.831 (la “Ley de Mercado de Capitales”). El directorio del Banco manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el presente Prospecto contiene a la fecha de su publicación información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera del Banco y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme a las normas vigentes.

CONFORME LO AUTORIZA LA LEY DE MERCADO DE CAPITALES, EL PRESENTE PROSPECTO NO CUENTA CON CALIFICACIÓN DE RIESGO. LAS CALIFICACIONES PODRÁN SER SOLICITADAS AL MOMENTO DE LA EMISIÓN DE CADA SERIE O CLASE DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES, SEGÚN SE DETERMINE EN EL SUPLEMENTO DE PROSPECTO CORRESPONDIENTE.

Asimismo, se informa a los tenedores que mediante la suscripción de obligaciones negociables del Banco a emitirse bajo el régimen de Emisor Frecuente, renuncian irrevocablemente a todos los derechos que puedan tener bajo la ley argentina a oponerse a una fusión propiamente dicha o por absorción o transferencia de activos de acuerdo con la Ley N° 19.550 y sus modificatorias y complementarias (la “Ley General de Sociedades”), y otras leyes y reglamentaciones aplicables y la Ley de Transmisión de establecimientos comerciales e industriales N° 11.867, con sus modificatorias y complementarias.

La fecha de este Prospecto es 3 de junio de 2024.

INDICE

<p>INFORMACIÓN DE LA EMISORA3</p> <p style="padding-left: 20px;">a) Reseña histórica 3</p> <p style="padding-left: 20px;">b) Descripción del sector en que se desarrolla nuestra actividad4</p> <p style="padding-left: 20px;">c) Descripción de las actividades y negocios 17</p> <p>EL SISTEMA BANCARIO ARGENTINO Y SU REGLAMENTACIÓN.....42</p> <p style="padding-left: 20px;">Regulación general.....43</p> <p>LA INDUSTRIA ARGENTINA DE SEGUROS Y SU REGLAMENTACIÓN..... 87</p> <p style="padding-left: 20px;">La industria de seguros..... 87</p> <p style="padding-left: 20px;">Reservas requeridas 88</p> <p style="padding-left: 20px;">Requisitos de capital mínimo 88</p> <p>FACTORES DE RIESGO 91</p> <p style="padding-left: 20px;">Riesgos relacionados con la Argentina 91</p> <p style="padding-left: 20px;">Riesgos relacionados con el sistema financiero argentino 109</p> <p style="padding-left: 20px;">Riesgos relacionados con nuestros negocios 115</p> <p>POLÍTICAS DE LA EMISORA 127</p> <p style="padding-left: 20px;">a) Políticas de inversiones, de financiamiento y ambientales..... 127</p> <p style="padding-left: 20px;">b) Políticas de dividendos y agentes pagadores 127</p> <p>INFORMACIÓN SOBRE LOS DIRECTORES Y ADMINISTRADORES, GERENTES, PROMOTORES, MIEMBROS DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, DEL CONSEJO DE VIGILANCIA Y COMITÉ DE AUDITORÍA (TITULARES Y SUPLENTE) 131</p> <p style="padding-left: 20px;">a) Directores y administradores titulares y suplentes, gerentes y miembros de la Comisión Fiscalizadora 131</p> <p style="padding-left: 40px;">b) Remuneración 139</p> <p style="padding-left: 40px;">c) Información sobre participaciones accionarias 140</p> <p style="padding-left: 40px;">d) Otra información relativa al Órgano de Administración, al Órgano de Fiscalización y a los Comités Especiales 140</p> <p style="padding-left: 40px;">e) Gobierno corporativo 148</p>	<p>ESTRUCTURA DE LA EMISORA, ACCIONISTAS Y PARTES RELACIONADAS150</p> <p style="padding-left: 20px;">a) Estructura del Banco y su grupo económico.....150</p> <p style="padding-left: 20px;">b) Accionistas principales152</p> <p style="padding-left: 20px;">c) Transacciones con partes relacionadas154</p> <p style="padding-left: 20px;">d) Otra información con partes relacionadas158</p> <p>ACTIVOS FIJOS Y SUCURSALES DE LA EMISORA159</p> <p>ANTECEDENTES FINANCIEROS162</p> <p style="padding-left: 20px;">a) Estados financieros162</p> <p style="padding-left: 20px;">b) Indicadores financieros165</p> <p style="padding-left: 20px;">c) Capitalización y endeudamiento165</p> <p style="padding-left: 20px;">d) Capital Social166</p> <p style="padding-left: 20px;">e) Cambios significativos.....167</p> <p style="padding-left: 20px;">f) Reseña y perspectiva operativa y financiera.....167</p> <p>INFORMACIÓN ESTADÍSTICA SELECCIONADA193</p> <p>INFORMACIÓN ADICIONAL223</p> <p style="padding-left: 20px;">a) Instrumento constitutivo y estatutos.....223</p> <p style="padding-left: 20px;">c) Carga tributaria.....248</p> <p style="padding-left: 20px;">e) Lavado de activos y financiación del terrorismo257</p> <p style="padding-left: 20px;">f) Declaración por parte de expertos.....266</p> <p style="padding-left: 20px;">g) Documentos a disposición.....266</p> <p>INCORPORACIÓN DE INFORMACIÓN POR REFERENCIA. EMISORES FRECUENTES267</p>
---	--

INFORMACIÓN DE LA EMISORA

a) Reseña histórica

En la segunda mitad del siglo diecinueve, se inició en Argentina un período de pacificación política y social, acompañado por una etapa de crecimiento económico principalmente impulsada por la red de ferrocarriles, las inversiones inmobiliarias y la industria frigorífica. En este contexto, después de varios intentos de promover los préstamos hipotecarios en Argentina, el gobierno argentino se enfocó en la necesidad de crear una institución bancaria dedicada a la originación de préstamos para la compra de inmuebles y así fundó el Banco Hipotecario en 1886.

La ley que creó el Banco Hipotecario introdujo un mecanismo innovador de ahorro y financiación: la emisión de cédulas hipotecarias. Durante 60 años, las cédulas hipotecarias argentinas constituyeron la principal garantía a través de la cual los ciudadanos argentinos de todas las clases sociales invirtieron sus ahorros.

A mediados de los años 40 se creó el sistema bancario oficial, con el Banco Central, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial y el Banco Hipotecario como participantes clave. De conformidad con su nuevo estatuto, el Banco Hipotecario se transformó en una entidad independiente integrada al sistema del Banco Central, cuyas actividades fueron coordinadas en consonancia con la política económica, financiera y social del gobierno argentino. Posteriormente, el Banco Hipotecario financió sus actividades de préstamo con fondos provistos por el Banco Central. Durante las cuatro décadas siguientes, el Banco Hipotecario tuvo un papel fundamental en la financiación de la urbanización de Argentina, incluida la financiación bajo el plan Eva Perón en los 40 y los 70 y el plan federal de viviendas en los años 60.

Después de experimentar dificultades económicas en los 80 y a principios de los 90, el gobierno argentino decidió privatizar el Banco Hipotecario. En 1997, el Congreso de la Nación aprobó la ley de privatización y en enero de 1999, su capital social se vendió a inversores privados, e IRSA Inversiones y Representaciones S.A. adquirió una participación significativa.

Después de nuestra reestructuración de deuda a principios de la primera década del segundo milenio comenzamos a generar niveles favorables de liquidez, solvencia, riesgo y rentabilidad. En un escenario económico más positivo, y en vistas a la demanda de mercado en desarrollo, en 2004 iniciamos un proceso de transformación pasando de ser una entidad prestamista que ofrecía un único producto (créditos hipotecarios) a ser un banco comercial inclusivo, con la introducción de nuevos productos y servicios financieros y la modernización de nuestros sistemas informáticos. Asimismo, lanzamos una nueva cartera de productos que incluyó tarjetas de crédito, préstamos personales, cajas de ahorro, cuentas corrientes y plazos fijos además de los préstamos hipotecarios tradicionales.

Después de experimentar un crecimiento sostenido de nuestra cartera de clientes y de incrementar nuestra presencia en los mercados de capitales, en 2010 incorporamos nuestra unidad de negocios de banca corporativa, con el objeto de responder a las necesidades financieras de las empresas argentinas. En 2012, el gobierno argentino lanzó el programa “PROCREAR” (*Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar*) con el objeto de financiar la construcción de viviendas únicas y el desarrollo de propiedades de usos múltiples en tierras fiscales. Actuamos como fiduciario del programa, proporcionando asistencia a 200.000 familias en todo el país para que puedan cumplir su sueño de la casa propia, a través de préstamos hipotecarios financiados por PROCREAR y originados y procesados por nosotros.

En 2016, el Banco Central creó la Unidad de Valor Adquisitivo o UVA para fomentar las actividades de ahorro y préstamo. El valor de la UVA es ajustado por el Banco Central en función de las variaciones del “coeficiente de estabilización de referencia”, un índice publicado por el Banco Central que refleja las variaciones de la tasa de inflación. Lanzamos una amplia cartera de productos hipotecarios ajustables por la UVA, destinados a la compra y construcción de unidades habitacionales. En 2018, nos convertimos en la primera entidad financiera en titularizar su cartera de préstamos hipotecarios UVA para financiar nuevos préstamos.

Hemos comenzado en 2017 con el proceso de transformación digital con el fin de aumentar tanto la eficiencia comercial a través de mejoras en las plataformas por las que operan nuestros clientes, como la eficiencia operativa a través de mejoras en los procesos internos. Vamos a continuar realizando desarrollos que optimicen la experiencia de nuestros clientes. Con el fin de llevar a cabo los cambios con la mayor celeridad posible, hemos establecido equipos de trabajo ágiles focalizados en los distintos proyectos estratégicos.

En los ejercicios de 2020 y 2021 se empezó en el Banco a desarrollar la nueva visión la cual consiste en ser el prestador de servicios financieros del hogar, las familias y las empresas argentinas. Ser eficientes y digitales, reconocidos por nuestra excelencia en la atención al cliente, promoviendo una cultura centrada en las personas, la toma de decisiones basada en datos y caracterizados por una huella social positiva.

La visión se sustenta en tres focos estratégicos: experiencia de cliente innovadora, omnicanal y reconocida por su excelencia; desarrollo de las personas, dentro de una cultura ágil y flexible, apoyada en decisiones basadas en datos y promotora de un impacto social positivo; alta eficiencia y rentabilidad, sustentables y apoyadas en un negocio equilibrado y fondeado competitivamente. Estos objetivos se miden a través del análisis de resultados claves en sus respectivos indicadores.

Los resultados claves que acompañan estos focos son: NPS Global, Índice de satisfacción de canales digitales, índice de satisfacción laboral, Índice de huella social positiva, ROE, ratio de eficiencia, ratio NPL, saldos vista/pasivos y utilidad neta.

Por su parte, la misión del Banco es ser una compañía de servicios financieros y de gerenciamiento de proyectos constructivos: simple, inclusiva y contemporánea. La formulación de la visión y la misión es responsabilidad de la Gerencia General y su validación es del Directorio, por lo que en todo momento la planificación estratégica debe atender estos aspectos principales.

b) Descripción del sector en que se desarrolla nuestra actividad

El sistema bancario argentino

Panorama general

Al 31 de diciembre de 2023 el sistema financiero argentino estaba compuesto por 77 entidades financieras (bancos, compañías financieras y cajas de crédito), de las cuales 64 eran entidades privadas de capital nacional o extranjero y 13 eran entidades financieras estatales de Argentina.

Al 31 de diciembre de 2023, de las 64 entidades financieras privadas, 35 eran bancos locales de capital nacional, 15 eran bancos de capital privado extranjero (es decir, sucursales o subsidiarias de bancos extranjeros); y 14 eran compañías financieras (es decir, sociedades anónimas).

Los diez bancos comerciales privados más importantes, en función de los activos totales al 31 de diciembre de 2023, eran los siguientes: Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.; Banco Santander Argentina S.A.; Banco BBVA Argentina S.A.; Banco Macro S.A.; Industrial and Commercial Bank of China (Argentina); S.A Banco Credicoop Coop. Ltda.; HSBC Bank Argentina S.A.; Banco Patagonia S.A.; Citibank N.A. y Banco Supervielle S.A. Según la información publicada por el Banco Central, al 31 de diciembre de 2023, los bancos comerciales privados (incluyendo compañías financieras y cajas de crédito) representaban aproximadamente el 58% de los depósitos totales y aproximadamente el 62% de los préstamos totales del sistema financiero argentino. Los bancos extranjeros más importantes en términos de activos que operaban en la Argentina a dicha fecha eran: Banco Galicia SAU; Banco Macro S.A.; Banco Santander Río S.A.; Banco BBVA Argentina S.A.; Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.; HSBC Bank Argentina S.A.

Los bancos extranjeros que operan en Argentina están sujetos a las mismas condiciones reglamentarias que los bancos argentinos. Los bancos cooperativos se dedican principalmente a la banca personal, con énfasis especial en el segmento minorista del mercado. Al 31 de diciembre de 2023, las entidades financieras (no bancarias) participaban con el 0,5% de los depósitos totales y el 2,1% de los préstamos totales en el sistema financiero argentino.

Al 31 de diciembre de 2023, los bancos públicos argentinos más importantes, en función de los activos totales, eran el Banco de la Nación Argentina, el Banco de la Provincia de Buenos Aires y el Banco de la Ciudad de Buenos Aires. Conforme a las disposiciones de la Ley N° 21.526, con sus modificatorias y complementarias (la "Ley de Entidades Financieras"), los bancos públicos y privados poseen derechos y obligaciones similares, con la excepción de que los primeros manejan los ingresos públicos y promueven el desarrollo regional, y algunos de ellos reciben un tratamiento fiscal preferencial. Los estatutos de algunos bancos públicos disponen que las entidades públicas (nacionales o provinciales) a los cuales pertenecen garantizan sus compromisos. En virtud de las leyes vigentes, el Banco de la Provincia de Buenos Aires no está sujeto a los impuestos, tasas o contribuciones impuestos por el gobierno argentino. Según datos suministrados por el Banco Central, al 31 de diciembre de 2023, los bancos comerciales públicos y los bancos comerciales en los cuales el gobierno argentino tenía una

participación controlante, participaban en el 42% de los depósitos y en el 36% de los préstamos en el sistema financiero argentino.

Debido a la demora del Banco Central en actualizar la información del sistema financiero no podemos proporcionar información más reciente y no podemos asegurar que la información mencionada anteriormente no se haya desactualizado a la fecha de este Prospecto.

Préstamos

En 2021 los préstamos totales aumentaron Ps.1.536.810 millones, representando un aumento del 43% respecto a diciembre de 2020. El principal impulsor fue un aumento de Ps.1.528.888 millones en los préstamos al sector privado no financiero, que representó un aumento del 42% respecto de 2020. Los préstamos al sector privado no financiero con mayor aumento durante el 2021 fueron los documentos (que aumentaron Ps.435.795 millones, o un 62%), personales (que aumentaron Ps.220.711 millones o un 51%) y los prendarios (que aumentaron Ps.121.430 millones o un 88%).

En 2022 los préstamos totales aumentaron Ps.3.492.949 millones, representando un aumento del 69% respecto a diciembre de 2021. El principal impulsor fue un aumento de Ps.3.507.597 millones en los préstamos al sector privado no financiero, que representó un aumento del 68% respecto de 2021. Los préstamos al sector privado no financiero con mayor aumento durante el 2022 fueron las tarjetas de crédito (que aumentaron Ps.907.754 millones, o un 71%), documentos (que aumentaron Ps.802.287 millones o un 71%) y los personales (que aumentaron Ps.373.718 millones o un 58%).

En 2023 los préstamos totales aumentaron Ps.12.915.059 millones, representando un aumento del 150% respecto a diciembre de 2022. El principal aumento fue de Ps.13.245.738 millones en los préstamos al sector privado no financiero, que representó un aumento del 153% respecto del año 2022. Dentro de estos préstamos, lo que tuvo mayores aumentos fueron documentos (que aumentaron Ps.3.219.945 millones, o un 166%), los adelantos (que aumentaron Ps.946.364 millones, o un 133%) y los personales (que aumentaron Ps.877.400 millones o un 86%).

El cuadro a continuación muestra el saldo de los préstamos de este sistema financiero al sector público y privado al 31 de diciembre de 2021 y 2022 y 2023.

	Al 31 de diciembre de			% de variación	
	2023	2022	2021	2023/2022	2022/2021
	(en millones de pesos)			(en porcentajes)	
Préstamos al sector público no financiero	534.676	205.218	120.621	161%	70%
Préstamos al sector financiero	265.225	103.483	94.118	156%	10%
Préstamos al sector privado no financiero	21.890.528	8.644.790	5.137.193	153%	68%
Adelantos	1.658.763	712.399	388.227	133%	84%
Documentos	5.155.576	1.935.630	1.133.344	166%	71%
Préstamos hipotecarios	711.487	410.722	314.366	73%	31%
Préstamos para automóviles y otros préstamos garantizados	1.160.452	491.530	259.236	136%	90%
Préstamos personales	1.901.083	1.023.683	649.965	86%	57%
Otros	8.587.287	3.092.819	1.888.859	178%	64%
Intereses y diferencias cambiarias a cobrar	3.264.585	1.139.563	583.341	186%	95%
Previsiones	-1.189.878	-367.999	-259.389	223%	42%
Total préstamos	21.500.552	8.585.492	5.092.543	150%	69%

Fuente: Banco Central

Depósitos

Al 31 de diciembre de 2021, los depósitos totales ascendieron a Ps12.345.095 millones, representando un crecimiento del 53% o de Ps.4.295.448 millones en comparación con el 31 de diciembre de 2020. Según el

Banco Central, los depósitos del sector público no financiero aumentaron un 64% o Ps.927.616 desde el 31 de diciembre de 2020 y totalizaron Ps.2.369.708 al 31 de diciembre de 2021. Los depósitos del sector financiero aumentaron 34% o Ps.9.568 millones desde el 31 de diciembre de 2020 y totalizaron en Ps.37.927 millones al 31 de diciembre de 2021. Los depósitos totales del sector privado no financiero aumentaron Ps.3.358.263 millones o un 51% desde el 31 de diciembre de 2020 llegando a Ps.9.937.460 millones al 31 de diciembre de 2021, principalmente impulsado por un aumento del 66% en las cuentas corrientes.

Al 31 de diciembre de 2022, los depósitos totales ascendieron a Ps.23.265.823 millones, representando un crecimiento del 88% o de Ps.10.920.729 millones en comparación con el 31 de diciembre de 2021. Según el Banco Central, los depósitos del sector público no financiero aumentaron un 58% o Ps.1.370.719 desde el 31 de diciembre de 2021 y totalizaron en Ps.3.740.427 millones al 31 de diciembre de 2022. Los depósitos del sector financiero aumentaron un 81% o Ps.30.553 millones desde el 31 de diciembre de 2021 y totalizaron en Ps.68.480 millones al 31 de diciembre de 2022. Los depósitos totales del sector privado no financiero en 2022 aumentaron Ps.9.519.456 millones o un 96% llegando a Ps.19.456.916 millones al 31 de diciembre de 2022, principalmente impulsado por un aumento del 256% en los intereses y diferencias cambiarias a pagar.

Al 31 de diciembre de 2023, los depósitos totales ascendieron a Ps.62.796.309 millones, representando un crecimiento del 170% o de Ps.39.530.485 millones en comparación con el 31 de diciembre de 2022. Según el Banco Central, los depósitos del sector público no financiero aumentaron un 157% o Ps.5.859.369 millones, y totalizaron en Ps.9.599.796 millones al 31 de diciembre de 2023. Los depósitos del sector financiero aumentaron un 226% o Ps.154.967 y totalizaron en Ps.223.447 millones al 31 de diciembre de 2023. Los depósitos totales del sector privado no financiero aumentaron Ps.33.516.150 millones o un 172% llegando a Ps.52.973.066 millones al 31 de diciembre de 2023. El crecimiento fue principalmente impulsado por un aumento del 281% de las cajas de ahorro.

El cuadro a continuación muestra el saldo de los depósitos totales del sistema financiero argentino al 31 de diciembre de 2021, 2022 y 2023.

	Al 31 de diciembre de			% de variación	
	2023	2022	2021	2023/2022	2022/2021
	(en millones de pesos)			(en porcentajes)	
Depósitos del sector público no financiero	9.599.796	3.740.427	2.369.708	157%	58%
Depósitos del sector financiero	223.447	68.480	37.927	226%	81%
Depósitos del sector privado no financiero	52.973.066	19.456.916	9.937.460	172%	96%
Cuentas corrientes	9.391.843	3.423.856	2.083.553	174%	64%
Cajas de ahorro	25.619.785	6.720.076	3.601.765	281%	87%
Plazos fijos	15.559.905	8.576.387	3.924.526	81%	119%
Otros	1.026.417	328.995	213.066	212%	54%
Intereses y diferencias cambiarias a pagar	1.375.118	407.614	114.552	237%	256%
Total depósitos	62.796.309	23.265.823	12.345.095	170%	88%

Fuente: Banco Central

Indicadores del Sistema Financiero Argentino

El cuadro a continuación muestra la cantidad de entidades financieras en Argentina a las fechas indicadas.

	Al 31 de diciembre de		
	2023	2022	2021

Bancos:

Bancos públicos	13	13	13
Bancos privados	50 ⁽¹⁾	50 ⁽²⁾	51 ⁽³⁾
Total bancos	63	63	64

Compañías financieras:

Compañías financieras nacionales	6	6	6
Compañías financieras extranjeras	8	8	9
Total compañías financieras	14	14	15

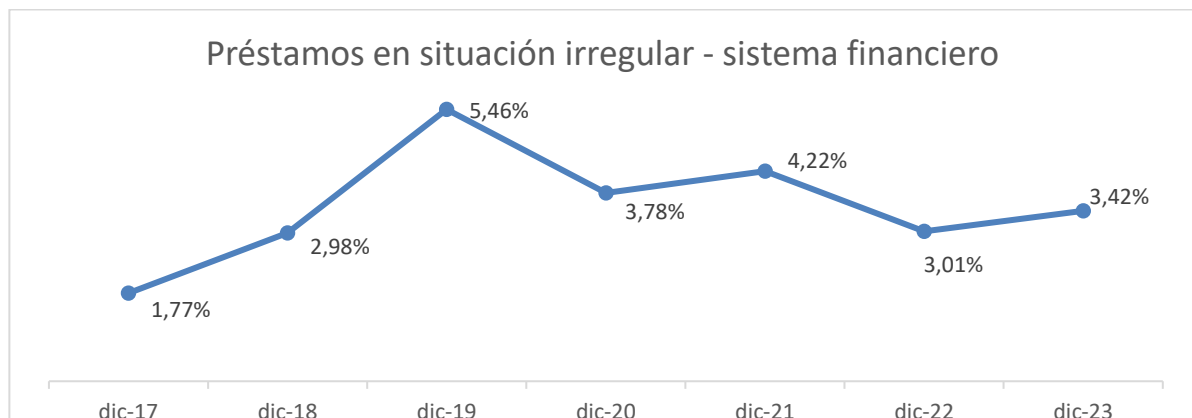
Otros

Total bancos y otras entidades financieras	77	77	79
--	----	----	----

Fuente: Banco Central

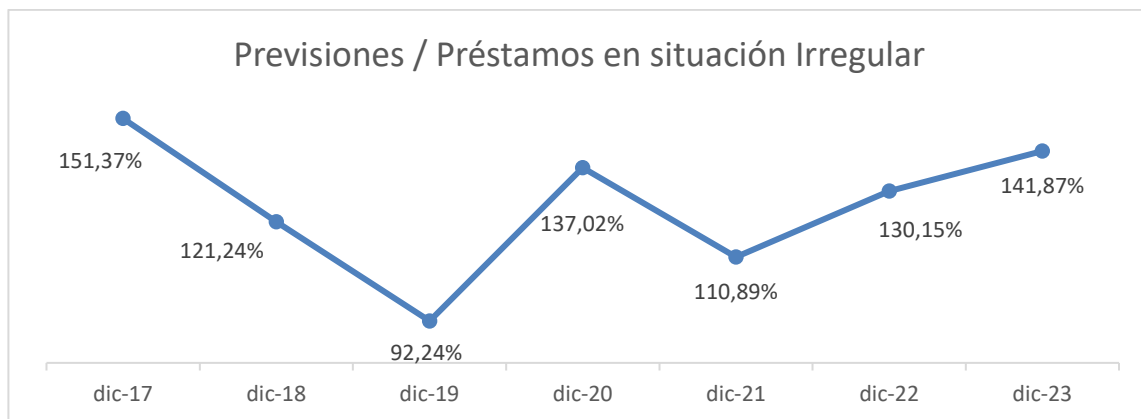
- (1) Al 31 de diciembre de 2023, nueve de los bancos privados en Argentina eran bancos privados extranjeros y seis de los bancos privados en Argentina eran sucursales de bancos extranjeros.
- (2) Al 31 de diciembre de 2022, nueve de los bancos privados en Argentina eran bancos privados extranjeros y seis de los bancos privados en Argentina eran sucursales de bancos extranjeros.
- (3) Al 31 de diciembre de 2021, diez de los bancos privados en Argentina eran bancos privados extranjeros y seis de los bancos privados en Argentina eran sucursales de bancos extranjeros.

El gráfico a continuación muestra la evolución de los préstamos en situación irregular del sistema financiero argentino entre 2017 y 2023.



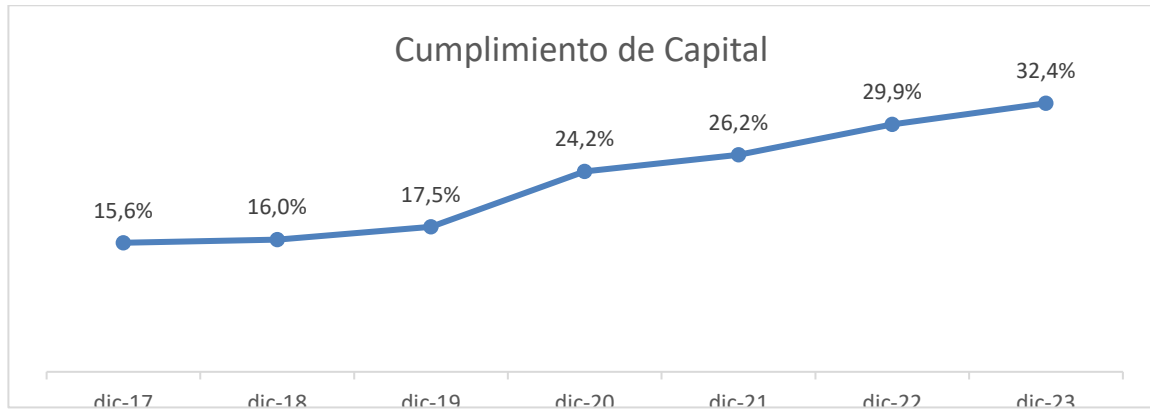
Fuente: Banco Central

El gráfico a continuación muestra la evolución del índice de préstamos en situación irregular sobre las provisiones del sistema financiero argentino entre 2017 y 2023.



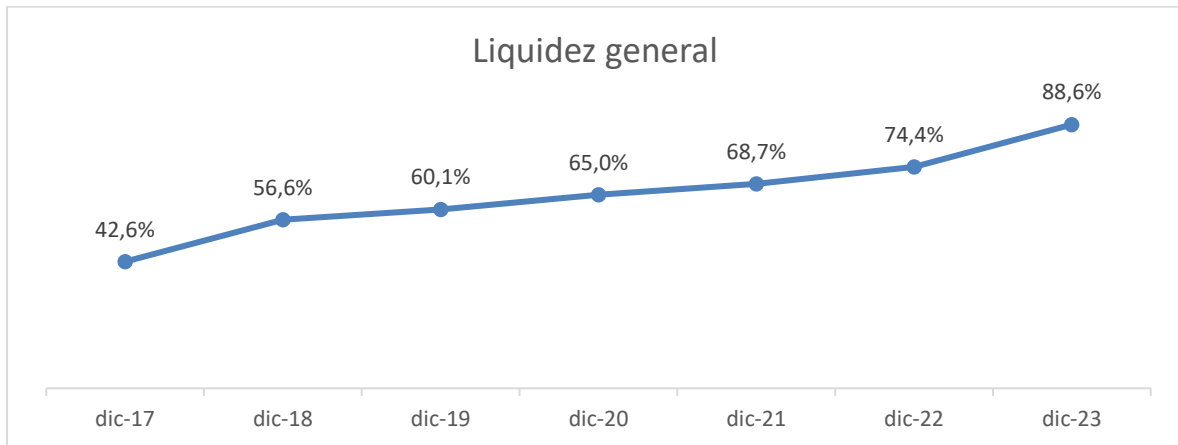
Fuente: Banco Central

El gráfico a continuación muestra la evolución del índice de capital del sistema financiero argentino entre 2017 y 2023.



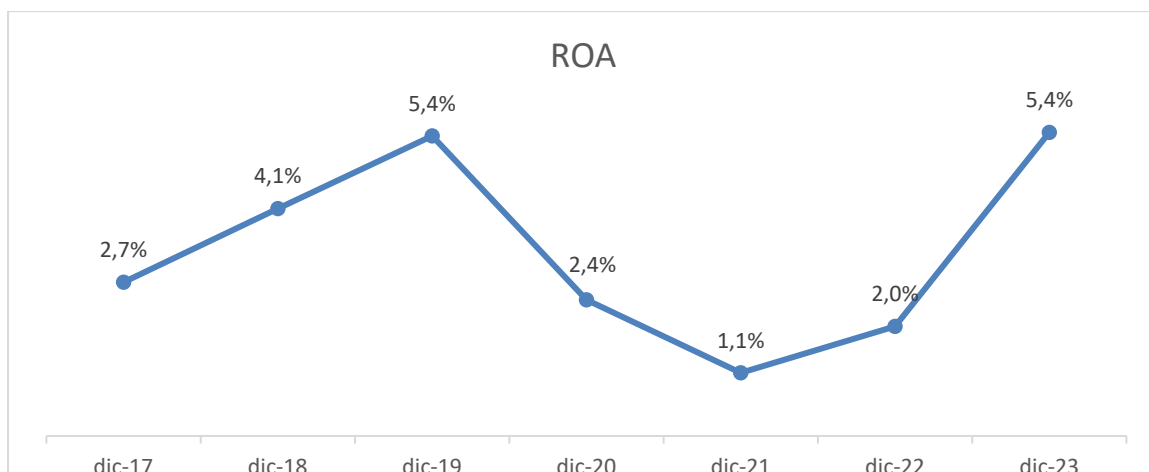
Fuente: Banco Central

El gráfico a continuación muestra la evolución del índice de liquidez general del sistema financiero argentino entre 2017 y 2023. El índice de liquidez general se calcula como (liquidez de efectivo mínimo establecido por el Banco Central + otras disponibilidades + saldo de crédito neto por operaciones de repo con Lebac y Nobacs adeudado por el Banco Central + tenencias de valores del Banco Central) / depósitos totales.



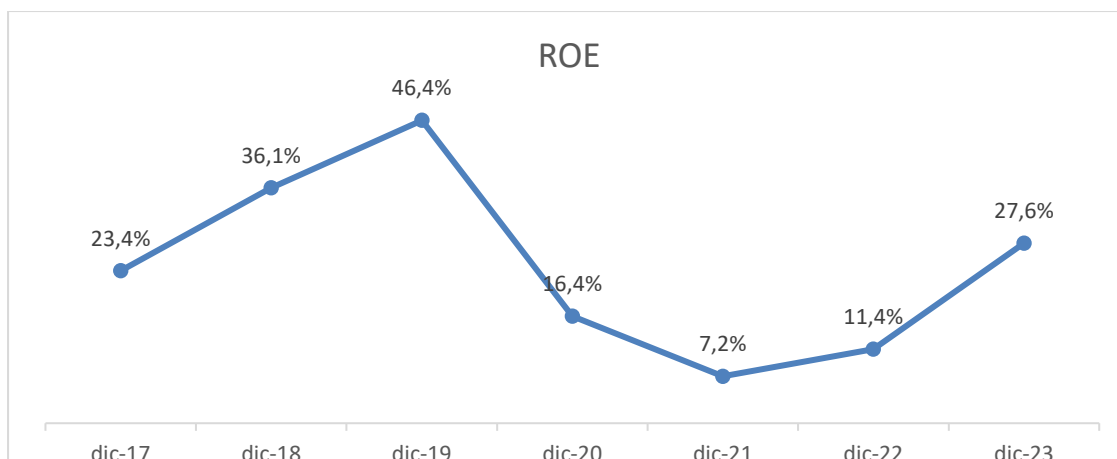
Fuente: Banco Central

El gráfico a continuación muestra la evolución del retorno sobre el activo, o ROA, del sistema financiero argentino entre 2017 y 2023.



Fuente: Banco Central

El gráfico a continuación muestra la evolución del retorno sobre el patrimonio neto, o *ROE*, del sistema financiero argentino entre 2017 y 2023.



Fuente: Banco Central

Tamaño del sistema financiero en Argentina y en la región

El sistema financiero argentino es relativamente pequeño en tamaño comparado en relación con otros países de la región. La siguiente tabla establece los porcentajes de los préstamos y depósitos comparados con el PBI en otros países de la región al 31 de diciembre de 2023 y 31 de diciembre de 2022.

<u>País</u>	<u>Préstamos/PBI</u>	<u>Depósitos/PBI</u>
Chile	88,2%	69,2%
.....		
Brasil	45,9%	47,9%
.....		
Perú	34,6%	32,4%
.....		
Promedio para Chile, Brasil y Perú	56,2%	49,9%
.....		
Argentina	11,3%	33,1%
.....		

Fuente: Bancos Centrales de Chile, Brasil, Perú y Argentina. Última información disponible.

Mercado para servicios bancarios en Argentina

Históricamente, los bancos líderes de Argentina se enfocaron en prestar servicios a las principales compañías y a particulares con un elevado patrimonio. Durante varias décadas, la economía argentina experimentó una volatilidad que dio lugar a la crisis financiera de 2001, lo cual derivó en la concentración del sistema financiero.

Durante la última década, el crecimiento sustancial del PBI de la economía incrementó la demanda de servicios bancarios tanto de clientes corporativos como particulares. No obstante, el sistema financiero argentino puede considerarse un sistema puramente transaccional, donde los depósitos a la vista y los depósitos a corto plazo (principalmente por menos de 60 días) financian los activos a corto plazo (principalmente tarjetas de crédito, préstamos personales y adelantos).

Los bancos que sobrevivieron a la crisis de 2001 y las normas del Banco Central implementadas a partir de ese momento generaron un sistema financiero con índices sólidos de capitalización, liquidez, calidad de préstamos y rentabilidad. El sistema financiero argentino cumple con Basilea II, en tanto se encuentra en proceso de implementación de Basilea III. En consecuencia, los principales desafíos, así como la principal oportunidad es crecer a la par del PBI extendiendo el plazo de los pasivos que permiten una extensión del plazo de activos.

La siguiente tabla establece ciertas estadísticas del sistema financiero argentino al 31 de diciembre de 2023:

Al 31 de diciembre de 2023								
	Activos Totales		Préstamos Totales		Depósitos Totales		Patrimonio Neto	
	Monto	Participación	Monto	Participación	Monto	Participación	Monto	Participación
(en millones de pesos, excepto porcentajes)								
Bancos del sector privado local	29.485.704,0	30,2%	5.966.830,4	27,8%	18.468.529,5	29,4%	7.000.789,7	31,3%
Bancos extranjeros	25.456.140,9	26,1%	6.931.682,3	32,2%	16.413.638,2	26,1%	5.162.571,5	23,0%
Sucursales del exterior	3.063.769,0	3,1%	448.559,9	2,1%	1.302.748,8	2,1%	1.286.379,2	5,7%
Sector privado total	58.005.613,9	59,5%	13.347.072,6	62,1%	36.184.916,5	57,6%	13.449.740,4	60,0%
Bancos públicos	38.692.081,6	39,7%	7.708.413,2	35,9%	26.298.411,7	41,9%	8.799.037,6	39,3%
Otras entidades financieras	841.009,1	0,9%	445.065,7	2,1%	312.980,4	0,5%	148.973,3	0,7%
Sistema financiero argentino	97.538.704,06	100,0%	21.500.551,50	100,0%	62.796.308,60	100,0%	22.397.751,30	100,0%

Fuente: Banco Central.

Total préstamos netos

La siguiente tabla establece las participaciones de mercado en términos no consolidados de préstamos totales netos de provisiones para los diez bancos más grandes del sistema financiero argentino y para nuestro banco

Ranking	Banco	Al 31 de diciembre de							
		2020		2021		2022		2023	
		Monto	Participación	Monto	Participación	Monto	Participación	Monto	Participación

1	Banco de la Nación Argentina	618.410,0	17,4%	984.031,9	19,3%	1.726.082,2	20,1%	3.688.884,5	17,2%
2	Banco Santander Río S.A.	371.803,2	10,5%	543.275,3	10,7%	770.974,4	9,0%	2.503.167,0	11,6%
3	Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.	432.916,6	12,2%	569.022,4	11,2%	936.777,8	10,9%	2.167.426,3	10,1%
4	Banco de la Provincia de Buenos Aires	302.804,5	8,5%	434.865,6	8,5%	869.356,7	10,1%	2.039.109,8	9,5%
5	Banco.BBV A Argentina S.A	261.588,6	7,4%	352.211,2	6,9%	666.037,6	7,8%	1.851.259,4	8,6%
6	Banco Macro S.A.	256.109,4	7,2%	351.896,2	6,9%	596.249,3	6,9%	1.524.990,3	7,1%
7	Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A	112.541,1	3,2%	155.116,6	3,0%	312.831,4	3,6%	873.027,4	4,1%
8	HSBC Bank Argentina S.A.	115.883,7	3,3%	173.928,0	3,4%	308.719,7	3,6%	739.247,1	3,4%
9	.Banco de la Ciudad de Buenos Aires	126.258,5	3,6%	172.407,0	3,4%	255.933,5	3,0%	671.832,0	3,1%
10	Banco Credicoop Cooperativo Limitado	65.337,2	1,8%	98.699,9	1,9%	184.171,9	2,1%	438.061,1	2,0%
	Total para los 10 bancos	2.663.652,7	74,9%	3.835.454,0	75,3%	6.627.134,5	77,2%	16.497.004,9	76,7%
20	Banco Hipotecario S.A.	42.198,1	1,2%	50.538,8	1,0%	71.101,3	0,8%	134.029,6	0,6%
	Sistema financiero argentino	3.555.732,0	100,0%	5.092.542,8	100,0%	8.585.492,3	100,0%	21.500.551,5	100,0%

Fuente: Banco Central.

Total activo neto

La siguiente tabla muestra el activo total no consolidado neto de provisiones y las participaciones en otras sociedades, para los diez bancos más grandes del sistema financiero argentino y para nuestro banco a las fechas indicadas:

Ranking	Banco	Al 31 de diciembre de							
		2020		2021		2022		2023	
		Monto	Participación	Monto	Participación	Monto	Participación	Monto	Participación
1	Banco de la Nación Argentina	2.109.130,8	19,4%	3.517.645,9	20,8%	6.743.510,3	21,0%	21.288.252,0	21,1%
3	Banco de la Provincia de Buenos Aires	922.096,7	8,6%	1.417.765,9	8,5%	2.802.338,5	8,7%	8.682.679,8	8,8%
2	Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.	947.559,2	8,9%	1.477.466,3	8,9%	2.943.299,1	9,2%	8.673.081,7	9,0%

4	Banco Santander Río S.A.	983.192,4	9,2%	1.449.854,4	8,7%	2.687.981,7	8,4%	8.577.090,6	8,5%
6	Banco BBVA Argentina S.A.	677.685,9	6,3%	1.012.844,7	6,1%	1.925.847,7	6,0%	6.059.940,6	6,0%
5	Banco Macro S.A.	749.965,0	7,0%	982.260,0	5,9%	2.057.885,9	6,4%	5.851.533,4	6,6%
9	Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.	354.697,5	3,3%	498.386,8	3,0%	1.206.064,8	3,8%	3.965.612,9	3,3%
10	Banco de la Ciudad de Buenos Aires	370.579,6	3,5%	539.042,4	3,3%	1.095.258,2	3,4%	3.695.963,4	3,3%
7	Banco Credicoop Cooperativo Limitado	426.126,7	4,0%	705.585,8	4,2%	1.287.673,2	4,0%	3.194.076,5	4,2%
8	HSBC Bank Argentina S.A.	418.713,5	3,9%	607.508,1	3,7%	1.075.872,2	3,4%	3.137.073,3	3,9%
10	Total para los 10 bancos	7.959.747,3	74,2%	12.208.360,3	73,0%	23.825.731,6	74,3%	73.125.304,2	74,7%
16	Banco Hipotecario S.A.	128.855,3	1,2%	334.570,0	2,0%	372.303,5	1,2%	1.362.708,2	1,0%
	Sistema financiero argentino	10.905.683,1	100,0%	16.771.209,6	100,0%	32.087.817,1	100,0%	97.538.704,7	100,0%

Fuente: Banco Central.

Calidad de cartera

La siguiente tabla muestra el índice de préstamos en situación irregular sobre el total de financiaciones para los diez bancos más grandes del sistema financiero argentino y para nuestro banco a las fechas indicadas:

Ranking	Banco	Al 31 de diciembre de			
		2020	2021	2022	2023
1	Banco de la Nación Argentina	9,67%	7,30%	6,67%	11,13%
2	Banco de la Ciudad de Buenos Aires	4,44%	4,41%	4,72%	3,99%
3	Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.	1,25%	3,30%	2,09%	2,28%
4	Banco de la Provincia de Buenos Aires	5,78%	7,35%	3,07%	1,98%
5	Banco Santander Río S.A.	2,21%	3,63%	1,86%	1,60%
6	Banco Macro S.A. S.A	0,78%	1,29%	1,26%	1,42%

7	Banco BBVA Argentina	1,42%	1,88%	1,14%	1,32%
8	HSBC Bank Argentina S.A.	3,52%	3,38%	1,90%	1,11%
9	Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.	1,61%	1,78%	1,07%	0,76%
10	Banco Credicoop Cooperativo Limitado	1,18%	0,80%	0,48%	0,41%
	Promedio para los 10 bancos	3,19%	3,51%	2,43%	2,60%
16	Banco Hipotecario S.A.	12,12%	14,16%	4,95%	3,26%
	Sistema financiero argentino	4,01%	4,18%	2,97%	3,32%

Fuente: Banco Central.

Depósitos

La siguiente tabla muestra el nivel de depósitos (no consolidados) y la participación de mercado para los diez bancos más grandes del sistema financiero argentino y para nuestro banco a las fechas indicadas:

Ranking	Banco	Al 31 de diciembre de							
		2020		2021		2022		2023	
		Monto	Participación	Monto	Participación	Monto	Participación	Monto	Participación
1	Banco de la Nación Argentina	1.720.203,5	21,4%	2.884.370,2	23,4%	5.230.060,0	22,5%	13.714.066,8	21,8%
2	Banco de la Provincia de Buenos Aires	765.204,7	9,5%	1.180.233,4	9,6%	2.304.998,2	9,9%	6.830.552,6	10,9%
3	Banco Santander Río S.A.	744.818,1	9,3%	1.068.600,2	8,7%	2.005.165,7	8,6%	6.002.501,6	9,6%
4	Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.	678.102,8	8,4%	1.040.723,5	8,4%	2.122.305,9	9,1%	5.544.973,3	8,8%
5	Banco BBVA Argentina S.A	476.510,3	5,9%	707.183,3	5,7%	1.303.724,2	5,6%	3.644.186,5	5,8%
6	Banco Macro S.A.	485.045,5	6,0%	585.028,7	4,7%	1.287.669,3	5,5%	2.754.864,3	4,4%
7	Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.	231.359,5	2,9%	313.529,6	2,5%	793.130,8	3,4%	2.602.163,0	4,1%
8	Banco de la Ciudad de Buenos Aires	294.113,1	3,7%	420.413,0	3,4%	844.852,9	3,6%	2.602.163,0	4,1%
9	Banco Credicoop Cooperativo Limitado	323.917,8	4,0%	530.184,7	4,3%	963.981,1	4,1%	1.957.496,9	3,1%

10	HSBC Bank Argentina S.A.	296.351,6	3,7%	414.972,5	3,4%	757.989,4	3,3%	1.948.215,0	3,1%
	Total para los 10 bancos	6.015.626,8	74,7%	9.145.239,1	74,1%	17.613.877,5	75,7%	47.601.183,0	75,8%
16	Banco Hipotecario S.A.	83.113,0	1,0%	279.255,7	2,3%	273.127,8	1,2%	999.652,8	1,6%
	Sistema financiero argentino	8.049.023,9	100,0%	12.343.764,1	100,0%	23.264.519,6	100,0%	62.796.308,5	100,0%

Fuente: Banco Central.

Patrimonio Neto

La siguiente tabla muestra el nivel y la participación de mercado del patrimonio neto para los diez bancos más grandes del sistema financiero argentino y para nuestro banco a las fechas indicadas:

Ranking	Banco	Al 31 de diciembre de							
		2020		2021		2022		2023	
		Monto	Participación	Monto	Participación	Monto	Participación	Monto	Participación
1	Banco de la Nación Argentina	285.496,2	17,0%	462.024,8	18,2%	1.154.297,0	19,8%	5.522.337,6	24,7%
2	Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.	149.346,6	8,8%	250.187,9	9,2%	501.922,6	8,6%	1.653.968,9	7,4%
3	Banco de la Provincia de Buenos Aires	99.866,2	5,9%	159.485,9	5,9%	366.303,4	6,3%	1.367.643,4	6,1%
4	Banco Santander Río S.A.	122.348,3	7,2%	188.826,6	7,0%	424.248,6	7,3%	1.501.381,3	6,7%
5	Banco Macro S.A.	148.078,9	8,8%	238.568,5	8,8%	512.410,3	8,8%	2.044.164,0	9,1%
6	Banco BBVA Argentina S.A	102.618,9	6,1%	159.406,3	5,9%	360.487,8	6,2%	1.406.169,5	6,3%
7	Banco Credicoop Cooperativo Limitado	77.546,4	4,6%	123.549,7	4,6%	261.505,1	4,5%	1.045.518,3	4,7%
8	Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A	59.954,6	3,5%	95.985,9	3,5%	182.343,6	3,1%	745.544,3	3,3%
9	. Banco de la Ciudad de Buenos Aires	47.946,4	2,8%	79.605,9	3,5%	181.536,9	3,1%	759.556,6	3,4%
10	HSBC Bank Argentina S.A.	60.598,1	2,8%	84.383,9	3,5%	175.022,8	3,0%	703.799,2	3,1%
	Total para los 10 bancos	1.153.800,6	68,3%	1.842.025,3	69,7%	4.120.078,1	70,8%	16.750.083,1	74,8%
17	Banco Hipotecario S.A.	17.502,7	1,0%	22.217,6	0,8%	49.333,1	0,8%	210.192,3	0,9%
	Sistema financiero argentino	1.690.071,3	100,0%	2.680.510,4	100,0%	5.820.019,9	100,0%	22.397.751,3	100,0%

Fuente: Banco Central.

Retorno sobre Activos

La siguiente tabla muestra el retorno sobre activos (no consolidados) para los diez bancos más grandes del sistema financiero argentino y para nuestro banco a las fechas indicadas:

Ranking	Banco	Al 31 de diciembre de			
		2020	2021	2022	2023

1	Banco de la Nación Argentina	3,62%	1,18%	3,20%	9,12%
2	Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.	2,63%	1,74%	1,64%	3,36%
3	Banco de la Provincia de Buenos Aires	0,56%	0,61%	2,08%	2,49%
4	Banco Santander Río S.A.	2,38%	0,70%	2,52%	4,57%
5	Banco Macro S.A.	4,18%	2,87%	1,92%	10,54%
6	Banco BBVA Argentina S.A.	2,21%	2,17%	2,61%	5,96%
7	Banco Credicoop Cooperativo Limitado	2,44%	1,18%	1,62%	6,00%
8	HSBC Bank Argentina S.A.	4,81%	0,33%	1,66%	5,58%
9	Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.	2,11%	1,11%	1,01%	5,05%
10	Banco de la Ciudad de Buenos Aires	2,06%	1,35%	2,56%	6,40%
	Promedio para los 10 bancos	2,70%	1,32%	2,08%	5,91%
28	Banco Hipotecario S.A.	0,79%	-1,86%	1,47%	4,48%
	Sistema financiero argentino	2,85%	1,13%	1,95%	5,42%

Fuente: Banco Central.

Retorno sobre Patrimonio Neto

La siguiente tabla muestra el retorno sobre patrimonio neto (no consolidados) para los diez bancos más grandes del sistema financiero argentino y para nuestro banco a las fechas indicadas:

Ranking	Banco	Al 31 de diciembre de			
		2020	2021	2022	2023
1	Banco de la Nación Argentina	30,61%	8,26%	19,40%	44,14%
2	Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.	18,48%	10,47%	9,33%	18,14%

3	Banco de la Provincia de Buenos Aires	5,27%	5,61%	17,13%	18,18%
4	Banco Santander Río S.A.	22,28%	5,38%	16,94%	27,54%
5	Banco Macro S.A.	21,45%	12,53%	7,66%	37,98%
6	Banco BBVA Argentina S.A	13,34%	13,85%	14,91%	30,17%
7	Banco Credicoop Cooperativo Limitado	13,94%	6,55%	8,53%	25,88%
8	HSBC Bank Argentina S.A.	39,51%	2,16%	11,16%	28,31%
9	Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A	13,48%	6,14%	5,73%	28,06%
10	Banco de la Ciudad de Buenos Aires.	18,17%	9,49%	15,63%	35,09%
	Promedio para los 10 bancos	19,65%	8,04%	12,64%	29,35%
12	Banco Hipotecario S.A.	6,67%	-18,24%	12,91%	32,58%
	Sistema financiero argentino	19,96%	7,20%	11,36%	27,59%

Fuente: Banco Central.

Redes de sucursales

La siguiente tabla muestra la cantidad de sucursales con servicios completos para los diez bancos más grandes del sistema financiero argentino y para nuestro banco a las fechas indicadas:

Ranking	Banco	Al 31 de diciembre de							
		2020		2021		2022		2023	
		Monto	Participación	Monto	Participación	Monto	Participación	Monto	Participación
1	Banco de la Nación Argentina	641	14,02%	644	14,02%	656	14,38%	658	15,88%
2	Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.	326	7,12%	327	7,12%	318	6,97%	300	7,24%
3	Banco de la Provincia de Buenos Aires	348	7,60%	349	7,60%	349	7,65%	349	8,42%
4	Banco Santander Río S.A.	413	8,99%	413	8,99%	395	8,66%	329	7,94%
5	Banco Macro S.A.	461	10,08%	463	10,08%	465	10,19%	458	11,05%

6	Banco BBVA Argentina S.A.	247	5,29%	243	5,29%	243	5,33%	243	5,86%
7	Banco Credicoop Cooperativo Limitado	275	6,01%	276	6,01%	277	6,07%	277	6,68%
8	HSBC Bank Argentina S.A.	106	2,35%	108	2,35%	105	2,30%	102	2,46%
9	Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.	124	2,70%	124	2,70%	125	2,74%	125	3,02%
10	Banco de la Ciudad de Buenos Aires	84	1,83%	84	1,83%	83	1,82%	82	1,98%
	Total para los 10 bancos	303	65,96%	303	65,96%	302	6,61%	292	7,05%
17	Banco Hipotecario S.A.	77	1,68%	77	1,68%	77	1,69%	77	1,86%
	Sistema financiero argentino	4.581	100,00%	4.595	100,00%	4.563	100,00%	4.144	100,00%

Fuente: Banco Central.

- (1) La información presentada por el Banco Central no incluye todos los “puntos de contacto” del Banco, algunos de los cuales no son considerados sucursales por el Banco Central.
- (2) La información para el Banco Hipotecario contiene los Hipermercados Libertad que no se encuentran operativos. El número de sucursales plenas en servicio para el ejercicio 2023 son 62.

c) Descripción de las actividades y negocios

Descripción general

Fuimos creados en 1886 por el gobierno argentino y privatizados en 1999. Somos un banco comercial que brinda servicios de banca universal ofreciendo una amplia variedad de productos y actividades bancarias, como préstamos de consumo y corporativos, cajas de ahorro, tarjetas de crédito y débito, y servicios financieros relacionados a particulares, pequeñas y medianas empresas (“PyME”) y grandes empresas. Todas nuestras operaciones están ubicadas en la Argentina, donde operamos a través de una red nacional con 62 sucursales en todas las 23 provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Procuramos distinguirnos de otras entidades financieras argentinas concentrándonos en las soluciones para la vivienda y préstamos al consumo dado que consideramos que ofrecen oportunidades atractivas de crecimiento continuo.

Históricamente hemos sido líderes en el otorgamiento de préstamos hipotecarios y prestadores de servicios de seguros vinculados con hipotecas y servicios asociados a los préstamos hipotecarios de acuerdo con información del Banco Central. Al 31 de diciembre de 2023, éramos el decimosétimo banco argentino más grande en términos de patrimonio neto, con un patrimonio neto de Ps. 210.192,3 millones y el decimosexto en términos de activos (básicos), contando con activos por Ps. 1.361.869,7 millones.

Nuestro resultado neto atribuible a los propietarios de la controladora para los años finalizados el 31 de diciembre de 2021, 2022 y 2023 fue de Ps.(25.484,8) millones, Ps.18.855,1 millones y Ps.56.565,2 millones, respectivamente, representando un retorno sobre el patrimonio neto promedio de (17,3)%, 13,1% y 31,1% respectivamente y un retorno sobre el promedio de activos del (1,5)% y 1,1% y 4,1%, respectivamente. Al 31 de diciembre de 2023 teníamos, a nivel consolidado, Ps.215.926,2 millones de patrimonio neto y activos por Ps.1.515.670,4 millones.

Los préstamos en situación irregular como un porcentaje sobre el total de nuestra cartera eran el 13,4% al 31 de diciembre de 2021, 4,8% al 31 de diciembre de 2022 y 3,1% al 31 de diciembre de 2023.

En los últimos años hemos diversificado nuestras bases de financiación y nos convertimos en uno de los más frecuentes emisores de deuda corporativa en la Argentina, en relación a nuestro fondeo total mediante el desarrollo de nuestra presencia en el mercado de capitales local e internacional, así como también incrementando nuestra base de depósitos. Nuestra deuda financiera en el total del fondeo era de 6,6% al 31 de diciembre de 2021, 4,6% al 31 de diciembre de 2022 y 3,3% al 31 de diciembre de 2023.

Al 31 de diciembre de 2023 contábamos con una cartera de clientes conformada por 1.275.594 personas humanas y 6.807 personas jurídicas.

Nuestras subsidiarias incluyen a BACS, un banco especializado en banca de inversión, securitización y administración de activos, BHN Vida S.A. ("BHN Vida"), una compañía de seguros de vida, y BHN Seguros Generales S.A. ("BHN Seguros Generales"), compañía de seguros patrimoniales.

Nuestros accionistas principales son el gobierno argentino e IRSA Inversiones y Representaciones Sociedad Anónima ("IRSA") una empresa de desarrollo inmobiliario líder en la Argentina, cuyas acciones están listadas en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. ("BYMA") y en la New York Stock Exchange ("NYSE"). Véase "*Estructura de la Emisora, accionistas y partes relacionadas*".

Estrategia

En 2004 comenzamos a reorientar nuestra estructura de negocios, desarrollando y lanzando nuevos productos, modernizando nuestros sistemas y transformando nuestros objetivos de mercado. Ello nos ha permitido evolucionar de ser una entidad financiera enfocada principalmente en la comercialización de créditos hipotecarios a ser un banco comercial que ofrece una amplia gama de servicios. Pretendemos continuar en el fortalecimiento de nuestra posición como un banco comercial líder en la Argentina.

En 2019 en el Banco redefinimos nuestra visión: ser el prestador de servicios financieros del hogar, las familias y las empresas argentinas. Ser eficientes y digitales, reconocidos por nuestra excelencia en la atención al cliente, promoviendo una cultura centrada en las personas, la toma de decisiones basada en datos y caracterizados por una huella social positiva.

Asimismo, la misión del Banco es ser una compañía de servicios financieros y de gerenciamiento de proyectos constructivos: simple, inclusiva y contemporánea. Vale destacar que la formulación de la visión y la misión es responsabilidad de la Gerencia General y su validación es del Directorio. En todo momento la planificación estratégica debe atender estos aspectos principales.

Esta nueva perspectiva contempla tres objetivos que involucran a toda la Organización y supone el desarrollo y la implementación de diferentes iniciativas que impulsen su cumplimiento. A su vez, se miden a través del análisis de resultados claves en sus respectivos indicadores.

En primer lugar, el primer objetivo, o foco estratégico, está en la experiencia del cliente, innovadora, omnicanal y reconocida por su excelencia. El segundo objetivo se centra en el desarrollo de las personas, dentro de una cultura ágil y flexible, apoyada en decisiones basadas en datos y promotora de un impacto social positivo. Por su parte, el último foco estratégico es la alta eficiencia y rentabilidad, sustentables y apoyadas en un negocio equilibrado y fondeado competitivamente.

Los resultados claves que acompañan estos focos son: NPS Global, Índice de satisfacción de canales digitales, índice de satisfacción laboral, Índice de huella social positiva, ROE, ratio de eficiencia, ratio NPL, saldos vista/pasivos y utilidad neta.

En el Banco tenemos dos tipos de flujos de valor que nacen de la oportunidad de abordar una necesidad del cliente, creando valor para éste, la compañía y su entorno:

- Flujo de valor a cliente donde las capacidades están dedicadas a resolver una necesidad del cliente.
- Flujos internos donde el esfuerzo está dedicado a crear componentes compartidos, servicio al cliente interno.

El Banco se comprometió con un ambicioso plan de banca digital apalancado en su red de sucursales relativamente pequeña, y busca crecer con los gastos bajo control para seguir mejorando sus índices de rentabilidad.

Descripción de nuestros negocios

Líneas de negocios

Cartera de préstamos

El siguiente cuadro incluye un detalle de nuestra cartera de préstamos a las fechas indicadas, en moneda homogénea:

	Al 31 de diciembre de			
	2021	2022	2023	2023
	(en miles de pesos)			(en miles de US\$ (*))
Cartera de Préstamos y otras financiaciones				
Al sector público no financiero	24	-	127	-
Al sector financiero	2.920.978	759.401	3.757.134	4.648
Otras financiaciones a entidades financieras locales	2.921.171	751.380	3.966.869	4.907
Intereses ajustes y diferencias de cotización devengadas a cobrar	1.226	8.052	-209.735	-259
Previsiones por incobrabilidad	-1.419	-31	-	-
Al sector privado no financiero y residentes en el exterior	315.005.305	235.978.569	139.123.579	172.079
Adelantos	2.541.499	4.179.967	2.986.654	3.694
Documentos	34.523.876	34.640.464	11.919.186	14.743
Hipotecarios	63.723.125	52.310.996	36.505.396	45.153
Prendarios	245.133	106.802	15.378	19
Personales	27.189.976	19.808.802	7.782.368	9.626
Tarjetas de crédito	128.229.125	76.701.788	49.849.476	61.658
Arrendamientos financieros	499.336	4.485.666	1.464.237	1.811
Préstamos al personal	2.903.125	2.461.431	1.520.248	1.880
Cobros no aplicados	-55.299	-45.982	-9.428	-12
Otros préstamos	93.930.585	46.128.796	31.911.771	39.471
Intereses y diferencias de cotización devengados a cobrar	9.258.613	6.154.548	3.074.262	3.803
Intereses documentados	-3.484.394	-3.548.654	-2.529.533	-3.129
Previsiones por incobrabilidad	-44.499.395	-7.406.055	-5.366.436	-6.638
Total Préstamos y otras financiaciones	317.926.307	236.737.970	142.880.840	176.727

(*) El tipo de cambio utilizado a los fines de la conversión de los saldos al 29 de diciembre de 2023 (último día hábil) fue Ps. 808,4833= US\$1,00¹

¹ Fuente: Banco Central.

Préstamos al consumo (préstamos personales y tarjetas de crédito)

Durante el año, el principal eje de acción se mantuvo en la profundización de la relación con los clientes, fortaleciendo el posicionamiento en el mercado del Banco como Banco del Hogar, con una estrategia centrada en el ofrecimiento continuo de los productos en pos de mejorar el fondeo y transaccionalidad de los clientes con el Banco. Asimismo, nuestra estrategia consiste en continuar creciendo en cartera de clientes, apalancados en el crecimiento de la Banca de Empresas, alianzas y plataformas digitales.

Seguimos evolucionando los canales digitales del Banco para mejorar la experiencia del cliente, brindando una forma de operar ágil y segura tanto para la obtención de nuevos productos y servicios como en la transaccionalidad.

Ofrecemos préstamos personales, a través de nuestras sucursales y canales digitales, a tasa fija por hasta 60 meses y por un monto máximo que generalmente no excede al menor entre (i) equivalente a 10,4 ingresos del solicitante y (ii) Ps.100.000.000.

Nuestros saldos de préstamos personales al sector privado no financiero y residentes en el exterior al 31 de diciembre de 2021, 2022 y 2023 era de Ps.27.190,0 millones, Ps.19.808,8 millones y Ps.7.782,4 millones, respectivamente.

Con respecto a la comercialización de tarjetas de crédito, continuamos emitiendo tarjetas de crédito Visa e implementando beneficios temporales por rubros y por productos, alianzas con distintos minoristas de renombre en el mercado, como así también acuerdos de marcas compartidas “cobranding” (Hipermercados Libertad desde 2007 y con Aerolíneas Argentinas desde 2012). Mediante estas acciones se procuró una mayor fidelización y permanencia del cliente así como también mejorar el posicionamiento como Banco del Hogar.

Durante el ejercicio 2023, los saldos de tarjeta de crédito disminuyeron de Ps.76.701,8 millones al 31 de diciembre de 2022 a Ps.49.849,5 millones al 31 de diciembre de 2023.

Al 31 de diciembre de 2023, nuestros préstamos al consumo representaban un 39,9% de nuestros préstamos totales al sector privado no financiero, contabilizando un 9,2% de nuestros ingresos por intereses en nuestros estados contables consolidados. Asimismo, al 31 de diciembre de 2023, 2,9% de los préstamos de consumo eran morosos, lo que representa 53,1% de nuestros préstamos totales morosos a esa fecha.

Al 31 de diciembre de 2023, la cartera de clientes de tarjetas de crédito se compone de 313.861 cuentas con resumen, manteniendo la gama de productos VISA (Nacional, internacional, Gold, Platinum, Signature) para las 2 carteras (BH y Co branding Libertad).

Banca Empresas

Durante el 2023 la Banca Empresas continuó con su estrategia de depurar e incrementar la base de clientes de la banca. De esta forma se incorporaron 33 nuevos clientes del segmento. Todos estos nuevos clientes, al igual de los existentes, son foco para la venta de productos transaccionales existentes (y futuros), crediticios y de tesorería.

Respecto de la oferta crediticia, y siendo el 2023 un año eleccionario, se mantuvo la estrategia de direccionar la oferta crediticia principalmente a capital de trabajo y hacia clientes con reciprocidad sobre negocios transaccionales, manteniendo siempre una cartera equilibrada en plazo y moneda logrando así una adecuada exposición al riesgo crediticio.

Asimismo, se continuó trabajando para ofrecer a los clientes corporativos diversas alternativas de fondeo mediante colocaciones primarias en el mercado de capitales. Durante el 2023 el Banco participó como colocador en más de 60 operaciones de mercado de capitales.

Adicionalmente se continuó trabajando con el área de finanzas del Banco para ofrecer a los clientes del segmento distintos instrumentos de inversión, mediante suscripciones primarias, secundarias de distintos instrumentos de mercado de capitales, fondos comunes de inversión, plazos fijos y cuentas remuneradas; así como productos de coberturas de cambio (NDF).

Se continuó con las gestiones de prevención de la mora y recupero de saldos vencidos de la cartera. Se logró con éxito el recupero USD6,8 millones (de un total de USD9,2 millones) de la deuda de BRCP Bienes Raíces

Capitales Privados S.A; quedando un saldo de USD2,4 millones que se estima se terminará de recuperar durante el 2024.

Como aspectos destacados del negocio durante el año 2023 podemos resaltar:

- El volumen transaccional de la banca superó los Ps.440.000 millones anuales, llevando los saldos vista transaccionales a niveles de Ps.500MM en el mes Diciembre (vs Ps.140MM del mismo mes de 2022).
- Los pasivos en pesos (saldos vista, cuentas remuneradas y plazo fijo) ascendió a Ps.12.312 millones.
- Los activos en pesos (préstamos, acuerdos, etc) ascendieron a Ps.16.200 y los activos en dólares a USD25MM.

Consortios

Alineados con la estrategia del Banco de ser el Banco del Hogar, se armó el equipo de Consortios cuyo objetivo principal es poder atender las necesidades particulares de este segmento de clientes. Para lograr este objetivo se seleccionaron oficiales en plazas que consideramos clave para el crecimiento de este segmento, se realizó una propuesta comercial a medida del mismo y se trabajó con la red para instalarlo. En el año se abrieron 547 nuevas cuentas de este segmento y apuntamos a duplicar las aperturas para el 2024.

Banca PyME

Continuamos desarrollando la Banca Pyme mediante la incorporación de 1943 nuevos clientes, y consolidando de la relación con los actuales. Asimismo, avanzamos con el desarrollo e incorporación de capital humano con especialización en el segmento, con presencia en el 100% de las sucursales del Banco.

La Banca Pyme cuenta con 6425 clientes de los segmentos Megras, Intermedias, Pyme y Microempresas. Al cierre del ejercicio la exposición por financiamiento a estas empresas se ubicó en el orden de los Ps.15.563 millones estando en su mayoría garantizados, acompañando las líneas crediticias dispuestas por el BCRA para las MiPymes de todo el país utilizando las garantías de las SGRs.

Llevamos una estrategia de crecimiento de clientes, negocios transaccionales, ofreciendo propuestas competitivos e integrales. A nuestra gama de productos de servicios de Plan Sueldo, Sistemas de Recaudación, Pagos a Proveedores, Pagos Afip, Pagos Link y Echeq, incorporamos el nuevo producto de ON's Pyme, incrementando el ingreso por comisiones de estructuración, organización, colocación y garantías, aumento de depósitos, saldos transaccionales e incursión en el mercado de capitales local.

Por otra parte, seguimos con nuestra participación en el mercado de Sociedades de Garantía Recíproca (SGR), herramienta clave en el financiamiento de las Pymes y originación de nuevos clientes a través de sus Pymes avaladas.

Continuamos participando y asistiendo a MiPymes a través del mercado de capitales, mediante la operatoria de descuento de cheques en los segmentos avalados (SGRs) y no garantizados, acumulando en 2023 operaciones por un total de Ps.9.701 millones manteniendo al Banco como uno de los líderes de ese mercado con 2245 operaciones en este ejercicio.

Respecto a la Línea de Inversión Productiva, mandatorio para los Bancos, en el caso de su renovación trabajamos fuertemente para su cumplimiento, desarrollando nuevos clientes y negocios transaccionales, y fidelizando a los clientes actuales.

Como aspectos destacados del negocio durante el año 2023 podemos resaltar:

- Los pasivos en pesos (saldos vista y plazo fijo) ascendieron a Ps.18.666 Millones, lo que implica un crecimiento del 112% interanual.
- Los volúmenes transaccionales totalizaron Ps.347.308 Millones de pesos anuales, con un incremento del 134% respecto al ejercicio anterior.

- En FCI alcanzamos los Ps.28.477 Millones incrementando en 132% la tenencia respecto a diciembre 2022.
- Consolidamos el posicionamiento del “Banco del Hogar” llegando a un stock de 1148 alianzas comerciales a diciembre 2023, formando la mayor red de comercios adheridos del país, participando desde las pymes con el mayor volumen transaccional.
- Incorporamos el nuevo producto ON’s Pyme, comenzando a con un monto de emisión de Ps.1.124,6 millones, con expectativas de alcanzar un rol activo en el mercado de capitales local.

Banca Pública

En el presente ejercicio se avanzó con una estrategia focalizada en el crecimiento de pasivos (principalmente en saldos vista), la comercialización de productos transaccionales y plan sueldo. La actividad comercial se vió influenciada en forma directa por el año electoral que vivió el país. Los principales esfuerzos estuvieron direccionados a la incorporación de nuevos clientes y fidelización / cross sell de clientes existentes.

Se continuó brindando una atención personalizada y especializada en sus diferentes ámbitos (nacional, provincial, municipal y cajas previsionales), consolidando un modelo de atención centrado en el cliente y fortaleciendo nuestra presencia regional a través de una mayor sinergia de trabajo en conjunto con la Red de Sucursales y el Centro de Inversiones.

Como aspectos destacados del negocio durante el año 2023 podemos resaltar:

- Se incrementaron los pasivos en más del 250% con respecto a Diciembre 2022.
- Se logro duplicar los volúmenes transaccionales ubicándose por encima de los Ps.90.000 millones anuales.
- Las inversiones en fondos comunes de inversión ascendieron a Ps.19.800 millones, un crecimiento de Ps.12.000 millones respecto del 2022.

Los esfuerzos relacionados con la asistencia financiera fueron direccionados hacia los Municipios y Empresas del Estado a través de operaciones de leasing financiero destinados a la adquisición de maquinarias, como así también préstamos para la realización de obra pública. Toda operación que se otorgue será con clientes que generen reciprocidad de negocios y será liquidada acorde al cumplimiento de la Comunicación “A” 3054 y sus modificatorias (autorizaciones y garantías).

Siguiendo la estrategia del banco desde Sector Público hemos sumado alianzas comerciales relacionadas al Ecosistema Hogar con municipios y clientes vinculados a los diferentes estados (Nacional, Provincial y Municipal).

Productos

Los negocios de Banca Mayorista surgen de la integración de los ecosistemas de nuestros clientes, sus proveedores, sus empleados y sus clientes. Nos enfocamos en ofrecer productos de Cash Management y financiamiento para toda esa cadena de valor.

Durante el 2023 trabajamos en mejorar los productos existentes y lanzar productos innovadores para que esos ecosistemas accedan a soluciones que faciliten la gestión de caja, tanto para las transacciones de cobros como las de pagos, financiamiento, locales e internacionales.

Nuestro objetivo principal estuvo enfocado en incrementar la transaccionalidad y las comisiones recurrentes teniendo un entorno muy competitivo y de alta inflación que trae aparejado eficiencias en el manejo

de la caja, en donde las empresas demandan soluciones para mantener su operatividad, migrando transacciones del mundo físico al digital.

En este sentido, la estrategia de productos se apoyó en los siguientes ejes:

- Seguimos estabilizando y mejorando los productos existentes, equiparándonos con el mercado, y brindando soluciones integradas, parametrizables y escalables.
- Ampliar nuestra oferta de productos digitales y medios de pago.
- Brindar oferta de productos para PSPs y Billeteras.
- Ofrecer soluciones para nuestros clientes de sector público, en particular las Municipalidades y los organismos provinciales, orientadas al manejo de los flujos de caja.
- Diseñar productos innovadores y digitales para lograr un mejor reconocimiento y anclaje de nuestros clientes.
- Implementar la digitalización de la apertura de cuentas y todos los procesos inherentes.
- Con el objetivo de brindar una solución integral que permita a nuestras empresas realizar todas sus operaciones de forma autogestiva y digital, se está desarrollando una nueva plataforma lanzamos nuestro nuevo canal digital y comenzamos con la migración de clientes.

Trabajamos para que nuestra principal diferenciación sea el servicio que brindamos.

Préstamos hipotecarios

Sin perjuicio de nuestra expansión y crecimiento en distintos productos financieros, continuamos realizando esfuerzos importantes para mantener el liderazgo en el mercado de préstamos hipotecarios y procuramos ofrecer una amplia gama de productos para cubrir las necesidades de financiación para la vivienda.

Ofrecemos una línea de préstamos hipotecarios ajustable por UVAs. Como condición general, ofrecemos préstamos hipotecarios en una cantidad de hasta el 80% del valor de la propiedad cuando los fondos tengan como destino la adquisición de vivienda única o no permanente. Cuando los fondos se aplican con fines de construcción, financiamos hasta el 80% del presupuesto de la obra, en ampliación hasta el 35% del valor actual de la garantía y en el destino terminación hasta el 50% del presupuesto de obra restante. El monto máximo de préstamo es hasta Ps.20.000.000 para los destinos compra y construcción y de Ps.10.00.000 para los destinos ampliación y terminación. La cuota del préstamo nunca podrá superar el 25% del ingreso del grupo familiar, entendiendo por grupo a cónyuges, concubinos y convivientes. Asimismo, ofrecemos al mercado un producto innovador que denominamos Crédito Puente, que permite el financiamiento de la compra de la vivienda mientras está en el proceso de venta de la propiedad actual. Por otro lado, es importante resaltar los avances que están realizando distintas áreas de nuestra organización a fin de poner a disposición de nuestros clientes un canal digital por el cual se pueda solicitar un crédito hipotecario en todos sus formas o destinos, sin necesidad de concurrir a la sucursal. Contamos con un sistema de precalificación que les permite a los clientes conocer y enterarse al momento de asesoramiento el monto máximo al cual podrá acceder en caso de cumplir todos los requisitos personales, análisis crediticio del cliente y del inmueble que será objeto de garantía.

Los saldos de préstamos hipotecarios al 31 de diciembre de 2021, 2022 y 2023 fueron de Ps.66.624 millones, Ps.54.772 millones y Ps.38.026 millones, respectivamente. Al 31 de diciembre de 2023, nuestros préstamos hipotecarios representaban un 26,3% de nuestros préstamos totales al sector privado no financiero y nuestros préstamos hipotecarios contabilizaban un 7,3% de nuestros ingresos por intereses en nuestros estados contables. Asimismo, el 3,8% de los préstamos hipotecarios a 90+ días eran morosos.

Actividad fiduciaria: Programa PROCREAR

Con fecha 12 de junio de 2012 el Gobierno Argentino, mediante el Decreto N°902/2012, resolvió la creación del programa PROCREAR. El 18 de julio de 2012 se constituyó el Fideicomiso Administrativo y



Financiero PROCREAR (el “Fideicomiso PROCREAR”) mediante la celebración de un contrato de fideicomiso entre el Gobierno Argentino, en su carácter de Fiduciante y el Banco, en su carácter de fiduciario.

El programa PROCREAR (el “Programa”) tiene como objetivo general otorgar soluciones de vivienda y el desarrollo de proyectos de construcción urbana a través del incentivo para la construcción de nuevos complejos residenciales. Los créditos contemplados por el programa PROCREAR son financiados por, entre otros, contribuciones realizadas por el Tesoro de la Nación Argentina. Al 15 de diciembre de 2023 registraba créditos en su activo corriente por Ps.682.248,4 millones.

El rol del Banco es el de único fiduciario, y administrador del Fideicomiso PROCREAR. Todos los créditos otorgados en virtud del Fideicomiso PROCREAR son financiados por el Tesoro de la Nación Argentina y por valores representativos de deuda con oferta pública. Como resultado los créditos otorgados a través del Fideicomiso PROCREAR no son contabilizados como activos en nuestro balance y no configuran crédito o interés alguno para nosotros. Bajo este rol de Fiduciario, el Banco es responsable de la originación y administración de los créditos otorgados, la construcción y administración del stock de los desarrollos urbanísticos y loteos del Programa y su entrega y escrituración a los usuarios finales. Adicionalmente, a través de la originación de créditos generamos oportunidades de venta cruzada (*cross-selling*) por cuanto nos es posible captar nuevos clientes y ofrecerles otros productos financieros, tales como servicio de seguros a través de nuestro subsidiario BHN Vida.

A través de BHN Vida y BHN Seguros Generales, también brindamos seguros a todos los préstamos otorgados por el Fideicomiso PROCREAR. Para los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2022 y 2023 nuestras actividades en carácter de fiduciario del Fideicomiso PROCREAR generaron comisiones por Ps.5.610,0 millones y Ps.6.755,4 millones, respectivamente en moneda homogénea, que representaron 11% y 12,7%, respectivamente, de nuestros ingresos consolidados por otros ingresos operativos. Estas cifras no incluyen gastos administrativos, gastos por servicios e impuestos.

El Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat, creado por Decreto PEN nro. 7/2019, quedó designado como autoridad de aplicación a cargo del Programa Crédito Argentino y su Ministro como Presidente del Comité Ejecutivo del Programa. Asimismo, integran el Comité Ejecutivo la Anses (que ejerce la vicepresidencia) y los Ministerios del Interior, Economía, Obras Públicas y Desarrollo Productivo; según lo establecido por Decreto P.E.N. 85/2020.

Relanzamiento del Programa Procrear

El 4 de agosto de 2020, se relanzó el Programa de Crédito Argentino para la Vivienda Única Familiar - PROCREAR (“Procrear” o Programa Argentino de Crédito del Bicentenario para Hogares Familiares Permanentes). El Programa fue diseñado para facilitar líneas de crédito para viviendas y busca satisfacer las necesidades de vivienda de los ciudadanos en todo el país, tomando en cuenta las diversas condiciones socioeconómicas y situaciones familiares. Además, el Programa tiene foco en la promoción de la actividad económica en el sector de la construcción, fomentando así un aumento de la producción, el empleo y el consumo en la economía en general. El Coeficiente de Variación Salarial (“CVS”) ahora se agregará a los índices utilizados para ajustar los préstamos hipotecarios otorgados a través del Programa (denominado ajuste Casa Propia).

El Banco Hipotecario actúa como fiduciario de Procrear. Bajo los términos y condiciones del Contrato de Fideicomiso, todos los deberes y obligaciones bajo el mismo deben liquidarse con el patrimonio del Fideicomiso. Los posibles prestatarios deben presentar su solicitud a través del sitio web del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat. El sorteo posterior para la asignación de Beneficiarios y el procedimiento de originación del préstamo se realiza a través de nuestros canales digitales, en línea con la decisión formal del actual Comité Ejecutivo de Procrear, que encomendó al Banco como fiduciario la realización de estas tareas, las cuales no formaban parte del acuerdo inicial del Programa. Como resultado, el Banco participa en todas las etapas de la originación de soluciones habitacionales.

El siguiente cuadro expone por destino el otorgamiento de créditos, cantidad y monto de los mismos durante el Ejercicio 2023:

Línea	TOTALES montos del otorgamiento
AMPLIACIÓN	\$860,565.21
CRÉDITO COMPLEMENTARIO	\$122,147,342.00

CONSTRUCCIÓN	\$8,231,540,820.00
CONSTRUCCIÓN CASA PROPIA	\$8,334,360,872.00
CONSTRUCCIÓN SEPTIEMBRE 2020	\$10,947,063.55
LOTES CON SERVICIOS	\$620,891,339,.92

Los Desarrollos Urbanísticos a diciembre de 2023 arrojaron los siguientes números:

PROCREAR I

- A la fecha, se encuentran finalizados los 70 predios componían esta etapa del Programa.
- Viviendas en ejecución o ejecutadas: 23.337. Volumen de obra en ejecución: 2.197.650 m2, convirtiendo a la operatoria de Desarrollos Urbanísticos en el principal productor de viviendas del país, superando las ratios anuales de permisos de obras de las ciudades más importantes del país;
- En 2023 se entregaron 2030 viviendas y se vendieron 215 locales comerciales. Parte de la cartera la conforman cocheras y Bauleras de venta directa y unidades complementarias,

	Totales	Venta directa	Unidades Complementarias	Vendidos Equipo	Entregados con Dpto	Remantes
Cocheras	1507	260	1247	38	653	816
Bauleras	117	66	51	23	48	46
Total	1624	326	1298	61	701	862

En este periodo se entregaron 1007 escrituras a familias que estaban a la espera desde la firma del boleto de compraventa y entrega de su unidad. Cabe destacar que hay escrituras en proceso de gestión en Escribanía General de Gobierno dependiendo de los tiempos de dicha entidad.

PROCREAR II

- A la fecha, se encuentran adjudicados 76 Predios;
- Viviendas adjudicadas: 1901
- Viviendas en ejecución: 16312
- En esta etapa del Programa el Banco Hipotecario ha ampliado la lista de predios del Fideicomiso, utilizando para ello, las tierras que, por distintas razones, habían sido descartadas por la gestión anterior, por ejemplo, Río Gallegos, San Martín -Buenos Aires- y Roque Sáenz Peña, en la Provincia de Chaco. Sumado al resto de los Predios que participaron de las nuevas licitaciones los mismos representarán desembolsos por un total de \$147.309.625.631,36 de obras en ejecución y generación posterior de créditos hipotecarios para la adjudicación de las viviendas, el seguimiento del start up de los emprendimientos y la gestión posterior de la postventa.
- En este grupo comenzaron las entregas de 217 viviendas en los predios San Martín Bs. As. II, Roque Saenz Peña (Chaco) y General Lagos (Santa Fe). Como hito a destacar es el apto dominial de 96 de estas viviendas lo que significa que estas familias cuentan con la posibilidad de escriturar sus viviendas.

En 2023 se realizaron 28 llamados a licitaciones de suelo para la construcción de viviendas y lotes con servicios. De esas licitaciones, el Comité Ejecutivo de PROCREAR decidió el avance de 42 predios resultando que se encuentran en ejecución por un monto de \$35.478.533.107 en obras de infraestructura y \$103.948.005.041 en obras civiles.

Canales de distribución

Al 31 de diciembre de 2023, nuestra red de sucursales constaba de 62 sucursales a lo largo de la Argentina. La política de distribución de nuestros productos se sustenta en tres pilares principales:

- sucursales,
- telemarketing, y
- fuerza de ventas propia.

Utilizamos una estrategia de marketing directo para llegar a los clientes vigentes y potenciales, de manera de realizar acciones de *cross-selling*. Esta estrategia se apoya básicamente en la utilización de herramientas tecnológicas, específicamente diseñadas de manera de aportarle mayor inteligencia a los procesos, segmentando las bases de datos con el objeto de mejorar la efectividad de las comunicaciones y lograr una mejor aceptación de nuestros productos. Las fuerzas de venta centralizadas y las de sucursales son las principales responsables de generar ventas de nuestros productos a nuevos clientes.

Buscamos orientar nuestros canales de distribución para así lograr llegar con más productos a un mayor universo de potenciales clientes. Además de la tradicional plataforma de ventas en sucursales contamos con alianzas comerciales en las que buscamos complementar nuestras funciones con socios estratégicos que aporten valor a la cadena de distribución logrando disminuir el costo de adquisición de clientes y colocación de nuevos productos.

Tecnología informática

Para llevar adelante nuestra operatoria bancaria, utilizamos un conjunto de soluciones tecnológicas, que podemos clasificar en tres grandes grupos: *core banking*, canales electrónicos y *front office*.

Para core banking empleamos Cobis, un sistema de alcance global, adoptado por múltiples bancos en el mundo y es reconocido por grandes firmas de consultoría tecnológica como Gartner y Forester. Estamos focalizados en incorporar nuevas funcionalidades para respaldar el crecimiento de nuestro volumen de negocios, y adicionalmente seguimos trabajando en la modernización del mismo en cuanto a su arquitectura e infraestructura tecnológica. En este sentido, finalizó el proyecto de renovación de la solución de Cajas y durante el primer semestre del 2024 se realizará la implementación en las sucursales.

En los últimos años se vió un incremento exponencial en el uso de los canales digitales. Es por ello, y siempre pensando en la mejora en la experiencia del cliente, que seguimos poniendo foco en fortalecer nuestras plataformas digitales, incorporando nuevas funcionalidades tanto a Home Banking, Mobile Banking como así también ChatBot en la plataforma de Whatsapp.

En cuanto a Banca Mayorista, durante 2023 se lanzó el nuevo canal digital Office Banking, renovando tanto su tecnología, así como su funcionalidad para responder a las nuevas necesidades del mercado, y además posee la capacidad de operar esta nueva plataforma desde el celular. También se incluyeron capacidades de OpenBanking para habilitar otros negocios como ser Billeteras.

Con respecto a la plataforma de Venta y Posventa, se cuenta con CRM Dynamics de Microsoft y adicionalmente se desarrolló en esta misma plataforma el proceso de onboarding de Banca Empresa, donde las empresas pueden solicitar la apertura de una cuenta y subir documentación a la plataforma para que la misma pueda ser analizada por las áreas correspondientes. Esta funcionalidad sigue alineada a la estrategia de Automatización, Autogestión y Eficiencia. Se seguirá evolucionando en el proceso de autogestión de nuevos clientes Banca Empresa.

En términos de la plataforma applicativa seguimos potenciando nuestra Arquitectura de APIs y Microservicios, activo estratégico del Banco, que posibilita la externalización de funcionalidades a otras entidades. Con respecto a este tema, Banco Hipotecario posee una sólida solución de OpenBanking, que utiliza como



principal tecnología habilitadora las APIs que ya vienen siendo utilizadas por todos nuestros canales, que nos permite generar nuevos negocios tales como PSP (Proveedor de Servicios de Pagos) e integración con Billeteras, como se ha mencionado anteriormente.

Con respecto a la infraestructura técnica, seguimos renovando el equipamiento del Banco implementando tecnología de última generación y se está avanzando en la migración de soluciones a la nube para proveer elasticidad y flexibilidad a nuestra plataforma. Actualmente contamos con dos sitios en modalidad “activo-activo” los cuales se encuentran vinculados a través de una doble fibra oscura, con un ancho de banda total de 16Gbps, lo que permite tener una estrategia de recuperación ante fallo sin “downtime”.

En términos de Datos, el Banco mantiene foco en el desarrollo de modelos de Analítica Predictiva para entregar ofertas personalizadas para nuestros clientes. Esta plataforma se ejecuta en tecnología en la nube. También durante el año 2023 se lanzó un hub de Inteligencia Artificial.

De cara a la organización interna de Sistemas y Tecnología, contamos con procesos de delivery continuo (DEVOPS) implementando el ciclo de vida automático utilizando Jira, Jenkins y SONAR (herramientas estándar de mercado) entre otras herramientas, así como en la implementación de ciclo de pruebas automatizado. Estas herramientas son clave para el cambio en la forma de trabajo del Banco hacia metodologías ágiles a escala, alineada con el mundo digital. Se sigue fortaleciendo esta estrategia y avanzando en el camino trazado.

También se sigue trabajando en la automatización de las pruebas de homologación, lo que nos permite dar celeridad en las entregas y más seguridad en las implementaciones en Producción. Se ha logrado un gran avance en este sentido, teniendo el 90% de las pruebas de canales automatizadas. Adicionalmente se seguirá trabajando en la automatización de Pruebas de Carga y Volumen, nueva capacidad implementada en 2023.

Por último, desde el punto de vista de innovación se siguen revisando tecnologías emergentes y su posible uso en el entorno Bancario y realizando pruebas de concepto. En este sentido, en 2024 se pone especial foco en seguir desarrollando la práctica de de Inteligencia Artificial, que es la que va a generar la gran disrupción en la forma de operar del Banco.

Transformación Digital

Estrategia Digital y Metodología

La transformación digital en Banco Hipotecario tuvo sus orígenes en el año 2018, donde se comenzó a trabajar con equipos ágiles sobre tres grandes iniciativas: Onboarding digital, Rediseño del Home Banking y tarjetas de débito y crédito. La posibilidad de abrir una cuenta de manera virtual y desde el celular sin la necesidad de presentar documentación alguna en una sucursal, el rediseño del Home Banking agregando y mejorando funcionalidades para mejorar la experiencia de los clientes (y a partir de las necesidades planteadas por ellos mismos), y el rediseño de productos y procesos existentes fueron los primeros ejes de trabajo que, al año siguiente, dieron lugar a la creación de la Gerencia de Transformación Digital, cuyo objetivo fue el de impulsar propuestas innovadoras centradas en mejorar la experiencia del cliente utilizando metodologías ágiles para su gestión y ejecución. A partir de entonces, el Banco continuó profundizando su estrategia sobre el desarrollo de la transformación digital, siendo esta el área encargada de diseñar e implementar un Playbook de Agilidad que brinde un nuevo marco metodológico para los equipos y las iniciativas priorizadas.

Para asegurar el alineamiento, la ejecución y el seguimiento de las prioridades definidas por el negocio se crearon encuentros de revisión trimestrales (QBR, por sus siglas en inglés), espacios de decisión en los que, a partir de las necesidades, avances y resultados expuestos en las Ferias por los distintos equipos (denominados originalmente “Flujos de Valor”), los miembros de la alta gerencia pudieran deliberar acerca de la asignación de recursos en los distintos equipos, la priorización de las iniciativas planteadas, así como también la continuidad o no de los frentes de trabajo en ejecución. El primero de estos encuentros se llevó a cabo en Diciembre 2020, donde se aprobó la ejecución de 9 Flujos de Valor, destinados a: mejorar el alta de clientes y la venta de productos, mejorar la experiencia y la propuesta de valor en cuanto a la transaccionalidad en canales digitales, brindar soluciones de vivienda de la mano del programa ProCreAr, desarrollar y completar la oferta de valor para los clientes mayoristas, mejorar el canal mediante el cual operan las empresas, buscar la eficiencia a partir de automatizar y digitalizar procesos y operaciones, mejorar el CRM Posventa del Banco, evolucionar el



DataWarehouse como fuente única de datos, y desarrollar iniciativas en pos de la inclusión financiera y el desarrollo de las finanzas sostenibles.

Durante 2021 la gerencia de Transformación Digital pasó a ejecutar sus actividades bajo un modelo híbrido, donde la transformación y las nuevas formas de trabajo se desarrollaron en los múltiples negocios en cartera, pero orquestada centralmente por el área en cuestión. Esto mismo se replicó durante el 2022, año en el que se trabajó con 11 Flujos de Valor, algunos con continuidad respecto al ejercicio anterior y otros con nuevas soluciones, a saber: *Onboarding* y venta digital a clientes individuales, Medios de pago y transaccionalidad, Compra tu hogar (brindando soluciones y soporte al programa ProCreAr), Modelo de atención minorista (nutriendo y mejorando canales digitales en pos de la autogestión de los clientes), *Cash Management* y financiamiento (propuesta integral que agregue valor a clientes mayoristas y su ecosistema), *Onboarding* empresas (procesos de alta y de posventa 100% digital), Canal digital mayorista (experiencia usuaria digital y autoestiva), Operaciones eficientes, Plataforma IT (fase final del DataWarehouse), Huella social, y Riesgos-fraudes (mitigar riesgos y crear soluciones tendientes a reducir al mínimo los fraudes).

En Banco Hipotecario se adoptó este camino de Transformación Digital, siendo que durante el 2023 se buscó avanzar en el escalamiento de la agilidad llevando el nuevo WoW (Way of Working) a diferentes áreas y gerencias del Banco, potenciando un modelo de agilidad apalancado en Tribus y Squads con el objeto de:

- Apalancar el logro de los objetivos estratégicos, entendiendo la agilidad empresarial como un habilitador que permita avanzar en cuanto a eficiencia, rentabilidad y posicionamiento de marca al plantear una organización más plana con menores costos y mejor time-to-market, que mantenga al cliente en el centro a partir de un trabajo iterativo basado en su feedback y orientado a mejorar su experiencia, y que permita alinear los objetivos de los equipos a la visión asegurando un trabajo coordinado al servicio de la estrategia del Banco;
- Mejorar las formas de trabajo en la organización, formando equipos multidisciplinarios con responsabilidad end-to-end reduciendo el número de traspaso de tareas entre áreas, creando una estructura liviana, mejorando y redefiniendo la cultura organizacional al empoderar a los equipos y al alinearlos a la estrategia de la organización, y generando un entorno de trabajo atractivo que permita atraer, formar y retener talentos.

Las Tribus, diseñadas para maximizar el valor punta a punta, tienen la responsabilidad total sobre el propósito para el cual fueron diseñadas y deben contener todas las capacidades que requiere para generar valor a fin de tener la máxima autonomía y la mínima dependencia respecto a otros sectores. Están compuestas por Squads, equipos multidisciplinarios autónomos con la misión de ofrecer una solución integral a los clientes tal que contribuya al propósito de la Tribu, cuyos principales integrantes provienen de chapters. Estos chapters son sectores que tienen el conocimiento específico sobre un área determinada tal que accionan y evolucionan desarrollos dentro de su ámbito de dominio, asegurando asimismo homogeneidad a lo largo de los distintos equipos y fijando estándares de mejores prácticas en su disciplina (ejemplo de estos son los chapters UX, Frontend, Backend, etc). A su vez, las Tribus pueden incluir Círculos de servicio, equipos de especialistas funcionales con tareas homogéneas que aseguran la ejecución operacional de los productos. Tanto las Tribus como otros sectores del Banco, cuentan con el soporte y definiciones cross de los de Centros de excelencia (CoEs), equipos compuestos por expertos en distintas áreas que brindan apoyo a múltiples squads de diversas tribus desarrollando y conservando lineamientos de procesos, estándares, normas y mejores prácticas.

Para asegurar el alineamiento, la ejecución y el seguimiento de las prioridades definidas por el negocio se realizan encuentros de revisión trimestrales (QBR, por sus siglas en inglés), espacios de decisión en los que, a partir de las necesidades, avances y resultados expuestos en las Ferias por las Tribus, los miembros de la alta gerencia deliberan acerca de la asignación de recursos en los distintos equipos, la priorización de las iniciativas planteadas, así como también la continuidad o no de los frentes de trabajo en ejecución. En líneas generales, en estos ámbitos se busca alinear el propósito de los equipos con la misión de la organización, se hace el seguimiento de los entregables y las iniciativas en las que trabajan los squads así como también del cumplimiento de los objetivos y resultados propuestos, se resuelven interdependencias entre los equipos y se definen los pasos a seguir de manera de asegurar el mejor uso de los recursos del Banco y su alineamiento con las prioridades estratégicas.

Inversiones proyectadas



A continuación, se detallan las Tribus y los equipos que las componen, con sus propósitos y principales frentes de trabajo.

Tribu **Financiamiento a la Vivienda**, cuyo propósito es contribuir a que el Banco sea el principal referente en el mercado en brindar soluciones de vivienda con la mejor experiencia digital, potenciando el posicionamiento de marca hogar generando negocios de alta eficiencia y rentabilidad, está conformado por un equipo:

- Squad **Originación y Administración**, que buscará desarrollar y mejorar productos digitales y promover las ventas cruzadas de otros productos del banco, así como también gestionar las necesidades de los beneficiarios buscando automatizar y eficientizar procesos vigentes relacionados.

Tribu **Mayorista**, que siendo su propósito el eficientizar y digitalizar los productos a empresas con una visión *front-to-back*, contiene cinco equipos:

- Squad **Jornada de clientes**, que se propone asegurar la mejor relación con el cliente, apalancando la digitalización y la mejor experiencia en el proceso de alta y los servicios post venta;
- Squad **Canales**, que a fin de generar una experiencia de cliente 100% autogestiva, moderna y responsiva, buscará finalizar la migración de funcionalidades y usuarios del office banking anterior al nuevo, desarrollando luego mejoras en las funcionalidades existentes y nuevas soluciones de cara al cliente;
- Squad **Cash management**, que en pos de manejar los convenios, ventas técnicas, y la transaccionalidad general del cliente, desarrollará tarjetas de débito para empresas, y nuevas funcionalidades en productos como Pasarela de pagos y Convenios, entre otros;
- Squad **Motor mejora continua**, se propone fabricar mejoras de productos para mantenerse en el frente de la industria;
- Squad **Activos**, cuyo propósito es generar nuevos productos acorde a la necesidad de dinero de los clientes, trabajará en tarjeta de crédito VISA Business, Leasing, y descuento de factura electrónica, entre otros.

Tribu **Productos** (Banca Minorista), cuya razón de ser es la de disponibilizar y evolucionar la góndola de productos requeridos por el negocio, asegurando su rentabilidad y sustentados por una operación simple, digital y excelencia en el delivery, conjuga los siguientes equipos:

- Squad **Mejoras operativas**, que tendrá como norte el mejorar los procesos operativos en pos de brindar una mejor experiencia en la entrega de tarjetas, llevar la resolución al primer contacto, mejorar los plazos de resolución y automatizarlos logrando eficiencias en recursos, trabajando en desarrollos que optimicen procesos de delivery, administración de tarjetas, cobranzas, administración de cuentas, entre otros;
- Squad **Seguros**, cuyo propósito será incrementar la originación de seguros y eficientizar los procesos actuales con impacto directo al cliente, tendrá como ejes de trabajo la mejora en los procesos de originación y su disponibilidad en los distintos canales y la creación de nuevos productos como por ejemplo seguro de protección de saldos, entre otros;
- Squad **Fábrica** (fábrica de evolutivos menores), que tendrá foco en mantenimiento, incidentes, normativos y puntos de auditoría sobre los canales *home banking* y *mobile banking*, así como también la mejora continua en necesidades no priorizadas en otros equipos para clientes individuos, implementando iniciativas de desarrollos menores que hacen al negocio y a normativos.



Tribu **Canales** (Banca Minorista), cuyo propósito es implementar soluciones que permitan incrementar la autogestión de los clientes a través de los canales digitales con foco en mejorar la experiencia, está compuesta por los siguientes equipos:

- Squad **Evolución HB & MB**, creado para mantener los canales seguros desde lo transaccional, evolucionándolos ante las novedades del mercado, trabajará en evolutivos respecto a la competencia y a novedades en cuestiones de seguridad de los canales y funcionalidades que mejoren la experiencia y el uso de los canales por parte de los clientes como la recarga de servicios, pausar/activar TD, y “modo discreto”, entre otros.
- Squad **Inversiones**, dispuesto para optimizar y ofrecer nuevas funcionalidades y mejoras en HB y App BH para lograr una experiencia digital completa a nuestros clientes activos y nuevos inversores con innovación constante;
- Squad **Billetera**, con foco en aumentar la transaccionalidad, mejorando la experiencia en el uso de los canales, y asegurando el cumplimiento normativo, tendrá como frentes de trabajo el agregador de cuentas (normativo), la visualización de las promociones de MODO en la App BH, y la posibilidad de pagar sin contacto (pagos NFC), entre otros;
- Esta Tribu también dará mantenimiento y soporte a los desarrollos efectuados previamente por los squads Búho Bank, Autogestión y Chatbot.

Tribu **Beneficios y Hogar**, cuyo propósito es generar soluciones que potencien el posicionamiento hogar con foco en la experiencia del cliente, compuesto por:

- Squad **Fidelización**, encargado de mejorar las funcionalidades del programa de puntos y promociones, con mirada en la eficiencia del gasto y la experiencia del cliente, trabajará en el desarrollo de Pay-with-points (redención de puntos a cambio de cash-back en puntos de venta), un ABM para la administración de promociones, la visualización de promociones “en un solo lugar”, y en mejoras sobre el programa Aerolíneas Plus, entre otros;
- Asimismo, esta Tribu tendrá como foco principal contribuir al posicionamiento del Banco como el Banco del hogar con soluciones innovadoras y disruptivas en el mercado.

Financiamiento

Depósitos

Durante los últimos años, con el fin de diversificar nuestra fuente de financiamiento, nos focalizamos en la captación de depósitos tanto del sector público como privado. Nuestra principal fuente de depósitos actualmente consiste en depósitos a plazo en moneda local, contando también con colocaciones en Dólares Estadounidenses y depósitos en caja de ahorro y cuenta corriente. El siguiente cuadro detalla nuestras principales fuentes de financiamiento a las fechas indicadas, de acuerdo al sector al que corresponde el cliente, en moneda homogénea.

	Al 31 de diciembre de			
	2021	2022	2023	2023
	(en miles de Ps.)			(en miles de US\$ (*))
Depósitos:				
Sector Público no Financiero	438.323.922	33.013.074	34.233.735	42.343

Sector Financiero	3.718	1.371	554	1
Sector Privado no Financiero y Residentes en el exterior				
Cuentas Corrientes	370.351.456	354.922.690	710.280.588	878.535
Cajas de Ahorro	583.558.630	200.249.056	226.582.787	280.257
Plazo Fijo	349.829.365	317.811.702	144.595.994	178.848
Otros	12.778.524	15.027.304	14.389.976	17.799
Total Sector Privado no Financiero y Residentes en el exterior	1.316.517.975	888.010.752	1.095.849.345	1.355.439
Total Depósitos	1.754.845.615	921.025.197	1.130.083.634	1.397.782

El siguiente cuadro muestra los depósitos por tipo de producto, en moneda homogénea.

	Al 31 de diciembre de			
	2021	2022	2023	2023
	(en miles de pesos)			(en miles de US\$ (*))
Depósitos:				
Plazo Fijo	754.403.793	329.179.295	158.377.007	195.894
Cajas de Ahorro	583.558.630	200.249.056	226.582.787	280.257
Cuentas Corrientes	401.377.140	376.355.478	729.670.234	902.517
Otros	15.506.052	15.241.368	15.453.606	19.114
Total Depósitos	1.754.845.615	921.025.197	1.130.083.634	1.397.782

Fuente: información interna del Banco y sus subsidiarias.

(*) El tipo de cambio utilizado a los fines de la conversión de los saldos al 29 de diciembre de 2023 (último día hábil) fue Ps.808,4833=US\$1,00.²

Obligaciones negociables

Si bien durante los últimos años nuestra principal fuente de financiación fueron los depósitos (representando el 86,9% de nuestros pasivos totales al 31 de diciembre de 2023), hemos asimismo emitido Obligaciones Negociables en el mercado de capitales local e internacional. Véase “*Antecedentes financieros—f) Reseña y perspectiva operativa y financiera*”.

Subsidiarias

BACS

Somos el principal accionista de BACS, un banco que provee principalmente servicios de banca de inversión, titulación de activos y gestión de activos. La siguiente tabla muestra los accionistas de BACS al 31 de diciembre de 2023:

² Fuente: Banco Central.



Accionista	Acciones	% de capital
Banco Hipotecario S.A.	54.687.500	62,28%
IRSA Inversiones y Representaciones Sociedad Anónima ...	33.125.751	37,72%
Total	87.813.251	100%

BACS realiza sus actividades separadamente de las del Banco y tiene como objetivo continuar ampliando su base de clientes y desarrollando nuevos negocios en los segmentos de banca corporativa, banca de inversión, administración de activos, servicios de depositaria y servicios de tesorería, mientras que la mayoría de nuestros clientes se encuentran en el sector minorista. Al 31 de diciembre de 2023, los activos totales de BACS representaban un 9,97% de nuestros activos consolidados, y su resultado neto atribuible a los propietarios de la controladora representa un 2,0% de nuestro resultado neto atribuible a los propietarios de la controladora.

Adicionalmente, BACS controla a BACS Administradora de Activos S.A. S.G.F.C.I.(BACSA), una sociedad gerente de fondos comunes de inversión. Al 31 de diciembre de 2023 BACSA administraba un total de Ps.224.043 millones de activos en fondos y una cuota de mercado del 0,84%³.

Compañías de Seguros: BHN Vida y BHN Seguros Generales

Ofrecemos seguros para los productos financieros originados por nosotros (préstamos, cuentas corrientes y tarjetas de crédito) a través de nuestras subsidiarias BHN Vida (seguros de vida) y BHN Seguros Generales (seguros patrimoniales). Como resultado, la contribución de nuestra actividad de seguros está vinculada al crecimiento en la originación de estos productos financieros. En todos los casos asumimos el riesgo asegurado, cobramos las primas y pagamos los siniestros. Ofrecemos estos tipos de seguros a los clientes actuales o a clientes cuyas viviendas hemos financiado.

Actualmente nos desempeñamos como contratante o tomador de pólizas; y como agente institorio. A continuación se describen los seguros que corresponden a ambos roles mencionados:

Seguros vinculados a productos financieros

El objetivo de estos seguros es minimizar el riesgo de incobrabilidad ante fallecimiento del deudor y preservar el valor de los bienes tomados en garantía. En este sentido, los riesgos para los cuales se contratan pólizas son:

- *Seguro de vida:* aplicable a préstamos personales, préstamos hipotecarios, tarjetas de crédito y cuentas, para la cancelación del saldo deudor en caso de fallecimiento del deudor asegurado. Tipo de contrato: póliza de seguro de vida colectivo, en la cual somos tomador y beneficiario por el monto establecido de acuerdo a cada producto financiero.
- *Seguro de incendio:* aplicable a préstamos hipotecarios y cuentas con garantía hipotecaria (o a cualquier otro producto que pudiera tener garantía hipotecaria). Tipo de contrato: póliza de seguro de incendio y otros daños materiales, en la cual somos beneficiarios.

Seguros ofrecidos a los clientes en los cuales actuamos como canal de distribución

Son los seguros de adhesión voluntaria por parte del cliente y que le permiten complementar la cobertura del seguro del préstamo o satisfacer diferentes necesidades de cobertura, en los cuales percibimos una retribución correspondiente a la cartera de seguros generada por nosotros como canal de distribución. En este caso son seguros que se diseñan en forma conjunta con las aseguradoras, de acuerdo a las definiciones dadas por nosotros en relación al precio-beneficio apropiado para cada segmento de la cartera de clientes. En éste segmento del negocio asumimos el rol de agente institorio. Los riesgos son asumidos y administrados por las aseguradoras sobre parámetros de tasas, coberturas, requisitos, normas y procesos regulados por la Superintendencia de Seguros de la Nación. Los seguros comprendidos en los contratos son: vida, accidentes personales, hogar, salud, robo de bienes móviles y

³ Fuente: Información interna del Banco y de sus subsidiarias.

compra protegida respecto de productos y/o servicios adquiridos con tarjetas de crédito y robo en cajero automático.

Durante el período finalizado el 31 de diciembre de 2023, la ganancia operativa neta consolidada de BHN Sociedad de Inversión S.A.fue de \$12.723,2 millones.

Posición en valores negociables

Mantenemos una posición en títulos públicos y privados, principalmente para implementar nuestra política de liquidez y optimizar nuestra administración de capital. Estas posiciones están expuestas al riesgo de mercado. Los instrumentos son principalmente títulos emitidos por el Banco Central, letras y títulos emitidos por el estado nacional y los gobiernos provinciales (en Argentina) y títulos privados que cotizan en el mercado de capitales local. Asimismo, la entidad administra su posición en moneda extranjera con la adquisición de derivados de cobertura, posición por la cual se asume un riesgo precio ante las posibles variaciones del tipo de cambio. A fin de manejar el riesgo de mercado, nuestro Comité de Finanzas y el Comité de Gestión de Riesgo establecen límites de acuerdo al Valor en Riesgo (VaR, por sus siglas en inglés) de dichas posiciones sujeto al riesgo de precio y por tipo de instrumento. En este sentido, nuestro VaR para posiciones en títulos públicos y privados al 31 de diciembre de 2023 fue de Ps. \$24,034 MM millones, encontrándose por fuera de los límites aprobados por el comité financiero.

Como resultado de esta posición, registramos un resultado neto por medición de instrumentos financieros a valor razonable con cambios en resultados de Ps. 377.379,8 millones en el período finalizado el 31 de diciembre de 2023.

Exposición a moneda extranjera

En el giro habitual de nuestros negocios, tenemos activos y pasivos denominados en moneda extranjera. Al 31 de diciembre de 2023, nuestra posición global neta de moneda extranjera era de Ps.(449,8) millones. Adicionalmente, realizamos operaciones de futuros en moneda extranjera negociadas en forma local.

Asimismo, periódicamente podemos sobre-cubrir o infra-cubrir esta exposición con el objetivo de aprovechar las oportunidades del mercado.

La siguiente tabla muestra nuestros activos y pasivos denominados en moneda extranjera a partir de las fechas indicadas, en moneda homogénea:

	Al 31 de diciembre de		
	2021	2022	2023
	(En millones de Ps.)		
Disponibilidades	55.223,8	35.396,1	32.452,7
Títulos públicos y privados	13.886,3	24.165,5	28.798,6
Préstamos	29.244,9	22.696,9	7.250,2
Otros créditos por intermediación financiera	22.069,5	12.067,0	910,9
Activos afectados en garantía de operaciones	2.803,0	1.401,3	947,9
Depósitos	(66.896,6)	(48.137,7)	(33.695,4)
Otras obligaciones por intermediación financieras	(63.821,1)	(50.829,5)	(39.096,0)
Subtotal	(7.490,2)	(3.240,4)	(2.431,1)
Compras a término ajustadas al valor de mercado (*)	68.809,3	8.654,6	15.700,7
Ventas a término ajustadas al valor de mercado (*)	(52.835,0)	(10.983,7)	(20.496,2)
Subtotal	15.974,3	(2.329,1)	(4.795,5)

Incremento por defecto de compensación de precancelaciones no vencidas con el aumento neto de tenencias de títulos valores del Tesoro Nacional	-	-	6.776,8
Subtotal	-	-	6.776,8
Posición Global Neta en Moneda Extranjera	8.484,1	(5.569,5)	(449,8)

(*) Fuente: Información interna del Banco y sus subsidiarias.

Competencia

Siendo uno de los principales bancos comerciales, que ofrece una amplia gama de servicios financieros a todos los tipos de empresas y clientes individuales, enfrentamos una fuerte competencia de los demás bancos comerciales importantes. Asimismo, los bancos comerciales hacen frente a una mayor competencia de los demás intermediarios financieros que pueden brindarle acceso a grandes empresas a los mercados de capitales locales como una alternativa a los préstamos bancarios. Para mayor información, véase “*El sistema bancario argentino y su reglamentación*”.

Empleados

El siguiente cuadro detalla la dotación de nuestro personal a las fechas indicadas:

	Al 31 de diciembre de			
	2023	2022	2021	2020
Casa central	1034	948	1.055	997
Sucursales.....	526	641	716	718
Total.....	1.560	1.589	1.771	1.715

Nuestros empleados están representados por un sindicato nacional cuya afiliación es opcional. Al 31 de diciembre de 2023, aproximadamente 920 de nuestros empleados estaban afiliados al sindicato nacional. No hemos experimentado conflictos significativos con el sindicato nacional y consideramos que las relaciones con nuestros empleados son favorables. Los empleados que ocupan cargos gerenciales no están afiliados a ningún sindicato.

Al 31 de diciembre de 2023, teníamos 1.560 empleados. Durante el período 2013-2015, la dotación de empleados se incrementó hasta alcanzar sus niveles más altos, por necesidades específicas en dicho momento. A partir de 2015, iniciamos una reorganización interna, reduciendo la cantidad de empleados en ciertas áreas secundarias para aumentar la eficiencia. La mayor rotación se dio a causa de renuncias voluntarias.

Remuneración

Las relaciones laborales en Argentina se rigen por legislación específica, incluida la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 y la Ley de Convenciones Colectivas de Trabajo N° 14.250, que, entre otras cuestiones, regulan la forma en que deben llevarse a cabo las negociaciones salariales y otras negociaciones laborales. Toda actividad industrial o comercial se encuentra regulada por convenios colectivos de trabajo específicos que agrupan empresas por industria y gremios. Si bien el proceso de negociación se encuentra estandarizado, cada cámara de industria o comercio negocia incrementos salariales y beneficios laborales con el sindicato relevante de dicho sector comercial o industrial. En el sector bancario, los salarios son establecidos en forma anual mediante negociaciones entre las cámaras que representan a los bancos y el sindicato de empleados bancarios. El Ministro de Trabajo media entre las partes y aprueba en última instancia al aumento salarial anual mínimo aplicable a la actividad bancaria. Las partes quedan obligadas por la decisión final del Ministro de Trabajo y deben observar los aumentos salariales establecidos para todos los empleados que son representados por el sindicato y que se encuentran cubiertos por el convenio colectivo de trabajo.

En los últimos diez años, se han llevado a cabo negociaciones durante el primer semestre de cada año.

Asimismo, cada compañía tiene derecho, independientemente de los aumentos salariales obligatorios negociados por el sindicato, a otorgar a sus empleados aumentos adicionales por mérito o beneficios remuneratorios variables. El 4, 17 y 18 de abril de 2018 los miembros del sindicato de empleados bancarios realizaron un paro general en los puntos de atención de todos los bancos del país demandando un aumento salarial. Este paro laboral afectó a todos los bancos argentinos. Véase “*Factores de Riesgo—Riesgos relacionados con la Argentina—El gobierno argentino podría establecer una suba de salarios a los empleados del sector privado, lo que incrementaría nuestros costos operativos*”.

Procedimientos legales

Introducción

Al 31 de diciembre de 2023, registrábamos provisiones para juicios en trámite por Ps.2.427,6 millones. El monto de las provisiones se determina teniendo en cuenta los montos reclamados y la estimación de la probabilidad de pérdida. Creemos que estas acciones legales son parte del giro habitual de nuestras actividades, y que ninguna de ellas podría tener un efecto adverso significativo sobre nuestro negocio, situación patrimonial o los resultados de nuestras operaciones. Véase “*Factores de Riesgo—Riesgos relacionados con el sistema financiero argentino—La Ley de Defensa del Consumidor y la Ley de Tarjetas de Crédito pueden limitar algunos de nuestros derechos*” y “*—Las acciones colectivas contra entidades financieras por montos indeterminados pueden afectar la rentabilidad del sistema financiero*”.

Sumarios en instancia administrativa

Sumario 8023

El 23 de noviembre de 2023 se notificó a Banco Hipotecario S.A que mediante Resolución N° 90/23 de fecha 28/3/23 el Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias dispuso instruir el sumario N° 8023, Expediente N° 381/204/23 caratulado Banco Hipotecario S.A y otros, conforme lo dispuesto en el artículo 8° de la ley N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), vinculado al presunto incumplimiento de normas cambiarias. Dicho sumario también se instruyó a la Sra. Norma Edith Zylberlicht, a los Sres. Manuel Juan Luciano Herrera Grazioli, Tomás Godino, Martín Ignacio Diez, Pedro Matías Ballester, Mauricio Elías Wior y Jacobo Julio Dreizen.

En la actualidad se encuentra en preparación el descargo correspondiente.

Sumarios en instancia judicial

Resolución N° 250/2019: Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias

El 30 de agosto de 2019 el Banco fue notificado de la Resolución N° 250/2019, en virtud de la cual el Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias resolvió instruir sumario financiero contra el Banco y los Sres. Eduardo Sergio Elsztain, Mario Blejer, Saúl Zang, Fernando Recalde, Ernesto Manuel Viñes, Carlos Bernardo Pisula, Jacobo Julio Dreizen, Mauricio Elías Wior, Adolfo Gregorio Reznik, Martín Juan Lanfranco, Juan Rubén Jure, Francisco Guillermo Susmel, Pablo Daniel Vergara Del Carril, Nora Edith Zylberlicht, Ricardo Flammini, Francisco Daniel Gonzalez, José Daniel Abelovich, Marcelo Héctor Fuxman, Gabriel Andrés Carretero, Manuel Juan Luciano Herrera Grazioli, Mariano Cané De Estrada, Lorena Cecilia Morchón y Ana María Lemmi. Ello así en razón de que se consideró que, prima facie, se habrían distribuido resultados sin contar con los márgenes adicionales de capital requeridos por la normativa de aplicación para su realización, sin la previa autorización de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias; en violación a lo dispuesto por la Sección 4.1. de la Comunicación “A” 5827 y 6.3 de la Comunicación “A” 6464.

El viernes 24 de septiembre de 2021 fuimos notificados de la resolución definitiva del Superintendente de Entidades Financiera y Cambiarias de fecha 17 de agosto de 2021, la cual dispuso aplicar una multa de \$11.700.000 al Banco y multas por un total de \$21.497.376 a directores, síndicos y gerentes sumariados, apercibiendo a algunos de ellos . Se ha procedido al pago de las multas establecidas dada la fuerza ejecutoria del acto de imposición de estas últimas, y el 19 de octubre de 2021 fue recurrida la resolución vía recurso de apelación, en los términos del art. 42 de la Ley de Entidades Financieras N° 21.526, quedando la causa radicada ante la Sala I del fuero, bajo el Expte. N° 24559/2022, con fecha 2/05/2022.



En fecha 9/06/2022 se diligenció oficio a la Procuración del Tesoro de la Nación (conforme la comunicación prevista en el artículo 8 Ley N° 25.344), y se efectuó el pago de la tasa de justicia. El 14/06/2022 se tuvo presente el pago efectuado y se ordenó correr vista al fiscal.

Con fecha 15/06/2022 el fiscal dictaminó que el juzgado es competente para entender en las actuaciones, y que el recurso interpuesto resulta formalmente admisible.

En fecha 30/08/2022 el BCRA contesto traslado de la demanda y en fecha 31/08/2022 pasaron los autos a resolver.

Resolución N° 685/14: Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias

El 31 de octubre de 2014 fuimos notificados de la Resolución N° 685/14 dictada por el Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias del Banco Central en la cual nos imputaron a nosotros y a nuestros directores presuntas infracciones a la normativa sobre asistencia financiera al Sector Público no Financiero establecida por el Banco Central, excesos a los límites de fraccionamiento del riesgo crediticio con el sector público no financiero, excesos en la afectación de activos en garantía, insuficiencias en materia de las exigencias de capitales mínimos y objeciones al tratamiento contable con motivo de la operación “*CER Swap Linked to PG08 and External Debt*”, y por otra parte, demoras en la comunicación de la designación de nuevos directores y retardo en el suministro de documentación relacionada con los nuevos directores electos por las asambleas.

A través de la resolución mencionada se impuso una multa de Ps.4.040.000 al Banco, y multas por montos individuales a sus directores (Eduardo S. Elsztain; Jacobo J. Dreizzen; Carlos B. Pisula; Edgardo L. Fornero; Gabriel G. Reznik; Pablo D. Vergara del Carril; Ernesto M. Viñes; Saúl Zang; Mauricio E. Wior, ex directores (Clarisa D. Lifsic de Estol; Federico L. Bensadon; Jorge L. March y Jaime A. Grinberg, a los síndicos (Sres. Ricardo Flammini; José D. Abelovich; Marcelo H. Fuxman; Alfredo H. Groppo; y Martín E. Scotto) al Gerente de Area Gustavo D. Efkhanián y a los ex gerentes (Gabriel G. Saidon y Enrique L. Benitez) que ascienden a Ps.51.581.790 Por la misma resolución fue absuelta la ex síndico Sra. Silvana M. Gentile.

Contra la medida sancionatoria, el Banco y las demás personas afectadas interpusieron el 25 de noviembre de 2014 el recurso de apelación previsto por el art. 42 de la Ley de Entidades Financieras, el que fue remitido por el Banco Central a la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal, quedando radicado en la Sala I de dicha Cámara. Asimismo, y ante la misma Sala quedaron radicadas el 30 de diciembre de 2014 las medidas cautelares autónomas presentadas por el Banco y las personas sancionadas ante las ejecuciones fiscales promovidas por el Banco Central para el cobro de las multas.

Al tomar conocimiento de la resolución dictada el 30 de junio de 2016 por la Cámara Federal no haciendo lugar a las medidas cautelares deducidas por la entidad y directores, gerentes y algunos de los síndicos y con el propósito de evitar mayores conflictos y perjuicios patrimoniales que pudieran derivar de las acciones de ejecución de las multas, el Comité Ejecutivo del Banco resolvió aplicar el régimen de indemnidad respecto de los directores, personal superior y síndicos que -en subsidio de los importes no cubiertos por la póliza de seguro D&O -, aprobó el Directorio de la entidad en sus reuniones del 2 de agosto de 2002 y el 8 de mayo de 2013, disponiendo el depósito de los importes de las multas.

Dicho depósito, incluyendo el correspondiente a la sanción económica aplicada al Banco y las costas respectivas, representó la suma total de Ps.57.672.000 de los cuales Ps.53.632.000 fueron imputados como pérdida del ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2015 y Ps.4.040.000 fueron previsionados en el ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2014.

El 22 de febrero de 2019 se tomó conocimiento que la Sala I de la Cámara Contencioso Administrativo Federal con la disidencia de uno de los jueces que la integran, resolvió: “1) Hacer lugar parcialmente al recurso deducido por el Banco, sus directores –la señora Lifsic de Estol y los señores Elsztain, Besando, Dreizzen, Fornero, Grinberg, March, Pisula, Reznik, Vergara del Carril, Viñes, Zang y Wior- y sus gerentes –Benitez, Saidon y Efkhanián – y en consecuencia, ordenar la devolución de las actuaciones al Banco Central para que en el plazo de sesenta (60) días determine y fundamente el monto de las sanciones aplicadas a aquéllos con arreglo a lo expuesto en el considerando XIII; y 2) distribuir las costas en el orden causado en atención a la complejidad de las cuestiones debatidas y al modo en que se resuelve (artículo 68, segundo párrafo, del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación)”.

Al estimar que ciertos fundamentos del fallo de la Cámara son cuestionables y considerando también las razones que fueron sustentadas por uno de sus integrantes para votar en disidencia, se interpuso ante dicho tribunal el Recurso Extraordinario previsto por el art. 14 de la Ley 48 en fecha 12 de marzo de 2019.

El 11 de abril de 2019 la Sala I dictó la resolución por la cual concede ambos recursos extraordinarios — el del Banco y el del Banco Central— en cuanto a la cuestión federal invocada y la arbitrariedad de sentencia. Únicamente deniega el del Banco Central en relación a la gravedad institucional invocada.

Finalmente, en fecha 16/06/2022 se dictó sentencia en CSJN, desestimando el recurso extraordinario interpuesto por BHSA en los términos del artículo 280 del CPCCN, en función del cual, la Corte se encuentra habilitada para poder rechazarlo con la sola invocación de esa norma. Por su parte, declaró que el recurso del BCRA no satisfizo el requisito de fundamentación autónomo exigible según el artículo 15 de la Ley 48, denegando además la queja deducida por el planteo de gravedad institucional.

De este modo, quedó firme la sentencia de la Sala I de la Cámara Contencioso Administrativo Federal, que hizo lugar parcialmente al recurso deducido por el BHSA y, en consecuencia, si bien se tuvo por configurada la infracción que dio lugar a la multa, se revocó su monto por irrazonable.

Una vez devueltas al tribunal de origen, las actuaciones deberán ser remitidas al BCRA para que en el plazo de 60 días determine y fundamente el monto de las sanciones aplicadas.

Posteriormente, en fecha 18/08/2022 el Banco Hipotecario solicitó se intime al BCRA a proceder con la devolución de los montos abonados en concepto de multa e intereses. Asimismo, se practicó la liquidación pertinente y se solicitó se determine el mecanismo de actualización.

En fecha 9/9/2022 se solicitó se aclaren los importes de las multas e intereses en la intimación presentada por el Banco Hipotecario al BCRA. Finalmente, en fecha 2/11/2022 el Banco Hipotecario acompañó copia de las constancias de los pagos -capital e intereses- aclarando la presentación de fecha 18/08/2022.

Resolución N° 76/15 de la UIF

El 11 de agosto de 2015 el Banco fue notificado de la Resolución N° 76/15 por la cual el Presidente de la UIF —Expte. 581/14— había dispuesto la instrucción de un sumario al Banco; a sus directores (Sres. Eduardo S. Elsztain, Mario Blejer, Jacobo Julio Dreizzen, Carlos B. Pisula, Ernesto M. Viñes, Gabriel G. Reznik, Pablo D. Vergara del Carril, Mauricio Wior, Saúl Zang, Edgardo Fornero, y Diego Bossio; y Sras. Mariana Gonzalez y Ada Maza) y al Oficial de Cumplimiento (Sr. Ernesto M. Viñes), por supuestos incumplimientos a las previsiones del artículo 21, inc. a) de la Ley N° 25.246 y a la Resolución UIF N° 121/11. Según la resolución mencionada el Banco y sus directores habrían incurrido -“prima facie”- en determinados incumplimientos vinculados con el modo de identificar a sus clientes, con los parámetros de monitoreo, con la definición de la matriz de riesgo y con los procedimientos de actualización de antecedentes y perfiles de clientes, entre otros.

En fecha 6 de marzo de 2019, se notificó la Resolución UIF N° 10/2019 por la cual el Presidente de la UIF decidió aplicar una multa de \$100.000 al Banco y \$100.000 a los directores sumariados, por considerar configuradas las infracciones a la Resolución N° 121/2011.

El 13 de marzo de 2019 se procedió al pago de la multa.

El 16 abril de 2019 se presentó recurso directo ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal, quedando la causa radicada ante la Sala IV del fuero, bajo el Expte. N° 19.717/2019.

Con fecha 27 de agosto de 2020 ha sido notificada la sentencia que resolvió el fondo de las presentes actuaciones, en donde se resolvió rechazar el recurso deducido, confirmando la materialidad de las infracciones impuestas por la UIF y en consecuencia su monto. Además, se impusieron costas a la parte vencida y regularon los honorarios de los letrados de la parte demandada.

Con fecha 10 septiembre de 2020 se presentó Recurso Extraordinario Federal contra la sentencia recaída en fecha 27 de agosto de 2020.

Con fecha 29 de octubre de 2020 la Sala IV de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal declaró inadmisibile el Recurso Extraordinario Federal presentado.

En consecuencia, se interpuso el día 05 de noviembre 2020 Recurso de Queja ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Atento a la falta del dictado de un proveído poniendo los autos a resolver, en fecha 5/03/2021 realizamos una presentación a tales efectos, solicitando se dicte sentencia. En fecha 8/03/2021 se agregó aquella presentación, se tuvo presente el pedido y la causa comenzó a circular.

El expediente pasó por varias Vocalías y Secretarías. Actualmente, nos encontramos al aguardo de que la Corte resuelva si concede o deniega el recurso interpuesto.

Resolución N° 234/14 de la UIF

El 25 de noviembre de 2014 se notificó a Tarshop S.A. la Resolución N° 234/2014 dictada por el Presidente de la UIF, a través de la cual decidió instruir sumario tendiente a deslindar las responsabilidades que le pudieren corresponder a Tarshop S.A., a su directorio y el/los Oficial/Oficiales de Cumplimiento que se encontraban en funciones al momento en que los incumplimientos sub-examine tuvieron lugar, por haber presuntamente incumplido las previsiones contenidas en el artículo 21, inciso a. de la Ley N° 25.246 y las disposiciones de las Resoluciones UIF N° 27/2011 y N° 02/2012.

El 3 de mayo de 2018 se notificó a los sumariados la Resolución N° 77/2018, en virtud de la cual el Presidente de la UIF resolvió imponer Ps.80.000 a Tarshop S.A. y de Ps.80.000 a los Sres. Eduardo Elsztain, Saúl Zang, Marcelo Cufre y Fernando Rubin. Ello en razón de haber supuestamente infringido los artículos 4 de las Resoluciones N° 27/2011 y N° 02/2012, artículo 7 de la Resolución UIF N° 27/2011 y artículo 8 de la Resolución UIF N° 02/2012.

El 15 de junio de 2018 se interpuso recurso directo con la finalidad de impugnar la Resolución N° 77/2018 ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal. Salió sorteada la Sala V para intervenir en las actuaciones.

En fecha 03 de julio de 2020 ha sido notificada la sentencia que resolvió el fondo de las presentes actuaciones, en donde se resolvió rechazar el recurso deducido, con costas. A través del pronunciamiento, el Tribunal determinó que “las conductas sancionadas se deben a omisiones o al cumplimiento deficiente de obligaciones normativamente establecidas, que los recurrentes debieron conocer e impedir, actuando con la debida diligencia, a fin de no incurrir en las conductas que se les reprochan”. Es decir, el rechazo halla fundamento en cuestiones meramente formales.

En fecha 18 de agosto de 2020 se interpuso Recurso Extraordinario Federal contra la sentencia recaída en fecha 03 de julio de 2020.

La Sala V de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal concedió en fecha 03 de diciembre 2020 el Recurso Extraordinario Federal interpuesto.

En fecha 22 de diciembre de 2020 el expediente se remitió A la Corte Suprema de Justicia de la Nación (CSJN), y al día siguiente pasó a la Secretaría Judicial N° 7 CSJN.

Actualmente, nos encontramos al aguardo de la sentencia definitiva por parte de la CSJN.

“Banco Hipotecario SA Y otros c/ BCRA (Ex 388/56/19 Sum fin 1559 - Resol 116/21) S/entidades financieras - Ley 21526 - Art 41” Expte. Nro. 24559/2022

El 30/08/2019 el Banco fue notificado de la Resolución N° 250/2019, en virtud de la cual el Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias resolvió instruir sumario financiero contra el Banco Hipotecario S.A. y los Sres. Eduardo Sergio ELSZTAIN, Mario BLEJER, Saúl ZANG, Fernando RECALDE, Ernesto Manuel VIÑES, Carlos Bernardo PISULA, Jacobo Julio DREIZZEN, Mauricio Elías WIOR, Adolfo Gregorio REZNIK, Martin Juan LANFRANCO, Juan Rubén JURE, Francisco Guillermo SUSMEL, Pablo Daniel VERGARA DEL CARRIL, Nora Edith ZYLBERLICHT, Ricardo FLAMMINI, Francisco Daniel GONZALEZ, José Daniel ABELOVICH, Marcelo Héctor FUXMAN, Gabriel Andrés CARRETERO, Manuel Juan Luciano HERRERA GRAZIOLI, Mariano CANÉ DE ESTRADA, Lorena Cecilia MORCHÓN y Ana María LEMMI. Ello así en razón de que se consideró que, prima facie, se habrían distribuido resultados sin contar con los márgenes adicionales de capital requeridos por la normativa de aplicación para su realización, sin la previa autorización de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias; en violación a lo dispuesto por la Sección 4.1. de la Comunicación “A” 5827 y 6.3 de la Comunicación “A” 6464.

En fecha 13/09/2019 se presentó descargo ante el BCRA, ofreciendo prueba documental y pericial informática —esta última ante el eventual desconocimiento de los correos electrónicos ofrecidos como prueba documental—.

Finalmente, el 17/08/2021, el Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias del BCRA emitió la Resolución N° 116/2021 que resolvió imponer una multa al BHSA de \$ 11.700.000 y multas de diversos montos

a las mentadas personas sumariadas: al señor Ernesto Manuel Viñes una multa de \$2.214.714 (pesos dos millones doscientos catorce mil setecientos catorce); al señor Eduardo Sergio Elztain una multa de \$ 1.868.665 (pesos un millón ochocientos sesenta y ocho mil seiscientos sesenta y cinco); al señor Gabriel Adolfo Gregorio Reznik una multa de \$1.439.295 (un millón cuatrocientos treinta y nueve mil doscientos noventa y cinco); a los señores Saúl Zang y Pablo Daniel Vergara del Carril una multa de \$1.425.185 (pesos un millón cuatrocientos veinticinco mil ciento ochenta y cinco) a cada uno; al señor Mauricio Elías Wior una multa de \$1.223.682 (pesos un millón doscientos veintitrés mil seiscientos ochenta y dos); a los señores Carlos Bernardo Písula y Jacobo Julio Dreizzen una multa de \$1.221.587 (pesos un millón doscientos veintiún mil quinientos ochenta y siete) a cada uno; a los señores Martín Juan Lanfranco, Ricargo Flammini, Marcelo Héctor Fuxman y José Daniel Abelovich una multa de \$1.017.989 (pesos un millón diecisiete mil novecientos ochenta y nueve) a cada uno; a los señores Juan Rubén Jure, Francisco Guillermo Susmel y Francisco Daniel González una multa de \$1.007.910 (pesos un millón siete mil novecientos diez); al señor Manuel Juan Luciano Herrera Grazioli una multa de \$671.940 (seiscientos setenta y un mil novecientos cuarenta); a los señores Fernando Recalde, Gabriel Andrés Carretero, Mariano Cané de Estrada, Lorena Cecilia Morchón y Ana María Lemmi una multa de \$335.970 (trescientos treinta y cinco mil novecientos setenta) a cada uno. Asimismo, se resolvió apercibir a los Sres. Blejer y Zylberlich.

Dicha Resolución fue notificada al BHSa en fecha 24/09/2021 y en fecha 19/10/2021 fue recurrida vía recurso de apelación, en los términos del art. 42 de la Ley de Entidades Financieras N° 21.526, quedando la causa radicada ante la Sala I del fuero, bajo el Expte. N° 24559/2022, con fecha 2/05/2022.

En fecha 05/05/2023 la Cámara Contenciosa Administrativa Sala I dicto sentencia desestimando los agravios y confirmando la Resolución del BCRA.

En fecha 22/05/2023 se interpuso Recurso Extraordinario Federal contra la sentencia de Cámara, el cual fue concedido el día 10/07/2023, y elevado a la CSJN el 24/08/2023.

Finalmente, el 28/11/2023 se dispuso la circulación de la causa, encontrándose actualmente en la Secretaría Judicial N° 7.

“Banco Hipotecario y otros c/ Banco Central de la República Argentina s/ entidades financieras – Ley 21526 – art. 42” (Exp. Nro. 8989/2015 – Ex Sumario Financiero Nro. 1320).

El 31 de octubre de 2014 el Banco fue notificado de la Resolución N° 685 del 29/10/14 dictada por el Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias en las actuaciones por las que tramitaba el Sumario en lo Financiero N° 1320, en las cuales se imputaron al Banco y a sus autoridades presuntas infracciones a la normativa sobre asistencia al Sector Público no Financiero, excesos a los límites de fraccionamiento del riesgo crediticio con el sector público no financiero, excesos en la afectación de activos en garantía, insuficiencias en materia de las exigencias de capitales mínimos y objeciones al tratamiento contable con motivo de la operación “Cer Swap Linked to PG08 and ExternalDebt”; y por otra parte, se imputaron demoras en la comunicación de la designación de nuevos directores y retardo en el suministro de documentación relacionada con los nuevos directores electos por las asambleas.

A través de la Resolución mencionada se impuso una multa de miles de pesos 4.040 al Banco Hipotecario S.A., y multas por montos individuales a sus directores (Eduardo S. Elztain; Jacobo J. Dreizzen; Carlos B. Pisula; Edgardo L. Fornero; Gabriel G. Reznik; Pablo D. Vergara del Carril; Ernesto M. Viñes; Saul Zang; Mauricio E. Wior, ex directores (Clarisa D. Lifsic de Estol; Federico L. Bensadon; Jorge L. March y Jaime A. Grinberg, a los síndicos (Sres. Ricardo Flammini; José D. Abelovich; Marcelo H. Fuxman; Alfredo H. Groppo; y Martín E. Scotto) al Gerente de Area Gustavo D. Efkhanian y a los ex gerentes (Gabriel G. Saidon y Enrique L. Benitez) que ascienden a miles de pesos 51.582. Por la misma resolución fue absuelta la ex síndico Sra. Silvana M. Gentile.

Contra la medida sancionatoria, el Banco Hipotecario y las demás personas afectadas interpusieron el 25 de noviembre de 2014 el recurso de apelación previsto por el art. 42 de la Ley de Entidades Financieras, el que fue remitido por el BCRA a la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal, quedando radicado en la Sala I de dicha Cámara. Asimismo, y ante la misma Sala quedaron radicadas el 30 de diciembre de 2014 las medidas cautelares autónomas presentadas por el Banco y las personas sancionadas ante las ejecuciones fiscales promovidas por el BCRA para el cobro de las multas.

Al tomar conocimiento de la resolución dictada el 30 de junio de 2016 por la Cámara Federal no haciendo lugar a las medidas cautelares deducidas por la entidad y directores, gerentes y algunos de los síndicos y con el propósito de evitar mayores conflictos y perjuicios patrimoniales que pudieran derivar de las acciones de ejecución de las multas, el Comité Ejecutivo del Banco resolvió aplicar el régimen de indemnidad respecto de los directores, personal superior y síndicos que -en subsidio de los importes no cubiertos por la póliza de seguro D&O -, aprobó

el Directorio de la entidad en sus reuniones del 2 de agosto de 2002 y el 8 de mayo de 2013, disponiendo el depósito de los importes de las multas.

Dicho depósito, incluyendo el correspondiente a la sanción económica aplicada al Banco y las costas respectivas, representó la suma total de miles de pesos 57.672, de los cuales miles de pesos 53.632 fueron imputados como pérdida del ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2015 y miles de pesos 4.040 fueron provisionados en el ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2014.

Sin perjuicio de ello, corresponde aclarar que en la presentación realizada ante el tribunal donde tramita la ejecución se hizo saber que las sumas depositadas en las cuentas judiciales habilitadas al efecto, habían sido dadas a embargo, solicitando que los montos respectivos fueran invertidos en depósitos bancarios a plazo fijo por 180 días renovables automáticamente a fin de asegurar la integridad de su valores monetarios, ello hasta tanto la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal resolviera definitivamente el recurso de apelación interpuesto contra la Resolución N° 685/14 del BCRA.

Al desestimarse las medidas cautelares promovidas, el juzgado prosiguió con el proceso de ejecución de las multas contra cada uno de los imputados, razón por la cual los importes depositados a embargo, fueron aplicados al pago de las respectivas sanciones económicas.

El 22 de febrero de 2019 la Sala I de la Cámara Contencioso Administrativo Federal con la disidencia de uno de los jueces que la integran, resolvió: “1) Hacer lugar parcialmente al recurso deducido por el BHSA, sus directores –la señora Lifsic de Estol y los señores Elsztain, Besando, Dreizzen, Fornero, Grinberg, March, Písula, Reznik, Vergara del Carril, Viñes, Zang y Wior- y sus gerentes –Benitez, Saidon y Efkhianian – y en consecuencia, ordenar la devolución de las actuaciones al BCRA para que en el plazo de sesenta (60) días determine y fundamente el monto de las sanciones aplicadas a aquéllos con arreglo a lo expuesto en el considerando XIII; y 2) distribuir las costas en el orden causado en atención a la complejidad de las cuestiones debatidas y al modo en que se resuelve (artículo 68, segundo párrafo, del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación)”.

Se interpuso ante dicho tribunal el Recurso Extraordinario previsto por el art. 14 de la Ley 48 en fecha 12/03/2019. El 11/04/2019 se conceden ambos recursos extraordinarios —el del Banco Hipotecario S.A. y el del BCRA—en cuanto a la cuestión federal invocada y la arbitrariedad de sentencia. Únicamente deniega el del BCRA en relación a la gravedad institucional invocada.

En fecha 16/06/2022 se dictó sentencia en CSJN, desestimando el recurso extraordinario interpuesto por BHSA en los términos del artículo 280 del CPCCN, en función del cual, la Corte se encuentra habilitada para poder rechazarlo con la sola invocación de esa norma. Por su parte, declaró que el recurso del BCRA no satisfizo el requisito de fundamentación autónomo exigible según el artículo 15 de la Ley 48, denegando además la queja deducida por el planteo de gravedad institucional.

De este modo, quedó firme la sentencia de la Sala I de la Cámara Contencioso Administrativo Federal, que hizo lugar parcialmente al recurso deducido por el BHSA y, en consecuencia, si bien se tuvo por configurada la infracción que dio lugar a la multa, se revocó su monto por irrazonable.

Una vez devueltas al tribunal de origen, las actuaciones deberán ser remitidas al BCRA para que en el plazo de 60 días determine y fundamente el monto de las sanciones aplicadas.

En fecha 5/07/23 el BCRA dictó la Resolución 198/2023 mediante la cual efectuó el reajuste de las multas originalmente aplicadas, manteniendo el monto original de la multa aplicada al Banco Hipotecario y reduciendo sustancialmente las multas aplicadas a los funcionarios sancionados.

Contra la Resolución 198/2023 se interpuso recurso de apelación, por parte del BHSA y el resto de las personas sancionadas, ante la falta de readecuación de la sanción interpuesta —conforme fuera ordenado por la Sala I del fuero— y, en consecuencia, la reducción del resto de las multas.

En fecha 28/09/2023 se dictó sentencia interlocutoria resolviendo que, conforme al fallecimiento del señor Carlos Bernardo Pisula, correspondía declarar extinguida la acción sancionatoria del BCRA a su respecto y dejar sin efecto, en cuanto a él concierne, la sanción aplicada.

Finalmente, el 27/12/2023 el BCRA contestó el traslado del recurso directo y pasaron los autos al acuerdo para dictar sentencia.

“Tarshop S.A. y otros c/ UIF s/ Código Penal – Ley 25246 – Dto. 290/07 art. 25” (Exp. Nro. 47717/2018).

En fecha 25/11/2014 se notificó a Tarshop S.A. la Resolución N° 234/2014 dictada por el Presidente de la Unidad de Información Financiera, a través de la cual decidió instruir sumario tendiente a deslindar las responsabilidades que le pudieren corresponder a TARSHOP S.A., a su directorio y el/los Oficial/Oficiales de Cumplimiento que se encontraban en funciones al momento en que los incumplimientos sub-examine tuvieron lugar, por haber presuntamente incumplido las previsiones contenidas en el artículo 21, inciso a. de la Ley N° 25.246 y las disposiciones de las Resoluciones UIF N° 27/2011 y N° 02/2012.

El 12/02/2015 se presentó el descargo correspondiente, ofreciendo prueba documental, testimonial y pericial informática.

En fecha 28/05/2015 declaró como testigo el Sr. Fernando Omar Peña.

El 12/08/2015 se presentó el alegato sobre la prueba producida.

El 03/05/2018 se notificó a los sumariados la Resolución N° 77/2018, en virtud de la cual el Presidente de la Unidad de Información Financiera resolvió imponer \$ 80.000 a Tarshop S.A. y de \$ 80.000 a los Sres. Eduardo ELSZTAIN, Saúl SANG, Marcelo CUFRE y Fernando RUBIN. Ello en razón de haber supuestamente infringido los artículos 4 de las Resoluciones N° 27/2011 y N° 02/2012, artículo 7 de la Resolución UIF N° 27/2011 y artículo 8 de la Resolución UIF N° 02/2012.

El 15/06/2018 se interpuso recurso directo con la finalidad de impugnar la Resolución N° 77/2018 ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal. Salió sorteada la Sala V para intervenir en las actuaciones.

El 16/05/2019 se declaró habilitada la instancia judicial y se dio traslado del recurso directo a la Unidad de Información Financiera por el plazo de 30 días. La notificación al organismo público se practicó en fecha 07/06/2019.

El 08/08/2019 la Unidad de Información Financiera contestó el recurso directo.

El 06/09/2019 manifestamos en el expediente el dictado de la Resolución UIF N° 76/2019, en virtud de la cual se recepta expresamente el Enfoque Basado en Riesgos para la prevención de lavado de activos y financiamiento de terrorismo, dirigido a las empresas operadoras de tarjeta de crédito —tal cual se había desarrollado y argumentado en el recurso directo—.

En fecha 17/09/2019 los autos pasaron a sentencia.

Con motivo de la pérdida del CD con las actuaciones administrativas por parte de la Sala, se suspendió el llamado de autos a sentencia y, en consecuencia, el 13/12/2019 se libró oficio por Secretaría dirigido a la UIF a los efectos de que remita copia del Expediente Administrativo N° 6502/2011.

Finalmente, en fecha 07/02/2020 se recibió en la Sala V un nuevo CD con las actuaciones administrativas N° 6502/2011, el cual fue reservado “en la caja fuerte” del Tribunal. En consecuencia, en fecha 04/03/2020 se reanudó el llamado de autos a resolver.

En fecha 03 de julio de 2020 ha sido notificada la sentencia que resolvió el fondo de las presentes actuaciones, en donde se resolvió rechazar el recurso deducido, con costas. A través del pronunciamiento, el Tribunal determinó que “las conductas sancionadas se deben a omisiones o al cumplimiento deficiente de obligaciones normativamente establecidas, que los recurrentes debieron conocer e impedir, actuando con la debida diligencia, a fin de no incurrir en las conductas que se les reprochan”. Es decir, el rechazo halla fundamento en cuestiones meramente formales.

Atento a la Acordada N° 27/2020 de la CSJN, los plazos procesales se encontraron suspendidos hasta el día 03/08/2020 inclusive, y en fecha 18/08/2020 se interpuso Recurso Extraordinario Federal contra la sentencia recaída en fecha 03/07/2020.

En fecha 15/09/2020 la UIF contestó el traslado del Recurso Extraordinario Federal y el 22/09/2020 pasaron los autos al acuerdo.

La Sala V de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal concedió en fecha 03/12/2020 el Recurso Extraordinario Federal interpuesto.

Y, finalmente, en fecha 17/08/2023 la CSJN declaró inadmisibile el recurso extraordinario oportunamente interpuesto, con costas.

Únicamente se encuentra pendiente la regulación de lo honorarios de los abogados de la UIF, por las tareas realizadas ante la CSJN, y el pago de esos honorarios y los regulados por la Sala V al rechazar el recurso de apelación.

EL SISTEMA BANCARIO ARGENTINO Y SU REGLAMENTACIÓN

El siguiente es un resumen de ciertas cuestiones relacionadas con el sistema financiero argentino, en el que se incluyen las disposiciones de la ley y las regulaciones argentinas aplicables a las entidades financieras en Argentina. Este resumen no constituye un análisis completo de todas las leyes y regulaciones aplicables a las entidades financieras de Argentina. Se aconseja a los futuros inversores en las Obligaciones Negociables consultar a sus asesores legales para obtener un análisis más detallado del mismo.

Esta información debe leerse en conjunto con la sección “Factores de Riesgo”, incluida en este Prospecto.

El sistema bancario argentino

Panorama general

Al 31 de diciembre de 2023 el sistema financiero argentino estaba compuesto por 79 entidades financieras (bancos, compañías financieras y cajas de crédito), de las cuales 66 eran entidades privadas de capital nacional o extranjero y 13 eran entidades financieras estatales de Argentina.

Al 31 de diciembre de 2023, de las 66 entidades financieras privadas, 35 eran bancos locales de capital nacional, 16 eran bancos de capital privado extranjero (es decir, sucursales o subsidiarias de bancos extranjeros); y 15 eran compañías financieras (es decir, sociedades anónimas).

Los diez bancos comerciales privados más importantes, en función de los activos totales al 31 de diciembre de 2023, eran los siguientes: Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.; Banco Santander Argentina S.A.; Banco BBVA Argentina S.A.; Banco Macro S.A.; Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.; Banco Credicoop Coop. Ltda.; HSBC Bank Argentina S.A.; Banco Patagonia S.A.; Citibank N.A. y Banco Supervielle S.A. Según la información publicada por el Banco Central, al al 31 de diciembre de 2023, los bancos comerciales privados (incluyendo compañías financieras y cajas de crédito) representaban aproximadamente el 57,6% de los depósitos totales y aproximadamente el 62,1% de los préstamos totales del sistema financiero argentino. Los bancos extranjeros más importantes en términos de activos que operaban en la Argentina a dicha fecha eran Banco Santander Río S.A.; Banco BBVA Argentina S.A.; Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.; HSBC Bank Argentina S.A.; Banco Patagonia S.A.; Banco Itau Argentina S.A.; Banco de Servicios Financieros S.A.; Open Bank Argentina S.A. y Banco Cetelem Argentina S.A.

Los bancos extranjeros que operan en Argentina están sujetos a las mismas condiciones reglamentarias que los bancos argentinos. Los bancos cooperativos se dedican principalmente a la banca personal, con énfasis especial en el segmento minorista del mercado. Al 30 de septiembre de 2022, las entidades financieras (no bancarias) participaban con el 0,5% de los depósitos totales y el 2,1% de los préstamos totales en el sistema financiero argentino.

Al 31 de diciembre de 2023, los bancos públicos argentinos más importantes, en función de los activos totales, eran el Banco de la Nación Argentina, el Banco de la Provincia de Buenos Aires y el Banco de la Ciudad

de Buenos Aires. Conforme a las disposiciones de la Ley N° 21.526, con sus modificatorias y complementarias (la "Ley de Entidades Financieras"), los bancos públicos y privados poseen derechos y obligaciones similares, con la excepción de que los primeros manejan los ingresos públicos y promueven el desarrollo regional, y algunos de ellos reciben un tratamiento fiscal preferencial. Los estatutos de algunos bancos públicos disponen que las entidades públicas (nacionales o provinciales) a los cuales pertenecen garanticen sus compromisos. En virtud de las leyes vigentes, el Banco de la Provincia de Buenos Aires no está sujeto a los impuestos, tasas o contribuciones impuestos por el gobierno argentino. Según datos suministrados por el Banco Central, al 31 de diciembre de 2023, los bancos comerciales públicos y los bancos comerciales en los cuales el gobierno argentino tenía una participación controlante, participaban en el 41,9% de los depósitos y en el 35,9% de los préstamos en el sistema financiero argentino.

Debido a la demora del Banco Central en actualizar la información del sistema financiero no podemos proporcionar información más reciente y no podemos asegurar que la información mencionada anteriormente no se haya desactualizado a la fecha de este Prospecto.

Regulación general

Todas las compañías que operan en Argentina son reguladas por la Ley General de Sociedades y asimismo deben estar inscriptas en el Registro Público de Comercio de Argentina. Por otra parte, toda compañía que posea acciones o títulos de deuda emitidos mediante oferta pública se encuentra sujeta a las normas y regulaciones de la CNV. Además, las entidades financieras, como es el caso del Banco, se encuentran sujetas a las regulaciones del Banco Central.

Debido a que sus acciones cotizan en bolsa en Argentina, el Banco debe observar las normas de divulgación, régimen informativo, gobierno y de otro tipo que son aplicables a dichas compañías en los mercados en los que cotizan y las de los organismos reguladores de los países donde cotizan sus acciones, incluyendo la Ley de Mercado de Capitales, reformada por la Ley N° 27.440 (incluyendo el Decreto N° 471/2018), junto con la Resolución General N° 622/2013 de la CNV (con sus modificaciones y/o normas suplementarias, las "Normas de la CNV").

El sector bancario se encuentra altamente regulado en Argentina. Las actividades bancarias en Argentina se rigen por lo dispuesto en la Ley de Entidades Financieras, que confiere al Banco Central facultades de supervisión y control del sistema bancario argentino. El Banco Central regula todos los aspectos de la actividad financiera.

El Banco y sus subsidiarias operativas también están sujetas a la normativa de las leyes indicadas a continuación:

Regulación del Mercado de Valores de Argentina: En diciembre de 2012, el gobierno argentino promulgó la Ley de Mercado de Capitales, que derogó la Ley N° 17.811 promulgada en 1968. La Ley de Mercado de Capitales establece las normas que rigen los mercados de capitales, sus participantes y las normas conforme a las cuales los títulos allí negociados están sujetos a regulación y supervisión por la CNV. En septiembre de 2013, la CNV emitió la Resolución General N° 622/2013, un nuevo conjunto de normas que también implementa y administra los requisitos de la Ley de Mercado de Capitales. El 9 de mayo de 2018, la Cámara de Diputados de la Nación aprobó la Ley N° 27.440 (la "Ley de Financiamiento Productivo"), que crea un nuevo régimen de financiamiento para Micro, Pequeñas y Medianas Empresas ("MiPyMES") y modifica la Ley de Mercado de Capitales, la Ley N° 24.083 (la "Ley de Fondos de Inversión") y la Ley N° 23.576 (la "Ley de Obligaciones Negociables"), entre otras, así como ciertas disposiciones fiscales relacionadas, y establece reglamentaciones para instrumentos derivados, todo ello con el objetivo de lograr un marco regulatorio financiero transparente y moderno que contribuya al desarrollo de la economía argentina. El 21 de mayo de 2018, el gobierno argentino emitió el Decreto N° 471/2018, que regula ciertos aspectos de la Ley de Mercado de Capitales, modificada por la Ley de Financiamiento Productivo.

La Ley de Mercado de Capitales, conforme se encuentra actualmente vigente, establece, entre otras cosas, los siguientes objetivos y principios clave:

- promover la participación en el mercado de capitales de inversores, asociaciones sindicales, asociaciones y cámaras empresariales, organizaciones profesionales y de todas las instituciones de ahorro público, favoreciendo el mecanismo diseñado para fomentar el ahorro nacional y su canalización hacia el desarrollo productivo; fortalecer los mecanismos de protección y prevención de abusos contra los inversores; promover el acceso al mercado de capitales para MiPyMES;



- propender la creación de un mercado de capitales federalmente integrado, a través de mecanismos para la interconexión de los sistemas informáticos de los distintos ámbitos de negociación, con los más altos estándares de tecnología; fomentar la simplificación de la negociación para los usuarios y así lograr una mayor liquidez y competitividad a fin de obtener las condiciones más favorables al momento de concretar las operaciones;
- reducir el riesgo sistémico en el mercado de capitales de Argentina mediante acciones y resoluciones destinadas a implementar las mejores prácticas internacionales;
- promover la integridad y transparencia del mercado de capitales argentino; y
- promover la inclusión financiera.

La CNV es una entidad autárquica del gobierno argentino con competencia sobre todo el territorio argentino, que se rige por las disposiciones de la Ley de Mercado de Capitales y las modificaciones introducidas por la Ley de Financiamiento Productivo y las Normas de la CNV, entre otras reglamentaciones legales relacionadas. La relación de la CNV con el Poder Ejecutivo argentino se mantiene a través del Ministerio de Economía, quien entiende cualesquiera apelaciones procesales administrativas presentadas contra decisiones realizadas por la CNV, sin perjuicio de cualesquiera otras acciones y recursos legales previstos en la Ley de Mercado de Capitales.

La CNV supervisa y regula los mercados autorizados en los que se negocian los valores negociables, las sociedades autorizadas en el régimen de oferta pública y todos los demás participantes del mercado autorizados a operar en el régimen de oferta pública, por ejemplo agentes registrados, agentes de negociación, asesores financieros, suscriptores y distribuidores, corredores, agentes de liquidación y compensación, administradores de fondos comunes de inversión, custodios de fondos comunes de inversión, agentes de depósito colectivo, y agencias de calificación de riesgo, entre otros. Los inversores institucionales argentinos y las compañías de seguro son regulados por entidades gubernamentales separadas, en tanto las entidades financieras son reguladas principalmente por el Banco Central.

Antes de ofrecer valores negociables al público en Argentina, una emisora debe cumplir ciertos requisitos establecidos por la CNV con respecto a sus activos, antecedentes operativos y administración. Sólo las ofertas de títulos aprobadas por la CNV pueden ser listadas en un mercado de valores nacional. No obstante, la aprobación de la CNV no implica la certificación con respecto a la calidad de los títulos ofrecidos o la solvencia de la emisora de los títulos listados, las cuales deben presentar estados contables trimestrales no auditados y estados contables anuales auditados confeccionados de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera ("NIIF"), conforme fueran emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (International Accounting Standards Board, IASB) (con exclusión de entidades financieras bajo la supervisión del Banco Central que se ajustan al "Marco de información contable establecido por el BCRA" estableciéndose que los estados financieros sean confeccionados bajo de acuerdo con NIIF distinguiéndose en que se establece una excepción transitoria de la aplicación del modelo de deterioro de la sección 5.5. "Deterioro de valor" de la NIIF 9 "Instrumentos Financieros", compañías de seguro bajo la supervisión de la Superintendencia de Seguros de la Nación y pequeñas y medianas empresas) y diversos informes periódicos ante la CNV y el mercado de valores en que sus valores negociables están listados. Asimismo, las emisoras deben informar a la CNV y al mercado de valores pertinente cualquier hecho relacionado con la emisora y sus accionistas que pueda afectar sustancialmente el valor de los títulos negociados.

En Argentina, los títulos de deuda y capital negociados en un mercado deben, a menos que sus accionistas instruyan lo contrario, ser depositados ante un Depositario de Títulos Central con base en Argentina. Actualmente, el único depositario autorizado bajo la Ley de Mercado de Capitales y las Normas de la CNV es Caja de Valores S.A., una sociedad de propiedad de BYMA que brinda facilidades de depósito centrales, y una entidad de compensación para la negociación de títulos y agente de transferencia y pago para operaciones con valores negociables.

La Ley de Financiamiento Productivo optimiza la regulación de fondos comunes de inversión, ofertas públicas de valores negociables, obligaciones negociables y la regulación de intermediarios y mercados de títulos, a la vez que incorpora una regulación muy esperada en materia de instrumentos derivados y los márgenes y las garantías que los cubren. A continuación, sigue un resumen de las principales modificaciones a la Ley de Mercado de Capitales introducidas por la Ley de Financiamiento Productivo:

- Elimina la facultad de la CNV de designar veedores con poder de veto sobre resoluciones adoptadas por el directorio de una emisora sin una orden judicial.

- Otorga a la CNV la facultad de emitir reglamentaciones para mitigar situaciones de riesgo sistémico, establecer comisiones máximas a ser recibidas por mercados de valores, crear o modificar categorías de agentes, fomentar la simplificación de la negociación de títulos y promover la transparencia e integridad de los mercados de capitales, a la vez que prohíbe a la CNV denegar una solicitud de autorización al régimen de oferta pública de una emisora únicamente basada en el momento, mérito o conveniencia.
- Faculta a la CNV a regular las ofertas privadas de valores negociables.
- Otorga a los tribunales comerciales federales competencia para revisar resoluciones o sanciones emitidas por la CNV.
- Fortalece las garantías de debido proceso a favor de personas o entidades sancionadas por la CNV y aumenta el monto de las multas, entre Ps.100.000 y Ps.100 millones, el cual puede aumentarse hasta cinco veces los beneficios percibidos con la infracción.
- Devuelve ciertas funciones tales como supervisión, inspección y control de agentes y operaciones a los mercados de valores y las entidades de compensación sin que esto implique la delegación de las facultades de la CNV.
- Permite a la CNV regular y establecer límites de titularidad de mercados autorizados para restringir la concentración de control.
- Pueden ejercerse derechos de suscripción preferente mediante el procedimiento de colocación determinado en un prospecto de oferta pública, en lugar del procedimiento previsto en la Ley General de Sociedades. Los tenedores de derechos de suscripción preferente tienen el derecho a suscribir nuevas acciones emitidas en proporción a sus tenencias antes del aumento de capital. El precio de suscripción de las nuevas acciones emitidas no puede ser inferior al precio de oferta pública. Para poder utilizar el régimen de oferta pública en relación con una oferta de derechos de suscripción preferente, la emisora debe (i) tener incluida en sus estatutos una disposición expresa que adopte este régimen en vez del régimen previsto en la Ley General de Sociedades; y (ii) los accionistas de la emisora deben aprobar toda emisión de títulos de capital o de títulos de deuda convertibles en acciones.
- Elimina los derechos de acrecer, a menos que ellos estén previstos expresamente en los estatutos de una compañía listada.
- Permite a las entidades extranjeras participar en todas las asambleas de accionistas mediante representantes autorizados.
- Establece parámetros para fijar el precio de oferta de una oferta pública de adquisición obligatoria.
- Permite al oferente fijar libremente el precio de oferta en una oferta pública de adquisición voluntaria.

Ley de Defensa de la Competencia. La N° 27.442, promulgada el 15 de mayo de 2018 (la "Ley de Defensa de la Competencia") contempla la prohibición de llevar a cabo determinadas prácticas, a saber: acuerdos entre competidores; concentraciones económicas, los actos o conductas, relacionados con la producción o intercambio de bienes o servicios que tengan por objeto o efecto limitar, restringir, falsear o distorsionar la competencia o el acceso al mercado o que constituyan abuso de una posición dominante en un mercado, de modo que pueda resultar en perjuicio del interés económico general. Se les aplicarán las sanciones establecidas en la Ley de Defensa de la Competencia a quienes realicen dichos actos o incurran en dichas conductas, sin perjuicio de otras responsabilidades que pudieren corresponder como consecuencia de los mismos.

Se entiende por concentración económica la toma de control de una o varias empresas, a través de la realización de los siguientes actos: (a) la fusión entre empresas; (b) la transferencia de fondos de comercio; (c) la adquisición de la propiedad o cualquier derecho sobre acciones o participaciones de capital o títulos de deuda que den cualquier tipo de derecho a ser convertidos en acciones o participaciones de capital o a tener cualquier tipo de influencia en las decisiones de la persona que los emita, cuando tal adquisición otorgue al adquirente el control de, o influencia sustancial sobre sí misma; (d) cualquier otro acuerdo o acto que transfiera -en forma fáctica o jurídica- a una persona o grupo económico los activos de una empresa o le otorgue influencia determinante en la adopción de decisiones de administración ordinaria o extraordinaria de una empresa; (e) cualquiera de los actos del inciso (c), más arriba, que implique la adquisición de influencia sustancial en la estrategia competitiva de una empresa.

Cuando la suma del volumen del negocio total del conjunto de empresas supere en Argentina la suma equivalente a 100.000.000 de unidades móviles que, conforme la Resolución N°63/2023 de la Secretaría de Comercio del Ministerio de Economía publicada en el Boletín Oficial con fecha 3 de febrero de 2023, equivale a la suma de ARS 16.255.000.000 (en vista de que el valor actualizado de cada unidad móvil se fijó en ARS 162,55), la concentración respectiva debe ser remitida a la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia (en adelante, la "CNDC") para su análisis y autorización.

Por último, la Ley de Defensa de la Competencia creó la Autoridad Nacional de la Competencia como organismo descentralizado y autárquico con el fin de aplicar y controlar el cumplimiento de dicha ley.

Ley de Defensa del Consumidor. La Constitución de la Nación Argentina consagra expresamente en su artículo 42 el principio de que los consumidores y usuarios de bienes y servicios tienen derecho, en una relación de consumo, a la protección de la salud, seguridad e intereses económicos. La Ley N° 24.440, con sus modificatorias y complementarias (la "Ley de Defensa del Consumidor"), establece una serie de normas y principios destinados a la defensa de los consumidores y a regular ciertas cuestiones relativas a la protección de consumidores y destinatarios finales en una relación de consumo, en la preparación y celebración de contratos. Asimismo, en virtud de las enmiendas de la Ley N° 26.933, la Ley de Defensa del Consumidor actualmente en vigencia, con sus modificaciones, contiene disposiciones específicas para su aplicación a las actividades financieras. Asimismo, el nuevo Código Civil y Comercial de la Nación ha captado los principios de la Ley de Defensa del Consumidor y ha dispuesto que éstos serán de aplicación a los acuerdos bancarios.

La Ley de Defensa del Consumidor y los artículos aplicables del Código Civil y Comercial de la Nación tienen como propósito regular el derecho consagrado en Constitución de la Nación Argentina a favor de la parte menos favorecida en una relación de consumo e impedir potenciales abusos derivados de la mayor capacidad de negociación de los proveedores de bienes y servicios en una economía de consumo masivo donde los contratos de adhesión son de uso generalizado.

Como consecuencia de ello, la Ley de Defensa del Consumidor y el Código Civil y Comercial de la Nación consideran nulas e ineficaces determinadas disposiciones contractuales incorporadas a contratos de consumo celebrados con consumidores o destinatarios finales, incluso aquellas que:

- desnaturalicen las obligaciones o limiten la responsabilidad por daños;
- importen renuncia o restricción de los derechos del consumidor y una ampliación de los derechos de la parte vendedora; e
- impongan la inversión de la carga de la prueba en perjuicio del consumidor.

La Ley de Defensa del Consumidor y el Código Civil y Comercial de la Nación definen a los consumidores o destinatarios finales como las personas humanas o jurídicas que adquieren o utilizan bienes o servicios, en forma gratuita u onerosa, en beneficio propio o de su grupo familiar o social. Asimismo, ambas normativas disponen que aquellos que, sin ser parte de una relación de consumo, como consecuencia de ella, adquieren o utilizan bienes o servicios, en forma gratuita u onerosa, para su propio uso final o el de su grupo familiar o social, gozan de dichos derechos de protección de la misma manera que aquéllos que son parte de una relación de consumo. Asimismo, la Ley de Defensa del Consumidor define a los proveedores de bienes y servicios como las personas humanas o jurídicas, de naturaleza pública o privada, que desarrollan de manera profesional, aun ocasionalmente, actividades de producción, importación, distribución o comercialización de bienes o prestan servicios destinados a consumidores o usuarios.

El Banco Central, a través del Texto Ordenado sobre Protección a los Usuarios de Servicios Financieros, establece que los usuarios de servicios financieros gozan del derecho, en su respectiva relación de consumo, a:

- la protección de su seguridad e intereses económicos;
- recibir información adecuada y veraz acerca de los términos y condiciones de los servicios que contratan, así como copia de los instrumentos que suscriben;
- la libertad de elección; y
- condiciones de trato equitativo y digno.

Las entidades financieras deben adoptar las acciones necesarias para garantizar dichos derechos a todos los usuarios actuales y potenciales de los servicios que brindan a los fines de asegurar la igualdad en las

condiciones de acceso a dichos servicios. Dicha protección, incluye, entre otras garantías, la regulación de comisiones y cargos además de los intereses cobrados por las entidades financieras por los servicios que brindan.

Ley de Lealtad Comercial. La Ley N° 22.802 (la "Ley de Lealtad Comercial") garantiza que el consumidor obtenga información verdadera acerca de los bienes y servicios adquiridos y que todos los proveedores se manejen con reglas claras.

Ley de Tarjetas de Crédito. La Ley N° 25.065, modificada por la Ley N° 26.010, la Ley N° 26.361 y el DNU 70/2023 (la "Ley de Tarjetas de Crédito") también contempla diversas regulaciones de carácter obligatorio previstas para brindar protección a los titulares de tarjetas de crédito. Entre otras normas, dicha Ley:

- establece que las empresas emisoras de tarjetas de crédito deben brindar al Banco Central la información sobre su cartera de créditos que dicha entidad requiera; y
- el Banco Central a través de la Comunicación "A" 7862 fija un límite respecto de la tasa de interés que las entidades financieras apliquen a las financiaciones de tarjetas de crédito, la cual no podrá superar la tasa nominal anual del 122 % cuando el importe financiado por este concepto, considerando cada cuenta de tarjeta de crédito, no supere los \$ 200.000 mientras que sobre el importe excedente sólo será de aplicación el límite de tasa establecido en el artículo 16 de la Ley 25.065 de tarjetas de crédito. Dicho artículo establece que la tasa de interés compensatoria a aplicar a las aludidas financiaciones no podrá superar en más del 25% a la que resulte del promedio de tasas de interés que la entidad haya aplicado durante el mes inmediato anterior, ponderadas por el correspondiente monto de préstamos personales sin garantías reales otorgados en igual período, A los efectos de la aplicación del límite establecido en el artículo 16 de la Ley 25.065 de Tarjetas de Crédito, la tasa de interés compensatorio tampoco podrá superar en más del 25 % a aquella que resulte del promedio de las tasas de interés que la entidad haya aplicado.
- el límite de tasa de interés para las empresas emisores no bancarias, no podrá superar en más de un 25% la tasa promedio de interés sobre préstamos personales del sistema financiero (publicada por el Banco Central).

El Banco Central ha dictado regulaciones para exigir el cumplimiento del deber de divulgar públicamente los montos cobrados por las empresas (comisiones y tasas de interés) a fin de garantizar el conocimiento de dichos montos por parte de los consumidores.

Prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo. El lavado de activos busca ocultar o disimular la naturaleza, origen, ubicación, propiedad o control del dinero y/o bienes obtenidos ilegalmente. Implica introducir en la economía activos de procedencia ilícita, dándoles apariencia de legalidad al valerse de actividades lícitas, lo que permite a delincuentes y organizaciones criminales disfrazar el origen ilegal de su producto, sin poner en peligro su fuente.

La Ley N°25.246, modificada y/o complementada posteriormente por las Leyes N°26.087, N°26.119, N°26.268, N°26.683, N°26.831, N°26.860, N°27.446, N° 27.260, N°27.304, N°27.440, N° 27.446, N°27.508 y 27.739 (en conjunto, la "Ley de Lavado de Activos"), tipifica el lavado de activos como un delito que se comete en ocasión de la conversión, transferencia, administración, venta gravar, disimular o de cualquier otro modo pusiere en circulación en el mercado, bienes provenientes de un de un acto ilícito con la consecuencia posible de que dichos activos originales (o los nuevos activos resultantes de dichos activos originales) adquieran la apariencia de haber sido obtenidos a través de medios lícitos.

Como consecuencia de la promulgación de la Ley N°26.683, el lavado de activos fue incorporado al Código Penal como un delito independiente contra el orden económico y financiero y fue separado del capítulo "Encubrimiento" como había sido originalmente previsto. Por ende, el lavado de activos es un delito que podrá ser objeto de acción penal en forma independiente.

La Ley de Lavado de Activos creó la Unidad de Información Financiera ("UIF"), la cual se encarga del análisis, tratamiento y transmisión de información a los efectos de prevenir e impedir el delito de lavado de activos proveniente de la comisión de, entre otros:

- Delitos relacionados con el tráfico y comercialización ilícita de estupefacientes, previstos en la ley 23.737;
- Delitos de contrabando, especialmente en los supuestos agravados, previstos en la ley 22.415;

- Delitos relacionados con las actividades de una asociación ilícita calificada en los términos del artículo 210 bis del Código Penal;
- Delitos cometidos por asociaciones ilícitas en los términos previstos en el artículo 210 del Código Penal, organizadas para cometer delitos con fines políticos o raciales;
- Delito de fraude contra la Administración Pública previsto en el artículo 174, inciso 5 del Código Penal;
- Delitos contra la Administración Pública previstos en los Capítulos VI, VII, IX y IX bis del Título XI del Libro Segundo del Código Penal;
- Delitos de prostitución y corrupción de menores y pornografía infantil, previstos en los artículos 125, 125 bis y 128 del Código Penal;
- Delitos cometidos con la finalidad establecida en el artículo 41 quinquies del Código Penal;
- Delito de financiación del terrorismo previsto en el artículo 306 del Código Penal;
- Delito de extorsión previsto en el artículo 168 del Código Penal;
- Delitos del Régimen Penal Tributario aprobado por el Título IX de la ley 27.430;
- Delitos de trata de personas previstos en los artículos 145 bis y 145 ter del Código Penal;
- Delitos contra la salud pública y que afecten el medioambiente previstos en los artículos 200, 201, 201 bis y 204 del Código Penal, y los previstos en las leyes 24.051 y 22.421;
- Delito de financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva previsto en el artículo 306, inciso f), del Código Penal; y
- Delito de financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva previsto en el artículo 306, inciso f), del Código Penal.

La UIF analiza la información recibida por las entidades que se encuentran obligadas a dar cuenta de actividades u operaciones sospechosas y, según corresponda, informa al Ministerio Público para que se lleven a cabo las investigaciones que se consideren pertinentes o necesarias. Una vez que recibe la información, la UIF puede solicitar informes, documentos, antecedentes y todo otro elemento que estime útil para el cumplimiento de sus funciones, a cualquier organismo público, nacional, provincial o municipal, y a personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, todos los cuales estarán obligados a proporcionarlos dentro del término que se les fije, bajo apercibimiento de ley. En el marco del análisis de un reporte de operación sospechosa los sujetos obligados no podrán oponer a la UIF el secreto bancario, fiscal, bursátil o profesional, ni los compromisos legales o contractuales de confidencialidad. Una vez terminado el análisis, la UIF está facultada para (i) recibir declaraciones voluntarias, que en ningún caso podrán ser anónimas, (ii) requerir la colaboración de todos los servicios de información del Estado, los que están obligados a prestarla en los términos de la normativa procesal vigente, (iii) solicitar al Ministerio Público para que éste requiera al juez competente se resuelva la suspensión, por el plazo que éste determine, de la ejecución de cualquier operación, (iv) solicitar al Ministerio Público para que éste requiera al juez competente el allanamiento de lugares públicos o privados, la requisa personal y el secuestro de documentación o elementos útiles para la investigación, (v) solicitar al Ministerio Público que arbitre todos los medios legales necesarios para la obtención de información de cualquier fuente u origen, (vi) aplicar sanciones, entre otros.

El marco legal para la prevención del lavado de activos y/o financiación del terrorismo en Argentina también asigna deberes de información y control a determinadas entidades del sector privado, tales como bancos, agentes, organizaciones sin fines de lucro, bolsas de valores, compañías de seguro, de conformidad con las regulaciones de la UIF. Estas regulaciones son de aplicación a muchas empresas argentinas. Principalmente busca que todas las entidades financieras, los agentes y sociedades de bolsa, sociedades gerentes de fondos comunes de inversión, aquellos intermediarios en la compra, alquiler o préstamo de valores negociables que operen bajo la órbita de bolsas de comercio con o sin mercados adheridos, y demás sujetos previstos por el art. 20 de la Ley de Lavado de Activos (los “Sujetos Obligados”) cuenten con un sistema de prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo que abarque la gestión de riesgo y los elementos de cumplimiento. El componente referido a la “gestión de riesgos” se encuentra conformado por las políticas, procedimientos y controles de identificación, evaluación, mitigación y monitoreo de los riesgos a los que se encuentra expuesto el Sujeto Obligado, identificados en el marco de una autoevaluación. Los “elementos de cumplimiento” consisten

principalmente en: (i) mantener políticas y procedimientos internos destinados a la prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo, en especial por medio de la aplicación de políticas “conozca a su cliente”; (ii) informar acerca de cualquier actividad u operación sospechosa y (iii) actuar de acuerdo con la Ley de Lavado de Activos con respecto a la confidencialidad de la información recabada de los clientes. A tal fin, cada entidad involucrada debe designar a un funcionario con responsabilidades de monitoreo y control en virtud de la Ley de Lavado de Activos.

De conformidad con lo previsto en el Decreto N°360/2016 de fecha 16 de febrero de 2016, el gobierno argentino creó el “Programa de Coordinación Nacional para el Combate del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo” en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, cuya misión es reorganizar, coordinar y fortalecer el sistema nacional anti lavado de activos y contra la financiación del terrorismo, en atención a los riesgos concretos que puedan tener impacto en el territorio nacional y las exigencias globales en el cumplimiento de las obligaciones y recomendaciones internacionales establecidas por las Convenciones de las Naciones Unidas y los estándares del Grupo de Acción Financiera Internacional (“GAFI”). Con posterioridad, el Decreto N°331/2019 de fecha 3 de mayo de 2019, modifica el decreto antes mencionado y crea el Comité de Coordinación para la Prevención y Lucha Contra el Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva encargado, entre otros puntos, de conformar un mecanismo de coordinación interinstitucional para la elaboración de las Evaluaciones Nacionales de Riesgos de Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

Asimismo, la Ley N°27.260, que introdujo ciertas modificaciones impositivas y un nuevo régimen para que los residentes efectúen un sinceramiento respecto de bienes no declarados, determinó que la UIF estará dentro de la órbita del actual Ministerio de Economía. A la fecha de este Prospecto, como consecuencia de la reorganización de los ministerios implementada por el Decreto de Necesidad y Urgencia N°8/2023, la UIF depende del Ministerio de Justicia. A su vez, la Resolución N°4/2017 de la UIF exige la adopción de ciertos procedimientos específicos de debida diligencia (comúnmente denominados, “conozca su cliente”) que deberán llevarse a cabo al momento en que un depositante nacional o extranjero abre una cuenta bancaria con fines de inversión.

El 15 de marzo de 2024 se publicó en el Boletín Oficial la Ley 27.739 que tiene como ejes centrales la modificación al Código Penal, la reforma de la Ley 25.246 y la creación de un registro de activos virtuales.

En este sentido, se amplía la cantidad de operaciones que se deben informar a la UIF y, en este contexto, se dispone la incorporación de los proveedores de servicios de activos virtuales, a las personas humanas o jurídicas que realizan en nombre de un tercero, custodia y administración de efectivo o valores líquidos, abogados y proveedores de servicios societarios y fiduciarios.

Asimismo, se crea el Registro de Proveedores de Servicios Virtuales que estará a cargo de la CNV que debe detectar eventuales operaciones de sospechosas por medio de activos virtuales como las criptomonedas.

Se crea además, un Registro Público de Beneficiarios Finales, a cargo de la AFIP, quien centralizará la información adecuada, precisa y actualizada, referida a aquellas personas humanas que revisten el carácter de beneficiarios finales en los términos definidos en el artículo 4° bis de la ley 25.246.

Asimismo, se adecua el art. 20 de la ley 25246 respecto a la obligación de reportar operaciones sospechosas a la UIF, incluyendo, además de los contadores públicos, a los abogados y escribanos públicos, acotándose dicha obligación únicamente cuando a nombre y/o por cuenta de sus clientes, preparen o realicen transacciones sobre determinadas actividades.

El 28 de diciembre de 2018, se publicó en el Boletín Oficial la Resolución N°156/2018 de la UIF mediante la cual se aprobó los textos ordenados de la Resolución UIF N°30-E/2017 (Anexo I), la Resolución UIF N° 21/2018 (Anexo II) y la Resolución UIF N° 28/2018 (Anexo III), en los términos del Decreto N°891/2017 de Buenas Prácticas en Materia de Simplificación, en línea con la Recomendación N 1 del GAFI que establece que los países deben aplicar un enfoque basado en riesgo para entender sus riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo, a fin de asegurar que las medidas para prevenir o mitigar dichos delitos sean proporcionales a los riesgos identificados. Estas Resoluciones establecen los lineamientos para la gestión de riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo y de cumplimiento mínimo que deben adoptarse para la prevención del lavado de activos, incluyendo lo relacionado al mercado de capitales. De este modo, los Sujetos Obligados deben identificar y evaluar sus riesgos y, dependiendo de ello, adoptar las medidas de gestión y mitigación. En este marco, se encuentran autorizados para implementar plataformas tecnológicas acreditadas que permitan llevar a cabo los procedimientos a distancia, sin exhibición personal de la información, sin que ello condicione el cumplimiento de los deberes de debida diligencia.

Asimismo, como complemento a dicha sección se informa que en agosto de 2018, de conformidad con la Resolución N°97/2018 de la UIF, se aprobó la regulación del deber de cooperación del BCRA con la UIF para adecuar dicha regulación a la Resolución N°30-E/2017.

En noviembre de 2018, la UIF publicó la Resolución N°134/2018, modificada por las Resoluciones UIF N°15/2019 y N°128/2019, que actualiza la lista de personas que deberían considerarse “políticamente expuestas” (PEP) en Argentina, considerando las funciones que desempeñan o han realizado, así como su relación de cercanía o afinidad con terceros que realizan o han desempeñado tales funciones

El 26 de diciembre de 2018, la UIF publicó la Resolución N°154/2018, que modificó los procedimientos de supervisión actuales a través de nuevos diseños adaptados y de acuerdo con las normas internacionales promovidas por el GAFI en función de los riesgos. Como consecuencia, la UIF aprobó los “Procedimientos de supervisión basados en los riesgos de la Unidad de Información Financiera”, que deroga las disposiciones de los Anexos II, III y IV de la Resolución N°104/2010 de la UIF, el artículo 7° y las disposiciones de los Anexos V y VI de la Resolución N°165/2011 de la UIF y del Anexo III de la Resolución N°229/2014 de la UIF.

El 19 de octubre de 2021 se publicó en el Boletín Oficial la Resolución de la UIF N° 112/2021 en la que estableció ciertas medidas y procedimientos que todos los sujetos obligados deben observar para identificar al “Beneficiario Final” y al que define como *“personas humanas que posean como mínimo el 10% del capital o de los derechos de voto de una persona jurídica, un fideicomiso, un fondo de inversión, un patrimonio de afectación y/o de cualquier otra estructura jurídica; y/o a la/s persona/s humana/s que por otros medios ejerza/n el control final de las mismas.”*

El 2 de febrero de 2023 se publicó en el Boletín Oficial la Resolución 14/2023, con vigencia a partir de 1 de abril de 2023 y contempla principalmente cambios relacionados con la venta no presencial se podrá realizar de forma no presencial mediante el empleo de medios electrónicos sustitutivos de la presencia física con uso de técnicas biométricas rigurosas almacenables, auditables y no manipulables”, eliminando la otra posibilidad que permitía la normativa anterior que establecía que se podrán aceptar Clientes no presenciales, con sujeción a las siguientes reglas: 1. El Cliente podrá solicitar su aceptación a través del sitio de Internet de la Entidad u otros canales alternativos (telemáticos, telefónicos o asimilables), remitiendo los documentos establecidos en los artículos 23 y 24, que correspondan a su naturaleza y características. 2. La Entidad entregará una clave personal e intransferible, que incluya preguntas de control, que deberá ser utilizada por el Cliente para operar. 3. La Entidad deberá considerar la necesidad de visitar al Cliente dejando constancia de tal hecho. Será aceptable la realización de tal visita por agentes contratados por la Entidad.” Por otra parte, se deberá cumplir para administrar y mitigar los riesgos de LA/FT, en concordancia con los estándares, las buenas prácticas, guías y pautas internacionales actualmente vigentes, conforme las Recomendaciones emitidas por el GAFI. Entre las modificaciones realizadas se destacan que se consideró necesario establecer un mecanismo de actualización automático adoptando como parámetro el Salario, Mínimo Vital y Móvil y además, la incorporación de: (a) Supuestos considerados de riesgo alto y que, en consecuencia, conllevan la aplicación de una Debida Diligencia Reforzada por parte de los Sujetos Obligados y (b) Señales de alerta orientativas que deberán ser contempladas por los Sujetos Obligados a fin de determinar si corresponde efectuar un Reporte de Operación Sospechosa.

Por último, la UIF actualiza las disposiciones referidas a las Personas Expuestas Políticamente, a través de la Res UIF 35/2023 dejando sin efecto la Res. UIF 134/2018. Entre las novedades incorporadas se destaca que una vez cumplido el plazo de los 2 años establecidos para el mantenimiento de la vigencia de la condición de PEP, el Sujeto Obligado tendrá que evaluar el nivel de riesgo del cliente o beneficiario final tomando en consideración la relevancia de la función desempeñada. Asimismo, se indica que la declaración jurada mediante la cual se requiere a los clientes que manifiesten si revisten o no la condición de PEP, deberá ser suscripto no sólo al momento del inicio de la relación comercial, sino también al momento de cambiar la condición de PEP (sea que empiece a revestir tal carácter o deje de serlo).

El 14 de abril de 2023, la UIF publicó en el Boletín Oficial la Resolución N° 61/2023, que aprueba el “Procedimiento de supervisión basado en riesgos de la UIF” para controlar que los sujetos obligados cumplan con las obligaciones y para identificar, evaluar, monitorear, administrar y mitigar los riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo. Asimismo, la medida busca evitar que terceros utilicen los activos con objetivos criminales de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, según los estándares internacionales y los resultados de las evaluaciones nacionales del Grupo de Acción Financiera Internacional.

Deroga la Resolución UIF N° 154/2018 y el segundo párrafo de los artículos 39 de la Resolución UIF N° 21/2018; 44 de la Resolución UIF N° 28/2018, y 39 de la Resolución UIF N° 76/2019.

Asimismo, incorpora un procedimiento de monitoreo basado en riesgo para revisar de forma continua y sistemática las actividades de los SO y así detectar nuevos riesgos o comportamientos irregulares. A su vez, la resolución busca verificar que se cumplan las medidas de debida diligencia del cliente y que se realicen reportes sistemáticos.

Con fecha 2 de mayo de 2023, la UIF dictó la Resolución N° 72/2023, por medio de la cual se unifica el deber de colaboración de los Organismos de Contralor Específicos (los “OCEs”): Banco Central de la República Argentina (BCRA), Comisión Nacional de Valores (CNV), Superintendencia de Seguros de la Nación (SSN) y el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES).

En este sentido, los cambios integran en una única normativa el deber de cooperación de los OCEs para los procedimientos de supervisión, con un enfoque basado en riesgo de los sujetos obligados bajo su fiscalización y, facilitando la coordinación entre organismos en tareas de supervisión y control. Se unifica de esta manera el deber de colaboración que previamente se regulaba en la Resolución N° 97/18 respecto al deber de colaboración del BCRA para con la UIF por un lado, y la N° 155/18 por el otro, respecto al deber de colaboración por parte de la CNV, la SSN y el INAES, ambas resoluciones de la UIF, de manera tal de optimizar la coordinación entre los distintos organismos en materia de supervisión y control.

El 10 de mayo de 2023 se publicó en el boletín oficial la Resolución N°78/2023 que modificó el marco regulatorio emitido respecto de los Sujetos Obligados incluidos en el artículo 20 incisos 4 y 5 y los del inciso 22 que revistan el carácter de Fiduciarios Financieros de la Ley N° 25.246 con el fin de adecuar las obligaciones que los mismos deberán cumplir para administrar y mitigar los riesgos de LA/FT, en concordancia con los estándares, las buenas prácticas, guías y pautas internacionales actualmente vigentes, conforme las Recomendaciones emitidas por el GAFI. Esta resolución dejó sin efecto la Resolución N° 21/2018 de la UIF.

El 8 de enero de 2024 se publicó en el Boletín Oficial la Resolución UIF N°1/2023 que tiene por objeto establecer los requisitos mínimos para la identificación, evaluación, monitoreo, administración y mitigación de los riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo que las entidades financieras deberán adoptar y aplicar, de acuerdo con sus políticas, procedimientos y controles, a los fines de evitar el riesgo de ser utilizados por terceros con objetivos criminales de lavado de activos y financiación del terrorismo.

Estas normas que implicarán mayores controles por parte de las entidades financieras y eventualmente solicitud de requisitos de información adicionales a sus clientes, entraron en vigencia a partir del 1 de marzo de 2024.

El 18 de marzo de 2024 se publicó en el Boletín Oficial la Resolución UIF N°42/2024, mediante esta resolución la UIF da a conocer los requisitos mínimos para la identificación, evaluación, monitoreo, administración y mitigación de los riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo que los profesionales matriculados cuyas actividades estén reguladas por los Consejos Profesionales de Ciencias Económicas deberán adoptar y aplicar, de acuerdo con sus políticas, procedimientos y controles, a los fines de evitar el riesgo de ser utilizados por terceros con objetivos criminales de lavado de activos y financiación del terrorismo. Es por ello que se modifica el marco regulatorio vigente con el objeto de establecer y/o adecuar las obligaciones que los Contadores Públicos deberán cumplir cuando lleven a cabo las Actividades Específicas previstas en la Recomendación 22 (R. 22), con el alcance indicado, para administrar y mitigar los riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo, en concordancia con los estándares, las buenas prácticas, guías y pautas internacionales actualmente vigentes, conforme las Recomendaciones emitidas por el GAFI.

Asimismo, el 18 de marzo de 2024 también se publicó en el Boletín Oficial la Resolución UIF N° 43/2024, mediante esta resolución la UIF da a conocer los requisitos mínimos para la identificación, evaluación, monitoreo, administración y mitigación de los riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo que los agentes y corredores inmobiliarios matriculados y las sociedades de cualquier tipo que tengan por objeto el corretaje inmobiliario, integradas y/o administradas exclusivamente por agentes o corredores inmobiliarios matriculados deberán adoptar y aplicar, de acuerdo con sus políticas, procedimientos y controles, a los fines de evitar el riesgo de ser utilizados por terceros con objetivos criminales de lavado de activos y financiamiento del terrorismo. Esta resolución propone una segmentación de los clientes, basada en el riesgo asignado a cada uno de ellos, distinguiendo a su vez, en las medidas de debida diligencia a aplicar conforme la calificación que reciban los mismos.

El 19 de marzo de 2024, se publicó en el Boletín Oficial la Resolución UIF N° 47/2024, esta resolución introduce modificaciones a la Resolución UIF 50/2011, en lo que respecta al Sistema de Reporte de Operaciones. En este sentido incorpora entre los requisitos para la registración de los Sujetos Obligados, la certificación expedida por el Registro Nacional de Reincidencia sobre antecedentes penales de los miembros del órgano de



administración y de los beneficiarios finales y asimismo, incluye un procedimiento para gestionar la baja como Sujeto Obligado.

El 25 de marzo de 2024, se publicó en el Boletín Oficial la Resolución UIF N° 48/2024, mediante esta resolución la UIF establece los requisitos mínimos para la identificación, evaluación, monitoreo, administración y mitigación de los riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva, que deberán adoptar y aplicar los abogados cuando a nombre y/o por cuenta de sus clientes, preparen o realicen transacciones sobre las siguientes actividades:

- a) Compra y/o venta de bienes inmuebles, cuando el monto involucrado sea superior a 700 salarios mínimos, vitales y móviles;
- b) Administración de bienes y/u otros activos cuando el monto involucrado sea superior a 150 salarios mínimos, vitales y móviles;
- c) Administración de cuentas bancarias, de ahorros y/o de valores cuando el monto involucrado sea superior a 50 salarios mínimos, vitales y móviles;
- d) Organización de aportes o contribuciones para la creación, operación o administración de personas jurídicas u otras estructuras jurídicas;
- e) Creación, operación o administración de personas jurídicas u otras estructuras jurídicas, y la compra y venta de negocios jurídicos y/o sobre participaciones de personas jurídicas u otras estructuras jurídicas

El 25 de marzo de 2024, también se publicó en el Boletín Oficial la Resolución UIF N° 49/2024 mediante la cual se establecen los requisitos mínimos para la identificación, evaluación, monitoreo, administración y mitigación de los riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva que los proveedores de servicios de activos virtuales deberán adoptar y aplicar para gestionar, de acuerdo con sus políticas, procedimientos y controles, el riesgo de ser utilizado por terceros con objetivos criminales de LA/FT/FP.

Finalmente, el 26 de marzo de 2024, se publicó en e Boletín Oficial la Resolución N° 56/2024 mediante la cual se reemplaza la definición de “Operaciones Sospechosas” por la de “Hechos u operaciones sospechosas” y reemplaza la definición de “Operaciones inusuales”. En este contexto, se entenderá por “Hechos u operaciones sospechosas” a *“Aquellas tentadas o realizadas que ocasionan sospecha o motivos razonables para sospechar que los bienes o activos involucrados provienen o están vinculados con un ilícito penal o están relacionados a la financiación del terrorismo, o a el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva o que, habiéndose identificado previamente como inusuales, luego del análisis y evaluación realizados por el sujeto obligado, no permitan justificar la inusualidad.”* Y, se entenderá por “Operaciones Inusuales” a *aquellas “Operaciones tentadas o realizadas en forma aislada o reiterada, con independencia del monto, que carecen de justificación económica y/o jurídica, y/o no guardan relación con el nivel de riesgo del cliente o su perfil transaccional, y/o que, por su frecuencia, habitualidad, monto, complejidad, naturaleza y/u otras características particulares, se desvían de los usos y costumbres en las prácticas de mercado.”*

Para mayor información, véase la sección “Lavado de activos y Financiación del Terrorismo” del Prospecto.

Ley de Responsabilidad Penal Empresarial. La Ley N° 27.401 (la "Ley de Responsabilidad Penal Empresarial") establece un sistema de responsabilidad penal para personas jurídicas por delitos cometidos contra la administración pública y el cohecho trasnacional que hubieren sido realizados directa o indirectamente en su nombre, representación o interés y de los que pudiera resultar beneficiada, cuando la comisión del delito fuere consecuencia de un control y supervisión inefectivo por parte de ésta, y los delitos fueren cometidos por sus apoderados, directores, gerentes, empleados o representantes, entre otros. Las personas jurídicas condenadas serán pasibles de diversas sanciones incluyendo, entre otras, multa de entre dos y cinco veces los ingresos anuales que la persona jurídica condenada hubiere tenido en el último ejercicio anterior a la comisión del delito; y suspensión de actividades por un máximo de diez años, entre otros. Además, la ley busca ampliar la jurisdicción criminal nacional a todos aquellos casos de cohecho llevados a cabo aún fuera del territorio nacional por ciudadanos o empresas con domicilio o asiento principal de sus negocios en territorio argentino.

Regulación del sistema bancario argentino

Reseña

Fundado en 1935, el Banco Central es la principal autoridad monetaria y financiera de Argentina. Su misión es preservar el valor de la moneda y la estabilidad financiera, el trabajo y el desarrollo económico con equidad social. Opera de acuerdo con su carta orgánica, reformada en 2012 por Ley N° 26.739, y las disposiciones de la Ley de Entidades Financieras. Según los términos de su carta orgánica, el Banco Central debe operar independientemente del gobierno argentino.

Desde 1977, las actividades bancarias en Argentina han estado reguladas principalmente por la Ley de Entidades Financieras, que faculta al Banco Central a regular el sector financiero. El Banco Central regula y supervisa el sistema bancario argentino a través de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias. La Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias es responsable de hacer cumplir las leyes bancarias de Argentina, mediante el establecimiento de requisitos de suministro de información contable y financiera aplicable al sector bancario, la supervisión y reglamentación de las prácticas en materia de préstamos de las entidades financieras y el establecimiento de normas para la participación de las entidades financieras en el mercado cambiario y la emisión de bonos y otros títulos, entre otras funciones.

Las facultades del Banco Central incluyen fijar la base monetaria, establecer las tasas de interés, determinar las exigencias de capital mínimo, liquidez y solvencia, regular el crédito, aprobar fusiones bancarias, aumentos de capital y transferencias de acciones, otorgar y revocar licencias bancarias, autorizar el establecimiento de sucursales de entidades financieras extranjeras en Argentina y otorgar asistencia financiera a entidades financieras en casos de problemas temporarios de liquidez o solvencia.

El Banco Central establece diferentes “relaciones técnicas” que deben ser observadas por las entidades financieras con respecto a los niveles de solvencia, liquidez, créditos máximos a otorgar a los clientes y posiciones de activos y pasivos en moneda extranjera.

Además, las entidades financieras necesitan la autorización del Banco Central para la enajenación de sus activos, tal como es el caso de la adquisición de participaciones en otras sociedades financieras o no financieras y la constitución de gravámenes sobre sus activos, entre otros.

Como supervisor del sistema financiero, el Banco Central exige que las entidades financieras presenten información en forma diaria, mensual, trimestral, y anual. Estos informes, que incluyen balances y estados de resultados, información relacionada con los fondos de reserva, destino de los depósitos, clasificaciones de calidad de cartera, (incluyendo datos de los principales deudores y cualquier previsión por riesgo de incobrabilidad), cumplimiento de los requerimientos de capital y cualquier otra información pertinente, permiten al Banco Central monitorear las prácticas comerciales de las entidades financieras. Para confirmar la exactitud de la información suministrada, el Banco Central está autorizado a llevar a cabo inspecciones.

Si las normas del Banco Central no se cumplen, la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias puede imponer diversas sanciones dependiendo de la gravedad de la infracción. Estas sanciones varían desde un aviso de incumplimiento a la imposición de multas o incluso, en casos extremos, la revocación de la licencia para operar de la entidad financiera. Además, el incumplimiento de ciertas normas puede dar lugar a la presentación obligatoria de planes de regulación y saneamiento ante el Banco Central. Estos planes deben ser aprobados por el Banco Central a fin de permitir que la entidad financiera permanezca en el negocio.

En el presente capítulo se trata de presentar una descripción somera de las principales regulaciones que afectan a las entidades financieras, sin embargo, si se quiere obtener precisiones sobre las mismas deberá dirigirse a las propias comunicaciones publicadas por el Banco Central de la República Argentina.

Regulación y supervisión bancaria

Supervisión del Banco Central

Desde septiembre de 1994, el Banco Central ha supervisado a las entidades financieras argentinas en forma consolidada. Dichas entidades financieras deben presentar periódicamente estados contables consolidados que reflejen tanto las operaciones de su casa central o matriz, como también las de sus filiales en Argentina y en el exterior, y aquellas correspondientes a sus subsidiarias significativas, tanto nacionales como extranjeras. En

consecuencia, los requisitos relacionados con liquidez y solvencia, capitales mínimos, concentración del riesgo y provisiones por riesgos de incobrabilidad, entre otros, deben ser calculados sobre una base consolidada.

Actividades e inversiones permitidas

La Ley de Entidades Financieras se aplica a todas aquellas personas humanas y jurídicas que actúan como intermediarios financieros y que, como tales, son parte del sistema financiero, incluyendo los bancos comerciales, bancos de inversión, bancos hipotecarios, compañías financieras, sociedades de ahorro y préstamo para la vivienda y cooperativas de crédito. Excepto los bancos comerciales, que están autorizados a realizar todas las actividades financieras y prestar todos los servicios financieros que estén específicamente establecidos por la ley o las normas del Banco Central, las actividades que pueden ser llevadas a cabo por las otras entidades financieras argentinas están detalladas en la Ley de Entidades Financieras y las normas del Banco Central relacionadas.

Algunas de las actividades permitidas a los bancos comerciales incluyen la capacidad para: (i) recibir depósitos del público tanto en moneda local como extranjera; (ii) suscribir, adquirir, colocar o negociar títulos de deuda, incluidos títulos públicos, tanto en el mercado cambiario como en el mercado abierto (sujeto a previa aprobación por parte de la CNV, si corresponde); (iii) otorgar y recibir préstamos; (iv) garantizar las deudas de los clientes; (v) llevar a cabo operaciones de cambio en moneda extranjera; (vi) emitir tarjetas de crédito; (vii) actuar, sujeto a determinadas condiciones, como intermediarios en operaciones de bienes inmuebles; (viii) llevar a cabo operaciones de financiamiento comercial; (ix) actuar como agentes de registro de letras hipotecarias, (x) realizar transacciones en moneda extranjera y (xi) actuar como fiduciario en fideicomisos financieros. Además, de acuerdo con la Ley de Entidades Financieras, y la Comunicación “A” 3086 del Banco Central, y modificatoria, los bancos comerciales están autorizados a participar en sociedades comerciales, industriales, agropecuarias y de otros tipos que no presten servicios complementarios a los servicios bancarios (según se define en las normas del Banco Central correspondientes) en tanto la participación del banco comercial en tales sociedades no supere el 12,5% de sus acciones con derecho de voto o de su capital social. No obstante, en caso de exceder los límites mencionados anteriormente, el banco deberá (i) solicitar autorización al Banco Central, o (ii) notificar dicha situación a la autoridad referida, según el caso. Sin embargo, aun cuando las participaciones de los bancos comerciales no alcancen tales porcentajes, éstos no tienen permiso para operar dichas sociedades si: (i) tales participaciones les permiten controlar una mayoría de votos suficientes para formar la voluntad social en una asamblea de accionistas o reunión del directorio, o (ii) el Banco Central no autoriza la adquisición.

Asimismo, de conformidad con la regulación bancaria, los bancos comerciales pueden mantener participaciones en el capital de empresas del país o del exterior que tengan por objeto exclusivo una o dos de las actividades que se mencionan en el punto 2.2. de la Comunicación mencionada, cuando la participación del banco comercial fuera superior al 12,5% de las acciones con derechos de voto de dicha empresa o permitiera al banco comercial controlar la mayoría de votos en una asamblea de accionistas o reunión de Directorio.

Bajo las normas del Banco Central, el monto total de las participaciones de un banco comercial en el capital social de terceros, incluidas las participaciones en fondos comunes de inversión, no puede superar el 50% de la Responsabilidad Patrimonial Computable (“RPC”) de dicho banco. Además, el monto total de las participaciones de un banco comercial, consideradas en conjunto, que no se imputen a la cartera de negociación por aplicación del punto 7.1 de las normas sobre “Capitales mínimos de las entidades financieras” no podrá superar el 15 % excluyendo las participaciones en el capital de empresas de servicios públicos, si la tenencia es necesaria para obtener su prestación, y de empresas de servicios complementarios de la actividad financiera.

La Resolución del Banco Central N° 46/2018 estableció que estamos autorizados para ser titulares de una tenencia accionaria en BHN Sociedad de Inversión S.A., sociedad controlante de BHN Vida y BHN Seguros Generales, superior al límite del 12,5% establecido para acciones en sociedades que no prestan servicios complementarios a la actividad financiera, siempre y cuando cumplamos con los objetivos establecidos en la Ley N° 24.855 y el Decreto N° 1.394/98 y cumplamos con ciertos controles de supervisión consolidados.

Operaciones y actividades prohibidas y limitadas

La Ley de Entidades Financieras prohíbe a los bancos comerciales: (a) constituir gravámenes sobre sus bienes sin previa autorización del Banco Central, (b) aceptar en garantía sus propias acciones, (c) operar con sus directores o administradores y con empresas o personas vinculadas con ellos, en condiciones más favorables que las acordadas de ordinario a su clientela, y (d) explotar por cuenta propia empresas comerciales, industriales, agropecuarias, o de otra clase, salvo con expresa autorización del Banco Central, excepto aquéllas consideradas actividades financieras según las normas del Banco Central. No obstante lo antedicho, los bancos podrán ser titulares de acciones de otras entidades financieras, siempre que medie autorización previa del Banco Central, y

de acciones y obligaciones de empresas de servicios públicos en la medida en que sean necesarias para obtener su prestación.

Normas contables del Banco Central y convergencia hacia las ANUAL (conforme fueron adoptadas por el Banco Central)

El 12 de febrero de 2014, el Banco Central emitió la Comunicación “A” 5541 que estableció los lineamientos para la transición a las NIIF emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (International Accounting Standards Board, IASB) para los estados financieros de entidades financieras bajo su supervisión.

Requisitos de liquidez y solvencia

Fondo de reserva legal

De acuerdo con las disposiciones de la Ley de Entidades Financieras y las normas del Banco Central, las entidades financieras deben destinar anualmente al fondo de reserva legal una proporción de sus utilidades que no será inferior al 10% ni superior al 20%. Esta reserva legal sólo puede ser utilizada cuando la entidad financiera ha incurrido en pérdidas y ha agotado todas las demás reservas. Si una entidad financiera no cumple con esta exigencia, no podrá pagar dividendos a sus accionistas. Para mayor aclaración, véase “Antecedente financieros— f) Reseña y perspectiva operativa y financiera”.

Activos no líquidos

A partir de febrero de 2004, los activos no líquidos (computados sobre la base del saldo al cierre al último día de cada mes, y neto de los activos que se deducen para computar el capital regulatorio) más el financiamiento otorgado a partes relacionadas con entidades financieras (computado sobre la base del saldo más alto durante cada mes para cada cliente) no puede exceder el 100% del capital regulatorio de la entidad financiera, con excepción de ciertos casos particulares en los que se puede exceder hasta el 150%.

Los activos no líquidos consisten en activos y créditos diversos, mobiliario e instalaciones, activos dados como garantía de obligaciones, salvo las operaciones con swaps, futuros y derivados, determinados bienes intangibles y participaciones en otras sociedades sin cotización o acciones con cotización, si la tenencia supera el 2,5% del capital de la sociedad emisora. El incumplimiento de los índices produce un aumento en las exigencias de capital mínimo equivalente al 130% del exceso del índice.

Exigencias de capital mínimo

El Banco Central exige que las entidades financieras integren montos mínimos de capital sobre la base de los saldos al cierre de cada mes. Dicho monto mínimo de capital se define como el mayor valor que resulte de la comparación entre (i) la exigencia básica y (ii) la suma del riesgo de crédito, riesgo operacional y riesgo de mercado. Las entidades financieras (junto con sus sucursales en Argentina y en el exterior) deben cumplir con los requisitos de capital mínimo tanto en forma individual como consolidada.

Asimismo, según la Comunicación “A” 5694 del Banco Central, con sus modificaciones, las entidades financieras calificadas como de importancia sistémica local (D-SIBs) deberán observar una exigencia de capital adicional equivalente al 1% del total de los activos ponderados por riesgo (APR), exclusivamente con capital ordinario de nivel uno (CO_n1), conforme al cronograma establecido más adelante (actualmente, los APR surgen de multiplicar las exigencias de capital mínimo establecidas por las regulaciones del Banco Central por 12,5):

	Enero/Marzo	Abril/Junio	Julio/Septiembre	Octubre/Diciembre
2016	0,075	0,15	0,225	0,3
2017	0,375	0,45	0,525	0,6
2018	0,675	0,75	0,825	0,9
Desde enero de 2019	1	1	1	1

El Banco no califica como una entidad de importancia sistémica local.

Capital mínimo básico

La exigencia de capital mínimo básico, hasta el 31 de marzo de 2022, varía según el tipo de entidad financiera y la jurisdicción en que se encuentre radicada su sede principal. A partir del 1 de abril de 2022, mediante la Comunicación "A" 7470, elevó significativamente la exigencia de capital mínimo básico de las entidades financieras eliminándose la diferenciación en el monto en cuanto a la jurisdicción de radicación de la sede principal. A continuación se detallan las exigencias que deberán observar las entidades financieras a partir del 1 de abril de 2022 comparadas con las vigentes hasta el 31 de marzo de 2022:

	Bancos	Restantes Entidades (*)
I y II	De Ps.26 millones a 500 millones	De Ps.12 millones a 230 millones
III y IV	De Ps.15 millones a 500 millones	De Ps.8 millones a 230 millones

(*) A excepción de las entidades de crédito.

Asimismo, según la citada comunicación, se estableció un cronograma a efectos que las entidades en funcionamiento se adecuen a las nuevas exigencias conforme a la siguiente tabla:

Período	Bancos	Restantes Entidades (*)
1.4.22 al 31.3.23	170 millones	80 millones
1.4.23 al 30.3.24	300 millones	140 millones

(*) A excepción de las entidades de crédito.

Descripción de las regulaciones de Capital Nivel 1 y Nivel 2

Las entidades financieras argentinas deben cumplir con lineamientos similares a los adoptados por el Comité de Basilea para la Supervisión Bancaria y Prácticas de Supervisión, modificados en 1995 (las "Normas de Basilea"). En ciertos aspectos, sin embargo, las regulaciones bancarias argentinas exigen coeficientes más altos que los establecidos por las Normas de Basilea.

El Banco Central toma en consideración la responsabilidad patrimonial computable o RPC de una entidad financiera para determinar el cumplimiento de las exigencias de capital. De conformidad con la Comunicación "A" 5580, con sus modificaciones y normas complementarias, la RPC está representada por el capital nivel 1 (Patrimonio Neto Básico) y capital Nivel 2 (Patrimonio Neto Complementario).

El capital nivel 1 está compuesto por (i) el capital ordinario nivel 1 (CON1), (ii) conceptos deducibles del capital ordinario nivel 1 (CDCON1), (iii) el capital adicional nivel 1 (CAN1) y (iv) conceptos deducibles del capital adicional nivel uno (CDCAN1).

El CON1 comprende: (i) el capital social (excluyendo acciones con preferencia patrimonial), (ii) los aportes no capitalizados (excluyendo las primas de emisión), (iii) los ajustes al patrimonio, (iv) las reservas de utilidades (excluyendo la reserva especial para instrumentos de deuda), (v) los resultados no asignados, (vi) otros resultados positivos o negativos en los siguientes términos y proporciones:

1. respecto de los resultados de ejercicios económicos anteriores, 100% de los resultados netos registrados hasta el último estado contable trimestral con informe limitado del auditor, por el último ejercicio económico completo y respecto del cual el auditor no ha emitido informe de auditoría;
2. 100% de los resultados netos registrados del ejercicio actual a la fecha de los estados contables trimestrales auditados más recientes;
3. 50% de las ganancias o 100% de las pérdidas por los estados contables trimestrales o anuales auditados más recientes; y
4. 100% de quebrantos no considerados en los estados contables correspondientes a la cuantificación de los hechos informados por el auditor.

(vii) Otros resultados integrales: (a) 100% de los resultados registrados en las siguientes partidas: revaluación de propiedad, planta y equipo e intangibles, y ganancias o pérdidas por instrumentos financieros a valor razonable con cambios en otros resultados integrales; (b) 100% del saldo deudor de cada una de las partidas registradas en otros resultados integrales no mencionadas en (a); y (viii) primas de emisión resultantes de instrumentos incluidos en el CON1 y, en el caso de entidades consolidadas, las participaciones no controlantes (acciones ordinarias emitidas por las subsidiarias sujetas a supervisión consolidada y en poder de terceros, siempre que cumplan ciertas condiciones y requisitos).

Para que una acción sea considerada dentro del CON1, la entidad financiera se debe abstener de crear, en ocasión de su emisión, cualquier expectativa de que la acción será recomprada, rescatada o amortizada, y los términos contractuales no deberán contener cláusula alguna que pudiera originar tal expectativa.

A los conceptos citados se les restarán, de corresponder, los conceptos deducibles previstos en el punto 8.4.1 y 8.4.2. (según corresponda) de la Comunicación “A” 5580, con sus modificatorias y complementarias, del Banco Central.

Los conceptos deducibles del (CON1) incluyen, entre otros: (a) saldos a favor por aplicación de retenciones del impuesto a las ganancias que excedan el 10% del patrimonio neto básico correspondiente al mes anterior; (b) depósitos en cuentas de corresponsalía respecto de entidades financieras del exterior que no cuenten con calificación internacional de riesgo comprendida en la categoría “investment grade”; (c) valores negociables, que físicamente no se encuentren en poder de la entidad, salvo que su registro o custodia se encuentre a cargo del Banco Central (“CRyL”), Caja de Valores S.A., o Clearstream, Euroclear, y The Depositary Trust Company; (d) títulos emitidos por gobiernos de países extranjeros, cuya calificación internacional de riesgo sea inferior a la categoría “investment grade” según la Comunicación “A” 6628; (e) instrumentos de deuda contractualmente subordinados a otros pasivos, emitidos por otras entidades financieras; (f) ciertos créditos vinculados a la aplicación del diferimiento del pago de impuestos; (g) accionistas; (h) inmuebles incorporados al patrimonio de la entidad financiera, cuya registración contable no se encuentre respaldada con la pertinente escritura traslativa de dominio debidamente inscripta en el respectivo Registro de la Propiedad Inmueble, excepto los adquiridos mediante subasta judicial; (i) llave de negocio; (j) gastos de organización y desarrollo; (k) partidas pendientes de imputación, saldos deudores y otras; (l) ante requerimiento que formule la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias, los importes de determinados activos comprendidos, cuando surja que las registraciones contables efectuadas por las entidades no reflejan en forma precisa la realidad económica y jurídica de las operaciones o que se han llevado a cabo acciones o ardides para desnaturalizar o disimular el verdadero carácter o alcance de las operaciones; (m) diferencias por insuficiencia de constitución de las provisiones mínimas por riesgo de incobrabilidad determinadas por la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias; (n) participaciones en empresas cuyo objeto social sea el desarrollo de las siguientes actividades: (i) asistencia financiera mediante operaciones de arrendamiento financiero de bienes de capital, durables e inmuebles, adquiridos con tal objeto (“leasing”) o sobre créditos provenientes de ventas (“factoring”), (ii) adquisición con carácter transitorio de participaciones en empresas para facilitar su desarrollo, con la finalidad de vender posteriormente las tenencias y (iii) la emisión de tarjetas de crédito o débito según establece la Comunicación “A” 5700; (o) el exceso a los límites para la afectación de activos en garantía según lo dispuesto en las normas del Banco Central; (p) el mayor saldo de la asistencia crediticia otorgada en el mes al sector público cuando se cumplan determinadas condiciones; (q) ganancias por ventas relacionadas con operaciones de securitización debido a ciertas circunstancias; (r) ganancias y pérdidas relacionadas con derivados debido a cambios en el riesgo de crédito de la entidad financiera; (s) pasivos por instrumentos derivados en determinadas circunstancias, (t) participaciones de capital en otras entidades argentinas o extranjeras sujetas a supervisión consolidada y (u) participaciones en Compañías de Seguro autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación.

El capital adicional de nivel uno (CAN1) incluye determinados instrumentos de deuda emitidos por la entidad financiera que cumplan los requisitos previstos en el punto 8.3.2. de la Comunicación “A” 5580 emitida por el Banco Central (con sus modificaciones y normas complementarias) y no se hallen ya incluidos en el CON1, y primas de emisión resultantes de instrumentos incluidos en el CAN1. Además, en los casos de entidades consolidadas, incluye instrumentos emitidos por subsidiarias sujetas a supervisión consolidada y en poder de terceros, de acuerdo con los requisitos regulatorios aplicables.

Asimismo, los instrumentos de deuda incluidos en el CAN1 deberán observar los siguientes requisitos:

1. Estar totalmente suscriptos e integrados.
2. Estar subordinados a depositantes, acreedores quirografarios y a deuda subordinada de la entidad financiera. Deberán prever que, en caso de quiebra de la entidad y una vez satisfecha la totalidad de las deudas con los demás acreedores, los acreedores tendrán prelación en la distribución de fondos sólo y

exclusivamente con respecto a los accionistas (cualquiera sea la clase de acciones), con expresa renuncia a cualquier privilegio general o especial.

3. No estar asegurados ni cubiertos por alguna garantía del emisor o de un vinculado, ni ser objeto de cualquier otro acuerdo que mejore jurídica o económicamente el orden de prelación en el cobro para el caso de quiebra de la entidad.
4. No prever pago de ningún tipo en concepto de capital, excepto en caso de liquidación de la entidad financiera. No podrán tener cláusulas de remuneración escalonada creciente ni otros incentivos para su amortización anticipada.
5. Transcurridos cinco años desde su emisión, la entidad financiera podrá rescatar los instrumentos, siempre que: (i) cuente con autorización de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias; (ii) se abstenga de generar expectativas de que ejercerá la opción de compra; y (iii) sustituya el instrumento con RPC de igual o mayor calidad y en condiciones que sean sostenibles para su capacidad de generación de ingresos, o demuestre que, una vez ejercida la opción de compra, su RPC supera ampliamente al menos en un 20% los requerimientos mínimos de capital.
6. Cualquier restitución de capital requerirá la autorización previa de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias y la entidad financiera no crear la expectativa en el mercado de que obtendrá dicha autorización.
7. La entidad financiera podrá en todo momento y a su entera discreción cancelar pagos en concepto de dividendos o cupones de interés. No se puede incorporar un dividendo/cupón de interés que se reajuste periódicamente en función del riesgo de crédito de la entidad financiera.
8. No haber sido comprados por la entidad financiera ni por otra entidad que ella controle o sobre la que ejerza influencia significativa.
9. No haber sido comprados con la financiación directa o indirecta de la entidad financiera y no poseer características que dificulten la recapitalización.

Los instrumentos que son parte del pasivo deberán absorber pérdidas, una vez alcanzado un evento desencadenante prefijado, a través de su conversión en acciones ordinarias y un mecanismo que asigne pérdidas al instrumento. El capital nivel dos comprende los siguientes conceptos: (i) ciertos instrumentos de deuda emitidos por entidades financieras no incluidos en la categoría de capital de nivel 1 y que observen los requisitos previstos en el punto 8.3.3 de la Comunicación "A" 5580 (con sus modificaciones y normas complementarias) emitida por el Banco Central, (ii) primas de emisión resultantes de instrumentos incluidos en el capital de Nivel 2, y (iii) provisiones por riesgo de incobrabilidad sobre la cartera correspondiente a deudores clasificados "en situación normal" de las regulaciones del Banco Central sobre "Clasificación de deudores" y sobre las financiaciones que se encuentran cubiertas con garantías preferidas "A", sin superar el 1,25 % de los activos ponderados por riesgo de crédito. Además, en los casos de entidades consolidadas, incluye: (iv) instrumentos de deuda emitidos por subsidiarias sujetas a supervisión consolidada en poder de terceros, que cumplan los criterios para su inclusión en el patrimonio neto complementario.

A los conceptos citados en los puntos precedentes se les restarán los conceptos deducibles previstos en el punto 8.4.2 de la Comunicación "A" 5580 (con sus modificaciones y normas complementarias) del Banco Central, que se describen más abajo.

Por otra parte, los instrumentos de deuda incluidos en el patrimonio neto complementario deberán observar los siguientes requisitos:

1. Estar totalmente suscriptos e integrados.
2. Estar subordinados a depositantes, acreedores quirografarios y a deuda subordinada de la entidad financiera.
3. No estar asegurados ni cubiertos por alguna garantía del emisor o de un vinculado, ni ser objeto de cualquier otro acuerdo que mejore jurídica o económicamente el orden de prelación en el cobro para el caso de quiebra de la entidad.
4. Vencimiento: (i) plazo de vencimiento original no inferior a cinco años; (ii) no existir cláusulas de remuneración escalonada creciente u otros incentivos para su amortización anticipada; y (iii) a partir del



comienzo de cada uno de los últimos cinco años de vida de cada emisión, el importe computable será disminuido en el 20% del valor nominal emitido. Transcurridos cinco años desde su emisión, la entidad financiera podrá rescatarlos siempre que cuente con autorización de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias en forma previa al ejercicio de la opción de compra; y se abstenga de generar expectativas de que ejercerá la opción de compra. El instrumento deberá ser sustituido con RPC de igual o mayor calidad y en condiciones que sean sostenibles para su capacidad de generación de ingresos, o si se demuestra que, una vez ejercida la opción de compra, su RPC supera ampliamente, como mínimo en un 20%, los requerimientos de capital mínimo.

5. El inversor no tendrá ningún derecho a acelerar la devolución de los pagos futuros previstos, excepto en caso de quiebra o liquidación.
6. No pueden incorporar un dividendo/cupón de interés que se reajuste periódicamente en función del riesgo de crédito de la entidad financiera.
7. No pueden haber sido comprados por la entidad financiera ni por alguna entidad que ella controle o sobre la que ejerza influencia significativa.
8. No pueden haber sido comprados con la financiación directa o indirecta de la entidad financiera.

Además, los instrumentos incluidos en el capital Nivel 2 y CAn1 deberán observar los siguientes requisitos adicionales para garantizar su capacidad de absorción de pérdidas:

a) Sus términos y condiciones deberán incluir una disposición en virtud de la cual los instrumentos deberán absorber pérdidas -a través de una quita o mediante su conversión en capital ordinario- en caso de que se produzca alguno de los eventos desencadenantes que se indican más adelante.

b) Si hubiera compensación a los tenedores de estos instrumentos por la quita realizada, deberá llevarse a cabo en forma inmediata y sólo con acciones ordinarias, de acuerdo con la legislación que le resulte aplicable.

c) La entidad financiera deberá contar en todo momento con las autorizaciones necesarias para poder emitir en forma inmediata la cantidad correspondiente de acciones ordinarias cuando suceda alguno de los eventos desencadenantes que se indican más adelante.

A continuación, se detallan los eventos desencadenantes que tornarán operativa la disposición anteriormente: (i) estando afectada la solvencia y/o liquidez de la entidad financiera, el Banco Central rechace el plan de regularización y saneamiento, o revoque su autorización para funcionar, o autorice su reestructuración en defensa de los depositantes (lo que ocurra primero); o (ii) la decisión de capitalizar a la entidad financiera con fondos públicos.

Deben seguirse criterios adicionales relacionados con los conceptos computables incluidos en el cálculo de la RPC según los requerimientos regulatorios de participaciones minoritarias y otros instrumentos computables emitidos por subsidiarias sujetas a supervisión consolidada en poder de terceros. Una participación minoritaria podrá reconocerse en el COn1 de la entidad financiera si el instrumento que la origina observa todos los requisitos para su clasificación como acción ordinaria a efectos de la RPC.

Conceptos deducibles aplicables a los distintos niveles de capital:

Las inversiones en instrumentos computables como RPC de entidades financieras no están sujetas a supervisión consolidada cuando la entidad posea hasta el 10% del capital social ordinario de la emisora, de acuerdo con los siguientes criterios: (i) las inversiones incluyen las participaciones directas, indirectas o sintéticas; (ii) las inversiones incluyen la posición comprada neta; y (iii) pueden no incluir las tenencias de valores negociables suscritos para ser colocados en el plazo de cinco días hábiles. Cuando las participaciones en el capital de otras entidades financieras (que individualmente representen menos del 10% del COn1 de cada emisora) superen el 10% del COn1 de la entidad financiera, neto de las deducciones correspondientes, el importe por encima de este 10% deberá deducirse de cada uno de los niveles de capital en función de la siguiente metodología:

1. Monto a deducir del COn1: total del exceso sobre el 10% multiplicado por la proporción que representan las tenencias de COn1 sobre el total de participaciones de capital.
2. Monto a deducir del CAn1: total del exceso sobre el 10% multiplicado por la proporción que representan las tenencias de CAn1 sobre el total de participaciones de capital.

3. Monto a deducir del patrimonio neto complementario: total del exceso sobre el 10% multiplicado por la proporción que representan las tenencias de patrimonio neto complementario sobre el total de participaciones de capital.

Las inversiones en instrumentos computables como RPC de entidades financieras no están sujetas a supervisión consolidada cuando la entidad posea hasta el 10% del capital social ordinario de la emisora, o cuando la emisora sea una subsidiaria de una entidad financiera, de acuerdo con los siguientes criterios: (i) las inversiones incluyen las participaciones directas, indirectas o sintéticas; (ii) las inversiones incluyen la posición comprada neta; y (iii) pueden no incluir las tenencias de valores negociables suscriptos para ser colocados en el plazo de cinco días hábiles.

Límites

La Comunicación “A” 5580 modificada por la Comunicación “A” 6428 (con sus modificaciones y normas complementarias) del Banco Central establece los límites mínimos en relación con la integración de capital: (i) para el CON1, el importe resultante de multiplicar 4,5% por los activos ponderados por riesgo (“APR”); (ii) para el patrimonio neto básico, el importe resultante de multiplicar 6% por los APR y (iii) para la RPC, el importe resultante de multiplicar 8% por los APR. Se considerará como activos ponderados por riesgo (APR) al importe resultante de multiplicar por 12,5 la exigencia de capital mínimo según las regulaciones del Banco Central. La falta de cumplimiento de cualquiera de estos límites será considerada incumplimiento de integración del capital mínimo.

En virtud de la Comunicación “A” 5867 modificada por la Comunicación “A” 5889, los APR resultarán de aplicar la siguiente expresión:

$$\text{APR} = \text{APRc} + [(\text{RM} + \text{RO}) \times 12,5]$$

donde:

“APRc”: activos ponderados por riesgo de crédito.

“RM”: exigencia por riesgo de mercado.

“RO”: exigencia por riesgo operacional.

Capital económico

La Comunicación “A” 5398 modificada por la Comunicación “A” 6327 del Banco Central establece que es de fundamental importancia que las entidades financieras cuenten con un proceso interno, integrado y global, para evaluar la suficiencia de su capital económico en función de su perfil de riesgo (“Internal Capital Adequacy Assessment Process” - “ICAAP”) y con una estrategia para mantener sus niveles de capital. Si como resultado de este proceso interno se determina que el capital regulatorio es insuficiente, las entidades financieras deberán incrementarlo en base a sus propias estimaciones, para observar la normativa.

El capital económico de las entidades financieras es aquel que requieren para cubrir, no sólo las pérdidas inesperadas originadas por las exposiciones a los riesgos crediticio, operacional y de mercado, sino también las que provienen de otros riesgos a los que puede estar expuesta la entidad financiera.

Las entidades financieras deben demostrar que sus objetivos internos de capital están bien fundamentados y son acordes con su perfil general de riesgo y entorno operativo. El proceso de evaluación de la suficiencia del capital o ICAAP debe tener en cuenta todos los riesgos significativos a los que se enfrenta la entidad financiera. A este fin, las entidades financieras deben desarrollar un proceso integral para la gestión de, al menos, los riesgos de crédito, operacional, de mercado, tasa de interés, liquidez, securitización, graduación, reputacional y estratégico, empleando para ello pruebas de estrés para evaluar situaciones adversas pero posibles que puedan afectar su nivel de capital.

El ICAAP debe comprender pruebas de estrés que complementen y validen todo otro enfoque cuantitativo o cualitativo empleado por la entidad, de modo que el directorio y la gerencia cuenten con una comprensión más acabada de la interacción entre los distintos tipos de riesgos en condiciones de estrés. Asimismo, el ICAAP debe considerar las necesidades de capital de corto y largo plazo y propender a la prudente acumulación de excedentes de capital en los períodos benignos del ciclo económico.



El nivel de capital de cada entidad debe determinarse con arreglo a su perfil de riesgo, teniendo en cuenta además factores externos como los efectos del ciclo económico y de la coyuntura económica.

Requisitos aplicables a la distribución de dividendos

Mediante Comunicación “A” 7719 el Banco Central determinó que las Entidades Financiera que cuenten con autorización de este Ente de Contralor, entre las fechas 1 de abril de 2023 al 31 de diciembre de 2023, podrán distribuir resultados en 6 cuotas, iguales, mensuales y consecutivas por hasta el 40% del importe que hubiera correspondido según el cálculo establecido en las definiciones normativas de ese Banco Central.

A esos efectos, el Banco Central establece un procedimiento para la autorización que permita la distribución de resultados en la medida que no se produjera ninguna de las condiciones que se indican a continuación: (i) la entidad financiera se encuentre sujeta a un proceso liquidatorio o de transferencia obligatoria de activos ordenada por el Banco Central de conformidad con los Artículos 34 o 35 bis de la Ley de Entidades Financieras; (ii) la entidad financiera reciba asistencia financiera del Banco Central; (iii) la entidad financiera no cumpla con sus obligaciones bajo el régimen informativo establecido por el Banco Central; (iv) la entidad financiera no cumpla las exigencias de integración de capital mínimo (de manera individual y consolidada y excluyendo cualquier franquicia individual otorgada por la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias) y las exigencias de integración de efectivo mínimo en promedio, ya sea en pesos, en moneda extranjera o en títulos valores públicos; (v) la integración de efectivo mínimo promedio sea inferior a la exigencia correspondiente al último balance informado o el balance proforma luego de realizar el pago de dividendos y/o (vi) la entidad financiera no haya cumplido con los Márgenes de Capital Adicionales pertinentes.

Por otra parte, la normativa también establece que: (a) debe existir un margen de conservación de capital adicional a la exigencia mínima con el objetivo de que se acumulen recursos propios que puedan utilizarse en caso de incurrir en pérdidas, reduciendo de esta forma el riesgo de incumplimiento de dicha exigencia y (b) en la oportunidad del pago de dicha distribución de resultados no se provoque una disminución del capital económico (ICAAP) que por su significación pueda obstaculizar las necesidades de crecimiento del Banco, sea o no a través de nuevos negocios, o la suficiencia de dicho capital para enfrentar los riesgos que razonablemente se puedan generar ante escenarios desfavorables del entorno sistémico, como de las condiciones macroeconómicas del país.

Para el ejercicio del 2023 y de conformidad con la Comunicación “A” 7984 del 21.3.2024 la cual establece que hasta el próximo 31 de diciembre las entidades financieras que cuenten con la autorización previa del BCRA podrán distribuir resultados en 6 cuotas iguales, mensuales y consecutivas por hasta el 60 % del importe que hubiera correspondido de aplicar normas sobre "Distribución de resultados", la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria del Banco celebrada el 27 de marzo de 2024, ha resuelto la distribución de los resultados no asignados positivos por \$ 56.565.212 miles registrados al 31.12.2023 de la siguiente manera: i) a Reserva Legal, el 20 % o sea la suma de \$ 11.313.042 miles; ii) la suma de \$ 26.500.000 miles para el pago de dividendos adreferredum de la aprobación del BCRA; y iii) el saldo, a Reserva Facultativa.

El dividendo sería abonado en 6 cuotas iguales, mensuales y consecutivas que se computarán en moneda homogénea de la fecha de la Asamblea y del pago de cada una de las cuotas, comenzando la primera dentro de los 30 días de recibida la autorización del BCRA, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Comunicación “A” 7984 y sus modificatorias, complementarias y/o aclaratorias. Al respecto, informamos que a la fecha de este Prospecto no hemos recibido la autorización del BCRA.

Riesgo de crédito

El requerimiento de capital mínimo en relación con el riesgo de crédito de contraparte (“CRC”) se calculará dividiendo la suma del saldo diario de cada concepto por la cantidad de días correspondiente al mes. El requerimiento de capital por riesgo de crédito de contraparte se determinará aplicando la siguiente expresión:

$$\text{CRC} = k * (0,08 * \text{APRc}) + \text{INC.}$$

La variable “k” es el factor vinculado a la calificación (1 la calificación más alta y 5 la más baja) asignada a la entidad según la evaluación efectuada por la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias, teniendo en cuenta la siguiente escala:

Calificación	Factor K
1	1
2	1,03
3	1,08



4	1,13
5	1,19

“APRc” significa activos ponderados por riesgo de crédito, determinados mediante la suma de los valores obtenidos luego de aplicar la siguiente expresión:

$A \times p + PFB \times CCF \times p + no \text{ DvP} + (DVP + RCD + INC \text{ (fraccionamiento)}) \times 12,5$. La variable “A” representa activos computables, “PFB” son los conceptos computables no registrados en el balance de saldos (“partidas fuera de balance”), CCF es el factor de conversión crediticia y p es el ponderador de riesgo.

Por otro lado, “no DvP” designa operaciones sin entrega contra pago; DvP son operaciones de entrega contra pago fallidas; “RCD” hace referencia a la exigencia por riesgo de crédito de contraparte en operaciones con derivados extrabursátiles (“over-the-counter” - “OTC”).

La variable “INC” designa exigencias de incremento del capital mínimo por excesos en otras relaciones técnicas (por ejemplo, en la relación de activos inmovilizados, el fraccionamiento y la calificación del riesgo crediticio y limitaciones a las operaciones con clientes relacionados), y la exposición crediticia resultante de la sumatoria de posiciones no cubiertas por contratos para cubrir variaciones de precios de productos básicos (“commodities”).

En virtud de la Comunicación “A” 6428, con vigencia a partir del 12 de enero de 2018, la exigencia de capital mínimo por riesgo de crédito se determinará aplicando la siguiente expresión:

$$CRC = (k \times 0,08 \times APRc) + INC$$

donde:

“k”: factor determinado por la calificación (siendo 1 el más fuerte y 5 el más débil) asignada a la entidad financiera por la Superintendencia, teniendo en cuenta la siguiente escala:

Calificación	Factor K
1	1
2	1,03
3	1,08
4	1,13
5	1,19

Para el cálculo del requerimiento de capital, la calificación será aquella que corresponda al tercer mes siguiente a aquel en que tenga lugar la más reciente calificación informada a la entidad financiera. En tanto no se comunique, el valor de “k” será igual a 1,03.

APRc: activos ponderados por riesgo de crédito, calculados mediante la suma de los siguientes conceptos:

$A \times p + PFB \times CCF \times p + no \text{ DvP} + (DVP + RCD + INC \text{ (fraccionamiento)}) \times 12,5$, donde:

“A”: activos computables/exposiciones.

“PFB”: conceptos computables no registrados en el balance de saldos (“partidas fuera de balance”), se encuentren o no contabilizados en cuentas de orden.

“CCF”: factor de conversión crediticia.

“p”: ponderador de riesgo, en tanto por uno.

“no DvP”: operaciones sin entrega contra pago. Importe determinado mediante la suma de los valores obtenidos luego de aplicar a las operaciones comprendidas el correspondiente ponderador de riesgo (p).

“DvP”: operaciones de entrega contra pago fallidas (a los efectos de estas normas, incluyen las operaciones de pago contra pago -PvP- fallidas). Importe determinado mediante la suma de los valores obtenidos luego de multiplicar la exposición actual positiva por la exigencia de capital aplicable.

“RCD”: exigencia por riesgo de crédito de contraparte en operaciones con derivados extrabursátiles (“over-the-counter” - OTC).

“INC(fraccionamiento)”: incremento por los excesos a los siguientes límites:

- participación en el capital de cada empresa: 15%;
- total de participaciones en el capital de empresas: 60%.

Los límites máximos establecidos se aplicarán sobre la responsabilidad patrimonial computable de la entidad financiera del último día anterior al que corresponda, conforme a lo establecido en las normas sobre “Fraccionamiento del riesgo crediticio”. No obstante se aclara que la Comunicación “A” 6599, estableció a partir del 1 de enero de 2019 que fueron derogadas las normas sobre “Fraccionamiento del riesgo crediticio” con excepción de las disposiciones relativas al sector público no financiero del país, dado que dicho ordenamiento anterior fue alcanzado por la Sección de “Grandes exposiciones al riesgo de crédito”.

“INC”: incremento por los excesos en la relación de activos inmovilizados y otros conceptos; los límites establecidos en las normas sobre “Fraccionamiento del riesgo crediticio”, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018; y los límites de graduación del crédito.

Cada tipo de activo se pondera de acuerdo con el nivel de riesgo asumido que se asociará con él. En términos amplios, los ponderadores asignados a los distintos tipos de activo son los siguientes:

Tipo de Activo	Ponderador (%)
Efectivo y equivalentes de efectivo	
Efectivo en caja, en tránsito (cuando la entidad financiera asuma la responsabilidad y riesgo del traslado), en cajeros automáticos, en cuentas corrientes y en cuentas especiales en el Banco Central, oro amonedado o en barras	0
Partidas de efectivo que estén en trámite de ser percibidas, efectivo en empresas transportadoras de caudales y efectivo en custodia en entidades financieras.	20
Exposición a gobiernos y bancos centrales	
Al Banco Central en pesos, cuando su fuente de fondos sea en esa moneda.	0
Al sector público no financiero en pesos, cuando su fuente de fondos sea en esa moneda, incluidas las operaciones securitizadas.	0
Al sector público no financiero por financiaciones otorgadas a beneficiarios de la seguridad social o a empleados públicos (con código de descuento).	0
Al sector público no financiero y al Banco Central.	
Demás.	100
A otros estados soberanos (o sus bancos centrales) y demás entes del sector público no financiero de esos estados.	100
Al Banco de Pagos Internacionales, al FMI, al Banco Central Europeo y a la Comunidad Europea.	0
Exposiciones a Bancos Multilaterales de Desarrollo (BMD)	
Banco Internacional de Reconstrucción y Desarrollo (BIRD), Corporación Financiera Internacional (CFI), Banco Asiático de Desarrollo (ADB), Banco Africano de Desarrollo (AFDB), Banco Europeo para la Reconstrucción y el Desarrollo (BERD), Banco Interamericano de Desarrollo (BID), Banco Europeo de Inversiones (BEI), Fondo Europeo de Inversiones (FEI), Banco Nórdico de Inversiones (NIB), Banco de Desarrollo del Caribe (CDB), Banco Islámico de Desarrollo (IDB), Facilidad Financiera Internacional para la Inmunización (IFFIm), Organismo Multilateral de Garantía de Inversiones(OMGI) y Banco de Desarrollo del Consejo de Europa (BDCE).	0
Demás.	100
Exposición a entidades financieras del país.	
Exposiciones denominadas en pesos -cuya fuente de fondos sea en esa moneda- por operaciones cuyo plazo contractual original sea de hasta 3 meses.	20
Demás.	100
Exposición a entidades financieras del exterior.	100
Exposición a empresas y otras personas jurídicas del país y del exterior -incluyendo entidades cambiarias, aseguradoras, bursátiles y empresas del país a las que se les otorga el tratamiento del sector privado no financiero en función de lo establecido en la Sección 1 de las normas sobre “Financiamiento al sector público no financiero”.	100
Exposiciones incluidas en la cartera minorista.	
Financiaciones a personas humanas (cuando el total de las cuotas por financiaciones de la entidad no exceda, al momento de los acuerdos, el treinta por ciento (30%) de los ingresos del prestatario y a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPyMEs).	75
Demás.	100
Exposiciones garantizadas por sociedades de garantía recíproca o fondos de garantía de carácter público inscriptos en los Registros habilitados en el Banco Central.	50
Financiaciones con garantía hipotecaria en primer grado, y cualquiera sea su grado de prelación siempre que la entidad sea la acreedora en todos los grados, sobre vivienda residencial.	
Respecto del apoyo crediticio que no supere el 75% del valor de tasación del inmueble	
- Vivienda única, familiar y de ocupación permanente.	35
- Demás.	50
Sobre el importe que supere el 75% del valor de tasación de tales bienes.	100
Financiaciones con garantía hipotecaria en primer grado, y cualquiera sea su grado de prelación siempre que la entidad sea la acreedora en todos los grados, sobre bienes distintos de vivienda residencial.	
Hasta el importe equivalente al 50% del valor de mercado del inmueble o el 60% del importe del crédito hipotecario, de ambos el menor.	50
Sobre el resto de la financiación.	100

Tipo de Activo	Ponderador (%)
Préstamos con más de 90 días de atraso.	
El ponderador varía según el préstamo y las provisiones específicas constituidas	50-150
Participaciones en el capital de empresas	150
Exposiciones a entidades de contraparte central (CCP)	0
Demás activos y/o partidas fuera de balance	100

Quedan excluidos: (a) las garantías otorgadas a favor del Banco Central y por obligaciones directas; (b) los conceptos que deben deducirse a los fines del cálculo de la responsabilidad patrimonial computable (RPC); y (c) las financiaciones y avales, fianzas y otras responsabilidades otorgadas por sucursales y subsidiarias locales de entidades financieras del exterior, por cuenta y orden de su casa matriz o sus sucursales en otros países o de la entidad controlante, siempre que se observen los siguientes requisitos: (i) la entidad extranjera deberá tener calificación internacional de riesgo comprendida en la categoría “investment grade”, (ii) la entidad extranjera deberá estar sujeta a normas que abarquen la supervisión sobre base consolidada de las sucursales o subsidiarias locales; (iii) en el caso de las financiaciones, éstas deberán ser atendidas por las sucursales o subsidiarias locales sólo con fondos provenientes de líneas asignadas a ellas por los citados intermediarios del exterior; y (iv) en el caso de las garantías otorgadas localmente, deberá existir respecto de ellas contragarantías extendidas por la casa matriz o por la entidad controlante del exterior, cuya efectivización opere en forma irrestricta a simple requerimiento de la sucursal o subsidiaria local y en modo inmediato a su eventual ejecución por parte del beneficiario.

Riesgo de tasa de interés

Hasta el 1 de enero de 2013, las entidades financieras debían cumplir con exigencias de capital mínimo por riesgo de tasa de interés. Estas exigencias estaban destinadas a reflejar la sensibilidad de los activos y pasivos frente a variaciones en las tasas de interés. La Comunicación “A” 5369 del Banco Central, de fecha 9 de noviembre de 2012, eliminó la totalidad de estas exigencias de capital mínimo. No obstante, esta norma exigía a las entidades financieras continuar calculando el riesgo de tasa de interés y estar sujetas a la supervisión de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias.

La Comunicación “A” 6534 del Banco Central, de fecha 3 de julio de 2018, estableció modificaciones a las normas sobre “Lineamientos para la Gestión de Riesgos de las Entidades Financieras”, incorporando al riesgo de tasa de interés como nuevo riesgo a gestionar. Si bien el riesgo de tasa de interés no forma parte del cálculo de capitales mínimos, debe calcularse a partir del 30 de septiembre de 2018 y analizarse si el nivel de capital mínimo, tanto al considerar el nivel de riesgo actual, incluido el riesgo de tasa de interés en las carteras de inversión (RTICI), como el apetito por el riesgo, lo cual debe estar debidamente documentado en el reporte sobre el proceso de autoevaluación de capital (internal capital adequacy assessment process – ICAAP).

Riesgo de mercado

Se exige capitales mínimos por riesgos de mercado, el cual se define como la posibilidad de sufrir pérdidas en posiciones registradas dentro y fuera de balance a raíz de las fluctuaciones adversas en los precios de mercado, estando sujetos a esta exigencia los riesgos de las posiciones en instrumentos -títulos valores y derivados- imputados a la cartera de negociación y los riesgos de las posiciones en monedas extranjeras, cualquiera sea la cartera a la que se imputen (de inversión o de negociación).

La exigencia de capital mínimo se determina mediante la suma aritmética de cuatro exigencias: $RM = RT + RA + RTC + RPB + ROP$ donde:

RT: riesgo por tasa de interés

RA: riesgo por acciones

RTC: riesgo por tipo de cambio

RPB: riesgo por productos básicos

ROP: riesgo por opciones

Para su determinación se debe emplear el Método de Medición Estándar, el cual se basa en una suma de componentes que capturan por separado el riesgo específico y el riesgo general de mercado de las posiciones en títulos valores. En el caso de la exigencia de capital por el riesgo de precio de opciones se admite para su cálculo

el método simplificado o el método delta-plus. El cumplimiento debe ser diario, mientras que la información al BCRA se envía en forma mensual.

El cumplimiento de los requisitos de capital por riesgo de mercado es diario. La información al Banco Central se realiza en forma mensual.

Consideraciones generales.

Los riesgos sujetos a esta exigencia de capital son los riesgos de las posiciones en instrumentos -valores negociables y derivados- imputados a la cartera de negociación y los riesgos de las posiciones en monedas extranjeras imputados a la cartera de inversión o de negociación, indistintamente. A los efectos de la imputación antedicha, la cartera de negociación de las entidades se compone de posiciones en instrumentos financieros incorporados al patrimonio de la entidad con la finalidad de negociarlos o de dar cobertura a otros elementos de dicha cartera. De acuerdo a la normativa, un instrumento financiero se podrá imputar a la cartera de negociación -a los fines de la exigencia de capital por riesgo de mercado- si su negociación está libre de toda restricción o si es posible obtener una cobertura total del instrumento. Además, la cartera deberá ser gestionada de forma activa y las posiciones valuadas en forma diaria y con adecuada precisión. Las posiciones que se mantengan con fines de negociación son aquellas que se tienen para su venta a corto plazo o con el propósito de obtener beneficios a partir de las fluctuaciones de precios en el corto plazo, reales o esperadas, o mediante el arbitraje de precios. Incluyen tanto las posiciones que las entidades conservan para sí como las que adquieren como consecuencia de la prestación de servicios a clientes o de la “creación de mercado”. Las entidades deberán calcular la exigencia de capital por riesgo de crédito de contraparte de las operaciones con derivados OTC y de financiación con valores negociables (“Securities Financing Transactions” -SFT-) -tales como operaciones de pase (acuerdos REPO)- registradas en la cartera de negociación en forma separada y adicional al cálculo de las exigencias de capital por riesgo general de mercado y riesgo específico de los subyacentes. A este efecto, deberán aplicar los métodos y ponderadores que son de aplicación cuando esas operaciones se registran en la cartera de inversión. Las entidades deberán contar con políticas y procedimientos claramente definidos para determinar qué exposiciones incluir o excluir de la cartera de negociación con el fin de calcular su exigencia de capital mínimo por riesgo de mercado. Por su parte la cartera de inversión quedará compuesta por las posiciones en los restantes instrumentos que no compongan la cartera de negociación.

La exigencia mínima de capital por riesgo de tipo de cambio se aplicará a la posición total en cada moneda extranjera. La exigencia mínima de capital por valores negociables se computará respecto de los instrumentos imputados a la cartera de negociación, que deberán estar valuados en forma prudente (a precios de mercado -“marked to market”- o a modelo -“marked to model”-). Los instrumentos cuyo rendimiento se determine en función del CER deberán ser considerados a tasa fija. Independientemente de que estén registrados en la cartera de negociación o en la cartera de inversión, los conceptos que deben deducirse a los fines del cálculo de la RPC se excluirán del cómputo de la exigencia de capital por riesgo de mercado.

Exigencia de capital por riesgo de tasa de interés: La exigencia de capital por el riesgo de tasa de interés se deberá calcular respecto de los títulos de deuda y otros instrumentos imputados a la cartera de negociación, incluidas las acciones preferidas no convertibles. La exigencia se calcula sumando dos exigencias por separado: una por el riesgo específico de cada instrumento, ya sea que se trate de una posición vendida o comprada, y otra por el riesgo general de mercado -vinculado al efecto de cambios en la tasa de interés sobre la cartera-, en la que se podrán compensar las posiciones compradas y vendidas en diferentes instrumentos.

Exigencia de capital por riesgo de posiciones en acciones. La exigencia de capital por el riesgo de mantener posiciones en acciones en la cartera de negociación alcanza a las posiciones compradas y vendidas en acciones ordinarias, títulos de deuda convertibles que se comporten como acciones y los compromisos para adquirir o vender acciones, así como en todo otro instrumento que tenga un comportamiento en el mercado similar al de las acciones, excluyendo a las acciones preferidas no convertibles, a las que se aplicará la exigencia por riesgo de tasa de interés descrita en el punto anterior. Las posiciones compradas y vendidas en la misma especie podrán computarse en términos netos.

Exigencia de capital por riesgo de tipo de cambio. La exigencia de capital por el riesgo de tipo de cambio establece el capital mínimo necesario para cubrir el riesgo de mantener posiciones en moneda extranjera, incluido el oro. El cálculo de la exigencia de capital por riesgo de tipo de cambio requiere que la entidad primero, cuantifique su exposición en cada moneda y luego, estime los riesgos inherentes a la combinación de posiciones compradas y vendidas en diferentes monedas.

Exigencia de capital por riesgo de posiciones en opciones. El cálculo de la exigencia de capital por riesgo de posiciones en opciones dependerá según se trate de entidades que sólo compren opciones -y siempre que el

valor de mercado de la totalidad de las opciones en cartera no supere el 5% de su RPC del mes anterior, o cuyas posiciones en opciones vendidas estén cubiertas por posiciones compradas en opciones que posean exactamente las mismas condiciones contractuales, las que podrán usar el método simplificado previsto en las normas, mientras que en el resto de los casos, las entidades deberán usar el método alternativo (“delta-plus”) también previsto en las normas.

Consecuencias del incumplimiento de las exigencias de capital mínimo

En caso de incumplimiento de las exigencias de capital mínimo por parte de una entidad financiera, la Comunicación “A” 6091 del Banco Central establece lo siguiente:

- (i) Incumplimientos informados por las entidades: la entidad deberá encuadrarse en la exigencia a más tardar en el segundo mes siguiente a aquel en que se registre el incumplimiento, o presentar un plan de regularización y saneamiento dentro de los 30 días corridos siguientes al último día del mes al que corresponda el incumplimiento. Además, el incumplimiento de la exigencia de capital mínimo supondrá una serie de consecuencias para la entidad financiera, entre ellas la prohibición de instalar filiales en el país y en el exterior, instalar oficinas de representación en el exterior o tener una participación en entidades financieras del exterior, así como la prohibición de distribuir dividendos en efectivo. Asimismo, la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias podrá designar un veedor, con las facultades establecidas por la Ley de Entidades Financieras.
- (ii) Incumplimientos identificados por la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias: la entidad dispondrá de 30 días corridos contados desde la notificación de la determinación efectuada por la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias a fin de formular su descargo. Cuando la entidad no presente su descargo o si el descargo formulado es desestimado, el incumplimiento se considerará firme, aplicándose el procedimiento establecido en el punto (i).

Asimismo, de acuerdo con la Comunicación “A” 5282 del Banco Central, en caso de producirse un defecto de integración diaria respecto de la exigencia de capital por riesgo de mercado, excepto la correspondiente al último día del mes, originado en el cómputo de la exigencia por la suma del VaR de los activos comprendidos (u originado en el cómputo de las exigencias por riesgo de tasa, de tipo de cambio y de acciones, la entidad financiera deberá reponer el capital y/o reducir sus posiciones de activos financieros hasta lograr cumplir el requisito establecido, para lo cual contará con un plazo de diez días hábiles, contados a partir de la primera deficiencia. De mantenerse el defecto por un término superior a diez días hábiles, la entidad deberá presentar un plan de regularización y saneamiento dentro de los cinco días hábiles siguientes, y podrá quedar sujeta a un procedimiento administrativo iniciado por la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias.

Riesgo operacional

La norma sobre riesgo operacional aborda la gestión del riesgo operacional (RO) como una disciplina integral y separada de la gestión de otros riesgos, atento a su importancia. Se define el RO como el riesgo de pérdidas resultantes de la falta de adecuación y/o fallas en los procesos internos, de la actuación del personal o de los sistemas o bien aquellas que son producto de eventos externos. La definición incluye el riesgo legal y excluye el riesgo estratégico y reputacional.

Las entidades financieras deben establecer un sistema para la gestión del RO que comprende las políticas, procesos, procedimientos y estructuras con que cuenta la entidad financiera para su adecuada gestión. Este marco debe permitir también a la entidad financiera evaluar si cuenta con capital suficiente.

Se definen siete tipos de eventos de riesgo operacional, de acuerdo al criterio usado internacionalmente:

- fraude interno,
- fraude externo,
- relaciones laborales y seguridad en el puesto de trabajo,
- prácticas con los clientes, productos y negocios,
- daños a activos físicos,
- alteraciones en la actividad y fallas tecnológicas, y

- ejecución, entrega y gestión de procesos.

Las entidades financieras tienen la responsabilidad de implementar un sistema de gestión del RO eficiente, en cumplimiento de las pautas establecidas por el Banco Central. Un sistema sólido para la gestión del riesgo debe contar con una clara asignación de responsabilidades dentro de la organización de las entidades financieras. Así, la norma describe el papel de los distintos niveles de la organización en la gestión del RO (como el directorio y la gerencia general –o equivalentes- y las gerencias de línea).

Se requiere que exista una “Unidad de Riesgo Operacional” acorde con el tamaño de la entidad, la naturaleza y complejidad de sus productos y procesos y la magnitud de sus operaciones, pudiendo tratarse de una única persona responsable, en los casos que así lo ameriten. Se permite que esta Unidad dependa funcionalmente de la Gerencia General (o autoridad equivalente) o de un nivel funcional con capacidad decisoria en materia de gestión de riesgos que reporte a esa Gerencia.

Una gestión efectiva de este riesgo contribuirá a prevenir la ocurrencia de futuras pérdidas derivadas de eventos operativos. Consecuentemente, las entidades financieras deben gestionar el RO inherente a sus productos, actividades, procesos y sistemas relevantes. El proceso de gestión del RO comprende las etapas que se describen a continuación.

a) Identificación y evaluación: para la identificación se tendrán en cuenta factores internos y externos, que pudieran afectar el desarrollo de los procesos e influir negativamente en las proyecciones realizadas conforme las estrategias de negocios definidas por la entidad. Las entidades financieras utilizarán datos internos, debiendo establecer un proceso para registrar y consignar en forma sistemática la frecuencia, severidad, categorías y otros aspectos relevantes de los eventos de pérdida por riesgo operacional. Entre las herramientas complementarias que las entidades deben usar pueden destacarse las autoevaluaciones de riesgo, la asignación de riesgos y los indicadores de riesgo.

b) Seguimiento: se requiere contar con un proceso de seguimiento eficaz a los efectos de facilitar la rápida detección y corrección de las posibles deficiencias que se produzcan en las políticas, procesos y procedimientos de gestión del riesgo operacional. Además, se deberá verificar la evolución de los indicadores que permitan detectar deficiencias y proponer acciones correctivas.

c) Control y mitigación del riesgo: se deberá contar con un sistema que asegure el cumplimiento de las políticas internas documentadas, reexaminando con una frecuencia mínima anual las estrategias de control y reducción de riesgos operacionales, debiendo realizar los ajustes que pudieran corresponder.

De acuerdo con la Comunicación “A” 5282, la exigencia de capital mínimo en relación con el riesgo operacional es igual al 15% del ingreso bruto positivo promedio anual de los últimos 36 meses.

El riesgo operacional se determinará aplicando la siguiente expresión:

$$C_{RO} = \frac{\sum_{t=1}^n \alpha * IB_t}{n}$$

Los factores comprendidos en la fórmula se definen como sigue:

CRO: exigencia de capital por riesgo operacional.

α : 15%.

n: número de períodos de 12 meses consecutivos en los cuales el IB es positivo, tomando en cuenta los últimos 36 meses anteriores al mes en que se efectúa el cálculo. El valor máximo de n es 3.

IBt: ingreso bruto de períodos de 12 meses consecutivos -siempre que sea positivo-, correspondiente a los últimos 36 meses anteriores al mes en que se efectúa el cálculo.

El IB se define como la suma de: (a) ingresos financieros y por servicios menos egresos financieros y por servicios, y (b) utilidades diversas menos pérdidas diversas.

De los rubros contables mencionados en (a) y (b) se excluirán los siguientes conceptos:

- (i) cargos provenientes de la constitución de provisiones, desafectación de provisiones constituidas en ejercicios anteriores y créditos recuperados en el ejercicio castigados en ejercicios anteriores;
- (ii) el resultado proveniente de participaciones en entidades financieras y en empresas, en la medida que se trate de conceptos deducibles de la responsabilidad patrimonial computable;
- (iii) conceptos extraordinarios o irregulares (es decir, aquellos provenientes de resultados atípicos y excepcionales acaecidos durante el período, de suceso infrecuente en el pasado y no esperado para el futuro), incluyendo ingresos provenientes del cobro de seguros (recuperos de siniestros); y
- (iv) resultados provenientes de la venta de instrumentos del sector público financiero, establecidos en las regulaciones del Banco Central (“Valuación de instrumentos de deuda del sector público no financiero y de regulación monetaria del Banco Central”).

Las nuevas entidades financieras deben cumplir en el primer mes con una exigencia de capital mínimo por riesgo operacional equivalente al 10% de la sumatoria de las exigencias determinadas por los riesgos de crédito y de mercado -en este caso, para las posiciones del último día- de ese mes. A partir del segundo y hasta el trigésimo sexto mes, la exigencia mensual será equivalente al 10% del promedio de las exigencias determinadas para los meses transcurridos hasta el período de cálculo -inclusive-, resultantes de considerar los riesgos mencionados en el párrafo precedente. A partir del trigésimo séptimo mes, la exigencia mensual se calculará en función de la fórmula de riesgo operacional.

Exigencias de efectivo mínimo

La exigencia de efectivo mínimo requiere que una entidad financiera mantenga una parte de sus depósitos u obligaciones en libre disponibilidad, sin asignarlas a operaciones de préstamo. De acuerdo con la Comunicación “A” 3498 (con sus modificatorias y suplementos) del 1º de marzo de 2002, la exigencia de efectivo mínimo comprende depósitos y otras obligaciones por intermediación financiera (a la vista y a plazo).

La exigencia de efectivo mínimo es aplicable a los depósitos a la vista y a plazo y otras obligaciones por intermediación financiera denominadas en pesos, moneda extranjera o valores negociables públicos y privados, y los saldos sin utilizar de adelantos en cuenta corriente formalizados que no contengan cláusulas que habiliten a la entidad a disponer discrecional y unilateralmente la anulación de la posibilidad de uso de dichos márgenes.

Las obligaciones de efectivo mínimo no incluyen (i) obligaciones con el Banco Central; (ii) obligaciones con entidades financieras locales; (iii) obligaciones con bancos del exterior (incluidas las casas matrices y controlantes de entidades locales y sus sucursales) por líneas que tengan como destino la financiación de operaciones de comercio exterior; (iv) obligaciones por compras al contado a liquidar y a término, (v) ventas al contado a liquidar y a término, vinculadas o no a pases activos; (vi) obligaciones por líneas financieras del exterior con corresponsales; y (vii) obligaciones a la vista por giros y transferencias del exterior pendientes de pago siempre que su plazo no exceda las 72 horas hábiles a partir de su depósito.

Las obligaciones comprendidas se computarán por los saldos de capitales efectivamente transados. Quedan excluidos los intereses y primas devengados, vencidos o a vencer, por las obligaciones comprendidas, en tanto no hayan sido acreditados en cuenta o puestos a disposición de terceros y, en el caso de depósitos a plazo fijo de UVI (según se define más adelante), el monto devengado resultante del incremento del valor de dicha unidad.

La exigencia de efectivo mínimo se aplicará en términos generales sobre el promedio mensual de los saldos diarios de las obligaciones comprendidas, registrados al cierre de cada día durante cada mes calendario, con algunos años de excepción del período comprendido entre el mes de diciembre de un año y el mes de febrero del año siguiente, para el que se aplicará un promedio trimestral, cuando el Banco Central lo regule puntualmente. La exigencia se observará en forma separada por cada una de las monedas en que se encuentren denominadas las obligaciones.

El cuadro que sigue muestra las tasas que deberán integrarse de efectivo mínimo para el armado de la exigencia de esta regulación, según se trate de: i) entidades comprendidas en el Grupo "A" –conforme a lo previsto en las normas sobre "Autoridades de entidades financieras"– y sucursales o subsidiarias de bancos del exterior calificados como sistémicamente importantes (G-SIB) no incluidas en ese grupo o ii) las restantes entidades financieras:

Tasas en %

Concepto	Grupo "A" y G-SIB no incluida en ese grupo	Restantes entidades
1. Depósitos en cuenta corriente y las cuentas a la vista abiertas en las cajas de crédito cooperativas.	45	20
2. Depósitos en caja de ahorros, cuenta sueldo/de la seguridad social y especiales –con excepción de los depósitos comprendidos en los puntos 7., 11. y 15., otros depósitos y obligaciones a la vista, haberes previsionales acreditados por la ANSES pendientes de efectivización y saldos inmovilizados correspondientes a obligaciones comprendidas en estas normas.		
2.1. En pesos.	45	20
2.2. En moneda extranjera.	25	25
3. Saldos sin utilizar de adelantos en cuenta corriente formalizados.	45	20
4. Depósitos en cuentas corrientes de entidades financieras no bancarias, computables para la integración de su efectivo mínimo. Se incluyen las cuentas abiertas a nombre del BCRA para la supervisión del servicio de Banca por Internet y/o Banca Móvil.	100	100
5. Depósitos a plazo fijo, obligaciones por "aceptaciones" –incluidas las responsabilidades por venta o cesión de créditos a sujetos distintos de entidades financieras–, pases pasivos y pases bursátiles pasivos, inversiones a plazo constante, con opción de cancelación anticipada o de renovación por plazo determinado –con retribución variable, y otras obligaciones a plazo con excepción de los depósitos comprendidos en los puntos 7. a 10. y 12.– y títulos valores de deuda (comprendidas las obligaciones negociables), según su plazo residual:		
5.1. En pesos.		
i) Hasta 29 días.	25	11
ii) De 30 a 59 días.	14	7
iii) De 60 a 89 días.	4	2
iv) De 90 días o más.	0	0
5.2. En moneda extranjera.		
i) Hasta 29 días.	23	23
ii) De 30 a 59 días.	17	17
iii) De 60 a 89 días.	11	11
iv) De 90 a 179 días.	5	5
v) De 180 a 365 días.	2	2

vi) Más de 365 días.	0	0	
Obligaciones por líneas financieras del exterior.	0	0	
No incluye las instrumentadas mediante:			
6.1. Depósitos a plazo realizados por residentes en el exterior vinculados a la entidad conforme al punto 1.2.2. de las normas sobre "Grandes exposiciones al riesgo de crédito", según su plazo residual, a los que les corresponde:			
i) Hasta 29 días.	23	23	
ii) De 30 a 59 días.	17	17	
iii) De 60 a 89 días.	11	11	
iv) De 90 a 179 días.	5	5	
v) De 180 a 365 días.	2	2	
vi) Más de 365 días.	0	0	
6.2. Instrumentadas mediante depósitos a plazo—excepto las previstas en el punto 6.1.— o la adquisición de títulos valores de deuda: les corresponde la exigencia prevista en el punto 5.			
7.	Depósitos a la vista y a plazo efectuados por orden de la Justicia con fondos originados en las causas en que interviene, y sus saldos inmovilizados.		
	1 pesos, según su plazo residual, pudiendo integrarse con LELIQ —las de menor plazo de emisión— y/o NOBAC y/o títulos públicos nacionales en pesos —incluidos los ajustables por el Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER) y con rendimiento en moneda dual (BONO DUAL) y excluidos los vinculados a la evolución del dólar estadounidense— de plazo residual (al momento de la suscripción) a) no inferior a 180 días ni mayor a 450 días corridos adquiridos por suscripción primaria desde el 1.6.21, b) no inferior a 120 días ni mayor a 450 días corridos adquiridos por suscripción primaria desde el 1.11.21, c) no inferior a 90 días ni mayor a 450 días corridos adquiridos por suscripción primaria desde el 13.7.22, d) no inferior a 90 días ni mayor a 630 días corridos adquiridos por suscripción primaria desde el 27.9.22 y e) no inferior a 90 días ni mayor a 730 días corridos adquiridos por suscripción primaria desde el 9.3.23 —los que seguirán computándose hasta su vencimiento, mientras se mantenga su integración— la exigencia proveniente de colocaciones a plazo, excepto en la proporción máxima admitida para la integración en "Bonos del Tesoro Nacional en pesos vencimiento 23 de mayo de 2027" y "Bonos del Tesoro Nacional en pesos vencimiento 23 de noviembre de 2027".		
	i) Hasta 29 días.	22	10
	ii) De 30 a 59 días.	14	7
	iii) De 60 a 89 días.	4	2
	iv) De 90 días o más.	0	0
	1.3.7.2. En moneda extranjera.	15	15
8.	Depósitos especiales vinculados al ingreso de fondos del exterior - Decreto 616/05.	100	100
9.	Inversiones a plazo instrumentadas en certificados nominativos intransferibles, en pesos, correspondientes a	25	11

titulares del sector público que cuenten con el derecho a ejercer la opción de cancelación anticipada en un plazo inferior a 30 días contados desde su constitución.		
10.	Depósitos e inversiones a plazo de "UVA" y "UVI" –incluyendo las cuentas de ahorro y los títulos valores de deuda (comprendidas las obligaciones negociables) en "UVA" y "UVI"–, según su plazo residual.	
	i) Hasta 29 días.	7 7
	ii) De 30 a 59 días.	5 5
	iii) De 60 a 89 días.	3 3
	iv) De 90 o más.	0 0
11.	Fondo de Cese Laboral para los Trabajadores de la Industria de la Construcción en UVA.	7 7
12.	Depósitos e inversiones a plazo que se constituyan a nombre de menores de edad por fondos que reciban a título gratuito.	0 0
13.	Depósitos en pesos a la vista que constituyan el haber de fondos comunes de inversión de mercado de dinero ("money market").	0 0
14.	Depósitos en pesos en cuentas de los proveedores de servicios de pago que ofrecen cuentas de pago (PSPOCP) en las que se encuentren depositados los fondos de sus clientes.	100 100
15.	Depósitos en cuentas especiales:	
	1 pesos ("Cuentas especiales para titulares con actividad agrícola" y "Cuentas especiales para exportadores").	0 0
	dólares estadounidenses ("Cuentas especiales para acreditar financiación de exportaciones").	0 0

16. Las entidades financieras podrán integrar la exigencia en pesos –del período y diaria– con "Bonos del Tesoro Nacional en pesos vencimiento 23 de mayo de 2027" y "Bonos del Tesoro Nacional en pesos vencimiento 23 de noviembre de 2027" en hasta:

- a) 5 puntos porcentuales de las tasas previstas en el punto 9. y en los apartados i) y ii) de los puntos 5.1. y 7.1.
- b) 2 puntos porcentuales de las tasas previstas en el apartado iii) de los puntos 5.1. y 7.1.
- c) 45 puntos porcentuales de la tasa prevista en el punto 14.
- d) Entidades comprendidas en el Grupo "A" y sucursales o subsidiarias de G-SIB no incluidas en ese grupo: 5 puntos porcentuales de las tasas previstas en los puntos 1., 2.1. y 3.

17. Las entidades financieras podrán integrar la exigencia en pesos –del período y diaria– con Letras de Liquidez del BCRA (LELIQ) –las de menor plazo de emisión– y/o Notas del BCRA (NOBAC) y/o títulos públicos nacionales en pesos –incluidos los ajustables por el CER y con rendimiento en moneda dual (BONO DUAL) y excluidos los vinculados a la evolución del dólar estadounidense– de plazo residual (al momento de la suscripción): a) no inferior a 180 días ni mayor a 450 días corridos adquiridos por suscripción primaria desde el 1.6.21, b) no inferior a 120 días ni mayor a 450 días corridos adquiridos por suscripción primaria desde el 1.11.21, c) no inferior a 90 días ni mayor a 450 días corridos adquiridos por suscripción primaria desde el 13.7.22, d) no inferior a 90 días ni mayor a 630 días corridos adquiridos por suscripción primaria desde el 27.9.22 y e) no inferior a 90 días ni mayor a 730 días corridos adquiridos por suscripción primaria desde el 9.3.23 –los que seguirán computándose hasta su vencimiento, mientras se mantenga su integración– conforme a lo siguiente:

- 17.1. Imposiciones a la vista previstas en los puntos 1., 2.1. y 3.
 - i. Entidades comprendidas en el Grupo "A" y sucursales o subsidiarias de G-SIB no incluidas en ese grupo hasta 4 puntos porcentuales de la tasa prevista.
 - ii. Entidades no comprendidas en el acápite precedente hasta 10 puntos porcentuales de la tasa prevista.
- 17.2. Depósitos a plazo fijo e inversiones a plazo realizados por titulares de los sectores privado no financiero y público no financiero, y los previstos en el punto 11.: toda la exigencia, excepto por la proporción máxima admitida para la integración en "Bonos del Tesoro Nacional en pesos" (punto 16.).

17.3. Inversiones a plazo con retribución variable realizadas por clientes con actividad agrícola –conforme al punto 2.5.2.2. de las normas sobre "Depósitos e inversiones a plazo"–: toda la exigencia.

17.4. Otras colocaciones.

- i. Entidades comprendidas en el Grupo "A" y sucursales o subsidiarias de G- SIB no incluidas en ese grupo:
 - a) hasta 9 puntos porcentuales de la tasa prevista en el acápite i) del punto 5.1.;
 - b) hasta 7 puntos porcentuales de la tasa prevista en el acápite ii) del punto 5.1.;
 - c) hasta 3 puntos porcentuales de las tasas previstas en los acápites i) a iii) del punto 10.
 - d) hasta 2 puntos porcentuales de la tasa prevista en el acápite iii) del punto 5.1.
- ii. Entidades no comprendidas en el acápite precedente:
 - a) hasta 3 puntos porcentuales de las tasas previstas en el acápite i) del punto 5.1., y en los acápites i) a iii) del punto 10.; y
 - b) hasta 2 puntos porcentuales de la tasa prevista en el acápite ii) del punto 5.1.

Por otra parte, la integración de la exigencia de efectivo mínimo en pesos –del período y diaria– que en estas normas se permite realizar con títulos públicos nacionales en pesos –incluidos los ajustables por el CER y con rendimiento en moneda dual (BONO DUAL) y excluidos los vinculados a la evolución del dólar estadounidense– adquiridos por suscripción primaria, podrá ser efectuada con esos títulos, de plazo residual no inferior a 300 días ni mayor a 730 días corridos al momento de la suscripción, recibidos en operaciones de canje dispuestas por el Gobierno Nacional por títulos adquiridos tanto por suscripción primaria como en el mercado secundario.

Para ser admitida la integración con "Bonos del Tesoro Nacional en pesos vencimiento 23 de mayo de 2027", "Bonos del Tesoro Nacional en pesos vencimiento 23 de noviembre de 2027" y títulos públicos nacionales en pesos –incluidos los ajustables por el CER y excluidos los vinculados a la evolución del dólar estadounidense–, LELIQ y/o NOBAC según lo previsto en los puntos 1.3.7.1., 1.3.16. y 1.3.17., deberán estar valuados a precios de mercado –independientemente del criterio de valuación para su registración contable– y encontrarse depositados en la Subcuenta 60 efectivo mínimo habilitada en la Central de registro y liquidación de instrumentos de deuda pública, regulación monetaria y fideicomisos financieros (CRyL).

La remuneración de las cuentas en el Banco Central relacionadas con las reservas de liquidez sólo se realiza hasta los montos correspondientes a las exigencias establecidas para las operaciones a plazo, no remunerándose las reservas en exceso a esa exigencia.

En los casos de integración de la exigencia de los depósitos a plazo de títulos públicos, la misma deberá efectuarse con tenencias valuadas a precio de mercado y de la misma especie, sólo en términos de posición mensual. Las tenencias deberán depositarse en cuentas especiales habilitadas en el Banco Central a esos efectos.

La exigencia de efectivo mínimo se aplicará sobre el promedio mensual de los saldos diarios de las obligaciones comprendidas, registrados al cierre de cada día durante cada mes calendario. Los promedios se obtendrán dividiendo la suma de los saldos diarios por la cantidad total de días de cada mes.

En ningún día del mes la suma de los saldos de los conceptos admitidos como integración, registrados al cierre de cada día, podrá ser inferior al 25% de la exigencia de efectivo mínimo total, sin incluir la exigencia por incremento de depósitos, determinada para el mes inmediato anterior, recalculada en función de las exigencias y conceptos vigentes en el mes al que corresponden los encajes. Dicha exigencia diaria será del 50% cuando en el período de cómputo anterior se haya registrado una deficiencia de integración.

Las deficiencias de integración del efectivo mínimo en pesos, en moneda extranjera y en títulos valores e instrumentos de regulación monetaria y de la integración mínima diaria estarán sujetas a un cargo en pesos equivalente a 1,5 veces la tasa de Política Monetaria, informada para el último día hábil del pertinente período o, en su ausencia, la última disponible.

Políticas de liquidez interna de las entidades financieras

De acuerdo con la Comunicación "A" 5693, con sus modificatorias y complementarias, las entidades financieras deberán adoptar políticas de dirección y control que aseguren la disponibilidad de razonables niveles de liquidez para atender eficientemente, en distintos escenarios alternativos, sus depósitos y otros compromisos de naturaleza financiera. Dichas políticas deberán prever los procedimientos a emplear para evaluar con suficiente anticipación las condiciones de liquidez de la entidad en el contexto del mercado, con la consecuente revisión de las estimaciones y su adecuación a los nuevos escenarios, arbitrando las medidas conducentes a la eliminación de los desfases de liquidez o adoptando recaudos para prever la obtención de recursos a costo de mercado y suficientes para sustentar prudentemente los activos a más largo plazo. En ese orden, deberá tenerse en cuenta (i) el grado en que sus pasivos o activos se encuentran concentrados en determinados clientes, (ii) la situación general de la



economía y del mercado y su probable evolución, su repercusión sobre la disponibilidad de líneas de crédito y (iii) la capacidad para obtener recursos mediante la venta de títulos públicos o la cartera activa.

La estructura orgánica de la entidad deberá contemplar la unidad -o persona humana- específica encargada de gestionar la liquidez y los niveles de responsabilidad de quienes tendrán a su cargo la gestión del ratio de cobertura de liquidez (LCR), que requerirá un seguimiento diario. Necesariamente, corresponderá la participación y coordinación de la máxima autoridad gerencial de la entidad (por ejemplo, el Director General Ejecutivo, CEO).

Además, deberá designarse a un director o consejero al cual se informará al menos semanalmente, o con mayor frecuencia si las circunstancias así lo exigen, especialmente cuando cambios en las condiciones de liquidez obliguen a definir nuevos cursos de acción para resguardar a la entidad. En los casos de sucursales de entidades del exterior, se deberá informar a su máxima autoridad en el país.

Los funcionarios y directivos designados serán los responsables del manejo de la política de liquidez que, además del seguimiento del LCR, comprende la adopción de los recaudos para el cumplimiento de la integración del efectivo mínimo.

Deberá informarse a la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias la nómina de tales funcionarios y directivos, así como los cambios posteriores dentro de los diez días corridos de producidos.

Ratio de Apalancamiento

El ratio de apalancamiento establecido por la Comunicación "A" 6431 tiene como objetivo limitar el apalancamiento de las entidades financieras a fin de evitar las consecuencias adversas de una reducción abrupta del apalancamiento en la oferta de crédito y la economía en general. También procura reforzar la exigencia de capital mínimo con un requerimiento de capital mínimo simple y no basado en riesgo.

En este sentido, el Banco Central estableció que tanto la medida de capital como la exposición deben calcularse sobre la base de los balances de cierre de cada trimestre.

Regulación del riesgo de crédito

La normativa sobre riesgo de crédito establece normas para reducir dicho riesgo sin erosionar significativamente la rentabilidad promedio. Existen tres tipos de ratios que limitan la exposición de la entidad prestamista, a saber: los límites a la concentración del riesgo, los límites a las operaciones con clientes en función del capital de la entidad y los límites crediticios en función del patrimonio neto del cliente.

Concentración del riesgo: la normativa incluye el concepto de concentración del riesgo, definido como la suma de las financiaciones que individualmente superen el 10% de la RPC de la entidad. La concentración del riesgo no puede ser en ningún momento mayor a:

- tres veces la RPC de la entidad para el mes anterior, sin incluir las financiaciones a entidades financieras locales;
- cinco veces la RPC de la entidad para el mes anterior, computando todas las financiaciones; y/o
- diez veces la RPC de la entidad para el mes anterior, para bancos comerciales de segundo grado, cuando se computen transacciones con otras entidades financieras.

Los límites máximos de tres y cinco veces arriba indicados se incrementarán a 4 y 6 veces la responsabilidad patrimonial computable de la entidad para el mes anterior, respectivamente, siempre que los aumentos se afecten al otorgamiento de asistencia financiera a fideicomisos o fondos fiduciarios pertenecientes al sector público no financiero.

Las financiaciones que superen el 2,5% de la RPC de la entidad financiera prestamista, excepto las operaciones interfinancieras, deben contar con la opinión de las más altas autoridades de la entidad y la aprobación del directorio o autoridad equivalente.

Diversificación del riesgo: Las entidades financieras deberán procurar que su cartera crediticia, en las distintas modalidades de financiación utilizadas, esté diversificada entre el mayor número posible de personas o empresas y entre las diferentes actividades económicas, de manera de evitar una concentración del riesgo, por

operaciones con un conjunto reducido de personas o empresas o que se refieran a un determinado sector, que pueda comprometer significativamente el patrimonio de las entidades financieras.

Graduación del crédito

i. Límites a la financiación basados en el patrimonio del cliente: (a) 200%, siempre que no supere el 2,5% de la responsabilidad patrimonial computable de la entidad financiera del último día del segundo mes anterior al de otorgamiento de la financiación; y (b) 300 %, cuando se trate de sociedades de garantía recíproca (SGR) y fondos de garantía de carácter público (en ambos casos, que estén inscriptos y habilitados en el Banco Central) y siempre que no supere el 10% de la responsabilidad patrimonial computable de la entidad financiera del último día del segundo mes anterior al de otorgamiento de la financiación.

ii. Límites a las tenencias de capital: las tenencias de capital de las entidades financieras no podrán superar el 12,5% del capital accionario de entidades que no brinden servicios complementarios a dicha entidad financiera o cualquier participación accionaria inferior al 12,5% que forme la voluntad social en asambleas de accionistas o reuniones de directorio.

Márgenes crediticios

Los límites máximos individuales de asistencia financiera aplicables al sector público no financiero se calculan en relación con la responsabilidad patrimonial computable de la entidad financiera y son los siguientes:

Financiamientos al sector público no financiero	Límite máximo (*)
Al sector público nacional	50%
A cada jurisdicción provincial o la Ciudad Autónoma de Buenos Aires	10%
A cada jurisdicción municipal	3%

Los límites básicos establecidos se incrementarán en 15 puntos porcentuales, siempre que los aumentos se afecten al otorgamiento de asistencia financiera a fideicomisos o fondos fiduciarios, sujeto a ciertas condiciones y conforme a las normas sobre financiamiento al sector público o la incorporación de instrumentos de deuda emitidos por ellos.

Los límites máximos globales de asistencia financiera aplicables al sector público no financiero se calculan en relación con la responsabilidad patrimonial computable de la entidad financiera y son los siguientes:

Financiamientos al sector público no financiero	Límite máximo
a) Total de las financiamientos otorgadas al sector público municipal	15%
b) Total de las financiamientos otorgadas mediante la adquisición de títulos públicos emitidos en pesos por la administración central del sector público no financiero provincial y/o de la CABA, que no cuenten con ciertas garantías.	5%
c) Total de las financiamientos otorgadas al sector público nacional, provincial, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y municipal	75%

Los límites máximos establecidos en los acápites a) y c)– se incrementarán en 50 puntos porcentuales, siempre que los aumentos se afecten al otorgamiento de asistencia financiera a fideicomisos o fondos fiduciarios, o a la incorporación de instrumentos de deuda emitidos por ellos.

Asimismo, la asistencia financiera mensual promedio al sector público no financiero no podía exceder del 35% de los activos totales de una entidad financiera.

Los límites máximos de asistencia financiera aplicables al sector privado no financiero del país y al sector no financiero del exterior se calculan sobre la base del capital admisible de la entidad financiera de “nivel 1” son los siguientes:

Financiamientos al sector privado no financiero del país y al sector no financiero del exterior	Límite máximo
A cada prestatario	
a) Financiamientos sin garantías computables	15%
b) Total de financiamientos (cuenten o no con garantías computables) y/ u obligaciones garantizadas inclusive financiamientos garantizadas por terceros	25%
A cada sociedad de garantía recíproca (SGR) (aun cuando sea vinculada) o fondo de garantía de carácter público	25%
A cada compañía de seguros de crédito de exportación	15%

Los límites máximos de asistencia financiera aplicables al sector financiero del país son los siguientes:

Tomador

Financiaciones al sector financiero del país	Entidad prestamista	Calificación 1, 2 o 3(*)	5(*)	Calificación 4 o
Si la entidad prestamista no es banco comercial de segundo grado, a una entidad financiera local	Calificación 1, 2 o 3	25%		25%
	Calificación 4 o 5	25%		0%
Si la entidad prestamista es banco comercial de segundo grado	Calificación 1, 2 o 3	100%		100%
	Calificación 4 o 5	100%		0%

*Este límite puede ser dividido en dos segmentos, con y sin garantía, en cada caso, multiplicado por el 25% sujeto al cumplimiento de ciertos requisitos.

Los límites máximos de asistencia financiera aplicables a sector financiero del exterior son los siguientes:

Financiaciones al sector financiero del exterior	Límite máximo
Con calificación internacional "investment grade"	25%
Cuando no cumpla con lo anterior	5%

Límites para personas vinculadas

El monto de asistencia financiera total otorgada por una entidad financiera a personas humanas y empresas vinculadas y su participación accionaria en estas no podrá superar el 20% del capital regulatorio de la entidad financiera establecido por la normativa del Banco Central.

Si la entidad financiera cuenta con una calificación de 4 o 5, no podrá otorgarse asistencia financiera a una persona o empresa vinculada, salvo en ciertas situaciones especiales.

De acuerdo con la normativa del Banco Central, se considerarán "vinculadas" a la entidad financiera (y por lo tanto parte del mismo grupo económico) las siguientes personas humanas y jurídicas:

- cualquier empresa o persona que directa o indirectamente ejerza el control de la entidad financiera, esté controlada por la entidad financiera o esté sujeta a supervisión consolidada con la entidad financiera;
- cualquier empresa que tenga directores comunes con la entidad o empresa que ejerce el control directo o indirecto de la entidad financiera o con la entidad financiera, siempre que esos directores, en conjunto, conformen la mayoría simple de los órganos de dirección de cada una de esas empresas o entidades financieras; o
- con carácter excepcional, conforme lo determine el Directorio del Banco Central, a propuesta del Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias.

Se considerará que existe control por parte de una empresa o persona sobre otra si se cumple alguna de las siguientes condiciones:

- dicha empresa o persona, directa o indirectamente, posee o controla el 25% o más del total de votos de cualquier instrumento con derecho a voto en la otra empresa; dicha empresa o persona, directa o indirectamente, ha contado con el 50% o más del total de los votos de los instrumentos con derecho a voto en la última asamblea en la que se hayan elegido directores u otras personas que ejerzan similar función en la otra empresa; dicha empresa o persona, directa o indirectamente, posee participación en la otra empresa por cualquier título, aun cuando sus votos resulten inferiores a los porcentajes arriba establecidos, de modo de contar con los votos necesarios para formar la voluntad social en las asambleas de accionistas o para adoptar decisiones en reuniones de directorio u órgano similar; o dicha empresa o persona, directa o indirectamente, ejerce influencia controlante sobre la dirección y/o las políticas de la otra empresa, cuando así lo determine el Directorio del Banco Central, a propuesta del Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias.

La reglamentación contiene varios factores no excluyentes que son pautas que pueden denotar la existencia de dicha influencia controlante, entre otras, las siguientes:

- posesión de un porcentaje del capital de la empresa que otorgue los votos necesarios para influir en la aprobación de los estados contables y en la distribución de utilidades de la otra empresa;
- representación en el directorio u órganos administrativos superiores de la otra empresa;
- existencia de operaciones importantes con la empresa.
- intercambio de personal directivo con la empresa;
- dependencia técnico - administrativa de la empresa; y
- participación en la fijación de las políticas societarias de la empresa.

Regulaciones sobre tasa de interés en las operaciones de crédito, depósitos y comisiones

Comisiones

Mediante la Comunicación “A” 5388 (con sus modificatorias y complementarias), el Banco Central otorgó protección amplia a los usuarios de servicios financieros. La protección incluye, entre otras cuestiones, la regulación de comisiones y cargos adicionales a los intereses cobrados por entidades financieras por los servicios prestados. Las comisiones y cargos adicionales deben tener origen en un costo real, directo y demostrable y estar debidamente justificados desde el punto de vista técnico y económico.

La Comunicación “A” 5388 (con sus modificatorias y complementarias) hace una distinción entre “seguros de vida sobre saldo deudor” y “otros seguros” vinculados con una operación de crédito, estableciendo para el caso de los primeros que las entidades financieras no podrán cobrar comisiones y/o cargos asociados con esta clase de seguros. Las entidades financieras deben contratar seguros de vida sobre saldo deudor con cobertura en caso de fallecimiento o incapacidad total permanente respecto de financiaciones otorgadas a personas humanas. Por otro lado, las entidades podrán autoasegurar los riesgos de fallecimiento e incapacidad total permanente de usuarios de servicios financieros. En ambos casos, la cobertura debe cubrir íntegramente el monto adeudado en caso de fallecimiento o incapacidad total permanente del beneficiario.

El 21 de marzo de 2016, el Banco Central emitió la Comunicación “A” 5928, exigiendo que todas las cajas de ahorro serán gratuitas, incluido el uso de la tarjeta de débito correspondiente. Las cajas de ahorro no tendrán requisitos de monto mínimo ni cargos relacionados con su apertura, mantenimiento o renovación. Así también, según esta regulación, las comisiones podían ser aumentadas hasta el 20% debiendo los clientes ser notificados de tal circunstancia con una anticipación de 60 días. Posteriormente, con fecha 1° de septiembre de 2016 se eliminaron los toques sobre comisiones, no obstante para las entidades financieras se incorpora el requerimiento de brindar información a los usuarios de servicios financieros sobre las comisiones y cargos que perciban otras entidades financieras al momento de notificar aumentos con la antelación mencionada.

Por otra parte, el 30 de octubre de 2020 el BCRA emitió la Comunicación “A” 7153 mediante la cual realizó adecuaciones a las normas sobre las operaciones de transferencias, disponiendo un esquema gradual de implementación estructurado en fases, finalizando la última el 29 de noviembre de 2021. Entre los aspectos modificados, se dispone que las transferencias, en el modelo “Paga cliente ordenante” para el Usuario de Servicios Financieros que las emita serán gratuitas mientras que en el caso de microempresas serán gratuitas hasta el monto equivalente a 7.500 UVA para las operaciones en pesos y a 6000 dólares estadounidenses o euros para las operaciones en estas monedas por mes calendario, por moneda y por proveedor de cuenta. También serán gratuitas cuando el cliente ordenante y el cliente receptor sean la misma persona, humana o jurídica.

Por su parte, mediante la Comunicación “A” 7361 se dispuso que podrán cursarse transferencias inmediatas sin necesidad de solicitudes especiales hasta el monto equivalente a 15.000 UVA como mínimo para operaciones en pesos por día y por cuenta y por 12.500 dólares estadounidenses o euros para las operaciones denominadas en esas monedas, siempre por día y por cuenta. La equivalencia aproximada en pesos de los montos expresados en UVA en el presente texto ordenado, así como cualquier modificación a los parámetros expresados en esta sección en UVA, dólares estadounidenses o euros, será publicada por el BCRA tres veces al año, en los meses de marzo, julio y noviembre de cada año.

Tasa de interés compensatorio

El 15 de septiembre de 2022, el Banco Central adoptó la resolución de establecer un tope a la tasa de interés compensatorio de tarjetas de créditos, la cual desde la emisión de la Comunicación “A” 7751 es del 88%

TNA para financiación de saldos de tarjetas de créditos, en la medida que el financiamiento no supere los \$ 200.000, mientras que si el monto financiado es superior a ese importe. sobre el excedente sólo será de aplicación el límite establecido en el artículo 16 de la Ley 25.065 de Tarjetas de Crédito. En este último caso, la tasa de interés compensatorio no podrá superar en más del 25 % a aquella que resulte del promedio de las tasas de interés que la entidad haya aplicado, durante el mes inmediato anterior, ponderadas por el correspondiente monto de préstamos personales sin garantías reales otorgados en igual período. Se podrá excluir de la base de cómputo a ser promediada a las líneas de crédito instituidas en el marco de programas y/o medidas de fomento o de ayuda social y que adicionalmente cuenten con una tasa de interés que no exceda a la tasa encuesta que publique el Banco Central de la República Argentina (BCRA) para depósitos de más de un millón de pesos para el plazo de 30 a 35 días, del tercer mes inmediato anterior, según el tipo de entidad financiera que corresponda (pública o privada), acrecentada en función de la exigencia de efectivo mínimo.

Capacidad de préstamo en moneda extranjera

Las normas sobre aplicación de la capacidad de préstamo de depósitos en moneda extranjera, Comunicación “A” 4311 y complementarias del Banco Central, establecen que la capacidad de préstamo de los depósitos en moneda extranjera, incluidos los depósitos en dólares estadounidenses a ser liquidados en pesos, debe quedar comprendida en una de las siguientes categorías: (a) prefinanciación y financiación de exportaciones que se efectúen directamente o a través de mandatarios, consignatarios u otros intermediarios actuantes por cuenta y orden del propietario de las mercaderías; (b) financiaciones a productores, procesadores o acopiadores de bienes, siempre que cuenten con contratos de venta en firme de la mercadería a un exportador, con precio fijado en moneda extranjera -independientemente de la moneda en que se liquide la operación- y se trate de mercaderías fungibles con cotización, en moneda extranjera, normal y habitual en los mercados locales o del exterior, de amplia difusión y fácil acceso al conocimiento público; (c) financiación a productores de bienes a ser exportados como productos finales o formando parte de otros bienes, por terceros compradores, siempre que dichas operaciones cuenten con avales o garantías totales en moneda extranjera de dichos terceros compradores; (d) la financiación de proyectos de inversión, capital de trabajo o compra de cualquier clase de bienes –que incluye las importaciones temporarias de commodities- que incrementen, o se relacionen con la producción de bienes para exportación, incluso préstamos sindicados, sean otorgados por entidades financieras locales o extranjeras; (e) financiaciones a clientes de la cartera comercial y de naturaleza comercial que reciben el tratamiento de los créditos para consumo o vivienda cuyo destino sea la importación de bienes de capital, que incrementen la producción de mercaderías destinadas al mercado interno; (f) títulos de deuda o certificados de participación en fideicomisos financieros cuyos activos fideicomitados sean préstamos originados por las entidades financieras según lo descripto en los párrafos (a) a (d) precedentes (excluidos los préstamos sindicados); (g) títulos de deuda o certificados de participación en fideicomisos financieros, emitidos en moneda extranjera, y con oferta pública autorizada por la CNV, cuyos activos fideicomitados sean documentos garantizados por sociedades de garantía recíproca o por fondos de garantía de carácter público, comprados por el fiduciario, con el fin de financiar operaciones de exportación; (h) financiación con destinos distintos de los mencionados en los párrafos (a) a (d) precedentes comprendidos en el programa de crédito a que se refiere el “Préstamo BID N° 119/OC-AR”, que no excedan el 10% de la capacidad de préstamo; (i) préstamos interbancarios (las entidades podrán imputar a fondos líquidos provenientes de préstamos interbancarios si los identifican e informan esa circunstancia a las prestatarias); (j) letras del Banco Central denominadas en dólares estadounidenses, (k) Inversiones directas en el exterior por parte de empresas residentes en el país, que tengan como objeto el desarrollo de actividades productivas de bienes y/o servicios no financieros, ya sea a través de aportes y/o compras de participaciones en empresas, en la medida que estén constituidas en países o territorios considerados cooperadores a los fines de la transparencia fiscal en función de lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto N° 589/13 y complementarios; (l) Financiación de proyectos de inversión, incluido su capital de trabajo, que permitan el incremento de la producción del sector energético y cuenten con contratos de venta en firme y/o avales o garantías totales en moneda extranjera; (m) instrumentos de deuda en moneda extranjera del Tesoro Nacional, por hasta el importe equivalente a un tercio del total de las aplicaciones realizadas; (n) financiaciones de proyectos de inversión destinados a la ganadería bovina, incluido su capital de trabajo, sin superar el 5% de los depósitos en moneda extranjera de la entidad; (o) financiaciones a importadores del exterior para la adquisición de bienes y/o servicios producidos en el país, ya sea de manera directa o a través de líneas de crédito a bancos del exterior; (p) financiaciones a residentes del país que se encuentren garantizadas por cartas de crédito (stand-by letters of credit) emitidas por bancos del exterior o bancos multilaterales de desarrollo que cumplan con lo previsto en las normas sobre “Evaluaciones crediticias”, requiriendo a ese efecto calificación internacional de riesgo “investment grade”, en la medida en que dichas cartas de crédito sean irrestrictas y que la acreditación de los fondos se efectúe en forma inmediata a simple requerimiento de la entidad beneficiaria.

La Comunicación "A" 5534 (y complementarias) del Banco Central provee una fórmula específica para calcular la capacidad de las entidades financiera para otorgar préstamos en moneda extranjera para las importaciones (correspondientes a los puntos (d) y (e) y, según corresponda, los puntos (f) a (h) del párrafo anterior).

La capacidad de préstamo será determinada para cada moneda de captación, efectuándose dicha determinación sobre la base del promedio mensual de los saldos diarios registrados durante cada mes calendario. Los defectos de aplicación estarán sujetos a un incremento equivalente de la exigencia de efectivo mínimo en la respectiva moneda extranjera.

Posición general de cambios

El criterio general establece que las entidades financieras podrán determinar libremente el nivel de su posición general de cambios (PGC). La misma comprende la totalidad de los activos externos líquidos de la entidad, netos de los saldos deudores de corresponsalía originados en la operatoria del mercado de cambios y las compras y ventas concertadas con clientes en el mercado de cambios y pendientes de liquidación. Se consideran activos externos líquidos de la entidad, entre otros: monedas y billetes en moneda extranjera, disponibilidades en monedas de oro o en barras de buena entrega, saldos de créditos correspondientes (incluidas transferencias a favor de terceros sin liquidación acordada), otros depósitos a la vista en bancos extranjeros, inversiones en títulos públicos externos y certificados de depósito a plazo habilitados por regulaciones de políticas de crédito, etc. Los siguientes activos no forman parte de la PGC: inversiones directas en el extranjero, activos externos de terceros en custodia, ventas y forwards, compras de moneda extranjera o títulos valores extranjeros, depósitos en moneda extranjera en cuentas autorizadas en nombre de la entidad por el Banco Central y ningún otro activo local en moneda extranjera.

El BCRA ha establecido limitaciones para efectuar pagos de operaciones propias referidas a que no pueden comprar títulos valores en el mercado secundario con liquidación en moneda extranjera, como tampoco utilizar fondos de su PGC para realizar pagos a proveedores locales.

Posición global neta de moneda extranjera

La totalidad de los activos y pasivos por intermediación financiera en moneda extranjera y en títulos en moneda extranjera (por operaciones al contado y a término) está incluida en la posición global neta, incluyendo los contratos de derivados vinculados con esos conceptos y los que contemplan la evolución del tipo de cambio, los rubros que corresponda computar en la Posición General de Cambios, los depósitos en esa moneda en las cuentas abiertas en el Banco Central, como así también, la posición de oro, las Letras del Banco Central en moneda extranjera, la deuda subordinada en moneda extranjera y los instrumentos representativos de deuda en moneda extranjera.

También se computarán las operaciones a término que se celebren dentro de un acuerdo marco en el ámbito de mercados autorizados del país con la modalidad de liquidación por diferencia, sin entrega del activo subyacente negociado. Asimismo, se considerarán los certificados de participación o títulos de deuda emitidos por fideicomisos financieros y los derechos de crédito respecto de los fideicomisos ordinarios en la proporción que corresponda, cuando su subyacente esté constituido por activos en moneda extranjera. Los activos deducibles para determinar la RPC, los conceptos incluidos que registre la entidad financiera en sus sucursales en el exterior serán excluidos de esta relación.

En la Posición Global Neta de Moneda Extranjera se consideran dos relaciones:

Posición Global Neta Negativa de Moneda Extranjera (el pasivo supera al activo): esta posición no podrá superar el 30,0% de la RPC del mes anterior al que corresponda.

Posición Global Neta Positiva de Moneda Extranjera (el activo supera al pasivo): esta posición diaria (en promedio mensual de saldos diarios convertidos a pesos al tipo de cambio de referencia-) no podrá superar el 5% de la RPC o los recursos propios líquidos (entendiéndose por ello, recursos propios líquidos al exceso de RPC respecto de los activos inmovilizados y otros conceptos, computables de acuerdo con las normas del Banco Central relacionadas con la "Relación para los activos inmovilizados y otros conceptos"), ambos del mes anterior al que corresponda, lo que fuera menor.

Posición de contado –medido diariamente-: Comprende la posición global neta de moneda extranjera definida más arriba menos: (a) la posición neta en operaciones a término, al contado a liquidar, futuros, opciones y otros productos derivados; (b) la posición neta de instrumentos vinculados con la evolución del valor de la

moneda extranjera, (c) la diferencia positiva entre los saldos de efectivo en caja y el defecto de aplicación de recursos en moneda extranjera –según lo previsto en el punto 1.8. de las normas sobre "Efectivo mínimo"– medido en promedio de saldos diarios acumulado hasta el día de cómputo de la posición de contado; siempre y cuando el efectivo en caja no supere el equivalente al 10 % de los depósitos en moneda extranjera medido al día hábil anterior; (d) prefinanciamientos de exportaciones cuyo fondeo en moneda extranjera, por ese mismo importe, se impute a pasivos vinculados con la evolución del valor de la moneda extranjera y (e) el saldo de las garantías constituidas por las operaciones con tarjetas de débito, compra y crédito en el exterior por hasta un importe equivalente a cinco días corridos de consumos. Esta posición no podrá superar el importe del 0 % de la RPC del mes anterior al que corresponda.

Los excesos a estas relaciones estarán sujetos a un cargo equivalente a 1,5 veces la tasa promedio resultante de la licitación de Letras de Liquidez en pesos de menor plazo. Para determinar el cargo se aplicará la tasa que informe el BCRA correspondiente al último día hábil del período bajo informe o, en su ausencia, la última disponible. Cuando se verifiquen concurrentemente excesos en la posición global neta y en la posición de contado corresponderá ingresar el cargo que resulte mayor. Los cargos no ingresados en tiempo y forma estarán sujetos durante el período de incumplimiento a un interés equivalente a la tasa que surja de adicionar un 50 % a la aplicable a los excesos a estas relaciones. Además del cargo mencionado precedentemente, se aplicarán las sanciones establecidas en el artículo 41 de la Ley de Entidades Financieras (incluso: llamado de atención; apercibimiento; multas; inhabilitación temporaria o permanente para el uso de la cuenta corriente bancaria; inhabilitación temporaria o permanente para desempeñarse como promotores, fundadores, directores, administradores, miembros de los consejos de vigilancia, síndicos, liquidadores, gerentes, auditores, socios o accionistas; y revocación de la autorización para funcionar).

Activos fijos y otros conceptos

El Banco Central determina que los activos fijos y otros conceptos mantenidos por las entidades financieras no deben exceder el 100% de la RPC de la entidad.

Dichos activos fijos y otros conceptos incluyen los siguientes:

- Acciones de empresas del país
- Créditos varios
- Bienes de uso
- Otros activos

Los activos fijos se computarán en base a los saldos al cierre de cada mes, neto de las depreciaciones y amortizaciones acumuladas y las provisiones por riesgos de incobrabilidad que les sean atribuibles. El incumplimiento de la relación origina el incremento de la exigencia de capital mínimo por un importe equivalente al 100% del exceso en la relación.

Evaluaciones crediticias

La Comunicación "A" 5671 adoptada el 28 de noviembre de 2014 reemplaza las disposiciones emitidas por el Banco Central en materia de exigencias de calificación de riesgo asignada por una sociedad calificadora de riesgo local. Actualmente rige el criterio establecido por la comunicación "A" 5671 para los casos en que existían exigencias de calificación internacional.

Las disposiciones contenidas en la Comunicación "A" 5671 constituyen pautas básicas para evaluar adecuadamente el riesgo de crédito que las entidades financieras deberán observar cuando den cumplimiento a disposiciones del Banco Central que contemplen el requisito de una determinada calificación, y no reemplazan la evaluación crediticia que cada entidad financiera debe realizar de sus contrapartes. Las calificaciones internacionales de riesgo a las que aluden estas disposiciones deberán ser emitidas por agencias calificadoras de riesgo que cuenten con un código de conducta basado en los "Principios del Código de Conducta para los Agentes de Calificación de Riesgos" dados a conocer por la Organización Internacional de Comisiones de Valores (OICV – IOSCO).

El Anexo II de la Comunicación "A" 5671 establece una tabla de los nuevos requisitos de calificación para las entidades financieras. Esta tabla clasifica los requisitos de calificaciones de crédito para las distintas operaciones.

Clasificación de la deuda y provisiones por riesgo de incobrabilidad

Cartera de créditos


Las reglamentaciones sobre clasificación de deuda están destinadas a establecer pautas claras para identificar y clasificar la calidad de los activos, como también evaluar el riesgo real o potencial de pérdidas sobre el capital o los intereses, para determinar (tomando en cuenta las garantías), si las provisiones afectadas a tales contingencias son adecuadas. Los bancos deben clasificar sus carteras de préstamos en dos categorías diferentes: (i) préstamos para el consumo o la vivienda, y (ii) préstamos comerciales. Los préstamos para el consumo o la vivienda incluyen préstamos para la vivienda, préstamos para el consumo, financiamientos a través de tarjetas de crédito, y otros tipos de préstamos comerciales de hasta el nivel del máximo valor de ventas anuales para la categoría "Micro" correspondiente al sector "Comercio" que determine la autoridad de aplicación de la Ley N° 24.467 (Ministerio de Producción Secretaria de Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa), actualmente el valor es de Ps.213.150.000 con o sin garantías. Todos los demás préstamos son considerados préstamos comerciales. Si un cliente tiene ambas clases de préstamos (préstamos comerciales y para el consumo o la vivienda), los préstamos para el consumo o vivienda serán incorporados a la cartera comercial para determinar bajo qué cartera deben ser clasificados basados en el monto indicado. En estos casos, los préstamos garantizados con garantías preferidas se ponderarán al 50% de su valor nominal.

Bajo el sistema de clasificación de deuda vigente, cada cliente, como también sus deudas pendientes, son incluidos dentro de una de seis sub-categorías. Los criterios de clasificación de deuda aplicados a la cartera de préstamos para el consumo están basados primordialmente en factores objetivos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones por parte del cliente o en su situación legal, mientras que el criterio clave para clasificar la cartera de préstamo comercial lo constituye la capacidad de pago de cada cliente, basado en su flujo de efectivo futuro.

Clasificación de préstamos comerciales

El criterio principal para evaluar un préstamo perteneciente a la cartera comercial es la capacidad de su prestatario para reembolsarlo, capacidad que se mide principalmente por el flujo de efectivo futuro de dicho prestatario. De acuerdo con las normas del Banco Central, los préstamos comerciales son clasificados del siguiente modo:

Clasificación	Criterios
En situación normal	Deudores respecto de los que no existen dudas respecto de su capacidad para cumplir con sus obligaciones de pago.
Con seguimiento especial /En observación	Los deudores cuya mora supera los 90 días, entre otros criterios, aunque son considerados capaces de hacer frente a todas sus obligaciones financieras, son sensibles a los cambios que puedan comprometer su capacidad para honrar deudas en ausencia de medidas correctivas oportunas.
Bajo seguimiento especial / en negociación o con acuerdos de refinanciación.	Incluye aquellos clientes que, ante la imposibilidad de hacer frente al pago de sus obligaciones en las condiciones pactadas, manifiesten fehacientemente antes de los 60 días contados desde la fecha en que se verificó la mora en el pago de las obligaciones, la intención de refinanciar sus deudas. De no haberse alcanzado el acuerdo dentro de los 90 días (si estuvieran involucrados dos entidades prestamistas) o 180 días calendario (si estuvieran involucrados más de dos entidades prestamistas) después de la fecha de incumplimiento de pago, deberá reclasificarse al deudor en la categoría inferior que corresponda, de acuerdo con los indicadores establecidos para cada nivel.
Con problemas	Deudores con dificultades para cumplir con sus obligaciones financieras en forma regular que, de no ser corregidas, pueden dar como resultado pérdidas para el banco.
Con alto riesgo de insolvencia	Deudores con una alta probabilidad de que no cumplan con sus compromisos financieros.
Irrecuperable	Préstamos clasificados como irrecuperables al momento del análisis (aunque podría existir la posibilidad de que tales préstamos se cobraran en el futuro). El deudor no cumplirá sus obligaciones financieras con la entidad financiera.
Irrecuperable por disposición técnica	(a) Un deudor que no ha cumplido con sus obligaciones de pago de un préstamo durante más de 180 días calendario según el informe correspondiente suministrado por el Banco Central, incluye (1) las entidades financieras liquidadas por el Banco Central, (2) entidades residuales creadas como resultado de la privatización de entidades financieras públicas, o en procesos de privatización o disolución, (3) entidades financieras cuya licencia ha sido revocada por el Banco Central y que se encuentran sujetas a liquidación judicial o procedimientos de quiebra, y (4) fideicomisos en los que Seguro de Depósitos S.A. (SEDESA) sea beneficiario; o (b) determinada clase de prestatario extranjero (incluyendo bancos u otras entidades financieras que no están sujetos a la supervisión del Banco Central o autoridad similar



Clasificación	Criterios
	del país en el cual están constituidos) que no cuentan con la calificación internacional de “investment grade” de cualquiera de las agencias calificadoras de riesgo reconocidas por el Banco Central.

Clasificación de préstamos para el consumo e hipotecarios

El principal criterio utilizado en la evaluación de los préstamos en la cartera de préstamos de consumo e hipotecarios es la duración de los incumplimientos. Según las normas del Banco Central, los prestatarios de estos préstamos son clasificados del siguiente modo:

Clasificación	Criterios
Situación normal	Si todos los pagos sobre los préstamos están vigentes o en mora por menos de 31 días calendario y, en caso de adelantos en cuentas corrientes, en mora por menos de 61 días calendario.
Riesgo Bajo	Préstamos de clientes que registran incumplimientos ocasionales en la atención de sus obligaciones, con atrasos de más de 31 hasta 90 días.
Riesgo Medio	Préstamos en los cuales sus obligaciones de pago están en mora por un período de más de 90 días pero menos de 180 días calendario.
Riesgo Alto	Préstamos en cuyo respecto se ha entablado una acción judicial de cobro, o préstamos que tengan obligaciones de pago en mora durante más de 180 días calendario pero menos de 365 días calendario.
Irrecuperable	Prestatarios con una alta probabilidad de que no honren sus obligaciones financieras.
Préstamos irrecuperables	Préstamos en los cuales las obligaciones de pago tienen una mora superior a un año o bien el deudor es insolvente o fallido o se encuentra en proceso de liquidación.
Irrecuperable por disposición técnica	Se aplican los mismos criterios que para los préstamos comerciales en estado de técnicamente irrecuperables según las normas del Banco Central.

Previsiones mínimas por riesgos de incobrabilidad

Los bancos argentinos están obligados a establecer las siguientes provisiones de crédito mínimas en relación con la categoría de cartera de crédito. El cálculo de las mismas, hasta el 31.12.2019 era efectuado aplicando la tabla de coeficientes que se expone a continuación, dado que a partir del 01.01.2020 se debe provisionar de acuerdo a lo establecido en el punto 5.5 de las Normas contables internacionales NIIF 9, por determinación del Banco Central, siendo que el esquema de la tabla de coeficientes solamente será aplicable para el cálculo de la relación técnica de capitales mínimos.

Categoría	Con Garantías Preferidas	Sin Garantías Preferidas
“En situación normal”	1%	1%
“En observación” y “de Riesgo Bajo”	3%	5%
“Bajo negociación o con acuerdos de refinanciación”	6%	12%
“En tratamiento especial (para cartera comercial o para cartera de consumo o vivienda)”	8%	16%
“Con Problemas” y “de Riesgo Medio”	12%	25%
“Con alto riesgo de insolvencia” y “de Riesgo Alto”	25%	50%
“Irrecuperable”	50%	100%
“Irrecuperable por disposición técnica”	100%	100%

La Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias podría exigir provisiones adicionales si determina que el nivel actual es inadecuado.

Con fecha 2 de febrero de 2023 se emitió la Comunicación “A” 7687 con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023 y para favorecer el financiamiento del sector productivo afectado por la sequía, el Banco Central dispone -para aquellos productores que les resulten de aplicación las disposiciones vinculadas a la Ley de Emergencia Agropecuaria- que a los efectos de computar el plazo de la mora para considerar a un deudor, conforme lo dispuesto en las normas sobre “Clasificación de deudores”, clasificado en: (a) categoría 1 (situación normal): se admita incurrir en hasta 75 días de atraso en los pagos de sus obligaciones; (b) categoría 2 (con seguimiento especial o riesgo bajo): ese plazo será de 76 y hasta 135 días de atraso; y (c) categoría 3 (con problemas o riesgo medio): ese plazo será de 136 y hasta 225 días de atraso.

Frecuencia mínima para revisión de clasificación

Las entidades financieras deberán desarrollar procedimientos de análisis de cartera que aseguren un análisis adecuado de la situación económica y financiera del deudor y una revisión periódica de su situación en cuanto a las condiciones objetivas y subjetivas de todos los riesgos asumidos. Los procedimientos establecidos se deberán detallar en un manual denominado “Manual de Procedimientos de Clasificación y Previsión” que deberá

estar a disposición permanente de la Superintendencia de Entidades Bancarias y Cambiarias para su revisión. El análisis de clasificación debe estar debidamente documentado. La revisión de clasificación deberá comprender (i) clientes cuyo endeudamiento total (en pesos y en moneda extranjera) supere el 1% de la responsabilidad patrimonial computable de la entidad correspondiente al mes anterior al de la clasificación o el equivalente a Ps.4 millones, dos veces el nivel máximo del valor de ventas totales anuales para la categoría "Micro" correspondiente al sector "Comercio" de ambos el menor; y (ii) alcanzar como mínimo el 20% de la cartera activa total, que se completará, en caso de corresponder, incorporando a clientes cuyo endeudamiento total sea inferior a aquellos márgenes que se describen en el punto (i) anterior.

En el caso de préstamos comerciales, las normas aplicables también requieren una frecuencia mínima de revisión. Dicha revisión deberá tener lugar (i) trimestralmente para clientes cuyas financiaciones sean equivalentes al 5,0% o más de la responsabilidad patrimonial computable del mes anterior a la finalización de dicho período y (ii) semestralmente, respecto de clientes cuyas financiaciones sumen (x) en algún momento entre el 1% -o el equivalente a Ps.4 millones, de ambos el menor e (y) menos del 5,0% de la responsabilidad patrimonial computable de la entidad financiera respecto del mes anterior. Al cierre del segundo trimestre, la revisión íntegra conforme al punto (i) y (ii) deberá haber alcanzado no menos del 50% del importe total de la cartera comercial comprendida, y de resultar inferior, será completada incorporando clientes (en orden descendente) cuyo endeudamiento total resulte inferior a los límites que se describen en (ii)(x) de la oración anterior.

Asimismo, las entidades financieras deben revisar la clasificación asignada a un deudor en ciertos casos, tales como cuando otra entidad financiera reduce la clasificación del deudor en la "Central de Deudores del Sistema Financiero" cuyas acreencias representen como mínimo el 10% del total informado en el sistema financiero. Solamente se permite una discrepancia de más de un nivel en relación a la información presentada por las entidades financieras a la Central de Deudores del Sistema Financiero y la clasificación más baja otorgada por al menos otras dos entidades y el total de acreencias de dichas entidades totalicen 40% o más del total informado; si existiera una discrepancia superior, la entidad financiera deberá reclasificar al deudor.


Previsiones por riesgo de incobrabilidad

La previsión por riesgo de incobrabilidad que será aplicada a partir del 01/01/2020 será de conformidad con lo establecido por la norma internacional de contabilidad NIIF 9 en su punto 5.5. Los incrementos en la previsión se basan en el nivel de crecimiento de la cartera de préstamos así como por el reconocimiento y medición del deterioro de valor por pérdidas esperada de los préstamos existentes, mientras que las disminuciones en la previsión se basan en disminuciones de cartera, una mejora de las condiciones del valor por pérdida esperada, en reglamentaciones que requieren que los préstamos totalmente provisionados sean pasados a pérdida y desafectados del estado de situación patrimonial después de determinado período de tiempo y también en las decisiones de la administración de pasar a pérdida aquellos préstamos en situación irregular que evidencien una muy baja probabilidad de recuperación.

Privilegios de los depositantes

Conforme al artículo 49 de la Ley de Entidades Financieras, en el supuesto de la liquidación judicial o quiebra de un banco, todos los depositantes, independientemente de su clase o del monto o moneda de sus depósitos, gozarán de privilegio respecto de todos los demás acreedores (como accionistas del banco), con la excepción de los créditos con privilegio especial por causa de hipoteca, prenda y los créditos otorgados conforme a lo previsto por la Carta Orgánica del Banco Central, de los créditos de los depositantes ciertos créditos emergentes de relaciones laborales y de (artículo 53, párrafos "a", "b" y "c") y de aquellos acreedores con prenda o hipoteca, en el siguiente orden de prioridad: (a) depósitos de hasta Ps.50.000 por persona (incluyendo todos los montos que tal persona depositó en una entidad financiera), o su equivalente en moneda extranjera, (b) todos los depósitos de un monto superior a Ps.50.000, o su equivalente en moneda extranjera, y (c) los pasivos originados en líneas comerciales otorgadas a la entidad financiera y que afectan directamente al comercio internacional. Asimismo, según el artículo 53 de la Ley de Entidades Financieras, y sus modificatorias, los créditos del Banco Central tienen prioridad absoluta sobre todos los demás créditos, con la excepción de créditos prendarios e hipotecarios, ciertos acreedores laborales, los depósitos de las personas humanas y/o jurídicas conforme al artículo 49, párrafo e), puntos i) y ii), deuda otorgada conforme al artículo 17, párrafos (b), (c) y (f) de la Carta Orgánica del Banco Central (incluso descuentos otorgados por entidades financieras debido a una falta de liquidez provisoria, anticipos a entidades financieras con garantía, cesión de derechos, prendas o cesión especial de ciertos activos) y la deuda otorgada por el Fondo de Liquidez Bancaria respaldada por una prenda o hipoteca.

La modificación del artículo 35 bis de la Ley de Entidades Financieras por la Ley N° 25.780 dispone que si un banco se encuentra en una situación en la que el Banco Central puede revocar su autorización para operar y queda sujeto a disolución o liquidación por resolución judicial, el Directorio del Banco Central puede llevar a cabo



ciertas acciones. Entre ellas, en el caso de excluir la transferencia de activos y pasivos a fideicomisos financieros u otras entidades financieras, el Banco Central puede excluir total o parcialmente las obligaciones mencionadas en el artículo 49, párrafo e) así como la deuda definida en el artículo 53, dando efecto al orden de prioridad entre acreedores. Respecto de la exclusión parcial, el orden de prioridad del punto e) del artículo 49 debe seguirse sin otorgar un tratamiento diferente a las obligaciones del mismo grado.

Sistema de Seguro de Garantía de los Depósitos Bancarios

La Ley N° 24.485, aprobada el 12 de abril de 1995 y sus modificatorias, creó el Sistema de Seguro de Garantía de los Depósitos o “SSGS” que tiene el carácter de obligatorio para los depósitos bancarios, y delegó en el Banco Central la responsabilidad de organizar e implementar el sistema. El sistema constituye una protección complementaria al privilegio otorgado a los depositantes por el artículo 49 de la Ley de Entidades Financieras, según se menciona anteriormente.

El SSGS ha sido implementado mediante la creación de un Fondo de Garantía de los Depósitos o “FGD” administrado por Seguro de Depósitos Sociedad Anónima o SEDESA. De acuerdo con el Decreto N° 1.292/96, los accionistas de SEDESA son el gobierno nacional, a través del Banco Central y un fideicomiso establecido por las entidades financieras participantes. Estas entidades participantes deben pagar al FGD un aporte mensual determinado por las normas del Banco Central. El SSGD es financiado a través de aportes regulares y adicionales efectuados por entidades financieras, conforme lo estipulado por la Comunicación “A” 4271 del Banco Central, de fecha 30 de diciembre de 2004.

Considerando las circunstancias que afectan el sistema financiero, el Decreto N° 214/2002 estableció que SEDESA puede emitir valores negociables nominativos con el fin de ofrecerlos a los depositantes en pago de la garantía en el supuesto que no tuviera suficientes fondos disponibles.

El SSGD cubre depósitos efectuados por personas humanas y jurídicas en moneda argentina o extranjera y mantenidos en cuentas con las entidades financieras participantes, incluyendo cuentas corrientes, cajas de ahorro y depósitos a plazo fijo hasta el monto de Ps.6.000.000, según lo establecido por la Comunicación “A” 7661 del Banco Central del 22 de diciembre de 2022. El efectivo pago de esta garantía será realizado dentro de los 30 días hábiles después de la revocación de la autorización para funcionar o hasta la fecha de suspensión de la entidad por aplicación del artículo 49 de la Carta Orgánica del Banco Central, si esta medida hubiera sido adoptada en forma previa a aquélla, de la entidad financiera en la cual se mantengan dichos fondos y dichos pagos están sujetos a los derechos de prioridad del depositante, descriptos precedentemente.

El SSGD no cubre: (i) los depósitos de entidades financieras en otros intermediarios, incluidos los certificados de plazo fijo adquiridos por negociación secundaria, (ii) depósitos efectuados por personas vinculadas directa o indirectamente a la entidad, (iii) depósitos a plazo fijo de títulos valores, aceptaciones o garantías, (iv) depósitos a plazo fijo transferibles cuya titularidad haya sido adquirida por vía de endoso aun cuando el último endosatario sea el depositante original, (v) Los depósitos a la vista en los que se convengan tasas de interés superiores a las de referencia, y los depósitos e inversiones a plazo que superen 1,3 veces esa tasa o la tasa de referencia más 5 puntos porcentuales –la mayor de ambas–.(vi) también quedarán excluidos cuando esos límites de tasa de interés fueran desvirtuados por incentivos o retribuciones adicionales (por ejemplo, sorteos de autos) y por supuesto aquellos saldos inmovilizados provenientes de depósitos y otras operaciones excluidas.

En virtud de la Comunicación “A” 5710, toda entidad financiera fue obligada a aportar al FGD un monto mensual del 0,6% del promedio mensual de saldos diarios de depósitos en moneda local y extranjera, según lo determinado por el Banco Central. El 7 de abril de 2016, la Comunicación “A” 5943 fijó la contribución mensual en el 0,015% del promedio mensual del saldo diario de depósitos.

El primer aporte fue realizado el 24 de mayo de 1995. El Banco Central puede requerir que las entidades financieras anticipen el pago de hasta el equivalente a dos años de aportes mensuales y debiten los aportes vencidos de los fondos de las entidades financieras depositados en el Banco Central. El Banco Central puede asimismo exigir aportes adicionales de parte de ciertas entidades, dependiendo de su evaluación de la situación patrimonial de dichas entidades.

Además del aporte mencionado, las entidades deberán efectuar un aporte adicional diferenciado según sea el resultado que se obtenga de la ponderación de los siguientes factores: (i) la calificación asignada a la entidad según la evaluación efectuada por la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias; (ii) la relación de exceso de integración de responsabilidad patrimonial computable respecto de la exigencia de capital mínimo; y (iii) la calidad de la cartera activa. Cuando los aportes al FGD lleguen a Ps.2.000 millones o el 5,0% del total de



depósitos del sistema, lo que sea mayor, el Banco Central podrá suspender o reducir los aportes mensuales, y restablecerlos cuando los aportes posteriormente caigan por debajo de dicho nivel.

Mercado de capitales

Los bancos comerciales están autorizados a suscribir y vender acciones y títulos de deuda. En la actualidad, no existen limitaciones legales con respecto al monto de los títulos que un banco puede comprometerse a suscribir. Sin embargo, según las regulaciones del Banco Central, la suscripción de títulos de deuda por un banco debe ser tratada como “asistencia financiera” y, por lo tanto, hasta que los títulos sean vendidos a terceros, tal suscripción estará sujeta a limitaciones.

La Ley de Mercado de Capitales introdujo cambios sustanciales a las regulaciones que rigen los mercados, bolsas de valores y los diversos agentes que operan en el mercado de capitales, además de ciertas modificaciones a las facultades de la CNV. El 9 de septiembre de 2013, la CNV publicó las Normas de la CNV que complementan la Ley de Mercado de Capitales. Las Normas de la CNV han estado vigentes desde el 18 de septiembre de 2013.

Una de las modificaciones más significativas introducida por la Ley del Mercado de Capitales y las Normas de la CNV es que los agentes y mercados deben cumplir con los requisitos de la CNV a los fines de solicitar una autorización para operar, así como requisitos de registro. Asimismo, dispone que cada categoría de agente debe cumplir requisitos de patrimonio neto mínimo y de liquidez. Adicionalmente, según la Ley del Mercado de Capitales, la autorregulación de los mercados fue eliminada y la autorización, supervisión, control así como las facultades disciplinarias y regulatorias son conferidas a la CNV respecto de todos los participantes del mercado.

Entidades financieras con dificultades económicas

La Ley de Entidades Financieras dispone que toda entidad financiera, incluyendo un banco comercial, que opere registrando reiterados incumplimientos a los distintos límites o relaciones técnicas establecidas, según el criterio del Banco Central adoptado por la mayoría de los miembros del directorio, con su solvencia o liquidez afectada, o en cualquiera de las otras circunstancias enumeradas en el artículo 44 de la Ley de Entidades Financieras, debe (ante una solicitud del Banco Central y para evitar la revocación de su licencia) preparar un plan de regularización y saneamiento. El plan debe ser presentado al Banco Central en una fecha específica, no más allá de los 30 días calendario posteriores a la fecha en la cual el Banco Central hubiera formulado una solicitud a tal efecto. Si la entidad no presentara un plan de regularización y saneamiento, no obtuviera la aprobación reglamentaria de éste, o no cumpliera con tal plan, el Banco Central estará facultado para revocar la licencia de la entidad para operar como tal.

Además, la carta orgánica del Banco Central autoriza a la Superintendencia de Entidades Financieras, con la previa autorización del Presidente del Banco Central, a disponer la suspensión transitoria, total o parcial, de las operaciones de una entidad financiera por un plazo máximo de 30 días, si su liquidez o solvencia se vieran afectadas de modo adverso. Dicho plazo se puede renovar por 90 días adicionales como máximo, con la aprobación del directorio del Banco Central. Durante el plazo de la suspensión no se podrán trabar medidas cautelares ni realizar actos de ejecución forzada contra la entidad. Asimismo, serán nulos los compromisos que aumenten los pasivos de las entidades y se suspenderá su exigibilidad así como el devengamiento de intereses.

Si, según el criterio del Banco Central una entidad financiera se encuentra en una situación que, según la Ley de Entidades Financieras, autorizaría al Banco Central a revocar su licencia para operar como tal, el Banco Central puede, antes de considerar tal revocación, disponer un plan de regularización y saneamiento que puede consistir en una serie de medidas, entre otras:

- adopción de medidas para capitalizar o aumentar el capital de la entidad financiera;
- revocación de la aprobación otorgada a los accionistas de la entidad financiera para mantener una participación en ésta;
- reestructuración o transferencia de activos y pasivos;
- otorgamiento de exenciones temporarias para cumplir con reglamentaciones técnicas o pagar cargos y multas que surjan de dicho cumplimiento defectuoso; o
- designación de un delegado o interventor que eventualmente puede reemplazar al directorio de la entidad financiera.



Revocación de la licencia para operar como entidad financiera

El Banco Central podrá revocar la licencia para operar como entidad financiera si el plan de regularización y saneamiento hubiera fallado o no se lo considerara viable, o se hubiera incurrido en violaciones de las leyes y reglamentaciones locales o si se hubiera afectado la solvencia o liquidez de la entidad financiera, o si se hubieran producido cambios significativos en la situación de la entidad desde que se otorgó la autorización original, o si las autoridades legales o societarias de la entidad financiera hubieran adoptado una decisión con respecto a su disolución, entre otras circunstancias establecidas en la Ley de Entidades Financieras. Asimismo, conforme lo establecido en el punto 2.11. del Texto Ordenado de Autorización y composición de Capital de Entidades Financieras, establece que las sanciones impuestas por el Banco Central, la UIF, la CNV y/o la Superintendencia de Seguros de la Nación a entidades financieras y/o sus autoridades podrían resultar en la revocación de sus licencias para operar como entidad financiera. Tal revocación podrá tener lugar cuando, en opinión del directorio de Banco Central, se hubiera producido un cambio sustancial en las condiciones consideradas necesarias para mantener dicha licencia, incluidas aquéllas relacionadas con la idoneidad, experiencia, probidad e integridad moral de (i) los miembros del directorio de una entidad financiera (directores, consejeros o autoridades equivalentes), (ii) sus accionistas, (iii) los integrantes del consejo de vigilancia, y (iv) otros, como sus gerentes. A tales efectos, la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias también tomará en consideración las informaciones y/o sanciones comunicadas por entes de supervisión del exterior con facultades equivalentes. Para la ponderación de la significancia de las sanciones, se considerarán el tipo, motivo y monto de la sanción aplicada, el grado de participación en los hechos, la posible alteración del orden económico, la existencia de perjuicios ocasionados a terceros, el beneficio económico generado para el sancionado, su volumen operativo, su responsabilidad patrimonial y el cargo o función ejercida por las personas humanas que resulten involucradas.

Una vez que se haya revocado la licencia para operar como entidad financiera, ésta deberá ser liquidada.

Liquidación de entidades financieras

Según lo estipulado por la Ley de Entidades Financieras, el Banco Central debe notificar la decisión de revocación, a un juez competente, que deberá determinar quién liquidará la entidad: las autoridades societarias (liquidación extrajudicial) o un liquidador independiente designado por el juez a tal fin (liquidación judicial). La decisión del juez deberá estar basada en la existencia o no de garantías suficientes en cuanto a que las autoridades societarias son capaces de llevar a cabo tal liquidación en forma adecuada.

Quiebra de entidades financieras

Conforme a la Ley de Entidades Financieras, las entidades financieras no pueden presentar sus propios pedidos de quiebra. Además, la quiebra no debe declararse hasta tanto la licencia para operar como entidad financiera haya sido revocada. Una vez que la licencia para operar como entidad financiera haya sido revocada, el juzgado comercial competente puede declarar en quiebra a la ex-entidad financiera o el Banco Central o cualquier acreedor del banco podrá presentar un pedido de quiebra después de que haya transcurrido un período de 60 días calendario desde que se revocó la licencia.

Una vez declarada la quiebra de una entidad financiera, las disposiciones de la Ley N° 24.522 de Concursos y Quiebras y la Ley de Entidades Financieras serán aplicables, quedando establecido, sin embargo, que en ciertos casos, las disposiciones específicas de la Ley de Entidades Financieras reemplazarán disposiciones de la Ley N° 24.522 de Concursos y Quiebras (por ejemplo, en cuanto a los privilegios de los depositantes).

Fusión, consolidación y transferencia de fondo de comercio

La fusión, consolidación y transferencia de fondo de comercio podrá ser dispuesta entre entidades del mismo o de diferente tipo y estará sujeta a la previa aprobación del Banco Central. La nueva entidad deberá presentar un perfil de estructura económico-financiera que respalde el proyecto a fin de obtener autorización del Banco Central.

Para un análisis detallado de las regulaciones sobre lavado de activos en vigor a la fecha de este Prospecto, se aconseja a los inversores consultar a sus propios asesores legales y dar lectura al Título XIII, Segundo Libro del Código Penal de la Nación Argentina y las regulaciones emitidas por la UIF, la CNV y el Banco Central en su totalidad. A tal fin, las partes interesadas podrán visitar los sitios web del Ministerio de Justicia, <https://www.argentina.gob.ar/justicia>, de la UIF, www.argentina.gob.ar/uif, la CNV, www.argentina.gob.ar/cnv o el Banco Central, www.bcra.gob.ar.

Tasa de interés mínima para depósitos a plazo fijo y ciertas financiaciones otorgados por las Entidades Financieras

Mediante la Comunicación "A" 7173 de fecha 2 de diciembre 2020 y sus modificatorias y complementarias el Banco central dispuso una nueva forma de cálculo de tasa mínima que deberán seguir las entidades del sistema financiero de los grupos "A" y "B" –a los efectos de las normas sobre "Efectivo mínimo"– y sucursales o subsidiarias de bancos del exterior calificados como sistémicamente importantes (G-SIB) no incluidas en esos grupos, cuando se trate de imposiciones en pesos no ajustables por "UVA" o "UVI" a nombre de titulares del sector privado no financiero. A partir de dicha fórmula se determinaba la tasa a remunerar a los depositantes en función de un porcentaje a aplicarse sobre el nivel de la tasa de la licitación de Letras de Liquidez del BCRA (LELIQ) en pesos de menor plazo del día anterior al que se realicen las imposiciones.

Dichos ponderadores fueron posteriormente modificados y, actualmente a partir de la emisión de la Comunicación "A" 7862, se modificó también la base de cálculo (pasó a utilizarse la "tasa de Política Monetaria", disponiéndose que será de aplicación la tasa pasiva mínima, que difundirá el BCRA, se determinará de la siguiente forma:

- (a) para depósitos a plazo fijo constituidos por personas humanas en la entidad financiera que no superen en total \$ 30 millones –incluidos los depósitos con opción de cancelación anticipada en Unidades de Valor Adquisitivo actualizables por "CER" – Ley 25.827 ("UVA") previstos en el punto 2.8., cuando el plazo contractual de estos sea inferior a 120 días en la entidad financiera– a la fecha de constitución de cada depósito, será una tasa de interés nominal anual (TNA) del 133 %.
- (b) para los depósitos no comprendidos en el punto precedente (resto) será una TNA del 126 %.

Asimismo, disponer, con vigencia para las imposiciones que se capten a partir del 17.10.23 inclusive, que la tasa fija de precancelación de los depósitos con opción de cancelación anticipada en Unidades de Valor Adquisitivo ("UVA") –punto 2.8.2. de las normas sobre "Depósitos e inversiones a plazo"–, es una tasa de interés nominal anual (TNA) del 122,80 %. Cuando el plazo contractual del depósito sea de al menos 180 días y el plazo efectivo en que se haya mantenido sea de al menos 120 días, esa TNA es del 125,02 %.

Por otra parte las financiaciones acordadas a partir del 17-10-23, por 112 % nominal anual fija la tasa prevista en el punto 5.1.1. (financiaciones de proyectos de inversión) y por 124 % nominal anual fija la tasa prevista en el punto 5.1.2. de las normas sobre "Línea de financiamiento para la inversión productiva de MiPyME" (financiaciones de capital de trabajo y especiales).

Reemplazar, con vigencia a partir del ciclo de facturación correspondiente a noviembre de 2023, por 122 % nominal anual el límite al interés compensatorio para financiaciones vinculadas a tarjetas de crédito que pueden aplicar las entidades financieras, establecido en el primer párrafo del punto 2.1.1. de las normas sobre "Tasas de interés en las operaciones de crédito".



LA INDUSTRIA ARGENTINA DE SEGUROS Y SU REGLAMENTACIÓN

A continuación, se presenta un resumen de algunos asuntos vinculados con el sistema argentino de seguros, incluyendo disposiciones de leyes y reglamentaciones aplicables a las compañías de seguros en Argentina. Este resumen no pretende constituir un análisis completo de todas las leyes y reglamentaciones aplicables a las compañías de seguros en Argentina. Se aconseja a los potenciales inversores consultar a sus asesores legales para obtener un análisis más detallado al respecto.

La industria de seguros

Al 30 de junio de 2023, existían 192 aseguradoras en Argentina, de las cuales 125 son compañías de seguros patrimoniales y mixtas, 30 ofrecen exclusivamente seguros de vida, 17 seguros de retiro, 14 operan en forma exclusiva riesgos del trabajo y 5 emiten pólizas para el transporte público de pasajeros, según datos publicados por la Superintendencia de Seguros de la Nación (SSN).

Según la SSN, al 30 de junio de 2023, el mercado de reaseguro operaba con 15 reaseguradoras locales autorizadas a operar: 10 entidades nacionales y 5 extranjeras.

En términos reales, el sector de seguros se contrajo durante el 2023. Según la SSN, la producción anual (primas emitidas netas de anulaciones) alcanzó un total de Ps.3.636.680 millones en junio 2023, -1,61% var i.a. real. Según la SSN, de la producción total de seguros, el 85,7% se relacionaba con seguros de bienes, y el 14,3% con seguros de personas y retiro. Dentro del 85,7% correspondiente a seguros de bienes, el segmento del seguro de automotores representó el porcentaje más significativo con un 48,1% de los seguros de bienes, seguido por el segmento de accidentes de trabajo con un 26,7%. Dentro de la línea de seguros de personas y retiro, el 37,3% corresponde a los seguros de vida colectivo seguido de los seguros de vida individual (19,2%), de vida saldo deudor (13,9%), y de accidentes personales (13,3%) del segmento correspondiente.

Según la SSN, al 30 de junio de 2023, el activo del sector asegurador asciende a 5.927.357 millones de pesos, con un descenso interanual real del 4,57%, mientras que el pasivo es de 4.069.175 millones de pesos con una baja real del 6,27% en el mismo periodo. Esta situación lleva a que el Patrimonio Neto alcance los 1.858.182 millones de pesos (variación real del - 0,62% en comparación con junio de 2022), representando un 31% del activo.

Las actividades de las compañías de seguros de Argentina están reguladas por la Ley N° 20.091 de Compañías de Seguros, con sus modificaciones y reglamentación (la “Ley de Compañías de Seguros”), y por reglamentaciones emitidas por la SSN. La SSN es la autoridad regulatoria y supervisora de las compañías de seguros y productores asesores de seguros de la Argentina. Las compañías de seguros deben presentar sus estados contables anuales y trimestrales y proporcionar a la SSN un análisis detallado y completo de su situación financiera. Además, la SSN realiza inspecciones periódicas de las actividades de las compañías de seguros. Las facultades de supervisión de la SSN incluyen:

- autorizar compañías de seguros para operar en ramos específicos y planes de seguros así como los términos y condiciones de sus pólizas;
- aprobar los estatutos de tales empresas;
- evaluar la solvencia y experiencia en materia de seguros de los accionistas, directores y síndicos de las compañías de seguros; determinar, con criterios generales y uniformes, los requisitos de capital y reserva mínimos; supervisar la situación financiera de las compañías de seguros; regular las categorías y montos de inversiones permitidas a las compañías de seguros; autorizar las fusiones de las compañías de seguros y la cesión de carteras; y
- imponer multas a las compañías de seguro o suspender o revocar sus licencias; y supervisar la liquidación de las compañías de seguros.

De conformidad con la Ley de Compañías de Seguros, solamente las compañías de seguros (sean nacionales o extranjeras) a las que la SSN ha otorgado licencias están facultadas para llevar a cabo actividades de seguros en la Argentina. Estas compañías pueden ser: (i) entidades argentinas privadas, en la forma de sociedades anónimas, sociedades cooperativas o sociedades de seguros mutuos; (ii) sucursales u oficinas de representación de sociedades extranjeras del tipo descrito en (i) precedente; o (iii) entidades gubernamentales federales, provinciales o municipales. La ley de Privatización, sin embargo, nos permitió explícitamente brindar seguros por riesgos asociados con nuestras actividades de préstamo hasta agosto de 2007.

Con vigencia al 1 de octubre de 1998, la SSN permitió la incorporación de nuevas compañías de seguros. La emisión de nuevas licencias estuvo suspendida entre 1977 y 1994, y solamente se permitió en circunstancias limitadas desde 1994. La transferencia de acciones de compañías de seguros nacionales está sujeta a la aprobación de la SSN. No existen restricciones sobre la titularidad extranjera de compañías de seguros locales. Las últimas reglamentaciones emitidas requieren que las sociedades recientemente constituidas suministren información específica sobre los accionistas de la sociedad.

Asimismo, las personas, propiedades y cualquier interés asegurable ubicado dentro de la Argentina no pueden estar asegurados por compañías de seguros no aprobadas por la SSN. Las pólizas de seguros emitidas en violación de este requisito tendrán como consecuencia que el asegurado, y el corredor queden sujetos a multas de hasta 25 veces la suma de la prima.

Reservas requeridas

La SSN requiere que las compañías que lleven a cabo operaciones de seguros, incluyéndonos, mantengan determinadas reservas, según sus líneas de actividad y de las pólizas emitidas. Las reservas se determinan principalmente conforme a dos criterios, siniestros y primas.

Las reservas relacionadas con siniestros tienen dos formas principales: "Reserva por Siniestros Pendientes" ("RSP") y "siniestros informados, pero no registrados" ("IBNR"). La RSP se relaciona con siniestros presentados pero que no han sido aún pagados, y se basa en una estimación razonable de los futuros montos a pagar en base al conocimiento que la compañía de seguros tenga de los siniestros informados por sus asegurados. La reserva por IBNR es una estimación de los montos que se prevé pagar en concepto de siniestros ya ocurridos, pero aún no presentados, típicamente basada en información histórica de la compañía o datos del mercado.

También existen tres formas de reservas relacionadas con primas: las reservas por riesgos actuales, la reserva matemática y primas suficientes. La reserva por riesgos actuales se mantiene para aquellas áreas de actividad en las que las pólizas cubren un período de tiempo breve (generalmente menos de un año) y se paga una comisión inicial por la totalidad del período de cobertura. La reserva para riesgos actuales tiene por objeto riesgos relacionados con la cobertura que se extiende más allá de los períodos contables aplicables. La reserva por riesgos actuales esencialmente permite distribuir la ganancia durante diferentes períodos económicos, puesto que la ganancia generada por las primas pagadas en el ejercicio económico aplicable puede no cubrir riesgos que se extiendan más allá de dicho período. La reserva matemática se constituye para contratos a largo plazo (típicamente seguros de vida) en los que el riesgo aumenta con el transcurso del tiempo. A fin de evitar cobrar a los prestatarios primas que aumenten en forma incremental, las primas se mantienen constantes, pero incluyen un porcentaje cuyo objeto es cubrir los riesgos futuros, que se considera una reserva. La reserva matemática también permite a la sociedad amortizar una parte del ingreso por primas recibido.

Mediante la Resolución N° 28.906/02 la SSN determinó la obligatoriedad de constituir la reserva de Insuficiencia de Primas. Como su nombre lo indica, el objetivo de esta reserva es cubrir el déficit que pueda tener la prima. Para eso se suman todos los ingresos generados (primas devengadas y utilidades por inversión) y se restan los egresos incurridos (siniestros pagados, gastos administrativos, etc.) durante los últimos doce meses anteriores al cierre. Actualmente mantenemos reservas por niveles iguales o superiores a los establecidos en la resolución antes citada.

Requisitos de capital mínimo

Conforme a las reglamentaciones sancionadas en abril de 1998, desde el 1 de octubre de 1998, tanto las compañías de seguro existentes a esa fecha como las compañías de seguros constituidas en el futuro están obligadas a cumplir con requisitos de capital mínimo. El capital mínimo requerido tanto para las sociedades existentes como para las que se constituyan es el monto determinado que resulte mayor tomando en cuenta la línea de actividad de seguros, las primas y sobrecargos, y los siniestros pagados y devengados. A la fecha del presente, el Banco cumple con los requisitos de capital mínimo y demás relaciones patrimoniales requeridas por el Banco Central.

Línea de actividad

Las compañías de seguros tienen requisitos de capital mínimo en base a su línea de negocios que van de Ps.32 millones y pueden alcanzar hasta Ps.455 millones en caso de desarrollo conjunto de distintas líneas de negocios.



Primas percibidas

Para todas las compañías de seguros, el requisito de capital mínimo basado en las primas percibidas es igual a (i) un porcentaje especificado de primas percibidas durante el ejercicio económico anterior, multiplicado por (ii) la relación entre los siniestros netos y brutos pagados durante los tres ejercicios económicos anteriores, relación que no podrá ser inferior al rango que va desde el 0,3 al 0.9. El mayor o menor requerimiento depende del ramo en el que opere. Con respecto a las compañías más recientemente constituidas, la fórmula que antecede se ajustará para tomar en cuenta el período durante el cual cada compañía ha existido.

Siniestros pagados

Para todas las compañías de seguros, el requisito de capital mínimo basado en siniestros pagados es igual a (i) un porcentaje especificado de la suma de los siniestros pagados más siniestros devengados durante los últimos tres ejercicios económicos dividido por tres, multiplicado por (ii) la relación entre los siniestros pagados netos y brutos durante el ejercicio económico anterior, relación ésta que no será inferior a 0,5. Con respecto a las sociedades más recientemente constituidas, la fórmula que antecede se ajustará para tomar en cuenta el período durante el cual cada compañía ha existido.

Las compañías de seguros de vida individuales sin cobertura de ahorros deben tener un capital mínimo determinado conforme a los procedimientos especificados en las reglamentaciones de seguros. Los seguros de vida individuales con cobertura de ahorros deben tener un capital mínimo determinado conforme a un procedimiento especial que dependerá de las primas, sobrecargos y siniestros, en todos los casos conforme se especifique en las reglamentaciones de seguros.

Déficit en el capital mínimo

En el caso de déficit en el capital mínimo, las compañías de seguros pueden ser intimadas, según las circunstancias, a brindar explicaciones a la SSN dentro de los cinco días hábiles y eliminar el déficit en un plazo de quince días hábiles, o a presentar un plan de reestructuración que establezca la eliminación del déficit a través de uno de los siguientes procedimientos: (i) aportes de capital; (ii) fusión; (iii) administración por un tercero con opción de compra o fusión; (iv) cesión de la cartera; y (v) exclusión de ciertos activos y pasivos de compañías de seguro y la cesión, a título oneroso de dichos activos a otra compañía de seguros o a un fideicomiso.

Si una compañía de seguros no cumple los requisitos de capital mínimos, la SSN puede embargar los bienes de la sociedad u ordenarle que se abstenga de realizar nuevas actividades, en tanto se encuentre pendiente el cumplimiento de los requisitos mínimos.

Actividades prohibidas

Entre otras prohibiciones, las compañías de seguros no pueden:

- ser co-propietarios de bienes sin la previa autorización de la SSN;
- integrar otras sociedades, salvo inversiones en sociedades con oferta pública y en el marco de los parámetros de la reglamentación;
- constituir gravámenes sobre sus bienes inmuebles, excepto que hayan sido afectados como garantía del pago de saldo de su adquisición de acuerdo con las condiciones establecidas por la SSN;
- emitir títulos de deuda, pagarés o letras de cambio;
- pagar siniestros con letras de cambio o pagarés;
- contraer empréstitos bancarios, salvo que constituyeran deuda subordinada sujeta a las normas de la SSN, a menos que fueran previamente autorizados por la SSN, en casos de situaciones temporarias de falta de activos líquidos; y
- garantizar obligaciones de terceros, salvo en el caso de operaciones de seguro aprobadas.



Reaseguros

Entre 1992 y 2011 la mayoría de las compañías de seguros en Argentina se reaseguraron con compañías extranjeras, que actuaban a través de representantes debidamente registrados ante la SSN. En septiembre de 2011 se modificó estructuralmente el régimen de reaseguros, creándose un mercado local de reaseguradores y obligando a las compañías aseguradoras a reasegurarse en compañías reaseguradoras locales. Dicho sistema se ha flexibilizado un poco e incluye actualmente un régimen de excepción ante casos específicos y siempre que se reúnan ciertos requerimientos tanto por parte de la compañía de seguros como de la compañía de reaseguros.

Las compañías de reaseguro deben cumplir con un requisito de capital mínimo descrito en las reglamentaciones de seguros.

Liquidación

Liquidación voluntaria

Si una compañía de seguros opta por liquidarse, los procedimientos de liquidación pueden ser llevados a cabo en forma válida por la dirección de la compañía, sin perjuicio de lo cual la SSN conserva el derecho de supervisar el procedimiento de liquidación. Si la compañía no inicia los procedimientos de liquidación en forma inmediata, o si el interés de los asegurados de la compañía pudiera verse afectado en algún modo, la SSN puede tomar el control del procedimiento de liquidación después de obtener una orden de un tribunal competente.

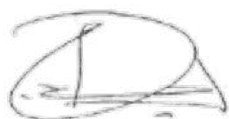
Liquidación involuntaria

Si la liquidación es el resultado de la revocación de la licencia de seguros, la SSN exigirá su designación como liquidador por parte de un tribunal competente. Además, cualquier tribunal competente puede, a solicitud de una parte interesada, declarar la disolución de una compañía de seguros y disponer su liquidación por parte de la SSN, siempre que se cumplan determinadas condiciones para la disolución. Las compañías de seguros no pueden hacer uso de los procedimientos de reorganización establecidos en la Ley de Concursos y Quiebras.

Prevención del lavado de activos

El marco legal de prevención del lavado de activos en Argentina también le asigna deberes de información y control a las aseguradoras, como BHN Vida y BHN Seguros Generales.

De conformidad con las Resoluciones de la UIF N° 30-E/2017 y 21/2018, el 28 de marzo de 2018, la UIF dictó la Resolución N° 28/2018 que modificó el marco regulatorio para el sector de seguros y estableció pautas para el manejo de riesgos relacionados con la prevención del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo.



FACTORES DE RIESGO

De forma previa, el inversor deberá considerar cuidadosamente los riesgos descritos en la presente sección así como en el resto de la información incluida en el presente Prospecto y en el suplemento de prospecto correspondiente. Si alguno de estos riesgos efectivamente ocurriera, nuestro negocio, resultados de nuestras operaciones, situación patrimonial o perspectivas podrían verse afectados en forma significativa y adversa. También podríamos enfrentar riesgos e incertidumbres de los cuales no tenemos conocimiento actualmente o que consideramos irrelevantes a la fecha de este Prospecto, los cuales podrían afectar significativa y adversamente nuestro negocio. Nuestras operaciones, bienes y clientes se encuentran en Argentina. En general, las inversiones en un mercado fronterizo o emergente como la Argentina están expuestas a un grado de riesgo mayor que una inversión en los títulos de emisores de los Estados Unidos de América y de otros mercados.

Riesgos relacionados con la Argentina

Dependemos de las condiciones macroeconómicas y políticas de Argentina.

La economía argentina ha experimentado una volatilidad significativa en las últimas décadas, caracterizada por períodos de crecimiento del producto bruto interno (“PBI”) bajo o negativo, altos niveles de inflación y devaluación monetaria. El crecimiento económico sostenible de Argentina depende de diversos factores, como la demanda internacional de exportaciones argentinas, la estabilidad y competitividad del peso frente a las divisas extranjeras, la confianza de los consumidores y los inversores extranjeros y nacionales y una tasa de inflación estable, los niveles de empleo nacional y las circunstancias de los socios comerciales regionales de Argentina. El contexto macroeconómico argentino, en el que operamos, sigue siendo vulnerable, como reflejan las siguientes condiciones económicas: (i) según los datos publicados por el INDEC en 2022 y 2023, para los años finalizados el 30 de junio de 2021 y 2022, el PBI real de Argentina aumentó un 10,4% en comparación con el año finalizado el 30 de junio de 2020, y aumentó un 5,2% en comparación con el año finalizado el 30 de junio de 2021, respectivamente. Asimismo, según el informe técnico del INDEC de fecha 15 de diciembre de 2023, la estimación preliminar del producto interno bruto, en el tercer trimestre del año 2023, arroja una caída de 0,8% con relación al mismo período del año 2022. Asimismo, el PBI desestacionalizado del tercer trimestre del 2023, con respecto al segundo trimestre del 2023, arroja una variación del 2,7%, mientras que la tendencia ciclo muestra una variación de 1,4%; (ii) los continuos aumentos del gasto público han dado lugar y podrían seguir dando lugar a un déficit fiscal y afectar al crecimiento económico; (iii) la inflación sigue siendo elevada y podría continuar en esos niveles en el futuro; (iv) la inversión como porcentaje del PBI sigue siendo baja para mantener la tasa de crecimiento de las últimas décadas; (v) las protestas o huelgas pueden afectar negativamente a la estabilidad del entorno político, social y económico y pueden afectar negativamente a la confianza del mercado financiero mundial en la economía argentina; (vi) el suministro de energía o gas natural puede no ser suficiente para abastecer el aumento de la actividad industrial (limitando así el desarrollo industrial) y el consumo; (vii) el desempleo y el empleo informal siguen siendo elevados; y (viii) las expectativas económicas del Gobierno argentino pueden no cumplirse y el proceso de restablecimiento de la confianza en la economía argentina puede llevar más tiempo del previsto.

La economía argentina puede verse afectada si las presiones políticas y sociales inhiben la aplicación por parte del Gobierno de políticas diseñadas para controlar la inflación, generar crecimiento y mejorar la confianza de los consumidores y los inversores, o si las políticas aplicadas por el Gobierno para lograr estos objetivos no tienen éxito. Estos acontecimientos podrían afectar materialmente nuestra situación financiera y el resultado de nuestras operaciones. Además, el crecimiento económico de Argentina se vio gravemente afectado como consecuencia de la pandemia de Covid-19.

No podemos asegurar que un descenso en el crecimiento económico no afecte nuestra actividad, situación financiera y los resultados de nuestras operaciones.

El impacto de las elecciones legislativas y presidenciales sobre el futuro entorno económico y político de Argentina sigue siendo incierto.

La economía argentina está sujeta a los efectos de la incertidumbre sobre la evolución política en Argentina. El 13 de agosto de 2023 se celebraron las elecciones PASO (Primarias Abiertas Simultáneas y Obligatorias). Las PASO tienen por objeto elegir a los candidatos definitivos de cada partido que serán votados en las elecciones generales de octubre de 2023. Como resultado de las PASO, los candidatos designados por los partidos y de acuerdo al escrutinio definitivo obtuvieron los siguientes resultados: (i) “La Libertad Avanza” obtuvo el 29,9% de los votos; (ii) “Juntos por el Cambio” obtuvo el 28,0% de los votos; y (iii) “Unión por la Patria” obtuvo el 27,3% de los votos. El 22 de octubre de 2023 se celebraron las elecciones presidenciales en todo el país, los principales candidatos obtuvieron los siguientes resultados de acuerdo al escrutinio definitivo: Sergio Massa del partido político “Unión por la Patria” obtuvo 36,78%, Javier Milei del partido político “La Libertad Avanza” obtuvo el



29,99%, y finalmente Patricia Bullrich del partido político “Juntos por el Cambio” obtuvo 23,81% de los votos. Los resultados obligaron a que la elección presidencial se defina en una segunda vuelta entre los dos primeros candidatos.

El 19 de noviembre de 2023, Javier Milei ganó las elecciones presidenciales con el 55,76% de los votos, mientras que Sergio Massa obtuvo el 44,23% de los votos.

El 10 de diciembre de 2023, Javier Milei asumió el cargo de Presidente de la República Argentina. Por decreto N° 8/2023 publicado con fecha 11 de diciembre de 2023, se inició el proceso de reforma del estado anunciado por el Presidente en su campaña, reduciendo a nueve el número de Ministerios, siendo los siguientes: 1. Ministerio del Interior; 2. Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto; 3. Ministerio de Defensa; 4. Ministerio de Economía; 5. Ministerio de Infraestructura; 6. Ministerio de Justicia; 7. Ministerio de Seguridad; 8. Ministerio de Salud; y 9. Ministerio de Capital Humano. Los compromisos del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación estarán a cargo de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Los compromisos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y del Ministerio de Turismo y Deportes serán asumidos por el Ministerio del Interior.

Las obligaciones asumidas por el Ministerio de Transporte, por el Ministerio de Obras Públicas y por el Ministerio de Desarrollo Territorial serán asumidas por el Ministerio de Infraestructura. El Ministerio de Capital Humano tendrá a cargo los compromisos y obligaciones asumidos por el Ministerio de Educación, Ministerio de Cultura, Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, el Ministerio de Desarrollo Social y el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad. Asimismo, dentro del ámbito de este ministerio se crean el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES) y el Instituto de la Agricultura Familiar Campesina e indígena.

Se crean la Agencia Nacional de Discapacidad en la órbita de la Jefatura de Gabinete de Ministros;

El Servicio Penitenciario Federal depende del Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Seguridad y se crea como ente descentralizado dentro del Ministerio de Seguridad la Agencia Nacional de Materiales Controlados.

Las obligaciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos estarán a cargo del Ministerio de Justicia, ministerio dentro cuya jurisdicción también funcionará con autonomía y autarquía financiera la Unidad de Información Financiera.

El 21 de diciembre de 2023 se publicó en el Boletín Oficial el Decreto de Necesidad y Urgencia 70/2023 denominado “Bases para la Reconstrucción de la Economía Argentina” (el “DNU”), el cual entró en vigencia el 29 de diciembre de 2023. El mencionado decreto declara la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, sanitaria y social hasta el 31 de diciembre de 2025, el mismo apunta a la desregulación de la economía a partir de la modificación y derogación de numerosas leyes. El 22 de febrero de 2024 finalizó la designación de los miembros de la Comisión Bicameral Permanente, y de acuerdo a la Ley 26.122, la Comisión Bicameral Permanente debe emitir un dictamen en un plazo de 10 días, para luego dar lugar al tratamiento en las 2 cámaras. A la fecha de este Prospecto, el DNU no fue tratado por la Comisión Bicameral Permanente conforme lo indica la Ley 26.122, razón por la cual con fecha 14 de marzo de 2024, la Cámara de Senadores quedó habilitada a darle tratamiento al DNU, el cual fue rechazado por 42 votos en contra, 25 a favor y 4 abstenciones. Si bien el DNU fue rechazado por la Cámara de Senadores, él mismo continúa vigente hasta que se pronuncie la Cámara de Diputados, el cual solo perderá su vigencia si la Cámara de Diputados lo rechaza. En caso de ser rechazado por resolución de ambas cámaras del Congreso de la Nación quedarán derogadas estas modificaciones “quedando a salvo los derechos adquiridos durante su vigencia”, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley N° 26.122.

No tenemos certezas sobre el impacto que puedan tener estas nuevas políticas, desconociendo cuales serán y de qué manera podrían afectar a nuestro negocio, condición financiera o el resultado de nuestras operaciones.

Además, no podemos asegurarle que futuros desarrollos económicos, regulatorios, sociales y políticos en Argentina no perjudiquen nuestro negocio, condición financiera o el resultado de nuestras operaciones.

La evolución económica y política de Argentina y las futuras políticas del Gobierno argentino pueden afectar negativamente a la economía argentina y a los sectores en los que desarrollamos nuestras actividades.

El Gobierno argentino ha ejercido históricamente una influencia significativa sobre la economía. En el pasado reciente, el Gobierno argentino ha intervenido directamente en la economía, incluso mediante la aplicación de medidas de expropiación y nacionalización, controles de precios y controles de cambio.

En el futuro, el Gobierno argentino puede introducir nuevos controles de cambio y/o reforzar los existentes, crear restricciones a las transferencias a otros países, restricciones al movimiento de capitales u otras medidas en respuesta a una eventual fuga de capitales o una depreciación significativa del Peso, medidas que pueden, a su

vez, afectar nuestra capacidad del acceso a los mercados internacionales de capitales. En caso de crisis económica, social o política, las empresas que operan en Argentina pueden enfrentarse al riesgo de huelgas, expropiaciones, nacionalizaciones, modificaciones obligatorias de los contratos existentes y cambios en las políticas fiscales, incluyendo subidas de impuestos y reclamaciones fiscales retroactivas. Dado que operamos en un contexto en el que la legislación vigente y la normativa aplicable cambian con frecuencia, en parte como consecuencia de los cambios en las administraciones públicas, es difícil predecir si nuestras actividades se verán afectadas por dichos cambios, y de qué manera.

El 1 de septiembre de 2019, como consecuencia de la inestabilidad e incertidumbre económica, la depreciación del peso argentino y el aumento de las tasas de inflación, la administración argentina y el BCRA adoptaron una serie de medidas que restablecían el control de cambios. La vigencia de dichas medidas fue prorrogada y se establecieron nuevas restricciones mediante la promulgación de la Ley N°27.541 de Solidaridad Social y Reactivación Productiva, incluyendo un nuevo impuesto sobre determinadas operaciones de compra de divisas por parte de personas físicas y jurídicas argentinas. Una mayor volatilidad, apreciación o depreciación del peso frente al dólar estadounidense o la reducción de las reservas del BCRA a causa de la intervención cambiaria podrían afectar negativamente a la economía argentina y a nuestra capacidad para atender nuestras obligaciones y podrían afectar al valor de nuestras acciones. A la fecha de este Prospecto, el peso argentino se depreció aproximadamente en un 10,5% frente al dólar estadounidense en lo que va el año 2024⁴. No podemos asegurar que el tipo de cambio oficial no vaya a fluctuar significativamente en el futuro.

No puede haber garantías en cuanto a futuras modificaciones positivas o negativas de los controles de cambio. Los controles de cambio podrían afectar negativamente a nuestra situación financiera o a los resultados de nuestras operaciones, así como a nuestra capacidad para cumplir nuestras obligaciones en moneda extranjera y ejecutar nuestros planes de financiación. Al 30 de abril de 2024, se registró una inflación mensual del 8,0% y por lo tanto la inflación acumulada para lo que va del año 2024 es del 65,0%, asimismo, la inflación interanual al 30 de abril de 2024 comparada con el mismo período del año 2023 es del 289,4%.

El éxito de estas medidas u otras medidas que el BCRA pueda implementar en el futuro, están sujetas a incertidumbre y cualquier depreciación adicional del peso, mayor inflación o nuestra incapacidad para adquirir moneda extranjera podría tener un efecto material adverso en nuestra situación financiera y resultados de operaciones. No podemos predecir la eficacia de estas medidas. No podemos predecir si, y en qué medida, el valor del peso puede depreciarse o apreciarse frente al dólar estadounidense u otras monedas extranjeras, y cómo afectarán estas incertidumbres a nuestros negocios. Además, no puede garantizarse que, en el futuro, no se impongan restricciones o controles adicionales de divisas o tipos de cambio. Las medidas actuales y futuras pueden afectar negativamente a la competitividad internacional de Argentina, desalentando las inversiones extranjeras y los préstamos de inversores extranjeros o aumentando la salida de capital extranjero, lo que podría tener un efecto adverso sobre la actividad económica en Argentina, y que a su vez podría afectar negativamente a nuestro negocio y a los resultados de nuestras operaciones.

En este contexto, es importante mencionar que, el presidente electo de Argentina Javier Milei, propone un plan para dolarizar la economía argentina. Esto podría tener un efecto negativo en la economía del país. No podemos predecir qué impacto tendrá en nuestra situación financiera o en los resultados de nuestras operaciones.

No podemos afirmar que el marco económico, regulatorio, social y político argentino o las políticas o medidas que el Gobierno argentino adopte o pueda adoptar, no afectarán negativamente a nuestro negocio, situación financiera y/o resultados operativos.

La persistencia de la inflación podría tener un efecto adverso en la economía y en nuestro negocio, situación patrimonial y el resultado de nuestras operaciones.

Históricamente, la inflación afectó sustancialmente la economía argentina y la capacidad del gobierno argentino de establecer condiciones que conduzcan al crecimiento estable. Un entorno de alta inflación podría también socavar la competitividad de Argentina en los mercados internacionales y afectar negativamente la actividad económica y el empleo, así como nuestros negocios, situación patrimonial y los resultados de nuestras operaciones.

Argentina ha enfrentado presiones inflacionarias, evidenciadas por el aumento significativo de los precios de los combustibles, la energía y los alimentos, entre otros factores. La variación acumulada del IPC fue del 211,4% en 2023, 94,8% en 2022, del 50,9% en 2021 y del 36,1% en 2020. Asimismo, se informó un IPC del 20,6%, del 13,2%, del 11,0%, y del 8,8% para enero, febrero, marzo y abril de 2024, respectivamente, acumulando para el año 2024 un 65,0%. La variación interanual del IPC producido entre los meses de abril 2023 a abril 2024 se ubica en el 289,4%. El 8 de abril de 2024, el BCRA publicó su informe de Relevamiento de Expectativas de Mercado donde

⁴ Al 18 de abril de 2024



se difunden los resultados del relevamiento realizado entre los días 25 y 27 de marzo de 2024, e informó que se estima una inflación del 10,8% para marzo de 2024 y una inflación del 189,4% para el año 2024. Luego de la asunción de Javier Milei como Presidente, se devaluó el peso en aproximadamente un 50% ya que de \$400 por US\$ se pasó a \$800 por US\$, lo cual se reflejó inmediatamente en los precios, siendo la tasa de inflación de diciembre de 2023 del 25,5% y de enero 2024 del 20,6%. Los ajustes del Gobierno en las tarifas de electricidad y gas, así como el aumento del precio de la gasolina han afectado a los precios, creando una presión inflacionaria adicional. Si no se consigue estabilizar el valor del peso mediante políticas fiscales y monetarias, cabría esperar un aumento en los índices de inflación.

Una tasa de inflación elevada, o incluso un proceso hiperinflacionario, afecta a la competitividad exterior de Argentina al diluir los efectos de la depreciación del peso, repercutir negativamente en el empleo y el nivel de actividad económica y socavar la confianza en el sistema bancario argentino, lo que puede limitar aún más la disponibilidad de crédito nacional e internacional para las empresas. A su vez, una parte de la deuda argentina sigue ajustándose por CER, un índice monetario, que está fuertemente correlacionado con la inflación. Por lo tanto, cualquier aumento significativo de la inflación impulsaría un incremento de la deuda externa argentina y, en consecuencia, de las obligaciones financieras de Argentina, lo que podría exacerbar las tensiones sobre la economía argentina. Los esfuerzos emprendidos por el Gobierno argentino para reducir la inflación no han logrado los resultados deseados. Un entorno inflacionista continuado podría socavar nuestros resultados operativos.

Existe incertidumbre sobre la eficacia de las políticas aplicadas por el Gobierno argentino para reducir y controlar la inflación y sobre el impacto potencial de dichas políticas.

No podemos asegurar que las tasas de inflación no sigan aumentando en el futuro ni que las medidas adoptadas o que pueda adoptar el gobierno para controlar la inflación sean eficaces o tengan éxito. Las altas tasas de inflación siguen siendo un reto para Argentina.

El alto nivel de gasto público en Argentina podría tener consecuencias adversas a largo plazo para la economía argentina.

Durante los últimos años, el gobierno argentino ha aumentado sustancialmente el gasto público. Argentina registró un déficit primario de 3%, 2,4% y 2,9% del PBI en 2021, 2022 y 2023, respectivamente. El déficit fiscal primario fue de \$1.991.316,1 millones en diciembre de 2023, acumulando de esta manera en los doce meses del 2023 un déficit primario de \$5.483.305,3 millones. En enero, febrero, marzo y abril de 2024 se registró un superávit financiero de \$518.408 millones, de \$338.112, de \$276.638 y \$17.409 respectivamente. La administración de Milei ha indicado que buscará reducir el déficit fiscal reduciendo drásticamente el gasto público, en miras a ese fin se tomaron ciertas medidas como (i) la devaluación del peso argentino en un 50% frente al dólar estadounidense, pasando la cotización oficial del dólar de 1 US\$ – \$400 a 1 US\$ – \$800; (ii) la suspensión de la obra pública; (iii) la reducción a los subsidios de energía y transporte; (iv) la suspensión de la pauta oficial y (v) reducción en el número de ministerios y secretarías, entre otras.

La capacidad del gobierno argentino para acceder a los mercados financieros a largo plazo para financiar dicho aumento del gasto es limitada dados los altos niveles de endeudamiento del sector público. La imposibilidad de acceder a los mercados de capitales para financiar su déficit o el uso de otras fuentes de financiamiento puede tener un impacto negativo en la economía y, además, podría limitar el acceso a dichos mercados de capitales para las empresas argentinas, lo que podría afectar negativamente a nuestro negocio, condición financiera y el resultado de nuestras operaciones.

La capacidad de Argentina para obtener financiamiento en los mercados internacionales de capital es limitada, lo que puede afectar nuestra capacidad de acceder a los mercados internacionales de crédito para financiar nuestras operaciones en Argentina.

El historial de impagos de la deuda externa argentina y los prolongados litigios con los acreedores holdouts pueden repetirse en el futuro e impedir que empresas argentinas como la nuestra accedan fácilmente a los mercados internacionales de capitales, o pueden dar lugar a costos más elevados y a condiciones más onerosas para dicha financiación, por lo que pueden afectar negativamente a nuestro negocio, nuestra situación financiera, los resultados de nuestras operaciones y nuestra capacidad para cumplir nuestras obligaciones. Tras el impago de su deuda externa en 2001, Argentina intentó reestructurar su deuda pendiente mediante ofertas de canje en 2005 y de nuevo en 2010. Los tenedores de aproximadamente el 93% de la deuda impagada de Argentina participaron en los canjes, pero varios tenedores de bonos se mantuvieron al margen de las ofertas de canje y emprendieron acciones legales contra Argentina. El Gobierno argentino llegó a varios acuerdos con los tenedores de bonos impagos, poniendo fin a más de 15 años de litigios. Además, en agosto de 2020, el Gobierno argentino negoció con éxito la reestructuración de la deuda de bonos argentinos que representaban aproximadamente US\$ 65.000 millones adeudados a varios bonistas.

El 28 de enero de 2022, Argentina firmó un acuerdo con el FMI (el “Acuerdo”) para refinanciar el endeudamiento por más de US\$ 40.000 millones, que Argentina contrajo originalmente con el FMI en 2018. Argentina y el FMI acordaron ciertas medidas relacionadas con la reducción del gasto público. El Acuerdo fue aprobado por el Congreso argentino y por el Directorio del FMI. Entre otros puntos, se estableció una política económica y monetaria, donde el FMI será el codirector, realizando auditorías trimestrales sobre las finanzas y el desarrollo económico de Argentina.

El 19 de septiembre de 2022, el personal técnico del FMI y las autoridades argentinas llegaron a un acuerdo sobre un marco macroeconómico actualizado y las políticas asociadas necesarias para completar la segunda revisión en el marco del Acuerdo. El acuerdo estaba sujeto a la aprobación del Directorio Ejecutivo del FMI. Una vez concluida la revisión, Argentina tendría acceso a unos 3.900 millones de dólares. La mayoría de los objetivos cuantitativos del programa hasta finales de junio de 2022 se cumplieron, con la excepción del nivel mínimo de reservas internacionales netas, debido principalmente a un crecimiento del volumen de importaciones superior al programado y a retrasos en el apoyo oficial externo. El acuerdo se interrumpió debido a un periodo de volatilidad en los mercados de divisas y de bonos, y se adoptaron ciertas medidas para corregir los contratiempos anteriores y recuperar la credibilidad. El 13 de marzo de 2023, el FMI aprobó la cuarta revisión del Acuerdo y autorizó el desembolso de aproximadamente US\$ 5.300 millones. El 23 de agosto de 2023, el FMI aprobó la quinta y sexta revisión del Acuerdo, lo que dio lugar a un nuevo desembolso de US\$ 7.5 millones.

El 31 de octubre de 2023, el Gobierno le pagó aproximadamente US\$ 2.600 millones al FMI en concepto de los vencimientos de octubre de 2023, que acordó acumular en un solo desembolso. Se canceló en un solo pago, según lo pautado entre las dos partes, tres vencimientos del mes: uno por US\$ 1.280 millones, otro de US\$ 640 millones y un tercero por US\$ 673 millones el último día hábil de octubre. Es importante destacar que luego de estos pagos, las reservas del BCRA quedaron en US\$ 21.861 millones.

En diciembre de 2023, bajo la administración de Javier Milei, se aprobó un préstamo entre Argentina y el Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe (el “CAF”) por US\$ 960 millones que tiene como objeto el financiamiento puente para que Argentina pueda continuar con la implementación del acuerdo de facilidades extendidas pactado con el FMI.

En enero de 2024, el personal técnico del FMI y las autoridades argentinas alcanzaron un acuerdo a nivel de personal sobre la séptima revisión en el marco del Acuerdo. En febrero de 2024, el Directorio Ejecutivo del FMI concluyó la séptima revisión del Acuerdo. La decisión del Directorio hizo posible un desembolso inmediato de aproximadamente US\$ 4.700 millones. Con esto, los desembolsos totales en el marco del Acuerdo ascienden a aproximadamente US\$ 40.600 millones.

Por otro lado, el 15 de marzo de 2024, el Presidente Javier Milei, manifestó que buscará conseguir un nuevo acuerdo con el FMI y más endeudamiento con acreedores privados, con el fin de conseguir US\$ 15 millones para levantar el cepo al dólar.

A la fecha de este Propsecto, y tras cumplirse con los objetivos del superávit fiscal y la acumulación de las reservas del BCRA, Argentina sobrecumplió las metas acordadas con el FMI en el primer trimestre del año por lo que el FMI aprobó la octava revisión del Acuerdo y se encamina a lograr un desembolso de unos USD 800 millones.

El 13 de marzo de 2020, el Ministro de Economía dirigió una carta a los miembros del Club de París expresando la decisión de Argentina de posponer hasta el 5 de mayo de 2021 el pago de 2.100 millones de dólares que originalmente vencía el 5 de mayo de 2020, de conformidad con los términos del acuerdo de liquidación alcanzado con los miembros del Club de París el 29 de mayo de 2014 (el “Acuerdo de Liquidación del Club de París 2014”). El 7 de abril de 2020, el Ministro de Economía envió a los miembros del Club de París una propuesta para modificar los términos existentes del Acuerdo de Liquidación del Club de París de 2014, principalmente buscando una extensión de las fechas de vencimiento y una reducción significativa de la tasa de interés. El 22 de junio de 2021, el Ministro de Economía de Argentina anunció que el Gobierno argentino obtuvo un “puente temporal” en el marco de las negociaciones del Club de París, evitando así el impago. En virtud de dichos acuerdos, Argentina debería haber alcanzado un acuerdo de reestructuración con los miembros del Club de París antes del 31 de marzo de 2022. Sin embargo, el 31 de marzo de 2022, dicho acuerdo se prorrogó hasta el 31 de julio de 2022 y, el 31 de mayo de 2022, se prorrogó de nuevo hasta el 30 de septiembre de 2024.

El 28 de octubre de 2022, el Ministro de Economía anunció un nuevo acuerdo con el Club de París. El acuerdo es una adenda al Acuerdo de Liquidación del Club de París de 2014 y para la reprogramación del pago de 1.971 millones de dólares, con una reducción en la tasa de interés y una extensión en los plazos de pago. Se mejora la tasa de interés pasando de pagar el 9% al 3,9% en las primeras tres cuotas, luego sube paulatinamente al 4,5% y a partir del mes de abril del 2027 se incrementa a 5,2%. El perfil de pago implica un pago semestral promedio de US\$ 170 millones (incluyendo capital e intereses). El acuerdo supone que Argentina devolverá el 40% del capital en los próximos dos años.

En el 2009, Argentina firmó un acuerdo de Swap con China (el “Swap”) por 70.000 millones de yuanes (unos US\$ 9.900 millones). El Swap es un intercambio de divisas entre dos países que actúa como un préstamo contingente entre bancos centrales. En este caso, el BCRA le da pesos al Banco Popular de China (“BPC”), y el BPC le entrega yuanes al BCRA. En enero de 2023 se activó un primer tramo del Swap por 35 mil millones de yuanes y el 18 de octubre de 2023, el BCRA y el BPC confirmaron la ampliación de la activación de un segundo tramo del swap de moneda, por 47.000 millones de RMB (equivalentes a US\$ 6.500 millones), que pueden ser aplicados a objetivos de desarrollo del comercio bilateral y a la estabilidad de los mercados financieros en Argentina. Si bien la negociación política por esa ampliación del Swap fue cerrada, la formalización de ese acuerdo no se completó. En esa ocasión Argentina pidió la liberación de 12.000 billones de yuanes (cerca de US\$ 1.500 millones) para poder disponer de ellos en la rueda cambiaria de esa moneda en el mercado local y, de ese modo, utilizarlos para la cancelación de deudas de importadores argentinos con proveedores chinos. La negociación evolucionó en forma positiva pero el trámite formal de la activación de ese monto, no se produjo a la fecha de este Prospecto.

El 20 de junio de 2018, Morgan Stanley Capital International Inc., empresa líder proveedora de índices y servicios y herramientas de construcción de carteras 40 y de gestión de riesgo para inversores globales (“MSCI”), reclasificó y promovió a la Argentina a la categoría de mercado emergente después de haber caído en la categoría de mercado fronterizo en mayo de 2009. A su vez, el 19 de febrero de 2019, MSCI ratificó el regreso de la Argentina a la categoría de mercado emergente, pero manteniéndola también y excepcionalmente como mercado de frontera, en un segundo índice que mezcla ambas categorías. Dicha decisión se debió a que, si bien el PBI per cápita de 2017 para Argentina basado en los últimos datos del Banco Mundial era más alto que el umbral para las categorías de altos ingresos, los últimos desarrollos del mercado en Argentina, incluyendo una devaluación de la moneda particularmente significativa, obligaron a revisar la elegibilidad del mercado en base al PBI per cápita de 2018. Sin embargo, el 13 de mayo de 2019, el MSCI confirmó la reclasificación de Argentina incluyéndola en el Índice de Mercados Emergentes MSCI.

No obstante la reclasificación mencionada, luego del anuncio del control de cambios y capitales instaurada por el gobierno argentino, el 1 de septiembre de 2019, MSCI comenzó a realizar consultas acerca de la replicabilidad y las clasificaciones para la Argentina. Para esto, consultó a diferentes actores del mercado hasta el 13 de diciembre del 2019 y basado en las respuestas, decidió mantener a la Argentina como mercado emergente al menos hasta junio de 2020, aclarando que en caso de que surja un mayor deterioro en la accesibilidad del mercado, MSCI podría decidir reclasificar el MSCI Argentina en una fecha futura.

Debido a que se mantuvo el deterioro de accesibilidad del mercado, el 24 de junio de 2021, MSCI anunció la reclasificación de la Argentina como mercado independiente (*Standalone Market*) a partir de su revisión anual de clasificación de mercados para el año 2021. Al 30 de junio de 2023, Argentina continúa clasificada como mercado independiente de acuerdo al informe “*MSCI Global Market Accessibility Review*” publicado por MSCI con fecha 8 de junio de 2023.

La persistente inflación y el menor crecimiento podría agravar el descontento social y debilitar el respaldo político, lo que podría generar dificultades en la implementación de las reformas previstas en materia de subsidios y asistencia social y para garantizar las tasas de refinanciación de la deuda.

No podemos predecir cómo este acuerdo y las políticas desarrolladas en base al mismo repercutirán en la capacidad de Argentina para acceder a los mercados internacionales de capitales (e indirectamente en nuestra capacidad para acceder a dichos mercados), en la economía argentina o en nuestra situación económica y financiera o en nuestra capacidad para ampliar las fechas de vencimiento de nuestra deuda u otras condiciones que podrían afectar a nuestros resultados y operaciones.

Una fluctuación significativa del tipo de cambio del peso frente a otras monedas puede afectar negativamente a la economía argentina, así como a nuestra situación financiera y a los resultados de nuestras operaciones.

El peso argentino ha estado sujeto a una devaluación significativa frente al dólar estadounidense en el pasado y puede estar sujeto a fluctuaciones en el futuro. No podemos predecir si, y en qué medida, el valor del peso podría depreciarse o apreciarse frente al dólar estadounidense, ni la forma en que dichas fluctuaciones podrían afectar a nuestro negocio. El valor del peso en comparación con otras monedas depende, además de otros factores enumerados anteriormente, del nivel de reservas internacionales mantenidas por el BCRA, que también han mostrado fluctuaciones significativas en los últimos años. Al 29 de mayo de 2024, las reservas internacionales del BCRA totalizaban US\$ 29.191 millones. Asimismo, a la fecha de este Prospecto, el peso argentino se depreció aproximadamente en un 10,5% frente al dólar estadounidense durante el año 2024.

Adicionalmente, se implementó el pago del “stock” de deudas por importaciones de bienes y servicios, con BOPREAL (Bonos para la Reconstrucción de una Argentina Libre) en sus diferentes emisiones con el fin de sanear pasivos externos de los importadores argentinos. El pago en Dólares Estadounidenses al vencimiento de los

BOPREAL podría impactar en una disminución de las reservas internacionales del BCRA. Las fluctuaciones en el valor del peso también pueden afectar negativamente a la economía argentina, así como a nuestros productos, nuestra situación financiera y nuestros resultados operativos. La devaluación del peso argentino puede repercutir negativamente en la capacidad de determinadas empresas argentinas para hacer frente a su deuda, provocar una elevada inflación, reducir significativamente los salarios, poner en peligro la estabilidad de las empresas cuyo éxito depende de la demanda del mercado nacional, incluidos los servicios públicos y el sector financiero, y afectar negativamente a la capacidad del gobierno argentino para hacer frente a sus obligaciones de deuda externa.

Por otra parte, una apreciación significativa del peso argentino frente al dólar estadounidense también presenta riesgos para la economía argentina, incluyendo la posibilidad de una reducción de las exportaciones (como consecuencia de la pérdida de competitividad exterior). Dicha apreciación también podría tener un efecto negativo sobre el crecimiento económico y el empleo, reducir los ingresos del sector público argentino procedentes de la recaudación de impuestos en términos reales y tener un efecto material adverso sobre nuestro negocio, nuestros resultados operativos, como consecuencia de los efectos generales del debilitamiento de la economía argentina.

La economía argentina puede verse afectada negativamente como consecuencia de un descenso de los precios internacionales de las materias primas.

El mercado de materias primas se caracteriza por su volatilidad. Las exportaciones de materias primas han contribuido significativamente a los ingresos del gobierno argentino. En consecuencia, la economía argentina se ha mantenido relativamente dependiente del precio de sus exportaciones (principalmente soja). Durante 2018, Argentina sufrió una enorme sequía, presumiblemente la mayor de los últimos 50 años. Los efectos de la sequía en el sector agrícola causaron importantes problemas económicos a Argentina, con impactos en las cosechas de soja y maíz que generaron daños de aproximadamente US\$ 6.000 millones. Durante el 2023, Argentina enfrentó otra sequía severa, que de acuerdo a un informe publicado por la Bolsa de Comercio de Rosario el 9 de marzo de 2023, se estimó que resultaría en pérdidas de US\$ 14.140 millones para el sector productivo, equivalente al 3% del PBI estimado para el 2023. Sin embargo, en septiembre de 2023, el Servicio Meteorológico Nacional informó que comenzó en Argentina el fenómeno denominado “El Niño”. El fenómeno de El Niño suele aumentar la frecuencia y la intensidad de las precipitaciones, aunque, asimismo, generalmente se traduce en temporadas donde se incrementa el riesgo de inundaciones, crecidas de ríos, tormentas intensas, entre otros impactos. Es por ello, que no podemos predecir de qué manera afectara o beneficiara al país el fenómeno de El Niño.

Una baja sostenida en el precio internacional de los principales commodities exportados por Argentina, o cualquier evento o condición climática futura puede tener un efecto adverso en el sector agropecuario, y por ende en los ingresos del gobierno argentino y su capacidad para cumplir con los pagos de su deuda pública, generando eventualmente presiones recesivas o inflacionarias, afectando así nuestro negocio, situación financiera y los resultados de nuestras operaciones.

La interrupción de la publicación de los índices económicos argentinos o los cambios en sus metodologías de cálculo podrían afectar a las proyecciones realizadas por la Sociedad.

En 2014, el INDEC estableció un nuevo índice de precios al consumidor, el IPC, que refleja una medición amplia de los precios al consumidor, considerando información de precios de las 24 provincias del país, divididas en seis regiones. Ante el cuestionamiento de la credibilidad del IPC, así como de otros índices publicados por el INDEC, el Gobierno argentino declaró el estado de emergencia administrativa del sistema estadístico nacional y del INDEC el 8 de enero de 2016, a partir de la constatación de que el INDEC no había producido información estadística confiable, en particular respecto de los datos de IPC, PBI, inflación y comercio exterior, así como de las tasas de pobreza y desempleo. El INDEC suspendió transitoriamente la publicación de ciertos datos estadísticos hasta la reorganización de su estructura técnica y administrativa para recuperar su capacidad de producir información estadística confiable. En 2017, el INDEC comenzó a publicar un IPC Nacional, que se basa en una encuesta realizada por el INDEC y varias oficinas provinciales de estadística en 39 áreas urbanas que incluyen cada una de las provincias de Argentina.

Al respecto se informa que, para abril de 2024, se informó un IPC del 8,8% y la variación interanual del IPC al 30 de abril de 2024 comparado con el mismo periodo al año 2023 fue del 289,4%. A la fecha del presente Prospecto, la inflación acumulada para lo que va del año 2024 fue del 65,0%.

Cualquier corrección o reexpresión de los índices del INDEC que se requiera en el futuro podría dar lugar a una disminución de la confianza en la economía argentina, lo que, a su vez, podría tener un efecto adverso en nuestra capacidad para financiar nuestras operaciones y crecimiento, y lo que, a su vez, podría afectar negativamente a nuestros resultados operativos y situación financiera.

Las restricciones a las transferencias de moneda extranjera y la repatriación de capital desde Argentina pueden

afectar nuestra capacidad de pagar dividendos y distribuciones, y los inversores pueden enfrentar restricciones en su capacidad de cobrar capital e intereses en relación con bonos corporativos emitidos por compañías argentinas.

El gobierno argentino puede imponer restricciones al cambio de la moneda argentina por monedas extranjeras y al envío a los inversores extranjeros de los fondos derivados de las inversiones en Argentina en circunstancias en que se desarrolle un serio desequilibrio en la balanza de pagos de Argentina o cuando existan motivos para anticipar dicho desequilibrio. El gobierno argentino implementó un número de medidas monetarias y de control cambiario entre las que se encuentran las restricciones a la libre disposición de los fondos depositados en los bancos y a la transferencia de fondos al exterior sin la previa aprobación del Banco Central.

Por lo tanto, existen ciertas restricciones en Argentina que afectan la capacidad de las empresas para acceder al Mercado Único y Libre de Cambios (en adelante, el "Mercado de Cambios") con el fin de adquirir divisas para transferir fondos a otros países, atender el servicio de la deuda, realizar pagos fuera de Argentina y otras operaciones, requiriendo, en algunos casos, la conformidad previa del BCRA.

A través del Decreto de Emergencia N° 609/2019 el Poder Ejecutivo Nacional reestableció las restricciones para acceder al Mercado de Cambios, estableciendo que el contravalor de la exportación de bienes y servicios deberá ingresarse al país en divisas y/o negociarse en el mercado de cambios en las condiciones y plazos que establezca el BCRA, como así también que los supuestos en los que el acceso al Mercado de Cambios para la compra de moneda extranjera y metales preciosos y las transferencias al exterior requerirán la conformidad previa del BCRA con base en pautas objetivas en función de las condiciones vigentes en el mercado cambiario y distinguiendo la situación de las personas humanas de la de las personas jurídicas.

En tal sentido, de conformidad con las disposiciones del Decreto de Emergencia N° 609/2019, el BCRA emitió diversas comunicaciones que, luego y con algunas modificaciones, pasaron a estar contenidas dentro del Texto Ordenado de las Normas sobre "Exterior y Cambios" previsto actualmente en la Comunicación "A" 7422 del BCRA y sus modificatorias (texto vigente; en adelante, el "Texto Ordenado").

El Texto Ordenado impone ciertas restricciones cambiarias tales como la aprobación previa del BCRA para: (i) al pago de dividendos; (ii) al acceso al mercado cambiario para no residentes, salvo excepciones puntuales (representaciones diplomáticas, ciertos organismos internacionales e instituciones del exterior, personas humanas radicadas en el exterior que cobran jubilaciones o pensiones de la ANSES); y (iii) constituir activos externos, remitir ayuda familiar y la formación de garantías y pagos operativos relacionados con transacciones de derivados, para personas humanas residentes, en caso de que el monto total de las transacciones mencionadas anteriormente exceda el equivalente de US\$ 200 por mes en todas las entidades autorizadas a operar en cambios del cual solo se pueden adquirir hasta US\$ 100 en efectivo, de lo contrario, la transacción se realizará mediante débito a cuentas locales.

En razón de las complicaciones financieras por las que actualmente transita la Argentina, y más aun considerando que el 10 de diciembre de 2023 hubo cambio de gobierno y asumió el nuevo Presidente Javier Milei, no podemos descartar que el gobierno argentino o el BCRA impongan en un futuro mayores restricciones formales a la salida de divisas del país tales como las restricciones dispuestas por el BCRA mediante la Comunicación "A" 7746 del BCRA de fecha 20 de abril de 2023 para las salidas por el Mercado de Cambios, a través de la cual modificó los plazos para acceder al Mercado de Cambios, como así también las restricciones dispuestas en la Comunicación "A" 7766 del BCRA de fecha 11 de mayo de 2023, que estableció la obligación de informar quiénes son las personas físicas o jurídicas que ejercen un control directo sobre la persona que accede al Mercado de Cambios y aquellas personas que forman parte del mismo grupo económico. Dichas medidas podrían afectar negativamente la competitividad global de Argentina, desalentar la inversión extranjera y los préstamos de inversores extranjeros o aumentar la salida de capitales extranjeros, lo que podría tener un efecto adverso en la actividad económica de Argentina, y por ende, podría afectar negativamente nuestro negocio y resultados de operaciones.

Por otra parte, con fecha 15 de septiembre de 2020, el BCRA emitió la Comunicación "A" 7106 estableciendo que las empresas debían refinanciar los vencimientos del capital de la deuda financiera en el período comprendido entre el 15 de octubre de 2020 y el 31 de diciembre de 2021. Posteriormente, dicho plazo fue prorrogado en diversas oportunidades, siendo la última prórroga dictada el 13 de octubre de 2022 mediante la Comunicación "A" 7621 del BCRA que prorrogó dicha medida hasta 31 de diciembre de 2023. En este sentido, el BCRA otorgó con ello a las empresas acceso al Mercado de Cambios por hasta el 40% de los vencimientos y las empresas debían refinanciar el 60% restante en un plazo no menor a dos años.

Asimismo, como consecuencia de la profundización de los controles cambiarios, la diferencia entre el tipo de cambio oficial que actualmente se utiliza tanto para operaciones comerciales como financieras, y otros tipos de cambio informales que surgieron implícitamente como consecuencia de ciertas operaciones comúnmente realizadas en el Mercado de Cambios, las cuales aumentaron durante el año 2023, constituyó una brecha de

aproximadamente un 21% al 31 de diciembre de 2023. Sin perjuicio de ello, cabe mencionar que con el cambio de gobierno y la asunción del nuevo Presidente Javier Milei, el tipo de cambio oficial ha superado los \$800, monto al que hay que agregarle los impuestos actualmente vigentes, superando así los tipos de cambio del dólar “MEP”, contado con liquidación (“CCL”) y dólar “blue”; reduciéndose así la brecha entre los tipos de cambio. En este sentido, el gobierno argentino podría mantener un único tipo de cambio oficial o crear múltiples tipos de cambio para diferentes tipos de transacciones, modificando sustancialmente el tipo de cambio aplicable al que adquirimos divisas para atender nuestros pasivos denominados en moneda extranjera.

No podemos predecir cómo pueden evolucionar dichas restricciones. El Gobierno puede imponer nuevos controles de cambio o restricciones a las transferencias de capital y modificar y adoptar otras políticas que pueden limitar o restringir nuestra capacidad de acceder a los mercados internacionales de capital, o afectar de otras formas a nuestra actividad y los resultados de nuestras operaciones.

A la fecha de este Prospecto, las restricciones mencionadas anteriormente siguen vigentes. Dichas medidas pueden afectar negativamente a la competitividad internacional de Argentina, desalentando las inversiones extranjeras y los préstamos de inversores extranjeros o aumentando la salida de capitales extranjeros, lo que podría tener un efecto adverso sobre la actividad económica en Argentina, y que a su vez podría afectar negativamente a nuestro negocio y a los resultados de nuestras operaciones.

Un alto nivel de incertidumbre en relación con estas variables económicas, y una falta general de estabilidad en términos de inflación, podrían repercutir negativamente en la actividad económica y afectar negativamente a nuestra situación financiera.

Desde el 1 de julio de 2018 el peso argentino califica como una moneda de economía hiperinflacionaria por lo que tendremos que reformular o transformar nuestros Estados Financieros Consolidados Auditados históricos lo que podría afectar adversamente nuestros resultados, operaciones y condiciones financieras.

Conforme al “Reporte financiero de economías hiperinflacionarias” IAS 29, las declaraciones financieras de las entidades cuyas monedas se encuentran sujetos a una economía hiperinflacionaria deben ser restadas para los efectos de cambio en el adecuado Índice General de Precios. IAS 29 no prescribe cuando la hiperinflación surge, pero incluye ciertas características de la misma. El IASB no identifica jurisdicciones hiperinflacionarias en específico. Sin embargo, en junio de 2018, el Centro Internacional de Prácticas de Fuerza Especial para Calidad, que monitorea “alta inflación en países”, categoriza a Argentina como un país con una proyección de inflación en el periodo de 3 años superior al 100%. Adicionalmente, otros de los factores de cualidad del IAS 29 se presentaron proveyendo, prima facie, evidencia que la economía argentina es hiperinflacionaria a los fines del IAS 29. Por lo tanto, a las compañías argentinas que preparan declaraciones financieras conforme al IFRS y que usan el peso como moneda funcional, se les requerirá aplicar el IAS 29 a sus estados financieros para los periodos que terminen desde y después del 1 de julio de 2018.

Los ajustes que sean reflejo de la inflación, incluyendo la indexación de impuestos, como los requeridos por el IAS 29, están, en principio, prohibidos en Argentina. Sin embargo, el 4 de diciembre de 2018, mediante Ley N°27.468 se estableció que la prohibición no aplicaba más a los estados financieros. Algunas autoridades reguladoras, como la Comisión Nacional de Valores y la Inspección General de Justicia, requirieron que los estados financieros de los periodos de 31 de diciembre de 2018 en adelante que son presentados ante ellos, deben ser reexpresados para la subsiguiente IAS 29.

Durante los primeros tres años posteriores al 1 de enero de 2018, la indexación fiscal será aplicable si la variación del IPC supera el 55% en 2019, el 30% en 2020 y el 15% en 2021. La indexación fiscal determinada durante dicho año se asignará de la siguiente manera:

- Año terminado el 30 de junio de 2019: un tercio en ese mismo año y los dos tercios restantes en partes iguales en los dos años siguientes.
- Años terminados el 30 de junio de 2020 y 2021: una sexta parte ese mismo año y las porciones restantes en partes iguales en los cinco años siguientes.

A partir del ejercicio fiscal correspondiente al año 2022, la indexación fiscal será aplicable si la variación del IPC acumulado en los 36 meses anteriores al cierre del ejercicio es superior al 100%. En ese caso, el resultado de la indexación fiscal será totalmente asignado al año fiscal en el cual fue originada. No podemos predecir el impacto que tendrán las eventuales aplicaciones de la indexación de impuestos y los relativos ajustes inflacionarios, descriptos previamente, sobre nuestro negocio, nuestra situación patrimonial y el resultado de nuestras operaciones.

Ciertas medidas a ser tomadas por el gobierno argentino o cambios en las políticas, leyes y regulaciones podrían

afectar de modo adverso a la economía argentina y, por ende, a nuestro negocio, nuestra situación patrimonial y los resultados de nuestras operaciones.

El gobierno argentino ha ejercido un control sustancial sobre la economía, incluso a través de la regulación de las condiciones del mercado y precios.

El 10 de diciembre de 2023 Javier Milei asumió como Presidente y su principal objetivo es la desregulación económica, en miras a ese fin el Presidente emitió el Decreto de Necesidad y Urgencia 70/2023 denominado “Bases para la Reconstrucción de la Economía Argentina” y envió al Congreso el proyecto de ley denominado “Bases y Puntos de Partida para La Libertad de los Argentinos”, mayormente conocido como “Ley Ómnibus” que contaba con reformas económicas, impositivas, energéticas, penales y electorales de alto impacto con más de 500 artículos con modificaciones de cientos de leyes vigentes. El 2 de febrero de 2024, la Cámara de Diputados aprobó en la votación en general el proyecto de Ley Ómnibus, el cual luego debía ser aprobado de manera particular por la misma Cámara. El 6 de febrero de 2024, la Cámara de Diputados comenzó el debate para tratar el proyecto de Ley Ómnibus de manera particular. Sin embargo, durante el debate se decidió que el proyecto de ley volviera a ser tratado por las comisiones, dado que estaba experimentando varias modificaciones. Es por ello que, el Poder Ejecutivo optó por retirar la Ley Ómnibus del Congreso y, como consecuencia de ello, se comenzó a trabajar en un nuevo proyecto de Ley Ómnibus. Como consecuencia de ello, y en miras a lograr la aprobación de la ley “Bases y Puntos de Partida para la Libertad de los Argentinos” el oficialismo procedió a realizar numerosas modificaciones al proyecto de ley. A diferencia del primer proyecto de ley tratado en Diputados en febrero de 2024, este cuenta con la depuración de normas de esa anterior instancia, pasando de los más de 500 artículos a 232 artículos, asimismo, el proyecto incluye modificaciones para tres impuestos (Ganancias, Bienes Personales y Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes), junto con una moratoria y un blanqueo (el “Paquete Fiscal”). En esta instancia, el oficialismo logró dictamen de comisión en la Cámara de Diputados para el nuevo proyecto de “Ley de Bases y Puntos de Partida para la Libertad de los Argentinos” o “Ley Bases”. Él mismo fue analizado en el plenario de las comisiones de Legislación General; Presupuesto y Hacienda; y Asuntos Constitucionales de la Cámara baja y, tras el dictamen favorable, se convocó a una sesión para su tratamiento en el recinto el lunes 29 de abril de 2024 donde tras ser aprobado, consiguió media sanción. Luego de la media sanción en Diputados, el 2 de mayo de 2024, ingresaron a la Cámara de Senadores de la Nación los proyectos de la Ley Bases y del Paquete Fiscal para ser tratado por las comisiones de Legislación General, de Presupuesto y Hacienda, y de Asuntos Constitucionales. Finalmente, hacia fines del mes de mayo de 2024, la Ley Bases y el Paquete Fiscal lograron el dictamen de comisiones en el Senado, por lo que a la fecha de este Prospecto, la Ley Bases y el Paquete Fiscal se encuentran en condiciones de ser tratadas por la Cámara de Senadores. No podemos predecir cómo la posible aprobación de estos proyectos de ley podría afectar nuestro negocio, y los resultados de nuestras operaciones.

Históricamente, las acciones del gobierno argentino en relación con la economía, incluidas decisiones relativas a tasas de interés, impuestos, controles de precios, aumentos salariales, mayores beneficios para los trabajadores, controles de cambio y posibles cambios en el mercado de divisas, han tenido un efecto adverso sustancial en la economía de Argentina.

Los economistas privados coinciden ampliamente en que las expropiaciones, los controles de precios, los controles de cambio y otra participación directa del gobierno argentino en la economía han tenido un impacto adverso en el nivel de inversión en Argentina, el acceso de las empresas argentinas a los mercados internacionales de capitales y en las relaciones comerciales y diplomáticas con otros países. Si el nivel de intervención del gobierno en la economía continúa o aumenta, la economía argentina y, a su vez, nuestro negocio, el resultado de nuestras operaciones y la situación financiera podrían verse afectados negativamente.

Los costos de explotación del Banco podrían aumentar como consecuencia de la promoción o adopción de determinadas medidas por parte del gobierno argentino, así como de la presión de sectores sindicales.

En el pasado, el gobierno ha promovido y aprobado leyes y convenios colectivos de trabajo que imponían a los empresarios del sector privado la obligación de mantener determinados niveles salariales y proporcionar prestaciones adicionales a sus empleados. Además, los empresarios se han visto sometidos a fuertes presiones por parte de sus empleados y de los sindicatos para que concedan aumentos salariales y otras prestaciones.

Mediante la Resolución 15/2022 se aprobó un aumento escalonado que se dará de la siguiente manera: a partir del 1 de diciembre de 2022, será de \$61.923, en enero de 2023 será de \$65.427, en febrero de \$67.743 y, en marzo será de \$69.500. Por medio de la Resolución 5/2023 del entonces Ministerio de Trabajo, actual Ministerio de Capital Humano se confirmó otra suba del 26,6% del salario mínimo en tres tramos: a partir del 1 de abril de 2023, en \$80.342. para todos los trabajadores mensualizados que cumplen la jornada legal completa de trabajo y de \$401,71 por hora, para los trabajadores jornalizados, a partir del 1 de mayo de 2023, en \$84.512 para todos los



trabajadores mensualizados que cumplen la jornada legal completa de trabajo y de \$422,56 por hora, para los trabajadores jornalizados, a partir del 1 de junio de 2023, en \$87.987 para todos los trabajadores mensualizados que cumplen la jornada legal completa de trabajo y de \$439,94 por hora, para los trabajadores jornalizados. Por medio de la Resolución 10/2023 del entonces Ministerio de Trabajo del 14 de julio de 2023 se aprobó otro aumento escalonado del 34% del Salario Mínimo, Vital y Móvil de la siguiente manera: a partir del 1 de julio de 2023, en \$105.500 para todos los trabajadores mensualizados que cumplen la jornada legal completa de trabajo y de \$527,50 por hora, para los trabajadores jornalizados, a partir del 1 de agosto de 2023, en \$112.500 para todos los trabajadores mensualizados que cumplen la jornada legal completa de trabajo y de \$562,50 por hora, para los trabajadores jornalizados, a partir del 1 de septiembre de 2023, en \$118.000 para todos los trabajadores mensualizados que cumplen la jornada legal completa de trabajo y de \$590 por hora, para los trabajadores jornalizados. Por medio de la Resolución 15/2023 del entonces Ministerio de Trabajo del 28 de septiembre de 2023, se aprobó otro aumento escalonado del Salario Mínimo Vital y Móvil de la siguiente manera: a partir del 1 de octubre de 2023, en \$132.000 para todos los trabajadores mensualizados que cumplen la jornada legal completa de trabajo, y de \$ 660,00 por hora, para los trabajadores jornalizados, a partir del 1 de noviembre de 2023, en \$146.000, y de \$730,00 por hora, para los trabajadores jornalizados, y, a partir del 1 de diciembre de 2023, en \$156.000, y de \$780 por hora, para los trabajadores jornalizados. Por medio de la Resolución 4/2024 de la Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y del Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo, Vital y Móvil se aprobó otro aumento escalonado del Salario Mínimo Vital y Móvil de la siguiente manera: a partir del 1 de febrero de 2024, en \$180.000 para todos los trabajadores mensualizados que cumplen la jornada legal completa de trabajo, y de \$900,00 por hora, para los trabajadores jornalizados, a partir del 1 de marzo de 2024, en \$202.800 para todos los trabajadores mensualizados que cumplen la jornada legal completa de trabajo, y de \$1.014,00 por hora, para los trabajadores jornalizados. Finalmente, por medio de la Resolución 9/2023 de Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y del Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo, Vital y Móvil se aprobó otro aumento escalonado del Salario Mínimo Vital y Móvil de la siguiente manera: a partir del 1 de abril de 2024, en \$ 221.052 para todos los trabajadores mensualizados que cumplen la jornada legal completa de trabajo, y de \$ 1105,26 por hora, para los trabajadores jornalizados, a partir del 1 de mayo de 2024 en \$234.315,12 para todos los trabajadores mensualizados que cumplen la jornada legal completa de trabajo y de \$ 1171,58 por hora, para los trabajadores jornalizados.

No podemos estar seguros de que en el futuro el Gobierno argentino no promulgue medidas que den lugar a aumentos del salario mínimo, vital y móvil y/o de las prestaciones, compensaciones u otros costos laborales que deban soportar los empresarios. Cualquier aumento salarial y/o cualquier otro costo laboral podría resultar en mayores costos y una disminución en los resultados de las operaciones del Banco.

Asimismo, en el marco legal vigente, la afiliación sindical es voluntaria. La Asociación Bancaria es el Sindicato de Empleados de Bancos y el único que tiene representación gremial a nivel nacional, el cual se encarga de negociar convenios colectivos de trabajo para establecer salarios mínimos para todos los empleados dentro del rubro bancario. Si bien el Banco tiene una política de recursos humanos que busca brindar a todos sus empleados, sindicalizados o no, posibilidades de desarrollo y crecimiento personal y profesional, podrían ocurrir huelgas o ceses de actividades con motivo de cualquier inconveniente en las negociaciones de los convenios colectivos, lo que podría tener un efecto adverso sobre nuestro negocio. Además, cualquier nuevo convenio colectivo podría tener términos más cortos que nuestros acuerdos anteriores y, si no podemos negociar convenios colectivos en términos aceptables para nosotros, podríamos estar sujetos a un aumento significativo en los costos laborales, deterioro de las relaciones con los empleados, desaceleración o paros de trabajo que podrían tener un efecto adverso sobre nuestro negocio, situación patrimonial y los resultados de nuestras operaciones.

El hecho de no hacer frente adecuadamente a los riesgos reales y percibidos derivados del deterioro institucional y la corrupción puede afectar adversamente la economía y la situación financiera de Argentina, lo cual a su vez podría afectar nuestro negocio, situación patrimonial y el resultado de nuestras operaciones.

La falta de un marco institucional sólido y transparente para los contratos con el gobierno argentino y sus organismos y las acusaciones de corrupción han afectado y siguen afectando a Argentina. Argentina ocupa el puesto 94 de 180 en el Índice de Percepción de la Corrupción 2022 de Transparencia Internacional.

A la fecha de este prospecto, hay varias investigaciones en curso sobre acusaciones de lavado de activos y corrupción, que han impactado negativamente en la economía y el entorno político argentino. Dependiendo de los resultados de estas investigaciones y del tiempo que se tarde en finalizarlas, las empresas implicadas pueden verse sometidas, entre otras consecuencias, a una disminución de su calificación crediticia, a la presentación de demandas contra ellas por parte de inversores en sus valores de renta variable y de deuda, y pueden sufrir nuevas restricciones en su acceso a la financiación a través de los mercados de capitales, todo lo cual probablemente disminuirá sus ingresos. Además, si avanzan las causas penales contra las empresas, éstas podrían ver restringida la prestación de servicios o enfrentarse a nuevas restricciones debido a las políticas y procedimientos internos de sus clientes. No podemos estimar el impacto que estas investigaciones podrían tener en la economía argentina, ni

predecir la duración de las investigaciones por corrupción, ni qué empresas podrían estar implicadas, ni el alcance que podrían tener los efectos de estas investigaciones. Estos efectos adversos podrían restringir la capacidad de estas empresas para llevar a cabo sus actividades operativas y cumplir sus obligaciones financieras.

Por otra parte, en febrero de 2023, la Comisión de Juicio Político de la Cámara de Diputados aprobó la admisibilidad de los expedientes en trámite contra los actuales miembros de la CSJN e inició un proceso contra cada uno de ellos. Si bien el resultado del juicio político sigue siendo incierto, esta situación ha intensificado el desequilibrio institucional en Argentina, provocando un impacto negativo en la política y la economía del país.

Reconociendo que el hecho de no abordar estas cuestiones podría aumentar el riesgo de inestabilidad política, distorsionar el proceso de toma de decisiones y afectar adversamente la reputación internacional de Argentina y su capacidad de atraer inversiones extranjeras, el gobierno argentino anunció diversas medidas destinadas a fortalecer las instituciones argentinas y reducir la corrupción. Estas medidas incluyen acuerdos de reducción de penas a cambio de cooperación con el poder judicial en investigaciones de corrupción, un mayor acceso a la información pública, el embargo de bienes de funcionarios procesados por corrupción, aumento de las facultades de la Oficina Anticorrupción y la sanción de una nueva ley de ética pública, entre otras. No podemos garantizar que la implementación de estas medidas será exitosa o si una vez implementadas conseguirán el resultado deseado.

A su vez, la disminución de la confianza de los inversores resultante de cualquiera de estas cuestiones, entre otras, podría tener un efecto adverso significativo en el crecimiento de la economía argentina, lo que podría, a su vez, perjudicar nuestro negocio, nuestra situación financiera y los resultados de nuestras operaciones.

La aparición y propagación de una enfermedad de nivel pandémico o una amenaza para la salud pública, como el Covid-19, puede tener un impacto material adverso en la economía argentina y mundial, nuestras operaciones comerciales, situación financiera o resultados de las operaciones.

Las amenazas para la salud pública mundial, como el Covid-19 (que se describe con más detalle a continuación), la gripe y otras enfermedades o virus altamente contagiosos, cuyos brotes se han producido de vez en cuando en diversas partes del mundo, podrían afectar negativamente a nuestras operaciones, así como a las de nuestros clientes.

La pandemia de Covid-19 ha llegado a todas las regiones del mundo y ha tenido efectos adversos generalizados en la economía mundial. El brote de Covid-19 ha causado graves trastornos mundiales y podría afectar negativamente a las condiciones económicas tanto a nivel regional como mundial y repercutir en nuestras operaciones. Los gobiernos de los países afectados han impuesto prohibiciones de viajar, cuarentenas y otras medidas de salud pública de emergencia. Las empresas también han tomado precauciones, como exigir a sus empleados que trabajen a distancia, imponer restricciones de viaje y cerrar temporalmente sus negocios. Es probable que si se vuelven a imponer estas restricciones y/o futuras medidas de prevención y mitigación, estas tengan un impacto adverso en las condiciones económicas mundiales, lo que podría afectar material y negativamente a nuestras operaciones futuras.

El 12 de marzo de 2020, el Poder Ejecutivo del Gobierno Argentino emitió el Decreto N° 260/2020 que declaró la emergencia de salud pública por un período de un año (actualmente prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2023, en virtud del Decreto N° 863/2022). Durante 2020 se estableció una cuarentena obligatoria que se extendió varias veces, hasta el 8 de noviembre de 2020. Finalmente, el 6 de noviembre del 2020, el Gobierno Nacional dio por finalizado el aislamiento obligatorio y dio paso al distanciamiento social en la zona AMBA (Área Metropolitana de Buenos Aires), el cual fue extendido hasta el 31 de diciembre de 2021, no existiendo extensiones posteriores al día de la fecha. A la fecha de este Prospecto, ninguna de estas medidas siguen vigentes.

Los efectos a largo plazo de la pandemia de coronavirus sobre la economía mundial, la economía argentina y el Banco son difíciles de evaluar o predecir.

El Covid-19 ha afectado significativamente las condiciones económicas en Argentina y en el resto del mundo y es posible que continúe afectando dichas condiciones durante 2024 y en años futuros. Tanto la pandemia de Covid-19 como las medidas que podrían ser nuevamente aplicadas por el Gobierno argentino para mitigar sus efectos podrían afectar a nuestro negocio, situación financiera y resultados de las operaciones. Variantes o cepas adicionales de Covid-19 o un brote de otra pandemia, enfermedad o amenaza similar para la salud pública podrían tener o seguir teniendo efectos adversos materiales en las condiciones económicas, financieras y comerciales mundiales, lo que podría afectar material y adversamente a nuestro negocio, situación financiera y resultados de operaciones.

Si volvieran a ocurrir cualquiera de los acontecimientos anteriormente mencionados u otras epidemias, o un aumento de la gravedad o duración de Covid-19 u otras epidemias, podría tener un efecto material adverso en nuestro negocio, resultados de operaciones, flujos de caja y situación financiera.

La economía argentina podría verse afectada de modo adverso por los acontecimientos económicos de otros mercados globales.

Los efectos de una crisis financiera mundial o regional y las turbulencias conexas en el sistema financiero mundial pueden tener un impacto negativo en nuestra actividad, nuestra capacidad de acceso al crédito y a los mercados internacionales de capitales, situación financiera y resultados operativos, que probablemente sea más grave en una economía de mercado emergente, como Argentina. Este fue el caso en 2008, cuando la crisis económica mundial provocó un brusco declive económico en Argentina en 2009, acompañado de presiones inflacionistas, depreciación del peso y una caída de la confianza de los consumidores e inversores.

En 2020, comenzó una nueva crisis financiera mundial como consecuencia del Covid-19. El desplome bursátil, que comenzó a finales de febrero de 2020 y se intensificó a lo largo de 2020 y 2021, afectó a muchos mercados de valores del mundo. Como consecuencia del Covid-19, la contracción estimada de la economía mundial para 2020 fue del 3,5%, según lo informado tanto por el FMI como por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico. Además, el FMI publicó que el impacto del Covid-19 en la economía mundial afectó tanto a la oferta como a la demanda. El virus aumentó no sólo la morbilidad y la mortalidad, sino también los esfuerzos y las medidas adoptadas por los gobiernos y las empresas para combatir estos efectos, lo que se tradujo en restricciones a la libertad de circulación, mayores costos operativos debido a la reducción de la cadena de suministro y la restricción del crédito. La incertidumbre que generó el virus, los comportamientos de precaución, los esfuerzos de cuarentena y los elevados costos de financiación redujeron la posibilidad de gastar dinero. La pandemia de Covid-19 ha llegado a todas las regiones del mundo y ha provocado efectos adversos generalizados en la economía mundial. Diferentes partes del mundo están experimentando actualmente tasas divergentes de crecimiento de casos del virus, lo que lleva a que las recuperaciones también diverjan peligrosamente entre países y dentro de ellos. Aunque a lo largo de 2022 y hasta la fecha de este Prospecto el brote de Covid-19 disminuyó significativamente, no se puede medir el impacto de Covid-19 en la actividad económica sectorial. Según un informe publicado por el FMI en octubre de 2022, a pesar de la recuperación mundial en 2021, la pandemia ha seguido cobrándose un enorme peaje sanitario y socioeconómico, afectando a vidas y medios de subsistencia en todas partes. Es probable que la inflación, que ya había estado aumentando en muchos países como consecuencia de los desequilibrios entre la oferta y la demanda y de las políticas de apoyo durante la pandemia, siga siendo elevada.

La economía argentina es vulnerable a los choques externos que podrían ser causados por dificultades económicas significativas de los principales socios comerciales regionales de Argentina, o por efectos de "contagio" más generales. Estas perturbaciones externas y los efectos de "contagio" podrían tener un efecto material adverso sobre el crecimiento económico de Argentina y, en consecuencia, sobre nuestros resultados operativos y nuestra situación financiera.

Aunque las condiciones económicas varían de un país a otro, las percepciones de los inversores sobre los eventos que ocurren en otros países en el pasado han afectado sustancialmente, y pueden continuar afectando sustancialmente, los flujos de capital y las inversiones en valores de emisores en otros países, incluida Argentina. No puede garantizarse que el sistema financiero y los mercados de valores argentinos no se vean afectados negativamente por las políticas que puedan adoptar gobiernos extranjeros o el gobierno argentino en el futuro. Argentina también puede verse afectada negativamente por acontecimientos económicos o financieros negativos que tengan lugar en otros países, afectando posteriormente a nuestras operaciones y situación financiera.

La economía argentina es vulnerable a los choques externos. Por ejemplo, las desaceleraciones económicas, especialmente en los principales socios comerciales de Argentina, como Brasil, provocaron descensos de las exportaciones argentinas en los últimos años. Asimismo, los mercados financieros y de valores de Argentina también se ven influidos por las condiciones económicas y de mercado de otros mercados mundiales.

Las elecciones generales en Brasil, incluida la elección de presidente, se celebraron el 2 de octubre de 2022. Históricamente, los años electorales en Brasil, y especialmente las elecciones presidenciales, están marcados por la incertidumbre política, lo que genera mayor inestabilidad y volatilidad. Además, el Tribunal Supremo de Brasil anuló recientemente las condenas penales y restableció los derechos políticos de Luis Inácio Lula da Silva, permitiéndole presentarse a las elecciones presidenciales. Según los resultados oficiales, Lula obtuvo el 48,4% de los votos, mientras que Bolsonaro obtuvo el 43,2% de los votos. Como ningún candidato presidencial obtuvo la mayoría de los votos el 2 de octubre, Lula y Bolsonaro pasaron a una segunda vuelta, prevista para el 30 de octubre de 2022. El 30 de octubre de 2022, Lula da Silva ganó las elecciones a la presidencia de Brasil, obteniendo el 50,9% de los votos, frente al 49,1% de los votos obtenidos por el presidente saliente, Jair Bolsonaro. Como resultado, Lula da Silva asumió el cargo el 1 de enero de 2023. En consecuencia, no podemos brindar certezas de los efectos que la actual administración pueda tener sobre la economía brasileña y su impacto en Argentina, teniendo en cuenta que ambos países son estrechos socios comerciales y miembros del MERCOSUR.

Al mismo tiempo, las condiciones económicas generales a escala mundial han experimentado una notable

inestabilidad en los últimos años, como la elevada volatilidad de los precios de los productos básicos y la reciente incertidumbre económica mundial y las condiciones de los mercados financieros provocadas por la guerra entre Ucrania y Rusia y el reciente ataque de Hamás contra Israel desde la Franja de Gaza.

Por último, Argentina podría verse afectada negativamente por acontecimientos económicos o financieros negativos en otros países emergentes y desarrollados, o por políticas que puedan adoptar los gobiernos extranjeros o el gobierno argentino en el futuro, lo que a su vez podría tener un efecto material adverso en la economía argentina e, indirectamente, en nuestro negocio, situación financiera y resultados de operaciones.

La invasión rusa de Ucrania y el reciente ataque de Hamás contra Israel desde la Franja de Gaza podrían tener un efecto impredecible en la economía mundial y en los mercados de valores internacionales y locales, y afectar negativamente a nuestro negocio y a los resultados de nuestras operaciones.

Los mercados mundiales han experimentado recientemente volatilidad y perturbaciones tras la escalada de las tensiones geopolíticas, el conflicto militar entre Rusia y Ucrania y el reciente ataque de Hamás a Israel desde la Franja de Gaza.

El estallido de la guerra en Ucrania ha afectado a los mercados económicos mundiales, incluyendo un aumento dramático en el precio del petróleo y el gas. La incierta resolución de este conflicto podría resultar en un daño grave y prolongado a la economía mundial

Las intervenciones militares de Rusia en Ucrania han provocado, y pueden provocar sanciones adicionales por parte de Estados Unidos, la Unión Europea y otros países contra Rusia y posiblemente a aquellos países que directa o indirectamente apoyen a Rusia. La incursión militar de Rusia y las sanciones resultantes podrían afectar negativamente a los mercados energéticos y financieros mundiales, incluido el de Argentina, y, por tanto, podrían afectar a nuestros negocios y a los de nuestros clientes, aunque no tengamos ninguna exposición directa a Rusia o a las regiones geográficas adyacentes.

A la fecha de este Prospecto se han registrado varias sanciones adoptadas por la Unión Europea contra Rusia. Estas sanciones consisten en incrementar los costos que tiene la guerra para el régimen ruso.

Entre las sanciones podemos encontrar:

1. Sanciones Individuales: estas comprenden la inmovilización de bienes y la prohibición de entrar en el territorio de la UE y afectan a más de 1.900 personas y entidades rusas, entre las que figuran el presidente ruso Vladímir Putin y el ministro de Asuntos Exteriores Serguéi Lavrov.

2. Sanciones económicas masivas para mermar la capacidad de financiación de la economía rusa: entre ellas se destacan las siguientes, (i) la prohibición de las transacciones de activos y reservas del Banco Central de Rusia y del fondo soberano ruso; (ii) la restricción de la adquisición de deuda soberana rusa y los flujos financieros procedentes de Rusia; y (iii) la exclusión de diferentes entidades bancarias rusas del sistema de mensajería segura SWIFT, entre ellas, Sberbank y VTB, los dos principales bancos del país.

3. Sanciones económicas dirigidas a sectores clave de la economía rusa: estas medidas incluyen la prohibición de las exportaciones y las importaciones de algunos bienes desde y hacia Rusia (armas ligeras, aeronaves y equipos relacionados con ellas, productos de doble uso, alta tecnología, materiales, etc.), un embargo al oro, la prohibición de que los buques con pabellón ruso accedan a los puertos y otras restricciones en el sector de la prestación de servicios, la prohibición de las exportaciones de drones, equipamientos químicos y biológicos y componentes electrónicos en el sector aeronáutico, así como la prohibición de las inversiones en el sector minero ruso y la prohibición de importación, compra y transferencia, directa o indirecta, de diamantes provenientes de Rusia.

Los Estados miembros de la Unión Europea han decidido prohibir la importación de carbón procedente del país (desde agosto de 2022), así como la importación proveniente de Rusia por vía marítima de crudo (desde el 5 de diciembre de 2022) y de productos petrolíferos refinados (desde el 5 de febrero de 2023), es decir, prácticamente la totalidad del petróleo exportado por Rusia hacia los países de la Unión Europea. Las medidas adoptadas por la Unión Europea incluyen, asimismo, un mecanismo de limitación de los precios del petróleo que Rusia vende a terceros países. Este mecanismo tiene como objetivo reducir los ingresos rusos provenientes de la exportación de petróleo y evitar, al mismo tiempo, un impacto en los precios mundiales.

El alcance y la duración de la acción militar, las sanciones y las consiguientes perturbaciones del mercado son imposibles de predecir, pero podrían ser considerables. Cualquier perturbación causada por la acción militar rusa o las sanciones resultantes puede magnificar el impacto de otros riesgos descritos en este Prospecto. No podemos predecir la evolución o el resultado de la situación en Ucrania, ya que el conflicto y las reacciones gubernamentales se desarrollan rápidamente y están fuera de nuestro control.

La prolongación de los disturbios, la intensificación de las actividades militares o la ampliación de las sanciones

que afecten a la región podrían tener un efecto material adverso en la economía mundial, y dicho efecto podría tener a su vez un efecto material adverso en nuestro negocio, situación financiera y los resultados de nuestras operaciones.

Aunque hasta la fecha de este Prospecto el conflicto es de carácter regional, la posible implicación de otros países miembros de la OTAN podría dar lugar a un conflicto transnacional, que podría afectar significativamente a la economía mundial y a Argentina y, por tanto, a los resultados de nuestras operaciones. La volatilidad de los precios del petróleo y de otras materias primas puede afectar negativamente a la economía argentina y a nuestro negocio. La materialización de algunos o todos estos riesgos, así como los acontecimientos que surjan en los principales socios regionales, incluidos los países miembros del Mercosur, podrían tener un efecto negativo importante en la economía argentina, en el interés de los inversores en empresas argentinas e, indirectamente, en nuestros negocios y resultados operativos.

El 7 de octubre de 2023, militantes de Hamás y miembros de otras organizaciones terroristas se infiltraron en la frontera sur de Israel desde la Franja de Gaza y llevaron a cabo una serie de ataques terroristas contra objetivos civiles y militares. Posteriormente, estos terroristas lanzaron extensos ataques con cohetes contra centros de población e industriales israelíes situados a lo largo de la frontera israelí con la Franja de Gaza. Poco después del ataque, el gabinete de seguridad de Israel declaró la guerra a Hamás. Con motivo del ataque de Hamas a Israel, el Presidente de los Estados Unidos Joe Biden ordenó que buques y aviones de guerra estadounidenses se acercaran a Israel en una muestra de apoyo y mandó ayuda militar tras los ataques del grupo militante palestino Hamas.

La intensidad y duración de la actual guerra de Israel contra Hamás son difíciles de predecir, al igual que las implicaciones económicas de dicha guerra en la estabilidad geopolítica mundial.

En consecuencia, una desaceleración de la economía mundial derivada de la invasión rusa de Ucrania, el reciente ataque de Hamás contra Israel desde la Franja de Gaza y de otros conflictos de alcance mundial que puedan surgir ocasionalmente podría tener un efecto material adverso en Argentina y por ende en nuestro negocio, resultados de operaciones y/o situación financiera.

Argentina está sujeta a litigios por parte de accionistas extranjeros de empresas argentinas y tenedores de bonos argentinos en mora, que han resultado y pueden resultar en sentencias adversas o medidas cautelares contra Argentina y limitar sus recursos financieros.

Existen reclamos pendientes contra el Gobierno argentino presentadas ante el CIADI que pueden acarrear nuevas sanciones contra el Gobierno argentino, que a su vez podrían tener un efecto sustancialmente adverso sobre la capacidad del Gobierno argentino para aplicar reformas y fomentar el crecimiento económico. No podemos asegurar que en el futuro el Gobierno argentino no incumplirá sus obligaciones.

Los litigios, así como las demandas ante el CIADI contra el Gobierno argentino, han dado lugar a sentencias importantes y pueden dar lugar a otras sentencias importantes, y podrían dar lugar a embargos o medidas cautelares relacionadas con activos de Argentina que el Gobierno destinaba a otros usos. Como consecuencia de ello, el Gobierno argentino podría no disponer de todos los recursos financieros necesarios para cumplir con sus obligaciones, implementar reformas y fomentar el crecimiento, lo que podría tener un efecto material adverso en la economía argentina y, en consecuencia, en nuestro negocio, situación financiera y resultados de operaciones. Existen demandas pendientes del CIADI contra el Gobierno argentino que podrían dar lugar a nuevos laudos contra Argentina, lo que a su vez podría tener un efecto material adverso sobre la capacidad del Gobierno argentino para implementar reformas y fomentar el crecimiento económico.

Es importante destacar la reciente sentencia dictada en el pleito entablado por Petersen y Eton Park Capital Eton Park Capital Management, L.P., Eton Park Master Fund, LTD. y Eton Park Fund, L.P., que presentaron escritos iniciales en apoyo de las peticiones cruzadas de sentencia sumaria con respecto a un reclamo de responsabilidad y daños contra YPF y Argentina. Los demandantes solicitaron al Tribunal de Distrito una sentencia sumaria a su favor, mientras que cada uno de los demandados alegó que no tenían responsabilidad y no debían indemnizar a los demandantes y solicitaron al Tribunal de Distrito que dictara una sentencia sumaria a su favor y que desestimara todos los reclamos restantes contra ellos.

El 31 de marzo de 2023, el Tribunal de Distrito concedió la moción de sentencia sumaria de YPF y denegó la petición de sentencia sumaria de los demandantes en lo que respecta a YPF en su totalidad. El Tribunal de Distrito decidió que YPF no tiene responsabilidad contractual ni debe indemnización alguna a los demandantes por incumplimiento de contrato y, en consecuencia, desestimó las demandas de los demandantes contra YPF. El Tribunal de Distrito denegó la petición de Argentina de juicio sumario, y el procedimiento continuará entre los demandantes y Argentina que fue condenada a pagar US\$ 16.000 millones. En octubre de 2023, Argentina presentó la apelación a la sentencia que la obliga a pagar US\$ 16.000 millones al fondo de inversión Burford

Capital por la causa originada en la expropiación de YPF. El 21 de noviembre de 2023, la jueza Loretta Preska se pronunció en favor del requerimiento formulado por Argentina, donde accedió a que el país no deba depositar los US\$ 16.000 millones pero, a la vez, le ordenó que debe aportar otros activos mencionados por los demandantes (como las propias acciones de YPF) como garantía para evitar embargos. Para evitar los embargos, la Argentina debía depositar activos en garantía antes del 5 de diciembre de 2023. Posteriormente, la jueza Loretta Preska concedió al estado Argentino la extensión del plazo para evitar los embargos, el cual vencía el 10 de enero de 2024. Posteriormente, el gobierno Argentino solicitó extender el plazo para presentar garantías por 30 días, el cual fue rechazado por la jueza, por lo que la fecha límite para presentar las garantías venció el 10 de enero de 2024. Es por ello que, desde el 11 de enero de 2024, Burford Capital se encuentra habilitada a solicitar embargos al país.

Posteriormente, Burford Capital solicitó formalmente ante el Tribunal de Distrito que ordene a la Argentina a entregar las acciones Clase D de YPF en poder del estado argentino a Burford Capital en cumplimiento parcial de la sentencia del Tribunal de Distrito contra la Argentina en este procedimiento. El estado argentino tuvo hasta el 16 de mayo de 2024 para presentar su oposición a la moción de entrega de las acciones. Y Burford Capital tiene hasta el 30 de mayo de 2024 para presentar su escrito de réplica.

Asimismo, no podemos asegurar que no se presenten nuevos litigios contra Argentina, ni que estos nuevos casos no afecten a la economía argentina y a nuestro negocio.

La reforma de la Carta Orgánica del BCRA puede afectar adversamente la economía argentina.

El 22 de marzo de 2012, el Congreso Nacional sancionó la Ley N° 26.739, que modificó la carta orgánica del BCRA. Esta nueva ley modifica los objetivos del BCRA (establecidos en su Carta Orgánica) incluyendo un mandato centrado en promover programas de equidad social, además de desarrollar la estabilidad de la política monetaria y financiera.

Un componente clave de la reforma de la Carta Orgánica del BCRA está asociado al uso de las reservas internacionales. En virtud de la reforma, las reservas del BCRA pueden ser puestas a disposición del gobierno argentino para cancelar una deuda o para financiar el gasto público.

Durante los últimos años, las reservas del BCRA registraron una caída abrupta debido principalmente a las ventas de dólares estadounidenses por parte del BCRA y del Tesoro Nacional al sector privado, cancelación de deuda pública y retiro de depósitos en dólares estadounidenses del sector privado. Como consecuencia, se redujeron los préstamos en dólares estadounidenses y se produjo una baja liquidez de dólares estadounidenses en el mercado. Si esta tendencia continúa, el sistema bancario puede resultar afectado.

El uso por parte del gobierno argentino de las reservas del BCRA para cancelar deuda o financiar gasto público podría causar que la economía argentina sea más vulnerable a índices elevados de inflación o a shocks externos, pudiendo afectar adversamente nuestro negocio, nuestra situación patrimonial y los resultados de nuestras operaciones.

A partir del año 2018, hemos comenzado a confeccionar nuestros estados financieros de conformidad con las NIIF (en su versión adoptada por el Banco Central) Asimismo, a partir del 1 de enero del 2020, los principios contables emitidos por el Banco Central adoptaron la NIC 29. En consecuencia, es probable que nuestra información financiera posterior al 1 de enero de 2018 y al 1 de enero de 2020, respectivamente, no sea comparable con la información de períodos anteriores.

A partir del 1 de enero de 2018, el Banco Central adoptó las NIIF emitidas por el IASB, adoptadas por la CNV y la FACPCE, como marco contable. Al 31 de diciembre de 2019 y para los tres años del período finalizado el 31 de diciembre de 2019, los principios contables emitidos por el Banco Central difieren de las NIIF emitidas por el IASB, adoptadas por la CNV y la FACPCE, en el hecho de que los principios contables emitidos por el Banco Central aún no habían adoptado la NIC 29, y la sección 5.5. de la NIIF 9. A su vez, la información financiera al 30 de junio de 2020 y para los períodos de tres y seis meses finalizados el 30 de junio de 2020 obtenida de los estados financieros intermedios condensados consolidados no es comparable con la información de períodos anteriores debido a cambios en los principios contables. A partir del 1 de enero de 2020, los principios contables emitidos por el Banco Central adoptaron la NIC 29 y el punto 5.5. de la NIIF 9. Al 30 de junio de 2020 y para los períodos de tres y seis meses finalizados el 30 de junio de 2020, los principios contables emitidos por el Banco Central difieren de las NIIF emitidas por el IASB, adoptadas por la CNV y la FACPCE, en el hecho de que excluyen del ámbito de aplicación de la NIIF 9 a los instrumentos de deuda del sector público no financiero, y no contemplan la aplicación del apartado 5.5. de la NIIF 9 para los instrumentos financieros de instituciones financieras incluidas en el Grupo B de la Comunicación "A" 6847 emitida por el Banco Central. Posteriormente, la Comunicación "A" 6938 postergó hasta el 1º de enero de 2021 la aplicación del punto 5.5 de la NIIF 9 a partir

de las entidades financieras del Grupo B. La Comunicación “A” 7108 introdujo una nueva calificación de bancos, Grupo C. Como consecuencia, la Comunicación A “7181” estableció la prórroga hasta el 01.01.22 de la aplicación del punto 5.5 de la NIIF 9 para las entidades de los grupos B y C y, posteriormente, la Comunicación A “7659” estableció la prórroga hasta el 1 de enero de 2024 la aplicación del punto 5.5 de la NIIF 9 para las entidades financieras de los grupos B y C. Como consecuencia de la adopción de las NIIF (en su versión adoptada por el Banco Central con las particularidades del párrafo anterior), nuestra situación patrimonial consolidada y los resultados de nuestras operaciones difieren significativamente de nuestra situación patrimonial histórica y de los resultados históricos informados en conformidad de los principios contables emitidos por el Banco Central. Esta circunstancia tornará más dificultosa la comparación de nuestra situación patrimonial consolidada y los resultados de nuestras operaciones de períodos anteriores contra los resultados que informemos con posterioridad al 1 de enero de 2018 y al 1 de enero de 2020 y para identificar tendencias que resultarían más claras si presentáramos la información financiera de conformidad con las NIIF (en su versión adoptada por el Banco Central) para períodos previos a dichas fechas. La falta de información financiera comparable puede tornar dificultoso la comprensión total y exacta de las tendencias que afectan los resultados de nuestras operaciones, situación patrimonial y perspectivas comerciales. Para una descripción de las principales diferencias entre los principios contables emitidos por el Banco Central y las NIIF (en su versión adoptada por el Banco Central), en lo que respecta a nosotros, y la conciliación a las NIIF (en su versión adoptada por el Banco Central) de nuestro estado de situación patrimonial consolidado al 31 de diciembre de 2017 y nuestro resultado neto consolidado correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017, véase la Nota 3 a nuestros estados financieros consolidados al 31 de diciembre de 2018. Asimismo para una descripción de las principales diferencias entre las NIIF (en su versión adoptada por el Banco Central) y las NIIF vigentes emitidas por el IASB y su impacto sobre nuestro patrimonio neto consolidado al 31 de diciembre de 2023, véase la Nota 3.1 a nuestros estados financieros condensados consolidados al 31 de diciembre de 2023.

Restricciones al cobro de capital e intereses relacionados con títulos corporativos emitidos por emisores argentinos pueden estar sujetos a demoras en el cobro por parte de inversores no residentes u otro tipo de restricciones.

De conformidad con las medidas aprobadas por el gobierno argentino sobre restricciones al mercado cambiario, la capacidad de realizar pagos en el exterior y pagos de capital e intereses bajo títulos corporativos, emitidos por emisores privados argentinos bajo ley argentina o ley extranjera, puede estar sujeto a demoras en el cobro por parte de inversores no residentes u otro tipo de restricciones. En este sentido, sugerimos consultar con los bancos custodios correspondientes sobre las regulaciones al mercado cambiario aplicables. No podemos garantizar que los pagos a inversores no residentes no sufrirán demoras ni estarán sujetos a restricciones adicionales, de acuerdo con las regulaciones actuales en el mercado cambiario o futuras regulaciones que puedan establecerse.

Si la implementación por parte de Argentina de leyes relacionadas con la prevención del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo (“AML/CFT”, según sus siglas en inglés) fuera insuficiente, Argentina podría tener dificultades para obtener financiación internacional y/o atraer inversiones extranjeras directas.

En octubre de 2010, el Grupo de Acción Financiera (“GAFI”) emitió un Informe de Evaluación Mutua (el “Informe Mutuo”) sobre prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo en Argentina, incluyendo la evaluación de Argentina al momento de la visita *in situ*, que tuvo lugar en noviembre de 2009. Este informe indicó que desde la última evaluación, finalizada en junio de 2004, Argentina no había progresado adecuadamente en el abordaje de una serie de deficiencias identificadas en ese momento, y desde entonces el GAFI ha colocado a la Argentina en un proceso de monitoreo más estricto.

Asimismo, en febrero de 2011, Argentina, representada por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos, asistió al Plenario del GAFI en París, con el objeto de presentar un plan de acción preliminar. El GAFI concedió una prórroga para la implementación de los cambios. En junio de 2011, Argentina asumió el compromiso de trabajar en un alto nivel político con el GAFI para abordar sus deficiencias en materia de AML/CFT. En cumplimiento de las recomendaciones realizadas por el GAFI sobre prevención del lavado de activos, el 1 de junio de 2011 el Congreso Nacional sancionó la Ley N° 26.683. Bajo esta ley, el lavado de activos constituye un delito en sí, y el auto-lavado de activos también se considera un delito. Adicionalmente, en junio de 2012 la reunión plenaria del GAFI celebrada en Roma destacó el progreso realizado por Argentina pero también instó al país a avanzar más en lo referente a las deficiencias de AML/CFT. No obstante las mejoras realizadas por Argentina, en octubre de 2012 el GAFI determinó que aún continuaban ciertas deficiencias de AML/CFT estratégicas, y que Argentina sería objeto de monitoreo permanente.



Desde octubre de 2013, Argentina ha dado pasos en pos de mejorar su régimen de AML/CFT, que incluyen la sanción de nuevas reglamentaciones que establecen requisitos más estrictos respecto de la información de operaciones sospechosas y amplían las facultades del ente regulador del sector financiero para aplicar sanciones por deficiencias de AML/CFT. Dicho avance ha sido reconocido por el GAFI. En este sentido, el GAFI (conforme a su informe de fecha 27 de junio de 2014) concluyó que Argentina había progresado significativamente en la adopción de medidas para abordar las deficiencias de AML/CFT identificadas en el Informe Mutuo y que Argentina había fortalecido su marco legal y regulatorio, incluyendo: (i) la reforma y el fortalecimiento de sanciones por lavado de activos ampliando el alcance de las partes informantes cubiertas y transferir la supervisión de AML/CFT a la Unidad de Información Financiera (“UIF”) del Ministerio de Economía; (ii) endurecer las sanciones por financiamiento del terrorismo, en particular mediante la criminalización del financiamiento de actos terroristas, terroristas y organizaciones terroristas; (iii) emitir, a través de la UIF, una serie de resoluciones relativas a *due diligence* de clientes (CDD, por sus siglas en inglés) y requisitos de registro así como otras medidas de AML/CFT a ser adoptadas por las partes informantes; y (iv) crear un marco para cumplir con las Resoluciones N° 1.267 y 1.373 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. Como resultado de dicho avance, el Plenario del GAFI decidió que Argentina había tomado medias suficientes para el cumplimiento técnico de las recomendaciones clave y principales y que, por ende, debía ser removida del proceso de monitoreo. Asimismo, el 24 de octubre de 2014, el GAFI elogió el importante avance realizado por Argentina para mejorar su régimen de AML/CFT, y destacó que Argentina había establecido el marco legal y regulatorio para cumplir los compromisos de su plan de acción y declaró que Argentina no estaría más sujeta al proceso de monitoreo de cumplimiento de las normas sobre AML/CFT del GAFI y que Argentina continuaría trabajando con el GAFI y el Grupo de Acción Financiera de América del Sur (“GAFISUD”) en el abordaje de otras cuestiones identificadas en su Informe Mutuo.

En febrero de 2016 se creó el "Programa de Coordinación Nacional para el Combate del Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo" mediante el Decreto N° 360/2016 del Poder Ejecutivo Nacional como instrumento del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, encargado de reorganizar, coordinar y fortalecer el sistema nacional para el combate del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, tomando en consideración los riesgos específicos que podrían impactar en Argentina y el énfasis global de desarrollar un cumplimiento más efectivo reglamento las normas internacionales del GAFI. Además, se modificaron las normas pertinentes para designar al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos como coordinador a nivel nacional de los organismos y entidades públicas y privadas con competencia en esta materia, mientras que la UIF coordinará actividades relacionadas con temas financieros.

En el contexto del programa de divulgación voluntaria bajo el régimen de sinceramiento fiscal argentino, la Ley N° 27.260 y su decreto reglamentario N° 895/2016 aclararon que la UIF tiene el poder de comunicar información a otros organismos que se encarguen de inteligencia pública e investigación si la UIF cuenta con pruebas confiables de que se han cometido delitos bajo la Ley de Lavado de Activos. Además, de conformidad con la Resolución UIF N° 92/2016, los agentes informadores deben implementar un sistema especial de gestión de riesgo para abordar el cumplimiento de la ley así como para informar las operaciones realizadas bajo el régimen de sinceramiento fiscal.

Las entidades financieras argentinas deben cumplir con todas las normas en materia de lavado de activos establecidas por el Banco Central, la UIF y, de corresponder, la CNV.

Si bien Argentina ha realizado importantes mejoras en sus reglamentaciones sobre AML/CFT y ha dejado de estar sujeta al proceso de monitoreo de AML/CFT global permanente del GAFI, no pueden brindarse garantías de que Argentina continuará cumpliendo con las normas internacionales sobre AML/CFT en el futuro, o que la Argentina no estará sujeta al monitoreo de cumplimiento en el futuro, lo cual podría afectar negativamente la capacidad de Argentina de obtener financiación de los mercados internacionales y atraer inversiones extranjeras.

Estamos expuestos a riesgos en relación con el cumplimiento de las leyes y regulaciones sobre corrupción y lavado de activos.

Nuestras operaciones están sujetas a diversas leyes y regulaciones contra la corrupción y los sobornos, incluida la Ley de Responsabilidad Penal Corporativa y la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de los Estados Unidos de 1977 (*U.S. Foreign Corrupt Practices Act of 1977*) (la “FCPA”). Tanto la Ley de Responsabilidad Penal Corporativa como la FCPA imponen responsabilidad contra las compañías que participan en el soborno de funcionarios públicos, ya sea directamente o a través de intermediarios. Las leyes anticorrupción generalmente prohíben proporcionar bienes de valor a funcionarios públicos con el propósito de obtener o retener negocios o asegurar cualquier ventaja comercial indebida. Como parte de nuestro negocio, podemos tratar con entidades cuyos empleados se consideran funcionarios públicos. Tenemos un programa de cumplimiento que está



diseñado para administrar los riesgos de hacer negocios a la luz de estos requisitos legales y reglamentarios nuevos y existentes.

Si bien contamos con políticas y procedimientos internos diseñados para garantizar el cumplimiento de las leyes y regulaciones contra la corrupción y los sobornos aplicables, no podemos garantizar que dichas regulaciones sean suficientes. Las violaciones de las leyes anticorrupción y las regulaciones de sanciones podrían llevar a que se nos impongan sanciones económicas, se impongan límites a nuestras actividades, se revoquen nuestras autorizaciones y licencias, se dañe nuestra reputación y otras consecuencias que podrían tener un efecto adverso significativo en nuestro negocio, situación patrimonial o el resultado de nuestras operaciones. Además, los litigios o las investigaciones relacionadas con supuestas o presuntas violaciones de las leyes anticorrupción y los reglamentos de sanciones podrían ser costosos.

Nuestras políticas en materia de AML/CFT pueden ser burladas o no ser suficientes para evitar todo lavado de activos o financiamiento del terrorismo.

Estamos sujetos las normas y regulaciones relativas AML/CFT. La supervisión del cumplimiento de las normas de lucha contra el lavado de activos y la financiación del terrorismo puede suponer una carga financiera importante para los bancos y otras instituciones financieras y plantear problemas técnicos importantes.

Los reguladores pueden aumentar el cumplimiento de estas obligaciones, lo que puede requerir que realicemos ajustes en nuestro programa de cumplimiento, incluidos los procedimientos que utilizamos para verificar la identidad de nuestros clientes y monitorear nuestras transacciones. Los reguladores reexaminan regularmente los umbrales de volumen de transacción en los que debemos obtener y mantener los registros correspondientes o verificar las identidades de los clientes y cualquier cambio en dichos umbrales podría generar mayores costos de cumplimiento. Los costos asociados con multas o acciones de cumplimiento, cambios en los requisitos de cumplimiento o limitaciones en nuestra capacidad de crecimiento podrían perjudicar nuestro negocio, y cualquier nuevo requisito o cambio en los requisitos existentes podría imponer costos significativos, dar lugar a retrasos en las mejoras planificadas del producto, hacerlo más difícil para nuevos clientes unirse a nuestra red y reducir el atractivo de nuestros productos y servicios.

Si bien creemos que nuestras políticas y procedimientos actuales son suficientes para cumplir con las normas y regulaciones aplicables, no podemos garantizar que nuestras políticas y procedimientos contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo no sean eludidos o no sean suficientes para evitar todo tipo de lavado de activos o financiación del terrorismo. Cualquiera de tales eventos puede tener consecuencias graves, incluidas sanciones, multas y, en particular, consecuencias de reputación, que podrían tener un efecto adverso significativo en nuestro negocio, situación patrimonial o el resultado de nuestras operaciones.

Riesgos relacionados con el sistema financiero argentino

La estructura de corto plazo de la base de depósitos del sistema financiero argentino, incluyendo la nuestra, podría ocasionar una reducción en los niveles de liquidez y limitar la expansión a largo plazo de la intermediación financiera.

Dada la estructura a corto plazo de la base de depósitos del sistema financiero argentino, las líneas de crédito también son predominantemente a corto plazo, con la excepción de las hipotecas, que representan una baja proporción de la base de crédito existente. Aunque los niveles de liquidez son actualmente razonables, no se puede garantizar que estos niveles no se reducirán debido a un escenario económico negativo futuro. Por lo tanto, todavía existe el riesgo de bajos niveles de liquidez que podrían aumentar el costo de financiamiento en el caso de un retiro de una cantidad significativa de la base de depósitos del sistema financiero y limitar la expansión a largo plazo de la intermediación financiera.

El crecimiento y la rentabilidad del sistema financiero argentino dependen parcialmente del desarrollo de financiación a largo plazo.

Como la mayoría de los depósitos del sistema financiero argentino son a corto plazo, una parte sustancial de los préstamos tienen vencimientos idénticos o similares, y hay una pequeña parte de líneas de crédito a largo plazo.

La incertidumbre con respecto al nivel de inflación para los próximos años es el principal obstáculo para una recuperación más rápida del sector privado de préstamos a largo plazo de Argentina. Esta incertidumbre ha tenido y puede continuar teniendo un impacto significativo tanto en la oferta como en la demanda de préstamos a

largo plazo ya que los prestatarios tratan de protegerse contra el riesgo de inflación mediante préstamos a tasa fija, mientras que los prestamistas buscan cubrirse contra el riesgo de inflación ofreciendo préstamos a tasa variable.

Si la actividad de intermediación financiera a largo plazo no crece, la capacidad de las entidades financieras, esto lo saque poque en ningún otro riesgo ponemos incluyendonos, para generar ganancias se verá afectada negativamente.

Las medidas que el gobierno argentino pueda adoptar en el futuro podrían afectar negativamente a la economía y las operaciones de las entidades financieras.

De acuerdo con la Ley N° 26.994, sancionada por el Congreso Nacional el 1 de octubre de 2014, el 1 de agosto de 2015 entró en vigencia el Código Civil y Comercial de la Nación (el “Código Civil y Comercial”). Entre otras cosas, el Código Civil y Comercial modificó el régimen aplicable a las disposiciones contractuales relativas a las obligaciones de pago en moneda extranjera estableciendo que las obligaciones de pago en moneda extranjera pueden cancelarse en pesos. Esto modifica el régimen legal anterior, en virtud del cual los deudores argentinos sólo podían cancelar sus obligaciones de pago en moneda extranjera en esa divisa específica. Si bien algunas decisiones judiciales determinaron que las partes de un contrato pueden acordar que las obligaciones de pago en moneda extranjera sólo pueden cancelarse en dicha divisa, existen dudas acerca de si tal disposición sería legalmente exigible. Sin embargo, posteriormente mediante el Decreto 70/2023 denominado “Bases para la Reconstrucción de la Economía Argentina”, el cual entró en vigencia el 29 de diciembre de 2023, se estableció que a partir de la entrada en vigencia del decreto, las deudas dinerarias deben cancelarse en la misma moneda pactada por las partes y, asimismo, estableció que los jueces no pueden modificar lo acordado por las partes respecto de la forma y moneda de pago.

A su vez, un grupo de especialistas convocado por el entonces Ministerio de Justicia y Recursos Humanos redactó un proyecto de ley sobre acciones de clase y litigios colectivos. Si se regulan las acciones de clase instituidas contra entidades financieras en Argentina, las acciones de clase podrían tener un efecto adverso en la industria financiera en general y en nuestro negocio, situación patrimonial y el resultado de nuestras operaciones. A la fecha del presente Prospecto, el Congreso Nacional no ha debatido dicho proyecto. Véase “—*Las acciones colectivas contra entidades financieras por montos indeterminados pueden afectar adversamente la rentabilidad del sistema financiero*”.

No es posible asegurar que las leyes y reglamentaciones actuales o futuras (incluyendo, específicamente, la reforma de la Ley de Entidades Financieras y la modificación de la carta orgánica del BCRA) no originarán costos significativos para nosotros o no tendrán un efecto negativo sobre nuestro negocio, nuestra situación patrimonial o el resultado de nuestras operaciones.

La estabilidad del sistema financiero depende de la capacidad de las entidades financieras, incluyendo la nuestra, para mantener y aumentar la confianza de los depositantes.

Las medidas implementadas por el gobierno argentino a fines de 2001 y principios de 2002, en particular las restricciones impuestas a los depositantes en relación con la posibilidad de retirar libremente fondos de los bancos y la pesificación y reestructuración de sus depósitos, fueron fuertemente rechazadas por los depositantes debido a las pérdidas en sus ahorros, y debilitaron la confianza de éstos últimos en el sistema financiero argentino y en todas las entidades financieras con operaciones en Argentina. Si los depositantes retiran su dinero de los bancos en el futuro, podría producirse un impacto adverso significativo en la forma en que las entidades financieras, incluidos nosotros, realizan sus negocios, y sobre su capacidad de operar como intermediarios financieros. La pérdida de confianza en los mercados financieros internacionales también puede afectar negativamente la confianza de los depositantes argentinos en los bancos locales.

En el futuro, una situación económica adversa, aún si no estuviera relacionada con el sistema financiero, podría dar lugar a un retiro masivo de capitales de los bancos locales por parte de los depositantes, como una alternativa para proteger el valor de sus activos. El retiro masivo de depósitos podría provocar problemas de liquidez en el sector financiero y, en consecuencia, una contracción en la oferta de créditos.

Cualquiera de estos hechos podría tener un efecto significativo y adverso sobre nuestro negocio, los resultados de nuestras operaciones y nuestra situación patrimonial.

Las entidades financieras cuentan con una cartera importante de bonos emitidos por el gobierno argentino y los gobiernos provinciales, como así también de préstamos otorgados a dichos gobiernos. En cierta medida, el valor de los activos en poder de bancos argentinos, como así también su capacidad de generación de ingresos,

depende de la solvencia crediticia del sector público no financiero, que a su vez depende de la capacidad del gobierno argentino de promover el crecimiento económico sustentable a largo plazo, generar ingresos fiscales y controlar el gasto público.

Además, las entidades financieras poseen valores emitidos por el Banco Central, que por lo general son activos a corto plazo. Al 31 de diciembre de 2023, dichos valores emitidos por el Banco Central representaban el 2,1% de los activos totales del sistema financiero argentino. Al 31 de diciembre de 2023, nuestra exposición total al sector público fue de Ps.114.073,4 millones, lo cual representó el 7,5% de nuestros activos consolidados a esa fecha, y nuestra exposición a los títulos emitidos por el Banco Central a la misma fecha fue de Ps.35.600,9 millones, lo que representó el 2,3% de nuestros activos.

La calidad de nuestros activos y de aquellos de otras entidades financieras, podría deteriorarse si el sector privado argentino se ve afectado por acontecimientos económicos en Argentina o por las condiciones macroeconómicas internacionales.

Las entidades financieras tienen carteras significativas de bonos emitidos por el gobierno argentino y los gobiernos provinciales, así como préstamos otorgados a estos gobiernos. La exposición del sistema financiero al endeudamiento del sector público no financiero se había reducido constantemente, de 49.0% del total de activos en 2002 a 23,5% al 31 de diciembre de 2023. Hasta cierto punto, el valor de los activos en poder de los bancos argentinos, así como su capacidad para generar ingresos, depende de la solvencia crediticia del sector público no financiero, que a su vez está vinculado a la capacidad del gobierno para fomentar la sostenibilidad a largo plazo, el crecimiento a plazo, generar ingresos fiscales y reducir el gasto público.

Además, las entidades financieras actualmente tienen valores emitidos por el Banco Central en sus carteras, que generalmente son a corto plazo. Al 31 de diciembre de 2023, la exposición total del grupo al sector público fue de Ps.114.073,4 millones, lo que representaba el 7,5% de sus activos a esa fecha, y la exposición total a valores emitidos por el Banco Central fue de Ps.35.600,9 millones, que representaron 2,3% de los activos totales al 31 de diciembre de 2023.

La calidad de nuestros activos y de aquellos de otras entidades financieras podría deteriorarse si el sector privado argentino se ve afectado por acontecimientos económicos en Argentina o por las condiciones macroeconómicas internacionales.

La capacidad de muchos deudores del sector privado argentino para cancelar sus préstamos se vio deteriorada en el pasado como resultado de ciertos acontecimientos económicos en Argentina o de las condiciones macroeconómicas, lo que afectó en forma significativa la calidad de los activos de las entidades financieras, incluidos los nuestros.

Nosotros experimentamos un índice de cartera en condición irregular del 13,4%, 4,8% y 3,1% al 31 de diciembre de 2021, 2022 y 2023 respectivamente. (Fuente: Anexo B de los estados financieros consolidados y cálculos extracontables). La calidad de nuestra cartera de préstamos es altamente sensible a las condiciones económicas vigentes en Argentina y, en consecuencia, si Argentina experimentara condiciones macroeconómicas adversas, la calidad de nuestra cartera de préstamos y la recuperabilidad de nuestros préstamos se verían afectadas adversamente.

Podríamos sufrir pérdidas en nuestras carteras de inversión debido a la volatilidad en los mercados de capitales y en el tipo de cambio, que podrían afectar significativamente nuestra situación financiera y el resultado de nuestras operaciones.

Al 31 de diciembre de 2023, manteníamos una exposición total en Leliq de Ps.40.070,8 millones, y teníamos concertadas operaciones de pases con el Banco Central por un valor de Ps.813.006,1 millones. El Banco podría sufrir pérdidas vinculadas a sus inversiones en dólares estadounidenses debido a los cambios en los precios de mercado, incumplimientos, fluctuaciones en las tasas de interés de los mercados y en el tipo de cambio, cambios en la percepción del mercado de la calidad crediticia tanto de los instrumentos del sector público como de emisiones privadas, u otros motivos. Un descenso en el rendimiento de los mercados de capitales puede hacer que registremos pérdidas netas debido a una disminución en el valor de sus carteras de inversión, además de las pérdidas provenientes de posiciones de negociación provocadas por la volatilidad en los precios de los mercados financieros, inclusive ante la ausencia de un empeoramiento generalizado de la economía. Cualquiera de estas pérdidas podría tener un efecto adverso sustancial sobre nuestra situación patrimonial y el resultado de nuestras operaciones.

La Ley de Defensa del Consumidor y la Ley de Tarjetas de Crédito pueden limitar algunos de nuestros derechos.

La Ley de Defensa del Consumidor establece una serie de normas y principios para la defensa de los consumidores, entre ellos nuestros clientes. La Ley de Defensa del Consumidor fue modificada y complementada por la Ley N° 26.361 de fecha 12 de marzo de 2008, ampliando su alcance y las penalidades relacionadas. Por otra parte, la Ley de Tarjetas de Crédito también fija normas destinadas a proteger a los tenedores de tarjetas de crédito. Adicionalmente, en 2013, el Banco Central ha dictado una serie de comunicaciones orientadas a la protección de los usuarios de servicios financieros.

El Código Civil y Comercial contiene un capítulo de protección al consumidor que establece que las reglas que regulan las relaciones de consumo deberán ser aplicadas e interpretadas de acuerdo con el principio de protección de los consumidores y que los contratos de consumo deberán ser interpretados en el sentido más favorable al consumidor. Asimismo, el Código Civil y Comercial contiene un capítulo específico que regula los contratos bancarios.

La aplicación de la Ley de Defensa del Consumidor y la Ley de Tarjetas de Crédito por parte de las autoridades administrativas y los tribunales a nivel federal, provincial y municipal ha aumentado. En ese contexto, el texto ordenado de las normas sobre Protección a los usuarios de servicios financieros establecido mediante la Comunicación “A” 5388, sus modificatorias y complementarias del Banco Central brindan una amplia protección a los clientes de las entidades de servicios financieros, limitando las comisiones y cargos que dichas entidades pueden cobrar a sus clientes. Del mismo modo, la Corte Suprema de Justicia emitió la Acordada N° 32/2014, que creó el Registro Público de Procesos Colectivos para inscribir en forma ordenada todos los procesos colectivos (acciones de clase) entablados ante los tribunales argentinos. Además, en 2016, la Corte Suprema de Justicia emitió la Acordada N° 12/16 que aprobó una serie de normas que rigen cuestiones procesales de juicios de acciones colectivas (en tanto se encuentre pendiente la legislación de este tema por parte del Congreso Nacional). Si fuésemos declarados responsables de violaciones a cualquiera de las disposiciones de la Ley de Defensa del Consumidor o la Ley de Tarjetas de Crédito, las potenciales multas podrían limitar algunos de nuestros derechos, por ejemplo, con respecto a nuestra capacidad de cobrar pagos vencidos de servicios y financiación provista por nosotros, y afectar negativamente los resultados de nuestras operaciones. No podemos asegurar que los fallos judiciales y administrativos basados en las normas citadas o las medidas adoptadas por las autoridades de aplicación no aumentarán el grado de protección a los consumidores, o que no favorecerán los reclamos interpuestos por grupos o asociaciones de consumidores. Ello podría impedir o restringir nuestra capacidad de cobrar pagos, lo cual podría tener un efecto adverso sobre nuestro negocio, situación patrimonial y resultados de nuestras operaciones.

Por otra parte, las normas que regulan el negocio de tarjetas de crédito proporcionan los límites aplicables a las tasas de interés que las entidades financieras pueden cobrar a sus clientes y las comisiones que pueden cobrar a los comerciantes. Véase “*El sistema bancario argentino y su reglamentación—Regulación general—Ley de Tarjetas de Crédito*”. Adicionalmente, existen disposiciones legales de índole general de conformidad con las cuales los tribunales pueden disminuir las tasas de interés y las comisiones acordadas por las partes en caso de que resulten excesivamente altas. Por otra parte, el Banco Central estableció ciertas normas que otorgan amplias protecciones para los consumidores de servicios financieros que ofrecen un mayor control sobre la relación entre ellos y su entidad financiera. Las regulaciones del Banco Central disponen (i) que se requerirá autorización previa del Banco Central para implementar nuevas comisiones para los nuevos productos y/o servicios ofrecidos y para aumentar las comisiones existentes para productos que son considerados productos básicos y (ii) que las instituciones financieras no pueden obligar a un cliente a comprar un seguro como condición para acceder a los servicios financieros. Un cambio en la ley aplicable o la existencia de fallos judiciales que reduzca los límites aplicables a las tasas de interés y comisiones acordadas con los clientes y comerciantes reducirían nuestros ingresos y, por lo tanto, afectarían negativamente nuestro negocio, nuestra situación patrimonial y los resultados de nuestras operaciones.

Las limitaciones a la exigibilidad de los derechos de los acreedores en Argentina podría afectar en forma adversa a las entidades financieras.

Para proteger a los deudores afectados por la crisis argentina de 2001, a partir de 2002, el gobierno argentino adoptó medidas que suspenden temporariamente los procedimientos para hacer valer los derechos de los acreedores, incluidas las ejecuciones hipotecarias y los pedidos de quiebra. Estas limitaciones restringieron la capacidad de los acreedores de cobrar los préstamos en situación irregular.

A pesar del hecho de que la mayoría de estas medidas han sido eliminadas, no podemos asegurar que en un entorno económico adverso el gobierno argentino no adoptará nuevas medidas en el futuro que restrinjan la

capacidad de los acreedores de hacer valer sus derechos, lo que podría tener un efecto adverso sobre el sistema financiero y nuestro negocio, situación patrimonial y el resultado de nuestras operaciones.

Las acciones colectivas contra entidades financieras por montos indeterminados pueden afectar adversamente la rentabilidad del sistema financiero.

Ciertas organizaciones públicas y privadas han iniciado acciones colectivas contra entidades financieras en la Argentina, incluyendo a la nuestra. La Constitución Nacional y la Ley de Defensa al Consumidor incluyen algunas disposiciones en relación a las acciones colectivas, pero únicamente disposiciones limitadas respecto a las normas procesales para iniciar y resolver casos de acciones colectivas. Los tribunales argentinos han reconocido acciones colectivas en algunos casos, incluyendo diversas demandas contra entidades financieras iniciadas en defensa de “intereses colectivos” tales como cargos excesivos sobre los productos, tasas de interés y servicios relacionados, sobre los cuales los actores han buscado la imposición de daños punitivos y el reembolso de los montos recibidos por las entidades financieras como consecuencia de tales cargos excesivos presuntos. A la fecha del presente Prospecto, somos parte de veinticuatro acciones colectivas, que todavía están en trámite. Si los actores de las acciones obtuvieran sentencias contrarias a las entidades financieras nombradas como partes demandadas, incluidos nosotros, dichas sentencias tendrían un impacto adverso sobre la industria financiera en general y sobre nuestro negocio, situación patrimonial o resultado de nuestras operaciones.

Un marco regulatorio altamente impredecible podría afectar adversamente a la economía del país en general y a las entidades financieras incluyendo nuestra entidad.

En ciertas ocasiones, el gobierno argentino ha promulgado varias leyes que modifican el marco regulatorio para las entidades financieras. En este sentido, las Comunicaciones “A” 5272 y 5827 del Banco Central, de fecha 1 de febrero de 2012 y 10 de noviembre de 2015, respectivamente, aumentaron los requisitos de capital para las entidades financieras y aumentaron los niveles de capital mínimo para hacer frente a los riesgos operativos y la distribución de dividendos. El Banco Central ha indicado que estos nuevos requisitos de capital son necesarios para cumplir con las mediciones de riesgo crediticio de Basilea II.

Asimismo, el Congreso Nacional modificó la carta orgánica del Banco Central para, entre otras medidas, permitir el uso de las reservas del Banco Central para la cancelación de deuda pública y la implementación de políticas por parte del Banco Central para intervenir en la fijación de las tasas de interés y los términos de los préstamos a las entidades financieras.

Otras medidas adoptadas por el Banco Central fueron las siguientes:

- La Comunicación “A” 5460, de fecha 1 de octubre de 2013, con sus modificatorias y complementarias, brindó amplia protección a los consumidores de servicios financieros. La misma (i) reguló los cargos y las comisiones cobrados por las entidades financieras por los servicios brindados, cargos y comisiones que deben representar un costo real, directo y demostrable; (ii) estableció normas para la contratación de un seguro como accesorio a un servicio financiero; (iii) estipuló el reintegro y la reparación de los intereses, comisiones y cargos cobrados en forma errónea; (iv) estableció normas para la contratación de un seguro que no sea accesorio a un servicio financiero; (v) reguló la información que debe ser comunicada en las publicidades de productos financieros; y (vi) estableció pautas para la revocación y la baja de productos y servicios financieros y no financieros del mercado.
- La Comunicación “A” 6435 excluyó del Fondo de Garantía de los Depósitos los depósitos a la vista en los que se convengan tasas de interés superiores a las de referencia, y los depósitos e inversiones a plazo que superen 1,3 veces la tasa de referencia o la tasa de referencia más cinco puntos porcentuales, el que sea superior. Por último, actualmente el importe de la garantía de los depósitos alcanzados por el Fondo de Garantía de los Depósitos es de \$6.000.000.
- La Comunicación “A” 7181, de fecha 17 de diciembre de 2020 estableció que la distribución de resultados de las entidades financieras queda suspendida hasta el 30 de junio de 2021. Posteriormente mediante la Comunicación “A” 7312 se prorrogó dicha suspensión hasta el 31 de diciembre de 2021, y finalmente mediante la Comunicación “A” 7421 se dispuso admitir para el año 2022 que las entidades financieras distribuyan resultados por hasta el 20 % del importe que hubiera correspondido de aplicar las normas sobre “Distribución de

resultados”, con autorización previa del BCRA y con la particularidad que deberán realizar esa distribución en 12 cuotas iguales, mensuales y consecutivas. Posteriormente, el 15 de diciembre de 2022, mediante la Comunicación “A” 7659, el BCRA decide suspender la distribución de resultados de las entidades financieras con vigencia a partir del 1 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023. Con posterioridad, el 9 de marzo de 2023, mediante la Comunicación “A” 7719, el BCRA dispuso a partir del 1.4.23 y hasta el 31.12.23, las entidades financieras que cuenten con la autorización del BCRA –de conformidad con lo previsto en la Sección 6. de las normas sobre “Distribución de resultados”–, podrán distribuir resultados en 6 cuotas iguales, mensuales y consecutivas por hasta el 40 % del importe que hubiera correspondido de aplicar las citadas normas. Finalmente, mediante la Comunicación “A” 7984, el BCRA dispuso que hasta el 31 de diciembre de 2024 las entidades financieras que cuenten con la autorización previa del BCRA podrán distribuir resultados en 6 cuotas iguales, mensuales y consecutivas por hasta el 60 % del importe que hubiera correspondido de aplicar normas sobre “Distribución de resultados”.

- Mediante la Comunicación “A” 7432, el Banco central dispuso que, las entidades del sistema financiero deberán ofrecer a los ahorristas minoristas una tasa mínima para las imposiciones de plazo fijo que deberán seguir las entidades del sistema financiero del grupo A que integra el Banco Hipotecario, para ofrecer a sus ahorristas, donde debe ser: (i) Por depósitos a plazo fijo constituidos por personas humanas en la entidad financiera que no superen en total \$ 10 millones a la fecha de constitución de cada depósito, será el 97,5 % de la tasa de Política Monetaria del día anterior a aquel en el que se realicen las imposiciones, o la última divulgada en su caso. Cuando se trate de imposiciones a plazo fijo constituidas a nombre de dos o más personas humanas, el monto del depósito a plazo fijo se distribuirá proporcionalmente entre sus titulares. (ii) Para los depósitos no comprendidos en el punto precedente será el 92,5 % de la tasa de Política Monetaria del día anterior a aquel en el que se realicen las imposiciones, o la última divulgada en su caso.

Además, el nuevo Código Civil y Comercial vigente desde 2015 modificó el régimen anterior aplicable a las disposiciones contractuales relativas a las obligaciones de pago en moneda extranjera (en virtud de las cuales los deudores sólo podían cancelar dichas obligaciones mediante la realización del pago en la divisa especificada en sus contratos), permitiendo la cancelación de dichas obligaciones en pesos. No obstante, en los últimos años, ciertas decisiones judiciales han ratificado obligaciones de pago en moneda extranjera cuando ello era acordado libremente por las partes. La excepción a esto son las obligaciones negociables, porque la Ley de Financiamiento Productivo introdujo modificaciones a la Ley de Obligaciones Negociables indicando que en el caso que las condiciones de emisión establezcan que los servicios de renta y amortización son pagaderos exclusivamente en moneda extranjera no será de aplicación lo dispuesto por el Código Civil y Comercial en cuanto a la posibilidad de cancelar dichas obligaciones en pesos. Sin embargo, posteriormente mediante el Decreto 70/2023 denominado “Bases para la Reconstrucción de la Economía Argentina”, el cual entró en vigencia el 29 de diciembre de 2023, se estableció que a partir de la entrada en vigencia del decreto, las deudas dinerarias deben cancelarse en la misma moneda pactada por las partes y, asimismo, estableció que los jueces no pueden modificar lo acordado por las partes respecto de la forma y moneda de pago.

El régimen regulatorio aplicable al sector financiero ha cambiado continuamente en los últimos años y podría continuar cambiando en el futuro. No es posible asegurar que los cambios en las reglamentaciones y políticas del gobierno argentino no afectarán negativamente a las entidades financieras de Argentina, incluidos nosotros, nuestro negocio, situación patrimonial, resultados de nuestras operaciones o nuestra capacidad de atender al servicio de la deuda externa denominada en moneda extranjera. Un marco regulatorio inestable podría imponer importantes limitaciones a las actividades del sistema financiero, incluidos nosotros, generando incertidumbre sobre nuestra situación patrimonial futura y los resultados de nuestras operaciones. Para mayor información véase “*El sistema bancario argentino y su reglamentación*”.

La exposición a múltiples leyes y normas provinciales y municipales podría afectar adversamente nuestro negocio o los resultados de nuestras operaciones.

Argentina tiene un sistema federal de gobierno organizado en 23 provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cada una de las cuales, de conformidad con la Constitución Nacional, tiene potestad para sancionar sus propias leyes tributarias y otras cuestiones. Asimismo, los gobiernos municipales de cada provincia tienen

amplias facultades para regular estas cuestiones. Dado que nuestras sucursales están situadas en diferentes provincias, también estamos sujetos a una gran variedad de leyes y regulaciones provinciales y municipales. Futuros cambios en las leyes provinciales y municipales en materia de impuestos, las reglamentaciones provinciales u otras cuestiones podrían afectar de manera adversa nuestro negocio o los resultados de nuestras operaciones.

Ciertos cambios en los servicios y comisiones que cobran las entidades financieras sobre las ventas con tarjeta de débito o crédito podrían afectar los resultados de nuestras operaciones.

Percibimos ingresos provenientes de las comisiones que cobramos a los comerciantes en relación con las operaciones efectuadas con tarjetas de débito y crédito. Con fecha 8 de septiembre de 2016, una de las cámaras del Congreso Nacional aprobó un proyecto de ley que propone reducir las comisiones por ventas con tarjetas de crédito del 3% al 1,5%, y las comisiones por ventas con tarjetas de débito del 1,5% al 0%. Dicho proyecto de ley no fue aprobado por el Congreso Nacional en 2016. Sin embargo, el 31 de marzo de 2017, el Banco Central emitió la Comunicación “A” 6212, vigente desde el 1 de abril de 2017, que reduce las comisiones sobre las ventas con tarjetas de crédito y débito en un plan anual gradual. De acuerdo con la Comunicación “A” 6212, las comisiones máximas por ventas con tarjetas de crédito para 2018, 2019, 2020 y 2021 y posteriores, serán del 1,85%, 1,65%, 1,50% y 1,30%, respectivamente. Las comisiones máximas por ventas con tarjeta de débito para 2018, 2019, 2020 y 2021 y posteriores, serán del 0,90%, 0,80%, 0,70% y 0,60%, respectivamente.

La aplicación de los límites establecidos por el Banco Central y cualquier reducción adicional en las comisiones por ventas con tarjetas de crédito y débito podría afectar en forma adversa nuestro negocio, situación patrimonial y el resultado de nuestras operaciones.

Riesgos relacionados con nuestros negocios

La calidad de nuestra cartera de préstamos podría deteriorarse si el sector privado argentino continúa viéndose afectado en caso de una merma en el nivel de actividad.

Nuestra cartera de préstamos está concentrada en los segmentos sensibles a la recesión, dependiendo en gran medida de las condiciones económicas locales e internacionales. Esta situación podría afectar la calidad crediticia de nuestra cartera de préstamos y los resultados de nuestras operaciones.

Una mayor competencia y fusiones en la industria bancaria argentina podrían afectarnos de manera adversa.

Esperamos que aumente la competencia en el sector bancario. Si la tendencia hacia la disminución de los márgenes no es compensada por aumentos en los volúmenes de préstamos, las pérdidas resultantes podrían dar lugar a fusiones en la industria. Las fusiones pueden derivar en la constitución de bancos más grandes y más fuertes, que pueden tener mayores recursos que el nuestro. En consecuencia, aunque la demanda de productos y servicios financieros continúa creciendo en el mercado, la competencia puede afectar de manera adversa los resultados de nuestras operaciones disminuyendo los márgenes netos y comisiones. Para mayor información véase “*El sistema bancario argentino y su reglamentación*”.

La reducción de los márgenes entre las tasas de interés recibidas por préstamos y las pagadas sobre los depósitos sin los correspondientes incrementos en los volúmenes de préstamos podría afectar en forma adversa nuestra rentabilidad.

El margen del sistema financiero argentino entre las tasas de interés de préstamos y depósitos podría verse afectado como consecuencia de una mayor competencia en el sector bancario y de políticas monetarias restrictivas impuestas por el gobierno argentino en respuesta al contexto inflacionario. Desde 2009, los márgenes de las tasas de interés en todo el sistema financiero argentino han aumentado en forma generalizada. Este aumento fue sostenido por una demanda constante de préstamos de consumo en los últimos años. En 2013 y 2014, las tasas pasivas y activas aumentaron significativamente. Sin embargo, el margen de interés neto del sistema financiero permaneció estable debido al gran crecimiento de las carteras de préstamos y depósitos.

En junio de 2014, el Banco Central estableció un sistema de tasas activas de referencia máximas para préstamos de consumo y préstamos garantizados y, en octubre de 2014, fijó un nuevo mecanismo de reglamentación estableciendo una base de depósitos mínima para ciertos depósitos de personas humanas. A partir del 17 de diciembre de 2015 estos límites fueron eliminados por la nueva administración.

Las normas sobre “Tasas de Interés en las Operaciones de Crédito” del Banco Central establecen un tope a la tasa de interés compensatorio de tarjetas de créditos. La tasa de interés para tarjetas de créditos es del 88% TNA, donde dicha tasa es de aplicación en la medida que el financiamiento no supere los \$ 200.000. Cuando el importe financiado sea superior a los \$ 200.000, sobre el importe excedente, sólo será de aplicación el límite establecido en el artículo 16 de la Ley 25.065 de Tarjetas de Crédito.

Mediante la Comunicación “A” 7432, el Banco central dispuso que, las entidades del sistema financiero deberán ofrecer a los ahorristas minoristas una tasa mínima para las imposiciones de plazo fijo que deberán seguir las entidades del sistema financiero del grupo A que integra el Banco Hipotecario, para ofrecer a sus ahorristas, donde debe ser: (a) para depósitos a plazo fijo constituidos por personas humanas en la entidad financiera que no superen en total \$ 30 millones –incluidos los depósitos con opción de cancelación anticipada en Unidades de Valor Adquisitivo actualizables por “CER” – Ley 25.827 (“UVA”) previstos en el punto 2.8.del texto ordenado de depósitos e inversiones a plazo, será una tasa de interés nominal anual del 110 %. Cuando se trate de imposiciones a plazo fijo constituidas a nombre de dos o más personas humanas, el monto del depósito a plazo fijo se distribuirá proporcionalmente entre sus titulares y (b) para los depósitos no comprendidos en el punto precedente (resto) será una tasa de interés nominal anual del 110%.

Asimismo, el Banco Central a través de la Comunicación “A” 7074 incorporó dentro del punto de retribución de depósitos a tasa fija que Cuando se trate de imposiciones en pesos no ajustables por “UVA” o “UVI” a nombre de titulares del sector privado no financiero, será de aplicación una tasa pasiva mínima que dependerá el tipo de entidad financiera que capte la colocación: (i) Entidades financieras comprendidas en el Grupo “A” –a los efectos de las normas sobre “Efectivo mínimo”– y sucursales o subsidiarias de bancos del exterior calificados como sistémicamente importantes (G-SIB) no incluidas en ese grupo: la tasa nominal anual no podrá ser inferior a la que difundirá cada viernes el BCRA. Esta tasa nominal anual mínima será el 79 % del promedio simple de las tasas de las licitaciones de Letras de Liquidez del BCRA (LELIQ) en pesos de menor plazo de la semana previa a aquella en la que se realicen las imposiciones y (ii) Restantes entidades financieras: la tasa nominal anual no podrá ser inferior a la que difundirá cada viernes el BCRA. Esta tasa nominal anual mínima será el 70 % del promedio simple de las tasas de las licitaciones de LELIQ en pesos de menor plazo de la semana previa a aquella en la que se realicen las imposiciones.

No es posible asegurar que se mantendrán estables los márgenes de tasa de interés a menos que se produzcan aumentos en los préstamos o una reducción adicional de costos. La reversión de esta tendencia o nuevas reglamentaciones que impongan tasas activas de referencia máximas podrían afectar negativamente nuestra rentabilidad.

Dado que los depósitos a corto plazo son una de nuestras principales fuentes de financiación, la repentina disminución de los depósitos a corto plazo podría provocar un aumento en los costos de financiación, afectar nuestros índices de liquidez y tener un efecto adverso sobre nuestros ingresos.

Los depósitos son una de nuestras principales fuentes de financiación, representando el 86,9% de nuestros pasivos totales al 31 de diciembre de 2023. Una parte significativa de nuestros activos tiene vencimientos a plazos más largos, lo que genera un descalce entre los vencimientos de los pasivos y de los activos. Si un número considerable de nuestros depositantes retirara sus depósitos a la vista o no renovara sus plazos fijos al vencimiento, nuestra posición de liquidez, los resultados de nuestras operaciones y nuestra situación patrimonial podrían verse afectados en forma significativa y adversa. En caso de una reducción repentina o imprevista de fondos en el sistema bancario, los mercados monetarios en los que operamos podrían verse impedidos de mantener los niveles de financiamiento sin incurrir en elevados costos o en la liquidación de determinados activos. Si tuviera lugar esta situación, es posible que no podamos financiar nuestras necesidades de liquidez a costos competitivos y nuestro negocio, los resultados de nuestras operaciones y nuestra situación patrimonial podrían verse afectados de manera significativa y adversa.

Emitimos deuda en los mercados de capitales locales e internacionales como una de nuestras fuentes de financiamiento y nuestra capacidad de acceder exitosamente a los mercados locales e internacionales en términos favorables afecta nuestro costo de financiamiento.

En los últimos años, hemos diversificado nuestras fuentes de financiamiento a partir de nuestra mayor presencia en los mercados de capitales locales e internacionales. Al 31 de diciembre de 2023, nuestra deuda financiera como porcentaje de nuestra financiación total era del 6,75%. Asimismo, al 31 de diciembre de 2023, las obligaciones negociables representaban un 2,9%. Nuestra capacidad de acceder exitosamente a los mercados de capitales locales e internacionales y en términos aceptables para nosotros depende en gran medida de las condiciones de los

mercados de capitales vigentes en Argentina y a nivel internacional. No tenemos control sobre las condiciones de los mercados de capitales, los cuales pueden ser volátiles e impredecibles. Si no podemos emitir deuda en los mercados de capitales locales y/o internacionales en términos aceptables para nosotros, ya sea como consecuencia de reglamentaciones, un deterioro de las condiciones de los mercados de capitales o por otros motivos, nos veríamos obligados a buscar alternativas de financiamiento, entre ellas fuentes de financiación a corto plazo o más onerosas. Si esto sucediera, podríamos no ser capaces de financiar nuestras necesidades de liquidez a costos competitivos y nuestro negocio, los resultados de nuestras operaciones y nuestra situación patrimonial podrían verse afectadas de manera significativa y adversa.

Dado que somos una entidad financiera, cualquier procedimiento de quiebra en nuestra contra estaría sujeto a las facultades e intervención del Banco Central, lo que podrá limitar los recursos de otro modo disponibles y prolongar la duración de los procedimientos.

En virtud de la legislación argentina, la liquidación y el inicio de un procedimiento de quiebra contra las entidades financieras, hasta que su licencia haya sido revocada por el Banco Central, sólo podrá ser entablada por el Banco Central. Si no pudiéramos pagar nuestras deudas a su vencimiento, el Banco Central tendría la facultad de intervenir y revocar nuestra licencia bancaria, y presentar un pedido de quiebra ante un tribunal en lo comercial. En caso de intervención por parte del Banco Central, el proceso de reorganización podría demandar más tiempo y es probable que los recursos de los accionistas se vean restringidos. Durante dicho proceso, el Banco Central tendría que considerar sus intereses como interventor y, en consecuencia, podría priorizar los reclamos de otros acreedores y terceros en nuestra contra. Como resultado de dicha intervención, los accionistas podrían obtener significativamente menos fondos de sus reclamos de los que obtendrían en un procedimiento de quiebra normal en Argentina, los Estados Unidos o cualquier otro país.

Las diferencias en las normas contables entre Argentina y ciertos países con mercados de capitales desarrollados, como los Estados Unidos, pueden dificultar la comparación de nuestros estados contables y aquellos informados por empresas de esos países.

La información de dominio público sobre nosotros en la Argentina se expone de modo diferente que aquella propia de las empresas bajo el régimen de la oferta pública registradas en ciertos países con mercados de capitales desarrollados, como los Estados Unidos. Antes del 1 de enero de 2018, preparábamos nuestros estados contables consolidados auditados de conformidad con las Normas Contables del Banco Central, que difieren en ciertos aspectos significativos de los PCGA de Argentina, las NIIF (en su versión adoptada por el Banco Central) y los PCGA de EE.UU. Por ende, nuestros estados contables consolidados auditados y utilidades informadas no son directamente comparables con las de los bancos de los Estados Unidos.

Las condiciones adversas en los mercados de crédito, de capitales y cambiarios podrían tener un efecto adverso sobre nuestra situación patrimonial y los resultados de nuestras operaciones y tener un impacto adverso al limitar nuestra capacidad de acceder a fuentes de financiación.

Podemos sufrir pérdidas en relación con nuestras inversiones en títulos de renta fija o variable debido a, entre otros motivos, cambios en los precios de mercado, incumplimientos y fluctuaciones en las tasas de interés y en los tipos de cambio. Un deterioro en los mercados de capitales podría causar una disminución en el valor de nuestra cartera de inversión, aún si la economía en general no se viera afectada. Dichas pérdidas podrían tener un efecto adverso sobre nuestro negocio, situación patrimonial y los resultados de nuestras operaciones.

Debido al descalce de activos y pasivos en términos de moneda extranjera, tenemos una significativa exposición a la moneda extranjera.

Al 31 de diciembre de 2023, nuestra posición global neta de moneda extranjera consolidada era de Ps.(449,8) millones (tomando en cuenta compras y ventas a término valuadas a precio de mercado). Con el fin de cubrir dicha exposición, mantenemos posiciones de futuros de cambio concertados en el mercado local. Cualquier potencial descalce nos podría exponer a un riesgo de volatilidad del tipo de cambio del peso respecto de dichas monedas, lo que podría afectar de modo negativo nuestros resultados financieros. Por ejemplo, una disminución en nuestra capacidad para mantener una posición adecuada en futuros de moneda extranjera, debido a cambios regulatorios o en las condiciones de mercado, podrían incrementar el potencial descalce y, por lo tanto, nuestra exposición en moneda extranjera. Para más información con respecto a las limitaciones a las posiciones en moneda extranjera y

cambios regulatorios aplicables a posiciones en moneda extranjera, véase “*El sistema bancario argentino y su reglamentación—Regulación general—Sistema cambiario—Posición global neta de moneda extranjera*”.

La cobranza de nuestra cartera de préstamos depende en gran medida de la situación económica imperante de nuestro país lo que puede producir aumentos de incobrabilidad.

Durante el período comprendido entre el 31 de diciembre de 2022 y el 31 de diciembre de 2023, nuestra cartera de préstamos al sector privado no financiero y residentes del exterior disminuyó 40,6%, de Ps.243.384,6 millones al 31 de diciembre de 2022 a Ps.144.490,0 millones al 31 de diciembre de 2023. Durante ese período, nuestra cartera de préstamos de consumo disminuyó un 40,3%, de Ps.96.510,6 millones a Ps.57.631,8 millones, y nuestra cartera de préstamos comerciales disminuyó un 47,0%, de Ps.92.101,6 millones a Ps.48.832,5 millones. Los préstamos en situación irregular como un porcentaje sobre el total de nuestra cartera eran el 4,8% al 31 de diciembre de 2022 y 3,1% al 31 de diciembre de 2023, mientras que las provisiones por cartera irregular como porcentaje de la cartera total eran el 61,9% al 31 de diciembre de 2022 y 109,2% al 31 de diciembre de 2023. La expansión de nuestra cartera de préstamos (en especial en los segmentos comerciales y de consumo) podría exponernos a mayores niveles de incobrabilidad de préstamos y obligarnos a establecer mayores niveles de provisiones por incobrabilidad, en particular a prestatarios en ciertas industrias más riesgosas.

En el futuro, el descalce entre los activos UVA y los pasivos UVA podría afectar nuestra rentabilidad en forma adversa.

Nuestros activos UVA alcanzaron un total de Ps.40.864,7 millones al 31 de diciembre de 2023⁵. Al mismo tiempo, nuestros pasivos UVA ascendieron a Ps.2.401,1 millones al 31 de diciembre de 2023⁶. Si bien en la actualidad no existe un descalce significativo entre los activos UVA y los pasivos UVA, si este descalce continúa o se incrementa en el futuro, el mismo podría tener un efecto adverso sobre nuestro negocio, situación patrimonial y los resultados de nuestras operaciones.

Nuestras calificaciones de crédito dependen de las calificaciones de crédito soberanas, y dicha dependencia limita nuestro acceso a los mercados financieros internacionales.

Nuestras calificaciones de crédito se ven limitadas por la calificación soberana de Argentina, la cual ha fluctuado considerablemente desde la crisis económica argentina de 2001. Estas fluctuaciones en las calificaciones de crédito impactan nuestros costos de financiación, nuestras obligaciones de garantía y nuestra capacidad de acceder a los mercados de capitales internacionales.

El 21 de agosto de 2019, Fitch Ratings rebajó el panorama de calificación de Argentina de ‘B’ (negativa) a “CCC”. Según Fitch Ratings, esta nueva calificación adjudicada refleja la incertidumbre elevada en las políticas económicas después de las elecciones primarias del 11 de agosto, las condiciones de financiamiento mucho más ajustadas y el deterioro esperado en el entorno macroeconómico, lo cual ha aumentado la probabilidad de un incumplimiento o una reestructuración de la deuda soberana. Esto ha llevado a un derrumbe en el sentimiento de mercado, incluyendo una depreciación fuerte del peso y un aumento en los spreads de la deuda soberana, lo cual representa un retroceso significativo en los esfuerzos de estabilización macroeconómica y las condiciones de financiamiento del soberano. Estos acontecimientos adversos podrían afectar la posición de liquidez del soberano en el corto plazo y ampliar los riesgos de sustentabilidad de la deuda. El 26 de octubre de 2022 la calificación bajó a “CCC-“ y el 24 de marzo de 2023 hubo una nueva rebaja a “C”, reflejando la incertidumbre elevada en las políticas económicas, las condiciones de financiamiento mucho más ajustadas y el deterioro esperado en el entorno macroeconómico.

No podemos asegurar que dichas calificaciones de crédito mejorarán en el futuro. El mantenimiento o disminución en la calificación de crédito soberana de Argentina podría afectar nuestra calificación de crédito y limitar nuestro acceso a la financiación o hacer más onerosa dicha financiación, incluso en caso de estar disponible, lo cual podría tener un efecto adverso sobre nuestro negocio, situación patrimonial y el resultado de nuestras operaciones.

^{5 6} Balance Individual

A la fecha del presente prospecto, contamos con la calificación A1 (arg) para el endeudamiento en el corto plazo y A+ (arg) para el endeudamiento en el largo plazo. Se puede encontrar más información sobre las calificaciones de riesgo en la página web de Fitch Ratings: <https://www.fixscr.com/#>.

Nuestra exposición a personas humanas prestatarias podría dar lugar a mayores niveles de morosidad, provisiones por riesgo de incobrabilidad y castigos.

La gran mayoría de nuestra cartera de préstamos consiste en préstamos otorgados a personas humanas en los segmentos de ingresos medios-bajos a ingresos medios de la población argentina. Al 31 de diciembre de 2023, los préstamos a personas humanas representaron el 66,2% de nuestra cartera de préstamos total. Asimismo, uno de los importantes aspectos de nuestra estrategia consiste en aumentar el volumen de préstamos y la prestación de otros servicios a estos segmentos de clientes y captar clientes nuevos dentro de esta categoría. La calidad de nuestra cartera de préstamos a personas humanas depende en gran medida de la situación económica imperante periódicamente en Argentina. Las personas de ingresos medios-bajos a medios son más proclives a ser afectadas más severamente por los acontecimientos adversos de la economía argentina que las grandes empresas y las personas de ingresos altos. Por ende, la actividad crediticia dentro de estos segmentos representa un riesgo mayor que en otros segmentos de mercado. En consecuencia, podríamos experimentar mayores niveles de morosidad, generando mayores provisiones por incobrabilidad. En consecuencia, no puede garantizarse que los niveles de morosidad pasados y los castigos subsiguientes no sean significativamente mayores en el futuro.

En el futuro podríamos considerar nuevas oportunidades de negocio, incluso adquisiciones, las cuales podrían no ser exitosas.

En los últimos años, hemos considerado algunas adquisiciones o combinaciones de negocios y prevemos continuar considerando adquisiciones que ofrezcan oportunidades atractivas y que sean congruentes con nuestra estrategia comercial. Sin embargo, no podemos asegurar que tales negocios puedan resultar finalmente sustentables o que podremos concretar adquisiciones de entidades financieras en condiciones favorables. Asimismo, nuestra capacidad de obtener los efectos deseados como resultado de dichas adquisiciones dependerá en parte de nuestra capacidad de completar exitosamente la integración de dichos negocios. La integración de los negocios adquiridos conlleva importantes riesgos, entre ellos dificultades imprevistas en la integración de las operaciones y los sistemas; problemas inherentes a la asimilación o retención de los empleados de los negocios adquiridos; desafíos relativos a la conservación de los clientes de los negocios adquiridos; pasivos o contingencias imprevistos relativos a los negocios adquiridos; y la probabilidad de que la dirección desvíe su atención de las cuestiones comerciales diarias para concentrarse en las actividades de integración y la solución de los problemas relacionados.

Podríamos incurrir en pérdidas asociadas con los riesgos a los cuales se encuentran sometidas nuestras contrapartes.

Podríamos incurrir en pérdidas si alguna de nuestras contrapartes incumpliera sus obligaciones contractuales debido a quiebra, falta de liquidez, falla operativa u otra razón que sea exclusivamente atribuible a aquella contraparte. Este riesgo podría surgir, por ejemplo, de la celebración de contratos de reaseguro o contratos de crédito en base a los cuales tales contrapartes tuvieran obligaciones de realizarnos pagos y no pudieran realizarlos, llevando a cabo operaciones en el mercado de cambios (u otros mercados) que no sean liquidadas en el momento especificado debido al incumplimiento de la contraparte, cámara compensadora u otro intermediario financiero. Podríamos contratar con contrapartes en la industria de los servicios financieros, incluyendo corredores bursátiles y agentes de colocación, bancos comerciales, bancos de inversión, mutuales y fondos de inversión y otros clientes institucionales, y el incumplimiento de sus obligaciones contractuales podría afectarnos adversamente.

Si no cumplimos con todas las leyes y reglamentaciones bancarias y bursátiles aplicables o no detectamos actividades de lavado de activos y otras actividades ilegales o inapropiadas en forma integral u oportuna, nuestros intereses comerciales y reputación podrían verse afectados.

Debemos cumplir con todas las leyes y normas bancarias y bursátiles aplicables en Argentina. En los últimos años, el gobierno argentino y los organismos públicos correspondientes han modificado las políticas y los mecanismos de control de la actividad financiera, así como los parámetros en torno a las sanciones monetarias y disciplinarias que pueden afectar los resultados de nuestras operaciones, nuestra situación patrimonial y nuestra reputación.



Por ejemplo, el 29 de noviembre de 2012, el Congreso Nacional sancionó la Ley de Mercado de Capitales, que modificó el régimen de oferta pública establecido por la Ley N° 17.811, con sus modificatorias. Una de las reformas más importantes introducidas por dicha ley se refería a las facultades de la CNV. La incorporación del artículo 20 generaba preocupación entre las sociedades que cotizan en bolsa, dado que facultaba a la CNV a (i) designar veedores con facultades para vetar resoluciones adoptadas por el directorio de una compañía; y (ii) inhabilitar al directorio de una compañía por un plazo de 180 días cuando, a criterio de la CNV, se afectaran los intereses de los accionistas minoritarios y/o los tenedores de títulos. Asimismo, de acuerdo con el artículo 51 de la Ley de Mercado de Capitales, la CNV podrá suspender a los agentes de intermediación registrados en forma preventiva, tal como fue el caso de varias entidades del sistema financiero durante el primer trimestre de 2015. El 9 de mayo de 2018, el Congreso Nacional aprobó la Ley N° 27.440, la cual introdujo modificaciones a la Ley de Mercado de Capitales, incluyendo la eliminación de la potestad de la CNV para designar veedores con facultades de veto sobre las resoluciones adoptadas por el directorio de una compañía.

Asimismo, las leyes y reglamentaciones de lucha contra el lavado de activos requieren, entre otras cosas, que adoptemos e implementemos políticas y procedimientos de control que contemplen los principios de “conozca a su cliente” (“*know your client*”) y de reporte de operaciones sospechosas o inusuales a las autoridades regulatorias aplicables y, además, exigen la adopción de un sistema de gestión de riesgo especial para prevenir operaciones de lavado de activos. Si bien hemos adoptado políticas y procedimientos tendientes a detectar e impedir el uso de nuestra red para actividades de lavado de activos y por parte de terroristas, organizaciones terroristas y otros tipos de organizaciones, dichas políticas y procedimientos podrían no eliminar totalmente el riesgo de haber sido o ser actualmente utilizados por otras partes, sin nuestro conocimiento, para participar de actividades relacionadas con lavado de activos u otras actividades ilegales.

En la medida que no cumplamos con las leyes y reglamentaciones bancarias y bursátiles o no detectemos actividades ilegales, los organismos públicos correspondientes (incluyendo el Banco Central, la CNV y la UIF) están autorizados y facultados a imponer multas, suspensiones y otras penalidades. Específicamente, de conformidad con la Comunicación “A” 6129 (tal como fuera modificada), las sanciones impuestas por el Banco Central, la UIF, la CNV y/o la SSN podrán dar lugar a la revocación de las autorizaciones conferidas cuando, a juicio del Banco Central, se hubieren producido cambios fundamentales en las condiciones necesarias para conservar dicha autorización, incluyendo cambios en la idoneidad, experiencia, probidad moral o integridad de los miembros de sus órganos de administración (de directores, consejeros o autoridades equivalentes), de gobierno (accionistas, socios o equivalentes), de fiscalización (por síndicos e integrantes del consejo de vigilancia o equivalentes) e integrantes (demás individuos, tales como gerentes).

Si cualquier organismo gubernamental determina la imposición de multas en virtud del incumplimiento de dichas reglamentaciones, nuestros negocios, reputación, situación patrimonial y el resultado de nuestras operaciones pueden verse negativamente afectados.

Los efectos de la legislación que restringe nuestra capacidad de llevar adelante procesos de ejecución hipotecaria podrían afectarnos negativamente.

Nuestra capacidad de llevar adelante hasta su conclusión los procesos de ejecución tendientes a cobrar los créditos hipotecarios en situación irregular repercute sobre nuestras actividades. El 13 de diciembre de 2006, de acuerdo con la Ley N° 26.177, se creó la “Unidad de Reestructuración” a fin de permitir la reestructuración entre los deudores y el ex Banco Hipotecario Nacional de todos los créditos hipotecarios otorgados antes de la entrada en vigencia de la Ley de Convertibilidad.

La Ley N° 26.313, denominada la “Ley de Reestructuración de Créditos Hipotecarios Pre-convertibilidad”, fue sancionada por el Congreso Nacional el 21 de noviembre de 2007 y promulgada parcialmente el 6 de diciembre de 2007 con el objeto de establecer el procedimiento a seguir para la reestructuración de los créditos hipotecarios bajo el alcance del artículo 23 de la Ley del Sistema de Refinanciación de Hipotecas de acuerdo con las pautas fijadas por la Ley de la Unidad de Reestructuración. A tal fin, se estableció un nuevo recalcule para ciertos créditos hipotecarios originados por el ex Banco Hipotecario Nacional antes del 1 de abril de 1991.

El Decreto N° 2107/08 del Poder Ejecutivo dictado el 19 de diciembre de 2008 reguló la Ley de Reestructuración de Créditos Hipotecarios Pre-convertibilidad y estableció que el recalcule de la deuda se aplica a los créditos hipotecarios individuales derivados de operatorias globales vigentes al 31 de diciembre de 2008 y acordados antes del 1 de abril de 1991, que hayan estado en situación irregular al menos desde noviembre de 2007 y que continuaran impagos al 31 de diciembre de 2008. Asimismo, el Decreto N° 1366/10 del Poder Ejecutivo, publicado el 21 de septiembre de 2010, amplió el universo de créditos pre-convertibilidad sujetos a reestructuración

a fin de incluir los créditos hipotecarios individuales no originados en operatorias globales en la medida que cumplieran los demás requisitos impuestos por el Decreto N° 2107/08 del Poder Ejecutivo. Asimismo, la Ley N° 26.313 y sus decretos reglamentarios también condonaron las deudas por créditos hipotecarios otorgados antes de la Ley de Convertibilidad en la medida que hubieran sido otorgados para hacer frente a situaciones de emergencia y en tanto cumplieran con el requisito de retraso en el pago de impuesto a los créditos sujetos a recalcu.

Sujeto a la supervisión del Banco Central, hemos implementado el recalcu de los créditos hipotecarios bajo el alcance de las normas antes mencionadas ajustando el valor de las nuevas cuotas a un monto máximo no mayor al 20% del ingreso familiar. En este sentido, estimamos que contamos con suficientes provisiones por incobrabilidad para hacer frente a cualquier impacto económico adverso resultante de la cartera involucrada.

No es posible asegurar que el gobierno argentino no sancionará leyes que restrinjan nuestra capacidad de hacer valer nuestros derechos como acreedores y/o que establezcan una condición o una reducción del capital sobre los montos impagos en nuestra cartera de créditos hipotecarios. Dicha circunstancia podría tener un efecto adverso significativo sobre nuestra situación patrimonial y los resultados de nuestras operaciones.

Nuestras estimaciones y reservas constituidas por riesgo crediticio y riesgo de incobrabilidad podrían resultar inexactas y/o insuficientes, lo que podría afectar significativa y adversamente nuestra situación patrimonial y los resultados de nuestras operaciones.

Varios de nuestros productos nos exponen a riesgo crediticio, entre ellos, los préstamos de consumo, los préstamos comerciales y otros créditos. Las variaciones en los niveles de ingresos de nuestros prestatarios, el aumento de la inflación o el incremento en las tasas de interés podrían tener un efecto negativo sobre la calidad de nuestra cartera de préstamos, forzándonos a aumentar las provisiones por riesgo de incobrabilidad y dando lugar a menores utilidades o pérdidas.


Estimamos y establecemos reservas por riesgo crediticio y riesgo de incobrabilidad. Este proceso involucra determinaciones subjetivas y complejas, entre ellas proyecciones de condiciones económicas y presunciones sobre la capacidad de nuestros prestatarios de cancelar sus préstamos. Podríamos no detectar estos riesgos en forma oportuna antes de que ocurran, o debido a limitaciones en los recursos o herramientas disponibles, nuestros empleados podrían no ser capaces de implementar nuestro sistema de gestión de riesgo crediticio efectivamente, aumentando así nuestra exposición al riesgo crediticio.

Si en el futuro no pudiéramos controlar efectivamente el nivel de los préstamos en situación irregular o de baja calidad crediticia, o si nuestras provisiones por riesgo de incobrabilidad fueran insuficientes para cubrir las pérdidas por préstamos futuras, nuestra situación patrimonial y los resultados de nuestras operaciones podrían verse significativa y adversamente afectados.

Los cambios en las condiciones de mercado, y los riesgos asociados, podrían afectar significativa y adversamente nuestra situación patrimonial y los resultados de nuestras operaciones.

Estamos directa e indirectamente afectados por cambios en las condiciones de mercado. El riesgo de mercado, o el riesgo de que el valor de los activos y pasivos o ingresos se vea negativamente afectado por variaciones en las condiciones de mercado, es inherente a los productos e instrumentos asociados a nuestras operaciones, entre ellas los préstamos, depósitos, valores negociables, bonos, deuda a largo plazo y préstamos de corto plazo. Nuestra situación patrimonial y los resultados de nuestras operaciones pueden verse afectados por cambios en las condiciones de mercado, incluyendo las fluctuaciones en las tasas de interés y los tipos de cambio, los precios de los valores negociables, cambios en la volatilidad implícita de las tasas de interés y los tipos de cambio, entre otros.

En particular, los resultados de nuestras operaciones dependen en gran medida de nuestros ingresos financieros netos. Los ingresos por intereses representaron el 86,5% de nuestros ingresos por intereses más ingresos por comisiones en diciembre de 2021, 89,5% en diciembre de 2022 y 95,5% en 2023. Los cambios en las tasas de interés del mercado podrían afectar las tasas de interés aplicables a nuestros activos que devengan intereses en forma diferente a las tasas de interés pagadas sobre nuestros pasivos que devengan intereses, dando lugar a una reducción en nuestros ingresos por intereses o una disminución en la demanda por parte de los clientes de nuestros préstamos o depósitos. Además, los aumentos en las tasas de interés podrían resultar en mayores obligaciones de servicio de deuda para nuestros clientes, lo cual podría, a su vez, resultar en mayores niveles de préstamos morosos o desalentar a los clientes a tomar préstamos. Las tasas de interés son altamente sensibles a muchos factores fuera de nuestro control, incluyendo las políticas de reservas del Banco Central, la regulación del sector financiero en la Argentina, las condiciones políticas y económicas locales e internacionales y otros factores.



Cualquier cambio en las tasas de interés y en los tipos de cambio podría afectar en forma adversa nuestro negocio, nuestro rendimiento financiero futuro y el precio de nuestros valores negociables.

Por lo tanto, una situación como al descripta, afectaría a la economía argentina, repercutiendo directamente sobre los negocios y operaciones del Banco.

Cualquier interrupción de los sistemas informáticos, falla de seguridad o falta de redundancia suficiente en nuestros sistemas informáticos puede afectar nuestro negocio.

Tenemos acceso a una gran cantidad de información financiera confidencial y controlamos importantes activos financieros propios y pertenecientes a nuestros clientes. Asimismo, brindamos a nuestros clientes acceso remoto continuo a sus cuentas y la posibilidad de transferir activos financieros significativos en forma electrónica. Además, nos basamos en nuestros sistemas de tecnología informática para procesar información patrimonial y resultados de operaciones para fines informativos internos y para cumplir con requisitos de información financiera, legal y fiscal. El riesgo de ataques, intromisiones o interrupciones relacionadas a la seguridad informática, incluso por organizaciones delictivas, hackers activistas, gobiernos extranjeros y terroristas, es constante. En el futuro, podríamos experimentar interrupciones del sistema que impidan el acceso a todos o algunos de estos sistemas o que nos impidan brindar servicios a terceros en forma eficiente. Interrupciones de esta naturaleza podrían incluir intrusiones de seguridad y ataques a nuestros sistemas por fraude o interrupción del servicio. Las interrupciones o demoras significativas en nuestros sistemas internos o en los sistemas de terceros de los que dependemos, incluyendo proveedores de centros de datos en múltiples sitios, proveedores de nubes informáticas para servidores de aplicaciones y proveedores de acceso a redes, y el acceso a las redes, o el deterioro del rendimiento de tales sistemas perjudicaría nuestra capacidad para procesar operaciones, disminuir la calidad de servicio que podemos ofrecer a nuestros clientes, dañar nuestra reputación y marca, incrementar nuestros costos y/o provocar pérdidas.

Las fallas de seguridad potenciales en nuestros sistemas o en los sistemas de nuestros proveedores de servicios, provenientes de fuentes internas o externas, podrían afectar significativamente nuestro negocio. Cualquier parte, ya sea interna o externa, que sea capaz de sortear nuestros sistemas de seguridad podría apropiarse de información de clientes o empleados, información de propiedad exclusiva u otros datos comerciales y financieros, o interrumpir nuestras operaciones en forma significativa. Es probable que tengamos que emplear recursos significativos para proteger nuestros sistemas frente a fallas de seguridad o para abordar problemas ocasionados por tales fallas, y las limitaciones en la disponibilidad de los sitios web podrían provocar una pérdida significativa del volumen de operaciones durante la vigencia de dicho incidente. Considerando que las técnicas empleadas para sabotear la seguridad cambian en forma frecuente, a veces no son reconocidas por los sistemas preventivos hasta que son lanzadas contra el objetivo; asimismo, estos sabotajes pueden originarse desde áreas remotas y menos reguladas de otras partes del mundo, por lo que podríamos no ser capaces de abordar proactivamente estas técnicas o implementar medidas de prevención adecuadas. Además, las vulneraciones al sistema de seguridad pueden derivar en publicidad negativa y dañar nuestra reputación, exponernos al riesgo de pérdidas o litigios y responsabilidad potencial debido a penalidades y sanciones regulatorias o en virtud de acuerdos contractuales con procesadores de pagos con tarjetas por gastos y penalidades asociados. Las vulneraciones al sistema de seguridad también pueden provocar la pérdida de confianza por parte de nuestros clientes, potenciales clientes y proveedores, lo cual tendría un efecto negativo sobre nuestro negocio. La falta de protección adecuada frente a ataques o intromisiones, ya sea a nuestros sistemas o a los sistemas de nuestros proveedores, podrían exponernos a fallas de seguridad que podrían tener un impacto adverso en nuestro rendimiento financiero.

Asimismo, no podemos asegurar que nuestros sistemas de respaldo o planes de contingencia sostendrán los aspectos clave de nuestras operaciones o procesos comerciales en todo momento, dado que varios de los demás sistemas no son totalmente redundantes y nuestra recuperación de desastres o planificación para la continuación del negocio podrían no ser suficientes. Incendios, inundaciones, interrupciones del sistema eléctrico, fallas en telecomunicaciones, robos, terremotos, ataques terroristas o bélicos, hechos fortuitos, virus informáticos, intentos de intromisiones electrónicas tanto de fuentes externas como internas y hechos o alteraciones similares pueden dañar, impactar o interrumpir sistemas informáticos o de comunicaciones o procesos comerciales en cualquier momento.

Si bien hemos implementado medidas para proteger ciertas partes de nuestros establecimientos y activos, cualquiera de estos hechos podría provocar interrupciones del sistema, demoras o pérdida de información clave, y podrían impedirnos brindar servicios a nuestros clientes y/o terceros por un período de tiempo prolongado. Cualquiera de los hechos antedichos puede provocar alteraciones en nuestros sistemas de tecnología de la información, demoras y la pérdida de información clave, y podría impedirnos operar a niveles óptimos. Además, los planes de contingencia existentes podrían no ser suficientes para cubrir todos aquellos hechos y, por ende, esto

podría significar que la cobertura de seguros aplicable sea limitada o inadecuada, impidiéndonos recibir una indemnización total por las pérdidas sufridas como resultado de dicha alteración. A su vez, nuestro plan para el recupero de pérdidas podría no ser suficiente para prevenir los daños derivados de todos estos casos y nuestra cobertura de seguros podría ser insuficiente para cubrir las pérdidas derivadas de interrupciones. Si cualquiera de estos hechos ocurre, nuestra reputación, negocio, situación patrimonial y el resultado de nuestras operaciones podrían verse afectadas adversamente.

Un incremento en el fraude o errores en las transacciones podría afectarnos en forma adversa.

Como en el caso de otras entidades financieras, somos susceptibles, entre otras cosas, al fraude por parte de los empleados o personas ajenas, transacciones no autorizadas por los empleados y otros errores operativos (incluidos errores administrativos o de registro y errores resultantes de sistemas de computación o telecomunicaciones defectuosos). Dada la gran cantidad de transacciones que se dan en una entidad financiera, pueden repetirse o agravarse errores aún antes de que éstos puedan ser detectados y corregidos. Adicionalmente, algunas de nuestras transacciones no son totalmente automáticas, lo que puede incrementar el riesgo de error humano o manipulación, y podría ser difícil detectar de manera rápida las pérdidas. Las pérdidas derivadas de fraude por los empleados o personas ajenas, transacciones no autorizadas por empleados y otros errores operativos podrían tener un efecto adverso sobre nosotros.

Cualquiera de los hechos antes descriptos podría causar alteraciones en nuestros sistemas informáticos, demoras y pérdida de datos críticos, e impedirnos operar en niveles óptimos. Asimismo, los planes de contingencia vigentes podrían no ser suficientes para cubrir todos esos hechos, por lo cual esto podría significar que la cobertura de seguros aplicable fuera limitada o inadecuada, impidiéndonos recibir una indemnización plena por las pérdidas sufridas debido a dicha alteración. Por otra parte, nuestro plan de recupero de pérdidas podría no ser suficiente para prevenir los daños resultantes de todos los casos, y nuestra cobertura de seguros podría ser inadecuada para cubrir las pérdidas causadas por interrupciones. Si ocurriera cualquiera de estas circunstancias, nuestra reputación, negocio, situación patrimonial y el resultado de nuestras operaciones podrían verse negativamente afectados.

Nuestra capacidad para atraer, capacitar y retener ejecutivos y otros empleados calificados es clave para nuestro negocio y crecimiento futuro.

Nuestro negocio y éxito futuro depende en gran medida de la dedicación y desempeño continuos de nuestros ejecutivos clave, gerencia de primera línea y personal capacitado, particularmente el personal con experiencia en nuestra industria. Cualquiera de estas personas puede optar por desvincularse de nosotros en cualquier momento y no podemos asegurar que seremos capaces de retener aquellos empleados o encontrar reemplazos adecuados. El conseguir y/o desarrollar las capacidades especializadas que requerimos puede ser dificultoso, demandar mucho tiempo o resultar altamente costoso. Puede necesitarse un período de tiempo extenso para contratar y capacitar personal de reemplazo cuando personal capacitado deja nuestra compañía. Nuestra capacidad para competir efectivamente depende de nuestra capacidad para atraer nuevos empleados y retener y motivar a nuestros empleados actuales. Podremos vernos obligados a aumentar nuestros niveles de remuneración a empleados más rápidamente que en el pasado para continuar siendo competitivos y así atraer la calidad de empleados que nuestro negocio necesita. La competitividad por este tipo de personal es intensa y no podemos asegurar que seremos exitosos en atraer, incorporar, capacitar, retener, motivar y administrar personal lo suficientemente capacitado. Si no logramos atraer empleados calificados, o bien retener o motivar a los empleados existentes, nuestro negocio, los resultados de nuestras operaciones y nuestra situación patrimonial podrían verse adversamente afectados.

Los riesgos no contemplados en nuestras pólizas de seguros pueden afectarnos de manera sustancial y adversa.

Mantenemos seguros por cantidades que consideramos adecuadas para cubrir los riesgos relacionados con nuestras operaciones. Sin embargo, es posible que los términos y condiciones de nuestras pólizas de seguros no cubran un evento específico o incidente, o cubran sólo una parte de las pérdidas en las que podamos incurrir. Si ocurren hechos no asegurados con respecto a una parte significativa de nuestras operaciones, o si debemos pagar deducibles altos como parte de esa cobertura, esos hechos podrían tener un efecto adverso en nuestra situación patrimonial y el resultado de nuestras operaciones. Además, si no podemos renovar nuestras pólizas de seguros periódicamente o se producen pérdidas u otras responsabilidades que no están cubiertas por los seguros o que excedan sus límites, podríamos estar sujetos a costos adicionales significativos e inesperados que podrían afectarnos de manera sustancial y adversa.

Estamos sujetos a litigios y otros procedimientos legales, administrativos y regulatorios.

Somos parte en litigios y otros procedimientos legales relacionados con los reclamos resultantes de nuestras operaciones en el giro habitual de los negocios. Véase “*Información de la Emisora—c) Descripción de las actividades y negocios—Procedimientos legales*”. Los litigios están sujetos a incertidumbres inherentes y eventuales fallos desfavorables. Además, nuestro negocio y nuestras actividades ocurren en un sector altamente regulado y la incertidumbre sobre la evolución del régimen regulatorio puede generar costos de cumplimiento sustanciales y someternos a acciones de cumplimiento normativo, multas y sanciones.

No podemos asegurar que los procedimientos actuales u otros procedimientos legales, administrativos y regulatorios no afectarán sustancial y negativamente nuestra capacidad de conducir nuestro negocio de la manera que esperamos o afectar negativamente los resultados de nuestras operaciones y situación patrimonial en caso de que se produzca una decisión desfavorable. Si bien tenemos la intención de defender nuestras posiciones vigorosamente cuando se presentan procedimientos o las autoridades impongan multas, no puede haber seguridad de que tendremos éxito en dicha defensa. En consecuencia, podremos en el futuro estar sujetos al pago de multas y evaluaciones que podrían ser significativas en cantidad, lo que podría afectarnos de manera sustancial y adversa.

El incremento de los costos operativos podría afectar el resultado de nuestras operaciones.

Enfrentamos el riesgo de posibles reclamos entablados en forma individual por los trabajadores o en forma conjunta por los sindicatos, y posibles huelgas o paros generales, en el contexto de las negociaciones relativas a aumentos de salarios, beneficios y/o compensaciones. Si se produjera cualquiera de los supuestos mencionados, nuestros costos operativos podrían aumentar, lo cual a su vez tendría un impacto negativo sobre nuestro negocio, situación patrimonial y el resultado de nuestras operaciones.

Riesgos relacionados con las obligaciones negociables.

En el supuesto de quiebra del Banco, las obligaciones negociables estarán subordinadas a las demandas de depositantes y otros acreedores privilegiados.

La Ley de Entidades Financieras establece que en el supuesto de quiebra o liquidación, todos los depositantes, ya sean personas humanas o jurídicas, y sin perjuicio del tipo, monto o moneda de sus depósitos, tendrán un privilegio general y absoluto respecto de cualquier otro acreedor del Banco, incluidos los tenedores de Obligaciones Negociables, excepto los acreedores laborales, los acreedores garantizados con prenda o hipoteca, o las líneas otorgadas por el Banco Central o el Fondo de Liquidez Bancaria y garantizados con una garantía prendaria o hipotecaria, a ser pagados con el 100% del producido de la liquidación de los activos del Banco. Asimismo, los titulares de cualquier tipo de depósitos tendrán derecho de prioridad especial con respecto a los acreedores remanentes del Banco, incluyendo a los tenedores de Obligaciones Negociables, excepto con respecto a créditos laborales y créditos garantizados con prenda o hipoteca, que se pagarán con (i) los fondos del Banco en poder del Banco Central a modo de reservas; (ii) otros fondos existentes a la fecha en que se revoque su habilitación; o (iii) los fondos de la transferencia obligatoria de los activos del Banco según lo determinado por el Banco Central, en el siguiente orden de prioridad: (a) los depósitos en pesos o en moneda extranjera por hasta \$1.500.000. Habiendo más de un titular, la suma se prorrateará entre sus titulares. A los fines de la determinación del privilegio, se computará la totalidad de los depósitos que una misma persona registre en la entidad. Se encuentran excluidos los captados a tasas superiores a la de referencia conforme a los límites establecidos por el Banco Central, los adquiridos por endoso y los efectuados por personas vinculadas a la entidad financiera, (b) todos los depósitos que superen los \$1.500.000 o su equivalente en moneda extranjera, por los montos que excedan dicho importe, y (c) los pasivos derivados de las facilidades crediticias recibidas por el banco, que afectan directamente el comercio internacional. Además, conforme al artículo 53 de la Ley de Entidades Financieras, todo crédito del Banco Central tendrá prioridad sobre otros acreedores, incluyendo a los tenedores de Obligaciones Negociables, excepto los acreedores garantizados con prenda o hipoteca, ciertos acreedores laborales y depositantes (en los términos descriptos precedentemente), líneas otorgadas en virtud de la Carta Orgánica del Banco Central (redescuentos otorgados a entidades financieras en el supuesto de falta temporaria de liquidez, anticipos a entidades financieras bajo un bono, cesión de bonos, prenda o cesión especial de ciertos activos) y líneas otorgadas por el Fondo de Liquidez Bancaria y garantizadas por una garantía prendaria o hipotecaria.

Las Obligaciones Negociables no estarán garantizadas, y estarán efectivamente subordinadas a nuestra deuda garantizada.

Las Obligaciones Negociables no estarán garantizadas con ninguno de nuestros bienes. El Banco está autorizado a incurrir en deuda garantizada, y no existe un límite para el monto de deuda garantizada que su subsidiaria pueda incurrir. Los créditos de los acreedores de la deuda garantizada del Banco serán de rango

efectivamente mayor que los créditos de los tenedores de las Obligaciones Negociables, en la medida del valor de los activos que garantizan la deuda garantizada.

Si el Banco fuese declarado en quiebra o fuese objeto de una liquidación, o si se acelera el vencimiento del pago de cualquier deuda garantizada, los prestamistas de dicha deuda tendrían derecho a ejercer los recursos que se encuentran a disposición de un prestamista garantizado. En consecuencia, el prestamista tendrá prioridad sobre cualquier reclamo de pago bajo las Obligaciones Negociables no garantizadas hasta el valor de los activos que constituyen su garantía. Si ello ocurriera, podría no haber activos remanentes para satisfacer los reclamos de los tenedores de las Obligaciones Negociables no garantizadas. Asimismo, si existieran activos remanentes luego del pago a estos prestamistas, dichos activos remanentes estarían a disposición de los acreedores que gozan de preferencia en virtud de la ley y podrían ser insuficientes para satisfacer los reclamos de los tenedores de las Obligaciones Negociables no garantizadas y los tenedores de otra deuda no garantizada, entre ellos los acreedores comerciales, que tienen igual rango de prioridad que los tenedores de las Obligaciones Negociables.

Adicionalmente, los acreedores del Banco podrían tener valores negociables u otros instrumentos bajo ley argentina que les confieran derecho a embargar los activos del Banco al inicio de los procedimientos judiciales en la jurisdicción respectiva, embargos que podrían resultar en preferencias que beneficien a tales acreedores en comparación con los derechos de los tenedores de las Obligaciones Negociables.

En caso de insolvencia del Banco, éste no pasaría automáticamente a ser objeto de un proceso de quiebra bajo la Ley de Concursos y Quiebras.

Por el contrario, sería objeto de un procedimiento administrativo previo de acuerdo con la Ley de Entidades Financieras en virtud del cual el Banco Central intervendría mediante la designación de un interventor, le solicitaría al Banco presentar un plan de regularización, transferiría ciertos activos y suspendería o revocaría su habilitación para operar como una entidad bancaria. Sólo después de la revocación de dicha habilitación, el Banco podría ser objeto de un proceso de quiebra y/o liquidación judicial de conformidad con la Ley de Concursos y Quiebras. En consecuencia, los tenedores de Obligaciones Negociables recibirían los montos de sus créditos más tarde que si lo hicieran en el marco de un proceso de quiebra ordinario desarrollado en Argentina (distinto de un proceso de quiebra de una entidad financiera).

Es posible que no se desarrolle un mercado activo para las obligaciones negociables.

Cada clase de obligaciones negociables emitida constituirá una nueva emisión de obligaciones negociables para la que puede no haber un mercado de negociación establecido. El Banco puede solicitar que las obligaciones negociables de una clase sean admitidas en diferentes bolsas o mercados, pero no puede garantizar que, de ser efectuadas, esas solicitudes serán aprobadas. Además, también puede suceder que el Banco decida no listar y/o negociar las obligaciones negociables de una clase en ninguna bolsa o mercado ni sistema de negociación. Es más, aún en el caso de que pueda listarse y/o negociarse una emisión de obligaciones negociables, el Banco no puede brindar garantías acerca de su liquidez ni garantizar que se desarrollará o se mantendrá vigente un mercado de negociación para las obligaciones negociables. Si no se desarrollara o se mantuviera vigente un mercado de negociación activo para las obligaciones negociables, el precio de mercado y la liquidez de las obligaciones negociables podrían verse negativamente afectados. Si las obligaciones negociables se negociaran, puede suceder que se negocien con un descuento sobre su precio de oferta inicial, dependiendo de las tasas de interés vigentes, el mercado para valores negociables similares, el desempeño operativo y la situación patrimonial del Banco, las condiciones económicas generales y otros factores.

El Banco podrá rescatar las obligaciones negociables antes del vencimiento.

El Banco podrá en cualquier momento rescatar las Obligaciones Negociables en su totalidad o en forma parcial, antes de su Fecha de Vencimiento en caso que, el Banco se encuentre, o vaya a encontrarse, obligado a pagar cualquier Monto Adicional como resultado de cualquier cambio o modificación de las normas vigentes establecidas por cualquier autoridad gubernamental en Argentina, o como resultado de cualquier cambio en la aplicación, reglamentación y/o interpretación oficial de dichas normas, incluida la interpretación de cualquier tribunal judicial o administrativo competente, ya sea que tal cambio o modificación entre en vigencia en la fecha de emisión de las Obligaciones Negociables o con posterioridad. En consecuencia, un inversor podrá no estar en posición de reinvertir los fondos provenientes del rescate en un título similar a una tasa de interés efectiva tan alta como la de las obligaciones negociables.

No es posible garantizar que las calificaciones de riesgo de las Obligaciones Negociables no serán reducidas, suspendidas o retiradas por las sociedades calificadoras.

Las calificaciones de riesgo de las Obligaciones Negociables pueden cambiar después de su emisión. Dichas calificaciones tienen un alcance limitado y no abordan todos los riesgos importantes relativos a una inversión en las Obligaciones Negociables, sino que reflejan únicamente las visiones de las sociedades calificadoras al momento de emitir las calificaciones. Asimismo, los métodos de asignación de calificaciones empleadas por las sociedades calificadoras argentinas pueden diferir en aspectos importantes de las empleadas por las sociedades calificadoras de los Estados Unidos de América u otros países. Las calificaciones de las Obligaciones Negociables no constituyen una recomendación para comprar, vender o detentar las Obligaciones Negociables, y las calificaciones no contienen comentarios sobre precios de mercado o la adecuación para un inversor en particular. Puede obtenerse una explicación sobre la significancia de estas calificaciones mediante consulta a las sociedades calificadoras. No es posible garantizar que dichas calificaciones de riesgo continuarán vigentes durante un plazo determinado o que dichas calificaciones no serán reducidas, suspendidas o retiradas de plano por las sociedades calificadoras, si a su juicio las circunstancias así lo ameritan. La baja, suspensión o el retiro de dichas calificaciones puede tener un efecto adverso sobre el precio de mercado y la comerciabilidad de las Obligaciones Negociables.

Los acontecimientos negativos en los negocios, los resultados de las operaciones y la situación patrimonial u otros factores podrían hacer que las sociedades calificadoras bajen sus calificaciones de riesgo o las perspectivas de las calificaciones de nuestra deuda de corto y largo plazo, y en consecuencia podrían afectar nuestra capacidad de captar nuevo financiamiento o refinanciar nuestras deudas actuales y aumentar nuestros costos de emisión de nuevos instrumentos de deuda. Cualquiera de estos factores podría afectar nuestros negocios.



POLÍTICAS DE LA EMISORA

a) Políticas de inversiones, de financiamiento y ambientales

La Emisora cuenta con una política sobre inversiones en propiedades, plantas y equipos e intangibles. A través de una subasta pública realizada en abril de 2016 por el gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en abril de 2017, adquirimos y tomamos posesión del edificio conocido como “Edificio del Plata” con el fin en ese momento de establecerlo como la nueva sede de nuestra casa matriz. Su ubicación en la Avenida 9 de Julio, fue considerado un punto emblemático y estratégico para nosotros, cerca de los medios de transporte y del microcentro. Con fecha 28 de septiembre de 2018, el Directorio del Banco aprobó discontinuar la inversión en plan constructivo de la nueva sede corporativa, y en su sesión del 11 de septiembre de 2019 resolvió proceder a la venta del inmueble e instruyó al management para que elabore un plan para llevarlo a cabo.

Sin embargo, las políticas de inversiones en propiedades, plantas y equipos representan un porcentaje de escasa significatividad respecto del total de nuestro activo, y son financiadas con capital de trabajo, préstamos bancarios, acuerdos en cuenta corriente y emisión de obligaciones negociables. El Banco no invierte en otro tipo de activos de largo plazo.

Las adquisiciones de activos fijos e intangibles se realizan en la medida que lo requieran sus necesidades operativas y de gestión.

Política de sustentabilidad

La Política de Sustentabilidad es un documento único, preciso y transversal a todo el banco, presentado por el Comité de Asuntos Sociales y aprobado por el Directorio. Establece los lineamientos de gestión de la inversión social, con el fin de garantizar la solidez y transparencia de la misma. A través de esta herramienta de gestión se contribuye a la profesionalización de los procesos, la estrategización y sistematización de la operatoria, atendiendo a la mitigación de riesgos sociales y ambientales, directos e indirectos. Además, promueve la creación de capital social a ser instalado en la comunidad, capaz de perdurar a través del tiempo.

El abordaje institucional de la estrategia de sustentabilidad se centra en la administración responsable de los recursos, el compromiso sostenido en el tiempo y el alcance federal de los proyectos, promoviendo el desarrollo local con especial énfasis en aquellas localidades donde el Banco opera. Educar financieramente a amplios sectores de la sociedad es uno de los principales objetivos institucionales. En este sentido, el banco acerca conocimientos y herramientas financieras para promover la toma de decisiones responsables, la gestión integral de las finanzas y la inclusión equitativa al sistema bancario. Además, acompaña proyectos educativos dedicados a la capacitación profesional, la educación financiera y el otorgamiento de becas para docentes y alumnos. Asimismo, el Banco se compromete a generar nuevos acuerdos comerciales con proveedores sustentables y acercar una amplia variedad de productos impacto socio-ambiental positivo a sus clientes.


Fiel a su histórica misión social, el Banco ha desarrollado un Programa de gestión municipal del suelo urbano, concretado junto a las organizaciones sociales TECHO y RIL, con el fin de implementar mejoras en la generación de suelo urbano formal y accesible, visibilizando iniciativas activas que ameriten reconocimiento y acompañando la implementación de mejoras en la gestión de algunos municipios que lo requieran.

En materia medioambiental, año tras año concientiza sus colaboradores, promoviendo cambios en sus hábitos de consumo y la utilización responsable de los recursos. Además, implementa acciones de reducción del consumo energético y mitigación del impacto ambiental de productos y servicios.

b) Políticas de dividendos y agentes pagadores

De conformidad con la Ley General de Sociedades, nuestro estatuto y las Normas de la CNV, podemos realizar una o más declaraciones de dividendos para cualquier ejercicio, incluyendo dividendos anticipados, sobre las ganancias líquidas y realizadas reflejadas en nuestro estado de situación patrimonial consolidado o nuestro estado de situación patrimonial intermedio especial consolidado en el caso de dividendos anticipados.

La declaración y pago de dividendos a todos los tenedores de cada clase de acciones (acciones Clase A, Clase C y Clase D), en la medida que existan fondos legalmente distribuibles, son determinados por el voto de todos nuestros accionistas de acuerdo con sus respectivos derechos de voto en la asamblea anual ordinaria de accionistas. En dicha asamblea anual ordinaria de accionistas, las acciones Clase D actualmente tienen derecho a tres votos cada una, mientras que al menos el 42% del Capital Social del Banco esté en poder del Estado Nacional (acciones Clase A), y las acciones Clase A y Clase C tienen derecho a un voto cada una. Es responsabilidad de



nuestro directorio realizar una recomendación a nuestros accionistas respecto del monto de dividendos sujeto a distribución.

La recomendación de nuestro directorio dependerá de una serie de factores, entre ellos, sin carácter taxativo, nuestros resultados operativos, flujo de efectivo, situación financiera, posición de capital, requisitos legales, requisitos contractuales y regulatorios y oportunidades de inversión y adquisición. Sin embargo, los accionistas tienen derecho a dejar de lado en última instancia la recomendación del directorio con el voto afirmativo de la mayoría absoluta de votos presentes en una asamblea ordinaria de accionistas.

Nuestro directorio también puede resolver el pago de dividendos anticipados. En ese caso, cada director individual y miembro de la Comisión Fiscalizadora será solidariamente responsable por el pago de dichos dividendos si nuestros resultados no asignados del ejercicio para el cual se pagaron tales dividendos fueran insuficientes para cubrir el pago de dichos dividendos.

Los dividendos se distribuyen a prorrata de acuerdo con la cantidad de acciones ordinarias en poder de cada accionista. Sujeto a la culminación de la oferta global, y luego de dar efecto a la misma, todas las acciones de nuestro capital social tendrán el mismo rango en lo que respecta al pago de dividendos, cualquiera sea su clase. Bajo las Normas de la CNV y nuestro estatuto, los dividendos en efectivo deben ser pagados a los accionistas dentro de los treinta días posteriores a su aprobación. En el caso de dividendos en acciones, las acciones deben ser entregadas dentro de los tres meses posteriores a la fecha en que recibamos el aviso de autorización de la oferta pública de dichas acciones por parte de la CNV. El derecho de los accionistas de requerir el pago de dividendos caduca al cumplirse tres años de la fecha en que éstos fueron puestos a disposición de los accionistas por primera vez. Los dividendos no reclamados durante este período se consideran ganancias extraordinarias.

De conformidad con la Ley N° 21.526 de Entidades Financieras, nuestro estatuto y las normas del BCRA, estamos obligados a destinar a la reserva legal el 20% de las ganancias líquidas y realizadas anuales, más/menos los resultados de ejercicios anteriores. Asimismo, bajo la Ley General de Sociedades y nuestro estatuto, la ganancia neta del ejercicio (ajustada para reflejar cambios en resultados anteriores) debe ser destinada en el siguiente orden: (i) para cumplir con la reserva legal requerida; (ii) para el pago de los honorarios devengados del directorio y la Comisión Fiscalizadora; (iii) para el pago de dividendos sobre las acciones preferidas, si hubiera; y (iv) el saldo remanente del ejercicio puede ser distribuido como dividendos adicionales sobre acciones preferidas, si hubiera, o dividendos sobre acciones ordinarias, o puede ser destinado a reserva voluntaria o contingente o en aquella otra forma que determinen nuestros accionistas en la asamblea anual ordinaria.

Los tenedores de ADS tendrán derecho a recibir los dividendos pagaderos sobre nuestras acciones Clase D subyacentes. Pagaremos dividendos en efectivo al agente de depósito en dólares estadounidenses en el exterior, si bien nos reservamos el derecho de pagar dividendos en efectivo en pesos en Argentina si así fuera requerido en virtud de las reglamentaciones cambiarias aplicables vigentes al momento del pago. El Contrato de Depósito establece que el agente de depósito convertirá a dólares estadounidense los dividendos en efectivo recibidos por el agente de depósito en pesos si así fuera permitido por las reglamentaciones cambiarias aplicables vigentes en ese momento y sujeto a los límites allí establecidos, previa deducción o contra el pago de los honorarios y gastos del agente de depósito y la deducción de los demás montos deducibles de dichos pagos en efectivo de acuerdo con el Contrato de Depósito (como por ejemplo para impuestos no pagados por los tenedores de ADS en relación con el impuesto a los bienes personales o de otra forma) realizará el pago a los tenedores de ADS en dólares estadounidenses. Si no estuviera permitido realizar pagos de dividendos en dólares estadounidenses en el exterior, la transferencia al exterior de los fondos cobrados por accionistas extranjeros en pesos en Argentina podrá estar sujeta a ciertas restricciones, aunque la transferencia de fondos al exterior por parte de sociedades locales para pagar dividendos anuales únicamente a accionistas extranjeros en base a estados contables aprobados y auditados no requiere la aprobación formal del Banco Central.

Nosotros y nuestras subsidiarias estamos sujetos a ciertos requisitos contractuales, legales y regulatorios que afectan nuestra capacidad de pago de dividendos.

De acuerdo con las normas aplicables del Banco Central, se permiten las distribuciones de dividendos en tanto no se verifique ninguna de las siguientes condiciones: (i) ser objeto de un procedimiento de liquidación o la transferencia obligatoria de activos ordenada por el Banco Central de acuerdo con los artículos 34 o 35 bis de la Ley de Entidades Financieras; (ii) estar recibiendo asistencia financiera del Banco Central; (iii) estar en situación de incumplimiento de las obligaciones del régimen informativo del Banco Central; (iv) no cumplir con las exigencias de integración de capital mínimo (tanto de manera individual o consolidada y excluyendo cualquier franquicia individual otorgada por la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias) y las exigencias de integración de efectivo mínimo en promedio, ya sea en pesos, en moneda extranjera o en valores negociables públicos; (v) si la integración de efectivo mínimo en promedio es menor a la exigencia correspondiente al último



balance informado o al balance proforma luego de realizar el pago de dividendos; y/o (vi) incumplimiento de los Márgenes de Capital Adicionales.

Las entidades financieras que cumplan todos los requisitos anteriormente mencionados pueden distribuir dividendos hasta un monto igual a: (i) el saldo positivo de la cuenta “resultados no asignados” al cierre del ejercicio, más (ii) la reserva facultativa para futuros pagos de dividendos, menos (iii) la reserva facultativa y la reserva legal estatutaria registradas a la fecha de pago de dividendos y otros conceptos, tales como (a) 100% del saldo deudor de cada una de las partidas registradas en el rubro “otros resultados integrales acumulados”; (b) el resultado proveniente de la revaluación de propiedad, planta, equipo e intangibles y de propiedades de inversión; (c) la diferencia neta positiva resultante entre el valor contable y el valor de mercado de ciertos instrumentos de deuda pública e instrumentos del Banco Central en poder de la entidad financiera que no estén valuados a precios de mercado; (d) ajustes de valuación de activos notificados por la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias pendientes de registración o indicados por la auditoría externa en sus informes; y (e) franquicias individuales de valuación de activos otorgadas por la Superintendencia de Entidades Financieras.

Pueden pagarse dividendos sin la autorización del Banco Central si la entidad financiera supera el nivel de Márgenes de Capital Adicionales requerido. Asimismo, las entidades financieras no pueden distribuir resultados con la ganancia que se origine por la aplicación por primera vez de las NIIF (adoptadas por el Banco Central) y deben constituir una reserva especial que sólo puede desafectarse para su capitalización o para absorber eventuales saldos negativos de la partida “Resultados No Asignados”. Asimismo, de acuerdo con la Comunicación “A” 5827 del Banco Central, al 1° de enero de 2016, las entidades financieras deben establecer un margen de capital adicional a la exigencia de capital mínimo a los fines de acrecentar sus propios recursos, que pueden emplear en caso de incurrir en pérdidas. Cuanto mayor sea el uso de tales montos marginales, mayor será el porcentaje de utilidades que las entidades financieras deberán retener para restablecer el margen. Véase “*El sistema bancario argentino y su reglamentación—Regulación general—Requisitos aplicables a la distribución de dividendos*”.

Si bien en el pasado el Banco Central nos ha autorizado a distribuir dividendos, no es posible asegurar que el Banco Central continuará autorizando la distribución de los dividendos aprobados por nuestros accionistas en la asamblea anual ordinaria o que dicha autorización se realizará por el monto total de dividendos pasibles de distribución de acuerdo con las reglamentaciones aplicables. En tal sentido, la Comunicación “A” 6.886 del Banco Central dispuso que las entidades financieras deben contar con la autorización previa del organismo para distribuir sus resultados. Adicionalmente, la Comunicación “A” 7.181 suspendió la distribución de resultados hasta el 30 de junio de 2021. Medida que fue posteriormente prorrogada por la Comunicación “A” 7312 hasta el 31 de diciembre de 2021, y mediante la Comunicación “A” 7421 se dispuso admitir para el año 2022 que las entidades financieras distribuyan resultados por hasta el 20 % del importe que hubiera correspondido de aplicar las normas sobre “Distribución de resultados”, con autorización previa del Banco Central y con la particularidad que deberán realizar esa distribución en 12 cuotas iguales, mensuales y consecutivas. La Comunicación “A” 7659, el BCRA decide suspender la distribución de resultados de las entidades financieras con vigencia a partir del 1 de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023. Finalmente, mediante la Comunicación “A” 7984, el BCRA dispuso que hasta el 31 de diciembre de 2024 las entidades financieras que cuenten con la autorización previa del BCRA podrán distribuir resultados en 6 cuotas iguales, mensuales y consecutivas por hasta el 60 % del importe que hubiera correspondido de aplicar normas sobre “Distribución de resultados”.

Estamos obligados a pagar el impuesto a los bienes personales aplicado a las personas humanas y jurídicas argentinas y extranjeras por la tenencia de nuestras acciones al 31 de diciembre de cada año. Pagamos este impuesto en nombre de nuestros accionistas, en la medida que resulta aplicable, y tenemos derecho, en virtud de la Ley de Impuesto a los Bienes Personales a procurar el reembolso del impuesto pagado a los respectivos accionistas de diversas formas, entre ellas mediante la retención de dividendos. Véase “*Información adicional—d) Carga tributaria*”.

No pagamos dividendos para los ejercicios 2015 y 2016. Para el ejercicio 2017, pagamos dividendos por Ps.200 millones en abril de 2018, y para el ejercicio 2018, pagamos dividendos por Ps.250 millones en abril de 2019. No pagamos dividendos para el ejercicio 2019, 2020, 2021 ni 2022.

Para el ejercicio del 2023 y de conformidad con la Comunicación “A” 7984 del 21.3.2024 la cual establece que hasta el próximo 31 de diciembre las entidades financieras que cuenten con la autorización previa del BCRA podrán distribuir resultados en 6 cuotas iguales, mensuales y consecutivas por hasta el 60 % del importe que hubiera correspondido de aplicar normas sobre “Distribución de resultados”, la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria del Banco celebrada el 27 de marzo de 2024, ha resuelto la distribución de los resultados no asignados positivos por \$ 56.565.212 miles registrados al 31.12.2023 de la siguiente manera: i) a Reserva Legal,



el 20 % o sea la suma de \$ 11.313.042 miles; ii) la suma de \$ 26.500.000 miles para el pago de dividendos adreferredum de la aprobación del BCRA; y iii) el saldo, a Reserva Facultativa.

El dividendo sería abonado en 6 cuotas iguales, mensuales y consecutivas que se computarán en moneda homogénea de la fecha de la Asamblea y del pago de cada una de las cuotas, comenzando la primera dentro de los 30 días de recibida la autorización del BCRA, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Comunicación "A" 7984 y sus modificatorias, complementarias y/o aclaratorias. Al respecto, informamos que a la fecha de este Prospecto no hemos recibido la autorización del BCRA."



**INFORMACIÓN SOBRE LOS DIRECTORES Y ADMINISTRADORES, GERENTES,
PROMOTORES, MIEMBROS DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, DEL CONSEJO DE
VIGILANCIA Y COMITÉ DE AUDITORÍA (TITULARES Y SUPLENTE)**

**A) DIRECTORES Y ADMINISTRADORES TITULARES Y SUPLENTE, GERENTES Y MIEMBROS
DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA**

Estamos administrados por un directorio. Los miembros del directorio son elegidos por nuestros accionistas en oportunidad de la asamblea general ordinaria. Se desempeñan en sus cargos por mandatos de dos ejercicios, pudiendo ser reelectos indefinidamente. Los directores están a cargo de la conducción de nuestra administración. El Comité Ejecutivo, que lleva a cabo nuestras actividades regulares, está supervisado por el directorio. El directorio está integrado por:

- dos miembros titulares y sus respectivos suplentes, que representan a las acciones Clase A;
- un miembro titular y su respectivo suplente, que representa a las acciones Clase C; y
- nueve miembros titulares y sus respectivos suplentes, que representan a las acciones Clase D.

Deberes y responsabilidades de los directores

Conforme a la ley argentina, los directores tienen la obligación de desempeñar sus funciones con la lealtad y la diligencia de un buen hombre de negocios. Los directores son mancomunada y solidariamente responsables ante nosotros, los accionistas y terceros por el mal desempeño de su cargo, la violación de la ley, nuestros estatutos o normas y procedimientos emitidos, en su caso, y por cualquier daño originado por fraude, abuso de autoridad o culpa grave. La Ley de Mercado de Capitales ha establecido ciertas obligaciones en relación con el deber de lealtad de un director de una sociedad sujeta al régimen de oferta pública y los siguientes actos se considerarán incluidos en el deber de lealtad: (i) la prohibición de hacer uso de los activos sociales e información confidencial con fines privados; (ii) la prohibición de aprovechar o permitir que otras personas aprovechen, ya sea por acto o por omisión, las oportunidades de negocio de la sociedad; (iii) la obligación de ejercer sus facultades únicamente para los fines para los que la ley, los estatutos de la compañía o las reuniones del directorio se las hayan concedido; y (iv) la obligación de velar escrupulosamente para que su actuación nunca incurra en conflicto de intereses, directo o indirecto, con los de la sociedad. En caso de duda acerca del cumplimiento del deber de lealtad, la carga de la prueba corresponde al director. Bajo la ley argentina, nuestros estatutos o una resolución de la asamblea de accionistas pueden asignar funciones específicas a un director. En tales casos, la responsabilidad de un director se determinará con relación al desempeño de dichas funciones, siempre que se cumplan determinados requisitos técnicos. La ley argentina prohíbe a los directores dedicarse a actividades que se encuentren en competencia con las nuestras sin la autorización expresa de los accionistas. Los directores deben informar al directorio cualquier conflicto de intereses que pueda existir en una operación propuesta y deben abstenerse de votar en relación con ella.

Los directores, no obstante su presencia en una reunión en la cual se adoptó una resolución o que tomare conocimiento de dicha resolución, no serán responsables si existe constancia escrita de su oposición a la misma y hubieran notificado su oposición a la Comisión Fiscalizadora antes de que sea presentada alguna queja contra ellos ante el directorio, la Comisión Fiscalizadora, una asamblea de accionistas, un organismo gubernamental competente o los tribunales. Con excepción del caso de nuestra disolución obligatoria o quiebra, la aprobación del desempeño de un director por los accionistas extingue cualquier responsabilidad del director con nosotros, siempre que los accionistas titulares de por lo menos el 5,0% de todas las clases de acciones de nuestro capital social no presenten objeciones con respecto a tal extinción de responsabilidad y en tanto y en cuanto dicha responsabilidad no sea consecuencia de una violación de la ley o de nuestros estatutos.

Conforme a la legislación argentina, los directores suplentes son elegidos sólo con el propósito de reemplazar a los directores regulares en el cargo en caso de vacante temporal o permanente debido a licencia, vacaciones o remoción. En este sentido, los directores suplentes elegidos no están en ejercicio de las funciones, deberes y poderes inherentes de los directores no son responsables hasta la ocurrencia de cualquiera de tales circunstancias.



En el siguiente cuadro se indican los miembros actuales de nuestro directorio:

Nombre y apellido	Cargo	Fecha de nacimiento	DNI	CUIT/CUIL	Domicilio	Inicio del mandato	Vencimiento del mandato
ELSZTAIN, Eduardo Sergio	Presidente	26/1/1960	14.014.114	20-14014114-4	Bolívar 108 piso 1° CABA	31/3/2022	31/12/2023
ZANG, Saúl	Vicepresidente	30/12/1945	4.533.949	20-04533949-2	Florida 537, piso 18, CABA	31/3/2022	31/12/2023
DUPONT, Marcelo Raul	Director Titular	14/5/1963	16.335.645	20-16335645-8	JD Perón 7245, Benavídez - Buenos Aires	15/1/2024	31/12/2024
LANFRANCO, Martín Juan	Director Titular	4/05/1966	18.011.037	20-18011037-3	esmeralda 135 7°A - CABA	15/1/2024	31/12/2024
VIOTTI, Rogelio Pedro	Director Titular	1/10/1952	10.417.388	20-10417388-9	Virrey del Pino 2269, piso 8°, dpto. B, CABA	31/3/2022	31/12/2023
ITÚRREZ, Ada Rosa del Valle	Director Titular	5/9/1946	5.173.033	27-05173033-5	Av. Belgrano 1828 piso 9 Depto E CABA	31/3/2022	31/12/2023
WIOR, Mauricio Elías	Director Titular	23/10/1956	12.746.435	23-12746435-9	Reconquista 151 piso 5° CABA	31/3/2022	31/12/2023
VIÑES, Ernesto Manuel	Director Titular	5/2/1944	4.596.798	20-04596798-1	Reconquista 151, piso 5, CABA	30/3/2023	31/12/2024
VERGARA DEL CARRIL, Pablo Daniel	Director Titular	3/10/1965	17.839.402	23-17839402-9	Florida 537, piso 18, CABA	31/3/2022	31/12/2023
ZYLBERLICHT, Nora Edith	Director Titular	10/2/1952	10.134.482	27-10134482-2	C. Pellegrini 1142 piso 12°, CABA	30/3/2021	31/12/2022
ELSZTAIN, Daniel Ricardo	Director Titular	22/12/1972	23.086.679	20-23086679-2	Moreno 877 piso 22° CABA	31/3/2022	31/12/2023
GAIVIRONSKY, Matías Iván	Director Titular	23/2/1976	25.216.887	20-25216887-8	Della Paolera 261 Piso 9 CABA	30/3/2023	31/12/2024
BENDERSKY, Nicolás	Director Titular	21/4/1983	30.333.318	20-30333318-6	Bolívar 108 piso 1° CABA	30/3/2023	31/12/2024
OCAMPO, Andrés Fabián	Director Suplente	9/11/1956	12.454.604	20-124546045-5	Reconquista 151 piso 5° CABA	30/3/2023	31/12/2024
FERNÁNDEZ, Jorge Oscar	Director Suplente	8/1/1939	4.873.126	20-04873126-1	Reconquista 151 piso 5° CABA	30/3/2023	31/12/2024
ELSZTAIN, Ilan Ariel	Director Suplente	8/1/1992	36.687.052	20-36687052-1	Villanueva 1074 - CABA	30/3/2023	31/12/2024
ZANG, Carolina	Director Suplente	26/10/1972	22.992.955	27-22992955-6	Reconquista 151 - CABA	31/3/2022	31/12/2023
CARMONA, Mariana Renata	Director Suplente	11/02/1961	14.189.349	27-14189349-7	Reconquista 151 - CABA	27/3/2024	31/12/2025
HERSZAGE, Ezequiel	Director Suplente	21/9/1988	34.098.628	20-34098628-9	Reconquista 151 - CABA	31/3/2022	31/12/2023

A continuación se presentan breves descripciones biográficas de nuestros directores titulares y suplentes:

Eduardo Sergio ELSZTAIN. El Sr. Elsztain se ha dedicado a la actividad inmobiliaria durante más de treinta años. Es el Presidente del Directorio de IRSA, Banco Hipotecario S.A., BrasilAgro Companhia Brasileira de Propiedades Agrícolas, Austral Gold Ltd., Consultores Assets Management S.A., entre otras compañías.




Asimismo, preside Fundación IRSA, es miembro del World Economic Forum, del Council of the Americas, del Group of 50 y de la Asociación Empresaria Argentina (AEA), entre otros. Es cofundador de Endeavor Argentina y se desempeña como Vicepresidente del Congreso Judío Mundial.

Saúl ZANG. El Sr. Zang obtuvo el título de abogado en la Universidad de Buenos Aires. Es miembro de la International Bar Association (Asociación Internacional de Abogados) y la Interamerican Federation of Lawyers (Federación Interamericana de Abogados). Fue socio fundador de Zang, Bergel & Viñes Abogados. El señor Zang es Vicepresidente de IRSA, Consultores Assets Management S.A. y de otras compañías como Fibesa S.A. y Presidente de Puerto Retiro S.A. Asimismo, es director de Banco Hipotecario S.A., BrasilAgro Companhia Brasileira de Propriedades Agrícolas, BACS Banco de Crédito y Securitización S.A., Nuevas Fronteras S.A. y Palermo Invest S.A., entre otras compañías.

Marcelo Raúl DUPONT. El Sr. Dupont es licenciado en Administración de Empresas recibido en la Universidad Católica Argentina en 1990. Realizó cursos y seminarios de perfeccionamiento en Management en el IAE Escuela de Administración y Negocios de la Universidad Austral Argentina. Tiene más de 30 años de experiencia en Bancos, comenzando su carrera en el First National Bank of Boston (sucursal Argentina), desempeñando distintas funciones incluso posiciones gerenciales en diferentes áreas.

Martín Juan LANFRANCO. El Sr. Lanfranco obtuvo el título de abogado en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires y cursó el Máster en Derecho Empresario en la Universidad Austral. Ocupó el cargo de Director Nacional de Empresas con Participación del Estado durante el año 2016 hasta su designación como Director de Banco Hipotecario en representación de la Clase "C", cargo que ejerció hasta el vencimiento de su mandato en el año 2020. Es socio del Estudio Lanfranco.

Rogelio Pedro VIOTTI. El Sr. Viotti es Ingeniero Electromecánico egresado de la Universidad Tecnológica Nacional, Regional San Francisco, Córdoba. También cursó el Posgrado de Administración de Empresas en la Universidad Nacional del Litoral, en Santa Fe. Desde el año 1974 desempeña tareas gerenciales en distintas sucursales del Banco, siendo Gerente Adscrito a la Gerencia de Área de Desarrollo Organizacional hasta su designación como Director Titular.

Ada Rosa del VALLE ITÚRREZ. La Sra. Itúrrrez obtuvo el título de Abogada y Escribana en la Universidad Nacional de Córdoba. Fue Senadora de la Nación por la provincia de Santiago del Estero (2007/2013 y 2013/2019), Consejera del Consejo de la Magistratura de la Nación (2010/2014 y 2018/2019), Miembro titular del Parlamento Latinoamericano y Caribeño (Parlatino, con sede en Panamá) e Integrante de la Confederación Parlamentaria de las Américas (COPA) desde 2008.

Mauricio Elías WIOR. Sr. Wior obtuvo un master en finanzas, así como una licenciatura en economía y contabilidad en la Universidad de Tel Aviv, en Israel. Actualmente, el Sr. Wior es director de Banco Hipotecario S.A., IRSA Inversiones y Representaciones S.A. y Presidente de BHN Sociedad de Inversión S.A. Ha ocupado diversos cargos en Bellsouth, empresa en la que fue Vicepresidente para América Latina desde 1995 hasta 2004. El Sr. Wior también fue el Principal Funcionario Ejecutivo de Movicom Bellsouth desde 1991 hasta 2004. Además, condujo las operaciones de diversas empresas de telefonía celular en Uruguay, Chile, Perú, Ecuador y Venezuela. Fue presidente de la Asociación Latinoamericana de Celulares (ALCACEL), la Cámara de Comercio de los Estados Unidos en Argentina y la Cámara de Comercio Israelí-Argentina. Fue director del Instituto para el Desarrollo Empresarial de la Argentina (IDEA), Fundación de Investigaciones Económicas Latinoamericanas (FIEL) y Tzedaka.

Ernesto Manuel VIÑES. El Sr. Viñes obtuvo el título de Abogado en la Universidad de Buenos Aires donde también realizó estudios de posgrado. Ha sido funcionario judicial y Subsecretario de Estado. Actualmente, el Sr. Viñes se desempeña como nuestro gerente área legal. Fue socio fundador de Zang, Bergel & Viñes Abogados.

Pablo Daniel VERGARA DEL CARRIL. El Sr. Vergara del Carril obtuvo el título de Abogado en la Universidad Católica de Buenos Aires en el año 1991 y es profesor de los cursos de posgrado de Derecho Empresarial, Mercado de Capitales, Contratos Comerciales y Derecho Societario y fue también profesor de Derecho Comercial y Contratos (1994-2000) en dicha institución. El Sr. Vergara del Carril es miembro del directorio de la Cámara de Sociedades Anónimas así como también miembro de su Departamento de Legales, miembro del Directorio y síndico suplente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, vicepresidente de la División de Argentina del Colegio de Abogados de los Estados Unidos (*Argentine Chapter of the American Bar Association*), miembro del Comité de Comercio Internacional de AMCHAM, miembro del directorio de la Cámara Argentina de Empresarios Mineros y exfuncionario del Comité de Bienes Raíces de la Cámara de Comercio de España y del Colegio de Abogados de los Estados Unidos, entre otras entidades. Es miembro de los directorios de



BACS Banco de Crédito y Securitización S.A., Emprendimiento Recoleta S.A. y Nuevas Fronteras S.A. y director suplente de IRSA Propiedades Comerciales S.A. Es socio de Zang, Bergel & Viñes Abogados.

Nora Edith ZYLBERLICHT: La Sra. Zylberlicht es Licenciada en Economía egresada de la Universidad de Buenos Aires y realizó estudios de posgrado en Economía Monetaria y Bancaria en la Universidad Católica Argentina. Se ha desempeñado como analista de estudios económicos del Banco Central y ha ocupado cargos ejecutivos y gerenciales en bancos internacionales, tales como Credit Lyonnais, Tornquist y Sudameris. En 2003, fundó Gainvest S.A. y, en 2012, Megainver S.A., donde actualmente se desempeña como presidente.

Matías Iván GAIVIRONSKY: El Sr. Matías Gaivironsky se graduó de Lic. en Administración en la Universidad de Buenos Aires. Posee un Máster en Finanzas de la Universidad del CEMA. Desde 1997 ha ejercido diversas funciones en CRESUD, IRSA CP y en IRSA siendo su posición actual, desde diciembre de 2011, la de CFO. Con anterioridad, en entre 2008 y 2010 ocupó el cargo de CFO de Tarshop S.A.

Nicolás BENDERSKY: El Sr. Bendersky es Licenciado en Economía, graduado de UCES. Posee un Máster en Finanzas de la Universidad del CEMA. Entre los años 2004 y 2020 se desempeñó en diversos cargos en Epsilon Financial Instruments Ltd, Epsilon Underwriting & Issuing Ltd., Epsilon Investments House Ltd y Property and Building Corporation Ltd entre otras, empresas donde fue director. A partir de 2001 ha ejercido diversas funciones en CRESUD, IRSA Inversiones y Representaciones, empresas donde actualmente es director y en Consultores Asset Management, donde es CIO.

Daniel Ricardo ELSZTAIN. El Sr. Elsztain obtuvo el título de Licenciado en Economía de la Universidad de Torcuato Di Tella y un Máster en Administración de Empresas en el IAE. Actualmente se desempeña como Gerente Operativo de IRSA Inversiones y Representaciones Sociedad Anónima, IRSA Inversiones y Representaciones Sociedad Anónima y Supertel Hospitality Inc., entre otras compañías. El Sr. Elsztain es hermano de nuestro Presidente, Eduardo S. Elsztain.

Andrés Fabián OCAMPO. El Sr. Ocampo obtuvo el título de Abogado en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Católica Argentina. Realizó estudios de postgrado en el Programa de Alta Dirección del Instituto de Altos Estudios Empresariales de la Universidad Austral y en Finanzas Operativas, y en Derecho Bancario en la Universidad Argentina de la Empresa.

Jorge Oscar FERNÁNDEZ. El Sr. Fernández se graduó en Ciencias Económicas en la Universidad de Buenos Aires. Ha desempeñado actividades directivas en bancos, sociedades financieras, compañías de seguros y otras vinculadas con servicios financieros. También participa en diversas entidades y empresas industriales y comerciales.

Ilan Ariel ELSZTAIN. El Sr. Elsztain obtuvo el título de licenciado en Economía en la Universidad de Buenos Aires. Durante 5 años trabajó en distintas compañías del grupo: Avenida, Fibesa e IRSA Propiedades Comerciales. Actualmente es director suplente de CAMSA, donde realiza trabajos de investigación.

Carolina ZANG. La Sra. Carolina Zang es Abogada egresada de la Universidad de Buenos Aires y obtuvo una Maestría en Derecho en la New York University School of Law (1998). Es socia de ZBV en el área de mercados y finanzas. Trabajó en Chadbourne & Parke LLP (1998). También es Directora Titular del Colegio de Abogados de la Ciudad de Buenos Aires. Es miembro del Consejo de Administración de la Fundación de Adeba (Asociación de Bancos Argentinos).

Mariana Renata CAMARONA. La Sra. Carmona obtuvo el título de Licenciada en Psicología, es fundadora y directora de Fundación Museo de los Niños, miembro del Directorio de Fundación IRSA y miembro de IWF Argentina, Asimismo, es Vicepresidenta I de Consultores Assets Management S.A.

Ezequiel HERSZAGE. El Sr. Ezequiel Herszage es Licenciado en Relaciones Públicas egresado de la Universidad de Ciencias Empresariales y Sociales y actualmente cursa la Maestría en Fianzas en la Universidad Torcuato Di Tella. Es jefe de Gabinete Corporativo en la oficina de Presidencia de IRSA Inversiones y Representaciones S.A. Es director de Mobileye Argentina & SSV y Fundación Llao Llao.

Contratos de trabajo con Directores

Hemos celebrado un contrato de trabajo con uno de nuestros directores titulares, Ernesto Manuel Viñes, quien desempeña funciones ejecutivas y/o administrativas, por lo que se lo considera nuestro empleado.



Comité Ejecutivo

Nuestros estatutos contemplan en su artículo 19 el funcionamiento de un Comité Ejecutivo. El objeto general del Comité Ejecutivo es supervisar el giro ordinario de nuestros negocios y está compuesto por un mínimo de cinco y un máximo de nueve directores elegidos por los accionistas Clase D y una cantidad de directores suplentes de la misma clase de acciones que determine el directorio. Nuestro Gerente General podrá participar con voz pero sin voto en las reuniones del Comité Ejecutivo.

La designación de los miembros del Comité Ejecutivo así como cualquier modificación en la integración de éste, ya fuere por renuncia, licencia, incorporación o sustitución de sus miembros, o cualquier otra causa, una vez considerada por el directorio debe ser comunicada al Banco Central y a la CNV en los plazos establecidos para tal fin en la normativa vigente.

El Comité Ejecutivo se reunirá como mínimo una vez al mes y en cada oportunidad que lo solicite su presidente, quien lo reemplace, o cualquiera de sus miembros. El quórum se constituirá con la mayoría absoluta de los miembros que lo integren, ya sea que se encuentren presentes o comunicados entre sí por medios de transmisión simultánea de sonido, imagen y palabras, debiendo dejarse constancia en actas los miembros que participan a distancia y por qué medios lo hacen. La Comisión Fiscalizadora dejará constancia de la regularidad de las decisiones adoptadas cuando el quórum se integre con la participación de miembros a distancia. Las actas serán confeccionadas y firmadas dentro de los cinco días hábiles de celebrada la reunión por los miembros presentes y el representante del órgano de fiscalización. El Comité Ejecutivo adoptará sus resoluciones por el voto de la mayoría de los participantes en la reunión, presentes y a distancia.

El Comité Ejecutivo tendrá los deberes y las facultades que se describen en nuestros estatutos y que se detallan en el “Reglamento de Funcionamiento del Comité Ejecutivo” previsto en nuestro Código de Gobierno Societario.

Conforme a nuestros estatutos, los deberes y las facultades del Comité Ejecutivo incluyen (i) dirigir el giro ordinario de nuestras actividades así como cualquier asunto delegado al mismo por el directorio; (ii) desarrollar políticas comerciales, crediticias y financieras sujeto a la aprobación del directorio; (iii) crear, mantener y reestructurar nuestra administración; (iv) crear comités especiales, aprobar su estructura o nivel de funciones y determinar el alcance de sus funciones; (v) nombrar gerentes generales, el vicepresidente ejecutivo y otros miembros de la gerencia de primera línea; (vi) proponer al directorio la creación de sucursales, agencias u oficinas representativas dentro o fuera de Argentina, (vii) supervisar la administración de nuestras subsidiarias; (viii) presentar para la consideración del directorio régimen de contrataciones, presupuestos anuales, estimaciones de gastos e inversiones, niveles de endeudamiento necesarios y planes de acción; (ix) aprobar novaciones, refinanciaciones, remisiones de deuda y cuestiones similares, cuando sea necesario para el giro ordinario de nuestros negocios; y (x) dictar su propio reglamento interno.

Los actuales miembros del Comité Ejecutivo son:

<u>Nombre</u>	<u>Cargo</u>
Eduardo Sergio Elsztain	Presidente
Saúl Zang	Miembro
Ernesto Manuel Viñes	Miembro
Pablo Daniel Vergara del Carril	Miembro
Mauricio Elías Wior	Miembro
Matías Gaivironsky	Miembro
Nora Edith Zylberlicht	Miembro suplente

Gerencia de Primera Línea

Nuestra Gerencia de Primera Línea está integrada por los siguientes funcionarios:

<u>Nombre y apellido</u>	<u>Cargo</u>
Manuel Herrera.....	Gerente General
Gerardo Rovner.....	Gerente de Área Auditoría Corporativa
Ernesto Manuel Viñes.....	Gerente de Área Legal
Mariano Cané de Estrada.....	Gerente de Área Planeamiento y Control de Gestión
Ignacio Uranga.....	Gerente de Área Banca Mayorista
Lorena Silvina Llabería.....	Gerente de Área Banca Minorista



<u>Nombre y apellido</u>	<u>Cargo</u>
Julietta Verónica Albala	Gerente de Área de Sistemas y Tecnología
Sebastián Argibay Molina	Gerente de Área Desarrollo Organizacional y Calidad
Javier Eduardo Varani	Gerente de Área Relaciones Institucionales
Esteban Vainer	Gerente de Área Administración y Operaciones
Martín Ignacio Diez.....	Gerente de Área Finanzas

A continuación se agrega una breve síntesis biográfica de los gerentes de primera línea que no forman parte de nuestro directorio:

Manuel Herrera. El Sr. Herrera obtuvo el título de Licenciado en Administración de Empresas en la Universidad Católica Argentina. Cursó estudios de posgrado en la Universidad de Harvard. Se incorporó al Banco en el año 2009. El Sr. Herrera cuenta con más de 15 años de experiencia en el mercado financiero argentino y estadounidense. Anteriormente, estuvo a cargo de diversas áreas dentro de la banca corporativa y de inversión de Bank Boston Argentina.

Gerardo Rovner. El Sr. Rovner obtuvo el título de Licenciado en Economía en la Universidad de Buenos Aires. Trabaja con nosotros desde hace más de 20 años, en los cuales se desempeñó como gerente en las áreas de políticas de riesgo, gestión de cobranza y riesgos operativos, entre otros. En febrero de 2012 fue designado como Gerente de Área de Auditoría Corporativa.

Mariano Cané de Estrada. El Sr. Cané de Estrada obtuvo los títulos de Licenciado en Economía y Master en Finanzas de la Universidad Torcuato Di Tella. El Sr. Cané de Estrada tiene más de 20 años de experiencia en el mercado financiero de Argentina, EEUU y Europa, habiéndose desempeñado en diversas posiciones gerenciales de gestión de cartera, gestión de riesgos y análisis de negocios, incluyendo roles en IRSA Inversiones y Representaciones Sociedad Anónima y en la Organización Techint. En 2012, se incorporó a Banco Hipotecario como Gerente de Administración de Activos y Pasivos, y actualmente ocupa el cargo de Gerente de Área de Planeamiento y Control de Gestión.

Ignacio Uranga. El Sr. Uranga obtuvo el título de Licenciado en Administración de Empresas en la Universidad Católica Argentina. Realizó un Máster en Administración de Empresas en la Universidad del CEMA. Se incorporó a Banco Hipotecario en el año 2013. El Sr. Uranga tiene más de 15 años de experiencia en el mercado financiero. Antes de unirse al Banco, estuvo a cargo de la gerencia de finanzas de Edesur, fue gerente de finanzas de Arcos Dorados Latinoamérica y director de tesorería de El Tejar.

Lorena Llabería. La Sra. Llabería obtuvo el título de Licenciada en Administración de Empresas en la Universidad Católica Argentina y realizó un posgrado en Finanzas en la Universidad Torcuato Di Tella. Se incorporó al banco en 2017. Lorena cuenta con más de 20 años de experiencia en el sistema financiero argentino y en Latinoamérica en áreas de banca minorista. Antes de unirse a Banco Hipotecario, tuvo diversas responsabilidades en Banco Itaú Argentina y en Citibank.

Julietta Verónica Albala. La Sra. Albala obtuvo el título de Licenciada en Sistemas en la Universidad de Belgrano. Se incorporó al Banco en el año 2017. Julieta posee más de 20 años de experiencia en el mercado financiero argentino y en Latinoamérica. Estuvo a cargo del área de Desarrollo de FirstData para sus filiales de Latinoamérica, incluyendo Brasil y México, y anteriormente 15 años en la práctica de Consultoría de Servicios Financieros en Accenture.

Sebastián Argibay Molina. El Sr. Argibay Molina obtuvo el título de Licenciado en Administración de Empresas en la Universidad de Belgrano y realizó un posgrado en gerenciamiento bancario en la Universidad Torcuato Di Tella. El Sr. Argibay Molina ingresó al Banco en 1999 y actualmente se desempeña como Gerente del Área de Desarrollo Organizacional y Calidad. Anteriormente, el Sr. Argibay Molina desempeñó distintas funciones. Antes de ingresar al Banco, desarrolló su carrera en consultoría en Coopers & Lybrand (fusionada posteriormente con PricewaterhouseCoopers).

Javier Eduardo Varani. El Sr. Varani ingresó al Banco en junio de 2005 como Gerente de Relaciones Institucionales. Previamente, se desempeñó en el área de prensa y de asuntos institucionales de Telecom Argentina y Telecom Personal. Fue concejal en Vicente López (Provincia de Buenos Aires) en el período 1995-1999. Es profesor universitario especializado en asuntos municipales.

Esteban Vainer. El Sr. Vainer es Licenciado en Administración de Empresas egresado de la UADE y tiene un máster en administración de empresas del IAE. Se incorporó a Banco Hipotecario en el año 2004 como




Gerente de área Banca Minorista hasta marzo de 2016, fecha en la que pasó a la administración pública desempeñando el cargo de Director Nacional de Inversiones dependiente del Ministerio de Comunicaciones de la Nación hasta abril de 2017. Desde entonces, el Sr. Vainer se reincorporó a Banco Hipotecario desempeñándose inicialmente como Gerente de Área Unidad Desarrollo Integral Vivienda y actualmente como Gerente de Área Administración y Operaciones.

Martín Ignacio Diez. El Sr. Diez obtuvo el título de Licenciado en Economía en la Universidad Nacional de La Plata y realizó una maestría en finanzas en la Universidad del CEMA. El Sr. Diez cuenta con 14 años de experiencia en el sistema financiero y en el mercado de capitales nacional e internacional, tanto en la estructuración como en la venta y desarrollo de productos financieros. Trabajó hasta el 2017 en la firma Deutsche Bank, año en el que ingresó a Banco Hipotecario. Desde entonces ha ocupado el cargo de Gerente de Mercado de Capitales & ALM y posteriormente, en el año 2020, ha sido nombrado Gerente de Finanzas.

Contratos celebrados entre el Banco y los directores y gerentes

A la fecha del presente Prospecto no existen contratos celebrados entre el Banco y los Directores y Gerentes.

Comisión Fiscalizadora

El artículo 21 de nuestros estatutos dispone que la Comisión Fiscalizadora esté integrada por cinco miembros titulares (“síncicos”) y cinco suplentes. Conforme al inciso (b) del mencionado artículo 21 de nuestros estatutos, los miembros de la Comisión Fiscalizadora son elegidos de la siguiente manera: tres miembros titulares y tres suplentes de la Comisión Fiscalizadora son elegidos en forma conjunta por las acciones Clase C y Clase D; y un miembro titular y un suplente son elegidos por las acciones Clase A. Los síndicos titulares y suplentes son designados por períodos de dos años. De conformidad con la ley argentina, sólo los abogados y contadores matriculados podrán desempeñarse como síndicos de una sociedad anónima argentina.

Si las acciones Clase C no representan el 3,0% de nuestro capital social, los miembros de la Comisión Fiscalizadora serán reducidos a tres miembros titulares y tres suplentes. Dos miembros titulares y dos suplentes serán elegidos en forma conjunta por las acciones, C y D, y un miembro titular y un suplente serán elegidos por las acciones Clase A.

Las reuniones pueden ser convocadas por cualquiera de los síndicos y se celebran con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos. De conformidad con el artículo 294 de Ley General de Sociedades, los principales deberes y facultades de la Comisión Fiscalizadora consisten en: (i) supervisar e inspeccionar los libros y registros societarios toda vez que sea necesario, pero como mínimo trimestralmente; (ii) asistir a las reuniones del directorio, del Comité Ejecutivo y las asambleas de accionistas; (iii) preparar un informe anual sobre nuestra situación patrimonial y presentarla a los accionistas en la asamblea anual ordinaria; (iv) proveer determinada información relativa a nosotros a solicitud escrita de cualquier accionista titular de como mínimo el 2,0% de nuestro capital en circulación; (v) convocar a asamblea extraordinaria de accionistas cuando sea necesario, por iniciativa propia o a solicitud de los accionistas, o a asamblea ordinaria si el directorio no lo hace; (vi) incluir asuntos para el orden del día de cualquier asamblea en que deba estar presente la Comisión Fiscalizadora; (vii) supervisar y controlar nuestro cumplimiento de todas las leyes y reglamentaciones, nuestros estatutos y las decisiones de los accionistas; (viii) investigar las quejas escritas presentadas por accionistas titulares de como mínimo el 2,0% de nuestro capital; (ix) solicitar nuestra disolución judicial y supervisar el proceso; (x) designar directores cuando no quede ninguno en el Directorio y los accionistas no hayan designado a sus sustitutos; y (xi) solicitar intervención judicial en circunstancias extraordinarias, tales como hechos delictivos por parte de los funcionarios ejecutivos que representen una amenaza para nosotros. En el desempeño de estas funciones, la Comisión Fiscalizadora no controla nuestras operaciones.

Conforme a la legislación argentina, los síndicos suplentes son elegidos sólo con el propósito de reemplazar a los síndicos regulares a cargo en caso de vacante temporal o permanente debido a licencia, vacaciones o remoción. En este sentido, los síndicos suplentes elegidos no están en ejercicio de las funciones, deberes y poderes inherentes de los síndicos hasta la ocurrencia de cualquiera de tales circunstancias.

Actualmente, la Comisión Fiscalizadora está compuesta por cinco síndicos titulares y cinco síndicos suplentes:



Nombre y apellido	Cargo	Clase	Vencimiento del cargo
Francisco Daniel González.....	Síndico Titular	A	31 de diciembre de 2024
José Daniel Abelovich.....	Síndico Titular	C y D	31 de diciembre de 2024
Marcelo Héctor Fuxman.....	Síndico Titular	C y D	31 de diciembre de 2024
Ricardo Flammini.....	Síndico Titular	C y D	31 de diciembre de 2024
Vivian Haydeé Stenghele.....	Síndico Suplente	A	31 de diciembre de 2024
Roberto Murmis.....	Síndico Suplente	C y D	31 de diciembre de 2024
Alicia Rigueira.....	Síndico Suplente	C y D	31 de diciembre de 2024
Noemí Cohn.....	Síndico Suplente	C y D	31 de diciembre de 2024

Todos los síndicos titulares y suplentes revisten el carácter de independientes conforme a las Normas de la CNV.

A continuación se incluye una breve síntesis biográfica de los miembros de nuestra Comisión Fiscalizadora:

Francisco Daniel González. El Sr. González obtuvo el título de Contador Público en la Universidad de Buenos Aires. Desde 1995, es funcionario de la Sindicatura General de la Nación. Además, es miembro de nuestra Comisión Fiscalizadora desde el 31 de marzo de 2015. El Sr. González también es miembro titular de las Comisiones Fiscalizadoras de Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico S.A. (CAMMESA), Papel Prensa S.A. y COVIARA Empresa del Estado. Fue auditor en la Auditoría General de la Nación entre 1993 y 1994.

José Daniel Abelovich. El Sr. Abelovich obtuvo el título de Contador Público en la Universidad de Buenos Aires. Es miembro fundador y socio de Abelovich, Polano & Asociados S.R.L., estudio miembro de Nexia International. Anteriormente fue gerente de Harteneck, López y Cía/Coopers & Lybrand y se ha desempeñado como asesor senior de Argentina para las Naciones Unidas y el Banco Mundial. Es miembro de las Comisiones Fiscalizadoras de Cresud S.A.C.I.F.yA., IRSA Inversiones y Representaciones Sociedad Anónima, Hoteles Argentinos e Inversora Bolívar S.A., entre otras sociedades.

Marcelo Héctor Fuxman. El Sr. Fuxman obtuvo el título de Contador Público en la Universidad de Buenos Aires. Es socio de Abelovich, Polano & Asociados S.R.L., estudio miembro de Nexia International. También es miembro de la Comisión Fiscalizadora de Cresud S.A.C.I.F.yA., IRSA Inversiones y Representaciones Sociedad Anónima, e Inversora Bolívar, entre otras sociedades.

Ricardo Flammini. El Sr. Flammini obtuvo el título de Contador Público en la Universidad Nacional de La Plata. Fue miembro de nuestra Comisión Fiscalizadora desde septiembre de 1997 hasta agosto de 2001 y desde junio de 2003 hasta mayo de 2005. El Sr. Flammini se desempeñó como auditor del Tribunal de Cuentas de la Nación desde 1957 a 1976 y fue miembro de la ex Corporación de Empresas Nacionales desde 1976 hasta agosto de 2001. Anteriormente, se desempeñó como síndico en Segba S.A., Hidronor S.A., YPF S.A., YCF S.E., Encotesa, Intercargo S.A., Banco Caja de Ahorro S.A., Pellegrini S.A., Gerente de Fondos Comunes de Inversión, Nación Bursátil Sociedad de Bolsa S.A., Garantizar S.G.R. y Nación AFJP. En la actualidad, ocupa el cargo de síndico en BACS, BHN Sociedad de Inversión S.A., BHN Vida S.A. y BHN Seguros Generales S.A.

María Valeria Fortti. La Sra. Fortti es Contadora Pública Nacional y Licenciada en Administración, egresada de la Universidad de Buenos Aires. Ingresó a la Sindicatura General de la Nación en 1994, donde desarrolla funciones de auditoría, asesoramiento y supervisión en diversos Ministerios, Organismos descentralizados y empresas del Estado. En la actualidad es Síndica de Telam, EBISA, NASA, y Transportadora de Gas del Sur. Desde el año 2000 se desempeña como docente en la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires.

Roberto Murmis. El Sr. Murmis obtuvo el título de Contador Público en la Universidad de Buenos Aires. El Sr. Murmis es socio de Abelovich, Polano & Asociados S.R.L., estudio miembro de Nexia International. El Sr. Murmis se desempeñó como asesor de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía de la Nación. Además, es miembro de la Comisión Fiscalizadora de Cresud S.A.C.I.F. y A., IRSA Inversiones y Representaciones Sociedad Anónima, Futuros y Opciones S.A. y Llao Llao Resorts S.A.

Alicia Rigueira. La Sra. Rigueira obtuvo el título de Contador Público en la Universidad de Buenos Aires. Es gerente de auditoría en Abelovich Polano & Asociados S.R.L., estudio miembro de Nexia International. Anteriormente, trabajó como gerente en Harteneck, López y Cía (correspondiente a Coopers & Lybrand). La Sra. Rigueira fue profesora de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Lomas de Zamora.




Noemí Cohn. La Sra. Cohn obtuvo el título de Contador Público en la Universidad de Buenos Aires. Es socia de Abelovich, Polano & Asociados S.R.L., una firma miembro de Nexia International, y se desempeña en el área de auditoría. La Sra. Cohn trabajó en la firma de auditoría de Harteneck, López and Company, Coopers & Lybrand en Argentina y en Los Ángeles, California. La Sra. Cohn es integrante de las Comisiones Fiscalizadoras de Cresud S.A.C.I.F. y A., e IRSA Inversiones y Representaciones Sociedad Anónima entre otras sociedades.

Vivian Haydée Stenghele. La Sra. Stenghele es Contadora Pública Nacional, egresada de la Universidad de Buenos Aires y se encuentra cursando un Máster en Big Data y Business Intelligence y uno en Project Management, ambos en ENEB. Desde el año 2010 se desempeña como profesional especializada en fiscalización de empresas en la Sindicatura General de la Nación. Anteriormente fue Gerente de Área Técnica en la Superintendencia de Riesgos de Trabajo y Gerente de las Áreas de Operaciones, Originación de Cartera de Préstamos y Administración de Cartera de Banco Hipotecario S.A.

b) Remuneración

La remuneración de nuestros directores está regulada por la Ley General de Sociedades. Toda remuneración pagada a nuestros directores debe haber sido aprobada previamente por la asamblea ordinaria de accionistas. La Ley General de Sociedades establece que la remuneración pagada a todos los directores y síndicos en un ejercicio económico no puede exceder el 5,0% del resultado neto para dicho ejercicio, si la sociedad no paga dividendos con respecto a dicho resultado neto. La Ley General de Sociedades aumenta las restricciones anuales sobre la remuneración de los directores hasta el 25,0% del resultado neto en base al monto de dichos dividendos, de haberse pagado. El directorio resuelve la remuneración de los directores que también se desempeñan como miembros de la gerencia de primera línea, y los directores afectados se abstienen de votar. En el caso de los directores que realizan sus tareas en comités especiales o que realizan tareas técnicas o administrativas, se pueden exceder los límites antedichos si la asamblea de accionistas así lo dispone y si tal cuestión se incluye en el orden del día y se cumplen con las Normas de la CNV. En todo caso, la remuneración de todos los directores y miembros de la Comisión Fiscalizadora requiere de la ratificación de los accionistas en una asamblea ordinaria.

Adicionalmente, la asamblea de accionistas del 28 de abril de 1999 previó un plan de distribución de ganancias para empleados conforme al cual los participantes recibían porcentajes específicos variables de nuestras ganancias, basados en el logro por nuestra parte de determinados objetivos de retorno sobre el capital. Actualmente, dicho régimen se encuentra vigente únicamente para nuestros gerentes de primera línea. No contamos con ningún plan de opción de compra de acciones, distribución de ganancias o plan previsional en beneficio de nuestros directores ni tenemos políticas que dispongan beneficios para nuestros directores en caso de extinción de su relación laboral.

El 21 de julio de 2006, nuestros accionistas aprobaron la modificación del artículo 14 de nuestros estatutos en relación con la remuneración de los miembros del Comité Ejecutivo. Conforme a dicha modificación, los miembros del Comité Ejecutivo percibirán un honorario no superior al 5% de las utilidades netas de impuestos del ejercicio, cuando no se distribuyan dividendos. Si mediare distribución de dividendos, el honorario podrá llegar hasta un máximo del 15% de las ganancias computables. De los porcentajes remunerativos indicados, se deberán deducir previamente las sumas abonadas a los restantes miembros de nuestro Directorio.

El monto total de honorarios abonados a los miembros de nuestro directorio por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023 fue de Ps.811,7 millones, mientras que los importes abonados a los integrantes de la Comisión Fiscalizadora fueron de Ps. 192,5 millones. Asimismo, el monto de los honorarios a ser abonados en dicho ejercicio a nuestro Comité Ejecutivo fue de Ps. 1.950 millones. El importe abonado a los gerentes de primera línea fue de Ps.1.251.2 millones, para el ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2023. Los mencionados honorarios abonados a nuestros directores, miembros del Comité Ejecutivo y gerentes de primera línea corresponden a montos abonados en efectivo, los cuales no incluyen gratificaciones ni participación en las utilidades conforme al plan de distribución de ganancias descripto anteriormente.

El Banco ha previsionado Ps. 837,0 millones al 31 de diciembre de 2023 en concepto de planes de beneficio post – empleo



c) Información sobre participaciones accionarias

La tabla que se muestra a continuación expone el número de nuestras acciones en poder de nuestros directores al 31 de diciembre de 2023:

<u>Director</u>	<u>Cantidad de acciones</u>	<u>Clase</u>
Vergara del Carril, Pablo.....	19.770	D
Fittipaldi, Daniel Hugo.....	212.644	D
Ocampo, Andrés.....	211.270	D

d) Otra información relativa al Órgano de Administración, al Órgano de Fiscalización y a los Comités Especiales

No existen contratos de locación de servicios de los Directores o Administradores con la emisora o cualquiera de sus subsidiarias que prevean beneficios luego de la terminación de sus mandatos.

Comités que dependen del Directorio

Comité de Auditoría

Conforme a la Ley de Mercado de Capitales y sus normas reglamentarias, debemos contar con un comité de auditoría integrado por al menos tres miembros del directorio con experiencia en cuestiones comerciales, financieras, contables, bancarias y de auditoría. De conformidad con las normas de la CNV, al menos una mayoría de los miembros del comité de auditoría deben ser directores independientes conforme a las normas de la CNV.

Nuestro Comité de Auditoría está integrado por tres miembros designados por nuestro directorio versados en cuestiones financieras. El Sr. Rodrigo M. Ruete y el Sr. Alberto R.R. Perez revisten el carácter de independientes.

La tabla que aparece a continuación detalla la composición de nuestro Comité de Auditoría:

<u>Miembros</u>	<u>Cargo</u>	<u>Fecha de designación como miembro del Comité</u>
Matías Gaivironsky*	Director	30/03/2023
Alberto R. R. Perez*	Director	05/11/2020
Rodrigo M. Ruete*	Director	06/05/2020
<u>Asistentes</u>	<u>Cargo</u>	
Gerardo Rovner.....	Gerente de Área Auditoría Corporativa	

(*) En función de la fecha de designación en el Comité, el señor GAIVIRONSKY podrá integrarlo hasta el 30/3/2026 y los señores RUETE y PÉREZ, dado que revisten condición de independientes, podrán de forma ilimitada, salvo que al expirar sus respectivos mandatos no sean reelegidos como directores (Com. "A" 6552 del BCRA).

El Comité de Auditoría, de conformidad con su reglamento, estará integrado por un número no inferior a tres ni superior a siete directores, y participará de sus reuniones el responsable máximo de la auditoría interna. Actualmente, el Comité de Auditoría se encuentra integrado por 3 directores, cuya mayoría reúne la condición de independiente y uno de ellos ocupa la presidencia. Sus integrantes cuentan con versación en temas empresarios, financieros o contables. Los directores miembros permanecerán en el Comité por un período mínimo de dos años (siempre que su mandato no expire antes) y un período máximo de tres años. Este plazo podrá ser extendido para cada caso en concreto, únicamente por expresa decisión del directorio. El plazo de permanencia en el cargo como miembro del Comité de Auditoría no debe coincidir con el plazo de permanencia en el cargo como director, de tal manera que siempre el Comité de Auditoría se encuentre integrado por un director con experiencia y conocimiento en la materia.



El responsable máximo de la auditoría interna no debe encontrarse alcanzado por las prohibiciones e incompatibilidades establecidas en el artículo 264 de la Ley General de Sociedades y el artículo 10 de la Ley de Entidades Financieras. Participa en las reuniones del Comité de Auditoría con voz pero sin voto. Asimismo, los integrantes del Comité de Auditoría deben cumplir con los principios caracterizados en Código de Gobierno Societario como “Deber de Diligencia”; “Deber de Secreto y Confidencialidad”; y “Deber de Fidelidad y Obligación de no Competencia”.

La designación de los miembros del Comité de Auditoría, así como cualquier modificación en la integración de éste, ya fuere por renuncia, licencia, incorporación o sustitución de sus miembros o cualquier otra causa, una vez considerada por el directorio, deberá ser comunicada al Banco Central y a la CNV en los plazos establecidos a tal fin en la normativa vigente.

Las facultades y deberes inherentes a las funciones del Comité de Auditoría se desarrollan en el marco de (i) las normas mínimas sobre controles internos dictadas por el Banco Central y (ii) la Ley de Mercado de Capitales y la Resolución General de la CNV N° 622/2013, junto con sus resoluciones complementarias o modificatorias; entre otras, las siguientes:

- Vigilar el funcionamiento de nuestros sistemas de gestión de riesgos, control interno y administrativo contable, así como la fiabilidad de este último y de toda información financiera o de otros hechos significativos que sean presentados a la CNV, al Banco Central y a las entidades autorreguladas en cumplimiento del régimen informativo aplicable.
- Contribuir a la mejora de la efectividad de los procedimientos de control interno.
- Supervisar el cumplimiento de las observaciones formuladas por la auditoría interna y externa con respecto a controles internos.
- Revisar y aprobar el funcionamiento y el procedimiento de la auditoría interna.
- Coordinar las tareas entre la auditoría interna y la auditoría externa.
- Tomar conocimiento de los resultados obtenidos por la Comisión Fiscalizadora.
- Tomar conocimiento de los estados contables anuales y trimestrales, de los informes del auditor externo y de toda la información contable relevante.
- Emitir opinión respecto de la propuesta del Directorio para la designación del auditor externo (o, en su caso, la revocación de los designados) y velar por su independencia.
- Asegurar el cumplimiento de nuestro Código de Ética.
- Tomar conocimiento de la planificación anual de tareas de auditoría externa, de los informes de control interno preparados por dicha auditoría, de los resultados de las verificaciones efectuadas por la SEFYC con respecto a las tareas de los auditores externos y evaluar su desempeño.
- Considerar los resultados de las verificaciones efectuadas en materia de controles internos por parte de la SEFYC y proponer al directorio la respuesta y, en su caso, las medidas tendientes a solucionar las observaciones formuladas.
- Supervisar el cumplimiento de las políticas en materia de gestión de riesgos.
- Proporcionar al mercado información completa respecto de las operaciones en las cuales exista conflicto de intereses con funcionarios, gerentes o accionistas principales.

Comité de Asuntos Sociales e Institucionales

La tabla que aparece a continuación detalla la composición de nuestro Comité de Asuntos Sociales e Institucionales:



Miembros	Cargo	Fecha de designación como miembro del Comité
Eduardo Sergio Elsztain	Presidente	12/05/1999
Ada Itúrriz.....	Director	06/05/2020

Asistentes	Cargo
Manuel Herrera.....	Gerente General
Javier Varani.....	Gerente de Área Relaciones Institucionales

El Comité de Asuntos Sociales e Institucionales tiene las siguientes funciones:

- Definir políticas de otorgamiento de donaciones y subsidios y presentarlas para su aprobación por el directorio.
- Otorgar subsidios con fines sociales y/o culturales.
- Aprobar la donación de inmuebles en desuso.
- Intervenir en todo lo relacionado con nuestra imagen o inserción en la sociedad.
- Considerar los impactos ambientales de los proyectos de construcción u obras civiles que financiamos.
- Considerar el Balance Social Anual y el informe emitido sobre éste, y elevar a la aprobación del directorio.
- Tomar conocimiento de toda la información relevante que se vincule con nuestra responsabilidad social empresaria y la de nuestras subsidiarias.

Comité de Tecnología Informática

La tabla que aparece a continuación detalla la composición de nuestro Comité de Tecnología Informática:

Miembros	Cargo	Fecha de designación como miembro del Comité
Rogelio Viotti.....	Director	30/03/2021
Mauricio E. Wior.....	Director	06/01/2016
Suplentes		
Daniel Elzstain	Director	30/03/2023
Asistentes		
Julieta Albala.....	Gerente de Área de Sistemas y Tecnología	
Fabián A. Muñoz.....	Gerente de Ciberseguridad y Seguridad de la Información	
Manuel Herrera.....	Gerente General	

El Comité de Tecnología Informática desempeña sus funciones de conformidad con lo dispuesto por la Comunicación "A" 4609, con sus modificatorias, y concordantes emitidas por el Banco Central y debe reunirse periódicamente y como mínimo una vez cada tres meses. Este Comité tiene a su cargo asegurar que los sistemas de información y tecnologías relacionadas concuerden con nuestras necesidades de negocio y se alineen con nuestros planes estratégicos. En tal sentido, el presente Comité es responsable, entre otras cuestiones, de las siguientes actividades:

- proporcionar las pautas necesarias para que el directorio prepare y seguir la implementación y el progreso del mismo;




- controlar la adecuada operación del sector de tecnología de la información y su eficiencia;
- revisar los informes vinculados con cuestiones de tecnología informática; y
- mantener un diálogo adecuado con la división de auditoría externa de la Superintendencia de Entidades Financieras del Banco Central.

Comité de Control y Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo

La tabla que aparece a continuación detalla la composición de nuestro Comité de Control y Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo:

Miembros	Cargo	Fecha de designación como miembro del Comité
Ernesto Manuel Viñes	Director	21/12/2005
Mauricio Elías Wior	Director	16/12/2009
Rogelio Viotti.....	Director	30/03/2021
Asistentes	Cargo	
Mariano Cané de Estrada.....	Gerente de Área de Planeamiento y Control	
Ana María Lemmi	Gerente de Cumplimiento Normativo y Prevención de Lavado de Activos	

Nuestro Comité de Prevención y Control de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo desarrollará su labor en el marco de: (i) las Normas de Prevención y Control de Lavado de Activos y otras Actividades Ilícitas dictadas por el Banco Central; (ii) la Resolución N° 2/2002 de la UIF, las Leyes N° 25.246 y N° 26.268 y concordantes, más sus decretos reglamentarios, (iii) los decretos del Poder Ejecutivo Nacional con referencia a las decisiones adoptadas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en la lucha contra el terrorismo y dar cumplimiento a las disposiciones dictadas por el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto; y (iv) nuestro Código de Gobierno Societario.

Comité Financiero

El Comité Financiero está compuesto por al menos tres directores y el Gerente General, y los funcionarios ejecutivos principales de los Departamentos de Gestión Financiera y de Gestión Riesgo de Mercado pueden participar pero no tienen derecho a voto. La tabla que aparece a continuación detalla la composición de nuestro Comité Financiero:

Miembros	Cargo	Fecha de designación como miembro del Comité
Mauricio Elías Wior	Director	12/09/2008
Matías Gaivironsky	Director	30/03/2023
Nicolás Bendersky.....	Director	30/03/2023
Nora Edith Zylberlicht	Director	10/04/2019
Rodrigo Ruete.....	Director	30/03/2021
Daniel Elzstain.....	Director	30/03/2022
Suplentes		
Alberto Pérez.....	Director	30/03/2021
Asistentes	Cargo	
Manuel Herrera	Gerente General	
Martín Ignacio Díez	Gerente de Área de Finanzas	




Miembros	Cargo	Fecha de designación como miembro del Comité
-----------------	--------------	---

Mariano Cané de Estrada

Gerente de Área de
Planeamiento y Control

El Comité Financiero tiene las siguientes funciones:

- Controlar nuestros niveles liquidez y solvencia y definir niveles tolerancia al riesgo de liquidez.
- Determinar el nivel de excedentes de activos líquidos a mantener para afrontar un rango de eventos de tensión.
- Definir límites y/o zonas para la alerta temprana para los riesgos financieros, incluyendo pero no limitándose a los descalces en los flujos de fondos, de tipo de cambio y de tasas de interés.
- Intervenir en la evaluación y aprobación de productos financieros.
- Definir estrategias de inversión en activos líquidos y entender en la administración de activos financieros y de nuestra posición general de cambios.
- Aprobar límites de exposición a títulos de deuda pública y privada, acciones, metales y monedas.
- Autorizar, dentro de los límites que le delegue el directorio, la operatoria de futuros, forwards y otros derivados, tanto para estrategias de cobertura como de arbitraje.
- Fijar, evaluar y controlar el riesgo financiero de las distintas carteras de inversiones.
- Proponer al directorio operaciones de emisión y colocación de deuda dentro del marco y las modalidades aprobados por la asamblea de accionistas.
- Promover la constitución de fideicomisos financieros.
- Recomendar la contratación de suscriptores, agencias calificadoras, estudios jurídicos y auditores para la emisión y colocación de títulos de deuda.
- Proponer operaciones de recompra y refinanciamientos de deuda.
- Tomar conocimiento de los informes de nuestra posición de liquidez.
- Supervisar la Gerencia de Área de Finanzas.

Comité de Crédito

El Comité de Crédito debe estar compuesto por no menos de tres y no más de siete directores titulares más los funcionarios principales en las áreas de control de riesgo y banca corporativa. Estos últimos podrán participar de las reuniones del Comité con voz pero sin voto. La tabla que aparece a continuación detalla la composición de nuestro Comité de Crédito:

Miembros	Cargo	Fecha de designación como miembro del Comité
Mauricio Elías Wior	Director	12/09/2008
Daniel Elzstain	Director	31/03/2022
Saúl Zang	Director	18/04/2012
Ernesto Manuel Viñes	Director	17/09/2002
Alberto R. R. Perez.....	Director	05/11/2020
Suplentes		
Matías Gaivironsky	Director	30/03/2023
Nicolás Bendersky	Director	30/03/2023

Asistentes	Cargo
Manuel Herrera.....	Gerente General
Mariano Cané de Estrada.....	Gerente de Área de Planeamiento y Control
Luciano Esteban Sassone	Gerente de Riesgo de Crédito Mayorista




El Comité de Crédito tiene las siguientes funciones:

- Someter a la consideración y aprobación del directorio las políticas de crédito de banca individuos y de banca empresas relativas a todo el ciclo de crédito.
- Recomendar la aprobación de los programas de crédito complementarios de los programas de producto que se elaboren en oportunidad del lanzamiento de nuevos productos y/o negocios que impliquen riesgo de crédito.
- Aprobar financiaciones para personas jurídicas y para el sector público por hasta el monto definido por el directorio.
- Aprobar financiaciones para personas humanas por hasta el monto definido por el directorio para productos con garantía hipotecaria y para productos crediticios sin garantía hipotecaria (préstamos personales, préstamos prendarios, límites en tarjeta de crédito o cuenta corriente).
- Emitir opinión sobre financiaciones no comprendidas en los puntos anteriores y sobre todas las que superen el margen básico establecido por las normas sobre graduación del crédito y el 2,5% de nuestra responsabilidad patrimonial, para su consideración por el Comité Ejecutivo.
- Aprobar mensualmente los niveles de provisiones por incobrabilidad aplicables a la cartera de préstamos de acuerdo a las Normas de Banco Central y criterios prudenciales.
- Proponer los criterios a adoptar en materia de venta de carteras de préstamos.
- Intervenir en la toma de decisiones en materia de asistencia crediticia a personas humanas y jurídicas vinculadas y elevarlas con su opinión a la consideración del directorio, en caso de corresponder.
- Tomar conocimiento de los informes de gestión sobre el rendimiento de la cartera de préstamos, con la periodicidad que se establezca en cada caso, y recomendar acciones en caso de corresponder.
- Controla nuestra situación frente a las relaciones prudenciales de fraccionamiento, concentración y de graduación del crédito.

Comité de Incentivos al Personal

La tabla que aparece a continuación detalla la composición de nuestro Comité de Incentivos al Personal:

Miembros	Cargo	Fecha de designación como miembro del Comité
Eduardo Sergio Elsztain	Director	11/07/2001
Saúl Zang.....	Director	17/09/2002
Ernesto Manuel Viñes	Director	30/03/2023

El Comité de Incentivos al Personal tiene las siguientes funciones:

- Establecer políticas y prácticas para incentivar económicamente al personal para la gestión de riesgos, capital y liquidez.
- Asegurar que los incentivos económicos se ajusten a los lineamientos previstos en la normativa y legislación vigente en la materia.
- Asegurar que los incentivos económicos:
 - se vinculen con la contribución individual y de cada unidad de negocio a nuestro desempeño;
 - y
 - se fijen en línea con los objetivos de nuestros accionistas.
- Promover y coordinar la evaluación anual del sistema de incentivos económicos al personal, realizada por un área independiente del Banco o un organismo externo.

Comité de Gestión de Riesgos

La tabla que aparece a continuación detalla la composición de nuestro Comité de Gestión de Riesgos:

Miembros	Cargo	Fecha de designación como miembro del Comité
Nicolás Bendersky	Director	30/03/2023



Miembros	Cargo	Fecha de designación como miembro del Comité
Mauricio Wior	Director	09/01/2012
Daniel Elzstain	Director	13/04/2022
Asistentes	Cargo	
Manuel Herrera.....	Gerente General	
Mariano Cané de Estrada.....	Gerente de Área de Planeamiento y Control	

(*) Asumirá la función una vez recibida la correspondiente autorización de BCRA

El Comité de Gestión de Riesgos tiene las siguientes funciones:

- Monitorear la gestión de los riesgos de crédito, de mercado, de liquidez, de tasas de interés, y operacional tomando en consideración las mejores prácticas en materia de gestión de riesgo.
- Proponer los niveles de tolerancia al riesgo y las estrategias de gestión de riesgo.
- Proponer al directorio las políticas de gestión de riesgo, y revisarlas periódicamente, al menos anualmente.
- Proponer programas de pruebas de estrés y de plan de contingencia y revisarlos periódicamente, al menos anualmente.
- Monitorear que haya una adecuada difusión de información sobre el marco de gestión de riesgos de la entidad.
- Procurar que la gerencia de primera línea y el personal de las áreas involucradas posean la capacidad y experiencia necesarias para la gestión de riesgo.
- Evaluar el perfil de riesgo a partir de las definiciones del plan de negocios y, de corresponder, disponer que se ejecuten acciones correctivas.
- Evaluar los resultados de las pruebas de estrés integrales que se realicen y los planes de contingencia vigentes, y garantizar la implementación de acciones correctivas ante situaciones de estrés.
- Evaluar que las pautas generales de la política de incentivos económicos al personal no esté en contraposición con la estrategia de riesgo de la entidad.
- Elevar para la consideración del directorio la evaluación sobre si el nivel de capital de la entidad es adecuado para los riesgos asumidos.
- Analizar los resultados de los controles sobre procesos de gestión de riesgos y, de corresponder, garantizar que se tomen las medidas correctivas necesarias a tal efecto.

Comité de Gobierno Societario

La tabla que aparece a continuación detalla la composición de nuestro Comité de Gobierno Societario:

Miembros	Cargo	Fecha de designación como miembro del Comité
Saúl Zang.....	Director	09/01/2012
Ernesto M. Viñes.....	Director	09/01/2012
Asistentes	Cargo	
Manuel Herrera.....	Gerente General	

El Comité de Gobierno Societario cumple las siguientes funciones:

- Supervisar la implementación del Código de Gobierno Societario y de los principios societarios de “información plena”, “transparencia”, “eficiencia”, “protección del público inversor”, “trato igualitario entre inversores” y “protección de la estabilidad de la entidad”.
- Preparar informes vinculados con la gestión del directorio y de la gerencia de primera línea para su consideración por el directorio.




- Intervenir en todos los cambios en nuestra estructura de la organización dictaminando sobre sus efectos respecto de la política de gobierno societario.
- Vigilar el cumplimiento de las políticas y normas aplicables respecto de nuestra relación con los grupos económicos.
- Recabar información sobre las operaciones con compañías afiliadas, vinculadas, accionistas y miembros de la gerencia y, en general, aquellas que puedan ser relevantes para determinar el grado de efectividad y la observancia de los deberes de lealtad, diligencia e independencia.
- Vigilar que los accionistas, inversores y el mercado en general, tengan acceso de manera completa y oportuna a la información que la emisora deba revelar.
- Monitorear las negociaciones realizadas por directores, síndicos y gerentes con valores negociables emitidos por nosotros o nuestras subsidiarias y los contratos con partes relacionadas.
- Supervisar el cumplimiento de la política de remuneraciones a los integrantes del directorio y de la gerencia general.
- Proponer modificaciones a nuestro Código de Gobierno Societario y a los de nuestras subsidiarias.
- Tomar conocimiento de los riesgos de cumplimiento normativo asociados al negocio, incluyendo los relacionados al desarrollo de nuevos productos y prácticas comerciales a través de los informes que produzcan las áreas pertinentes.

Comité de Ética

La tabla que aparece a continuación detalla la composición de nuestro Comité de Ética:

Miembros	Cargo	Fecha de designación como miembro del Comité
Ada Itúrriz.....	Director	06/05/2020
Nora Zylberlicht	Director	13/07/2022

El Comité de Ética tiene las siguientes funciones:

- Resolver cuestiones relativas a la interpretación del Código de Ética relacionadas con la actuación de los directores, de los gerentes o de los gerentes de área.
- Iniciar investigaciones a partir de denuncias recibidas de nuestros empleados por posibles desvíos en el cumplimiento del Código de Ética.
- Aplicar las disposiciones del Código de Ética. Cada caso será tratado de manera confidencial por el Comité de Ética.

Bajo ninguna circunstancia se tomarán medidas adversas contra la persona que efectúa una consulta o contra quien de buena fe denunciara un posible ilícito o situación anormal que a su criterio se aparte de lo normado por el Código de Ética, alguna ley, regulación o nuestro procedimiento interno.

Comité de Protección de Usuarios de Servicios Financieros

La tabla a continuación muestra la composición de nuestro Comité de Protección de Usuarios de Servicios Financieros:

Miembros	Cargo	Fecha de designación como miembro del Comité
Ernesto Manuel Viñes	Director	15/02/2018
Mauricio Wior	Director	15/02/2018
Rogelio Viotti	Director	30/03/2021

Asistentes	Cargo
Ana María Lemmi	Gerente de Cumplimiento Normativo
Andrés Fabián Ocampo	Gerente de Área de Asesoría Jurídica
Paula Mulero	Gerente de Gestión del Riesgo Operativo

El Comité de Protección de Usuarios de Servicios Financieros tiene las siguientes funciones:

- Monitorear el funcionamiento adecuado de los procesos relacionados con la protección de los usuarios de servicios financieros.
- Contribuir en la mejora de los procesos para la protección de usuarios de servicios financieros.
- Evaluar los informes relacionados con la protección de usuarios financieros elaborados por nuestros gerentes de servicio al cliente, auditoría interna y externa, el Banco Central, la CNV y cualquier otra autoridad regulatoria.

Otros comités

El Directorio del Banco podrá crear otros comités integrados por directores o implementar aquellos que sean requeridos por las normas legales a los cuales se delegará funciones específicas. El Directorio del Banco aprobará los reglamentos de funcionamiento de cada comité. Aquellos comités que cuenten con la presencia de miembros de la Comisión Fiscalizadora, podrán realizar reuniones a distancia de acuerdo a lo previsto por el Estatuto del Banco.

e) Gobierno corporativo

El Banco adoptó un sistema de gobierno societario que orienta la estructura y funcionamiento de sus órganos sociales en interés del Banco y de sus accionistas (el “Sistema de Gobierno Societario”). El Sistema de Gobierno Societario se concibe como un proceso dinámico en función de la evolución del Banco, de los resultados que se hayan producido en su desarrollo, de la normativa que puede establecerse y de las recomendaciones que se hagan sobre las mejores prácticas del mercado adaptadas a su realidad social.

En tal sentido, el Sistema de Gobierno Societario comprende al Código de Gobierno Societario, el estatuto social y la normativa vigente aplicable que regulan las cuestiones relativas al funcionamiento del Banco, las Asambleas de Accionistas, el Directorio, la Gerencia General, la Alta Gerencia y los diferentes Comités que se indican en el título “—*Comités que dependen del Directorio*” del presente Prospecto, así como los miembros del Banco.

Por otra parte, el Sistema de Gobierno Societario cuenta con normas de conducta internas contenidas en el Código de Ética, que consagran los postulados y principios éticos que deben regir las actuaciones de sus directivos, administradores y empleados.

El Código de Gobierno Societario tiene por objeto establecer las reglas básicas para el funcionamiento del Banco y sus subsidiarias, la vigilancia sobre la actuación de sus miembros directivos y gerenciales y el cumplimiento de los deberes que corresponden a todos, a fin de organizar, dirigir y administrar el Banco con los mayores niveles de eficiencia y transparencia en beneficio de sus accionistas y terceros interesados.

Para la elaboración del Código de Gobierno Societario se ha tenido en cuenta la legislación aplicable al Banco, en particular las disposiciones de las Leyes N° 21.526, N° 26.831, N° 19.550, N° 25.877, N° 24.855 y N°

24.240, sus modificatorias y complementarias, las normas del Banco Central, de la CNV, de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, del MAE y del estatuto social del Banco.

Se encuentran también incorporados al Sistema de Gobierno Societario del Banco y sus subsidiarias el Código de Ética, el Código de Conducta en el Rol de Agente de Liquidación y Compensación Integral (“ALyC”), y el Código de Prácticas Bancarias.

El Código de Prácticas Bancarias fue elaborado con la participación de todas las Asociaciones de Bancos y Entidades Financieras de la República Argentina, como una iniciativa de autorregulación destinada a promover las mejores prácticas bancarias en el país. El Banco adhirió voluntariamente al Código mencionado con la convicción que su adopción contribuirá a afianzar los derechos del usuario de servicios y productos financieros, acrecentando, al mismo tiempo, la transparencia de la información provista a los clientes de la entidad financiera

Asimismo, se ha previsto que su cumplimiento será monitoreado en forma permanente tanto por la propia entidad, a través de un responsable de cumplimiento, como por un ente independiente de las entidades, el Consejo de Autorregulación, que representará los intereses de la industria bancaria en lo que hace a la aplicación del Código. Los incumplimientos reiterados al Código de Gobierno Societario traerán aparejada la pérdida de la condición de adherente de la entidad.

A su vez, el Banco posee un Comité de Gobierno Societario que tiene a su cargo supervisar el Código de Gobierno Societario y de los principios societarios de “información plena”, “transparencia”, “eficiencia”, “protección del público inversor”, “trato igualitario entre inversores” y “protección de la estabilidad de la entidad” elevando al Directorio informes vinculados con la gestión de dicho cuerpo directivo y de la alta gerencia y controlará el cumplimiento de las regulaciones internas y externas.

El Banco tiene publicado el Código de Gobierno Societario en su página web www.hipotecario.com.ar. Asimismo, de conformidad con las Normas de la CNV, el análisis sobre el grado de cumplimiento se encuentra en informe anexo a la Memoria de los estados financieros del Banco. El informe sigue los lineamientos de la normativa dictada por la CNV en materia de buenas prácticas de gobierno societario, según los cuales resulta adecuado que los administradores produzcan informaciones vinculadas específicamente con la gestión del Directorio en beneficio de los accionistas y del mercado en general.

De conformidad con lo requerido por las Normas de la CNV, en cada uno de los conceptos que se describen en el informe se indica el grado de cumplimiento identificado en “cumplimiento total”, “cumplimiento parcial” o “incumplimiento”.

Empleados

El siguiente cuadro detalla la dotación de nuestro personal a las fechas indicadas:

	Al 31 de diciembre de			
	2023	2022	2021	2020
Casa central	1034	948	1.055	997
Sucursales.....	526	641	716	718
Total.....	1.560	1.589	1.771	1.715

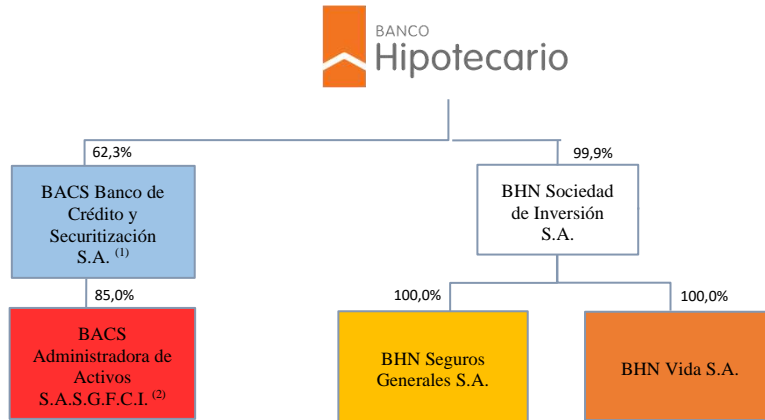
Nuestros empleados están representados por un sindicato nacional cuya afiliación es opcional. Al 31 de diciembre de 2023, aproximadamente 920 de nuestros empleados estaban afiliados al sindicato nacional. No hemos experimentado conflictos significativos con el sindicato nacional y consideramos que las relaciones con nuestros empleados son favorables. Los empleados que ocupan cargos gerenciales no están afiliados a ningún sindicato.

Al 31 de diciembre de 2023, teníamos 1.560 empleados. Durante el período 2013-2015, la dotación de empleados se incrementó hasta alcanzar sus niveles más altos, por necesidades específicas en dicho momento. A partir de 2015, iniciamos una reorganización interna, reduciendo la cantidad de empleados en ciertas áreas secundarias para aumentar la eficiencia. La mayor rotación se dio a causa de renunciaciones voluntarias.

ESTRUCTURA DE LA EMISORA, ACCIONISTAS Y PARTES RELACIONADAS

a) Estructura del Banco y su grupo económico

El siguiente cuadro ilustra nuestra estructura organizacional. Los porcentajes indican nuestras tenencias accionarias en cada entidad.



- Banca de inversión, estructuración de deuda y originación de préstamos
- Gestión de fondos comunes de inversión
- Seguro de daños patrimoniales y accidentes personales
- Seguro de vida

- (1) IRSA posee el 37,72% de las acciones de BACS Banco de Crédito y Securitización S.A.
- (2) Ciertos miembros de la gerencia de primera línea de BACS poseen el 15,0% restante de las acciones de BACS Administradora de Activos S.A.S.G.F.C.I.

El siguiente cuadro presenta información relativa a la participación en la titularidad del Banco y el porcentaje de votos en subsidiarias al 31 de diciembre de 2023:

Subsidiaria	Actividad	País de Constitución	Porcentaje de Titularidad (%)	Porcentaje de facultad de voto (%)
BACS Banco de Crédito y Securitización S.A. ...	Operaciones bancarias	Argentina	62,28	62,28
BHN Sociedad de Inversión S.A.	Actividad de Inversión	Argentina	99,99	99,99

Subsidiarias del Banco

El siguiente es un listado de las subsidiarias del Banco y su composición accionaria al 31 de diciembre de 2023:

i) BACS Banco de Crédito y Securitización S.A.

Accionista	Acciones	Valor Nominal (Ps.)	Votos	%
Banco Hipotecario S.A.	54.687.500	54.687.500	54.687.500	62,277
IRSA Inversiones y Representaciones Sociedad Anónima.	33.125.751	33.125.751	33.125.751	37,723
Total	87.813.251	87.813.251	87.813.251	100

ii) BHN Sociedad de Inversión S.A.

Accionista	Acciones	Valor Nominal (Ps.)	Votos	%
Banco Hipotecario S.A	89.999.816	89.999.816	89.999.816	99,999
BACS Banco de Crédito y Securitización S.A.	184	184	184	0,001
Total.	90.000.000	90.000.000	90.000.000	100

iii) BHN Vida S.A.

Accionista	Acciones	Valor Nominal (Ps.)	Votos	%
Banco Hipotecario S.A	2.955	2.955	2.955	0,0007
BHN Sociedad de Inversión S.A	398.895.905	398.895.905	398.895.905	99,9993
Total	398.898.860	398.898.860	398.898.860	100

iv) BHN Seguros Generales S.A.

Accionistas	Acciones	Valor Nominal (Ps)	Votos	%
Banco Hipotecario S.A	3.180	3.180	3.180	0,0012
BHN Sociedad de Inversión S.A	267.932.005	267.932.005	267.932.005	99,9988
Total	267.935.185	267.935.185	267.935.185	100

b) Accionistas principales

Introducción

Nuestra estructura de capital está compuesta por acciones Clase A, acciones Clase C y acciones Clase D. Cada una de nuestras acciones Clase A, acciones Clase C y acciones Clase D tiene derecho a un voto; salvo por el derecho de voto múltiple especial de las acciones Clase D de conformidad con el artículo 6(d) de nuestros estatutos, que establece que en tanto las acciones Clase A representen más del 42% de nuestro capital social, las acciones Clase D tendrán tres votos cada una. Al 31 de diciembre de 2023, las acciones Clase A representaban 44,29% de nuestro capital social.

En base a la información disponible, el siguiente cuadro muestra al 31 de diciembre de 2023, la titularidad de cada clase de acciones, en cada caso como porcentaje de la cantidad total de acciones y como porcentaje del total de votos.

Beneficiario final	Acciones	Acciones	Acciones	Total de acciones	Porcentaje del capital social	Total de votos ⁽¹⁾	Porcentaje de votos
	Clase A 1 voto	Clase C 1 voto	Clase D 3 votos				
Gobierno Argentino	664.376.845	—	—	664.376.845	44,29%	664.376.845	21,99%
Banco de la Nación Argentina, como fiduciario del Fideicomiso de Asistencia al Fondo Federal de Infraestructura Regional	—	75.000.000	—	75.000.000	5,00%	75.000.000	2,48%
Accionistas Principales ⁽²⁾							
Tyrus S.A.	—	—	75.000.000	75.000.000	5,00%	225.000.000	7,45%
Ritelco S.A.	—	—	75.000.000	75.000.000	5,00%	225.000.000	7,45%
IRSA	—	—	73.939.835	73.939.835	4,93%	221.819.505	7,34%
Inversora Bolívar S.A.	—	—	74.945.000	74.945.000	5,00%	224.835.000	7,44%
E-Commerce Latina S.A.	—	—	75.000.000	75.000.000	5,00%	225.000.000	7,45%
Palermo Invest S.A.	—	—	74.804.237	74.804.237	4,99%	224.412.711	7,43%
ANSES	—	—	74.037.265	74.037.265	4,94%	222.111.795	7,35%
Banco Hipotecario S.A. ⁽⁴⁾	—	—	23.936.810	23.936.810	1,61%	71.810.430	2,39%
Total agrupados	—	—	123.055.008	123.055.008	8,18%	369.165.024	12,20%
Acciones en The Bank of New York	—	—	90.905.000	90.905.000	6,06%	272.715.000	9,03%
Total	664.376.845	75.000.000	760.623.155	1.500.000.000	100,00%	3.021.246.310	100,00%

(1) La cantidad de votos surge de multiplicar la cantidad de acciones por la cantidad de votos de cada acción. Nuestras acciones en cartera carecerán de voto conforme a lo dispuesto por el artículo 221 de la Ley General de Sociedades. Para mayor información véase la sección “*Información adicional*”.

(2) Nuestros principales accionistas poseen en total 760.623.155 acciones Clase D, lo que representa el 50,71% de nuestro capital social, 2.281.869.465 votos en total y el 75,53% de los votos. Nuestros accionistas principales son (i) Tyrus S.A. (“**Tyrus**”), una sociedad constituida bajo las leyes de la República del Uruguay, en la cual IRSA es titular del 100% de su capital social; (ii) Ritelco S.A. (“**Ritelco**”), una sociedad constituida bajo las leyes de la República del Uruguay, en la cual IRSA es titular del 100% de su capital social; (iii) IRSA; (iv) Inversora Bolívar S.A. (“**Inversora Bolívar**”), una sociedad constituida bajo las leyes de Argentina, en la cual IRSA es titular directa e indirecta del 100% de su capital social; (v) E-Commerce Latina S.A. (“**E-Commerce**”), una sociedad constituida bajo las leyes de Argentina, en la cual IRSA es titular directa e indirecta del 100% de su capital social; y (vi) Palermo

Investment S.A. (“Palermo Investment,” junto con Tyrus, Ritelco, IRSA, Inversora Bolívar e E-Commerce, los “Accionistas Principales”), una sociedad constituida bajo las leyes de Argentina, en la cual IRSA es titular directa e indirecta del 100% de su capital social. IRSA está controlada por Cresud, que al 31 de diciembre de 2023, es titular directa e indirecta de 415.859.290 acciones, representativas del 57,16% de su capital social. “Como resultado, el Sr. Eduardo S. Elsztain puede ser considerado beneficiario final de 182.111.933 acciones de Cresud, lo que representa el 36,3% de las acciones emitidas, incluyendo (i) 51.623.611 acciones de titularidad beneficiaria de IFISA; ii) 940 acciones de titularidad beneficiaria Consultores Venture Capital Uruguay S.A.; (iii) 88.350.550 acciones de titularidad beneficiaria de Agroinvestment S.A.; y (iv) 42.136.832 acciones de titularidad directa del Sr. Eduardo S. Elsztain. Además, IFISA conserva el poder de voto y el derecho de first refusal sobre 7.454.600 acciones ordinarias (1,49% de las acciones en circulación) de Cresud hasta el 18/02/2021. Si bien el Sr. Elsztain no posee la mayoría de las acciones de Cresud, es su mayor accionista y ejerce una influencia significativa sobre Cresud. Si se considerara que Sr. Elsztain controla Cresud, debido a su influencia significativa sobre Cresud, sería considerado el beneficiario final de 63,1% de nuestras acciones en virtud de su inversión en Cresud de 359.102.211, en Consultores Venture Capital Uruguay S.A. de 3.152.153 acciones, en Consultores Asset Management S.A. de 430.229 acciones e indirectamente 2.365.709 acciones. Cresud es una compañía argentina, líder en la producción de bienes agropecuarios básicos. Las acciones de Cresud se encuentran listadas en ByMA bajo el símbolo “CRES” desde el 12 de diciembre de 1960 y desde marzo de 1997 sus ADS se negocian en el NASDAQ bajo el símbolo “CRESY”.

- (4) Acciones otorgadas por nuestros accionistas a un programa de compensación de empleados. Véase “*Información adicional—a) Instrumento constitutivo y estatutos—Plan de compensación a favor de empleados*”.

Durante los últimos tres años no ha habido cambios significativos en la titularidad accionaria de nuestros accionistas principales.

Acciones Clase A

Nuestras acciones Clase A representan 44,29% de nuestro capital social al 31 de diciembre de 2023 y son de titularidad del gobierno argentino. De acuerdo con la Ley de Privatización y nuestros estatutos, el gobierno argentino siempre debe poseer al menos una acción Clase A. Las acciones Clase A vendidas por el gobierno argentino se convertirán automáticamente en acciones Clase D ante su transferencia.

Los tenedores de acciones Clase A tienen derecho a elegir a dos directores titulares y dos directores suplentes del número total de trece directores titulares y trece directores suplentes, cualquiera sea el porcentaje de nuestro capital social que representen las acciones Clase A periódicamente. Los tenedores de acciones Clase A también tienen derechos de aprobación especiales respecto de ciertos temas sociales. Véase “*Información adicional—a) Instrumento constitutivo y estatutos—Derechos, preferencias y restricciones de cada clase de acciones—Acciones Clase A*”. La Ley de Privatización establece que el gobierno argentino ejercerá los derechos de voto de todas las acciones Clase A.

Acciones Clase C

Nuestras acciones Clase C representan 5,0% de nuestro capital social total al 31 de diciembre de 2023, y son de titularidad del Banco de la Nación Argentina como fiduciario del Fideicomiso de Asistencia al Fondo Federal de Infraestructura Regional, creado por el gobierno argentino para poseer y representar las acciones Clase C a ser adquiridas a través de un programa especial por entidades dedicadas a la construcción de viviendas o actividades inmobiliarias. Únicamente las personas jurídicas que se hayan dedicado a la construcción de viviendas o a actividades inmobiliarias por al menos un año tienen derecho a comprar acciones Clase C.

Los tenedores de acciones Clase C tienen derecho a elegir a un director titular y un director suplente del número total de trece directores titulares y trece directores suplentes, en tanto dicha clase represente más del 3% de nuestro capital social total al momento de la convocatoria a la asamblea de accionistas respectiva. A la fecha de este Prospecto, el gobierno argentino no ha implementado el programa para la venta de nuestras acciones Clase C a empresas dedicadas a la construcción de viviendas o a actividades inmobiliarias que reúnan los requisitos respectivos. El gobierno argentino ejercerá los derechos de voto de todas las Acciones Clase C hasta tanto se implemente el mencionado programa y nuestras acciones Clase C sean suscriptas por empresas dedicadas a la construcción de viviendas o a actividades inmobiliarias que reúnan los requisitos respectivos. Véase “*Información adicional—a) Instrumento constitutivo y estatutos—Derechos, preferencias y restricciones de cada clase de acciones—Acciones Clase C*”.

Acciones Clase D

Nuestras acciones Clase D representan 75,53% de nuestro capital social total al 31 de diciembre de 2023 y son de titularidad de los Accionistas Principales, el gobierno argentino, la ANSES y otros accionistas minoritarios.

Los tenedores de acciones Clase D tienen derecho a elegir a nueve directores titulares y nueve directores suplentes del número total de trece directores titulares y trece directores suplentes. Las acciones Clase D tienen derecho a un voto cada una, salvo por los derechos de voto múltiple especiales de las acciones Clase D de acuerdo con el artículo 6(d) de nuestros estatutos, que establece que en tanto las acciones Clase D representen más del 42% de nuestro capital social total, las acciones Clase D tendrán tres votos cada una. De acuerdo con nuestros estatutos, una persona humana o jurídica perteneciente a un mismo grupo económico no puede ser titular de más del 5% de nuestro capital social. Véase “*Información adicional— a) Instrumento constitutivo y estatutos—Derechos, preferencias y restricciones de cada clase de acciones—Acciones Clase D*”.

Acuerdo de Accionistas

A nuestro saber y entender, a la fecha de este Prospecto no existe ningún acuerdo de accionistas celebrado entre ninguno de nuestros accionistas.

Cambios significativos en las tenencias

No han habido cambios significativos en el porcentaje de tenencia de los accionistas principales durante los últimos Tres (3) años.

Acuerdos para cambio de control

El Banco no tiene conocimiento de ningún acuerdo que, de entrar en vigencia, podría producir un cambio de control.

c) Transacciones con partes relacionadas

Se consideran partes relacionadas todas aquellas entidades que poseen directa, o indirectamente a través de otras entidades, control sobre otra, se encuentren bajo el mismo control o pueda ejercer influencia significativa sobre las decisiones financieras u operacionales de otra entidad.

El Grupo controla otra entidad cuando tiene el poder sobre las decisiones financieras y operativas de otras entidades y a su vez obtiene beneficios de la misma.

Para la determinación de dicha situación, no solamente se observan los aspectos legales sino además la naturaleza y sustanciación de la relación.

Las transacciones efectuadas entre partes relacionadas se han llevado a cabo en condiciones de equivalencia a las de transacciones con independencia mutua entre las partes.

Principales accionistas

Los principales accionistas del Banco son:

Nombre	Clase acciones	31/12/2023		31/12/2022	
		% Votos	% Capital	% Votos	% Capital
Fideicomiso de Asistencia al Fondo Federal de Infraestructura Regional	A	21,99%	44,29%	22,85%	44,29%
Programa de Propiedad Participada	B	-	-	1,96%	3,80%
Fideicomiso de Asistencia al Fondo Federal de Infraestructura Regional	C	2,48%	5,00%	2,58%	5,00%
IRSA Inversiones y Representaciones S. A. (a)	D	44,56%	29,92%	46,30%	29,92%
ANSES	D	7,35%	4,94%	7,64%	4,94%
Acciones a entregar	D	2,39%	1,61%	2,70%	1,74%
The Bank of New York ADRs (b)	D	9,03%	6,06%	9,38%	6,06%

Otros	D	12,20%	8,18%	6,59%	4,25%
		100,00%	100,00%	100,00%	100,00%

- (a) IRSA Inversiones y Representaciones (“IRSA”) posee esta tenencia directa (4,93%) e indirectamente a través de sus subsidiarias: Tyrus S.A. (5,00%) Ritelco S.A. (5,00%), E-Commerce Latina S.A. (5,00%), Palermo Invest S.A. (4,99%), e Inversora Bolívar S.A. (5,00%).
- (b) Corresponde a 90.905.000 ADRS (10 acciones = 1 ADR), cuyos derechos políticos ejerce el Estado Nacional.

Entidades controladas / Subsidiarias

Se detallan en el siguiente cuadro las subsidiarias y entidades estructuradas controladas que se consolidan:

Sociedad	Actividad Principal	Fecha de cierre	PARTICIPACIÓN PORCENTUAL			
			31/12/2023		31/12/2022	
			Directa	Directa más indirecta	Directa	Directa más indirecta
BACS Banco de Crédito y Securitización S.A. (a)	Entidad Financiera.	31-Dic	62,28%	62,28%	62,28%	62,28%
BHN Sociedad de Inversión S.A. (b)	Inversión en sociedades dedicadas a la actividad de seguros, o de cualquier naturaleza.	31-Dic	99,99%	100,00%	99,99%	100,00%
Fid. Fcieros CHA series IX a XIV	Fondo Fiduciario	31-Dic	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%

Todas las sociedades se encuentran radicadas en Argentina y el peso es su moneda local y funcional.

- (a) Al 31 de diciembre de 2023 y 2022, BACS consolida sus estados financieros con: BACS Administradora de Activos S.A. S.G.F.C.I. y posee el 0,01% de BHN Sociedad de Inversión Sociedad Anónima.
- (b) BHN Sociedad de Inversión Sociedad Anónima posee el 99,99% de BHN Vida S.A. y BHN Seguros Generales S.A.. A su vez, posee el 100% en forma indirecta de la totalidad de las cuotapartes del Fondo Común de Inversión Toronto Trust Gestión y el 37,46% en forma indirecta de la totalidad de las cuotapartes del Fondo Común de Inversión Toronto Trust Argentina 2021.

Compensaciones al Directorio

El estatuto del Banco establece que el monto total de las remuneraciones de los Directores, se limitará al cinco por ciento (5 %) de las utilidades netas de impuesto que haya arrojado el ejercicio económico del que se trate cuando no se distribuyan dividendos en efectivo por cualquier causa y se incrementará proporcionalmente a la existencia de dividendos en efectivo hasta alcanzar el porcentaje máximo del quince por ciento (15 %) de las ganancias computables.

Algunos de los Directores del Grupo están contratados bajo la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744. Esta ley contempla ciertas condiciones de la relación laboral, incluyendo remuneración, protección de salarios, horas de trabajo, vacaciones, licencias pagas, requerimientos mínimos de edad, protección de los trabajadores y formas de suspensión y finalización del contrato. La remuneración de los Directores para cada ejercicio se determina de conformidad con la Ley N° 19.550, teniendo en consideración si los mismos desempeñan o no funciones técnico-administrativas y en función de los resultados obtenidos en el ejercicio. Una vez determinados los montos, los mismos son sometidos a la aprobación de la Asamblea de Accionistas.

Compensaciones al Personal Clave de la Gerencia




Los miembros de la Alta Gerencia son designados y removidos por el Directorio y desempeñan sus funciones de acuerdo con las instrucciones recibidas del mismo.

El Personal Clave de la Gerencia recibe como compensación por sus funciones un monto fijo establecido tomando en cuenta sus antecedentes, capacidad y experiencia y una gratificación anual que varía según su desempeño individual y los resultados del Grupo.

Al 31 de diciembre de 2023 el personal clave de la Gerencia del Banco se encuentra integrado por un Gerente General y once Gerentes de Área.

Contrato de Servicios Corporativos

Considerando que las subsidiarias poseen áreas operativas con ciertas características de afinidad, el Banco consideró conveniente implementar alternativas que permitan reducir ciertos costos fijos de su actividad, optimizando las eficiencias individuales de cada una de las compañías en las diferentes áreas que componen la administración operativa.

La atribución de costos y beneficios de los contratos de servicios corporativos es efectuada sobre bases de eficiencia operativa y equidad sin perseguir beneficios económicos individuales para cada una de las compañías.

A continuación, se detallan las áreas de servicios incluidos en los contratos de servicios corporativos:

Entidad	Áreas de servicios
BACS	Recursos humanos, servicios, financieros, servicios tecnológicos, compras y contrataciones, cuentas a pagar, servicios de secretaría general, asesoramiento legal y la utilización de un sector de uso exclusivo de BACS dentro de la Bóveda del Banco.
BHN Vida y BHN Seguros Generales (a)	Recursos humanos, compras y contrataciones, mantenimiento, auditoría interna, administración de activos, servicios generales, pago a proveedores, secretaría general, asesoramiento y supervisión legal, provisión, mantenimiento y administración de elementos de comunicación e informática, mantenimiento SAP y comercialización de seguros mediante call centers.

(a) Controladas por BHN Sociedad de Inversión.

Alquileres de oficinas

BACS, BHN Sociedad de Inversión S.A., BHN Seguros Generales S.A. y BHN Vida S.A. alquilan oficinas de propiedad de IRSA Propiedades Comerciales S.A. ("IRSA CP"), principal subsidiaria de IRSA Inversiones y Representaciones S.A. en diferentes edificios.

Servicios Legales

El Grupo contrata los servicios legales del Estudio Zang, Bergel & Viñes, del cual Saúl Zang es socio y forma parte del Directorio de las sociedades del Grupo.

Compraventa de activos financieros

Los excedentes de caja suelen invertirse en diversos instrumentos que pueden incluir aquellos emitidos por sociedades relacionadas adquiridos al momento de la emisión o a terceros no relacionados a través de operaciones en mercado secundario.

Operaciones financieras

Dentro del curso habitual de sus actividades el Banco celebra distintas líneas con las partes relacionadas. Estos préstamos determinan pagos de intereses a tasas y condiciones de mercado y se encuentran en condiciones de cumplimiento normal al cierre del ejercicio.

Asimismo, el Banco y BACS suelen actuar como colocadores en transacciones de mercado de capitales de nuestras partes relacionadas.

A continuación, se detallan los saldos y las transacciones con partes relacionadas al 31 de diciembre de 2023:

Parte Relacionada	ACTIVO						PASIVO
	Otros títulos de deuda	Instrumentos derivados	Instrumentos de patrimonio	Préstamos y otras financiaciones	Otros activos financieros	Otros activos no financieros (Nota 12.3)	Otros pasivos no financieros
IRSA (Incluye subsidiarias)	654.389	44.835	434.092	152.276	31.115	-	-
Total accionistas	654.389	44.835	434.092	152.276	31.115	-	-
Estudio Zang Bergel y Viñes	-	-	-	-	-	-	29.779
Personal clave	-	-	-	-	-	573.006	4.167.635
Total otras	-	-	-	-	-	573.006	4.197.414
Total	654.389	44.835	434.092	152.276	31.115	573.006	4.197.414

Parte Relacionada	Ingresos por intereses	Beneficios al personal	Gastos de administración
IRSA (Incluye subsidiarias)	1.004.961	-	-
Total Accionistas	1.004.961	-	-
Estudio Zang, Bergel y Viñes	-	-	27.668
Personal clave	-	3.799.442	6.732.375
Total otras	-	3.799.442	6.760.043
Total	1.004.961	3.799.442	6.760.043

A continuación, se detallan los saldos con partes relacionadas al 31 de diciembre de 2022:

Parte Relacionada	ACTIVOS						PASIVOS
	Otros títulos de deuda	Instrumentos derivado	Instrumentos de patrimonio	Préstamos y otras financiaciones	Otros activos financieros	Otros activos no financieros (Nota 12.3)	Otros pasivos financieros
IRSA (Incluye subsidiarias)	667.269	29.792	353.164	2.228.773	29.145	-	(489)
Total accionistas	667.269	29.792	353.164	2.228.773	29.145	-	(489)
Estudio Zang Bergel y Viñes	-	-	-	-	-	-	3.483
Personal clave	-	-	-	-	-	789.102	2.154.841
Total otras	-	-	-	-	-	789.102	2.158.324
Total	667.269	29.792	353.164	2.228.773	29.145	789.102	2.157.835

Parte Relacionada	Ingresos por intereses	Beneficios al personal	Gastos de administración
IRSA (Incluye subsidiarias)	187.162	-	42.781
Total accionistas	187.162	-	42.781
Estudio Zang Bergel y Viñes	-	-	39.711
Personal clave	-	3.734.983	3.841.959
Total otras	-	3.734.983	3.881.670
Total	187.162	3.734.983	3.924.451

d) Otra información con partes relacionadas


Se consideran partes relacionadas todas aquellas entidades que poseen directa, o indirectamente a través de otras entidades, control sobre otra, se encuentren bajo el mismo control o pueda ejercer influencia significativa sobre las decisiones financieras u operacionales de otra entidad.

El Banco controla otra entidad cuando tiene el poder sobre las decisiones financieras y operativas de otras entidades y a su vez obtiene beneficios de la misma. Por otro lado, el Banco considera que tiene control conjunto cuando existe un acuerdo entre partes sobre el control de una actividad económica en común.

Por último, aquellos casos en los que el Banco posea influencia significativa es debido al poder de influir sobre las decisiones financieras y operativas de otra entidad pero no poder ejercer el control sobre las mismas. Para la determinación de dichas situaciones, no solamente se observan los aspectos legales sino además la naturaleza y sustanciación de la relación. Para mayor información de los montos involucrados ver “*Transacciones con partes relacionadas – Operaciones Financieras*” del presente Prospecto.

Interés de Expertos y Asesores

Ninguno de los expertos y asesores designados por el Banco en relación con el presente Prospecto es empleado del Banco sobre una base contingente, ni posee acciones del Banco o de sus subsidiarias, o tiene un interés económico importante, directo o indirecto, en el Banco o que dependa del éxito de la oferta de las obligaciones negociables que emita el Banco.



ACTIVOS FIJOS Y SUCURSALES DE LA EMISORA

Edificio Corporativo Actual. El 1 de mayo de 1997 adquirimos el edificio del ex Bank of London en el microcentro de Buenos Aires. Este edificio histórico, donde se ubica nuestra casa matriz actual, fue diseñado por el renombrado arquitecto Clorindo Testa y es parte del patrimonio arquitectónico de la ciudad y un ícono de la arquitectura brutalista.

Edificio del Plata. A través de una subasta pública realizada en abril de 2016 por el gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en abril de 2017, adquirimos y tomamos posesión del edificio conocido como “Edificio del Plata” con el fin en ese momento de establecerlo como la nueva sede de nuestra casa matriz. Su ubicación en la Avenida 9 de Julio, cerca del obelisco, fue considerado un punto emblemático y estratégico para nosotros, cerca de los medios de transporte y del microcentro. Con fecha 28 de septiembre de 2018, el Directorio del Banco aprobó discontinuar la inversión en plan constructivo de la nueva sede corporativa, y en su sesión del 11 de septiembre de 2019 resolvió proceder a la venta del inmueble e instruyó al management para que elabore un plan para llevarlo a cabo.

Sucursales: El cuadro a continuación establece la distribución geográfica de nuestras sucursales al 31 de diciembre de 2023:

	Al 31 de diciembre de 2023
Ciudad Autónoma de Buenos Aires	6
Provincia de Buenos Aires	22
Catamarca	1
Córdoba	5
Corrientes	1
Chaco	1
Chubut	2
Entre Ríos	2
Formosa	1
Jujuy	1
La Pampa	1
La Rioja	1
Mendoza	2
Misiones	1
Neuquén	1
Rio Negro	1
Salta	1
San Juan	1
San Luis	1
Santa Cruz	1
Santa Fe	5
Santiago del Estero	1
Tucumán	2

	Al 31 de diciembre de 2023
Tierra del Fuego	1
Total	62

Fuente: Información interna del Banco y sus subsidiarias.

Las siguientes tablas, las cuales han sido preparadas en forma individual y consolidada y están basadas en información interna, estableciendo cambios en nuestra propiedad y equipamiento y propiedades misceláneas por el periodo relevante.

Movimientos de propiedad y equipo y propiedades de inversión del Banco en forma individual, en moneda homogénea:

Concepto	Valor de origen al inicio del ejercicio	Vida Útil estimada en años	Altas	Traslados	Bajas	Deterioro		Depreciación del Ejercicio	Valor residual al 31/12/2023
						Pérdidas	Reversiones		
(En miles de pesos)									
Medición al Costo									
- Inmuebles	39.786.872	50	-	-	-	-	1.358.499	(1.055.583)	35.718.899
Mobiliario e Instalaciones	8.675.595	10	202.126	-	(7.259)	-	-	(471.837)	1.043.511
- Máquinas y equipos	42.798.350	(a)	711.191	-	(5.736)	-	-	(961.080)	1.025.682
- Vehículos	21.028	5	-	-	-	-	-	-	-
- Diversos	957.502	5	73.269	-	(16.999)	-	-	(8.141)	53.669
- Derechos de uso inmuebles arrendados	6.369.446	(b)	767.169	-	(203.874)	-	-	(1.096.885)	788.617
- Derechos de uso de muebles arrendados	869.406	(b)	-	-	-	-	-	(27.256)	-
- Obras en curso	-	-	553.992	-	-	-	-	-	553.992
TOTAL PROPIEDAD Y EQUIPO	99.478.199		2.307.747	-	(233.868)	-	1.358.499	(3.620.782)	39.184.370

(a) La vida útil de las máquinas es de 5 años y la de los equipos es de 3 años

(b) La vida útil corresponde al plazo de cada contrato de arrendamiento.

Concepto	Valor de origen al inicio del ejercicio	Vida Útil estimada en años	Pérdida / Ganancia neta por medición a VR	Altas	Traslados	Bajas	Valor residual al 31/12/2023
(En miles de pesos)							
Medición a Valor Razonable							
- Inmuebles alquilados	5.340.916	-	879.604	-	-	-	6.220.520
TOTAL PROPIEDADES DE INVERSIÓN	5.340.916	-	879.604	-	-	-	6.220.520

Movimientos de propiedad, planta y equipo y propiedades de inversión de las subsidiarias del Banco⁷, en moneda homogénea:

Concepto	Valor de origen al inicio del ejercicio	Vida Útil estimada en años	Altas	Traslados	Bajas	Deterioro		Depreciación Del Ejercicio	Valor residual al 31/12/2023
						Pérdidas	Reversiones		
(En miles de pesos)									

⁷ Fuente: Información interna del Banco y sus subsidiarias.

Medición al Costo									
- Inmuebles	-	-	-	-	-	-	-	-	-
- Mobiliario e Instalaciones	690.170	10	2.129	-	-	-	-	(42.861)	65.790
- Máquinas y equipos	924.904	(a)	325.109	-	(6.351)	-	-	(116.573)	279.864
- Vehículos	-	-	-	-	-	-	-	-	-
- Diversos	410.552	5	19.945	-	-	-	-	(42.804)	71.830
- Derechos de uso inmuebles arrendados	1.287.431	(b)	453.006	-	(1.287.432)	-	-	(194.424)	424.674
- Derechos de uso muebles arrendados	-	(b)	-	-	-	-	-	-	-
- Obras en curso	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL PROPIEDAD Y EQUIPO	3.313.057		800.189	-	(1.293.783)	-	-	(396.662)	842.158

- (a) La vida útil de las máquinas es de 5 años y la de los equipos es de 3 años
(b) La vida útil corresponde al plazo de cada contrato de arrendamiento.

Movimientos de propiedad, planta y equipo y propiedades de inversión del Banco consolidado, en moneda homogénea:

Concepto	Valor de origen al inicio del ejercicio	Vida Útil estimada en años	Altas	Traslados	Bajas	Deterioro		Depreciación Del Ejercicio	Valor residual al 31/12/2023
						Pérdidas	Reversiones		
(En miles de pesos)									
Medición al Costo									
- Inmuebles	39.786.872	50	-	-	-	-	1.358.499	(1.055.583)	35.718.899
- Mobiliario e Instalaciones	9.365.765	10	204.255	-	(7.259)	-	-	(514.698)	1.109.301
- Máquinas y equipos	43.723.254	(a)	1.036.300	-	(12.087)	-	-	(1.077.653)	1.305.546
- Vehículos	21.028	5	-	-	-	-	-	-	-
- Diversos	1.368.054	5	93.214	-	(16.999)	-	-	(50.945)	125.499
- Derechos de uso muebles arrendados	869.406	(b)	-	-	-	-	-	(27.256)	-
- Derechos de uso de inmuebles arrendados	7.656.877	(b)	1.220.175	-	(1.491.306)	-	-	(1.291.309)	1.213.291
- Obras en curso	-	-	553.992	-	-	-	-	-	553.992
TOTAL PROPIEDAD Y EQUIPO	102.791.256		3.107.936	-	(1.527.651)	-	1.358.499	(4.017.444)	40.026.528

- (a) La vida útil de las máquinas es de 5 años y la de los equipos es de 3 años
(b) La vida útil corresponde al plazo de cada contrato de arrendamiento.

Concepto	Valor de origen al inicio del ejercicio	Vida Útil estimada en años	Pérdida / Ganancia neta por medición a VR	Altas	Traslados	Bajas	Valor residual al 31/12/2023
(En miles de pesos)							
Medición a Valor Razonable							
- Inmuebles alquilados	5.340.916	-	879.604	-	-	-	6.220.520
TOTAL PROPIEDADES DE INVERSIÓN	5.340.916	-	879.604	-	-	-	6.220.520

ANTECEDENTES FINANCIEROS

a) Estados financieros

Los estados financieros anuales del Banco correspondientes al 31 de diciembre de 2023, 2022 y 2021, se incorporan por referencia al presente Prospecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 79 de la Sección VIII del Capítulo V del Título II de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.).

Estos estados financieros se encuentran publicados y pueden ser consultados en el sitio web de la CNV, www.argentina.gob.ar/cnv, en el ítem “Empresas”, bajo los siguientes números de identificación:

- EECC al 31/12/2023: “ANUAL CONSOLIDADO NIIF - 2023-12-31”, Documento N° 3156100, publicado con fecha 23/02/2023
- EECC al 31/12/2022: “ANUAL CONSOLIDADO NIIF - 2022-12-31”, Documento N° 3009331, publicado con fecha 01/03/2023
- EECC al 31/12/2021: “ANUAL CONSOLIDADO NIIF - 2021-12-31”, Documento N° 2860479, publicado con fecha 04/03/2022 (esta información se encuentra referenciada en adelante como (1))
- EECC al 30/09/2023: “TRIMESTRAL CONSOLIDADO NIIF – 2023-09-30”, Documento N° 3122313, publicado con fecha 30/11/2023.
- EECC al 30/09/2022: “TRIMESTRAL CONSOLIDADO NIIF – 2022-09-30”, Documento N° 2976629, publicado con fecha 28/11/2022.
- EECC al 30/09/2021: “TRIMESTRAL CONSOLIDADO NIIF - 2021-09-30”, Documento N° 2826815, publicado con fecha 26/11/2021.

Estado de Resultados

El siguiente cuadro incluye un resumen de nuestros estados de resultados consolidado a las fechas indicadas, en moneda homogénea:

	Al 31 de diciembre de		
	2023	2022	2021
	(En millones de pesos)		
Ingresos por intereses y ajustes	626.686,7	287.167,5	281.539,9
Egresos por intereses y ajustes	-675.540,1	-330.226,1	-280.696,9
Resultado neto por intereses	-48.853,4	-43.058,6	843,0
Ingresos por comisiones	29.539,5	33.532,2	39.889,8
Egresos por comisiones	-1.942,3	-2.305,0	-2.340,2
Resultado neto por comisiones	27.597,2	31.227,2	37.549,6
Resultado neto por medición de instrumentos financieros a valor razonable con cambios en resultados	377.379,8	235.234,1	91.372,6
Resultado por baja de activos medidos a costo amortizado	-8.016,1	27,8	10,9
Diferencia de cotización de oro y moneda extranjera	-19.526,4	613,5	-4.464,7
Otros ingresos operativos	53.236,5	51.141,2	56.011,3
Cargo por incobrabilidad	-5.136,4	-5.629,8	-16.185,4
Ingreso operativo neto	376.681,2	269.555,5	165.137,3
Beneficios al personal	-74.056,4	-69.420,3	-65.116,6
Gastos de administración	-33.095,0	-32.017,9	-33.257,7
Depreciaciones y desvalorizaciones de bienes	-4.711,0	-5.509,7	-6.556,7
Otros gastos operativos	-69.819,0	-87.457,5	-72.622,4
Resultado operativo	194.999,8	75.150,1	-12.416,1
Resultado por la posición monetaria neta	-128.034,7	-33.295,6	-13.990,3
Resultado antes de impuesto	66.965,1	41.854,4	-26.406,4




Impuesto a las ganancias	-9.314,5	-23.423,4	579,8
Resultado neto del ejercicio	57.650,6	18.431,0	-25.826,6
Resultado neto del ejercicio atribuible a los propietarios de la controladora	56.565,2	18.855,1	-25.484,7
Resultado neto del ejercicio atribuible a participaciones no controladoras	1.085	-424	-342
Promedio ponderado de acciones ordinarias en circulación del ejercicio	1.474.940	1.473.240	1.471.352
Resultado por acción básica	38,35	12,8	-17,32

Estado de Situación Financiera

El siguiente cuadro incluye un resumen de nuestros estados de situación financiera consolidado a las fechas indicadas, en moneda homogénea. Cabe destacar que las normas de presentación del BCRA no estipulan la división de activos y pasivos de acuerdo a su plazo de vencimiento, por lo tanto, para la confección del siguiente cuadro, se ha utilizado información de gestión para la identificación de los conceptos corrientes y los no corrientes.

	Al 31 de diciembre de		
	2023	2022	2021
	(En millones de pesos)		
Efectivo y depósitos en bancos	98.793,6	86.250,5	109.863,7
Títulos de deuda a valor razonable con cambios en resultados	143.884,0	399.176,7	167.215,6
Instrumentos derivados	402,8	225,7	1.760,4
Operaciones de pase	950.133,5	305.748,3	1.172.013,2
Otros activos financieros	35.762,4	32.668,5	28.015,5
Préstamos y otras financiaciones	142.880,8	236.738,0	317.926,3
Otros títulos de deuda	35.012,9	97.484,8	175.636,1
Activos financieros entregados en garantía	18.510,0	13.207,4	28.813,0
Activos por impuestos a las ganancias corriente	-	1.030,1	5.824,9
Inversiones en instrumentos de patrimonio	5.773,5	3.834,8	3.013,5
Inversiones en asociadas y negocios conjuntos	32.005,0	-	-
Propiedad, planta y equipo	40.026,5	39.839,9	43.532,0
Activos intangibles	2.244,1	1.955,7	2.328,1
Activo por impuesto a las ganancias diferido	226,5	856,8	12.027,2
Otros activos no financieros	10.014,8	9.814,6	9.383,3
Activos no corrientes mantenidos para la venta	-	25.564,7	49.798,4
Total activo	1.515.670,4	1.254.396,4	2.127.150,6
Depósitos	1.130.083,6	921.025,2	1.754.845,6
Pasivos a valor razonable con cambios en resultados	27.630,0	-	3.622,0
Instrumentos derivados	-	0,5	105,3
Operaciones de pase	-	-	172,8
Otros pasivos financieros	49.476,5	76.203,7	60.653,8
Financiaciones recibidas del B.C.R.A. y otras instituciones financieras	2.752,7	919,0	1.740,5
Obligaciones negociables emitidas	38.320,6	44.846,5	123.339,8
Pasivo por impuesto a las ganancias corriente	3.258,5	2.075,6	2.577,5
Pasivo por impuesto a las ganancias diferido	11.580,5	8.710,3	-

Provisiones	3.075,9	3.438,9	2.327,5
Otros pasivos no financieros	33.565,8	39.209,0	39.336,7
Total pasivo	1.299.744,2	1.096.428,6	1.988.721,1
Capital social	1.500,0	1.500,0	1.500,0
Aportes no capitalizados	-	-	-
Ajuste de capital	133.272,0	133.272,0	158.756,9
Ganancias reservadas	18.855,1	-	-
Resultados no asignados	-	-	-
Resultado del ejercicio	56.565,2	18.855,1	(25.484,7)
Patrimonio neto atribuible a los propietarios de la controladora	210.192,3	153.627,1	134.771,9
Patrimonio neto atribuible a participaciones no controladoras	5.733,9	4.340,6	3.657,2
Total patrimonio neto	215.926,2	157.967,7	138.429,4
Total pasivo más patrimonio neto	1.515.670,4	1.254.396,3	2.127.150,5

Estado de Cambios en el Patrimonio

El siguiente cuadro incluye un resumen de la composición de nuestro patrimonio consolidado a las fechas indicadas, en moneda homogénea:

	Al 31 de diciembre de		
	2023	2022	2021
	(En millones de pesos)		
Capital social	1.500	1.500	1.500
Aportes no capitalizados	-	-	-
Ajuste de capital	133.272	133.272	158.757
Ganancias reservadas	18.855	-	-
Resultado del ejercicio	56.565	18.855	(25.485)
Patrimonio neto atribuible a los propietarios de la controladora	210.192	153.627	134.772
Patrimonio neto atribuible a participaciones no controladoras	5.734	4.341	3.657
Total patrimonio neto	215.926	157.968	138.429

Estado de Flujos de Efectivo

El siguiente cuadro incluye un resumen de nuestros estados de flujos de efectivo consolidado a las fechas indicadas, en moneda homogénea:

	Al 31 de diciembre de		
	2023	2022	2021
	(En millones de pesos)		

Variación de efectivo

Causas de las variaciones de fondos:

Total de los flujos de efectivo provenientes de actividades operativas	68.471,4	93.037,4	51.528,9
--	----------	----------	----------

Total de los flujos utilizados en de actividades de inversión	(2.818,7)	(1.655,5)	(1.647,2)
Total de los flujos utilizados en actividades de financiación	(17.363,6)	(71.388,7)	(45.906,4)
Efecto de las variaciones del tipo de cambio	22.807,5	9.857,1	7.822,2
Efecto del resultado por la posición monetaria de efectivo y equivalentes	(58.553,5)	(53.463,5)	(24.834,6)
Aumento / (Disminución) neta del efectivo	12.543,1	(23.613,3)	(13.037,1)

La comparación entre diciembre 2023, 2022 y 2021 deberá leerse considerando que al 31 de diciembre de 2023, 2022 y 2021 los estados financieros han sido reexpresados de acuerdo a la NIC 29 e incluyen el modelo de deterioro previsto en el punto 5.5. de la NIIF 9, con la exclusión transitoria de los instrumentos de deuda del sector público no financiero.

b) Indicadores financieros

A continuación, se presentan los siguientes indicadores del Banco:

	31/12/2023	31/12/2022	31/12/2021
Liquidez			
Activo Corriente / Pasivo Corriente	111,44%	106,21%	102,05%
Solvencia			
Patrimonio Neto / Pasivo Total	16,61%	14,41%	6,96%
Inmovilización de Capital			
Activo No Corriente / Total del Activo	6,37%	10,43%	6,77%
Rentabilidad			
Resultado Neto / Patrimonio Neto (Promedio)	31,10%	13,08%	-17,28%

c) Capitalización y endeudamiento

En el siguiente cuadro se detalla nuestra capitalización y endeudamiento al 31 de diciembre de 2023, en pesos y dólares estadounidenses, presentada de acuerdo con las Normas Contables del Banco Central. Este cuadro debe leerse junto con, y está condicionado a, los capítulos “Reseña y Perspectiva Operativa Financiera” y “Destino de los Fondos” y nuestros estados financieros consolidados auditados con sus respectivas notas incluidos en este Prospecto.

	Al 31 de diciembre de 2023	
	(en millones de Ps.)	(en millones de US\$) ^(a)
	NIIF	
Deuda de corto plazo^(a)		
Depósitos	1.129.296,3	1.396,8
Obligaciones negociables	12.846,9	15,9
Entidades financieras	2.752,7	3,4
Total depósitos y deuda de corto plazo	1.144.896,0	1.416,1

Deuda de largo plazo^(a)

Depósitos	787,3	1,0
Obligaciones negociables	25.473,7	31,5
Total depósitos y deuda de largo plazo	26.261,0	32,5

Capital

Capital social ^(b)	1.500,0	1,9
Ajustes al patrimonio	133.272,0	164,8
Reserva legal ^(c)	18.855,1	23,3
Resultado acumulado	56.565,2	70,0
Total patrimonio neto	210.192,3	260,0
Capitalización total	1.381.349,3	1.708,6

(*) El tipo de cambio utilizado a los fines de la conversión de los montos al 29 de diciembre de 2023 (último día hábil del año) fue Ps. 808,4833= US\$1,00, de acuerdo al tipo de cambio de referencia publicado por el Banco Central a esa fecha.

(a) Deuda de corto plazo es deuda que tiene un vencimiento residual menor o igual a un año desde la fecha de cierre del balance. Deuda de largo plazo es toda otra deuda que exceda ese plazo. Toda la deuda de corto y largo plazo es deuda sin garantía.

(b) Incluye capital suscrito e integrado por 1.500.000.000 de acciones ordinarias con un valor nominal de Ps.1 por acción. No incluye 900 millones de acciones ordinarias aprobadas como aumento de capital por nuestra asamblea ordinaria celebrada el 8 de mayo de 2018.

(c) Consiste principalmente de reservas legales no distribuibles que son establecidas conforme a las reglamentaciones del Banco Central por un monto anual igual al 20,0% de la ganancia neta más ajuste de ejercicios anteriores. Las reservas de utilidades solamente pueden utilizarse durante los períodos en los que tengamos pérdidas netas y nuestras reservas se hayan agotado. En consecuencia, no podrán distribuirse dividendos si la reserva legal ha sido afectada.

d) Capital Social

De conformidad con la Ley de Privatización y nuestro estatuto, nuestro capital social se divide en cuatro clases de acciones. Cada acción Clase A, acción Clase B (convertidas en Clase D), acción Clase C y acción Clase D confiere derecho a un voto, excepto por los derechos especiales de voto múltiple de las acciones Clase D en virtud del apartado (d) del Artículo 6 de nuestro estatuto que establece que en tanto las acciones Clase A representen más del 42% del capital social, las acciones Clase D tendrán tres votos por acción.

Al 31 de diciembre de 2023 el capital social emitido y en circulación estaba integrado por 1.500.000.000 acciones ordinarias, escriturales, de valor nominal Ps.1,00 cada una. El monto de capital emitido para cada clase de acciones era de:

Acciones Clase A	Ps. 664.376.845
Acciones Clase C.....	Ps. 75.000.000
Acciones Clase D	Ps. 760.623.155
Total	Ps.1.500.000.000

En la asamblea ordinaria de accionistas celebrada el 9 de abril de 2018, la cual fue aplazada y reanudada el 8 de mayo de 2018, nuestros accionistas aprobaron un aumento de capital de hasta la suma total de Ps.900.000.000 a ser representado por 900.000.000 acciones Clase A, Clase B (convertidas en Clase D), Clase C y Clase D, de valor nominal Ps.1,00 cada una. Este aumento de capital aún no fue implementado.

En la asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 28 de septiembre de 2018, nuestros accionistas aprobaron (i) la reducción del plazo para el ejercicio del derecho de suscripción preferente y de acrecer por hasta diez (10) días, delegando en el Directorio la facultad de determinación de dicho plazo, a fin de facilitar el proceso de colocación de las acciones aprobado por la asamblea general ordinaria celebrada el 8 de mayo de 2018; y (ii) la reforma del Estatuto Social principalmente con el propósito de su adecuación a la legislación vigente y la eliminación de artículos cuyo contenido ha perdido vigencia. La reforma incluye la modificación, eliminación, incorporación y adecuación de diversos de sus artículos, y a la fecha de este Prospecto, se encuentra en proceso de registro ante el Registro Público de Comercio, a través de la CNV.

Evolución del capital social

El capital social fue de 1.500.000.000 acciones de valor nominal de Ps.1 en los últimos tres (3) años, no habiendo existido emisiones.

e) Cambios significativos

Con fecha 30 de abril de 2021, el Banco informó que, de acuerdo a los Artículos 4° y 5° del Decreto N° 2127 del 07-11-12 y el Artículo 3° de la Resolución del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas N° 264 del 18-06-13, el Estado Nacional a través de la Dirección Nacional de Normalización Patrimonial, Dirección de Programa de Propiedad Participada del Ministerio de Economía, dispuso la transmisión de acciones Clase “A”, a determinados ex agentes. Como consecuencia de dicho traspaso, se ha solicitado a la Caja de Valores la conversión de 112.579 (Ciento doce mil quinientos setenta y nueve) acciones ordinarias Clase “A” en igual cantidad de acciones Clase “D” y correspondiente modificación de su titularidad. En consecuencia, de la conversión de acciones referida precedentemente, el capital social del Banco Hipotecario S.A. queda conformado de la siguiente manera: (i) ACCIONES CLASE “A”: 664.376.845; (ii) ACCIONES CLASE “B” 57.009.279; (iii) ACCIONES CLASE “C” 75.000.000; (iv) ACCIONES CLASE “D” 703.613.876. Para mayor información ver la Sección “INFORMACIÓN ADICIONAL – Instrumento constitutivo y estatutos –

Con fecha 22 de febrero de 2023 Banco de la Nación Argentina informó la cancelación del saldo total de la deuda que el Programa de Propiedad Participada mantenía con el Estado Nacional, como asimismo el levantamiento de la prenda que pesaba sobre las cincuenta y siete millones nueve mil doscientas setenta y nueve (57.009.279) Acciones Clase “B”. Por su parte, la Asamblea Especial de Accionistas Clase “B” celebrada el 1 de diciembre de 2022 resolvió la desafectación del Programa de Propiedad Participada del cien por ciento (100%) de las Acciones Clase “B” que integraban dicho Programa y la caducidad y disolución del Convenio de Sindicación de Acciones suscripto por cada accionista al momento de constituirse dicho Programa. En virtud de ello y de lo dispuesto en el Artículo 6°, inciso b) apartado iv) del Estatuto Social, se solicitó a la Comisión Nacional de Valores la transferencia de oferta pública por conversión de 57.009.279 acciones ordinarias, escriturales, Clase B de 1 voto por acción y valor nominal \$ 1, a acciones ordinarias escriturales Clase D de 3 votos por acción y valor nominal \$ 1, la cual fue notificada el 5 de abril de 2023. En función de ello, Banco de la Nación Argentina procedió a la entrega de dichas acciones a cada uno de los beneficiarios del Programa.

Asimismo, desde la fecha de cierre de los últimos estados financieros anuales al 31 de diciembre de 2023 hasta la fecha del presente Prospecto, el Directorio del Emisor considera que no han ocurrido otros cambios significativos en la situación económica y financiera de la Compañía que no hayan sido detallados en el presente Prospecto.

f) Reseña y perspectiva operativa y financiera

El presente análisis debe leerse junto con los estados financieros consolidados incorporados por referencia al presente Prospecto. Llevamos nuestros libros y registros contables en Pesos y confeccionamos nuestros estados financieros consolidados de conformidad con los principios contables emitidos por el Banco Central, los cuales establecen los requisitos de información y revelación para bancos y entidades financieras de Argentina. Estas normas difieren en determinados aspectos significativos de las NIIF emitidas por el IASB y adoptadas por la CNV y la FACPCE. Conforme a las normas del Banco Central, debemos presentar nuestros estados financieros consolidados de conformidad con los principios contables emitidos por el Banco Central, los cuales adoptaron las NIIF, con algunas diferencias significativas, para los ejercicios económicos que comienzan con posterioridad al 1 de enero de 2018. Además, para los períodos a partir del 1 de enero de 2020, los principios contables emitidos por el Banco Central, requieren que los estados financieros consolidados se presenten en moneda homogénea, como resultado de la aplicación de la NIC 29. Para más información sobre el proceso de convergencia entre el régimen informativo y contable anterior y las NIIF (en su versión adoptada por el Banco Central), una conciliación entre nuestro patrimonio consolidado al 31 de diciembre de 2017 y nuestro estado de resultados consolidado correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017 y las NIIF (en su versión adoptada por el Banco Central) véase la Nota 3 en nuestros estados financieros consolidados para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2018. Adicionalmente la Nota 3.1 en nuestros estados financieros auditados al 31 de diciembre de 2023, provee una descripción de las principales diferencias entre los principios contables emitidos por el Banco Central y las NIIF. Consulte “Factores de riesgo-A partir del año 2018, hemos comenzado a confeccionar nuestros estados financieros de conformidad con las NIIF (en su versión adoptada por el Banco Central). Asimismo, a partir del 1 de enero del 2020, los principios contables emitidos por el Banco Central adoptaron la NIC 29 y el



punto 5.5 de la NIIF 9, con la exclusión transitoria de los instrumentos de deuda del Sector Público no Financiero. En consecuencia, es probable que nuestra información financiera posterior al 1 de enero de 2018 y al 1 de enero de 2020, respectivamente, no sea comparable con la información de periodos anteriores” en el Prospecto.

Acontecimientos recientes

Renuncia y Designación de directores por la Clase A

En fecha 18 de enero de 2024, informamos que, con fecha 15 de enero de 2024 hemos sido notificados por el Estado Nacional en los términos del artículo 25, inciso d) del estatuto social, la decisión del Estado Nacional, en carácter de único accionista Clase A, de designar como Directores Titulares por dicha Clase a los señores:

- Marcelo Raúl DUPONT (DNI 16.335.645), y
- Martín LANFRANCO (DNI 18.011.037).

Los nombrados profesionales son designados en reemplazo de los señores Rodrigo María RUETE y Alberto Ramón Rafael PEREZ, quienes fueran oportunamente designados por el Estado Nacional conforme surge del Acta de Asamblea Especial de Clase A N° 180 del 30 de marzo del 2023, cuyas renuncias fueron presentadas el 4 de diciembre y aceptadas el 17 de enero de 2024, no afectando el funcionamiento regular del directorio y no siendo dolosas ni intempestivas.

Propuesta de distribución de utilidades

En fecha 22 de febrero de 2024, se informó que en la reunión celebrada en el día de la fecha, el Directorio del Banco resolvió proponer la distribución de los resultados no asignados positivos por \$ 56.565.212 miles registrados al 31.12.2023 de la siguiente manera:

- i) A Reserva Legal, el 20 % o sea la suma de \$ 11.313.042 miles.
- ii) La suma de \$ 23.000.000 miles (40,66%) para el pago de dividendos ad-referéndum de la aprobación del Banco Central de la República Argentina en los términos de las normas divulgadas por la Comunicación “A” 6464 y complementarias y modificatorias.
- iii) El saldo a Reserva Facultativa.

Convocatoria a Asambleas de Banco Hipotecario S.A.

El 22 de febrero de 2024, se informó en la reunión de Directorio celebrada en el día de la fecha, que el Directorio del Banco aprobó convocar a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 27 de marzo de 2024, en los términos de la Ley General de Sociedades N° 19.550.

Asimismo, se decidió convocar para la misma fecha a Asambleas Especiales de Clase de Accionistas “D”, “A”, y “C”, para la designación de directores y/o síndicos con mandatos vencidos o para cubrir vacantes. Las Asambleas Especiales de Clase de Accionistas “A” y “C” revestirán el carácter de unánimes.

Las asambleas serán celebradas a distancia de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 22 a 25 del Estatuto del Banco y en las Normas de la CNV.

Para mayor información acerca de lo resuelto en las mencionadas Asambleas se recomienda ingresar a la página web de la CNV en la sección Empresas - Buscador de Empresas – Banco Hipotecario – Actas Societarias – Acta de Asamblea bajo el Documento N° 3177784.



Avales, Fianzas y Garantías

En fecha 7 de marzo de 2024, se informaron los clientes que registran avales, fianzas y garantías otorgadas al 29.02.2024, cuyo total acumulado alcanza o supera el UNO POR CIENTO (1%) del Patrimonio Neto al 31.01.2024. BUNGE ARGENTINA S.A. CUIT 30-70086991-8 dicha sociedad no registra otras operaciones con Banco Hipotecario al 29.02.24.

Datos de las Garantías Otorgadas:

EMPRESA	CUIT	CTA CTE	IMPORTE USD	A FAVOR DE	F. OTORG.	F. VTO
BUNGE ARGENTINA S.A	30-70086991-8	3-000-34784/4	500.000.00	MATBA ROFEX SA	01/04/2023	01/04/2024
BUNGE ARGENTINA S.A	30-70086991-8	3-000-34784/4	500.000.00	MATBA ROFEX SA	01/04/2023	01/04/2024
BUNGE ARGENTINA S.A	30-70086991-8	3-000-34784/4	2.000.000.00	MATBA ROFEX SA	01/04/2023	01/04/2024

Propuesta de distribución de utilidades

En fecha 22 de marzo de 2024, se informó que, a partir de los lineamientos y las posibilidades habilitadas por la Comunicación "A" 7984 emitida por BCRA en el día de ayer que modifica las normas sobre "Distribución de resultados", la propuesta de distribución de resultados tratada en la reunión del Directorio de fecha 22 de febrero de 2024 se sustituye por una nueva que surge de los ajustes incorporados por la comunicación mencionada. Consecuentemente, siendo que el "Resultado Distribuible" del ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2023 ascendió a miles de \$44.238.071, en la reunión celebrada en el día de la fecha, el Directorio del Banco resolvió proponer la distribución de los resultados no asignados positivos por \$ 56.565.212 miles registrados al 31.12.2023 de la siguiente manera:

- i) A Reserva Legal, el 20 % o sea la suma de \$ 11.313.042 miles.
- ii) La suma de \$ 26.500.000 miles (que representan 59,90% del Resultado Distribuible) para el pago de dividendos a ser abonados en 6 cuotas mensuales consecutivas ajustadas a moneda homogénea a cada fecha de pago, ad-referéndum de la aprobación del Banco Central de la República Argentina en los términos de las normas divulgadas por la Comunicación "A" 7984 del 21-03-24.
- iii) El saldo a Reserva Facultativa.

Complementariamente, informamos que en el día de la fecha hemos presentado la solicitud de autorización correspondiente a este proyecto de distribución al BCRA.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria - Aprobación Propuesta de distribución de utilidades

En fecha 27 de marzo de 2024, se informó que en el día de la fecha la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria aprobó en el día de la fecha la distribución de los resultados no asignados positivos por \$ 56.565.212 miles registrados al 31.12.2023 de la siguiente manera:

- i) A Reserva Legal, el 20 % o sea la suma de \$ 11.313.042 miles.
- ii) La suma de \$ 26.500.000 miles para el pago de dividendos ad-referéndum de la aprobación del BCRA, y
- iii) El saldo, a Reserva Facultativa.

El dividendo será abonado en 6 cuotas iguales, mensuales y consecutivas que se computarán en moneda homogénea de la fecha de la Asamblea y del pago de cada una de las cuotas, comenzando la primera dentro de los 30 días de recibida la autorización del BCRA, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Comunicación "A" 7984 del 21- 03-24 y sus modificatorias, complementarias y/o aclaratorias.



Avales, Fianzas y Garantías

En fecha 2 de mayo de 2024, se informó que no registramos avales, fianzas y garantías otorgadas al 30.04.2023, cuyo total acumulado otorgado a cada beneficiario alcanza o supera el UNO POR CIENTO (1%) del Patrimonio Neto al 31.03.2024, último publicado.

Hecho Relevante – Distribución de utilidades

Con fecha 7 de mayo de 2024, y continuando con los Hechos Relevantes del 22 y 27 de marzo del corriente, se informó que el Banco Central de la República Argentina notificó al Directorio del Banco que ha resuelto autorizar al Banco a distribuir utilidades acumuladas al 31.12.23 por un total de \$26.500.000.000 (veintiséis mil quinientos millones de pesos) en efectivo, la que deberá realizarse en los términos dispuestos por la normativa vigente sobre “Distribución de Resultados”, con las modificaciones introducidas por la Comunicación “A” 7997. Consecuentemente de conformidad con lo autorizado por el BCRA, dado que la nueva normativa permite reducir el plazo de cobro para los accionistas de seis a tres cuotas y que les posibilita a los no residentes optar por un pago en especie, el Directorio aprobó que los dividendos serán pagaderos en efectivo en tres cuotas mensuales iguales y consecutivas los días 27 de mayo, 27 de junio y 29 de julio del año en curso, otorgándose la opción a cada accionista no residente de percibir sus dividendos en una sola cuota en efectivo siempre que esos fondos sean aplicados en forma directa a la suscripción primaria de BOPREAL. Asimismo, informamos que oportunamente notificaremos cada pago de conformidad con la normativa vigente.

Pago de Dividendo – Asamblea de Accionistas de fecha 27 de marzo de 2024.

Con fecha 20 de mayo informamos que continuando con los Hechos Relevantes de fecha 22 y 27 de marzo y 7 de mayo y con relación a la distribución de dividendos para las clases A, C y D de acciones, aprobada por la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de fecha 27 de marzo, y por el Directorio el 6 de mayo pasado, se informó a los señores accionistas que se ha puesto a disposición a partir del día 27 de mayo de 2024, la primera de las tres cuotas del dividendo en efectivo de \$14.576.149.971,00 (pesos catorce mil quinientos setenta y seis millones ciento cuarenta y nueve mil novecientos setenta y uno) equivalente al 971,7433313974% del Capital Social, un monto por acción (VN\$1) de \$9,7174333140 y un monto por ADRs (Pesos por ADR Arg.) de \$97,1743331400 con cargo al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023, pagadero a todos los Accionistas que revistan tal calidad al 22 de mayo de 2024, conforme al Registro llevado por Caja de Valores S.A.

En función de lo dispuesto por la normativa vigente se otorga la opción a cada accionista no residente de percibir sus dividendos en una sola cuota en efectivo siempre que esos fondos sean aplicados en forma directa a la suscripción primaria de BOPREAL. Dicha opción deberá ser notificada a Banco Hipotecario a la dirección de correo electrónico irbancohipotecario@hipotecario.com.ar antes del 20 de mayo a las 15hs.

De la distribución de dividendos se deducirá, en los casos que corresponda, las sumas oportunamente abonadas por el Banco, en su calidad de Responsable Sustituto del Impuesto a los Bienes Personales correspondiente a los períodos 2019, 2020, 2021 y 2022 de aquellos accionistas que hayan sido alcanzado por el referido tributo, todo ello de conformidad con los términos del último párrafo del artículo incorporado por la Ley 26.452 a continuación del artículo 25 de la ley 23.966.

La suma por abonar se encuentra sujeta a la retención del 7% establecida en el artículo 97 de la Ley del Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 2019.

En caso de optarse por el pago en BOPREAL, estará sujeto a la retención del Impuesto Para una Argentina Inclusiva y Solidaria (PAIS) dispuesta por el Decreto 385/2024.

Inflación



Históricamente, la inflación en Argentina ha jugado un papel fundamental influenciando las condiciones económicas imperantes en la Argentina y, en consecuencia, los resultados operativos y financieros de las compañías que operan en la Argentina, tales como nosotros. El incremento de los agregados monetarios produjo que la inflación se acelerara en la segunda mitad de 2015 y, según el índice de precios publicado por la Provincia de San Luis (una de las pocas provincias argentinas que publica índices que se pueden considerar fiables), aumentó un 31,6% en 2015. La inflación anual estimada fue de 41,05% para 2016 (medida por el índice de precios al consumidor de la Ciudad de Buenos Aires) y de 24,8% en 2017, según datos publicados por el INDEC.

El 8 de enero de 2016, tras determinar que el INDEC no había podido producir información estadística fiable, en especial con respecto al IPC, PBI, y datos sobre comercio exterior, índices de pobreza y desempleo, el gobierno de Macri declaró el estado de emergencia administrativa para el sistema nacional de estadística. En este sentido, el INDEC suspendió la publicación de ciertos datos estadísticos y de otra índole hasta que se pudiera llevar a cabo una reorganización de su estructura técnica y administrativa para recuperar su capacidad de producir información estadística suficiente y fiable.

Una vez concluido este proceso de reorganización y recuperación, el INDEC comenzó gradualmente a reanudar la publicación de datos oficiales. Así pues, se recalcularon las tasas de inflación para los meses de mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2016 en 4,2%, 3,1%, 2,0%, 0,2%, 1,1%, 2,4%, 1,6% y 1,2%, respectivamente; sin embargo, nunca se publicaron datos del IPC para los primeros cuatro meses de 2016.

En septiembre de 2016, el Banco Central publicó sus metas de inflación de 12%-17% para 2017, 8%–12% para 2018 y 5% para 2019. En vista de estas metas, el Banco Central acudirá a todos los instrumentos de política monetaria disponibles para alcanzar sus objetivos en materia de inflación.

La inflación correspondiente al año 2017 fue del 24,8%. Habida cuenta de que las tasas de inflación disminuyeron a un ritmo menor que el esperado, el 27 de diciembre de 2017, el Banco Central adoptó las metas de inflación definidas por el Ministerio de Economía para los próximos tres años, léase, 15% para 2018, 10% para 2019 y 5% para fines de 2020, ajustando el esquema de reducción anunciado en 2017. En junio de 2018, el Banco Central ajustó nuevamente las metas de inflación a 17% para 2019, 13% para 2020 y 9% para 2021, en vista del Acuerdo Standby firmado entre el gobierno argentino y la comitiva del FMI. El 8 de octubre de 2018, el FMI publicó el informe “*World Economic Outlook*” estimando una inflación del 40,5% en 2018 y 20,2% en 2019. Sin embargo, según el INDEC, la inflación anual estimada de 2018 fue del 47,6%. El 15 de noviembre de 2018, el Congreso Nacional aprobó la ley de presupuesto para el 2019, estimando una inflación interanual a diciembre de 2019 del 23%.

La inflación según el INDEC fue de 47,6%, 53,8%, 36,1%, 50,9%, 94,8% y 211,4% para los años 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023 respectivamente. Además, la inflación fue de 20,6% y 13,2% en enero y febrero respectivamente.

La tasa de inflación total acumulada en Argentina en los 36 meses anteriores al 31 de diciembre de 2018, medida según el índice de precios al por mayor publicado por el INDEC, superó el 100%. A su vez, existen ciertos factores de orden macroeconómico, entre ellos, la devaluación del peso que tuvo lugar en los últimos meses, que también respaldan la conclusión de que Argentina es hoy una economía hiperinflacionaria a efectos contables. Es por esta razón que, de acuerdo con la NIC 29, la economía argentina debe ser considerada como de alta inflación a partir del 1° de julio de 2018. Con fecha 22 de febrero de 2019, el Banco Central publicó la Comunicación “A” 6651 por la cual se estableció que las Entidades Financieras deberán comenzar a aplicar la NIC 29 a partir de los ejercicios iniciados a partir del 1° de enero de 2020. Aún no hemos estimado el impacto que tendrá la aplicación de las disposiciones de la NIC 29 en nuestros estados contables consolidados auditados.

Para más información, véase “*Factores de riesgo—Riesgos relacionados con la Argentina— La persistencia de la inflación podría tener un efecto adverso en la economía y en nuestro negocio, situación patrimonial y el resultado de nuestras operaciones*” del presente Prospecto.

Políticas contables críticas

La preparación de estados financieros consolidados de conformidad con el marco contable establecido por el Banco Central requiere el uso de ciertas estimaciones contables críticas. También, requiere que la Gerencia ejerza su juicio en el proceso de aplicación de las normas contables establecidas por el Banco Central para establecer las políticas contables del Banco.

Hemos identificado las siguientes áreas que implican un mayor grado de juicio o complejidad, o las áreas en las que los supuestos y estimaciones son significativos para los estados financieros consolidados, que son esenciales para la comprensión de los riesgos informativos contables / financieros subyacentes.

Valor razonable de derivados y otros instrumentos financieros

El valor razonable de los instrumentos financieros que no se cotizan en los mercados activos son determinados usando técnicas de valuación. Dichas técnicas, son validadas y revisadas periódicamente por personal calificado independiente del área que las creó. Todos los modelos son evaluados y ajustados antes de ser usados, para asegurar que los resultados reflejen la información actual y precios comparativos del mercado. En lo posible, los modelos usan solamente información observable; sin embargo, factores como riesgo de crédito (propio y de la contraparte), volatilidades y correlaciones requieren de la utilización de estimados. Los cambios en los supuestos acerca de estos factores pueden afectar el valor razonable reportado de los instrumentos financieros.

Pérdidas por deterioro de préstamos y anticipos

A partir del 1 de enero de 2020, el Banco adoptó de forma retroactiva al 1 de enero de 2019, con el alcance mencionado en la Nota 3.2.d) (i) a nuestros estados financieros, el punto 5.5 de la NIIF 9 referida al deterioro de valor de activos financieros. En este sentido, el Banco evalúa las pérdidas crediticias esperadas (PCE) sobre una base prospectiva del riesgo crediticio asociadas con los activos financieros medidos al costo amortizado, a los instrumentos de deuda medidos a valor razonable con cambios en otro resultado integral, a cuentas por cobrar por arrendamientos, así como a los compromisos y garantías otorgadas no medidas a valor razonable con excepción de los instrumentos de deuda del sector público no financiero, que transitoriamente quedan excluidos de las disposiciones de la NIIF 9. Asimismo, la postergación hasta el 1 de enero de 2024 de la aplicación del modelo de deterioro de la sección 5.5 “Deterioro de valor” de la NIIF 9 “Instrumentos financieros”, para las Entidades Financieras del Grupo “C” que no sean sucursales o subsidiarias de bancos del exterior calificados como sistémicamente importantes, tal como es el caso de BACS, de acuerdo con la Comunicación “A” 7659 del Banco Central.

La medición de las pérdidas crediticias esperadas es un área que requiere el uso de modelos complejos y supuestos significativos acerca de las condiciones económicas futuras y el comportamiento crediticio (por ejemplo, la probabilidad que el cliente ingrese en estado de default y que de ello resulten pérdidas para el Banco). La explicación sobre los inputs, supuestos y técnicas de estimación utilizadas para medir las PCE es expuesta con mayor detalle en el punto 3.2 de la Nota 3 de nuestros estados financieros consolidados, incluyendo las sensibilidades clave de las PCE a los cambios en dichos elementos.

Cabe señalar que, en la aplicación de los requerimientos contables para medir las PCE son necesarios juicios significativos, tales como:

- Determinación del criterio de incremento significativo del riesgo de crédito
- Elección de modelos y supuestos apropiados para la medición de las PCE
- Establecimiento del número y ponderación relativa de los escenarios prospectivos para cada segmento de cartera y las PCE asociadas, y.
- Establecimiento de los grupos de activos financieros similares a efectos de la medición de las PCE.

Deterioro de activos no financieros

Los activos intangibles con vidas finitas y propiedades, planta y equipo se amortizan o deprecian a lo largo de su vida útil estimada en forma lineal. El Banco monitorea las condiciones relacionadas con estos activos para determinar si los eventos y circunstancias justifican una revisión del período de amortización o depreciación restante y si existen factores o circunstancias que impliquen un deterioro en el valor de los activos que no pueda ser recuperado.

El Banco ha aplicado el juicio en la identificación de los indicadores de deterioro de propiedad, planta y equipo y activos intangibles. Ha determinado que no hubo indicios de deterioro para ninguno de los periodos presentados en nuestros estados financieros consolidados, por lo cual no se ha estimado ningún valor recuperable.

Valor razonable de propiedades de inversión y Activos no corrientes mantenidos para la venta



El valor razonable de los inmuebles clasificados en los rubros Propiedades de inversión y Activos no corrientes mantenidos para la venta es determinado en base a tasaciones realizadas por expertos valuadores independientes contratados externamente para la valuación de cada uno de los inmuebles. Estos expertos valuadores actúan como asesores del Directorio y deben cumplir con las condiciones de conocimiento del mercado, reputación, independencia y estándares profesionales adecuados.

El valor razonable de una propiedad de inversión y de un activo no corriente mantenido para la venta es el precio al que podría ser intercambiada, entre partes interesadas y debidamente informadas, en una transacción realizada en condiciones de independencia mutua.

Las valuaciones son realizadas utilizando el enfoque de mercado que supone que un comprador bien informado no pagará por un activo más del precio de compra de un bien similar. Al aplicar este enfoque el valuador independiente analiza ventas recientes u ofertas de propiedades similares comparables. En caso de no existir comparables idénticos del activo sujeto, los precios de venta de los comparables se ajustan para igualarlos a las características del activo particular.

La periodicidad de las revaluaciones surge de las conclusiones de los procedimientos de monitoreo sobre los cambios en el valor razonable de los bienes que se realizan antes de la finalización de cada ejercicio económico. La frecuencia de las revaluaciones no podrá exceder los 5 años, aun cuando las variaciones del valor razonable de los activos resulten insignificantes en períodos anteriores.

Impuesto a las Ganancias e Impuesto Diferido

Se requiere un juicio significativo al determinar los pasivos y activos por impuestos corrientes y diferidos. El impuesto corriente se provisiona de acuerdo con los montos que se espera pagar y el impuesto diferido se provisiona sobre las diferencias temporarias entre las bases impositivas de los activos y pasivos y sus valores en libros, a las alícuotas que se espera estén vigentes al momento de su reversión.

Se reconoce un activo por impuesto diferido en la medida en que exista la probabilidad de que se disponga de ganancias imponibles futuras contra las cuales se puedan utilizar las diferencias temporarias, basado en los presupuestos de la gerencia con respecto a los montos y la oportunidad de las ganancias imponibles futuras. Luego se debe determinar la posibilidad de que los activos por impuesto diferido se utilicen y compensen contra ganancias imponibles futuras. Los resultados reales pueden diferir de estas estimaciones, por ejemplo, cambios en la legislación impositiva o el resultado de la revisión definitiva de las declaraciones juradas de impuestos por parte del fisco y los tribunales fiscales.

Las ganancias fiscales futuras y la cantidad de beneficios fiscales que son probables en el futuro se basan en un plan de negocios a mediano plazo preparado por la administración el cual se basa en expectativas que se consideran razonables.

Estimaciones de juicios

Nos encontramos sujetos a varios tipos de reclamos, juicios y otros procesos legales, en donde un tercero se encuentra reclamando pagos por daños alegados, reintegros por pérdidas o indemnizaciones. Generalmente, la deuda potencial del Banco, con respecto a los terceros antes mencionados, no puede ser estimada con certeza. La Gerencia revisa periódicamente el estado de cada uno de los asuntos significativos y calcula la potencial exposición financiera, de corresponder. Cuando una pérdida potencial, derivada de reclamos, juicios y otros procesos legales, es considerada probable y el monto puede ser razonablemente estimado, se registra una provisión. Las provisiones por pérdidas contingentes reflejan una estimación razonable de las pérdidas a ser incurridas, basadas en la información disponible por la Gerencia a la fecha de emisión de los estados financieros consolidados.

Estas estimaciones de contingencias para cada caso en instancia judicial encuentran sustento en las recomendaciones que al respecto practica cada estudio jurídico externo al cual se le encomendó el seguimiento y atención de los mismos. Por su parte, los casos en instancia de mediación son estimados con base en los parámetros que brinda la jurisprudencia actual para supuestos de características análogas.

Resultados de operaciones



Ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2023 y de 2022.

El siguiente cuadro detalla los principales rubros de nuestros resultados para ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2023 y 2022, en moneda homogénea.

	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de		% variación
	2023	2022	2022/2023
	(en millones de Ps. excepto porcentajes)		
Ingresos por intereses y ajustes	626.686,7	287.167,5	118,2 %
Egresos por intereses y ajustes	(675.540,1)	(330.226,1)	104,6 %
Resultado neto por intereses	(48.853,4)	(43.058,6)	13,5 %
Ingresos por comisiones	29.539,5	33.532,2	(11,9)%
Egresos por comisiones	(1.942,3)	(2.305,0)	(15,7)%
Resultado neto por comisiones	27.597,2	31.227,2	(11,6)%
Resultado neto por instrumentos financieros a valor razonable con cambios en resultados	377.379,8	235.234,1	60,4 %
Diferencia de cotización de oro y moneda extranjera	(19.526,4)	613,5	NM
Otros ingresos operativos	53.236,5	51.141,2	4,1 %
Resultado por baja de activos medidos a costo amortizado	(8.016,1)	27,8	NM
Cargo por incobrabilidad	(5.136,4)	(5.629,8)	(8,8)%
Ingreso operativo neto	376.681,2	269.555,4	39,7 %
Beneficios al personal	(74.056,4)	(69.420,3)	6,7 %
Gastos de administración	(33.095,0)	(32.017,9)	3,4 %
Depreciaciones y desvalorizaciones de bienes	(4.711,0)	(5.509,7)	(14,5)%
Otros gastos operativos	(69.819,0)	(87.457,5)	(20,2)%
Resultado operativo	194.999,8	75.150,0	NM
Resultado por la posición monetaria neta	(128.034,7)	(33.295,6)	NM
Impuesto a las ganancias	(9.314,5)	(23.423,4)	(60,2)%
Resultado neto del ejercicio	57.650,6	18.431,0	NM
Resultado integral total atribuible a los propietarios de la controladora	56.565,2	18.855,1	NM
Resultado integral total atribuible a los propietarios de la no controladora	1.085,4	(424,1)	NM

(*) “NM” aplica a aumentos o disminuciones mayores al 150% y a cambios de signo.

Resultado integral total atribuible a los propietarios de la controladora

El resultado integral total atribuible a los propietarios de la controladora del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023 aumentó Ps.37.710,1 millones, de Ps.18.855,1 millones por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022 a Ps.56.565,2 millones por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023, principalmente como resultado de:

- un incremento del 60,4% en el resultado por instrumentos financieros a valor razonable con cambios en resultados por Ps.142.145,7 millones;
- una disminución del 20,2% de otros gastos operativos por Ps.17.638,5 millones;
- una disminución del 60,2% del impuesto a las ganancias por Ps.14.108,9 millones; y

Este incremento fue compensado parcialmente por:

- una disminución del 284,5% del resultado por la posición monetaria neta de Ps.94.739,1 millones;
- una disminución del resultado por baja de activos medidos a costo amortizado de Ps.8.043,9 millones;
- una disminución de la diferencia de cotización de oro y moneda extranjera de Ps.20.139,9 millones;
- una disminución del 13,5% del resultado neto por intereses de Ps.5.794,8 millones; y
- una disminución del 11,6% del resultado neto por comisiones de Ps.3.630,0 millones.

Ingresos por intereses y ajustes

El siguiente cuadro detalla las principales líneas de ingresos por intereses y ajustes por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2023 y de 2022, en moneda homogénea.

	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de		% variación
	2023	2022	2022/2023
(en millones de Ps., excepto porcentajes)			
Intereses por:			
Disponibilidades	1.700,9	1.043,4	63,0 %
Préstamos al sector financiero	299,6	531,7	(43,7)%
Adelantos	4.928,7	2.725,8	80,8 %
Documentos	10.889,6	10.087,3	8,0 %
Préstamos hipotecarios	3.877,2	5.471,4	(29,1)%
Préstamos personales	11.795,3	12.802,5	(7,9)%
Préstamos prendarios	19,2	68,8	(72,1)%
Tarjetas de crédito	30.592,3	29.195,0	4,8 %
Arrendamientos financieros	1.737,6	1.276,0	36,2 %
Otros préstamos ^(*)	12.288,8	12.063,5	1,9 %
Pases activos	470.030,9	113.798,9	NM
Resultado neto de títulos públicos y privados	36.721,7	66.349,2	(44,7)%
Otros	13,9	261,5	(94,7)%
Ingresos por ajustes	41.791,0	31.492,5	32,7 %
Total ingresos por intereses y ajustes	626.686,7	287.167,5	118,2 %

(*) Otros préstamos incluye préstamos mayoristas, préstamos mayoristas ajustados por UVA, y préstamos mayoristas denominados en dólares estadounidenses.

Los ingresos por intereses y ajustes para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023 aumentaron un 118,2%, de Ps.287.167,5 millones por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022 a Ps.626.686,7 millones por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023. El incremento en nuestros ingresos por intereses y ajustes obedeció a:

- un incremento en pases activos, de Ps.113.798,9 millones por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022, a Ps.470.030,9 millones por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023;
- un aumento del 32,7% en ingresos por ajustes, de Ps.31.492,5 millones por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022 a Ps.41.791,0 millones por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023;
- un incremento del 80,8% en adelantos, de Ps.2.725,8 millones por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022 a Ps.4.928,7 millones por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023;

Estos incrementos se vieron parcialmente compensadas por:

- una disminución del 44,7% del resultado neto de títulos públicos y privado de Ps.66.349,2 millones por

el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022 a Ps.36.721,7 millones por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023;

- una disminución del 29,1% en préstamos hipotecarios de Ps.5.471,4 millones por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022 a Ps.3.877,2 millones por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023; y
- una disminución del 7,9% en préstamos personales de Ps.12.802,5 millones por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022 a Ps.11.795,3 millones por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023.

Egresos por intereses y ajustes

El siguiente cuadro detalla los principales rubros de los egresos por intereses y ajustes para los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2023 y de 2022, en moneda homogénea.

	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de		% variación
	2023	2022	2022/2023
	<small>(en millones de Ps., excepto porcentajes)</small>		
Intereses por depósitos en cuentas corrientes	(410.017,5)	(123.518,5)	NM
Intereses por depósitos en cajas de ahorro	(178,0)	(159,4)	11,7 %
Intereses por depósitos a plazo fijo	(253.446,7)	(180.303,3)	40,6 %
Intereses por préstamos interfinancieros recibidos	(43,1)	(467,6)	(90,8)%
Intereses por otras obligaciones por intermediación financiera	(5.521,7)	(12.691,0)	(56,5)%
Egresos por ajustes	(5.791,9)	(12.943,7)	(55,3)%
Otros	(541,2)	(142,6)	NM
Total egresos por intereses y ajustes	(675.540,1)	(330.226,1)	104,6 %

Los egresos por intereses y ajustes para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023 aumentaron 104,6%, de Ps.330.226,1 millones por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022 a Ps.675.540,1 millones por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023. El incremento en nuestros egresos por intereses y ajustes obedeció a:

- un incremento en intereses por depósitos en cuentas corrientes, de Ps.123.518,5 millones por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022 a Ps.410.017,5 millones por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023;
- un incremento del 40,6% en intereses por depósitos a plazo fijo, de Ps.180.303,3 millones por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022 a Ps.253.446,7 millones para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023;
- un incremento en otros egresos, de Ps.142,6 millones por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022 a Ps.541,2 millones para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023.

Estos incrementos se vieron parcialmente compensadas por una disminución de Ps.7.169,3 millones en intereses por intereses por otras obligaciones por intermediación financiera y por una disminución de

Ps.7.151,8 millones en egresos por ajustes desde el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022 hasta el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023.

Resultado neto por comisiones

Nuestros resultados netos por comisiones para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023 disminuyeron un 11,6% de Ps.31.227,2 millones para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022 a Ps.27.597,2 millones para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023.

El siguiente cuadro detalla los principales rubros de nuestros ingresos y egresos netos por comisiones correspondientes a los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2023 y de 2022, en moneda homogénea.

	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de		% variación
	2023	2022	2022/2023
	(en millones de Ps., excepto porcentajes)		
Ingresos por comisiones			
Comisiones de cartera consumo	19.570,5	25.037,5	(21,8)%
Comisiones por Banca Pyme	-	1,2	(100,0)%
Comisiones por Banca Mayorista	113,2	62,5	81,1 %
Comisiones por seguros	-	-	NM
Comisiones por operaciones pasivas	8.922,4	7.367,9	21,1 %
Otras comisiones	933,4	1.063,1	(12,2)%
Egresos por comisiones			
Comisiones relacionadas con préstamos	(927,4)	(984,7)	(5,8)%
Comisiones por colocación de títulos	(790,2)	(1.102,4)	(28,3)%
Otros	(224,7)	(217,9)	3,1 %
Resultado Neto por Comisiones	27.597,2	31.227,2	(11,6)%

La disminución en nuestro resultado neto por comisiones obedeció principalmente a la disminución de Ps.5.467,0 millones en las comisiones de cartera de consumo de Ps.25.037,5 millones para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022, a Ps.19.570,5 millones para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023.

Resultado neto por medición de instrumentos financieros a valor razonable con cambios en resultados

El siguiente cuadro detalla los principales rubros del resultado neto por medición de instrumentos financieros a valor razonable con cambios en resultados por los ejercicios finalizados al 31 de diciembre de 2023 y 2022:

	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de:		% variación
	2023	2022	2022/2023
	(en millones de Ps., excepto porcentajes)		
Resultados por títulos públicos	333.697,2	226.182,2	47,5 %
Resultados por fideicomisos financieros	511,6	(26,3)	NM
Resultados por otros títulos privados	43.367,8	9.326,7	NM
Resultado por otros títulos	(196,7)	(248,5)	(20,8)

Resultado neto total por instrumentos financieros a valor razonable con cambios en resultados	377.379,9	235.234,1	60,4 %
---	------------------	------------------	---------------

El resultado neto por medición de instrumentos financieros a valor razonable con cambios en resultados aumentó un 60,4% de Ps.235.234,1 millones para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022 a Ps.377.379,9 para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023. El aumento obedeció a:

- un incremento del 47,5% del resultado por títulos públicos, de Ps.226.182,2 millones para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022 a Ps.333.697,2 millones para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023;
- un incremento del resultado por otros títulos privados, de Ps.9.326,7 millones para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022 a Ps.43.367,8 millones para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023; y
- un incremento del resultado por fideicomisos financieros, de Ps.(26,3) millones para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022 a Ps.(511,6) millones para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023.

Otros ingresos operativos

El siguiente cuadro detalla los principales rubros de otros ingresos operativos para los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2023 y de 2022, en moneda homogénea.

	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de		%
	2023	2022	variación
	2022/2023		
	(en millones de Ps., excepto porcentajes)		
Servicios relacionados con préstamos	4.789,90	5.403,30	(11,4)%
Comisiones por operaciones pasivas	27.041,50	32.876,10	(17,7)%
Primas e ingresos de la actividad aseguradora	2.013,9	2.340,4	(14,0)%
Otros ingresos por servicios	6.755,40	5.610,00	20,4 %
Intereses punitivos	499,2	564,6	(11,6)%
Créditos recuperados	1.105,7	2.005,50	(44,9)%
Previsiones desafectadas	676,3	562,8	20,2 %
Medición a valor razonable de propiedades de inversión	879,6	-	NM
Ingresos por operaciones con bienes de uso y diversos	-	5,1	(100,0)%
Resultado por medición a VR de activos no corrientes mantenidos para la venta	6.440,3	-	NM
Otros	3.034,7	1.773,4	71,1 %
Total otros ingresos operativos	53.236,50	51.141,20	4,1 %

El incremento en nuestros otros ingresos operativos obedeció principalmente a:

- un incremento de Ps.6.440,3 en el resultado por medición a valor razonable de activos no corrientes mantenidos para la venta;
- un incremento del 71,1% en otros ingresos operativos, de Ps.1.773,4 millones para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022 a Ps.3.034,7 millones para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023;
- un ingreso del 20,4% en otros ingresos por servicios, de Ps.5.610,0 millones para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022 a Ps.6.755,4 millones para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023;




y

- un incremento de Ps.879,6 millones en la medición a valor razonable de propiedades de inversión.

Gastos administrativos

El siguiente cuadro detalla los principales rubros de nuestros gastos administrativos para los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2023 y de 2022, en moneda homogénea.

	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de:		% variación
	2023	2022	2022/2023
	(en millones de Ps., excepto porcentajes)		
Honorarios al directorio y síndicos	(6.732,4)	(3.842,0)	75,2 %
Otros honorarios(*)	(11.513,7)	(13.362,9)	(13,8)%
Propaganda y publicidad	(1.923,3)	(1.469,3)	30,9 %
Impuestos	(3.809,6)	(3.585,7)	6,2 %
Mantenimiento y reparaciones	(2.268,5)	(2.298,7)	(1,3)%
Energía eléctrica, gas y teléfono	(1.991,4)	(2.192,9)	(9,2)%
Otros	(4.856,1)	(5.266,4)	(7,8)%
Total gastos administrativos	(33.095,0)	(32.017,9)	3,4 %

(*) Corresponde principalmente a servicios de consultoría legal, notarial, contable e impositiva, personal temporario, servicios de consultoría y servicios de cobro.

Los gastos administrativos crecieron un 3,73%, de Ps.32.017,9 millones para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022, a Ps.33.095,0 millones para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023, principalmente como resultado de:

- una disminución 13,8% otros honorarios, de Ps.13.362,9 millones para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022, a Ps.11.513,7 millones para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023;
- una disminución del 7,8% otros gastos administrativos, de Ps.5.266,4 millones para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022 a Ps.4.856,1 millones para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023;
- y
- una disminución del 9,2% en energía eléctrica, gas y teléfono, de Ps.2.192,9 millones para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022, a Ps.1.991,4 millones para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023.

Otros gastos operativos

El siguiente cuadro detalla los principales rubros de otros gastos operativos para los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2023 y de 2022, en moneda homogénea:

	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de		% variación
	2023	2022	2022/2023
	(en millones de Ps., excepto porcentajes)		

Impuesto a los ingresos brutos y otros	(40.935,7)	(24.339,9)	68,2 %
Aportes al fondo de garantía de los depósitos	(1.444,3)	(2.111,3)	(31,6)%
Servicios relacionados con préstamos	(12.837,3)	(13.682,3)	(6,2)%
Cargos por otras previsiones	(6.855,5)	(6.401,5)	7,1 %
Bonificaciones de tarjetas y préstamos	(1.345,4)	(1.845,7)	(27,1)%
Resultado por medición a valor razonable de activos no corrientes mantenidos para la venta	-	(31.022,1)	(100,0)%
Resultado por medición a valor razonable de propiedades de inversión	-	(1.200,1)	(100,0)%
Otros	(6.400,8)	(6.854,6)	(6,6)%
Total otros gastos operativos	(69.819,0)	(87.457,5)	(20,2)%

La disminución en otros gastos operativos obedeció principalmente a:

- una disminución del 100,0% en resultado por medición a valor razonable de activos no corrientes mantenidos para la venta, de Ps.31.022,1 millones para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022 a Ps.0 para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023; y
- un aumento del 100,0% en resultado por medición a valor razonable de propiedades de inversión, de Ps.1.200,1 millones para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022, a Ps.0 para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023.

Ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2022 y 2021

El siguiente cuadro detalla los principales rubros de nuestros resultados por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2022 y 2021, en moneda homogénea.

	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de		% variación
	2022	2021	2021/2022
	(en millones de Ps. excepto porcentajes)		
Ingresos por intereses y ajustes	287.167,5	281.539,9	2,0 %
Egresos por intereses y ajustes	(330.226,1)	(280.696,9)	17,6 %
Resultado neto por intereses	(43.058,6)	843,0	NM
Ingresos por comisiones	33.532,2	39.889,8	(15,9)%
Egresos por comisiones	(2.305,0)	(2.340,2)	(1,5)%
Resultado neto por comisiones	31.227,2	37.549,6	(16,8)%
Resultado neto por instrumentos financieros a valor razonable con cambios en resultados	235.234,1	91.372,6	NM
Diferencia de cotización de oro y moneda extranjera	613,5	(4.464,7)	(113,7)%
Otros ingresos operativos	51.141,2	56.011,3	(8,7)%
Resultado por baja de activos medidos a costo amortizado	27,8	10,9	NM
Cargo por incobrabilidad	(5.629,8)	(16.185,4)	(65,2)%
Ingreso operativo neto	269.555,5	165.137,3	63,2 %
Beneficios al personal	(69.420,3)	(65.116,6)	6,6 %
Gastos de administración	(32.017,9)	(33.257,7)	(3,7)%
Depreciaciones y desvalorizaciones de bienes	(5.509,7)	(6.556,7)	(16,0)%
Otros gastos operativos	(87.457,5)	(72.622,4)	20,4 %

Resultado operativo	75.150,1	(12.416,1)	NM
Resultado por la posición monetaria neta	(33.295,6)	(13.990,3)	138,0 %
Impuesto a las ganancias	(23.423,4)	579,8	NM
Resultado neto del ejercicio	18.431,0	(25.826,6)	NM
Resultado integral total atribuible a los propietarios de la controladora	18.855,1	(25.484,7)	NM
Resultado integral total atribuible a los propietarios de la no controladora	(424,0)	(341,9)	24,0 %

(*) “NM” aplica a incrementos o disminuciones de más del 150%.

Resultado integral total atribuible a los propietarios de la controladora

El resultado neto del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022 aumentó Ps.44.339,8 millones, de Ps.(25.484,7) millones por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021 a Ps.18.855,1 millones por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022, principalmente como resultado de:

- un incremento del 157,4% en el resultado por instrumentos financieros a valor razonable con cambios en resultados por Ps.143.861,6 millones;
- una disminución de 65,22% del cargo por incobrabilidad por Ps.10.555,6 millones;
- una disminución de 3,73% de los gastos administrativos por Ps.1.239,8 millones; y
- una disminución en las depreciaciones y desvalorizaciones de bienes del 16,0% por Ps.1.047,0 millones.

Este incremento fue compensado parcialmente por:

- un incremento del 17,65% de los egresos por intereses y ajustes de Ps.49.529,2 millones;
- una disminución del 15,94% en ingresos por comisiones por Ps.6.357,6 millones;
- un incremento del 6,61% en el beneficio al personal por Ps.4.303,7 millones; y
- un incremento del 20,4% en otros gastos operativos de Ps.14.835,1 millones.

Ingresos por intereses y ajustes

El siguiente cuadro detalla las principales líneas de ingresos por intereses y ajustes por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2022 y 2021.

	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de		% variación
	2022	2021	2021/2022
	(en millones de Ps., excepto porcentajes)		
Intereses por:			
Disponibilidades	1.043,4	-	NM
Préstamos al sector financiero	531,7	1.014,6	(47,6)%
Adelantos	2.725,8	767,9	NM
Documentos	10.087,3	6.234,7	61,8 %
Préstamos hipotecarios	5.471,4	6.112,9	(10,5)%
Préstamos personales	12.802,5	12.171,4	5,2 %
Préstamos prendarios	68,8	62,3	10,4 %
Tarjetas de crédito	29.195,0	32.375,5	(9,8)%

Arrendamientos financieros	1.276,0	217,7	NM
Otros préstamos(*)	12.063,5	11.766,8	2,5 %
Pases activos	113.798,9	154.655,3	(26,4)%
Resultado neto de títulos públicos y privados	66.349,2	30.562,8	117,1 %
Otros	261,5	155,1	68,6 %
Ingresos por ajustes	31.492,5	25.442,9	23,8 %
Total ingresos por intereses y ajustes	287.167,5	281.539,9	2,0 %

(*) Otros préstamos incluye préstamos mayoristas otorgados a PyMEs, préstamos mayoristas ajustados por UVA, préstamos mayoristas denominados en dólares estadounidenses y préstamos mayoristas a la vista.

Los ingresos por intereses y ajustes para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022 aumentaron un 2,0%, de Ps.281.539,9 millones por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021 a Ps.287.167,5 millones por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022. La disminución en nuestros ingresos por intereses y ajustes obedeció a:

- un incremento del 117,09% en el resultado neto de títulos públicos y privados, de Ps.30.562,8 millones por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021, a Ps.66.349,2 millones por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022;
- un aumento del 23,78% en ingresos por ajustes, de Ps.25.442,9 millones por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021 a Ps.31.492,5 millones por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022;
- un incremento del 61,79% en intereses por documentos, de Ps.6.234,7 millones por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021 a Ps.10.087,3 millones por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022;

Estos incrementos se vieron parcialmente compensados por:

- una disminución del 9,82% en tarjetas de crédito de Ps.32.375,5 millones por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021 a Ps.29.195,0 millones por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022;
- una disminución del 26,42% en pases activos de Ps.154.655,3 por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021 a Ps.113.798,9 por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022; y
- una disminución del 10,49% en préstamos hipotecarios de Ps.6.112,9 millones por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021 a Ps.5.471,4 millones por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022.

Egresos por intereses y ajustes

El siguiente cuadro detalla los principales rubros de los egresos por intereses y ajustes por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2022 y 2021:

	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de		%
	2022	2021	variación 2021/2022
	<small>(en millones de Ps., excepto porcentajes)</small>		
Intereses por depósitos en cuentas corrientes	(123.518,5)	(94.399,5)	30,8 %
Intereses por depósitos en cajas de ahorro	(159,4)	(92,2)	72,9 %
Intereses por depósitos a plazo fijo	(180.303,3)	(138.526,9)	30,2 %
Intereses por préstamos interfinancieros recibidos	(467,6)	(90,6)	NM

Intereses por otras obligaciones por intermediación financiera	(12.691,0)	(23.420,3)	(45,8)%
Egresos por ajustes	(12.943,7)	(24.131,3)	(46,4)%
Otros	(142,6)	(36,1)	NM
Total egresos por intereses y ajustes	(330.226,1)	(280.696,9)	17,6 %

Los egresos por intereses y ajustes para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022 aumentaron 17,65%, de Ps.280.696,9 millones por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021 a Ps.330.226,1 millones por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022. La disminución en nuestros egresos por intereses y ajustes obedeció a:

- un incremento del 30,8% en intereses por depósitos en cuentas corrientes, de Ps.94.399,5 millones por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021 a Ps.123.518,5 millones por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022;
- un incremento del 30,2% en intereses por depósitos a plazo fijo, de Ps.138.526,9 millones por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021 a Ps.180.303,3 millones para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022;
- un incremento en otros egresos, de Ps.36,1 millones por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021 a Ps.142,6 millones para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022.
- un incremento del 72,9% en intereses por depósitos en cajas de ahorro, de Ps.92,2 millones para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021 a Ps.159,4 millones para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022; y

Estos incrementos se vieron parcialmente compensadas por una disminución de Ps.10.729,3 millones en intereses por otras obligaciones por intermediación financiera y por una disminución de Ps.11.187,6 millones en egresos por ajustes desde el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021 hasta el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022.

Resultado neto por comisiones

Nuestros resultados netos por comisiones para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022, disminuyeron Ps.6.322,3 millones, de Ps.37.549,5 millones para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021 a Ps.31.227,2 millones para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022.

El siguiente cuadro detalla los principales rubros de nuestros ingresos y egresos netos por comisiones correspondientes a los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2022 y de 2021, en moneda homogénea.

	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de		% variación
	2022	2021	2021/2022
	(en millones de Ps., excepto porcentajes)		
Ingresos por comisiones			
Comisiones de cartera consumo	25.037,5	31.851,4	(21,4)%
Comisiones por Banca Pyme	1,2	0,6	100,0 %
Comisiones por Banca Mayorista	62,5	166,3	(62,4)%
Comisiones por seguros	-	-	NM
Comisiones por operaciones pasivas	7.367,9	6.865,6	7,3 %
Otras comisiones	1.063,1	1.005,8	5,7 %
Egreso por comisiones			
Comisiones relacionadas con préstamos	(967,4)	(1.182,4)	(18,2)%
Comisiones por colocación de títulos	(1.119,7)	(938,9)	19,3 %

Otros	(217,9)	(218,9)	(0,5)%
Resultado Neto por Comisiones	31.227,2	37.549,5	(16,8)%

Los ingresos por comisiones disminuyeron principalmente como resultado de una disminución de Ps.6.813,9 millones en comisiones de cartera consumo y una disminución de Ps.103,8 millones en las comisiones por banca mayorista.

Los egresos por comisiones disminuyeron principalmente como resultado de una disminución de Ps.215,0 millones en comisiones relacionadas con préstamos y una disminución de Ps.1,0 millones en otros egresos.

Resultado neto por medición de instrumentos financieros a valor razonable con cambios en resultados

El siguiente cuadro detalla los principales rubros del resultado neto por medición de instrumentos financieros a valor razonable con cambios en resultados por los ejercicios finalizados al 31 de diciembre de 2022 y 2021:

	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de:		%
	2022	2021	variación
2021/2022			
(en millones de Ps., excepto porcentajes)			
Resultados por títulos públicos	226.182,2	85.447,8	NM
Resultados por fideicomisos financieros	(26,3)	64,6	(140,7)%
Resultados por otros títulos privados	9.326,7	5.728,9	62,8 %
Resultado por otros títulos	(248,5)	131,4	NM
Resultado neto total por instrumentos financieros a valor razonable con cambios en resultados	235.234,1	91.372,6	NM

El incremento en nuestro resultado neto por medición de instrumentos financieros a valor razonable con cambios en resultados obedeció a:

- un incremento en títulos públicos, desde Ps.85.447,8 millones por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021 a Ps.226.182,2 millones por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022; y
- un incremento de Ps.3.597,8 millones en los resultados por otros títulos privados, de Ps.5.728,9 millones por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021 a Ps.9.326,7 millones por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022; y

Otros ingresos operativos

El siguiente cuadro detalla los principales rubros de otros ingresos operativos por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2022 y 2021:

	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de:		%
	2022	2021	variación
2021/2022			
(en millones de Ps., excepto porcentajes)			

Servicios relacionados con préstamos	5.403,3	5.787,2	(6,6)%
Primas e ingresos de la actividad aseguradora	32.876,1	33.182,7	(0,9)%
Comisiones por operaciones pasivas	2.340,4	2.487,8	(5,9)%
Otros ingresos por servicios	5.610,0	6.529,9	(14,1)%
Intereses punitivos	564,6	928,0	(39,2)%
Créditos recuperados	2.005,5	3.558,5	(43,6)%
Previsiones desafectadas	562,8	799,7	(29,6)%
Ingresos por operaciones con bienes de uso y diversos	5,1	44,8	(88,6)%
Otros	1.773,4	2.692,7	(34,1)%
Total otros ingresos operativos	51.141,2	56.011,3	(8,7)%

La disminución en nuestros otros ingresos operativos obedeció principalmente a:

- una disminución del 6,63% en servicios relacionados con préstamos, de Ps. 5.787,2 millones para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021, a Ps.5.403,3 millones para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022;
- una disminución del 43,64% en créditos recuperados, de Ps.3.558,5 millones por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021, a Ps.2.005,5 millones por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022; y
- una disminución del 14,09% en otros ingresos por servicios de Ps.6.529,9 millones por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021 a Ps.5.610,0 millones por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022.

Gastos administrativos

El siguiente cuadro detalla los principales rubros de nuestros gastos administrativos por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2022 y 2021.

	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de:		% variación 2021/2022
	2022	2021	
	(en millones de Ps., excepto porcentajes)		
Honorarios al directorio y síndicos	(3.842,0)	(3.484,7)	10,3 %
Otros honorarios(*)	(13.362,9)	(14.386,7)	(7,1)%
Propaganda y publicidad	(1.469,3)	(1.049,1)	40,1 %
Impuestos	(3.585,7)	(3.774,3)	(5,0)%
Mantenimiento y reparaciones	(2.298,7)	(2.500,3)	(8,1)%
Energía eléctrica, gas y teléfono	(2.192,9)	(2.878,7)	(23,8)%
Otros	(5.266,4)	(5.184,0)	1,6 %
Total gastos administrativos	(32.017,9)	(33.257,8)	(3,7)%

(*) Corresponde principalmente a servicios de consultoría legal, notarial, contable e impositiva, personal temporario, servicios de consultoría y servicios de cobro.

Los gastos administrativos disminuyeron 3,7%, de Ps. 33.257,8 millones para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021, a Ps.32.017,9 millones para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022, principalmente como resultado de:

- una disminución del 7,12% en otros honorarios, de Ps.14.386,7 millones para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021, a Ps.13.362,9 millones para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022;
- una disminución del 23,82% en energía eléctrica, gas y teléfono, de Ps.2.878,7 millones para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021 a Ps.2.192,9 millones para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022; y
- una disminución del 8,06% en otros gastos de mantenimiento y reparaciones, de Ps.2.500,3 millones para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021, a Ps.2.298,7 millones para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022.

Otros gastos operativos

El siguiente cuadro detalla los principales rubros de otros gastos operativos por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2022 y 2021:

	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de		%
	2022	2021	variación
	2021/2022		
	(en millones de Ps., excepto porcentajes)		
Impuesto a los ingresos brutos y otros	(24.339,9)	(25.083,6)	(3,0)%
Aportes al fondo de garantía de los depósitos	(2.111,3)	(1.960,0)	7,7 %
Servicios relacionados con préstamos	(13.682,3)	(19.504,1)	(29,8)%
Cargos por otras previsiones	(6.401,5)	(2.010,8)	NM
Bonificaciones de tarjetas y préstamos	(1.845,7)	(3.860,5)	(52,2)%
Resultado por medición a valor razonable de activos no corrientes mantenidos para la venta	(31.022,1)	(11.500,6)	NM
Resultado por medición a valor razonable de propiedades de inversión	(1.200,1)	(1.333,1)	(10,0)%
Otros	(6.854,6)	(7.369,8)	(7,0)%
Total otros gastos operativos	(87.457,5)	(72.622,5)	20,4 %

El incremento en otros gastos operativos obedeció principalmente a:

- un aumento del 169,74% en resultado por medición a valor razonable de activos no corrientes mantenidos para la venta, de Ps.11.500,6 millones para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021 a Ps.31.022,1 millones para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022; y
- un aumento del 218,36% en cargos por otras previsiones, de Ps.2.010,8 millones para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021, a Ps.6.401,5 millones para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022.

Estos incrementos se compensaron parcialmente por una disminución de Ps.5.821,8 millones en servicios relacionados con préstamos y Ps.2.014,8 millones las bonificaciones de tarjetas y préstamos.




Situación patrimonial

Total Activo

Ejercicios anuales finalizados al 31 de diciembre de 2023 y 2022 (En moneda homogénea)

Al 31 de diciembre de 2023, teníamos activos totales por Ps.1.515.670,4 millones, lo que representó un incremento respecto a los Ps.1.254.396,4 millones registrados al 31 de diciembre de 2022.

Esta incremento obedeció principalmente a: (i) un incremento de Ps.644.385,2 millones en operaciones de pase de Ps.305.748,3 millones al 31 de diciembre de 2022 a Ps.950.133,5 millones al 31 de diciembre de 2023, (ii) un incremento de Ps. 12.543,1 millones en efectivo y depósitos en bancos de Ps.86.250,5 millones al 31 de diciembre de 2022 a Ps.98.793,6 millones al 31 de diciembre de 2023, (iii) un incremento de Ps.5.302,6 millones en activos financieros entregados en garantía de Ps.13.207,4 millones por el período finalizado el 31 de diciembre de 2022 a Ps.18.510,0 millones por el período finalizado el 31 de diciembre de 2023 y (iv) un incremento de Ps.3.093,9 millones en otros activos financieros de Ps.32.668,5 millones por el período finalizado el 31 de diciembre de 2022 a Ps.35.762,4 millones por el período finalizado el 31 de diciembre de 2023; principalmente compensado por (i) una disminución de Ps.255.292,7 millones en títulos de deuda a valor razonable con cambios en resultados de Ps.399.176,6 millones por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022 a Ps.143.884,0 millones por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023.

Ejercicios anuales finalizados al 31 de diciembre de 2022 y 2021 (En moneda homogénea)

Al 31 de diciembre de 2022, teníamos activos totales por Ps.1.254.396,4 millones, lo que representó una disminución respecto a los Ps.2.127.150,5 millones registrados al 31 de diciembre de 2021.

Esta disminución obedeció principalmente a: (i) una disminución de Ps.866.264,9 millones en operaciones de pase de Ps.1.172.013,2 millones al 31 de diciembre de 2021 a Ps.305.748,3 millones al 31 de diciembre de 2022, (ii) una disminución de Ps.78.151,3 millones en otros títulos de deuda de Ps. 175.636,1 millones al 31 de diciembre de 2021 a Ps. 97.484,8 millones al 31 de diciembre de 2022 y (iii) una disminución de Ps.81.188,3 millones en préstamos y otras financiaciones de Ps.317.926,3 millones por el período finalizado el 31 de diciembre de 2021 a Ps.236.738,0 millones por el período finalizado el 31 de diciembre de 2022, (iv) una disminución de Ps.24.233,7 millones en activos no corrientes mantenidos para la venta de Ps. 49.798,4 millones por el período finalizado el 31 de diciembre de 2021 a Ps.25.564,7 millones por el período finalizado el 31 de diciembre de 2022, (v) una disminución de Ps.23.613,2 millones en efectivo y depósitos en bancos, de Ps.109.863,7 millones por el período finalizado el 31 de diciembre de 2021 a Ps. 86.250,5 millones por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022, y (vi) una disminución de Ps.15.605,6 millones en activos financieros entregados en garantía de Ps. 28.813,0 millones por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021 a Ps.13.207,4 millones por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022; principalmente compensado por (i) un aumento de Ps. 231.961,1 millones en títulos de deuda a valor razonable con cambios en resultados de Ps.167.215,6 millones por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021 a Ps. 399.176,7 millones por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022.

Total Pasivo y Patrimonio Neto

Ejercicios anuales finalizados al 31 de diciembre de 2023 y 2022 (En moneda homogénea)

Al 31 de diciembre de 2023, teníamos pasivos totales por Ps.1.299.744,2 millones, lo que representó una disminución del 18,5% en comparación con los Ps.1.096.428,6 millones registrados al 31 de diciembre de 2022.

Este incremento obedeció principalmente a (i) un incremento de Ps.209.058,4 millones en los depósitos de Ps.921.025,2 millones al 31 de diciembre de 2022 a Ps.1.130.083,6 millones al 31 de diciembre de 2023; y (ii) un incremento de Ps.27.630,0 millones en pasivos a valor razonable con cambios en resultados correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023; parcialmente compensado por una disminución de Ps.26.727,2 millones en otros pasivos financieros de Ps.76.203,7 millones al 31 de diciembre de 2022, a Ps.49.476,5 millones al 31 de diciembre de 2023 y una disminución de Ps.6.525,9 millones en obligaciones negociables emitidas, de Ps.44.846,5 al 31 de diciembre de 2022 a Ps.38.320,6 al 31 de diciembre de 2023.

El patrimonio neto total aumentó de Ps.157.967,7 millones al 31 de diciembre de 2022 a Ps.215.926,2 millones al 31 de diciembre de 2023.

Ejercicios anuales finalizados al 31 de diciembre de 2022 y 2021 (En moneda homogénea)

Al 31 de diciembre de 2022, teníamos pasivos totales por Ps.1.096.428,6 millones, lo que representó una disminución del 44,9% en comparación con los Ps.1.988.721,1 millones registrados al 31 de diciembre de 2021.

Este incremento obedeció principalmente a (i) una disminución de Ps.833.820,4 millones en los depósitos de Ps.1.754.845,6 millones al 31 de diciembre de 2021 a Ps.921.025,2 millones al 31 de diciembre de 2022 y (ii) una disminución de Ps.78.493,3 millones en obligaciones negociables emitidas, de Ps.123.339,8 millones por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021 a Ps.44.846,5 millones por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022; parcialmente compensado por; (i) un aumento de Ps15.549,9 millones en otros pasivos financieros de Ps.60.653,8 millones al 31 de diciembre de 2021, a Ps.76.203,7 millones al 31 de diciembre de 2022 y un aumento de Ps.8.710,3 millones en pasivos por impuesto a las ganancias diferido devengado durante el ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2022.

El patrimonio neto total aumentó de Ps.138.429,4 millones al 31 de diciembre de 2021 a Ps.157.967,7 millones al 31 de diciembre de 2022.

Liquidez y recursos de capital

Financiamiento

Financiamos nuestras operaciones de préstamos principalmente a través de:

- depósitos, principalmente a plazo fijo;
- emisión de títulos a tasa fija y variable en los mercados de capitales internacionales y locales;
- operaciones de securitización de préstamos; y
- flujo de fondos proveniente de préstamos existentes.

La división de mercados de capitales de nuestra unidad de negocios de finanzas se encarga de obtener liquidez en los mercados de capitales, mediante la estructuración y colocación de instrumentos de deuda y operaciones de securitización, entre otras transacciones realizadas en esos mercados. Nuestro objetivo es incrementar la base de depósitos a la vista, tanto de clientes minoristas como de clientes mayoristas, aprovechando nuestra plataforma de distribución de múltiples canales. Nuestra intención es seguir mejorando nuestro mix de financiamiento, abocándonos a captar depósitos a la vista de bajo costo y aprovechando oportunidades en los mercados de capitales para recaudar capital a largo plazo, en términos atractivos.

En nuestra opinión, nuestro capital de trabajo es suficiente para satisfacer nuestros actuales requerimientos. El siguiente cuadro presenta las obligaciones pendientes de pago con respecto a cada una de nuestras principales fuentes de financiamiento a las fechas indicadas, en moneda homogénea:

	Al 31 de diciembre de		
	2023	2022	2021
	(en millones de Ps.)		
Depósitos	1.130.083,6	921.025,2	1.754.845,6
Préstamos de entidades financieras	2.752,7	919,0	1.740,5
Obligaciones negociables no subordinadas	38.320,6	44.846,4	123.339,8
Patrimonio neto atribuible a la controladora	210.192,3	153.627,0	134.771,9
Total financiamiento	1.381.349,2	1.120.417,6	2.014.697,8

Depósitos

Históricamente, no dependíamos de los depósitos como principal fuente de financiamiento pues nuestras actividades de captación de depósitos eran limitadas. Nuestros depósitos consistían de cuentas corrientes de diferentes organismos y fondos provinciales para la vivienda que representaban los aportes del gobierno argentino



por el cobro de impuestos federales, separados para uso por las provincias para fines especiales y transferidos a estas cuentas. En 2004, empezamos a recibir depósitos de clientes privados y públicos.

A las fechas indicadas, nuestros depósitos totales por sector, en moneda homogénea, y como porcentaje del total de depósitos eran los siguientes:

	Al 31 de diciembre de					
	2023		2022		2021	
	(en millones de Ps., excepto porcentajes)					
Depósitos						
Sector público no financiero	34.233,7	3,03%	33.013,1	3,6%	438.324,0	25,0%
Sector financiero	0,6	0,00%	1,4	0,0%	3,7	0,0%
Sector privado no financiero y residentes en el exterior	1.095.849,3	96,97%	888.010,7	96,4%	1.316.517,9	75,0%
Total depósitos	1.130.083,6	100,00%	921.025,2	100,0%	1.754.845,6	100,0%

Obligaciones negociables no subordinadas

El siguiente cuadro presenta la fecha de emisión, la fecha de vencimiento, la tasa de interés y los valores contables de las obligaciones negociables que hemos emitido tanto nosotros como nuestras subsidiarias al 31 de diciembre de 2023 y 2022, en moneda homogénea:

	Valor emitido	Fecha de emisión	Fecha de vencimiento	Tasa interés anual	Valor contable	
					Al 31 de diciembre de 2023	2022
	(En miles)				(En millones de pesos)	
Banco Hipotecario						
Clase IV	USD 78.336	14/10/2020	14/10/2025	9,75%	25.473,66	25.945,48
Clase V	USD 10.000	7/7/2021	7/4/2023	0,00%	-	5.508,95
Clase VI	USD 15.948	5/4/2022	4/5/2024	0,00%	12.846,90	8.740,79
BACS						
Clase VII	\$ 1.500.000	10/2/2022	10/2/2023	Badlar + 4,00%	-	4.651,29
					38.320,56	44.846,51

El siguiente cuadro muestra los vencimientos programados de nuestras obligaciones negociables al 31 de diciembre de 2023, en moneda homogénea:

Al 31 de diciembre de 2023						Total
Menos de 1 año	1 a 2 años	2 a 3 años	3 a 4 años	4 a 5 años	Más de 5 años	
(en millones de Ps.)						

Banco Hipotecario	12.846,9	25.473,7	0,0	-	-	-	38.320,6
BACS	-	-	-	-	-	-	-
Endeudamiento total	12.846,9	25.473,7	0,0	-	-	-	38.320,6

Adicionalmente, el siguiente cuadro muestra el monto emitido bajo el régimen de Emisor Frecuente a la fecha de este prospecto:

Serie	Monto Colocado	Denominación	Fecha Colocación	Fecha de emisión y liquidación		TC USD	Monto Colocado (USD)	
I	3.570.141.000,00	\$	12/2/2019	15/2/2019	38,33	USD	93.142.212,37	
II	390.564.000,00	\$	6/2/2020	11/2/2020	61,11	USD	6.391.163,48	
III	60.328.914,00	UVA	6/2/2020	11/2/2020	61,11	USD	49.054.880,32	
IV	78.336.000,00	USD	9/10/2020	14/10/2021	77,42	USD	78.336.000,00	
V	10.000.000,00	USD	5/10/2021	7/10/2021	98,885	USD	10.000.000,00	
VI	15.947.600,00	USD	2/5/2022	4/5/2022	116,02	USD	15.947.600,00	
VII	10.401.000.000,00	\$	15/2/2024	19/2/2024	836,75	USD	12.430.236,03	
TOTAL Emitido (USD)						USD	265.302.092,20	

A la fecha de este prospecto el monto máximo disponible a emitir bajo el régimen de Emisor Frecuente para futuras emisiones es de USD 87.569.763,97 (Dólares Estadounidenses ochenta y siete millones quinientos sesenta y nueve mil setecientos sesenta y tres con 97/100).

Operaciones de Securitización

El Grupo ha realizado transferencias de activos financieros tal como se describe en la nota 8. Sin embargo, de acuerdo a la NIIF 1, los criterios de baja contable de activos financieros bajo NIIF 9 se aplicaron de manera prospectiva para transacciones ocurridas con posterioridad a la fecha de transición (1 de enero de 2017).

Sin embargo, el Grupo ha adoptado por primera vez las NIIF después que su subsidiaria Tarshop. En consecuencia, ha medido en sus estados financieros consolidados, los activos y pasivos de esta subsidiaria por los mismos importes en libros que figuran en los estados financieros de aquella (excepto por lo referido al punto 5.5. de la NIIF 9).

De acuerdo a NIIF, una transferencia de activos financieros con las características previamente mencionadas, no cumple los requisitos para la baja en cuentas; en consecuencia, el Grupo continúa reconociendo dicho activo transferido en su integridad, y reconoce un pasivo financiero por la contraprestación recibida.

A continuación, se detallan los fideicomisos financieros no considerados como baja de activos financieros al 31 de diciembre de 2023:

Emisor	Fideicomiso financiero	Fecha constitución	Valor de Deuda fiduciaria inicial		Extinción estimada de la serie
			Tipo	Cantidad (en miles)	
BHSA	CHA UVA Serie I	Abr-18	A	8.645 UVA	Oct-24
			B	5.763 UVA	Abr-28
			CP	4.802 UVA	May-32

Adicionalmente, al 31 de diciembre de 2023, el Grupo mantiene las siguientes operaciones de pase, en moneda homogénea:

- Pases activos Ps.1.317.140,6 millones, registrados en Partidas Fuera de Balance.

Gastos de capital

En el giro ordinario de los negocios, nuestros gastos de capital recurrentes están principalmente relacionados con infraestructura y desarrollo de sistemas organizacionales y de tecnología de la información. En términos generales, nuestros gastos de capital no son significativos en comparación con el activo total.

Prevedemos que los gastos de capital para el ejercicio 2023 estarán relacionados con desarrollo de sistemas de tecnología de la información. Tenemos previsto financiar estos gastos de capital con el flujo de fondos de nuestras actividades operativas.

Sensibilidad a las tasas de interés

Un elemento clave de nuestra política de activos y pasivos es el manejo de la sensibilidad a las tasas de interés. La sensibilidad a las tasas de interés mide la variación del resultado financiero neto ante un cambio en el precio de los activos y pasivos después de una variación en las tasas de interés del mercado. Una estructura de activos y pasivos está calzada cuando se modifica el precio de un monto equivalente de activos y pasivos como resultado de un cambio en las tasas de interés. Toda diferencia entre la re-determinación del precio de los activos y los pasivos ocasiona una brecha o descalce y una variación en el resultado financiero neto al producirse el cambio en las tasas de interés.

Los siguientes cuadros presentan nuestras posiciones de activos y pasivos que devengan intereses por período de re-determinación del precio al 31 de diciembre de 2023, en moneda homogénea. Los cuadros muestran el impacto de un aumento en las tasas de interés de corto plazo (menos de doce meses) que da como resultado una reducción de nuestros ingresos por intereses netos, puesto que se re-determina el precio de un monto de pasivos superior al de activos, en tanto una reducción en las tasas de interés de corto plazo tiene el efecto contrario.

	31 de diciembre de 2023									Total
	Inmediato	1 a 6 meses	6 a 12 meses	1 a 3 años	3 a 5 años	5 a 10 años	10 a 15 años	más de 15 años	Sin vencimiento	
	(en miles de pesos)									
<u>Activos que devengan interés</u>										
Depósitos en Bancos	16.342,9	-	-	-	-	-	-	-	82.450,7	98.793,6
Títulos de deuda a valor razonable con cambios en resultados	-	43.396,2	24.773,1	49.507,9	338,8	2.077,6	20.692,2	1.314,5	1.783,7	143.884,0
Préstamos	40.374,4	35.789,9	14.024,5	18.860,0	5.127,1	9.371,5	5.467,4	9.664,0	4.202,0	142.880,8
Hipotecarios	651,4	1.311,6	1.168,7	4.159,5	4.146,0	9.111,8	5.299,2	9.305,2	82,1	35.235,5
Préstamos Personales y Otros	934,9	1.693,6	1.329,7	2.600,3	306,0	-	-	-	647,2	7.511,7
Tarjetas	22.725,5	18.789,1	3.926,2	660,9	23,8	-	-	-	1.990,1	48.115,6
Adelantos Cta. Cte.	2.815,3	7,1	3,3	-	-	-	-	-	56,9	2.882,6
Otros Préstamos	13.306,4	14.041,0	7.091,3	11.467,0	658,9	273,5	176,3	373,0	1.431,9	48.819,3
Sector Público	0,1	-	-	-	-	-	-	-	-	0,1
Otros Títulos de Deuda	299,1	3.029,0	1.769,8	24.934,2	1.253,0	2.573,2	1.154,5	-	-	35.012,8
Operaciones de pase	950.133,5	-	-	-	-	-	-	-	-	950.133,5
Activos financieros entregados en garantía	-	2.582,5	515,4	570,0	-	96,3	3.104,3	-	-	6.868,5
Inversión en Instrumentos de Patrimonio	-	-	-	-	-	-	-	-	5.773,5	5.773,5
Total activos que devengan interés	1.007.209,1	84.850,1	40.577,5	93.899,8	6.726,5	14.132,4	30.426,5	10.992,7	94.216,1	1.383.030,7
Cumulative interest earning assets	1.007.209,1	1.092.059,2	1.132.636,7	1.226.536,5	1.233.263,0	1.247.395,4	1.277.821,9	1.288.814,6	1.383.030,7	
<u>Pasivos que devengan interés</u>										
Obligaciones negociables emitidas	-	12.846,8	-	25.473,7	-	-	-	-	-	38.320,5
Obligaciones Negociables subordinadas	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

Pasivos a valor razonable con cambios en resultados	27.413,1	-	-	217,0	-	-	-	-	-	27.630,1
Operaciones de pases Financiaciones recibidas del BCRA y otras instituciones financieras	754,3	1.998,4	-	-	-	-	-	-	-	2.752,7
Depósitos	1.068.338,6	60.188,5	769,5	787,3	-	-	-	-	-	1.130.083,9
Total pasivos que devengan interes	1.096.506,0	75.033,7	769,5	26.478,0	-	-	-	-	-	1.198.787,2
Diferencias entre Activos y Pasivos	(89.296,9)	9.816,4	39.808,0	67.421,8	6.726,5	14.132,4	30.426,5	10.992,7	94.216,1	184.243,5
Diferencia Acumulada	(89.296,9)	(79.480,5)	(39.672,5)	27.749,3	34.475,8	48.608,2	79.034,7	90.027,4	184.243,5	-
Índice de diferencias acumuladas sobre activos que devengan interés totales acumulados	-8,9%	-7,3%	-3,5%	2,3%	2,8%	3,9%	6,2%	7,0%	13,3%	0,0%

(*) Otros préstamos incluye préstamos mayoristas otorgados a PyMEs, préstamos mayoristas ajustados por UVA, préstamos mayoristas denominados en dólares estadounidenses y préstamos mayoristas a la vista.

Información sobre tendencias

La presente sección contiene declaraciones a futuro que involucran riesgos e incertidumbres. Los verdaderos resultados pueden diferir sustancialmente de los comentados en las declaraciones a futuro como consecuencia de distintos factores y las cuestiones establecidas en otras secciones de este Prospecto. Por favor ver la sección “Factores de riesgo” del presente Prospecto.

Consideramos que el contexto macroeconómico y su consecuente impacto en el sistema financiero argentino y en nuestro negocio han afectado y afectarán en el futuro nuestro resultado operativo y nuestra rentabilidad. Nuestra rentabilidad futura dependerá, entre otros factores, del crecimiento económico en la Argentina y del correspondiente crecimiento del mercado de préstamos para el sector privado, y de la demanda de productos financieros y servicios por un mayor porcentaje de la población.

En este marco, el Banco espera continuar con un manejo prudencial de sus líneas de negocios, cuidando sus políticas de administración de riesgos conservadoras, particularmente en cuanto a los riesgos de crédito, liquidez y de descalce de tasas, que son considerados como los más relevantes para el accionar de la Entidad y sobre los que se mantiene un continuo monitoreo por medio de la realización de las pruebas de estrés correspondientes. Dentro de estas políticas, se continuará buscando la diversificación de fuentes de fondeo, apuntando siempre a contar con líneas excedentes que permitan hacer frente a situaciones no previstas. Asimismo, el Banco espera continuar optimizando su eficiencia operativa en todas sus líneas de negocios.

INFORMACIÓN ESTADÍSTICA SELECCIONADA

Incluimos la siguiente información con fines de análisis y la misma deberá leerse junto con nuestros estados contables auditados que se incluyen en otras secciones de este Prospecto, así como con las secciones “Antecedente financieros—f) Reseña y Perspectiva Operativa y Financiera”. Esta información fue preparada sobre la base de nuestros libros y registros contables, los cuales son mantenidos de conformidad con las Normas Contables del Banco Central y no reflejan los ajustes necesarios para exponer la información con arreglo a las NIIF (en su versión emitida por el IASB) o los PCGA de EE.UU.

Saldos promedio, intereses obtenidos sobre los activos que devengan intereses e intereses pagados sobre los pasivos que devengan intereses, tasas nominales y reales promedio

El siguiente cuadro presenta la moneda de denominación, los saldos promedio y, cuando es aplicable, los intereses percibidos por los activos que devengan intereses y los intereses pagados por los pasivos que devengan intereses para los años finalizados al 31 de diciembre de 2021, 2022 y 2023. Los saldos promedio de los activos que devengan intereses y los pasivos que devengan intereses se han calculado con frecuencia diaria para el caso de Banco Hipotecario y BACS, y con frecuencia mensual para el caso de nuestras subsidiarias ajenas al sector bancario. Los saldos promedio se han presentado en Pesos Argentinos y en Dólares Estadounidenses debido a las diferentes tasas de interés que se han obtenido y pagado históricamente en Argentina sobre los activos y pasivos denominados en tales monedas. El rendimiento promedio ha sido calculado dividiendo los intereses percibidos por los activos o pagados por los pasivos por el saldo promedio correspondiente de tales activos o pasivos. Las cifras se expresan en moneda homogénea.

Al 31 de diciembre de									
2023			2022			2021			
Saldo Promedio	Intereses Cobrados (Pagados)	Rendimiento Promedio (%)	Saldo Promedio	Intereses Cobrados (Pagados)	Rendimiento Promedio (%)	Saldo Promedio	Intereses Cobrados (Pagados)	Rendimiento Promedio (%)	
(en miles de Ps., salvo por porcentajes)									
<i>Activos que devengan intereses</i>									
<i>Títulos públicos y privados a valor razonable con cambio en resultados</i>									
Pesos	153.163.016	174.254.490	113,77%	317.233.664	161.628.866	50,95%	191.808.109	77.501.080	40,41%
Dólares Est.	30.905.465	66.216.558	214,26%	29.943.354	5.297.287	17,69%	18.835.500	1.891.954	10,04%
Total	184.068.481	240.471.048	130,64%	347.177.018	166.926.153	48,08%	210.643.609	79.393.034	37,69%
<i>Préstamos y otras financiaciones:</i>									
Pesos	70.718.966	66.423.958	93,93%	154.646.910	79.039.816	51,11%	236.225.845	78.300.024	33,15%
Dólares Est.	7.572.363	412.783	5,45%	23.538.360	1.435.139	6,10%	64.074.264	2.852.185	4,45%
Total	78.291.329	66.836.741	85,37%	178.185.270	80.474.955	45,16%	300.300.109	81.152.209	27,02%
<i>Otros activos:</i>									
Pesos	309.738.406	319.719.650	103,22%	252.700.209	139.269.453	55,11%	454.902.629	164.413.669	36,14%
Dólares Est.	8.185.689	-3.676.072	-44,91%	10.933.291	139.566	1,28%	19.079.577	-60.235	-0,32%
Total	317.924.095	316.043.577	99,41%	263.633.500	139.409.019	52,88%	473.982.206	164.353.433	34,68%
<i>Total activos que devengan intereses:</i>									
Pesos	533.620.387	560.398.097	105,02%	724.580.784	379.938.135	52,44%	882.936.582	320.214.772	36,27%
Dólares Est.	46.663.517	62.953.269	134,91%	64.415.005	6.871.992	10,67%	101.989.342	4.683.904	4,59%
Total	580.283.905	623.351.366	107,42%	788.995.788	386.810.127	49,03%	984.925.924	324.898.676	32,99%

Al 31 de diciembre de

	2023			2022			2021		
	Saldo Promedio	Intereses Cobrados (Pagados)	Rendimiento Promedio (%)	Saldo Promedio	Intereses Cobrados (Pagados)	Rendimiento Promedio (%)	Saldo Promedio	Intereses Cobrados (Pagados)	Rendimiento Promedio (%)
(en miles de Ps., salvo por porcentajes)									
Pasivos que devengan intereses Cuentas corrientes:									
Pesos	244.442.330	247.150.071	101,11%	217.252.085	98.784.092	45,47%	271.026.037	81.766.521	30,17%
Dólares Est.	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Total	244.442.330	247.150.071	101,11%	217.252.085	98.784.092	45,47%	271.026.037	81.766.521	30,17%
Cajas de ahorro:									
Pesos	70.139.041	100.318	0,14%	159.697.541	116.117	0,07%	107.997.270	73.328	0,07%
Dólares Est.	13.685.466	2.655	0,02%	19.152.803	3.741	0,02%	32.202.262	6.209	0,02%
Total	83.824.507	102.973	0,12%	178.850.344	119.858	0,07%	140.199.532	79.537	0,06%
Plazo fijo:									
Pesos	150.686.357	148.194.824	98,35%	276.614.279	146.354.749	52,91%	354.541.957	122.662.057	34,60%
Dólares Est.	5.444.725	16.601	0,30%	10.649.528	30.037	0,28%	22.362.438	116.478	0,52%
Total	156.131.082	148.211.425	94,93%	287.263.807	146.384.787	50,96%	376.904.395	122.778.535	32,58%
Obligaciones negociables emitidas:									
Pesos	-782.866	220.416	-28,16%	12.256.996	5.955.107	48,59%	68.245.866	29.850.274	43,74%
Dólares Est.	16.528.054	1.264.301	7,65%	30.618.110	2.704.807	8,83%	42.679.126	4.174.079	9,78%
Total	15.745.188	1.484.718	9,43%	42.875.106	8.659.914	20,20%	110.924.992	34.024.353	30,67%
Otros pasivos:									
Pesos	8.768.907	857.563	9,78%	16.118.874	1.471.898	9,13%	23.562.470	1.579.763	6,70%
Dólares Est.	671.417	29.512	4,40%	757.714	34.382	4,54%	2.202.113	38.822	1,76%
Total	9.440.324	887.075	9,40%	16.876.588	1.506.280	8,93%	25.764.583	1.618.585	6,28%
Total pasivos que devengan intereses:									
Pesos	473.253.769	396.523.193	83,79%	681.939.775	252.681.963	37,05%	825.373.600	235.931.943	28,58%
Dólares Est.	36.329.662	1.313.069	3,61%	61.178.155	2.772.968	4,53%	99.445.939	4.335.589	4,36%
Total	509.583.431	397.836.262	78,07%	743.117.930	255.454.931	34,38%	924.819.539	240.267.531	25,98%
Diferencial de interés			29,35%			14,65%			7,01%
Activos que devengan intereses promedio / Pasivos que devengan intereses promedio			113,87%			106,17%			106,50%
Rendimiento neto de activos que devengan intereses			38,86%			16,65%			8,58%

Cambios en los ingresos y egresos netos por intereses - Análisis del volumen y la tasa

Los cuadros siguientes presentan, por moneda de denominación, las variaciones en los ingresos y egresos por intereses del Banco entre variaciones en el volumen promedio de activos y pasivos que devengan intereses desde el 31 de diciembre de 2021 al 31 de diciembre de 2022 y desde el 31 de diciembre de 2022 al 31 de diciembre de 2023. Las variaciones en el volumen y las tasas de interés se calcularon sobre la base de los movimientos de los saldos promedio diarios para el caso de Banco Hipotecario y BACS en términos consolidados y sobre la base de saldos promedio mensuales para el caso de nuestras subsidiarias ajenas al sector bancario, y las variaciones en las tasas de interés nominales sobre activos y pasivos promedio que devengan intereses. La variación neta atribuible a las variaciones tanto de volumen como de tasa de interés se ha distribuido proporcionalmente entre volumen y tasa. Las siguientes cifras se expresan en moneda homogénea.

	2023/2022			2022/2021		
	Volumen	Tasa	Variación neta	Volumen	Tasa	Variación neta
Aumento (disminución) debido a variaciones en						
(en miles de Ps.)						
Activos que devengan intereses						
Títulos públicos y privados a valor razonable con cambio en resultados						
Pesos	(9.122.262)	21.747.887	12.625.624	60.131.457	23.996.329	84.127.786
Dólares Est.	170.207	60.749.063	60.919.271	1.115.741	2.289.592	3.405.333
Total	(8.952.055)	82.496.950	73.544.895	61.247.199	26.285.920	87.533.119
Préstamos y otras financiaciones:						
Pesos	23.206.560	(35.822.418)	(12.615.859)	(1.299.458)	2.039.251	739.793
Dólares Est.	(973.450)	(48.905)	(1.022.355)	(1.804.404)	387.358	(1.417.046)
Total	22.233.110	(35.871.323)	(13.638.214)	(3.103.863)	2.426.609	(677.254)
Otros activos:						
Pesos	37.072.854	143.377.342	180.450.196	139.068.593	(164.212.808)	(25.144.215)
Dólares Est.	(35.074)	(3.780.564)	(3.815.638)	25.718	174.083	199.801
Total	37.037.781	139.596.778	176.634.558	139.094.311	(164.038.725)	(24.944.414)
Total activos que devengan intereses:						
Pesos	(64.334.232)	244.794.195	180.459.962	(40.197.819)	99.921.182	59.723.363
Dólares Est.	(1.893.784)	57.975.061	56.081.277	(1.725.617)	3.913.705	2.188.088
Total	(66.228.016)	302.769.256	236.541.240	(41.923.437)	103.834.888	61.911.451

	2023/2022			2022/2021		
	Volumen	Tasa	Variación neta	Volumen	Tasa	Variación neta
Aumento (disminución) debido a variaciones en						
(en miles de Ps.)						
Pasivos que devengan intereses						
Cuentas corrientes:						
Pesos	13.767.109	134.598.870	148.365.979	(10.935.881)	27.953.452	17.017.571
Dólares Est.	-	-	-	-	-	-
Total	13.767.109	134.598.870	148.365.979	(10.935.881)	27.953.452	17.017.571
Cajas de ahorro:						
Pesos	21.807	(37.606)	(15.799)	37.271	5.519	42.789
Dólares Est.	(1.068)	(18)	(1.086)	(2.516)	48	(2.468)

Total	20.739	(37.624)	(16.885)	34.755	5.567	40.321
Plazo fijo:						
Pesos	(2.075.914)	3.915.989	1.840.075	(16.826.372)	40.519.064	23.692.692
Dólares Est.	(14.680)	1.244	(13.436)	(61.008)	(25.432)	(86.441)
Total	(2.090.594)	3.917.233	1.826.638	(16.887.380)	40.493.632	23.606.252
Obligaciones negociables emitidas:						
Pesos	(2.308.030)	(3.426.661)	(5.734.690)	(27.626.033)	3.730.866	(23.895.167)
Dólares Est.	(1.244.717)	-	(1.244.717)	(1.179.584)	(289.688)	(1.469.272)
Total	(3.552.747)	(3.426.661)	(6.979.407)	(28.805.618)	3.441.178	(25.364.440)
Otros pasivos:						
Pesos	(727.577)	113.242	(614.335)	739.564	(847.429)	(107.865)
Dólares Est.	(3.916)	(955)	(4.871)	(25.464)	21.024	(4.440)
Total	(731.493)	112.287	(619.206)	714.100	(826.405)	(112.305)
Total pasivos que devengan intereses:						
Pesos	(46.081.579)	189.922.809	143.841.230	(23.765.865)	40.515.885	16.750.020
Dólares Est.	(1.126.285)	(333.613)	(1.459.899)	(1.668.377)	105.756	(1.562.621)
Total	(47.207.864)	189.589.195	142.381.331	(25.434.243)	40.621.642	15.187.399

Activos que devengan intereses, margen de interés neto y diferencial de interés neto

El siguiente cuadro presenta, por moneda de denominación, los niveles del promedio de activos que devengan intereses, ingresos netos por intereses, rendimiento bruto, margen de interés neto y diferencial de rendimiento, en base nominal en todos los casos, para cada uno de los períodos indicados.

Las cifras al 31 de diciembre se expresan en moneda homogénea.

	Ejercicio finalizado al 31 de diciembre de		
	2023	2022	2021
(en miles de Ps., excepto porcentajes)			
Total activos que devengan intereses:			
Pesos	533.620.387	724.580.784	882.936.582
Dólares Est	46.663.517	64.415.005	101.989.342
Total	580.283.905	788.995.788	984.925.924
Interés neto ganado(a):			
Pesos	163.874.904	127.256.172	84.282.829
Dólares Est	61.640.200	4.099.024	348.315
Total	225.515.105	131.355.196	84.631.144
Margen de interés neto, base nominal^(b):			
Pesos	30,71%	17,56%	9,55%
Dólares Est	132,10%	6,36%	0,34%
Total	38,86%	16,65%	8,59%
Promedio de tasa nominal ganada:			
Pesos	105,02%	52,44%	36,27%
Dólares Est	134,91%	10,67%	4,59%
Total	107,42%	49,03%	32,99%

Promedio de tasa nominal pagada:			
Pesos	83,79%	37,05%	28,58%
Dólares Est	3,61%	4,53%	4,36%
Total	78,07%	34,38%	25,98%
Diferencial de interés neto, base nominal ^(c) :			
Pesos	21,23%	15,38%	7,68%
Dólares Est	131,29%	6,14%	0,23%
Total	29,35%	14,65%	7,01%
Ejercicio finalizado al 31 de diciembre de			
	2023	2022	2021
(en miles de Ps., excepto porcentajes)			
Total activos que devengan intereses:			
Pesos	533.620.387	724.580.784	882.936.582
Dólares Est	46.663.517	64.415.005	101.989.342
Total	580.283.905	788.995.788	984.925.924
Interés neto ganado(a):			
Pesos	163.874.904	127.256.172	84.282.829
Dólares Est	61.640.200	4.099.024	348.315
Total	225.515.105	131.355.196	84.631.144
Margen de interés neto, base nominal ^(b) :			
Pesos	30,71%	17,56%	9,55%
Dólares Est	132,10%	6,36%	0,34%
Total	38,86%	16,65%	8,59%
Promedio de tasa nominal ganada:			
Pesos	105,02%	52,44%	36,27%
Dólares Est	134,91%	10,67%	4,59%
Total	107,42%	49,03%	32,99%
Promedio de tasa nominal pagada:			
Pesos	83,79%	37,05%	28,58%
Dólares Est	3,61%	4,53%	4,36%
Total	78,07%	34,38%	25,98%
Diferencial de interés neto, base nominal ^(c) :			
Pesos	21,23%	15,38%	7,68%
Dólares Est	131,29%	6,14%	0,23%
Total	29,35%	14,65%	7,01%

- (a) Interés neto ganado corresponde al ingreso financiero neto, según lo indicado en el Estado de Resultados, más (a) aportes al fondo de garantía de depósitos, incluidos en gastos financieros, (b) diferencias de cotización de oro y moneda extranjera, incluidas en gastos financieros, (c) impuesto a los ingresos brutos sobre ingresos financieros, incluido en gastos financieros, y (d) resultado de valores negociables dados como garantía, incluidos en otros ingresos, menos (a) primas por operaciones a término, incluidas en ingresos financieros, y (b) resultados de instrumentos derivados sin entrega del activo subyacente, incluidos en ingresos financieros y gastos financieros.
- (b) Margen de interés neto se define como interés ganado neto dividido por promedio de activos que devengan intereses.
- (c) El diferencial de interés neto corresponde al promedio de tasa nominal ganada menos el promedio de tasa nominal pagada.

Rendimiento del Patrimonio Neto y del Activo

El siguiente cuadro presenta cierta información financiera seleccionada e índices del Banco correspondientes a los períodos que se indican. Las cifras se expresan en moneda homogénea.

	Para el ejercicio finalizado al 31 de diciembre de		
	2023	2022	2021
	(en miles de Ps., excepto porcentajes)		
Resultado neto.....	56.565.212	18.855.083	(-25.484.751)
Activo total	1.361.869.742	1.159.381.579	2.029.504.470
Patrimonio neto.....	210.192.342	153.627.130	134.772.046
Dividendo en efectivo ^(a)	-	-	-
Resultado neto como porcentaje de:			
Activo total.....	4,15%	1,63%	-1,20%
Patrimonio neto	4,91%	1,87%	-1,28%
Patrimonio neto como porcentaje del activo total.	84,57%	86,75%	93,49%
Dividendos declarados por acción como porcentaje del resultado neto	-	-	-

- (a) La Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 10 de abril de 2019 aprobó la distribución de dividendos por Ps.250 millones correspondientes al ejercicio 2018, que se pusieron a disposición de los accionistas el 22 de abril de 2019. Para los ejercicios finalizado el 31 de diciembre de 2021 y 2022, nuestro directorio decidió no declarar ni distribuir dividendos. Para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023 será de aplicación lo previsto en la sección “*El Sistema Bancario Argentino y su reglamentación - Requisitos aplicables a la distribución de dividendos*” del presente.

Cartera de inversión

Generalidades

El Banco posee, gestiona y opera una cartera de títulos públicos y privados compuesta de títulos públicos emitidos por el gobierno argentino (nacional y provincial), instrumentos emitidos por el Banco Central y títulos privados. El Banco también posee bonos y certificados de participación en fideicomisos financieros creados en el marco de nuestras operaciones de securitización.

El siguiente cuadro presenta nuestra tenencia de títulos públicos y privados por tipo y moneda, a cada una de las fechas indicadas, en moneda homogénea:

	Al 31 de diciembre de		
	2023	2022	2021
	(en miles de Ps.)		
Títulos de deuda a valor razonable con cambios en resultados			
Títulos públicos			
<i>En pesos:</i>			
Títulos públicos del Gobierno Nacional	42.975.055	43.945.835	9.090.509
Títulos públicos del Gobierno Provincial	1.486.251	291.814	330.815
Total títulos públicos en pesos.	44.461.306	44.237.649	9.421.324
<i>En Dólares Est.:</i>			
Títulos públicos del Gobierno Nacional	49.738.801	36.790.946	9.002.018
Títulos públicos del Gobierno Provincial	1.470	-	-
Total títulos públicos en Dólares est.	49.740.271	36.790.946	9.002.018
Total títulos públicos	94.201.578	81.028.589	18.423.342

Instrumentos emitidos por el Banco Central





En pesos:			
Notas de liquidez	-	4.158.886	-
Letras de liquidez	35.600.934	296.977.767	143.228.963
Total instrumentos emitidos por el Banco Central	35.600.934	301.136.653	143.228.963
Títulos privados			
En pesos:			
Obligaciones negociables	2.157.128	3.204.776	3.250.313
Otros	2.105.304	1.378.467	1.243.386
Total títulos privados en pesos	4.262.432	4.583.243	4.493.699
En Dólares Est.:			
Obligaciones negociables	9.819.019	12.428.210	1.069.499
Otros	-	-	-
Total títulos privados en Dólares est	9.819.019	12.428.210	1.069.499
Total títulos privados	14.081.451	17.011.453	5.563.198
Total títulos de deuda a valor razonable con cambios en resultados.	143.883.964	399.176.701	167.215.503
Otros títulos de deuda			
En pesos:			
Títulos públicos del Gobierno Nacional	17.108.682	64.152.932	147.390.154
Títulos públicos del Gobierno Provincial	-	-	805.839
Títulos de deuda emitidos por fideicomisos financieros	1.883.874	4.321.018	5.109.592
Obligaciones negociables	3.445.910	4.151.483	6.333.573
Otros	416.920	374.188	-
Total otros títulos de deuda en pesos	22.855.386	72.999.621	159.639.158
En Dólares Est.:			
Títulos públicos del Gobierno Nacional	4.239.646	19.333.902	13.672.279
Títulos de deuda emitidos por fideicomisos financieros	477.025	454.344	647.923
Obligaciones negociables	7.440.825	4.696.901	1.676.662
Total otros títulos de deuda en Dólares est.	12.157.496	24.485.147	15.996.864
Total otros títulos de deuda	35.012.882	97.484.768	175.636.022
Inversiones en instrumentos de patrimonio			
En pesos:	5.773.485	3.834.817	2.845.571
En dólares	-	-	167.967
Total instrumentos de patrimonio	5.773.485	3.834.817	3.013.538

Al 31 de diciembre de 2023, teníamos instrumentos emitidos por el Banco Central por un monto total de Ps.35.600,9 millones, en términos de valor de libros y valor de mercado. Este saldo fue de, aproximadamente, 16,5% de nuestro patrimonio neto a esa fecha y representó el 2,3% del activo total.

Los títulos emitidos por el gobierno argentino ascendían a Ps.114.062,2 millones al 31 de diciembre de 2023. Este saldo contable fue superior al 52,8% de nuestro patrimonio neto a esa fecha y representó el 7,5% del activo total.

Análisis de vencimientos




El cuadro que se incluye a continuación analiza los vencimientos pendientes y los rendimientos promedio ponderados, según corresponda, de nuestra cartera de inversión al 31 de diciembre de 2023.

	Total		En el plazo de 1 año		Después de 1 año pero dentro de un plazo de 5 años		Después de 5 años pero dentro de un plazo de 10 años		Después de 10 años		
	Valor de libros	Valor de libros	Rendimiento (%)	Valor de libros	Rendimiento (%)	Valor de libros	Rendimiento (%)	Valor de libros	Rendimiento (%)	Valor de libros	Rendimiento (%) ⁽¹⁾
(en miles de Ps., excepto porcentajes)											
Títulos de deuda a valor razonable con cambios en resultados:											
Títulos públicos											
<i>En pesos:</i>											
Títulos públicos del Gobierno Nacional	42.975.055	1.651.364	148,33%	40.552.414	942,91%	462.440	394,20%	308.837	294,72%		
Títulos públicos del Gobierno Provincial	1.486.251	1.486.251	109,65%	-	0,00%	-	0,00%	-	-		
Total en pesos	44.461.306	3.137.615	130,01%	40.552.414	942,91%	462.440	394,20%	308.837	294,72%		
<i>En Dólares Est.</i>											
Títulos públicos del Gobierno Nacional	49.738.801	25.721.644	113,30%	693.677	244,56%	1.625.540	381,80%	21.697.940	155,58%		
Títulos públicos del Gobierno Provincial	1.470	-	0,00%	-	-	1.470	21171,22%	-	-		
Total en Dólares Est.	49.740.271	25.721.644	113,30%	693.677	244,56%	1.627.010	400,59%	21.697.940	155,58%		
Total títulos públicos	94.201.577	28.859.259	115,11%	41.246.091	931,17%	2.089.450	399,17%	22.006.777	157,53%		
Instrumentos emitidos por el Banco Central:											
<i>En pesos:</i>											
Notas de liquidez.....	-	-	0,00%								
Letras de liquidez	35.600.934	35.600.934	145,83%								
Total instrumentos emitidos por el Banco Central	35.600.934	35.600.934	145,83%								
Títulos privados:											
<i>En pesos:</i>											
Obligaciones negociables	2.157.128	1.505.381	114,57%	651.747	117,47%	-	-	1.783.660	178,36%		
Otros	4.262.432	1.505.381	114,57%	973.391	127,56%	-	-	1.783.660	178,36%		
Total en pesos	6.419.560	3.010.762	114,57%	1.625.138	122,51%	-	-	3.567.320	178,36%		
<i>En Dólares Est.</i>											
Otros	-	2.203.696	306,02%	7.615.323	396,51%	-	0,00%	-	0,00%		
Total en Dólares Est	-	2.203.696	306,02%	7.615.323	396,51%	-	0,00%	-	0,00%		
Total títulos privados	6.419.560	5.214.458	114,57%	1.625.138	122,51%	-	-	3.567.320	178,36%		
Títulos de deuda a valor razonable con cambios en resultados	143.883.964	68.169.272	137,32%	49.834.805	833,77%	2.089.450	-	23.790.437	159,09%		
Otros títulos de deuda											
<i>En pesos:</i>											

Títulos públicos del Gobierno Nacional	17.108.682	173.533	56,66%	16.935.149	87,06%	-	-	-	0,00%
Títulos públicos del Gobierno Provincial	-	-	0,00%	-	0,00%	-	0,00%	-	-
Títulos de deuda emitidos por fideicomisos financieros	1.883.874			1.883.874	90,97%	-	0,00%	-	-
Obligaciones negociables	3.445.910	1.313.240	230,61%	2.132.670	346,71%	-	0,00%	-	-
Otros	416.920	-	0,00%	416.920	0,00%	-	-	-	-
Total otros títulos de deuda en pesos	22.855.386	1.486.773	210,31%	21.368.613	111,62%	-	-	-	0,00%
En Dólares Est.:									
Títulos públicos del Gobierno Nacional	4.239.646	589.239	12698,15%	129.681	427,44%	2.722.799	349,76%	797.927	251,56%
Títulos de deuda emitidos por fideicomisos financieros	477.025	-	-	477.025	284,39%	-	0,00%	-	-
Obligaciones negociables	7.440.825	532.557	271,70%	6.551.728	490033,64%	-	0,00%	356.540	380,00%
Total otros títulos de deuda en Dólares est.	12.157.496	1.121.796	6798,87%	7.158.434	448528,02%	2.722.799	349,76%	1.154.467	291,23%
Total otros títulos de deuda	35.012.882	2.608.569	3043,67%	28.527.047	112634,98%	2.722.799	349,76%	1.154.467	291,23%
Inversiones en instrumentos de patrimonio									
En pesos:									
Total inversiones en instrumentos de patrimonio en pesos	5.773.485	5.773.485	584,98%						
En Dólares Est:									
Total inversiones en instrumentos de patrimonio en dólares est	5.773.485	5.773.485	584,98%						
Total instrumentos de patrimonio	5.773.485	5.773.485	584,98%	-	-	-	-	-	-

Cartera de préstamos y otros financiamientos

Los siguientes cuadros presentan nuestra cartera de préstamos y otros financiamientos por tipo de préstamo, en términos nominales, a las fechas indicadas, en moneda homogénea.

	Al 31 de diciembre de			
	2023	2022	2021	2020
	(en miles de Ps.)			
Al sector público no financiero	127	-	24	285
Al sector financiero	3.757.134	759.401	2.920.978	2.796.315
Adelantos	2.986.654	4.179.966	2.541.499	1.309.318
Documentos	11.919.186	34.640.463	34.523.876	11.197.591
Hipotecarios	36.505.396	52.304.398	63.720.402	72.564.500
Prendarios	15.378	106.934	245.133	352.842

Personales	7.782.368	19.158.113	27.192.725	38.212.221
Tarjetas de Crédito	49.849.476	76.701.786	128.229.125	180.222.735
Otros préstamos	34.886.828	53.687.064	97.277.721	130.485.534
Total Prestamos	147.702.547	241.538.125	356.651.483	437.141.341
Intereses devengados a cobrar	544.729	2.605.900	5.774.219	10.370.236
Previsiones	-5.366.436	-7.406.055	-44.499.395	-49.764.194
Total cartera de préstamos y otras financiaciones	142.880.840	236.737.970	317.926.307	397.747.383

Composición de la cartera de préstamos por vencimiento

El siguiente cuadro presenta un análisis de nuestra cartera de préstamos y otros financiamientos (antes de descontar la previsión por riesgo de incobrabilidad) por tipo y plazo remanente de los mismos hasta el vencimiento al 31 de diciembre de 2023, en moneda homogénea:

	<u>Monto Vencido</u>	<u>Vto. dentro del plazo de 1 año</u>	<u>Vto. mayor al año pero dentro de los 5 años</u>	<u>Vto. mayor a 5 años pero dentro de los 10 años</u>	<u>Vto. mayor a 10 años pero dentro de los 15 años</u>	<u>Vto. mayor a 15 años pero dentro de los 20 años</u>	<u>Monto pendiente al 31 de diciembre de 2023</u>
(en miles de Ps., excepto porcentajes)							
Préstamos al sector público no financiero	-	127	-	-	-	-	127
Préstamos al sector financiero	-	3.615.419	141.715	-	-	-	3.757.134
Adelantos	58.980	2.927.629	45	-	-	-	2.986.654
Documentos	1.285.324	10.312.844	321.018	-	-	-	11.919.186
Hipotecarios	85.090	3.244.642	8.604.776	9.440.144	5.490.151	9.640.593	36.505.396
Prendarios	2	10.342	5.034	-	-	-	15.378
Personales	670.508	4.100.846	3.011.014	-	-	-	7.782.368
Tarjetas de crédito	2.061.802	47.078.364	709.310	-	-	-	49.849.476
Otros préstamos(*)	198.152	21.741.129	12.095.125	283.378	182.630	386.414	34.886.828
Intereses devengados	-	544.729	-	-	-	-	544.729
Total préstamos	<u>4.359.858</u>	<u>93.576.071</u>	<u>24.888.037</u>	<u>9.723.522</u>	<u>5.672.781</u>	<u>10.027.007</u>	<u>148.247.276</u>
Otros títulos de deuda	196.791	4.735.984	8.987.387	-	-	-	13.920.162
Total Préstamos + Otros títulos de deuda	<u>4.556.649</u>	<u>98.312.055</u>	<u>33.875.424</u>	<u>9.723.522</u>	<u>5.672.781</u>	<u>10.027.007</u>	<u>162.167.438</u>

(*) Otros préstamos incluye préstamos mayoristas otorgados a PyMEs, préstamos mayoristas ajustados por UVA, préstamos mayoristas denominados en dólares estadounidenses y préstamos mayoristas a la vista.

Composición de la cartera de préstamos por tasas de interés

Los siguientes cuadros presentan nuestra cartera de préstamos y otros financiamientos por tipo de tasa de interés a las fechas indicadas.

Al 31 de diciembre de					
2023		2022		2021	
Monto	% del total	Monto	% del total	Monto	% del total

	de préstamos		de préstamos		de préstamos	
	(en miles de Ps., excepto porcentajes)					
Tasa variable:						
Pesos	8.208.695	5,5%	6.226.242	2,6%	9.743.290	2,7%
Dólares Est.	0	0,0%	7.839.889	3,2%	10.548.243	2,9%
Total	8.208.695	5,5%	14.066.131	5,8%	20.291.533	5,6%
Tasa fija:						
Pesos	77.557.682	52,3%	188.069.548	77,0%	277.714.218	76,6%
Dólares Est.	28.494.158	19,2%	10.961.577	4,5%	50.429.398	13,9%
Total	106.051.840	71,5%	199.031.125	81,5%	328.143.616	90,5%
Otros:						
Pesos	32.905.544	22,2%	28.238.156	11,6%	9.697.461	2,7%
Dólares Est.	1.081.198	0,7%	2.808.645	1,2%	4.294.510	1,2%
Total	33.986.742	22,9%	31.046.801	12,7%	13.991.971	3,9%
Total préstamos	148.247.277	100,0%	244.144.056	100,0%	362.427.120	100,0%

Políticas crediticias

Cultura corporativa de riesgos: Principios generales de su gestión

Contamos con un proceso integral para la gestión de riesgos, esto es, para identificar, evaluar, seguir, controlar y mitigar todos los riesgos significativos. Por otra parte, el proceso integral para la gestión de riesgos está orientado a que el Directorio y la Alta Gerencia se involucren y vigilen la gestión de todos los riesgos significativos y comprendan la naturaleza y el nivel de riesgo asumido por la entidad y su relación con la suficiencia de capital.

Nuestra gestión de riesgos está en línea con las buenas prácticas en materia de gestión de riesgos y, en particular, con las disposiciones establecidas por el Banco Central.

Riesgo de crédito – Banca Mayorista

La gestión eficaz del riesgo de crédito requiere generar una cultura adecuada de riesgo crediticio, para lo cual las políticas de riesgo y la estrategia de gestión de riesgos son elementos clave para la creación de esa cultura, orientada a interrelacionar y gestionar el riesgo de crédito con el resto de los riesgos de manera integral.

La gestión de riesgo de crédito Banca Mayorista se realiza sobre la base del proceso de planificación anual que lleva a cabo el Banco. Durante este proceso se diseña el plan y estrategia de negocio para cada uno de los segmentos de Banca Mayorista (Corporate, Pyme, Proyectos Inmobiliarios, Entidades Financieras, Sector Público y Entidades Intermedias), donde en términos generales se establecen los niveles de crecimiento deseados y posicionamiento, grado de asistencia sectorial, niveles de concentración; mix de productos a potenciar y nivel de calidad crediticia a mantener asociada a la rentabilidad esperada, entre otros. La concentración en la cartera crediticia, dado que es una fuente potencial de pérdidas, es tratada dentro de los manuales de crédito como un punto de especial foco. Se produce cuando el Banco está muy expuesto a un número significativo de exposiciones con características similares, con un deudor, un grupo de deudores vinculados, un sector industrial o económico, una región geográfica, determinada facilidad crediticia o con algún mitigador de riesgo.

Asimismo se define el apetito de riesgo para cada segmento y se establecen límites o niveles de tolerancia que son monitoreados permanentemente en vista de anticiparse a cualquier desvío no deseado. Tales límites devienen en indicadores como por ejemplo la probabilidad de default a 12 meses; grado de concentración por deudor de la cartera y grado de concentración por sector económico de la cartera.




El resultado de dicha planificación, que incluye a la Alta Gerencia y a los Directores del Banco, tiene como documento final el Plan de Negocios y la Estrategia de Riesgo, donde se baja a nivel de detalle cada uno de los puntos mencionados y es sometido a la aprobación por parte del Directorio.

Dentro de este marco, las decisiones de crédito que involucran tanto nuevas asistencias, como renovaciones o seguimiento de la cartera se llevan a cabo dentro de los lineamientos definidos tanto en la política de gestión integral de riesgos como en los respectivos manuales de crédito definidos para cada segmento de negocios. Tales políticas son definidas por la Gerencia de Riesgo de Crédito Banca Mayorista y aprobadas por el Comité de Gestión de Riesgos y el Directorio de manera anual. Es importante mencionar que el Banco cuenta con un mecanismo documentado para determinar precios / tasas en función del riesgo, es decir que la ecuación riesgo/rentabilidad está siempre presente en la decisión de asistencia.

El Banco cuenta con un sistema de calificación de riesgo específico para la Banca Mayorista, cuyo objeto es apoyar la determinación de las estimaciones paramétricas clave de riesgo crediticio para medir éste y a través del análisis de crédito realizado por un analista especializado por industria o sector, de acuerdo al segmento de negocio y el riesgo de la transacción. Este sistema de rating garantiza transparencia y uniformidad en términos de adjudicación de créditos, que junto a las políticas y manuales, se establecen las normas mínimas para el otorgamiento de asistencia en función de las calificaciones crediticias. Las metodologías y parámetros de calificación del riesgo crediticio se revisan y validan al menos anualmente.

Asimismo las calificaciones se hayan sujetas a permanente modificación, como resultado de los cambios percibidos en el riesgo del deudor, según surja de la información actualizada, donde todo cambio de calificación deberá ser sometido a un Comisión Interna de Revisión integrada por los especialistas en la materia.

La Gerencia de Riesgo de Crédito de Banca Mayorista es la responsable del análisis independiente de cualquier solicitud que involucre riesgo de crédito. Se analizan y evalúan todas las solicitudes relacionadas con créditos comerciales en función de las exposiciones que éstos representan, con el fin de garantizar la adecuada evaluación, correcta aprobación, continua supervisión y activa gestión de los riesgos.

El proceso de análisis comienza con una evaluación del riesgo crediticio de la prestataria o contraparte, donde son evaluados factores claves como la gestión de la prestataria, sus posición patrimonial, económica y financiera histórica y proyectada, sector en el cual opera, tendencias, etc.

Según dicha evaluación se asigna un rating crediticio específico el cual tiene una probabilidad de default asociada. Asimismo se realiza una evaluación de la transacción donde el análisis se centra en factores como la garantía, plazo de vencimiento y estructura general de la operación.

La Gerencia de Riesgo de Crédito Banca Mayorista emite una opinión, la que es sometida a aprobación de un Comité de Crédito, Comité Ejecutivo o Directorio, de acuerdo al monto involucrado según se establece en los respectivos manuales de crédito.

En forma continua, y con los plazos mínimos establecidos en los manuales de crédito, el Banco realiza el seguimiento de la cartera a nivel de deudor individual, donde además de los aspectos crediticios se evalúa el comportamiento del cliente con el Banco, su historial de pagos, uso de cuenta corriente, etc. En relación con la gestión de mora las políticas regulan el inicio de las distintas etapas de gestión – mora temprana, avanzada y judicial-y los medios de gestión, los instrumentos de regularización (reestructuraciones, quitas, refuerzo de garantías, etc.) y las acciones de control de riesgo o recuperero habilitadas para cada etapa.

Continuamente se elaboran y reportan indicadores que permiten monitorear la performance de los distintos segmentos de negocios. Los principales indicadores en este sentido forman parte del Tablero de Control de Riesgos. Asimismo se elaboran distintos reportes mensuales y trimestrales que cubren todos los riesgos asociados a la cartera en función y de acuerdo a la especificidad del segmento de negocio.

Adicionalmente se han desarrollado metodologías para la realización periódica de pruebas de estrés y el cálculo de Capital Económico. Con respecto a las pruebas de estrés inherentes a medir el impacto del riesgo de crédito de la cartera Banca Mayorista ante distintos posibles valores que tomen los factores

de riesgo definidos, se realiza un análisis riguroso y detallado a nivel individual de cliente, es decir que se mide el impacto que potencialmente podría tener la prestataria o contraparte para luego ser analizado a nivel agregado. Asimismo se han diseñado pruebas individuales de estrés para reforzar la metodología y simular escenarios ad hoc. Dichas pruebas de estrés cuentan con planes de contingencia definidos que son disparados de acuerdo a la magnitud del evento proyectado.

Riesgo de crédito – Banca Minorista

La gestión de riesgo de crédito de banca minorista se realiza sobre la base de un proceso de planificación que anualmente realiza el Banco. Como resultado del mismo se acuerdan los objetivos comerciales, esto es, el volumen de créditos a otorgar durante el año mediante cada uno de los productos activos de dicha banca (préstamos hipotecarios, personales y tarjetas de crédito). El objetivo de la estrategia es establecer las pautas que guían el otorgamiento, administración y seguimiento de créditos de la Entidad. Incluye la definición del perfil de clientes al cual el Banco quiere otorgar créditos, la identificación del mercado objetivo, los niveles de calidad y rentabilidad esperada, y las características generales que el Banco quiere lograr en su cartera de crédito. El establecimiento de límites de riesgo se concibe como un proceso dinámico que determina el apetito al riesgo del Banco. Dado que la estrategia de crédito debería proporcionar continuidad y debe tener en cuenta los aspectos coyunturales y los cambios resultantes en la composición y calidad de la cartera general de crédito, el Banco define a través de políticas y procedimientos de crédito los aspectos detallados para llevar a cabo la estrategia para el riesgo de crédito, entre ellos los criterios de otorgamiento (incluyendo los términos y condiciones), atribuciones y facultades crediticias, tipos de productos, canales de originación, garantías subyacentes, y la estructura de la organización. En correspondencia con los objetivos comerciales y considerando las proyecciones referidas, se fija el apetito de riesgo de crédito, esto es, límites o niveles de tolerancia sobre indicadores tales como el porcentaje de cartera irregular o la tasa de pérdida anual (desactivación contable). De todo este proceso de planificación, que incluye una jornada de definición en la que participa la Alta Gerencia y otra de presentación a los Directores del Banco, resulta el Plan de Negocios y la Estrategia de Riesgo, documentos en los que se plasman los objetivos y límites mencionados para su aprobación por parte de Directorio.

Se entiende por proceso de Gestión de Riesgo de Crédito a la función y procedimiento de identificar, medir, mitigar y monitorear dicho riesgo, teniendo en cuenta el ciclo completo del negocio, desde la definición de mercado objetivo, el otorgamiento de una financiación, el mantenimiento de los clientes hasta el recupero o pérdida en caso de incumplimiento. En este marco, el otorgamiento de nuevos créditos se regula a través de las Políticas de Crédito y los Modelos de Score. Las políticas, que establecen los requisitos de acceso al crédito y los criterios de asignación de líneas, son definidas por la Gerencia de Riesgo de Crédito Minorista dependiente de la Gerencia de Planeamiento y Control; y aprobadas por el Comité de Gestión de Riesgos y el Directorio de manera anual. Los modelos, desarrollados por el Banco o de mercado (desarrollados por Veraz, Nosis y Visa), se encuentran sujetos a un proceso de validación, definido en la Política de Validación de Modelos de Score aprobada por Directorio. En la misma se definen las responsabilidades y los criterios a aplicar en la validación de los modelos, orientada a mantener un estándar en la capacidad predictiva de los mismos.

El otorgamiento de créditos es realizado mediante un motor de decisión en el que se parametrizan tanto los modelos de score como la mayor parte de las condiciones fijadas en las políticas de crédito. Esto asegura, en general, una correcta aplicación de las políticas definidas y a la vez deja lugar a que las solicitudes sean evaluadas adicionalmente de acuerdo al criterio de los analistas, sea para rechazarlas o para aprobarlas por excepción. Las excepciones tienen un cupo que es fijado por la política de crédito.

Con el fin de identificar, medir y monitorear el cumplimiento de las políticas de riesgo de crédito, se han elaborado una serie de indicadores clave asociados a los principales riesgos identificados. Estos indicadores permiten monitorear la composición, concentración y calidad de las diferentes carteras crediticias, abiertas por sectores económicos, segmentos, canales de originación, productos, etc. Esto se documenta en diversos reportes que analizan: nivel de financiaciones, ratios de morosidad, roll rates, vintage, benchmarking, deterioro de cartera, exposición frente a umbrales de riesgo predefinido. Los principales indicadores forman parte del Tablero de Control de Riesgos.

Tanto el mantenimiento de la cartera, que refiere a la de tarjetas fundamentalmente, como la gestión de mora se encuentran regulados también a través de las políticas de crédito y los modelos de score referidos anteriormente. En relación con el mantenimiento de la cartera de tarjetas, la política regula fundamentalmente el manejo de las líneas de crédito y del acceso a los atributos del producto –por ejemplo,

a los adelantos en efectivo. En relación con la gestión de la mora, las políticas regulan el inicio de las distintas etapas de gestión –mora temprana, avanzada y judicial– y los medios de gestión, esto es, los instrumentos de regularización (reestructuraciones, quitas, etc.) y las acciones de control de riesgo o recuperos (inhibición, inhabilitación, cierre operativo, etc.) habilitadas para cada etapa. Ambos procesos son monitoreados por la Gerencia de Área mediante reportes elaborados por las distintas gerencias.

Para la gestión del riesgo de crédito en sí, esto es de las pérdidas esperadas, las pruebas de estrés representan una herramienta para monitorear la evolución de la cartera frente a distintos escenarios adversos diseñados, con una prospectiva de al menos dos años, cuyos resultados determinan las decisiones respecto de eventuales correcciones de políticas mitigadoras del riesgo, además de un instrumento válido de evaluación de la solvencia del capital y la cobertura de provisiones. Por otro lado, se realizan los cálculos de capital económico a partir de PDs y LGDs. Las mismas se obtienen tanto para empresas como para individuos a partir de bases de información histórica. Para la obtención de las LGDs se tienen en cuenta todos los recuperos realizados luego del default, tanto en cartera activa como en partidas fuera de balance.

Deterioro de valor de activos financieros

I. Metodología de cálculo a partir del 1 de enero de 2019

El Grupo evalúa con un enfoque prospectivo las pérdidas crediticias esperadas (“PCE”) asociadas con los activos financieros medidos a costo amortizado o a valor razonable con cambios en otro resultado integral, la exposición derivada de compromisos de préstamos y contratos de garantía financiera con el alcance establecido por la Comunicación “A” 6847 del BCRA y sus modificaciones. El Grupo mide las PCE de un instrumento financiero de forma que refleje:

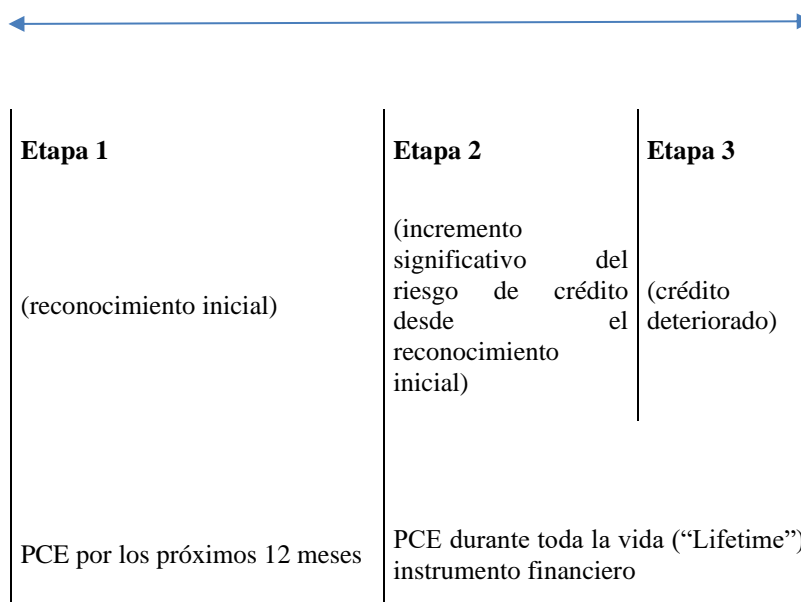
- (a) un importe de probabilidad ponderada no sesgado que se determina mediante la evaluación de un rango de resultados posibles;
- (b) el valor temporal del dinero; y
- (c) la información razonable y sustentable que está disponible sin costo o esfuerzo desproporcionado en la fecha de presentación sobre sucesos pasados, condiciones actuales y pronósticos de condiciones económicas futuras.

La NIIF 9 describe un modelo de "tres etapas" para el deterioro basado en cambios en la calidad crediticia desde el reconocimiento inicial como se resume a continuación:

- Si, en la fecha de presentación, el riesgo de crédito de un instrumento financiero no se ha incrementado de forma significativa desde el reconocimiento inicial, el Grupo lo clasificará en la "Etapa 1".
- Si se detecta un aumento significativo en el riesgo de crédito ("SICR" por sus siglas en inglés) desde que se identifica el reconocimiento inicial, el instrumento financiero se traslada a la "Etapa 2", pero aún no se considera que tiene un deterioro crediticio.
- Si el instrumento financiero tiene un deterioro crediticio se traslada a la "Etapa 3".
- Para los instrumentos financieros en "Etapa 1" el Grupo mide las PCE a un importe igual a la porción de las pérdidas crediticias esperadas durante el tiempo de vida del activo que resulta de los eventos de default posibles dentro de los próximos 12 meses. Los instrumentos financieros en "Etapa 2" y "Etapa 3" el Grupo mide las PCE durante el tiempo de vida (Lifetime) del activo. En la nota 3.2.1 se expone una descripción de cómo el Grupo determina cuándo se ha producido un aumento significativo en el riesgo de crédito.
- Un concepto generalizado en la medición de PCE de acuerdo con la NIIF 9 es que debe considerar la información prospectiva.
- Activos financieros con deterioro de valor crediticio comprados u originados son aquellos activos financieros que se encuentran deteriorados en su reconocimiento inicial. Las PCE de este tipo de instrumentos financieros es siempre medida durante el tiempo de vida del activo (Etapa 3).
- Los activos financieros en "Etapa 1" y "Etapa 2" devengan la tasa de interés efectiva sobre su importe en libros bruto mientras que los activos financieros en "Etapa 3" devengan la tasa de interés efectiva ajustada por calidad crediticia desde el momento en que se trasladan a dicha etapa.

El siguiente esquema resume los requerimientos de deterioro bajo NIIF9 (para activos financieros que no sean activos con deterioro de valor crediticio comprados u originados):

Cambios en la calidad crediticia desde el reconocimiento inicial



Los juicios y supuestos clave adoptados por el Grupo para la medición de las PCE se describen a continuación:

II. Metodología de cálculo anterior al 1 de enero de 2019

Los bancos argentinos estaban obligados a constituir las siguientes provisiones de crédito mínimas en relación con la categoría de cartera de crédito:

Categoría	Con Garantías Preferidas	Sin Garantías Preferidas
"Normal"	1%	1%
"En observación" y "Bajo Riesgo"	3%	5%
"Bajo negociación o convenio de refinanciamiento"	6%	12%
"Con Problemas" y "Riesgo Medio"	12%	25%
"Con alto riesgo de insolvencia" y "Alto Riesgo"	25%	50%
"Irrecuperable"	50%	100%
"Irrecuperable por disposición de las Normas Contables del Banco Central"	100%	100%

La Superintendencia de Entidades Financieras podía exigir provisiones adicionales si determina que el nivel era insuficiente.

Las entidades financieras tenían derecho a registrar provisiones por incobrabilidad por montos superiores a los exigidos por las Normas Contables del Banco Central. En tales casos y sin perjuicio de la existencia de determinadas excepciones, el hecho de registrar una previsión mayor para un crédito comercial, en la medida en que el monto de la previsión registrada quedaba comprendido en la siguiente categoría de la cartera de créditos establecida por las Normas Contables del Banco Central, tenía como resultado automático que el deudor quede recategorizado según corresponda.

Frecuencia mínima de revisión de la clasificación

De acuerdo con las Normas Contables del Banco Central, las entidades financieras debían desarrollar procedimientos para el análisis de líneas de crédito. Tales procedimientos aseguraban la debida

evaluación de la situación financiera de un deudor y una revisión periódica de su situación respecto de condiciones objetivas y subjetivas de todos los riesgos asumidos. Estos procedimientos debían detallarse en un manual titulado “Manual de Procedimientos para la Clasificación y Provisiones” que era de acceso permanente para la Superintendencia de Entidades Financieras a efectos de su revisión. Las entidades financieras debían clasificar los préstamos al menos una vez al año de acuerdo con las Normas Contables del Banco Central. No obstante, se requería una revisión trimestral para créditos que ascendían al 5% o más de la responsabilidad patrimonial computable (RPC) de la entidad y una revisión semestral para créditos que ascendían a: (i) Ps.29.740.000, u (ii) oscilen entre el 1% y el 5% de la RPC de la entidad, lo que fuera menor.

En el caso de los préstamos comerciales, las normas aplicables exigían que la revisión de la cartera ocurriera: (i) trimestralmente para clientes con deudas iguales o mayores al 5% de la RPC de la entidad financiera para el mes anterior, y (ii) semestralmente para clientes cuya deuda era (x) mayor al 1% de la RPC de la entidad financiera para el mes anterior o Ps.29.740.000, lo que fuera menor y (y) menor al 5% de la RPC de la entidad financiera para el mes anterior. Al cierre del primer semestre calendario, la revisión total bajo los puntos (i) y (ii) precedentes debía haberse cubierto en no menos del 50% de la cartera de préstamos comerciales de la entidad, y si era menor, debía completarse incorporando clientes (en orden descendente) cuya deuda total fuera inferior a los límites descriptos en el punto (ii) (x) más arriba.

Por otra parte, las entidades financieras debían reconsiderar obligatoriamente la clasificación asignada a un deudor en ciertas circunstancias, tales como cuando otra entidad financiera reducía la clasificación del deudor en la "Central de Deudores del Sistema Financiero" y otorgaba un 10% o más de la financiación total del deudor en el sistema financiero. Se permitía una discrepancia de solo un nivel en relación con la información presentada por las entidades financieras a la “Central de Deudores del Sistema Financiero” y la menor clasificación otorgada por al menos otros dos bancos cuyo total de préstamos representaba el 40% o más del total informado; si existía una discrepancia mayor, la entidad financiera recategorizaba obligatoriamente al deudor.

Previsiones por incobrabilidad

La previsión por riesgo de incobrabilidad era mantenida de conformidad con los requisitos reglamentarios aplicables del Banco Central. Los incrementos en la previsión se basaban en el nivel de crecimiento de la cartera de préstamos así como en el deterioro de la calidad de préstamos existentes, mientras que las disminuciones en la previsión se basaban en reglamentaciones que requerían que los préstamos en situación irregular clasificados como “irrecuperables” fueran pasados a pérdida después de determinado período de tiempo y en las decisiones de la administración de pasar a pérdida aquellos préstamos en situación irregular que evidencien una muy baja probabilidad de recuperación.

Máxima exposición al riesgo de crédito

Los siguientes cuadros presentan información sobre la exposición al riesgo de crédito de los instrumentos financieros para los cuales se reconocieron provisiones por pérdidas crediticias esperadas a las fechas indicadas, en moneda homogénea. El importe bruto en libros de los activos financieros incluidos en el cuadro adjunto representa la máxima exposición al riesgo de crédito de dichos activos.

Cartera Consumo – Total activa	Al 31 de diciembre de 2023				
	Etapa 1	Etapa 2	Etapa 3	Créditos deteriorados comprados u originados	Total
	12 meses	Lifetime	Lifetime		
	(en miles de Ps.)				
<u>Días de morosidad</u>					
<u>Hipotecarios</u>					36.320.614
0	30.644.781	291.402	-	-	30.936.183
1-30	3.190.576	74.679	-	-	3.265.255
31-90	-	728.017	-	-	728.017
91-180	-	250.001	-	-	250.001

Default	-	-	1.141.158	-	1.141.158
Personales					7.782.368
0	5.899.873	74.067	-	272.287	6.246.227
ene-30	252.448	558.341	-	69.170	879.959
31-90	-	270.734	-	27.542	298.276
Default	-	-	357.906	-	357.906
Tarjetas					49.849.476
0	46.960.938	193.775	-	-	47.154.713
1-30	816.812	568.387	-	-	1.385.199
31-90	-	618.864	-	-	618.864
Default	-	-	690.700	-	690.700
Otros					140.247.834
0	138.589.063	1.576.928	700	-	140.166.691
1-30	6.616	6.220	-	-	12.836
31-90	-	7.242	-	-	7.242
Default	-	-	61.065	-	61.065
Total Instrumentos Financieros Consumo	226.361.107	5.218.657	2.251.529	368.999	234.200.292
Previsión	(1.316.657)	(1.306.763)	(1.900.149)	(86.805)	(4.610.374)
Instrumentos Financieros Consumo Netos	225.044.450	3.911.894	351.380	282.194	229.589.918

Al 31 de diciembre de 2023

Cartera Corporativa (*) – Total activa	Etapa 1	Etapa 2	Etapa 3	Créditos deteriorados comprados u originados	Total
	12 meses	Lifetime	Lifetime		
	(en miles de Ps.)				
Días de morosidad					
0	115.052.067	-	-	-	115.052.067
1 – 30	167.013	-	-	-	167.013
31 – 90	26	181	2.000.042	-	2.000.249
91 +	-	-	359.786	-	359.786
Total instrumentos financieros	115.219.106	181	2.359.828	-	117.579.115
Previsión por riesgo de incobrabilidad	(1.052.202)	(3)	(384.234)	-	(1.436.439)
Instrumentos financieros, netos	114.166.904	178	1.975.594	-	116.142.676

(*) Incluye adelantos, documentos, préstamos hipotecarios, préstamos prendarios, arrendamientos financieros y otros.

Cartera Pyme – Total activa

Al 31 de diciembre de 2023

	Etapa 1	Etapa 2	Etapa 3	Créditos deteriorados comprados u originados	Total
	12 meses	Lifetime	Lifetime		
	(en miles de Ps.)				
Días de morosidad					
0	17.485.307	-	43.497	-	17.528.804
1 – 30	232.153	18.410	18	-	250.581
31 – 90	-	3.201	176	-	3.377
91 +	-	-	9.719	-	9.719

Total instrumentos financieros	17.717.460	21.611	53.410	-	17.792.481
Previsión por riesgo de incobrabilidad	(185.306)	(227)	(41.714)	-	(227.247)
Instrumentos financieros, netos	17.532.154	21.384	11.696	-	17.565.234

Al 31 de diciembre de 2023

Cartera Comercial (Corpo + PYME) – Total activa	Etapa 1	Etapa 2	Etapa 3	Créditos deteriorados comprados u originados	Total
	12 meses	Lifetime	Lifetime		
	(en miles de Ps.)				
Total instrumentos financieros	133.086.216	21.792	2.413.238	-	135.521.246
Previsión por riesgo de incobrabilidad	(1.237.508)	(230)	(425.948)	-	(1.663.686)
Instrumentos financieros, netos	131.848.708	21.562	1.987.290	-	133.857.560

Al 31 de diciembre de 2023

Total instrumentos financieros	Etapa 1	Etapa 2	Etapa 3	Créditos deteriorados comprados u originados	Total
	12 meses	Lifetime	Lifetime		
	(en miles de Ps.)				
Total instrumentos financieros	359.447.323	5.240.449	4.664.767	368.999	369.721.538
Previsión por riesgo de incobrabilidad	(2.554.165)	(1.306.993)	(2.326.097)	(86.805)	(6.274.060)
Instrumentos financieros, netos	356.893.158	3.933.456	2.338.670	282.194	363.447.478

Al 31 de diciembre de 2022

Cartera Consumo – Total activa	Etapa 1	Etapa 2	Etapa 3	Créditos deteriorados comprados u originados	Total
	12 meses	Lifetime	Lifetime		
	(en miles de Ps.)				
Días de morosidad					
Hipotecarios					51.750.809
0	44.482.941	67.899	-	-	44.550.840
1-30	4.339.945	6.904	-	-	4.346.849
31-90	-	1.101.013	-	-	1.101.013
91-180	-	506.548	-	-	506.548
Default	-	0	1.245.559	-	1.245.559
Personales					19.794.842
0	15.016.269	134.170	-	1.317.438	16.467.877
1-30	1.155.606	810.747	-	243.222	2.209.575
31-90	-	516.756	-	109.740	626.496
Default	-	-	490.894	-	490.894
Tarjetas					76.701.789
0	73.312.413	360.607	-	-	73.673.020
1-30	961.944	832.860	-	-	1.794.804

31-90	-	545.723	-	-	545.723
Default	-	-	688.242	-	688.242
Otros					130.175.519
0	128.328.742	1.588.101	663	-	129.917.506
1-30	37.652	9.239	-	-	46.891
31-90	-	99.747	-	-	99.747
Default	-	59.429	51.946	-	111.375
Total Instrumentos Financieros Consumo	267.635.512	6.639.743	2.477.304	1.670.400	278.422.959
Previsión	-1.724.395	-1.539.827	-1.988.827	-401.482	-5.654.531
Instrumentos Financieros Consumo Netos	265.911.117	5.099.916	488.477	1.268.918	272.768.428

Al 31 de diciembre de 2022

Cartera Corporativa (*) – Total activa	Etapa 1	Etapa 2	Etapa 3	Créditos deteriorados comprados u originados	Total
	12 meses	Lifetime	Lifetime		
	(en miles de Ps.)				
Días de morosidad					
0	172.254.266	229.445	1.727.777	-	174.211.488
1 – 30	29.951	-	-	-	29.951
31 – 90	-	395	34	-	429
91 +	-	-	5.848.379	-	5.848.379
Total instrumentos financieros	172.284.217	229.840	7.576.190	-	180.090.247
Previsión por riesgo de incobrabilidad	(761.363)	(2.532)	(1.354.648)	-	(2.118.543)
Instrumentos financieros, netos	171.522.854	227.308	6.221.542	-	177.971.704

(*) Incluye adelantos, documentos, préstamos hipotecarios, préstamos prendarios, arrendamientos financieros y otros.

Cartera Pyme – Total activa

Al 31 de diciembre de 2022

	Etapa 1	Etapa 2	Etapa 3	Créditos deteriorados comprados u originados	Total
	12 meses	Lifetime	Lifetime		
	(en miles de Ps.)				
Días de morosidad					
0	44.953.562	74.006	14.051	-	45.041.619
1 – 30	763.469	3	6	-	763.478
31 – 90	-	9.202	40	-	9.242
91 +	-	-	200.117	-	200.117
Total instrumentos financieros	45.717.031	83.211	214.214	-	46.014.456
Previsión por riesgo de incobrabilidad	(385.523)	(367)	(164.953)	-	(550.843)
Instrumentos financieros, netos	45.331.508	82.844	49.261	-	45.463.613

Cartera Comercial (Corpo + PYME) – Total activa	Al 31 de diciembre de 2022				
	Etapa 1	Etapa 2	Etapa 3	Créditos deteriorados comprados u originados	Total
	12 meses	Lifetime	Lifetime		
	(en miles de Ps.)				
Total instrumentos financieros	218.001.248	313.051	7.790.404	-	226.104.703
Previsión por riesgo de incobrabilidad	(1.146.886)	(2.899)	(1.519.601)	-	(2.669.386)
Instrumentos financieros, netos	216.854.362	310.152	6.270.803	-	223.435.317

Total instrumentos financieros	Al 31 de diciembre de 2022				
	Etapa 1	Etapa 2	Etapa 3	Créditos deteriorados comprados u originados	Total
	12 meses	Lifetime	Lifetime		
	(en miles de Ps.)				
Total instrumentos financieros	485.636.760	6.952.794	10.267.708	1.670.400	504.527.662
Previsión por riesgo de incobrabilidad	(2.871.281)	(1.542.726)	(3.508.428)	(401.482)	(8.323.917)
Instrumentos financieros, netos	482.765.479	5.410.068	6.759.280	1.268.918	496.203.745

Préstamos por actividad económica

El siguiente cuadro analiza nuestra exposición al riesgo de crédito de los instrumentos financieros según la actividad económica principal del prestatario. Los préstamos están expresados en moneda homogénea y antes de la deducción de la previsión por incobrabilidad de préstamos.

	Al 31 de diciembre de					
	2023		2022		2021	
	Montos	% del total de Préstamos	Montos	% del total de Préstamos	Montos	% del total de Préstamos
Consumo	234.200.292	63,35%	278.422.960	55,18%	402.548.653	53,94%
Industria y Minería	43.902.101	11,87%	68.759.443	13,63%	129.673.921	17,37%
Comercio	14.814.767	4,01%	59.045.658	11,70%	87.929.112	11,78%
Servicios	5.981.603	1,62%	5.755.691	1,14%	46.379.307	6,21%
Agropecuario	3.635.507	0,98%	6.714.718	1,33%	13.012.068	1,74%
Construcción	7.875.045	2,13%	21.569.766	4,28%	30.474.244	4,08%
Otros	59.312.223	16,04%	64.259.428	12,74%	36.336.307	4,87%
Total Préstamos	369.721.538	100,0%	504.527.664	100,0%	746.353.612	100,0%

El siguiente cuadro muestra nuestra exposición al riesgo de crédito de los instrumentos financieros en situación irregular por actividad económica a cada una de las fechas indicadas, en moneda homogénea:

Al 31 de diciembre de

	2023		2022		2021	
	Montos	% del total de Préstamos	Montos	% del total de Préstamos	Montos	% del total de Préstamos
Consumo	2.620.528	52,1%	4.147.704	34,7%	9.098.667	17,5%
Industria y Minería	42.937	0,8%	634.562	5,3%	21.739.040	41,8%
Comercio	1.305	0,0%	687.996	5,8%	12.996.041	25,0%
Servicios	2.772	0,1%	17.078	0,1%	21.140	0,0%
Agropecuario	-	0,0%	152.736	1,3%	180.464	0,3%
Construcción	2.001.498	39,8%	6.291.608	52,7%	7.903.451	15,2%
Otros	364.726	7,2%	6.424	0,1%	77.232	0,1%
Total Préstamos	5.033.766	100,0%	11.938.108	100,0%	52.016.035	100,0%

Experiencia de incobrabilidad

A continuación se exponen las variaciones observadas en las provisiones por riesgo de incobrabilidad bajo enfoque NIIF entre el 31 de diciembre de 2022 y 2023.

Luego se exponen las variaciones observadas en las provisiones por riesgo de incobrabilidad bajo enfoque NIIF entre el 31 de diciembre de 2020 y el 31 de diciembre de 2021, desagregando los cambios en dos grandes grupos: altas o movimientos de saldo y cambios en los parámetros y/o supuestos del modelo, en moneda homogénea.

Cartera Consumo	Etapa 1	Etapa 2	Etapa 3	Créditos deteriorados comprados u originados	Total
	PCE	PCE	PCE		
	12-meses	Lifetime	Lifetime		
Previsión por riesgo de crédito al 31/12/2022	553.743	494.473	638.657	128.925	1.815.798
Ajuste por inflación	1.170.654	1.045.355	1.350.170	272.557	3.838.736
Nuevos instrumentos financieros originados o comprados en el ejercicio	295.295	240.966	327.856	22.779	886.896
Cambios en PDs/LGDs/EADs	(163.577)	(1.110.177)	(689.413)	(180.459)	(2.143.626)
Cambios en los supuestos del modelo y metodología	-	-	-	-	-
Diferencia de cotización y otros movimientos	82.050	241.972	289.835	8.563	622.420
Transferencias entre etapas					
Desde Etapa 1 a Etapa 2	-	727.950	-	-	727.950
Desde Etapa 1 a Etapa 3	-	-	448.977	-	448.977
Desde Etapa 2 a Etapa 1	(265.832)	-	-	-	(265.832)
Desde Etapa 3 a Etapa 1	(188.814)	-	-	-	(188.814)
Desde Etapa 2 a Etapa 3	-	-	192.466	-	192.466
Desde Etapa 3 a Etapa 2	-	(18.387)	-	-	(18.387)
Cargo neto a resultados del ejercicio	929.776	1.127.679	1.919.891	123.440	4.100.786
Bajas contables	(166.862)	(315.389)	(658.399)	(165.560)	(1.306.210)
Previsión por riesgo de crédito al 31/12/2023	1.316.657	1.306.763	1.900.149	86.805	4.610.374

Cartera Corporativa	Etapa 1	Etapa 2	Etapa 3	Créditos deteriorados comprados u originados	Total
	PCE	PCE	PCE		
	12-meses	Lifetime	Lifetime		
Previsión por riesgo de crédito al 31/12/2022	244.491	813	435.008	-	680.312
Ajuste por inflación	516.873	1.719	919.636	-	1.438.228
Nuevos instrumentos financieros originados o comprados en el ejercicio	181.703	1.472	506	-	183.681
Cambios en PDs/LGDs/EADs	1.228.233	(2.018)	843.309	-	2.069.524
Cambios en los supuestos del modelo y metodología	-	-	-	-	-
Diferencia de cotización y otros movimientos	(1.119.094)	(3.521)	(9.578)	-	(1.132.193)
Transferencias entre etapas					
Desde Etapa 1 a Etapa 2	-	1.538	-	-	1.538
Desde Etapa 1 a Etapa 3	-	-	110	-	110
Desde Etapa 2 a Etapa 1	-	-	-	-	-
Desde Etapa 3 a Etapa 1	(4)	-	-	-	(4)
Desde Etapa 2 a Etapa 3	-	-	19	-	19
Desde Etapa 3 a Etapa 2	-	-	-	-	-
Cargo neto a resultados del ejercicio	807.711	(810)	1.754.002	-	2.560.903
Bajas contables	-	-	(1.804.776)	-	(1.804.776)
Previsión por riesgo de crédito al 31/12/2023	1.052.202	3	384.234	-	1.436.439

Cartera Pyme	Etapa 1	Etapa 2	Etapa 3	Créditos deteriorados comprados u originados	Total
	PCE	PCE	PCE		
	12-meses	Lifetime	Lifetime		
Previsión por riesgo de crédito al 31/12/2022	123.800	118	52.970	-	176.888
Ajuste por inflación	261.723	249	111.983	-	373.955
Nuevos instrumentos financieros originados o comprados en el ejercicio	140.129	57	34.951	-	175.137
Cambios en PDs/LGDs/EADs	2.474.328	3.806	(90.064)	-	2.388.070
Cambios en los supuestos del modelo y metodología	-	-	-	-	-
Diferencia de cotización y otros movimientos	(2.814.672)	(3.941)	(9.739)	-	(2.828.352)
Transferencias entre etapas					
Desde Etapa 1 a Etapa 2	-	73	-	-	73
Desde Etapa 1 a Etapa 3	-	-	836	-	836
Desde Etapa 2 a Etapa 1	24	-	-	-	24
Desde Etapa 3 a Etapa 1	(26)	-	-	-	(26)
Desde Etapa 2 a Etapa 3	-	-	50	-	50
Desde Etapa 3 a Etapa 2	-	(135)	-	-	(135)
Cargo neto a resultados del ejercicio	61.506	109	48.017	-	109.632
Bajas contables	-	-	(59.273)	-	(59.273)
Previsión por riesgo de crédito al 31/12/2023	185.306	227	41.714	-	227.247

Cartera Consumo	Etapa 1	Etapa 2	Etapa 3	Créditos deteriorados comprados u originados	Total
	PCE	PCE	PCE		
	12-meses	Lifetime	Lifetime		
Previsión por riesgo de crédito al 31/12/2021	1.670.459	807.505	1.632.682	593.565	4.704.211
Ajuste por inflación	1.583.480	765.459	1.547.671	562.658	4.459.268
Nuevos instrumentos financieros originados o comprados en el ejercicio	286.701	154.299	186.848	72.701	700.549
Cambios en PDs/LGDs/EADs	(1.277.808)	(965.787)	(472.044)	(424.315)	(3.139.954)
Cambios en los supuestos del modelo y metodología	-	-	-	-	-
Diferencia de cotización y otros movimientos	84.270	200.705	226.864	30.026	541.865
Transferencias entre etapas					
Desde Etapa 1 a Etapa 2	-	983.556	-	-	983.556
Desde Etapa 1 a Etapa 3	-	-	614.059	-	614.059
Desde Etapa 2 a Etapa 1	(204.259)	-	-	-	(204.259)
Desde Etapa 3 a Etapa 1	(91.523)	-	-	-	(91.523)
Desde Etapa 2 a Etapa 3	-	-	206.180	-	206.180
Desde Etapa 3 a Etapa 2	-	(6.963)	-	-	(6.963)
Cargo neto a resultados del ejercicio	380.861	1.131.269	2.309.578	241.070	4.062.778
Bajas contables	(326.925)	(398.947)	(1.953.432)	(433.152)	(3.112.456)
Previsión por riesgo de crédito al 31/12/2022	1.724.395	1.539.827	1.988.828	401.483	5.654.533

Cartera Corporativa (*)	Etapa 1	Etapa 2	Etapa 3	Créditos deteriorados comprados u originados	Total
	PCE	PCE	PCE		
	12-meses	Lifetime	Lifetime		
Previsión por riesgo de crédito al 31/12/2021	363.618	53.665	18.122.505	-	18.539.788
Ajuste por inflación	344.685	50.872	17.178.887	-	17.574.444
Nuevos instrumentos financieros originados o comprados en el ejercicio	212.804	2.526	424.872	-	640.202
Cambios en PDs/LGDs/EADs	(358.623)	(104.530)	1.802.944	-	1.339.791
Cambios en los supuestos del modelo y metodología	-	-	-	-	-
Diferencia de cotización y otros movimientos	198.880	-	2.036.133	-	2.235.013
Transferencias entre etapas					
Desde Etapa 1 a Etapa 2	-	-	-	-	-
Desde Etapa 1 a Etapa 3	-	-	212	-	212
Desde Etapa 2 a Etapa 1	-	-	-	-	-
Desde Etapa 3 a Etapa 1	-	-	-	-	-
Desde Etapa 2 a Etapa 3	-	-	-	-	-
Desde Etapa 3 a Etapa 2	-	-	-	-	-
Cargo neto a resultados del ejercicio	397.746	(51.132)	21.443.048	-	21.789.662
Bajas contables	-	-	(38.210.904)	-	(38.210.904)
Previsión por riesgo de crédito al 31/12/2022	761.364	2.533	1.354.649	-	2.118.546

*Incluye diferencia de cotización de préstamos en moneda extranjera

Cartera Pyme	Etapa 1	Etapa 2	Etapa 3	Créditos deteriorados comprados u originados	Total
	PCE	PCE	PCE		
	12-meses	Lifetime	Lifetime		
Previsión por riesgo de crédito al 31/12/2021	88.904	12	130.925	-	219.841
Ajuste por inflación	84.276	12	124.108	-	208.396
Nuevos instrumentos financieros originados o comprados en el ejercicio	289.242	296	1.984	-	291.522
Cambios en PDs/LGDs/EADs	(76.899)	47	(320.463)	-	(397.315)
Cambios en los supuestos del modelo y metodología	-	-	-	-	-
Diferencia de cotización y otros movimientos	-	-	228.452	-	228.452
Transferencias entre etapas					
Desde Etapa 1 a Etapa 2	-	-	-	-	-
Desde Etapa 1 a Etapa 3	-	-	(53)	-	(53)
Desde Etapa 2 a Etapa 1	-	-	-	-	-
Desde Etapa 3 a Etapa 1	-	-	-	-	-
Desde Etapa 2 a Etapa 3	-	-	-	-	-
Desde Etapa 3 a Etapa 2	-	-	-	-	-
Cargo neto a resultados del ejercicio	296.619	355	34.028	-	331.002
Bajas contables	-	-	-	-	-
Previsión por riesgo de crédito al 31/12/2022	385.523	367	164.953	-	550.843

Cartera Consumo	Etapa 1	Etapa 2	Etapa 3	Créditos deteriorados comprados u originados	Total
	PCE	PCE	PCE		
	12-meses	Lifetime	Lifetime		
Previsión por riesgo de crédito al 31/12/2020	5.538.757	2.257.592	3.183.526	1.057.433	12.037.308
Ajuste por inflación	33.598.148	13.694.572	19.311.296	6.414.398	73.018.414
Nuevos instrumentos financieros originados o comprados en el ejercicio	650.337	154.859	180.076	129.631	1.114.903
Cambios en PDs/LGDs/EADs	(4.429.685)	(1.542.568)	(897.405)	(537.279)	(7.406.937)
Cambios en los supuestos del modelo y metodología	-	-	-	-	-
Diferencia de cotización y otros movimientos	98.706	13.503	25.362	165.826	303.397
Transferencias entre etapas					
Desde Etapa 1 a Etapa 2	-	1.008.462	-	-	1.008.462
Desde Etapa 1 a Etapa 3	-	-	1.609.173	-	1.609.173
Desde Etapa 2 a Etapa 1	(333.770)	-	-	-	(333.770)
Desde Etapa 3 a Etapa 1	(2.499)	-	-	-	(2.499)
Desde Etapa 2 a Etapa 3	-	-	769.595	-	769.595
Desde Etapa 3 a Etapa 2	-	(3.300)	-	-	(3.300)
Cargo neto a resultados del ejercicio	29.581.237	13.325.528	20.998.097	6.172.576	70.077.438

Bajas contables	(1.089.443)	(1.465.639)	(3.311.719)	(198.055)	(6.064.856)
Previsión por riesgo de crédito al 31/12/2021	34.030.551	14.117.481	20.869.904	7.031.954	76.049.890

Cartera Corporativa (*)	Etapa 1	Etapa 2	Etapa 3	Créditos deteriorados comprados u originados	Total
	PCE	PCE	PCE		
	12-meses	Lifetime	Lifetime		
Previsión por riesgo de crédito al 31/12/2020	912.000	-	21.223.727	-	22.135.727
Ajuste por inflación	464.583	-	10.811.714	-	11.276.297
Nuevos instrumentos financieros originados o comprados en el ejercicio	159.754	-	33.521	-	193.275
Cambios en PDs/LGDs/EADs	(923.556)	104.548	(1.763.322)	-	-2.582.330
Cambios en los supuestos del modelo y metodología	85.543	-	-	-	85.543
Diferencia de cotización y otros movimientos	10.046	-	4.995.764	-	5.005.810
Transferencias entre etapas					
Desde Etapa 1 a Etapa 2	-	-	-	-	-
Desde Etapa 1 a Etapa 3	-	-	-	-	-
Desde Etapa 2 a Etapa 1	-	-	-	-	-
Desde Etapa 3 a Etapa 1	(67)	-	-	-	(67)
Desde Etapa 2 a Etapa 3	-	-	-	-	-
Desde Etapa 3 a Etapa 2	-	(12)	-	-	(12)
Cargo neto a resultados del ejercicio	(203.697)	104.536	14.077.677	-	13.978.516
Bajas contables	-	-	-	-	-
Previsión por riesgo de crédito al 31/12/2021	708.303	104.536	35.301.404	-	36.114.243

*Incluye diferencia de cotización de préstamos en moneda extranjera

Cartera Pyme	Etapa 1	Etapa 2	Etapa 3	Créditos deteriorados comprados u originados	Total
	PCE	PCE	PCE		
	12-meses	Lifetime	Lifetime		
Previsión por riesgo de crédito al 31/12/2020	213.166	2.517	235.234	-	450.917
Ajuste por inflación	108.588	1.280	119.834	-	229.702
Nuevos instrumentos financieros originados o comprados en el ejercicio	159.979	12	43.542	-	203.533
Cambios en PDs/LGDs/EADs	(341.334)	(3.524)	(172.560)	-	(517.418)
Cambios en los supuestos del modelo y metodología	34.898	6	-	-	34.904
Diferencia de cotización y otros movimientos	79	-	18.677	-	18.756
Transferencias entre etapas					
Desde Etapa 1 a Etapa 2	(6)	-	-	-	(6)
Desde Etapa 1 a Etapa 3	-	-	9.687	-	9.687
Desde Etapa 2 a Etapa 1	(2.190)	-	-	-	(2.190)
Desde Etapa 3 a Etapa 1	-	(67)	-	-	(67)
Desde Etapa 2 a Etapa 3	-	-	619	-	619
Desde Etapa 3 a Etapa 2	-	(200)	-	-	(200)
Cargo neto a resultados del ejercicio	(39.986)	(2.493)	19.799	-	(22.680)
Bajas contables	-	-	-	-	-

Previsión por riesgo de crédito al 31/12/2021	173.180	24	255.033	-	428.237
---	---------	----	---------	---	---------

Aplicación de provisiones por riesgo de incobrabilidad

Nuestra política en materia de aplicación de provisiones por riesgo de incobrabilidad se ajusta a las reglamentaciones establecidas por el Banco Central. Podemos dar de baja en balance los activos financieros que aún están sujetos a actividades de ejecución. El Grupo busca recuperar los montos que legalmente se le adeudan en su totalidad, pero que han sido parcialmente dados de baja en balance debido a que no existe una expectativa razonable de recuperación total.

	31 de diciembre de		
	2023	2022	2021
	(en miles de Ps.)		
Saldo inicial	52.222.870	37.892.580	52.796.240
Altas por desactivaciones del ejercicio	3.170.259	41.323.361	6.064.856
Bajas por cobros	-1.518.227	-2.259.371	-3.909.890
Baja por incorporación al activo	-71.625	-305.030	-566.626
Reexpresión monetaria y otros movimientos	512.755	-24.428.672	-16.492.003
Saldo final	54.316.032	52.222.868	37.892.577

Asignación de la previsión por riesgo de incobrabilidad de préstamos

Los siguientes cuadros muestran información sobre la asignación de la previsión por riesgo de incobrabilidad de préstamos entre los distintos tipos de préstamos a las fechas indicadas, en moneda homogénea:

	Exposición bruta	Al 31 de diciembre de 2023		
		Previsión por riesgo de incobrabilidad	Valor de libros	Valor razonable de la garantía
	(en miles de Ps., excepto porcentajes)			
Adelantos	23.709	14.703	9.006	-
Documentos	938	750	188	-
Préstamos hipotecarios	1.143.320	1.106.266	37.054	2.301.946
Préstamos personales	726.906	343.567	383.339	-
Tarjetas de crédito	690.700	481.591	209.109	-
Arrendamientos financieros	54	5	49	50
Call a empresas	37.886	33.739	4.147	-
Prefinanciación de exportaciones	-	-	-	-
Otros	2.410.253	432.281	1.977.972	6.121.967

Dólares Est.	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%
Total	244.442.330	101,11%	217.252.085	45,47%	271.026.037	30,17%
Cajas de ahorro:						
Pesos	70.139.041	0,14%	159.697.541	0,07%	107.997.270	0,07%
Dólares Est.	13.685.466	0,02%	19.152.803	0,02%	32.202.262	0,02%
Total	83.824.507	0,12%	178.850.344	0,07%	140.199.532	0,06%
Plazo fijo:						
Pesos	150.686.357	98,35%	276.614.279	52,91%	354.541.957	34,60%
Dólares Est.	5.444.725	0,30%	10.649.528	0,28%	22.362.438	0,52%
Total	156.131.082	94,93%	287.263.807	50,96%	376.904.395	32,58%

Vencimiento de los depósitos

El siguiente cuadro muestra los vencimientos de nuestros depósitos al 31 de diciembre de 2023, en moneda homogénea.

	Al 31 de diciembre de 2023					
	Dentro del mes	Entre 1 y 3 meses	Entre 3 y 6 meses	Entre 6 y 12 meses	Después de 12 meses	Total
	(en miles de Ps.)					
Cuentas corrientes	690.000.757	37.844.035	869.782	498.728	456.932	729.670.234
Cajas de ahorro	214.703.684	11.414.685	277.464	159.097	27.857	226.582.787
Plazo fijo	149.068.113	8.749.826	177.067	101.529	280.472	158.377.007
Otros depósitos	14.565.871	837.977	17.621	10.104	22.033	15.453.606
Total	1.068.338.425	58.846.523	1.341.934	769.458	787.294	1.130.083.634

Vencimiento de los plazos fijos de US\$100.000 o mayores

	Al 31 de diciembre de 2023					
	Dentro del mes	Entre 1 y 3 meses	Entre 3 y 6 meses	Entre 6 y 12 meses	Después de 12 meses	Total
	(en miles de Ps.)					
Vencimiento de Plazos Fijos de US\$ 100.000 o mayores	88.868.650	22.345.041	1.112.650	605.598	42.869	112.974.808
Total	88.868.650	22.345.041	1.112.650	605.598	42.869	112.974.808

Préstamos de corto plazo

El siguiente cuadro muestra un detalle de nuestros préstamos de corto plazo (préstamos con vencimiento contractual menor al año) para los períodos indicados, en moneda homogénea.

Al 31 de diciembre de

2023	2022	2021
------	------	------

(en miles de Ps., excepto porcentajes)

Bonos:			
Monto pendiente al cierre del período	38.320.559	44.846.512	123.339.910
Saldos máximos al cierre de cada mes	23.350.435	47.530.167	90.829.440
Saldos promedio del período	15.745.188	42.875.105	110.924.989
Tasa de interés promedio ponderada del período	9,43%	20,20%	21,02%
Otros bancos y entidades internacionales:			
Monto pendiente al cierre del período	2.752.729	919.023	1.740.435
Saldos máximos al cierre de cada mes	2.748.843	1.542.119	2.699.441
Saldos promedio del período	750.765	1.587.668	2.349.248
Tasa de interés promedio ponderada del período	3,98%	25,27%	10,06%

Al 31 de diciembre de

2023	2022	2021
------	------	------

(en miles de Ps., excepto porcentajes)

Bonos:			
Monto pendiente al cierre del período	38.320.559	44.846.512	123.339.910
Saldos máximos al cierre de cada mes	23.350.435	47.530.167	90.829.440
Saldos promedio del período	15.745.188	42.875.105	110.924.989
Tasa de interés promedio ponderada del período	9,43%	20,20%	21,02%
Otros bancos y entidades internacionales:			
Monto pendiente al cierre del período	2.752.729	919.023	1.740.435
Saldos máximos al cierre de cada mes	2.748.843	1.542.119	2.699.441
Saldos promedio del período	750.765	1.587.668	2.349.248
Tasa de interés promedio ponderada del período	3,98%	25,27%	10,06%

Exigencias de capital mínimo

El siguiente cuadro presenta nuestras exigencias de capital mínimo fijadas por el Banco Central a las fechas indicadas, en moneda homogénea.

Al 31 de diciembre de			
	2023	2022	2021
(en miles de Ps., excepto porcentajes)			
Cálculo del capital excedente			
Riesgo de crédito	19.442.292	28.230.928	35.691.297
Riesgo de mercado	6.307.776	6.776.370	2.965.659
Riesgo operacional	13.779.474	12.811.644	12.648.592
Capital mínimo requerido bajo normas Banco Central	39.529.542	47.818.942	51.305.548
Capital ordinario nivel 1	190.406.284	149.944.054	137.130.453
Partidas deducibles nivel 1	7.612.455	20.947.196	40.755.104
Capital ordinario adicional nivel 1	234.856	212.050	162.909



Capital nivel 2	364.477	2.613.065	3.058.773
Partidas deducibles nivel 2		-	-
Total capital bajo normas Banco Central	183.393.162	131.821.972	99.597.031
Capital excedente	143.863.620	84.003.030	48.291.482
Capital excedente / capital mínimo	363,9%	175,7%	94,1%
Capital regulatorio / Activos ponderados por riesgo^(*)	38,5%	23,1%	16,4%
Activos ponderados por riesgo	476.117.153	571.597.026	608.271.859

(*) Activos ponderados por riesgo incluye activos ponderados por riesgo operacional, activos ponderados por riesgo de mercado, y activos ponderados por riesgo de crédito. Los activos ponderados por riesgo operacional y los activos ponderados por riesgo de mercado se calculan multiplicando la exigencia de capital mínimo según las normas del Banco Central por 12,5.

INFORMACIÓN ADICIONAL

A continuación se presenta un resumen de algunas disposiciones importantes de nuestro estatuto y de leyes y regulaciones de Argentina con respecto a nuestro capital social. Esta descripción no tiene la intención de ser completa y está calificada por referencia a nuestro estatuto, el derecho argentino y las Normas de la CNV.

Nuestro estatuto se rige por la ley argentina y cualquier acción relacionada con la exigibilidad del estatuto o de los derechos de los accionistas allí contemplados debe ser iniciada ante los tribunales argentinos. Bajo nuestro estatuto, nuestro plazo de duración es de 100 años desde la fecha de inscripción del estatuto en el Registro Público de Comercio (hasta el 23 de octubre 2097).

a) Instrumento constitutivo y estatutos

Capital social en circulación

De conformidad con la Ley de Privatización y nuestro estatuto, nuestro capital social se divide en cuatro clases de acciones. Cada acción Clase A, acción Clase B (convertidas en Clase D), acción Clase C y acción Clase D confiere derecho a un voto, excepto por los derechos especiales de voto múltiple de las acciones Clase D en virtud del apartado (d) del Artículo 6 de nuestro estatuto que establece que en tanto las acciones Clase A representen más del 42% del capital social, las acciones Clase D tendrán tres votos por acción.

Al 31 de diciembre de 2023 el capital social emitido y en circulación estaba integrado por 1.500.000.000 acciones ordinarias, escriturales, de valor nominal Ps.1,00 cada una. El monto de capital emitido para cada clase de acciones era de:

Acciones Clase A.....	Ps. 664.376.845
Acciones Clase C	Ps. 75.000.000
Acciones Clase D.....	Ps. 760.623.155
Total.....	Ps.1.500.000.000

En la asamblea ordinaria de accionistas celebrada el 9 de abril de 2018, la cual fuera aplazada y reanudada el 8 de mayo de 2018, nuestros accionistas aprobaron un aumento de capital de hasta la suma total de Ps.900.000.000 a ser representado por 900.000.000 acciones Clase A, Clase B (convertidas en clase D), Clase C y Clase D, de valor nominal Ps.1,00 cada una.

En la asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 28 de septiembre de 2018, nuestros accionistas aprobaron (i) la reducción del plazo para el ejercicio del derecho de suscripción preferente y de acrecer por hasta diez (10) días, delegando en el Directorio la facultad de determinación de dicho plazo, a fin de facilitar el proceso de colocación de las acciones aprobado por la asamblea general ordinaria celebrada el 8 de mayo de 2018 y ratificado por la asamblea ordinaria y extraordinaria de accionistas celebrada el 10 de abril de 2019 que pasó a cuarto intermedio y se retomó el 17 de abril de 2019; y (ii) la reforma del Estatuto Social principalmente con el propósito de su adecuación a la legislación vigente y la eliminación de artículos cuyo contenido ha perdido vigencia. La reforma incluye la modificación, eliminación, incorporación y adecuación de diversos de sus artículos, y ya se encuentra inscripta ante el Registro Público de Comercio, a través de la CNV.

Por su parte, en la asamblea ordinaria y extraordinaria de accionistas celebrada el 10 de abril de 2019 que pasó a cuarto intermedio y se retomó el 17 de abril de 2019 se ratificó el aumento de capital antes mencionado, modificando los parámetros dentro de los cuales el Directorio establecerá la prima de emisión y la forma de cálculo del precio de suscripción de las acciones que se emitan y renovando el plazo legal para la implementación del aumento de capital. Este aumento de capital aún no fue implementado.

Programa de Propiedad Participada

La Ley N° 24.855 (que declaró al entonces Banco Hipotecario Nacional “sujeto a privatización” y dispuso su transformación en sociedad anónima) estableció la creación del Programa de Propiedad Participada, un mecanismo previsto por la Ley N° 23.696 para permitir a los trabajadores de una entidad sujeta a privatización, puedan adquirir al Estado acciones de la entidad privatizada.

Mediante el Decreto del PEN 2127/2012 se instrumentó el Programa de Propiedad Participada (“PPP”) del Banco, por el cual, las personas que formaban parte de la nómina del Banco al 27 de septiembre de 1997 tuvieron derecho a participar del Programa, mediante la suscripción del Acuerdo General de Transferencia, entre el empleado, el Estado y el Fideicomisario (el Banco de la Nación Argentina).

El pago de las acciones al Estado se produce mediante la compensación de las contribuciones realizadas al Fondo Complementario Móvil de Jubilaciones, la capitalización de los dividendos de las que se le asignen y con la mitad de lo producido por el bono de participación en las ganancias.

El Estatuto del Banco, prevé el otorgamiento de un Bono Participación sobre las utilidades de los ejercicios 2012 hasta 2022 inclusive. El Bono de participación se determina como el 0,50% de las ganancias anuales del Banco determinadas por la Asamblea General Ordinaria que apruebe los estados financieros.

Con fecha 22 de febrero de 2023 Banco de la Nación Argentina informó la cancelación del saldo total de la deuda que el Programa mencionado mantenía con el Estado Nacional, como asimismo el levantamiento de la prenda que pesaba sobre las cincuenta y siete millones nueve mil doscientas setenta y nueve (57.009.279) Acciones Clase “B”. Por su parte, la Asamblea Especial de Accionistas Clase “B” celebrada el 1 de diciembre de 2022 resolvió la desafectación del Programa de Propiedad Participada del cien por ciento (100%) de las Acciones Clase “B” que integraban dicho Programa y la caducidad y disolución del Convenio de Sindicación de Acciones suscripto por cada accionista al momento de constituirse dicho Programa. En virtud de ello y de lo dispuesto en el Artículo 6°, inciso b) apartado iv) del Estatuto Social, se solicitó a la Comisión Nacional de Valores la transferencia de oferta pública por conversión de 57.009.279 acciones ordinarias, escriturales, Clase B de 1 voto por acción y valor nominal \$ 1, a acciones ordinarias escriturales Clase D de 3 votos por acción y valor nominal \$ 1, la cual fue notificada el 5 de abril de 2023. En función de ello, Banco de la Nación Argentina procedió a la entrega de dichas acciones a cada uno de los beneficiarios del Programa.

Derechos, preferencias y restricciones de cada clase de acciones


Acciones Clase A

Nuestras acciones Clase A representan el 44,30% de nuestro capital social al 31 de diciembre de 2023 y su beneficiario real es el gobierno argentino. De conformidad con la Ley de Privatización y nuestro estatuto, el gobierno argentino debe ser titular en todo momento de al menos una acción Clase A. Las acciones Clase A vendidas por el gobierno argentino se convertirán automáticamente en acciones Clase D luego de su transferencia.

Los tenedores de acciones Clase A tienen derecho a elegir al menos dos directores titulares y dos directores suplentes del total de trece directores titulares y trece directores suplentes, sin perjuicio del porcentaje que dichas acciones Clase A representan en el total de nuestro capital social.

De conformidad con nuestro estatuto, se requiere el voto afirmativo de los tenedores de acciones Clase A, cualquiera sea el porcentaje que dichas acciones Clase A representan en el total de nuestro capital accionario, para aprobar:

- fusiones o escisiones de Banco Hipotecario S.A.;
- una adquisición de nuestras acciones que constituya una Adquisición de Control y como resultado de la cual seamos objeto de una situación de control (tal como es definida por la Ley General de Sociedades, las Normas Contables del Banco Central o nuestro estatuto);
- transferencias a terceros de una parte sustancial de nuestra cartera de préstamos que ocasione que cesemos en la actividad hipotecaria y de préstamo a la vivienda o la reduzcamos sustancialmente;



- modificaciones de nuestro objeto social;
- la transferencia al extranjero de nuestro domicilio social; y
- la disolución voluntaria de Banco Hipotecario.

La Ley de Privatización dispone que el gobierno argentino ejercerá los derechos de voto de todas las acciones Clase A.

Acciones Clase C

Nuestras acciones Clase C representan el 5,0% del total de nuestro capital social al 31 de diciembre de 2023 y se encuentran en poder de Banco de la Nación Argentina en su calidad de agente fiduciario del Fideicomiso de Asistencia al Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional, que fue creado por el gobierno argentino para poseer y representar las acciones Clase C a ser adquiridas, a través de un programa especial, por entidades dedicadas a la construcción de viviendas o a la actividad inmobiliaria. Únicamente aquellas entidades que se han dedicado a la construcción de viviendas o a la actividad inmobiliaria durante al menos un año pueden adquirir acciones Clase C. A la fecha de este Prospecto, el gobierno argentino no ha implementado el programa en virtud del cual nuestras acciones Clase C serán vendidas a empresas elegibles relacionadas con la construcción de viviendas o con la actividad inmobiliaria.

La Ley de Privatización establece que las acciones Clase C no pueden representar más del 5% del total de nuestro capital social y que el gobierno argentino ejercerá los derechos políticos de las acciones Clase C en poder de Banco de la Nación Argentina antes de la transferencia de cualquiera de dichas acciones a participantes del programa que reúnan los requisitos para adquirirlas. Una vez que se haya producido la transferencia de las acciones Clase C a sociedades vinculadas con la construcción de viviendas o a la actividad inmobiliaria, los tenedores de dichas acciones tendrán derecho a elegir un director titular de los trece directores titulares y un director suplente de los trece directores suplentes, en tanto dicha clase de acciones represente más del 3% del total de nuestro capital social.

Las acciones Clase C transferidas a personas que no sean compañías relacionadas con la construcción de vivienda o con la actividad inmobiliaria, se convertirán automáticamente en acciones Clase D al momento de su transferencia de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 (c) de la Ley de Privatización y el artículo 6 (b) (iii) del estatuto.

Acciones Clase D

Nuestras acciones Clase D representan el 50,71% del total de nuestro capital social al 31 de diciembre de 2023 y sus beneficiarios finales son los Accionistas Principales, el gobierno argentino, la ANSES y otros accionistas minoritarios. Los tenedores de acciones Clase D tienen derecho a elegir nueve directores titulares de los trece directores titulares y nueve directores suplentes de los trece directores suplentes. Las acciones Clase D confieren derecho a un voto por acción excepto por el derecho especial de voto múltiple de las acciones Clase D de conformidad con el Artículo 6(d) de nuestro estatuto, que establece que en tanto las acciones Clase A representen más del 42% del total de nuestro capital, las acciones Clase D poseerán derecho a tres votos por acción. Sin perjuicio de lo que antecede, de conformidad con el artículo 244 de la Ley General de Sociedades, los tenedores de acciones Clase D tienen derecho a un solo voto por acción Clase D en el caso de una votación para aprobar los siguientes temas:

- cualquier cambio fundamental en nuestro objeto social;
- cualquier transferencia de nuestro domicilio social fuera de la Argentina;
- nuestra disolución antes del vencimiento del plazo de duración estipulado en nuestro estatuto;
- cualquier fusión o escisión; y
- cualquier recapitalización total o parcial después de una reducción de capital obligatoria.

El 2 de febrero de 1999, First Trust of New York, en calidad de fiduciario del Fideicomiso de Opciones BH, Banco Hipotecario S.A. y Banco de la Nación Argentina, tanto en su carácter de fiduciario del Fideicomiso de Asistencia al Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional y en su carácter de beneficiario residual, celebraron un contrato de opción para la compra de 100 ADS, cada uno de ellos representativos de diez acciones Clase D. El período de ejercicio de las opciones bajo este contrato finalizó el 2 de febrero de 2004. El gobierno argentino mantuvo la titularidad de las acciones con respecto a las cuales no se ejercieron las opciones. Banco de la Nación Argentina, en su carácter de fiduciario del Fideicomiso de Asistencia al Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional, posee estas acciones clase D en nombre del gobierno argentino.




Las acciones Clase A, B o C se convertirán en acciones Clase D de conformidad con las siguientes normas: (i) las acciones Clase A transferidas por el gobierno argentino a cualquier persona se convertirán en acciones Clase D; (ii) las acciones Clase B transferidas a terceros se convertirán en acciones Clase D; (iii) las acciones Clase C transferidas a terceros excepto por las transferencias realizadas en virtud del programa de adquisición destinado a empresas dedicadas a la construcción de viviendas y a la actividad inmobiliaria, se convertirán en acciones Clase D. Las acciones Clase D no serán convertibles en acciones de ninguna otra clase si son suscriptas o adquiridas por el gobierno argentino, cualquier otro organismo público, nuestros empleados que adhieran al Programa de Propiedad Participada o cualquier persona que reúna los requisitos para adquirir acciones Clase C.

Programa de Certificados Americanos de Depósito en Custodia Nivel 1 (Level I American Depositary Receipts)

El 27 de marzo de 2006, la SEC declaró la entrada de vigencia de nuestro Programa de ADR Nivel 1. Este programa permite que inversores extranjeros adquieran nuestras acciones en el mercado secundario donde los ADR son negociados libremente dentro de los Estados Unidos. The Bank of New York ha sido designado como entidad depositaria para nuestros ADR Nivel 1. Al 31 de diciembre de 2021, existían 9.090.500 ADS en circulación, representativos de 90.905.000 acciones Clase D.

Acta constitutiva y Estatuto

Constitución

Somos una sociedad anónima constituida bajo las leyes de Argentina y fuimos inscriptos en el Registro Público de Comercio el 23 de octubre de 1997, bajo el número 12.296, libro 122, Tomo A de Sociedades Anónimas. De conformidad con nuestro estatuto, nuestra duración es de cien años a contar desde nuestra fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio (hasta el 23 de octubre de 2097). Nuestra sede social está ubicada en Reconquista 151 (C1003ABC), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina.

Objeto social

De conformidad con el artículo 4 de nuestro estatuto, nuestro objeto es realizar, por cuenta propia o por intermedio de o asociada a terceros, dentro o fuera del país: (i) todas las operaciones bancarias activas, pasivas y de servicios previstos y autorizados por la Ley de Entidades Financieras y demás leyes, reglamentos y normas que regulan la actividad bancaria para los bancos comerciales, atendiendo fundamentalmente las necesidades en materia de crédito hipotecarios para la vivienda, (ii) asegurar los riesgos de las operaciones que realice o de los bienes que hayan sido objeto de nuestra financiación, aunque no hubieran sido dados en garantía, e imponer seguros a los beneficiarios de nuestras operaciones y asegurar los riesgos provenientes de las operatorias previstas en el artículo 10 de la Ley N° 21.581 (la Ley de Fondo Nacional de la Vivienda), el artículo 13 de la Ley N° 24.143 (Ley de Cancelación de Créditos y Deudas Existentes entre Banco Hipotecario Nacional, el Banco Central y la Secretaría de Hacienda), y en la Ley N° 24.626 (Ley de Sistema de Seguro Obligatorio); (iii) realizar todas las operaciones y actividades contempladas en las normas legales que ordenan la actividad, conforme los lineamientos regulados por la Ley de Mercado de Capitales N° 26.831, conforme fuera complementada, modificada o reemplazada en el futuro; (iv) realizar operaciones inmobiliarias de compraventa, construcción, locación y administración de inmuebles e intermediación, mandatos, comisiones, y cualquier otra que resulte necesaria para facilitar la consecución de su objeto bancario; y (v) actuar como fiduciante, fiduciario, fideicomisario y beneficiario de fideicomisos, administrando carteras de valores y desempeñando otras funciones fiduciarias de conformidad con la legislación aplicable. Para cumplir con nuestro objeto, de conformidad con el estatuto, podremos realizar toda clase de actos jurídicos y operaciones que hagan a nuestro objeto, o estén relacionados con el mismo, y tenemos plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes y las normas aplicables del Banco Central o nuestro estatuto. Nuestro estatuto nos autoriza a: (i) adquirir por compra o cualquier título bienes inmuebles, muebles, semovientes, instalaciones y toda clase de derechos, títulos, acciones o valores, venderlos, permutarlos, cederlos y disponer de ellos bajo cualquier título, darlos en garantía y gravarlos, incluso con prendas, hipotecas y cualquier otro derecho real y constituir sobre ellos servidumbres; (ii) asociarnos con personas humanas o jurídicas, concertar contratos de unión transitoria de empresas y de agrupación de colaboración empresaria, actuar como fiduciario, fiduciante, beneficiario o fideicomisario; (iii) celebrar toda clase de contratos y contraer obligaciones, incluso préstamos y otras obligaciones, con



bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, organismos internacionales de crédito y/o de cualquier otra naturaleza, aceptar consignaciones, comisiones y/o mandatos y otorgarlos; (iv) recibir depósitos, conceder créditos, realizar inversiones, otorgar avales, fianzas u otras garantías; (v) emitir, en el país o en el extranjero, debentures, obligaciones negociables y otros títulos de deuda o de participación, ya sean típicos o atípicos, en cualquier moneda, con o sin garantía real, especial o flotante, convertibles o no.

Asambleas de Accionistas

Convocatoria a Asamblea

De acuerdo con el artículo 23 de nuestro estatuto, deberá convocarse a asamblea ordinaria y extraordinaria de accionistas para considerar los asuntos establecidos en los artículos 234 y 235 de la Ley General de Sociedades. Las asambleas ordinarias en primera y segunda convocatoria podrán ser convocadas en forma simultánea. De acuerdo con el artículo 24 de nuestro estatuto, las convocatorias para asambleas de accionistas, sean tanto ordinarias como extraordinarias, generales o especiales, se efectuarán por medio de avisos publicados en el Boletín Oficial, en uno de los diarios de mayor circulación general en la Argentina y en los boletines informativos de los mercados autorizados del país donde cotizan nuestras acciones, por un plazo de cinco días. De acuerdo con la Ley de Mercado de Capitales, el plazo mínimo para convocar a asamblea es de 20 días y el máximo es de 45 días. El directorio ordenará las publicaciones a efectuar en el exterior para cumplir con las normas y prácticas vigentes de las jurisdicciones correspondientes a los mercados autorizados en donde cotizan nuestras acciones en ese momento. El directorio podrá emplear los servicios de empresas que se especializan en la comunicación con accionistas, y recurrir a otros medios de difusión a fin de hacerles llegar sus puntos de vista sobre los temas a someterse a las asambleas que se convoquen. El costo de tales servicios y su difusión estarán a nuestro cargo.

Con motivo del aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por el Decreto N° 297/2020 y demás normas que lo modifican y prorrogan, la CNV dispuso, a través de la Resolución General N° 830/2020, la posibilidad de celebrar asambleas a distancia aun en aquellas emisoras que no lo tuvieran contemplado estatutariamente mientras dure el aislamiento. Dicha resolución fue ratificada por el directorio de la CNV con fecha 17/12/2020. Asimismo, con fecha 6 de mayo de 2020, la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria del Banco aprobó la reforma del estatuto del Banco para habilitar la celebración de asambleas de accionistas a distancia.

Requisitos de quórum

El quórum en las asambleas ordinarias de accionistas en primera convocatoria quedará constituido con la mayoría de los accionistas con derecho a voto. El quórum de las asambleas extraordinarias de accionistas en primera convocatoria se constituirá con el 60% de los accionistas con derecho a voto. El quórum tanto en las asambleas ordinarias y extraordinarias de accionistas en segunda convocatoria se constituirá con nuestros accionistas presentes con derecho a voto.

En las asambleas, sean estas ordinarias o extraordinarias, los accionistas podrán ser representados, mediante el otorgamiento de un mandato en un instrumento privado con su firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria. Para participar en las asambleas, los accionistas deberán gestionar en Caja de Valores S.A. el certificado de tenencia de acciones y depositarlo en la sede social con una antelación de tres días a la realización de la asamblea, o la que establezcamos de acuerdo a las normativas vigentes y aplicables a cada momento.

El depositario emitirá o dispondrá que se emitan los votos inherentes a las acciones Clase D representadas por ADS de acuerdo con las instrucciones de los tenedores de dichas ADS. En caso de no recibirse instrucciones del tenedor, el depositario votará dichas acciones de acuerdo con la recomendación de nuestro directorio.

Mayorías especiales requeridas para ciertas aprobaciones

Las medidas que se adopten en cualquier asamblea de accionistas del Banco, ordinaria o extraordinaria, general o especial, pueden adoptarse por mayoría absoluta de accionistas presentes en ella, excepto en los casos donde nuestro estatuto prevé mayorías especiales o requiere la aprobación de las acciones Clase A. De acuerdo con nuestro estatuto:



- se requiere el voto favorable del 75% de las acciones con derecho a voto, tanto en primera como en segunda convocatoria (sin considerar los derechos de voto múltiple), para la aprobación de ciertos actos por parte del Banco, a saber: (i) el retiro de la cotización de nuestras acciones en BYMA y/o en la Bolsa de Comercio de Nueva York; (ii) la transferencia al extranjero de nuestro domicilio social; (iii) un cambio fundamental en nuestro objeto social, y (iv) ciertas escisiones que resulten en la transferencia del 25% o más de nuestros activos;
- se requiere el voto favorable del 66% de las acciones con derecho a voto, tanto en primera como en segunda convocatoria (sin considerar los derechos de voto múltiple), para aprobar ciertas modificaciones al estatuto, a saber: (i) modificar ciertas limitaciones a la transferencia de nuestras acciones o el porcentaje que constituya una adquisición de control; (ii) modificar las disposiciones de nuestro estatuto que exigen que las ofertas públicas de adquisición requeridas conforme a nuestro estatuto sean efectuadas totalmente en efectivo por la totalidad de las acciones y títulos convertibles en circulación a un precio no inferior a un precio mínimo especificado conforme a lo dispuesto en nuestro estatuto, (iii) permitir el otorgamiento de ciertas garantías a favor de los accionistas; (iv) aprobar el cese total o la reducción significativa de nuestras actividades de préstamos para la vivienda; y (v) modificar las disposiciones sobre el número, nominación, elección y composición del directorio; y
- se requiere la aprobación de la mayoría absoluta de las acciones con derecho a voto (sin considerar los derechos de voto múltiple) para: (i) fusiones o escisiones en las que no seamos la persona jurídica continuadora, y (ii) la disolución anticipada o el revalúo parcial o total del capital.

Resoluciones que Afectan los Derechos de una Clase de Acciones

De acuerdo con el artículo 25.a.(v) de nuestro estatuto y al artículo 250 de la Ley General de Sociedades, cuando la asamblea deba adoptar resoluciones que afecten los derechos de una clase de acciones, se requerirá el consentimiento o ratificación de la clase de acciones de que se trate, que deberá ser presentado en una asamblea especial de accionistas de dicha clase.

Elección y Remoción de Directores

La dirección y administración del Banco está a cargo de un directorio. De acuerdo con nuestro estatuto, el directorio está integrado por trece directores titulares, los que son designados con mandato por dos ejercicios pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Cada clase de acciones designará un número de directores suplentes igual o menor al de titulares que le corresponda designar. Los directores suplentes cubrirán las vacantes que se produzcan dentro de su respectiva clase en el orden de su designación cuando tal vacante se produzca sea por ausencia, renuncia, licencia, incapacidad, inhabilidad o fallecimiento, previa aceptación por el directorio de la causal de sustitución cuando ésta sea temporaria.

De conformidad con nuestro estatuto, dichos directores serán designados por el voto mayoritario dentro de cada una de las clases de acciones ordinarias, de la siguiente manera: (i) la Clase A elegirá dos directores titulares y dos suplentes; (ii) la Clase B elegirá un director titular y un director suplente mientras las acciones clase B representen más del 2% del capital social emitido al momento de la convocatoria de la respectiva asamblea; (iii) la Clase C elegirá un director titular y un director suplente mientras las acciones Clase C representen más del 3% del capital social emitido al momento de la convocatoria de la respectiva asamblea; y (iv) la designación del resto de los directores titulares y suplentes (que en ningún caso será menor de nueve titulares y un número igual o menor de suplentes) corresponderá a la Clase D. Cuando alguna de las Clases B o C careciera o perdiera sus derechos a elegir o participar en la elección de directores, dicha clase podrá votar conjuntamente con las acciones Clase D para la elección de los directores de la Clase D. Mientras se mantenga la existencia de múltiples clases de acciones, no será de aplicación la elección de directores por voto acumulativo aún dentro de la clase con arreglo a las previsiones de los artículos 262 y 263 de la Ley General de Sociedades, con sus modificaciones. Si no hubiere ninguna acción de una determinada clase presente en una asamblea celebrada en segunda convocatoria y convocada para elegir directores, los directores de dicha clase serán elegidos por los accionistas de las restantes clases votando conjuntamente como si constituyeran una sola clase, salvo en caso en que la ausencia de accionistas ocurriera en la asamblea de la Clase A, en cuyo caso el síndico designado por las acciones Clase A, procederá a efectuar la designación de directores titulares y suplentes de dicha clase A que estuviera ausente.

Cualquiera o todos los directores elegidos por los tenedores de una clase en particular de acciones podrán ser removidos sin causa por mayoría simple de acciones de dicha clase presente en una asamblea

ordinaria, siempre que la remoción haya sido incluida en el orden del día de la asamblea en cuestión. Los directores removidos serán reemplazados por los suplentes de la misma clase, en el orden de su elección, hasta que se realice una elección de sus reemplazantes (la que podrá tener lugar en la misma asamblea en la que se decida la remoción).

Nuestros accionistas deben reformar el estatuto a fin de modificar la composición del directorio o el número de miembros que cada clase de acciones tiene derecho a designar.

Nominación

En cada asamblea que deba elegir directores para la Clase D, todo accionista o grupo de accionistas de la Clase D que posea más del 3% del capital social representado por acciones Clase D, podrá requerir que se envíe a todos los accionistas de esa clase la lista de candidatos que ese accionista o grupo de accionistas propondrá a la asamblea de dicha clase para su elección. Del mismo modo, el directorio podrá proponer candidatos a directores a ser electos por las asambleas de las clases respectivas, cuyos nombres se comunicarán a todos los accionistas junto con las listas propuestas por los accionistas en la forma mencionada en primer término. Las disposiciones anteriores no impedirán a ningún accionista presente en la asamblea proponer candidatos no incluidos en las propuestas circularizadas por nuestro directorio.

La elección de directores de la Clase D se efectuará por lista completa de candidatos siempre que ningún accionista lo objete; en caso contrario, se efectuará individualmente. Se declarará electa a la lista o persona, según el caso, que obtenga la mayoría absoluta de votos de las acciones Clase D presentes en la asamblea. Si ninguna lista o persona obtuviera tal mayoría, se realizará una nueva votación en la que participarán las dos listas o personas más votadas, considerándose electa la lista o persona que en tal votación obtenga la mayor cantidad de votos. Los nuevos directores que se elijan no podrán asumir el cargo hasta tanto el Banco Central dicte resolución favorable acerca de su idoneidad y experiencia en la actividad financiera y la inexistencia de inhabilidades, salvo las excepciones que contempla la normativa.

Reuniones de Directorio

Nuestro estatuto exige que el directorio se reúna al menos una vez por mes ya sea que se encuentren presentes o comunicados entre sí por medios de transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras. El Presidente del directorio podrá convocar a una reunión de directorio en cualquier momento y deberá convocarla si así lo solicita cualquier director. El quórum en las reuniones de directorio se constituirá con la mayoría absoluta de los miembros que lo integren, y si una hora después de la fijada en la convocatoria no se hubiese alcanzado quórum, el Presidente o quien lo reemplace podrá invitar al o los suplentes de las clases correspondientes a los ausentes a incorporarse a la reunión hasta alcanzar el quórum mínimo. El directorio adoptará sus resoluciones por el voto de la mayoría de los participantes presentes (excepto en los casos en que el director tenga un interés en conflicto con los intereses de la sociedad); no obstante, el Presidente, o quien lo reemplace en una reunión en particular, tendrá derecho a doble voto en caso de empate.

Responsabilidad de los accionistas

La responsabilidad de los accionistas por las pérdidas de la sociedad se limita al valor de sus acciones. Sin perjuicio de ello, de acuerdo con la Ley General de Sociedades, los accionistas que tengan un interés contrario al de la sociedad con respecto a ciertas cuestiones y que no se abstengan de votar al respecto podrán responder por daños y perjuicios frente a la sociedad, cuando sin su voto no se hubiera aprobado la decisión pertinente. Asimismo, los accionistas que votaran favorablemente las resoluciones que posteriormente sean declaradas nulas en sede judicial por ser contrarias a las leyes argentinas o al estatuto de la sociedad (o reglamento, de existir) responden solidariamente por los daños y perjuicios ocasionados a la sociedad, los demás accionistas o terceros como consecuencia de dichas resoluciones.

Conflictos de intereses

El artículo 14 de nuestro estatuto establece que los miembros que cumplan funciones gerenciales, técnico-administrativas o comisiones especiales recibirán una remuneración por dichas funciones o comisiones de nivel acorde con el vigente en el mercado, que será fijada por el directorio. Los directores interesados se abstendrán de votar las resoluciones que afecten su remuneración. Las resoluciones relativas a la remuneración de directores estarán sujetas a la ratificación de la asamblea ordinaria.



El artículo 272 de la Ley General de Sociedades establece que cuando un director tuviere un interés contrario al nuestro o que compita con el nuestro, deberá hacerlo saber antes de que la cuestión sea tratada a fin de que el director afectado se abstenga de votar al respecto. Si no se cumple con dicha obligación, el director interesado será responsable por los daños y perjuicios sufridos por la sociedad como consecuencia de ello.

Como protección para los accionistas minoritarios, de conformidad con la Ley General de Sociedades, un accionista deberá abstenerse de votar con respecto a una resolución en la cual sus intereses directos o indirectos estén en conflicto con los nuestros o sean diferentes a los nuestros. Si el accionista emitiera su voto en relación con dicha resolución, la cual no hubiera sido aprobada sin su voto, la misma podrá ser declarada nula en sede judicial y dicho accionista será responsable por daños y perjuicios frente a la sociedad y terceros, incluidos otros accionistas.

Aumentos de capital

Nuestro estatuto establece que el capital social podrá ser aumentado hasta el quíntuple de su monto actual mediante resolución de una asamblea ordinaria de accionistas, conforme al artículo 188 de la Ley General de Sociedades. Adicionalmente, las sociedades sometidas al régimen de oferta pública en Argentina, tal como es nuestro caso, podrán aumentar su capital por encima del quíntuple del monto actual, sin realizar una reforma de su estatuto. La asamblea de accionistas que apruebe un aumento de capital debe establecer las características de las acciones a emitir, pudiendo delegar en el directorio la facultad de fijar la época de las emisiones como también la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones, y efectuar, asimismo, toda otra delegación admitida por la Ley General de Sociedades.

Las acciones emitidas como resultado de un aumento de capital deberán dividirse entre las diferentes clases en proporción al número de acciones de cada clase en circulación a la fecha de emisión, si bien el número de acciones de cada clase efectivamente emitidas podrá variar de acuerdo con el ejercicio de derechos de preferencia y de acrecer de conformidad con los procedimientos que se mencionan a continuación.

Derechos de preferencia y de acrecer

Excepto por lo que se describe más adelante, en caso de aumento de capital, los actuales tenedores de acciones ordinarias de cada clase gozarán de un derecho de preferencia en la suscripción de las acciones de la misma clase que se emitan, en proporción a las que posean en esa misma clase. De acuerdo con nuestro estatuto, las condiciones de emisión, suscripción e integración de las acciones Clase B podrán ser más ventajosas, pero no más gravosas, que las previstas para nuestras otras clases de acciones. Los tenedores estadounidenses de ADS representativos de acciones Clase D no podrán ejercer el derecho de preferencia y el derecho de acrecer relacionado con respecto a dichas acciones Clase D excepto que se encuentre vigente una declaración de registro bajo la Ley de Títulos Valores de Estados Unidos con respecto a dichos derechos o se cuente con una exención de los requisitos de registro contemplados por dicha ley.

Los accionistas que hayan ejercido sus derechos de preferencia y manifestado su intención de ejercer sus derechos de acrecer tendrán derecho a suscribir las acciones remanentes que no hayan sido subscriptas una vez finalizado el pedido de ejercicio de derechos de preferencia en proporción al número de acciones subscriptas por ellos en dicho pedido. Las acciones Clase A, Clase B y Clase C que no sean subscriptas por sus respectivos tenedores en ejercicio de sus derechos de suscripción y de acrecer se convertirán en acciones Clase D y serán ofrecidas a los tenedores de acciones Clase D que hayan manifestado su intención de ejercer sus derechos de acrecer.

De conformidad con la Ley General de Sociedades, los derechos de preferencia podrán suspenderse o limitarse únicamente por decisión de una asamblea extraordinaria de accionistas mediante el voto afirmativo de más del 50% de la totalidad del capital social con derecho a votar (a) en casos particulares y excepcionales, y (b) cuando el interés de la sociedad lo exija, bajo las condiciones siguientes: (i) que su consideración se incluya en el orden del día de la asamblea extraordinaria; y (ii) que se trate de acciones a integrarse con aportes en especie o que se den en pago de obligaciones preexistentes. Los derechos de preferencia de los accionistas de una sociedad adquirente también quedarán suspendidos en el caso de una fusión en la que las nuevas acciones emitidas sean entregadas a los accionistas de la sociedad adquirida. Si la sociedad tiene diferentes clases de acciones con diferentes derechos, los derechos de preferencia de una determinada acción únicamente podrán ser ejercidos dentro de su propia clase.

Los accionistas podrán ejercer su derecho de preferencia dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación del aviso de ofrecimiento en el Boletín Oficial y en uno de los diarios de mayor circulación general en Argentina. Las sociedades emisoras que hagan oferta pública de valores podrán reducir este plazo hasta un mínimo de diez días si así lo autoriza una asamblea extraordinaria de accionistas.

La Ley de Financiamiento Productivo introdujo el artículo 62 bis a la Ley N° 26.831, que otorga a la sociedad la opción de hacer que sus accionistas ejerzan sus derechos de preferencia exclusivamente a través del procedimiento de colocación que se determine en el prospecto de oferta pública en reemplazo del procedimiento establecido en el artículo 194 de la Ley General de Sociedades.

Derechos de receso

Toda vez que nuestros accionistas aprueben:

- una fusión o escisión en la cual no seamos la sociedad continuadora, excepto que se haya autorizado la oferta pública o cotización de las acciones del adquirente en cualquier bolsa de valores;
- la transformación de nuestro tipo societario;
- un cambio fundamental en nuestro objeto social;
- la transferencia de nuestro domicilio fuera de la Argentina;
- el retiro voluntario de la autorización de oferta pública o cotización;
- una decisión en favor de la continuación de la sociedad luego del retiro de la cotización o la cancelación de nuestras autorizaciones para hacer oferta pública; o
- una recapitalización total o parcial después de una reducción obligatoria de capital o liquidación.

Cualquier accionista que haya votado en contra de dicha decisión o que no haya asistido a la asamblea en cuestión podrá ejercer su derecho de receso, es decir el derecho de retirarse y hacer que sus acciones sean canceladas a cambio de su valor nominal, determinado sobre la base del último balance realizado o que deba realizarse en cumplimiento de normas legales o reglamentarias argentinas, siempre que dicho accionista ejerza sus derechos de receso dentro del plazo establecido a continuación.

Los derechos de receso deberán ejercerse dentro de los cinco (5) días posteriores a la asamblea en la cual se aprobó la resolución en el caso de un accionista disconforme que haya votado en contra de la resolución, o dentro de los quince días posteriores a dicha asamblea en el caso de un accionista disconforme que no haya asistido a la asamblea y pueda acreditar su calidad de accionista al tiempo de la asamblea. En el caso de fusiones o escisiones que involucren a una entidad autorizada a hacer oferta pública de sus acciones, los derechos de receso no podrán ser ejercidos si las acciones a ser recibidas como consecuencia de la operación cotizan en cualquier bolsa de valores. Los derechos de receso caducan si la resolución que los origina es revocada por otra asamblea de accionistas celebrada dentro de los 60 días posteriores a la última fecha en que nuestros accionistas asistentes podrían ejercer sus derechos de receso.

El reembolso de los derechos de receso deberá realizarse dentro del año de la clausura de la asamblea de accionistas en la cual se adoptó la resolución, excepto cuando la resolución que haya originado dichos derechos se relacionara con el retiro de la cotización de las acciones de la sociedad o la denegatoria de una propuesta de oferta pública o cotización, en cuyo caso, deberá reembolsarse dentro de los 60 días desde la clausura de la asamblea en la cual se aprobó la resolución o desde que se publique el retiro de la cotización o la denegatoria de la oferta pública o cotización de las acciones.

Dada la inexistencia de jurisprudencia directamente relacionada con este tema, existen dudas acerca de si los tenedores de ADS podrán ejercer sus derechos de receso directamente o a través de la entidad depositaria con respecto a las acciones Clase D bajo la forma de ADS.

Acciones preferidas

Podremos emitir acciones preferidas, con o sin derecho de voto, divididas también en Clases A, B, C y D, con los derechos que prevean las condiciones de emisión. Cuando las acciones preferidas ejerzan el derecho de voto lo harán de la misma forma y estarán sujetas a las mismas reglas sobre titularidad, conversión y restricciones a la transferencia que las previstas para la misma clase de acciones ordinarias. Actualmente, no existen acciones preferidas emitidas o en circulación.

Títulos convertibles

Nuestro estatuto también establece que las obligaciones negociables emitidas por nosotros que son convertibles en acciones solamente podrán ser convertibles en acciones Clase D y su emisión deberá estar autorizada por una asamblea especial de accionistas Clase D, en tanto la emisión de obligaciones negociables no convertibles en acciones podrá ser decidida por el Directorio del Banco siempre que el monto total de la emisión vigente en cualquier momento no supere el monto del patrimonio neto del Banco según el último balance auditado publicado en la AIF de la CNV.

Reducciones de capital

Las reducciones de capital podrán ser voluntarias u obligatorias. Las reducciones de capital voluntarias deberán ser aprobadas en una asamblea extraordinaria de accionistas, la cual solo podrá tener lugar con posterioridad a ser convocada de acuerdo a la normativa aplicable a cada momento y tras la notificación de los accionistas mediante la publicación de los edictos correspondientes y habiéndosele dado a los acreedores la oportunidad de obtener el pago o una garantía adicional de sus créditos. De acuerdo con el artículo 206 de la Ley General de Sociedades, las reducciones de capital son obligatorias cuando las pérdidas insumen las reservas y el 50% del capital social de una sociedad. Nuestras acciones están sujetas a rescate en relación con una reducción del capital social decidida por el voto mayoritario de una asamblea extraordinaria de accionistas. Las acciones rescatadas de esta forma deberán ser canceladas por nosotros.

Adquisición de acciones propias

De conformidad con lo previsto en el artículo 64 y artículos subsiguientes de la Ley de Mercado de Capitales, una sociedad anónima podrá adquirir las acciones que hubiera emitido con anterioridad, en tanto dichas acciones estén admitidas a la oferta pública y coticen en un mercado público de valores, entre otras condiciones. Para la adquisición de las acciones, deberán satisfacerse las siguientes exigencias: (i) las acciones a adquirirse deben hallarse totalmente integradas; (ii) debe mediar una resolución adecuadamente fundada de nuestro directorio, incluyendo un informe del comité de auditoría y de la comisión fiscalizadora; (iii) la adquisición debe efectuarse con ganancias realizadas y líquidas o con reservas libres o facultativas, debiendo acreditarse ante la Comisión Nacional de Valores que contamos con la liquidez necesaria y que la adquisición no afecta nuestra solvencia; y (iv) el total de las acciones que adquiramos, incluidas las que hubiéramos adquirido con anterioridad y permanecieran en nuestro poder, en ningún caso excedan el límite del diez por ciento (10%) de nuestro capital social o el límite porcentual menor que determine la CNV, teniendo en cuenta el volumen de negociación de las acciones en cuestión.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 221 de la Ley General de Sociedades y las Normas de la CNV, las sociedades anónimas podrán adquirir acciones propias en la medida que éstas sean admitidas a cotización en un mercado de valores autorizado. Una vez que las acciones hayan sido totalmente integradas, éstas podrán ser adquiridas con las ganancias netas o las reservas libres o facultativas derivadas del último estado contable aprobado por nuestro directorio.

Toda decisión referida a la adquisición de nuestras propias acciones deberá ser (i) aprobada por nuestro directorio, luego del informe de la Comisión Fiscalizadora y el Comité de Auditoría, según corresponda, (ii) notificada a la CNV y a los mercados de valores autorizados pertinentes, y (iii) publicada en los boletines informativos de dichos mercados autorizados o en periódicos de amplia circulación. La resolución emanada de nuestro directorio debe determinar el propósito de la adquisición, el monto máximo que habrá de invertirse, la cantidad máxima de acciones o el porcentaje máximo de capital que podrá adquirirse así como el precio máximo que habrá de abonarse por las acciones. Nuestro directorio debe acreditar ante la CNV que contamos con la liquidez necesaria para adquirir las acciones y que el pago de éstas no afecta la solvencia de la compañía. El número total de acciones adquiridas y que permanecieran en nuestro poder no debe superar el equivalente a 10% de nuestro capital social. Las acciones adquiridas cuya cantidad supere dichos límites deberán ser enajenadas dentro del plazo de 90 días contado desde la fecha de la adquisición que hubiera dado origen al exceso.

Las acciones adquiridas de conformidad con estas disposiciones deben ser enajenadas por la compañía dentro de los tres años contados desde la fecha de su adquisición, excepto que una asamblea ordinaria de accionistas autorice una prórroga de dicho plazo. En ocasión de la transferencia de las acciones, la compañía deberá observar los derechos de preferencia de los accionistas, ofreciendo las acciones a los accionistas de conformidad con los términos establecidos en el artículo 221 de la Ley General de Sociedades. Los derechos de las acciones adquiridas por la compañía quedarán suspendidos hasta que las

acciones sean vendidas a un tercero y no se tendrán en consideración a los efectos de computar el quórum y las mayorías.

Una vez finalizado dicho plazo y sin que exista una resolución de prórroga emanada de una asamblea de accionistas, el capital de la compañía quedará disminuido de pleno derecho en un monto equivalente al valor nominal de las acciones adquiridas que permanezcan en cartera, las cuales quedarán canceladas.

Por último, una compañía no puede adquirir acciones propias: (i) si la compañía tuviera conocimiento de la existencia de una oferta pública de sus acciones; (ii) antes de la finalización del primer día siguiente a la publicación de la decisión de la compañía de adquirir acciones propias; o (iii) si las acciones no se encontraran totalmente integradas. Asimismo, durante el plazo en que permanezca en vigencia una resolución de la compañía para la adquisición de acciones propias, los miembros de su directorio, la comisión fiscalizadora o la gerencia no podrán vender ninguna acción de la compañía de la que sean tenedores, directa o indirectamente, o que se encuentren bajo su administración.

Plan de compensación a favor de empleados

Las asambleas ordinarias de accionistas de nuestra compañía, celebradas el 24 de abril de 2013, 24 de abril de 2014 y 4 de abril de 2017, resolvieron asignar un número total de 36.634.733 acciones Clase D en nuestro poder a un programa de compensación, de conformidad con los términos del Artículo 67 de la Ley N° 26.831, a favor de nuestros empleados (ejecutivos y no ejecutivos) y los empleados de nuestras subsidiarias BACS Banco de Crédito y Securitización S.A., BH Valores S.A., BHN Sociedad de Inversión S.A., BHN Vida y BHN Seguros Generales. El 30 de noviembre de 2017, la CNV aprobó el programa de compensación a favor de los empleados. Al 31 de diciembre de 2020, se ha distribuido a favor de los empleados que reúnen los requisitos para recibir acciones, la cantidad de 7.320.168 acciones Clase D en virtud de nuestro programa de compensación a favor de los empleados. Las acciones Clase D en virtud de este programa son distribuidas a empleados ejecutivos y no ejecutivos con buen desempeño al momento de la finalización de su relación laboral.

Derechos de liquidación

En caso de producirse la liquidación o disolución de la compañía, los activos serán afectados para la satisfacción de nuestros pasivos pendientes de pago y se distribuirán proporcionalmente en primer lugar entre los tenedores de nuestras acciones preferidas, de existir, de conformidad con los términos de dichas acciones preferidas, si las hubiera. En caso de existir un remanente, éste se distribuirá proporcionalmente entre los tenedores de nuestras acciones ordinarias. La liquidación de nuestra compañía será responsabilidad del directorio o del liquidador o liquidadores designados por una asamblea de accionistas, bajo la supervisión de la Comisión Fiscalizadora.

Disposiciones relativas a la adquisición de acciones

Limitaciones a adquisiciones que excedan 5% de nuestras acciones

De conformidad con la Ley de Privatización y nuestro estatuto, las personas humanas o jurídicas que pertenezcan al mismo "grupo económico" no podrán ser tenedoras de más del 5% de nuestro capital social. A pesar de que la Ley de Privatización no contiene una definición del término "grupo económico", adoptamos el significado que se otorga a dicho término en las normas del Banco Central.

Notificaciones a la CNV

Las Normas de la CNV exigen que cualquier operación como resultado de la cual una persona se convierta en tenedora de más del 5% de acciones con derecho de voto de una compañía pública debe ser inmediatamente notificada a la CNV. Asimismo, cualquier cambio en la tenencia accionaria que represente un cambio de al menos el 5% del derecho a voto de una compañía pública también deberá ser notificado.

Los directores, miembros de la alta gerencia, funcionarios ejecutivos, miembros de la comisión fiscalizadora y accionistas mayoritarios de una compañía pública argentina deben notificar a la CNV, en forma mensual, su titularidad en carácter de beneficiarios finales de acciones, títulos de deuda y opciones de compra y venta vinculadas a los títulos de dicha compañía y sus compañías controlantes, controladas o afiliadas.



Los tenedores de más del 50% de las acciones ordinarias de una compañía pública o que de otro modo posean el control de voto de una compañía pública, así como los directores, funcionarios y miembros de la comisión fiscalizadora deben brindar a la CNV informes anuales en los que se indicarán sus tenencias del capital social de dicha compañía, así como informes mensuales de cualquier cambio en sus tenencias.

Limitaciones a adquisiciones que excedan 2% de nuestras acciones

El Banco Central requiere que las entidades financieras que realicen oferta de sus acciones en mercados autorizados por la CNV o mercados institucionalizados del exterior comuniquen en forma previa a la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias las características de cualquier ofrecimiento de acciones y, dentro de los 10 días corridos, quiénes son los suscriptores o adquirentes involucrados, acompañando los respectivos datos de identidad, nacionalidad y domicilio, si cualquier persona humana o entidad adquiriese más del 2% del capital social de la entidad financiera. Si una oferta pública de acciones por una entidad financiera pudiera dar lugar a que una persona o entidad adquiera más del 2% del capital social de la emisora, y dicha adquisición pudiera originar un cambio de calificación de la entidad emisora o alterar la estructura de los respectivos grupos de accionistas, el prospecto de oferta deberá dejar expresamente aclarado que si un potencial inversor recibe más del 2% de las acciones de la emisora como parte del proceso de oferta, dicha adquisición deberá contar con la autorización previa del Banco Central, si ésta deriva en un cambio en la calificación de la emisora o altera la estructura de los respectivos grupos de accionistas.

Restricciones sobre adquisiciones de control

Aprobaciones, requeridas y Ofertas Públicas de Adquisición

Conforme al artículo 7 de nuestro estatuto, cada adquisición de nuestros títulos convertibles en acciones Clase D, como resultado de la cual el adquirente, en forma directa o indirecta, individualmente o junto con sus afiliadas (conjuntamente, un "Adquirente"), sea titular o controlare acciones Clase D representativas de al menos el 30% de nuestro capital se considerará una "Adquisición de Control". En el caso de una Adquisición de Control, el Adquirente estará obligado a obtener la aprobación de la adquisición por parte de nuestros accionistas Clase A y, en caso de otorgarse, implementar una oferta pública de adquisición obligatoria con relación a todas nuestras acciones en circulación a un precio de mercado razonable por acción determinado en la forma que se establece a continuación; quedando establecido que el Adquirente no estará obligado a implementar una oferta pública de adquisición obligatoria si fuera titular de al menos el 50% del total de nuestro capital social antes de la Adquisición de Control.

Cualquier resolución aprobada por asamblea especial de accionistas de la Clase A en relación con una Adquisición de Control será concluyente y el Adquirente no tendrá derecho a indemnización alguna en el supuesto que dichos accionistas denegaran su aprobación.

En caso de producirse una Adquisición de Control que origine una oferta pública de adquisición obligatoria, el Adquirente estará obligado a cursarnos notificación escrita de dicha oferta y determinada información específica en relación con ella, así como los términos y condiciones de cualquier acuerdo o propuesta de acuerdo que, de ser consumada, pudiese resultar en una Adquisición de Control (una "Propuesta de Acuerdo"), como mínimo 15 días hábiles antes del comienzo de la oferta pública de adquisición obligatoria.

Enviaremos a cada accionista y tenedor de títulos convertibles una copia de la mencionada notificación a costa del Adquirente. El Adquirente está obligado a publicar un aviso que contenga en lo sustancial la misma información, en un diario de circulación general en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la ciudad de Nueva York y en cualquier otra jurisdicción en la que se negocien nuestros títulos en un mercado autorizado, así como en los boletines informativos de dichos mercados autorizados. El aviso debe ser publicado por lo menos una vez por semana a partir de la fecha en que se nos cursa notificación, hasta que la oferta expire.

El directorio convocará a una asamblea especial de accionistas de la Clase A para el décimo Día Hábil posterior a la recepción de la notificación del Adquirente, a efectos de considerar si la consumación de la oferta pública de adquisición obligatoria resultará en un beneficio para nosotros o en bien del interés general. Si la asamblea especial de accionistas de la Clase A no se celebra, o si los accionistas Clase A no aprueban la oferta, ni la oferta pública de adquisición obligatoria ni la Propuesta de Acuerdo se podrán concretar.

La oferta pública de adquisición obligatoria debe ser realizada de conformidad con un procedimiento especificado en nuestro estatuto y de acuerdo con cualquier requisito adicional o más estricto de las jurisdicciones y los mercados autorizados en los que se formule la oferta o en los que se negocien nuestros títulos.

Conforme a nuestro estatuto, la oferta pública de adquisición obligatoria debe especificar el mismo precio en dinero en efectivo para todas las acciones ofrecidas. Dicho precio no podrá ser inferior al más alto entre los siguientes:

- (i) el mayor precio pagado por el Adquirente, o por cuenta del Adquirente, en relación con cualquier adquisición de acciones Clase D o títulos convertibles dentro del período de dos años inmediatamente anterior a la notificación cursada al Banco, ajustado a raíz de cualquier división accionaria, dividiendo en acciones, subdivisión o reclasificación que afecte a la Clase;
- (ii) el precio más alto cierre vendedor durante el período de 30 días inmediatamente precedente a dicha notificación cursada al Banco, de una acción Clase D según su cotización en BYMA, en cada caso ajustado a raíz de cualquier división accionaria, dividiendo en acciones, subdivisión o reclasificación que afecte a la Clase;
- (iii) el precio resultante de la cláusula (ii) que antecede, multiplicado por una fracción, cuyo numerador será el precio más alto pagado por el Adquirente o por cuenta del Adquirente, por acciones Clase D durante los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de la notificación cursada a nosotros, y cuyo denominador será el precio de cierre correspondiente a las acciones Clase D en BYMA en la fecha inmediatamente anterior al primer día de dicho período de dos años en el cual el Adquirente adquirió cualquier interés o derecho sobre cualesquiera acciones Clase D, en cada caso ajustado a raíz de cualquier división accionaria, dividiendo en acciones, subdivisión o reclasificación que afecte a la Clase; y
- (iv) los ingresos netos por acción Clase D durante los últimos cuatro trimestres fiscales completos inmediatamente anteriores a la fecha de la notificación cursada a nosotros, multiplicado por la más alta de las siguientes relaciones: (a) la relación precio/ingreso durante ese período para las acciones Clase D (si lo hubiere) o (b) la relación precio/ingreso más alta para nosotros en el período de dos años inmediatamente anterior a la fecha de la notificación cursada a nosotros. En cada caso los múltiplos serán determinados en la forma común en la cual se los computa en la comunidad financiera.

Cualquier oferta debe permanecer abierta por un plazo mínimo de 90 días después del envío de la notificación a los accionistas o la primera publicación de la oferta, y los accionistas tendrán derecho a retirar las acciones ofrecidas en cualquier momento hasta el cierre de la oferta pública de adquisición obligatoria. Después del cierre de la oferta pública de adquisición obligatoria, el Adquirente estará obligado a adquirir todas las acciones o títulos convertibles ofrecidos, considerando que si el número de acciones ofrecidas fuera inferior al mínimo (si tal mínimo se hubiera dispuesto) al cual estaba condicionada la mencionada oferta, el Adquirente podrá retirar la oferta. El Adquirente podrá concretar cualquier Propuesta de Acuerdo dentro de un plazo de 30 días posterior al cierre de la oferta pública de adquisición obligatoria, estableciéndose que, si dicha oferta estaba condicionada a la adquisición de un número mínimo de acciones, la Propuesta de Acuerdo podrá concretarse solamente si se alcanzó dicho mínimo. En caso de no existir Propuesta de Acuerdo alguna, el Adquirente podrá adquirir el número de acciones indicado en la notificación cursada a nosotros según las condiciones allí indicadas, en la medida en que dicho número de acciones no haya sido adquirido en la oferta pública de adquisición obligatoria, siempre que se haya cumplido cualquier condición relacionada con un número mínimo de acciones ofrecidas.

Asimismo, la Ley de Mercado de Capitales establece las normas y regulaciones aplicables a las ofertas públicas de adquisición voluntarias y obligatorias.

Restricciones a las fusiones con un accionista que posea más del 30% del capital social

Conforme nuestro estatuto, cualquier fusión por absorción, fusión propiamente dicha u otra combinación que tenga sustancialmente el mismo efecto y que nos involucre a nosotros y a un accionista que posea más del 30% de nuestro capital social o a las afiliadas de cualquiera de dichos accionistas (una



"Operación con Personas Vinculadas") debe realizarse de acuerdo con las disposiciones descriptas más abajo.

El precio por acción que deberá recibir cada accionista oferente en cualquier Operación con Personas Vinculadas debe ser el mismo, y no puede ser inferior al más alto de los siguientes:

1. el precio más alto pagado por o por cuenta de la parte que pretende llevar a cabo la Operación con Personas Vinculadas (un "Accionista Interesado") por (a) acciones de la Clase a ser transferida en la Operación con Personas Vinculadas dentro del período de dos años inmediatamente anterior al anuncio de la Operación con Personas Vinculadas, o (b) acciones de la Clase adquirida en cualquier Adquisición de Control, en cada caso ajustado por cualquier división accionaria, dividiendo en acciones, subdivisión a otra reclasificación que afecte a la Clase;
2. el precio de cierre de venta más alto de acciones de la Clase en BYMA durante los 30 días inmediatamente anteriores al anuncio de la Operación con Personas Vinculadas o la fecha de cualquier Adquisición de Control por parte del Accionista Interesado, ajustado por cualquier división accionaria, dividiendo en acciones, subdivisión o reclasificación que afecte a la Clase;
3. el precio resultante de la cláusula (2), multiplicado por una fracción, cuyo numerador será el precio más alto pagado por el Accionista Interesado o por su cuenta, por cualquier acción de la Clase durante los dos años inmediatamente anteriores al anuncio de la Operación con Personas Vinculadas, y cuyo denominador será el precio de venta de cierre correspondiente a las acciones de la Clase en la fecha inmediatamente anterior al primer día del período de dos años mencionado precedentemente en el cual el Accionista Interesado adquirió cualquier interés o derecho en acciones de la Clase, en cada caso ajustado por cualquier división accionaria, dividiendo en acciones, subdivisión o reclasificación que afecte a la Clase; y
4. nuestro ingreso neto por acción durante los cuatro últimos trimestres fiscales completos inmediatamente anteriores al anuncio de la Operación con Personas Vinculadas, multiplicado por la más alta de las relaciones siguientes (a) la relación precio/ingreso de ese período correspondiente a las acciones de la Clase (si lo hubiere), y (b) nuestra relación precio/ingreso más alta en el período de dos años anterior al anuncio de la Operación con Personas Vinculadas, en cada caso determinado de conformidad con las prácticas normales en la comunidad financiera.

Cualquier oferta debe permanecer abierta por un plazo mínimo de 90 días después del envío de la notificación a los accionistas o la primera publicación de la oferta, y los accionistas tendrán derecho a retirar las acciones ofrecidas en cualquier momento hasta el cierre de la oferta. Después del cierre de la oferta pública de adquisición, el Adquirente estará obligado a adquirir todas las acciones o títulos convertibles ofrecidos, considerando que si el número de acciones ofrecidas fuera inferior al mínimo (si tal mínimo se hubiera dispuesto) al cual estaba condicionada la mencionada oferta, el Adquirente podrá retirar la oferta pública de adquisición. El Adquirente podrá concretar cualquier Propuesta de Acuerdo dentro de un plazo de 30 días posterior al cierre de la oferta, estableciéndose que, si dicha oferta estaba condicionada a la adquisición de un número mínimo de acciones, la Propuesta de Acuerdo podrá concretarse solamente si se alcanzó dicho mínimo. En caso de no existir Propuesta de Acuerdo alguna, el Adquirente podrá adquirir el número de acciones indicado en la notificación cursada a nosotros según las condiciones allí indicadas, en la medida en que dicho número de acciones no haya sido adquirido en la oferta pública de adquisición, siempre que se haya cumplido cualquier condición relacionada con un número mínimo de acciones ofrecidas.

Limitaciones a las adquisiciones por parte del gobierno argentino

Los niveles mínimos en los cuales una adquisición de acciones por parte del gobierno argentino es considerada una Adquisición de Control, y las sanciones aplicables a las Adquisiciones de Control realizadas por el gobierno argentino en violación de los procedimientos descriptos más arriba, son diferentes de los aplicables a adquisiciones de acciones por otras personas. Las adquisiciones de acciones por el gobierno argentino que resulten en (i) la titularidad o control, por parte del gobierno argentino, de un



total del 49% o más de nuestras acciones en circulación, o (ii) adquisiciones por parte del gobierno argentino del 8% o más de las acciones Clase D en circulación, siempre que, si las acciones Clase A representen por lo menos el 5% de nuestras acciones en circulación al 23 de octubre de 1997, requerirán que el gobierno argentino realice una oferta pública de adquisición por todas las acciones Clase D en circulación. Las adquisiciones por parte del gobierno argentino que no reúnan los requisitos de (i) o (ii) más arriba, estarán sujetas a los porcentajes descriptos con respecto a las Adquisiciones de Control. Véase “—Aprobaciones, requeridas y Ofertas Públicas de Adquisición”. En relación con las adquisiciones realizadas por el gobierno argentino consideradas Adquisiciones de Control, la oferta pública de adquisición requerida sólo debe realizarse por todas las acciones Clase D en circulación.

Cualquier Adquisición de Control realizada por el gobierno argentino de una manera distinta que de conformidad con el procedimiento descrito anteriormente, tendrá por resultado la cancelación de los derechos de voto, de recibir dividendos y otras distribuciones de las acciones adquiridas de esta manera, con excepción de determinadas adquisiciones indirectas (por ejemplo, por medio de procedimientos de ejecución o liquidación), después de las cuales el gobierno argentino no sea titular o controle el 49% o más de las acciones en circulación o más del 50% de las acciones Clase D en circulación, en cuyo caso sólo se retirarán los derechos de voto del gobierno argentino en relación con las acciones así adquiridas.

b) Controles de cambio

El 1 de septiembre de 2019, el gobierno argentino dictó el Decreto N° 609/2019, en virtud del cual se impusieron temporalmente los controles de cambios hasta el 31 de diciembre de 2019. El 27 de diciembre de 2019, el gobierno argentino dictó el Decreto N° 91/2019, por medio del cual extendió permanentemente los controles de cambios cuya vigencia estaba establecida hasta el 31 de diciembre de 2019. El Texto Ordenado de las regulaciones cambiarias vigentes se encuentra en la Comunicación “A” 7422 y sus modificatorias (texto vigente; en adelante, el “Texto Ordenado”), emitida por el BCRA. A continuación, se presenta un breve resumen de las normas de control de cambios vigentes a la fecha.

Exportaciones de bienes

Como regla general, los exportadores de bienes deben ingresar y liquidar en pesos, a través del Mercado Libre de Cambios (en adelante, “MLC”), los ingresos de las exportaciones oficializadas a partir del 2 de septiembre de 2019, con distintos plazos para hacerlo, dependiendo de ciertos factores (clase de productos exportados, vinculación entre exportador e importador, etc.). Independientemente de los plazos máximos existentes en cada caso, los cobros de exportaciones deberán ser ingresados y liquidados en el MLC dentro de los 5 (cinco) días hábiles de la fecha de cobro.

En ciertos casos (por ejemplo, aquellos que cuenten con un certificado de incremento de exportaciones o bien que tengan proyectos que encuadren dentro del Régimen de Fomento de las Exportaciones establecido por el Decreto N° 234/21), la normativa cambiaria permite a los exportadores un mayor acceso al MLC para girar fondos al exterior (por ejemplo, para girar dividendos o pagar servicios de endeudamiento financiero con el exterior).

Venta de activos no financieros no producidos

El contravalor percibido por parte de residentes por la enajenación de activos no financieros no producidos a no residentes debe ser ingresado en divisas y liquidado en el MLC dentro de los 5 (cinco) días hábiles desde la fecha de percepción de los fondos en Argentina o en el exterior, o de su acreditación en cuentas del exterior.

Mediante la Comunicación “A” 7894 del BCRA se estableció que de tratarse de contravalores ingresados entre el 24.11.2023 y el 10.12.2023 inclusive, la obligación de ingresar y liquidar divisas podrá considerarse totalmente cumplimentada, cuando antes de la segunda fecha, al menos el 50% de lo percibido se haya liquidado por el MLC y por el porcentaje restante, el cliente haya concretado operaciones de compraventa con títulos valores adquiridos con liquidación en moneda extranjera y vendidos con liquidación en moneda local.

Por otra parte, mediante dicha Comunicación, se eliminó la posibilidad de que, a opción del cliente, los fondos en pesos que se generen a raíz de las operaciones mencionadas anteriormente, sean acreditados en una cuenta especial cuya retribución se determine en función de la evolución del tipo de cambio de referencia establecido en la Comunicación “A” 3500 o que sean aplicados a la suscripción directa de Letras Internas del BCRA en dólares estadounidenses liquidables en pesos por el tipo de cambio de referencia de la Comunicación “A” 3500 del BCRA.



Exportaciones de servicios

Los cobros por la prestación de servicios por parte de residentes a no residentes deberán ser ingresados y liquidados en el MLC en un plazo no mayor a los 5 (cinco) días hábiles a partir de la fecha de su percepción en el exterior o en el país o de su acreditación en las cuentas del exterior. Existen excepciones para la obligación de liquidar en el MLC las divisas ingresadas como contravalor por ciertas exportaciones de ciertos servicios expresamente contempladas en el punto 2.2.2. del Texto Ordenado, sujeto al cumplimiento de diversos requisitos allí previstos tanto por parte de personas humanas como jurídicas.

Se admite la aplicación de cobros de exportaciones de servicios a la cancelación de capital e intereses de endeudamientos financieros con el exterior o títulos de deuda con registro público en el país denominados en moneda extranjera y cuyos servicios sean pagaderos en moneda extranjera en el país o a la repatriación de aportes de inversiones directas, en la medida que se cumplan los requisitos previstos en el punto 7.9 del Texto Ordenado.

Asimismo, en la medida que se cumplan ciertos requisitos previstos en los puntos 3.11.3. y 7.9.5 del Texto Ordenado, se admite que los cobros de exportaciones de servicios sean acumulados en cuentas abiertas en entidades financieras locales o en el exterior, por los montos exigibles en los contratos de endeudamiento, con el objeto de garantizar la cancelación de los servicios de capital e intereses de endeudamientos financieros con el exterior y/o emisiones de títulos de deuda con registro público en el país denominados en moneda extranjera y cuyos servicios sean pagaderos en moneda extranjera en el país.

Ante la asunción del nuevo Presidente de la República Argentina, con fecha 13.12.2023 se publicó en el Boletín Oficial el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 28/2023, en el cual se estableció que el contravalor de la exportación de las prestaciones de servicios realizadas en el país, cuya utilización o explotación efectiva se lleve a cabo en el exterior, deberá ingresarse al país en divisas y/o negociarse, un 80% a través del MLC, debiendo el exportador por el 20% restante, concretar operaciones de compraventa de valores negociables adquiridos con liquidación en moneda extranjera y vendidos con liquidación en moneda local. Cabe mencionar que, previo a la publicación del Decreto 28/2023, se debía ingresar al país en divisas y/o negociarse, un 50% a través del MLC, y por el 50% restante concretar las operaciones mencionadas precedentemente.

Importaciones de bienes y servicios

De conformidad con la comunicación "A" 7490 no se podrá cursar pagos de servicios a contrapartes vinculadas del exterior sin la previa conformidad previa del BCRA, excepto para: (i) las emisoras de tarjetas de crédito por los giros por turismo y viajes en la medida que no correspondan a las operaciones que requieran la conformidad previa del BCRA según lo previsto en el punto 4.1.4 del Texto Ordenado; (ii) agentes locales que recauden en el país los fondos correspondientes a servicios prestados por no residentes a residentes; (iii) las entidades por los gastos que abonen a entidades del exterior por su operatoria habitual; (iv) pagos de primas de reaseguros en el exterior; (v) transferencias que realicen las empresas de asistencia al viajero por los pago de cobertura de salud originados en servicios prestados en el exterior por terceros a sus clientes residentes; (vi) pagos por arrendamientos operativos de buques que cuenten con la autorización del Ministerio de Infraestructura y se utilicen para prestar servicios en forma exclusiva a otro residente no vinculado; (vii) pago del capital de deudas a partir del vencimiento, cuando el cliente cuente con una "Certificación de aumento de exportaciones de bienes";(viii) pago a partir del vencimiento de una obligación por un servicio prestado al menos 180 días corridos antes del acceso al MLC o derivada de un contrato firmado con antelación similar cuando se cuente con una certificación emitida en los 5 (cinco) días hábiles previos por una entidad; (ix) pago del capital de deudas a partir del vencimiento, cuando el cliente cuenta con una "Certificación por los regímenes de acceso a divisas para la producción incremental de petróleo y/o gas natural"; y (x) pago del capital de deudas a partir del vencimiento mediante una operación de canje y/o arbitraje con fondos depositados en una "Cuenta especial para el régimen de fomento de la economía del conocimiento" del cliente y el cliente tenga una "Certificación por aportes de inversión directa en el marco del régimen de fomento de la economía del conocimiento".

Con fecha 13.12.2023, el BCRA emitió la Comunicación "A" 7917, por medio de la cual estableció una liberación de las importaciones y un nuevo sistema de acceso al MLC, estableciendo que, a partir del 13.12.2023:

1.- para el pago de importaciones de bienes: (i) no será necesario contar una declaración efectuada mediante el Sistema de Importaciones de la República Argentina (SIRA) en estado "salida" como requisito de acceso de MLC, como así tampoco convalidar la operaciones en el sistema "Cuenta Corriente Única de Comercio Exterior"; y (ii) las entidades podrán dar acceso al MLC sin la conformidad previa del BCRA para cursar pagos diferidos de nuevas importaciones de bienes con registro de ingreso aduanero, cuando adicionalmente



a otros requisitos, se verifique que el pago respeta el cronograma según el tipo de bien. Además, establece que: (i) las entidades podrán dar acceso al MLC sin la conformidad previa del BCRA para cursar pagos diferidos de nuevas importaciones de bienes con registro de ingreso aduanero a partir del 13.12.2023 antes de los plazos previstos en el punto 1.2 de la Comunicación “A” 7917, cuando, adicionalmente a los demás requisitos, el pago encuadre en las situaciones previas en dicha Comunicación; (ii) el acceso al MLC para realizar pagos con registro aduanero pendiente requiere la conformidad previa del BCRA a excepción de que el pago encuadre en las situaciones previstas en el punto 3 de la Comunicación; (iii) el acceso al MLC para realizar pagos de importaciones por bienes cuyo registro aduanero se produjo hasta el 12.12.2023, requerirá la conformidad previa del BCRA, salvo excepciones.

2.- para el pago de servicios prestados por no residentes: (i) no será necesario contar con una declaración jurada efectuada a través del Sistema de Importaciones de la República Argentina y Pagos de Servicios al Exterior (SIRASE) en estado “aprobada”, como así tampoco convalidar la operación en el sistema “Cuenta Corriente Única de Comercio Exterior”; y (ii) las entidades podrán dar acceso al MLC sin la conformidad previa del BCRA para cursar pagos de servicios prestados por no residentes, pagos de nuevas importaciones de servicios prestados o devengados a partir del 13.12.2023 cuando, adicionalmente a los restantes requisitos normativos aplicables, el pago encuadre en determinadas situaciones. Respecto a los servicios de no residentes prestados y/o devengados hasta el 12.12.2023 se requerirá la conformidad previa del BCRA, salvo excepciones.

Con fecha 11.01.2024 el BCRA emitió la Comunicación “A” 7945, a través de la cual dispuso incorporar como punto 3.x de la Comunicación “A” 7917, entre las excepciones a lo previsto en los puntos 1.3. y 1.4. de dicha Comunicación, a aquellos pagos de importaciones de bienes cursados por una persona humana o jurídica para la provisión de un medicamento crítico cuyo registro de ingreso aduanero se concreta mediante solicitud particular.

Con fecha 25.01.2024 el BCRA emitió la Comunicación “A” 7952 por medio de la cual establece que las entidades pueden otorgar acceso al MLC a clientes a partir del 10.02.2024 para el pago de deudas por importaciones de bienes y servicios previas al 13.12.2023 que se encuentren comprendidas en los puntos 1.5. y 2.4. de la Comunicación “A” 7917 y concordantes, siempre que se cumplan los restantes requisitos normativos y se verifique que: (i) el cliente es una persona humana o jurídica que clasifica como MiPyMe conforme a las normas sobre determinación de la condición de micro, pequeña y mediana empresa; (ii) el monto total de la deuda por importaciones de bienes y servicios previas al 13.12.2023 pendiente de pago sea menor o igual a USD 500.000; (iii) el cliente haya registrado la totalidad de sus deudas por importaciones de bienes y servicios en el “Padrón de Deuda Comercial por Importaciones con Proveedores del Exterior”; (iv) los pagos realizados no superen el equivalente al monto declarado en el padrón mencionado anteriormente; (v) la operación se encuentra declarada, de corresponder, en la última presentación vencida del Relevamiento de activos y pasivos externos; (vi) la entidad cuenta con una declaración jurada del cliente en la que consta que la totalidad de sus deudas por importaciones de bienes y servicios previas al 13.12.2023 han sido declaradas en el padrón mencionado precedentemente y el monto adeudado no supera el equivalente a USD 500.000 y que los montos abonados no superan los límites previstos en el punto 1.4 de la Comunicación “A” 7952.

Además, la Comunicación “A” 7952 establece que se admitirá que los importadores de bienes y servicios que hayan adquirido Bonos para la Reconstrucción de una Argentina Libre en una suscripción primaria, realicen ventas de títulos valores con liquidación contra cable sobre una cuenta de terceros en el exterior, a partir del 1.04.2024, siempre que: (i) el valor de mercado de las operaciones no supere a la diferencia entre el valor obtenido por venta con liquidación en moneda extranjera en el exterior de los Bonos para la Reconstrucción de una Argentina Libre adquiridos en la suscripción primera y su valor nominal, si el primero fuese menor; y (ii) las cuentas a acreditarse no se encuentran radicadas en países o territorios donde no se aplican o no se aplican suficientemente las Recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional.

Con fecha 14.03.2024 el BCRA emitió la comunicación “A” 7980 por medio de la cual dispuso incorporar como inciso iii) del punto 10.10.1.2. de las normas de “Exterior y cambios”, que detalla las operaciones de importaciones de bienes que pueden cancelarse totalmente a través del mercado de cambios desde los 30 (treinta) días corridos contados desde el registro de ingreso aduanero de bienes, al siguiente: “iii) importaciones oficializadas a partir del 15.3.24 que correspondan a bienes de la canasta básica de consumo cuyas posiciones arancelarias según la Nomenclatura Común del MERCOSUR (NCM) se encuentran detalladas en el punto 12.4.”. Además, la comunicación establece que cuando estas operaciones correspondan a posiciones arancelarias ya incluidas en los listados de los puntos 12.2 y 12.3 de las normas de “Exterior y cambios”, no será necesario requerir la declaración jurada prevista en los segundos párrafos de los incisos i) y ii) del referido punto 10.10.1.2.



Activos externos

Como regla, se requiere la conformidad previa del BCRA para la formación de activos extranjeros (por ejemplo, compra de moneda extranjera, entre otros) y para transacciones con derivados por parte de personas jurídicas, gobiernos locales, fondos comunes de inversión, fideicomisos y otras entidades argentinas. Las personas físicas deben solicitar la conformidad previa cuando el valor de dichos activos exceda los US\$200 o US\$100 (en el caso de compras en efectivo) en cualquier mes calendario.

Endeudamiento financiero externo

Los prestatarios deben ingresar y liquidar en el MLC las deudas de carácter financiero desembolsadas a partir del 1 de septiembre de 2019, como condición, entre otras, para acceder MLC para atender a sus servicios de capital e intereses.

Sujeto al cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas, se otorgará acceso al MLC para la precancelación de capital e intereses hasta 3 (tres) días hábiles antes de la fecha de vencimiento del servicio de capital o interés a pagar.

Adicionalmente, y también sujeto al cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas, se otorgará acceso al MLC para la precancelación, con una antelación de hasta 45 (cuarenta y cinco) días corridos, de capital e intereses de deudas financieras con el exterior o títulos de deuda con registro público en el país denominadas en moneda extranjera, cuando la precancelación se concreta en el marco de un proceso de refinanciación de deuda. La comunicación "A" 7030, y sus modificatorias, establece la conformidad previa del BCRA, hasta el 31 de diciembre de 2023, para la cancelación de servicios de capital de las deudas financieras con el exterior, siempre que el acreedor sea una contraparte vinculada, con ciertas excepciones. En este sentido, el BCRA dará acceso a las empresas siempre que el plan de refinanciación se base en los siguientes criterios: (i) el monto neto por el cual se accederá al MLC en los plazos originales no superará el 40% del monto de capital que vencía, excepto que medien determinadas excepciones contempladas en el Texto Ordenado que permiten el acceso por un porcentaje superior; y (ii) el resto del capital haya sido, como mínimo, refinanciado con un nuevo endeudamiento externo con una vida promedio de 2 (dos) años. Este plan de refinanciación deberá presentarse ante el BCRA como mínimo 30 (treinta) días corridos antes del vencimiento de capital a refinanciarse.

Los clientes que registren liquidaciones de nuevos endeudamientos financieros con el exterior y que cuenten con una certificación de ingreso emitida por una entidad, podrán acceder al MLC para cursar: (i) Pagos de importaciones de bienes sin la conformidad previa requerida por las disposiciones complementarias establecidas en el Texto Ordenado; (ii) Pagos de servicios a contrapartes vinculadas sin la conformidad previa del BCRA, en la medida que sea un pago a partir del vencimiento de una obligación por un servicio prestado al menos 180 (ciento ochenta) días corridos antes del acceso o derivada de un contrato firmado con una antelación similar o; (iii) Pagos de capital con antelación al vencimiento de deudas comerciales por la importación de bienes y servicios, en la medida que la vida promedio del nuevo endeudamiento sea como mínimo 2 (dos) años mayor que la vida promedio remanente de la deuda precancelada.

El acceso al MLC con anterioridad al vencimiento requerirá, como regla, la conformidad previa del BCRA excepto que: (i) existan financiamientos en moneda extranjera de entidades locales por consumos en moneda extranjera mediante tarjetas de crédito o de compra y/o (ii) existan financiamientos en moneda extranjera de entidades financieras locales canceladas con el ingreso de un endeudamiento con el exterior, de conformidad con lo establecido por la Comunicación "A" 7532.

Endeudamiento entre residentes

El acceso al MLC para el pago de deudas y otras obligaciones en moneda extranjera concertadas a partir del 1° de septiembre de 2019 se encuentra prohibido, con excepciones limitadas (como por ejemplo los pagos realizados respecto de tarjetas de crédito).

Utilidades y dividendos

Se requiere conformidad previa del BCRA para acceder al MLC para girar divisas al exterior en concepto de utilidades y/o dividendos a accionistas no residentes, con algunas excepciones.

No residentes

Los no residentes deben obtener la conformidad previa del BCRA para acceder al MLC para comprar moneda extranjera, con excepciones limitadas.

Régimen de información



En todos los casos, y previo cumplimiento de los restantes requisitos aplicables a cada caso, se otorgará acceso al MLC para el pago de deudas financieras o comerciales y para pagar utilidades o dividendos, en la medida en que dichas deudas sean reportadas a través del régimen de información del BCRA establecido mediante la Comunicación “A” 6401, y sus modificatorias.

Egresos

El Texto Ordenado prevé la previa conformidad del BCRA para girar fondos al exterior, excepto que el interesado presente diversas declaraciones juradas, destacándose aquellas relacionadas con la inexistencia de (i) tenencias en moneda extranjera que no estén depositadas en entidades financieras, certificados de depósitos argentinos representativos de acciones extranjeras (CEDEARS) y/o de activos externos líquidos disponibles que excedan el equivalente a US\$ 100.000; (ii) operaciones propias y, en ciertos casos, de sus controlantes directos y/o de otras empresas que conformen su grupo económico, realizadas con títulos valores (dólar MEP, contado con liquidación, etc.) en determinado período de tiempo; (iii) de beneficios económicos concedidos por el Estado (créditos blandos pendientes de cancelación, etc.); y (iv) entrega de fondos en moneda local ni otros activos locales (excepto fondos en moneda extranjera depositados en entidades financieras locales) a cualquier persona humana o jurídica, residente o no residente, vinculada o no, recibiendo como contraprestación previa o posterior, de manera directa o indirecta, por sí misma o a través de una entidad vinculada, controlada o controlante, activos externos, criptoactivos o títulos valores depositados en el exterior.

En efecto, para el acceso al MLC se requiere, entre otras, una declaración jurada en la que (i) se declare que no han realizado ventas de títulos valores con liquidación en moneda extranjera (se exceptúan de esta restricción bajo ciertas condiciones a los Bonos para la Reconstrucción de una Argentina Libre); (ii) no ha realizado canjes de títulos valores emitidos por residentes por activos externos; (iii) no ha realizado transferencia de títulos valores a instituciones de depósito en el exterior; (iv) no ha adquirido en el país títulos valores emitidos por no residentes con liquidación en pesos; (v) no ha adquirido certificados de depósitos argentinos representativos de acciones extranjeras; (vi) no haber adquirido títulos valores representativos de deuda privada emitidos en jurisdicción extranjera; (vii) no haber entregado fondos en moneda local ni otros activos locales (excepto fondos en moneda extranjera depositados en entidades financieras locales) a cualquier persona humana o jurídica, residente o no, vinculada o no, recibiendo como contraprestación previa o posterior, en forma directa o indirecta, por sí mismo o a través de una entidad vinculada, controlada o controlante, activos externos, criptoactivos o títulos valores depositados en el exterior durante los 180 (ciento ochenta) días corridos anteriores al acceso al MLC; (viii) que no han entregado fondos en moneda local u otros activos locales (excepto fondos en moneda extranjera depositados en instituciones financieras locales) a cualquier persona o persona jurídica, que ejerza una relación de control directo sobre ella, o a otras empresas con las que integre un mismo grupo económico, salvo aquellos directamente asociados a operaciones habituales entre residentes de adquisición de bienes y/o servicios, durante los siguientes 180 (ciento ochenta) días corridos; y (ix) también que los solicitantes se comprometen a no realizar dichas operaciones durante los siguientes 180 (ciento ochenta) días corridos.

Respecto a los plazos mencionados con anterioridad, el plazo a computar será de 90 (noventa) días corridos para operaciones realizadas antes del 21.04.2023 si se trata de títulos valores emitidos según ley argentina y de 180 (ciento ochenta) días corridos previos para operaciones realizadas a partir del 21.04.2023 y siempre que se trate de títulos valores emitidos según ley extranjera.

Para aquellos que ejerzan una relación de control directo, el plazo de 180 (ciento ochenta) días corridos sólo será aplicable para entregas realizadas a partir del 21.04.2023, rigiendo los 90 (noventa) días para entregas efectuadas con anterioridad. En el caso de personas jurídicas que integren el mismo grupo económico pero que no ejercían relación de control sobre el cliente al 11.05.2023, lo previsto se aplicará sólo por entregas efectuadas a partir del 12.05.2023. Asimismo, merece destacarse la existencia de otra declaración jurada por la cual quien quiere acceder al MLC se compromete a liquidar, dentro de los 5 (cinco) días hábiles de su puesta a disposición, aquellos fondos que reciba en el exterior originados en el cobro de préstamos otorgados a terceros, el cobro de un depósito a plazo o de la venta de cualquier tipo de activo, cuando el activo hubiera sido adquirido, el depósito constituido o el préstamo otorgado con posterioridad al 28.5.2020.

Por otra parte, y a raíz de la Comunicación “A” 7766 del BCRA de fecha 11/05/2023, para aquellos casos en los que el cliente sea una persona jurídica, para que la operación no quede comprendida por el requisito de conformidad previa, la entidad deberá contar con una declaración jurada en la que conste el detalle de: (i) las personas humanas o jurídicas que ejercen una relación de control directo sobre el cliente; y (ii) otras personas jurídicas con las que integra un mismo grupo económico.

Deben ser considerados como integrantes de un mismo grupo económico las empresas que compartan una

relación de control del tipo definido en los puntos 1.2.1.1 y 1.2.2.1 del Texto Ordenado, de las normas de “Grandes Exposiciones al riesgo de crédito”. Del mismo modo, para determinar la existencia de una relación de control directo, deberán considerarse los tipos de relaciones previstos en el punto 1.2.2.1 de las normas de “Grandes Exposiciones al riesgo de crédito” antes mencionadas.

Asimismo, en virtud de lo dispuesto en la Comunicación “A” 7772 del BCRA de fecha 19.05.2023, lo mencionado precedentemente, podrá ser considerado cumplimentado por la entidad si el cliente presenta una declaración jurada en la que deja constancia de que, en los plazos detallados anteriormente, no entregó en el país fondos en moneda local u otros activos locales líquidos a ninguna persona humana o jurídica, a excepción de aquellos directamente asociados a operaciones habituales en el marco del desarrollo de su actividad. Para aquellos casos en los que el cliente no presentara la declaración jurada mencionada, puede presentar una declaración jurada en la que declara que no entregado en el país fondos en moneda local ni otros activos locales líquidos a ninguna persona humana o jurídica (entre ellos controlantes directos e integrantes del grupo económico) en la que deja constancia de que (i) en el plazo previsto en el Texto Ordenado no ha concertado ni concertará las operaciones previstas; y (ii) de que en los 180 (ciento ochenta) días corridos anteriores no recibió en el país fondos en moneda local ni otros activos líquidos, salvo los asociados a operaciones habituales que hayan provenido del cliente o de alguna de las personas humanas o jurídicas, controlantes directos e integrantes del grupo económico informados, a la cual se le haya entregado fondos; o bien, podrá presentar las declaraciones juradas de las personas, ya sea humanas, jurídicas, controlantes directos o integrantes del grupo económico, que recibieron fondos.

Con fecha 07.09.2023, el BCRA emitió la Comunicación “A” 7838, por medio de la cual dispuso que las declaraciones juradas establecidas en los puntos 3.8.4., 3.16.3.1 y 3.16.3.2 del Texto Ordenado refieren a la concertación efectuada de manera directa o indirecta o por cuenta y orden de terceros de las operaciones con títulos valores comprendidas en dichos puntos. Pese a que la Comunicación “A” 7838 posee un texto breve y vago en cuanto a lo que expresa, con fecha 07.09.2023 el BCRA emitió un Comunicado que va más allá de lo previsto en la Comunicación “A” 7838, ya que insta a las entidades a firmar una declaración jurada que posee un contenido que no surge de la Comunicación “A” 7838 y toda vez que el Comunicado aclara que para acceder al MLC se debe consignar en la declaración jurada que los accionistas y directores no realizaron las operaciones con títulos valores.

Con fecha 28.09.2023 el BCRA emitió la Comunicación “A” 7852, mediante la cual estableció que en la confección de las declaraciones juradas previstos en los puntos 3.16.3.1 y 3.16.3.2 no deberán tenerse en cuenta las ventas de títulos valores con liquidación en moneda extranjera en el país o en el exterior cuando la totalidad de los fondos obtenidos de tales liquidaciones se haya utilizado o será utilizada dentro de los 10 (diez) días corridos a las siguientes operaciones:

- (i) pagos a partir del vencimiento de capital o intereses de nuevos endeudamientos financieros con el exterior desembolsados a partir del 2.10.2023 y que contemplen, como mínimo, 1 (un) año de gracia para el pago de capital;
- (ii) repatriaciones del capital y rentas asociadas a inversiones directas de no residentes, recibidas a partir del 2.10.2023, siempre que la repatriación se haya producido, como mínimo, 1 (un) año después de la concreción del aporte de capital y se haya dado cumplimiento a los mecanismos legales previstos en tales casos;
- (iii) pagos a partir del vencimiento de capital e intereses de títulos de deuda emitidos a partir del 2.10.2023 con registro público en el país, denominados y suscriptos en moneda extranjera, cuyos servicios sean pagaderos en el país y que contemplen como mínimo 2 (dos) años de gracia para el pago de capital;
- (iv) pagos a partir del vencimiento de capital o intereses de endeudamientos financieros con el exterior que no generen desembolsos por ser refinanciaciones de capital y/o intereses de operaciones contempladas en los puntos (i) y (iii), siempre que las refinanciaciones no anticipen el vencimiento de la deuda original; y
- (v) pagos a partir del vencimiento de capital o intereses de títulos de deuda emitidos con registro público en el país, denominados en moneda extranjera y cuyos servicios sean pagaderos en el país, que no generen desembolsos por ser refinanciaciones de capital y/o intereses de operaciones contempladas en el punto (iii) precedente, en la medida que las refinanciaciones no anticipen el vencimiento de la deuda original.

En todos los casos mencionados anteriormente, el cliente debe presentar una declaración jurada dejando constancia de que los fondos oportunamente recibidos por las operaciones de los puntos (i) a (iii), se utilizaron para concretar pagos en el país relaciones con la concreción de inversiones en Argentina.

Por otra parte, la Comunicación “A” 7852 del BCRA, establece que se podrán incorporar entre las situaciones que permiten a la entidad aceptar también la declaración jurada de un cliente que tiene activos

externos líquidos y/o CEDEARs por montos superiores al previsto en el punto 3.16.2.1 del Texto Ordenado (US\$ 100.000), a los fondos depositados en cuentas bancarias del exterior originados en las ventas de títulos valores con liquidación en moneda extranjera.

Debe tenerse presente que, como regla, se deberá contar con la conformidad previa del BCRA en el caso de que el cliente sea una persona humana o jurídica incluida por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) en la base de facturas o documentos equivalentes calificados como apócrifos. El listado de personas humanas o jurídicas incluidas en dicha base por la AFIP se encuentra disponible en la siguiente dirección de Internet: <https://servicioscf.afip.gob.ar/Facturacion/facturasApocrifas/default.aspx>.

Operaciones con títulos valores

El Texto Ordenado establece que las transacciones de títulos valores concertadas en el exterior no podrán liquidarse en pesos en el país, pudiéndose liquidar en pesos en el país solamente aquellas operaciones concertadas en el país. Asimismo, dispone que las operaciones de compraventa de títulos valores que se realicen con liquidación en moneda extranjera deberán abonarse por alguno de los siguientes mecanismos:

(i) mediante transferencia de fondos desde y hacia cuentas a la vista a nombre del cliente en entidades financieras locales; o

(ii) contra cable sobre cuentas bancarias a nombre del cliente en una entidad del exterior que no esté constituida en países o territorios donde no se aplican o no se aplican suficientemente las Recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional.

En ningún caso, se permite la liquidación de estas operaciones mediante el pago en billetes en moneda extranjera o mediante su depósito en cuentas custodia o en cuentas de terceros.

En este sentido la CNV a través de la Resolución General N° 959/2023 de fecha 28 de abril de 2023, dispuso la modificación de los plazos mínimos de tenencia en cartera de valores negociables con liquidación en moneda extranjera y en jurisdicción extranjera, estableciendo: (i) 1 (un) día hábil en caso de valores negociables emitidos bajo ley argentina y (ii) 3 (tres) días hábiles en el caso de valores negociables emitidos bajo ley extranjera. Estos plazos no serán de aplicación cuando se trate de compras de valores negociables con liquidación en moneda extranjera y en jurisdicción extranjera.

En el caso de operaciones de venta de valores negociables con liquidación en moneda extranjera y en jurisdicción local, el plazo mínimo de permanencia en cartera será de 1 (un) día hábil; el cual no será de aplicación cuando se trate de compras de valores negociables con liquidación en moneda extranjera.

Sin perjuicio de ello, entendemos que no estaría impedida la operatoria de adquisición de títulos valores liquidables en pesos en el país con fondos del exterior, en la medida en que la operación no sea documentada en el exterior, ni tampoco la transferencia de títulos valores desde el exterior a cuentas comitentes en la Argentina para su posterior venta con liquidación en pesos en el país -por concertarse dicha operación en el país.

Por otra parte, con fecha 23/05/2023 la CNV emitió la Resolución N° 962/2023, por medio de la cual modifica las disposiciones aplicables a las operaciones de cartera propia de los Agentes y reincorpora disposiciones relativas a la concertación de operaciones con liquidación en moneda extranjera.

Respecto a las operaciones de cartera propia modifica las condiciones para contabilizar los límites de las carteras propias de agentes para las operaciones de compra venta de valores negociables de renta fija denominados y pagadores en dólares emitidos por la República Argentina, y respecto a la concertación de operaciones con liquidación en moneda extranjera, establece que los agentes sólo podrán cursar órdenes para concertar operaciones con liquidación en moneda extranjera que no sean valores negociables de renta fija o en dólares estadounidenses o para transferir valores negociables desde o hacia agentes depositarios en el exterior, si: (i) durante los 15 (quince) días corridos anteriores, el cliente no realizó operaciones de venta de valores negociables de renta fija nominados y pagadores en dólares estadounidenses emitidos por la República Argentina bajo ley local y/o extranjera, con liquidación en moneda extranjera, y (ii) existe una manifestación fehaciente de no hacerlo en los 15 (quince) días corridos subsiguientes.

Con fecha 02.08.2023 la CNV aprobó la Resolución General 969/2023 mediante la cual mantuvo las disposiciones previstas en la Resolución General 962/2023 y dispuso que dichas exigencias comenzarían a regir a partir de la entrada en vigencia de (i) la Resolución General 962/2023 para las operaciones previstas en los apartados a), b) y c) del artículo 6° Bis del Capítulo V del Título XVIII de las Normas de la CNV, y (ii) la Resolución General 969/2023 para las operaciones previstas en el apartado c) de dicha norma.

Asimismo, con fecha 14.08.2023 la CNV aprobó la Resolución General 971/2023, a través de la cual incorporó a las modificaciones mencionadas precedentemente que, adicionalmente, en las operaciones de

compraventa de valores negociables de renta fija nominados y pagaderos en dólares estadounidenses emitidos por la República Argentina bajo ley local y extranjera en el segmento de concurrencia de ofertas con prioridad precio tiempo, al cierre de cada semana del calendario se deberá observar que el total de las ventas con liquidación en moneda extranjera no supere los 100 mil nominales

Con fecha 05.10.2023 la CNV aprobó la Resolución General 979/2023, por medio de la cual dispuso la modificación de los plazos mínimos de tenencia de valores negociables en cartera, estableciendo: (i) 1 (un) día hábil para valores negociables emitidos bajo ley argentina y (ii) cinco (5) días hábiles para valores negociables emitidos bajo ley extranjera. Dichos plazos son de aplicación tanto para operaciones de venta de valores negociables con liquidación en moneda extranjera y en jurisdicción extranjera, como así también para operaciones de venta de valores negociables con liquidación en moneda extranjera y en jurisdicción local. Sin perjuicio de ello, estos plazos mínimos de tenencia no serán de aplicación cuando se trate de compras de valores negociables con liquidación en moneda extranjera y en jurisdicción extranjera.

Con fecha 13.12.2023, mediante la Resolución N° 988, la CNV unificó los plazos mínimos de tenencia de valores negociables en cartera, y estableció que para dar curso a operaciones de venta de valores negociables con liquidación en moneda extranjera, en cualquier jurisdicción y cualquiera sea la ley de emisión de los mismos, debe observarse un plazo mínimo de tenencia en cartera de un (1) día hábil contado a partir de su acreditación en el Agente Depositario Central de Valores Negociables, el cual no será de aplicación para operaciones de compras de valores negociables con liquidación en moneda extranjera y en cualquier jurisdicción.

Asimismo, a través de dicha resolución, la CNV estableció que los Agentes de Liquidación y Agentes de Negociación no podrán dar curso ni liquidar operaciones de venta de valores negociables con liquidación en moneda extranjera, tanto en jurisdicción local como en extranjera, correspondiente a clientes ordenantes que mantengan posiciones tomadoras en cauciones y/o pases, cualquiera sea la moneda de liquidación.

Por otra parte, con fecha 11.01.2024 el BCRA emitió la Comunicación "A" 7940, por medio de la cual dispuso que en el marco de lo dispuesto en el punto 4.3 del Texto Ordenado (Operaciones con títulos valores), se admitirá la realización de ventas de Bonos para la Reconstrucción de una Argentina Libre con liquidación contra cable sobre una cuenta de terceros en el exterior en la medida que los títulos hayan sido adquiridos por el vendedor en una suscripción primaria y las cuentas a acreditarse no se encuentren radicadas en países o territorios donde no se aplican o no se aplican suficientemente las Recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional.

Con fecha 04.04.2024 la CNV emitió la Resolución General N° 995/2024 y dispuso que para dar curso a operaciones de venta de valores negociables con liquidación en moneda extranjera, en cualquier jurisdicción y cualquiera sea la ley de emisión de los mismos, debe observarse un plazo mínimo de tenencia en cartera de un (1) día hábil, contado a partir de su acreditación en el Agente Depositario Central de Valores Negociables, no siendo aplicable a operaciones de compras de valores negociables con liquidación en moneda extranjera y en cualquier jurisdicción.

Asimismo, establece que para dar curso a transferencias a entidades depositarias del exterior de valores negociables adquiridos con liquidación en moneda nacional, cualquiera sea la ley de emisión de los mismos, debe observarse un plazo mínimo de tenencia en cartera de un (1) día hábil, contado a partir de su acreditación en el Agente Depositario Central de Valores Negociables, a excepción de aquellos casos en que la acreditación en dicho agente: (i) sea producto de la colocación primaria de valores negociables emitidos por el Tesoro Nacional o por el BCRA en el marco de lo dispuesto por la Comunicación "A" 7918, sus modificatorias y/o concordantes; o (ii) sea realizada en los términos de lo dispuesto por los puntos 3.16.3.6.v) y 4.7.2.2. del Texto Ordenado de las Normas sobre "Exterior y Cambios" del BCRA, debiendo los Agentes constatar el cumplimiento de las condiciones allí previstas en forma previa a dar curso a cualquiera de las referidas transferencias, conservando la documentación respaldatoria en los respectivos legajos; o (iii) se trate de acciones y/o CEDEAR con negociación en mercados regulados por esta Comisión.

Por otra parte, se unificaron las condiciones y montos diarios máximos de las operaciones, elevándose a 200 millones diarios para las operaciones y transferencias de valores negociables al exterior, exceptuándose a los Bonos para la Reconstrucción de una Argentina Libre de los límites y régimen informativo previo requeridos para dar curso a: a) las transferencias emisoras a entidades depositarias del exterior, b) para concertar su venta en el país con transferencias emisoras a entidades depositarias del exterior, c) para concertar su venta en el país con liquidación en moneda extranjera. En cualquier caso, siempre que tales valores negociables: i) hayan sido adquiridos en un proceso de colocación o de licitación primaria y por hasta el valor nominal total suscripto de dicha especie y/o (ii) se hayan vendido o transferido en los términos de lo dispuesto por los puntos 3.16.3.6.v) y 4.7.2.2. del Texto Ordenado de las Normas sobre "Exterior y Cambios" del BCRA, debiendo asimismo los Agentes constatar el cumplimiento de las condiciones allí

previstas en forma previa a dar curso a cualquiera de las referidas transferencias, conservando la documentación respaldatoria en los respectivos legajos.

Bonos para la Reconstrucción de una Argentina Libre

Los Bonos para la Reconstrucción de una Argentina Libre (en adelante, “BOPREAL”) son títulos emitidos por el BCRA en dólares estadounidenses para importadores de bienes y servicios con obligaciones pendientes de pago por importaciones de bienes con registro aduanero y/o servicios efectivamente prestados hasta el 12.12.2023.

Con fecha 22.12.2023 se publicó en el Boletín Oficial el Decreto 72/2023, el cual establece la posibilidad de que los bonos o títulos emitidos por el BCRA, para quienes tengan deudas por importaciones de bienes con registro de ingreso aduanero y/o importación de servicios efectivamente prestados, hasta el 12.12.2023, puedan ser utilizados para darse en pago para la cancelación de las obligaciones impositivas y aduaneras, con más sus intereses, multas y accesorios, salvo excepciones.

Estos bonos o títulos serán aquellos emitidos a partir de la entrada en vigencia del Decreto (22.12.2023) y hasta el 31.03.2024, podrán ser transferidos libremente por sus titulares y su cómputo estará limitado a un valor total de US\$ 3.500.000, a utilizarse según un cronograma específico.

Por otra parte, la Comunicación “B” 12695 del BCRA establece las series de BOPREAL y sus características:

	<u>SERIE 1</u>	<u>SERIE 2</u>	<u>SERIE 3</u>
Vencimiento	31.10.2027 (semestral)	30.06.2025 (mensual)	31.05.2026 (trimestral)
Amortización	2 cuotas consecutivas, correspondientes cada una al 50% del valor nominal	12 cuotas mensuales consecutivas. La primera a abonarse el 31.07.2024. Las primeras 11 de 8,33% del valor nominal original y la última de 8,37% del valor nominal original, pagaderas en US\$	3 cuotas trimestrales consecutivas, correspondientes al 33% del valor nominal original las dos primeras, y 34% del valor nominal original la tercera, pagaderas en US\$
Moneda de emisión	US\$	US\$	US\$
Moneda de suscripción	Con entrega de pesos y ejecución de boleto técnico al tipo de cambio de referencia publicado por el BCRA según Comunicación “A” 3500	Con entrega de pesos y ejecución de boleto técnico al tipo de cambio de referencia publicado por el BCRA según Comunicación “A” 3500	Con entrega de pesos y ejecución de boleto técnico al tipo de cambio de referencia publicado por el BCRA según Comunicación “A” 3500
Moneda de pago	US\$ en el caso de amortización en las fechas correspondientes; pesos al tipo de cambio según Comunicación “A” 3500	US\$	US\$
Intereses	Tasa del 5% nominal anual, calculados sobre la base de meses de 30 días y años de 360 días	No devengan intereses	Intereses trimestrales a la tasa del 3% nominal anual, calculados sobre la base de meses de 30 días y años de 360 días

Separación parcial de nominales	SERIE 1 A, SERIE 1 B, SERIE 1 C Y SERIE 1 D	NO	NO
Opción de rescate del tenedor	Sólo para SERIE 1 A, 1 B y 1 C	No hay	No hay
Opción de rescate del emisor	El BCRA puede rescatar en cualquier fecha de pago de intereses abonando en US\$	El BCRA puede rescatar en cualquier fecha de pago de intereses abonando en US\$	El BCRA puede rescatar en cualquier fecha de pago de intereses abonando en US\$
Denominación mínima	Valor Nominal Original 100 US\$ y múltiplos de valor nominal original 10 US\$	Valor nominal original 1 US\$	Valor nominal original 1 US\$
Negociación	Serán listados para cotización y negociación en BYMA/MAE y pueden ser negociados a través de la Caja de Valores y Euroclear	Pueden ser transferibles, pero no listados para su cotización y negociación en mercado secundario	Serán listados para cotización y negociación en BYMA/MAE, y pueden ser negociados a través de la Caja de Valores y Euroclear

Cabe mencionar que la suscripción de los BOPREAL queda alcanzada por el Impuesto PAIS, cuya alícuota será del 0% hasta el 31.01.2024 y a partir del 01.02.2024 será aquella que corresponda aplicar a las operaciones de importaciones de bienes con registro aduanero y/o a las importaciones de servicios efectivamente prestados hasta el 12.12.2023.

Por otra parte, con fecha 22.12.2023 el BCRA emitió la Comunicación "A" 7925, por medio de la cual se establece que: (i) la entidad que concrete la oferta de suscripción de BOPREAL en nombre del cliente, debe contar con las certificaciones sobre el monto pendiente de pago emitidas por la/s entidad/es encargada/s del seguimiento de las oficializaciones involucradas en el SEPAIMPO, o con la documentación que permita avalar la existencia del servicio y el monto adeudado a la fecha de suscripción del BOPREAL, las cuales deberán verificar las condiciones que prevé la normativa; y (ii) la entidad debe contar con una declaración jurada del cliente en la que conste el monto suscripto del BOPREAL de mayor plazo y por los montos de las deudas comerciales de bienes y servicios por operaciones realizadas con anterioridad al 13.12.2023 y que el pago queda encuadrado en el límite previsto.

Sin perjuicio de ello, con fecha 28.12.2023 el BCRA emitió la Comunicación "A" 7935, por medio de la cual reemplazó algunos puntos de la Comunicación "A" 7925 e incorporó nuevas disposiciones, estableciendo que: (i) los importadores de bienes y servicios que suscriban BOPREAL correspondientes al mayor plazo ofrecido por el BCRA, con anterioridad al 31.1.2024 y por un monto igual o mayor al 50% del total pendiente por sus deudas elegibles para la suscripción de los bonos, podrán acceder al MLC desde el 1.02.2024 para pagar dichas deudas comerciales por la importación de bienes y servicios previas al 13.12.2023 por un monto total equivalente al 5% del monto suscripto de dicha especie; y (ii) los importadores de bienes y servicios que hayan adquirido BOPREAL en una suscripción primaria, a efectos de la confección de las declaraciones juradas de los puntos 3.16.3.1 y 3.16.3.2 del Texto Ordenado, no deberán tenerse en cuenta las ventas de títulos valores con liquidación en moneda extranjera en el exterior o las transferencias de títulos valores a depositarios en el exterior, ambas concretadas a partir del 1.04.2024, cuando el valor de mercado de estas operaciones no supere a la diferencia entre el valor del mercado de la venta con liquidación en moneda extranjera en el exterior o transferencias a depositarios en el exterior de los bonos BOPREAL adquiridos en suscripción primaria y su valor nominal, si el primero resultase menor.

Sin perjuicio de ello, la Comunicación "A" 7925, luego modificada por la Comunicación "A" 7935, fue nuevamente modificada por la Comunicación "A" 7941 emitida por el BCRA con fecha 11.01.2024. A través de esta última, se modifica el punto 3 de la Comunicación "A" 7925 y se establecen las siguientes disposiciones: (i) los importadores de bienes y servicios que suscriban BOPREAL correspondientes al

mayor plazo ofrecido por el BCRA, con anterioridad al 31.01.2024 y por un monto igual o mayor al 50% del total pendiente por sus deudas elegibles para la suscripción de los bonos, podrán acceder al MLC para pagar deudas comerciales por la importaciones de bienes y servicios previas al 13.12.2023 por las cuales no solicitó la suscripción de BOPREAL siempre que:

a.- el acceso al MLC se produce a partir del 01.02.2024 y el monto total abonado por este mecanismo no supera el equivalente al 5% del monto suscripto de dicha especie; o

b.- el acceso al MLC se produce a partir del 01.02.2024 en forma simultánea con la liquidación por un monto equivalente al pagado de cobros diferidos de exportaciones de bienes que hubiera correspondido ingresar a partir del 01.03.2025 según los plazos normativos establecidos y el monto total de deudas abonadas en el mes bajo este mecanismo no supera el 10% del monto de las deudas elegibles por las cuales no se suscribió BOPREAL;

c.- el acceso al MLC se produce a partir del 01.02.2024 en forma simultánea con la liquidación por un monto equivalente al pagado de cobros anticipados de exportaciones de bienes que serán cancelados con embarques cuyos cobros hubiera correspondido ingresar a partir del 01.03.2025 a razón de un máximo mensual equivalente al 10% del monto total de los anticipos que se encuadraron en este mecanismo. En este caso, la entidad debe contar con una declaración jurada del importador en la que deja constancia de que será necesaria la conformidad previa del BCRA para la cancelación de estos cobros anticipados de exportaciones de bienes antes de los plazos estipulados.

Por otra parte, la Comunicación "A" 7941 estableció que los importadores de bienes y servicios que suscriban BOPREAL correspondientes al mayor plazo ofrecido por el BCRA, con anterioridad al 31.01.2024 y por un monto igual o mayor al 25% del total pendiente por sus deudas elegibles para lo dispuesto en los puntos 1 y 2 de la Comunicación "A" 7025, podrán acceder al MLC a partir del 01.02.2024 para pagar deudas comerciales por la importaciones de bienes y servicios previas al 13.12.2023 por las cuales no solicitó la suscripción de BOPREAL en la medida que el pago no supere el equivalente al 50% del monto liquidado simultáneamente en concepto de cobros anticipados de exportaciones de bienes que serán cancelados con embarques cuyos cobros hubiera correspondido ingresar a partir del 01.03.2025 a razón de un máximo mensual equivalente al 10% del monto total de los anticipos encuadrados en este mecanismo. Asimismo, la entidad deberá contar con una declaración jurada del importador en la que se deje constancia de que será necesaria la conformidad previa del BCRA para cancelar los cobros anticipados de exportaciones de bienes antes de los plazos estipulados, como así también con una declaración jurada del cliente en que se deje constancia el monto suscripto del BOPREAL de mayor plazo y los montos de las deudas comerciales de bienes y servicios por operaciones anteriores al 13.12.2023.

Además, con fecha 22.12.2023 se publicó en el Boletín Oficial la Resolución General 5469/2023 de AFIP, que establece que las Series 1 A, 1 B y 1 C de los BOPREAL, adquieren poder cancelatorio de las obligaciones impositivas y aduaneras, con más sus intereses, multas y accesorios, con excepción de: (i) los aportes y contribuciones destinados al Régimen de la Seguridad Social; y (ii) las obligaciones derivadas de la responsabilidad sustitutiva o solidaria por deudas de terceros o de su actuación como agentes de retención y percepción.

Finalmente, conforme surge de la guía para importadores para la suscripción de BOPREAL publicada por el BCRA cabe mencionar que:

(i) la venta de los BOPREAL en el mercado secundario con liquidación en dólares no restringe el acceso al MLC para realizar el resto de las operaciones habilitadas en la medida que los títulos hayan sido adquiridos en licitación primaria y las ventas en mercado secundario de posiciones de BOPREAL adquiridas en el mercado secundario computan de la misma forma que la compra/venta de cualquier otro título en términos de la restricción para el acceso al MLC;

(ii) si el acreedor está de acuerdo se pueden transferir los BOPREAL para cancelar la deuda comercial y efectivizar el pago. Las operaciones de canje de BOPREAL no impactan el acceso al MLC para las situaciones habilitadas, siempre y cuando los títulos transferidos hayan sido adquiridos en licitación primaria;

(iii) se pueden suscribir BOPREAL que incluyan deudas con empresas vinculadas, tanto por bienes como por servicios; y

(iv) si los BOPREAL son vendidos en el mercado secundario en dólares estadounidenses, con lo obtenido se puede pagar la deuda en la medida que la venta sea liquidada en el extranjero; aunque la venta en dólares en la plaza local no habilita la cancelación de la deuda por importaciones anterior al 12.12.2023.

PARA UN DETALLE DE LA TOTALIDAD DE LAS RESTRICCIONES CAMBIARIAS Y DE

CONTROLES A INGRESO DE CAPITAL VIGENTES A LA FECHA DEL PRESENTE, SE SUGIERE A LOS INVERSORES CONSULTAR CON SUS ASESORES LEGALES Y DAR UNA LECTURA COMPLETA A LA NORMATIVA MENCIONADA, JUNTO CON SUS REGLAMENTACIONES Y NORMAS COMPLEMENTARIAS, A CUYO EFECTO LOS INTERESADOS PODRÁN CONSULTAR LAS MISMAS EN EL SITIO WEB DEL BANCO CENTRAL, WWW.BCRA.GOV.AR.

Régimen informativo del Banco Central.

De acuerdo con lo establecido por las nuevas normas cambiarias, en determinados casos se establece como requisito para el acceso al mercado de cambios, la demostración por parte del residente del cumplimiento con el régimen de “Relevamiento de Activos y Pasivos Externos” que fue establecido por el Banco Central a través de la Comunicación “A” 6401, posteriormente modificada por la Comunicación “A” 6795.

Este Régimen dispone que se proveerá información sobre Activos y Pasivos Externos en base a la siguiente clasificación: “Acciones y otras participaciones de capital”, “Instrumentos de deuda no negociables”, “Instrumentos de deuda negociables”, “Derivados financieros” y “Terrenos, estructuras e inmuebles”.

Las normas disponen que, a partir de los datos correspondientes al primer trimestre de 2020, la declaración del Relevamiento de Activos y Pasivos Externos queda dada por los siguientes lineamientos:

a. Todas las personas jurídicas o humanas con pasivos externos a fin de cualquier trimestre calendario, o que los hubieran cancelado durante ese trimestre, deberán declarar el Relevamiento de Activos y Pasivos Externos.

b. Aquellos declarantes para los cuales el saldo de activos y pasivos externos a fin de cada año alcance o supere el equivalente a los US\$50 millones, deberán efectuar una presentación anual (la cual permitirá complementar, ratificar y/o rectificar las presentaciones trimestrales realizadas), la cual podrá ser presentada optativamente por cualquier persona jurídica o humana.

En lo que hace a los vencimientos para presentar las declaraciones se regula que los plazos máximos para presentar y validar las declaraciones serán los siguientes: (i) 45 (cuarenta y cinco) días corridos desde el cierre del trimestre calendario de referencia, para las declaraciones trimestrales; y (ii) 180 (ciento ochenta) días corridos desde el cierre del año calendario de referencia, para las presentaciones anuales.

La carga y validación de los datos correspondiente a este Régimen se debe realizar a través de un formulario electrónico a descargarse de la página web de la AFIP.

c) Carga tributaria.

El siguiente resumen se basa en leyes y regulaciones tributarias de Argentina vigentes a la fecha del presente informe de oferta y está sujeto a cualquier modificación de las leyes argentinas que pudiera entrar en vigencia con posterioridad a la mencionada fecha. Esta opinión no resulta ser una descripción de todas las cuestiones impositivas que podrían ser relevantes respecto de las Obligaciones Negociables. No se garantiza que los tribunales o las autoridades tributarias responsables por la administración de las leyes y las regulaciones aquí descritas coincidirán con la presente interpretación. Se aconseja consultar con su asesor impositivo acerca de las consecuencias que la participación en esta Oferta tendrá bajo las leyes impositivas de su país de residencia.

Impuesto a las Ganancias

Según las modificaciones introducidas por la Ley N° 27.541 a la ley de impuesto a las ganancias (LIG), para los períodos fiscales iniciados a partir del 1° de enero de 2019, los intereses (o rendimiento) y las ganancias derivadas de la enajenación de las Obligaciones Negociables, obtenidas por personas humanas, sucesiones indivisas y beneficiarios del exterior -que no residan en jurisdicciones no cooperantes y cuyos fondos invertidos no provengan de jurisdicciones no cooperantes- están exentas del impuesto a las ganancias. En este sentido, intereses y ganancias se encontrarán exentas siempre que la emisión de las

obligaciones negociables cumpla con las previsiones de la Ley N° 23.576 y los requisitos allí establecidos (los "Requisitos y Condiciones de la Exención"):

(i) las obligaciones sean colocadas por oferta pública autorizada por la CNV en cumplimiento con la ley de mercado de capitales, las Normas de la CNV y otras normas de la CNV aplicables;

(ii) los fondos a obtener mediante la colocación de las obligaciones negociables deben ser afectados por el emisor a inversiones en activos físicos y bienes de capital situados en Argentina, la adquisición de fondos de comercio situados en Argentina, la integración de capital de trabajo en Argentina o refinanciación de pasivos, a la integración de aportes de capital en sociedades controladas o vinculadas, a la adquisición de participaciones sociales y/o financiamiento del giro comercial, cuyo producido se aplique a los destinos mencionados precedentemente, y otorgamiento de préstamos conforme las reglamentaciones del BCRA, siempre que el emisor sea una entidad financiera regida por la ley de entidades financieras y los prestatarios apliquen dichos fondos a los destinos mencionados. Todo ello, según se haya establecido en la resolución que disponga la emisión, y dado a conocer al público inversor a través del prospecto.

(iii) el emisor deberá acreditar ante la CNV en los términos y forma que ésta determine, que los fondos obtenidos fueron utilizados para cualquiera de los fines descriptos en el párrafo anterior.

Las normas y reglamentaciones de la CNV establecen ciertas condiciones y requisitos que se pretenden cumplir con relación a la emisión de las Obligaciones Negociables. No hemos solicitado ninguna resolución de la AFIP con relación a las declaraciones hechas y las conclusiones arribadas en este párrafo, y no podemos garantizar que la AFIP estará de acuerdo con todas esas declaraciones y conclusiones. Si la emisión no cumple con los Requisitos y Condiciones de la Exención, el artículo 38 de la Ley de Obligaciones Negociables establece que los beneficios derivados del tratamiento impositivo otorgado por esa ley se pierden y, por lo tanto, el emisor será responsable del pago de los impuestos que correspondan a los tenedores. En tal caso, el emisor debe pagar la tasa de impuesto sobre la renta más alta establecida en el artículo 94 de la LIG sobre el total de las rentas devengadas a favor de los inversores. El Banco se compromete a cumplir con los Requisitos y Condiciones de la Exención.

La ganancia bruta derivada de la enajenación de las Obligaciones Negociables obtenida por parte de personas humanas residentes y/o por sucesiones indivisas se determina deduciendo el costo de adquisición del precio de transferencia. En el caso de valores en moneda nacional con cláusula de ajuste o valores en moneda extranjera, las actualizaciones y las diferencias de cambio no se considerarán incluidos en la ganancia bruta.

Con relación a los intereses y el capital, incluidos aquellos que provengan de las Obligaciones Negociables, para las ganancias obtenidas por sociedades, incluidas las sociedades unipersonales, sociedades en comandita por acciones, en la parte que corresponda a los socios comanditarios, sociedades anónimas simplificadas regidas por el Título III de la Ley N° 27.349 constituidas en Argentina, sucursales y establecimientos permanente de sujetos residentes en el exterior; sociedades de responsabilidad limitada; asociaciones, fundaciones, cooperativas, entidades civiles y mutualistas, constituidas en Argentina en la medida en que la LIG no les brinde otro tratamiento impositivo; sociedades de economía mixta, por la parte de las utilidades no exentas del impuesto; entidades y organismos a que se refiere el artículo 1° de la Ley N° 22.016; fideicomisos constituidos en Argentina de conformidad con las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación, excepto aquellos en los que el fiduciante también sea beneficiario; fideicomisos financieros; fondos comunes de inversión constituidos en Argentina, no comprendidos en el primer párrafo del artículo 1° de la Ley N° 24.083 y sus modificaciones; las sociedades incluidas en el inciso b) del artículo 53, y los fideicomisos comprendidos en el inciso c) del artículo 53 de la LIG, que opten por tributar conforme a las disposiciones aplicables a las sociedades de capital, y, por lo tanto, cumplen los requisitos para ejercer dicha opción ("Sociedades Argentinas"), están sujetas a las siguientes escala y alícuotas,

aplicables para los ejercicios fiscales iniciados a partir del 1/1/2023, los montos actualizados de la escala y alícuotas previstas en el inciso a) del artículo 73 de la LIG son los siguientes.

GANANCIA NETA IMPONIBLE ACUMULADA		PAGARÁN	MÁS EL %	SOBRE EL EXCEDENTE DE ARS
MÁS DE ARS	A ARS			
ARS 0,00	ARS 14.301.209,21	ARS 0,00	25%	ARS 0,00
ARS 14.301.209,21	ARS 143.012.092,08	ARS 3.575.302,30	30%	ARS 14.301.209,21
ARS 143.012.092,08	En adelante	ARS 42.188.567,16	35%	ARS 143.012.092,08

Los montos de ganancia neta imponible enunciados en la escala antes referida serán ajustados anualmente, mediante el Índice de Precios al Consumidor (IPC) suministrado por el INDEC, a partir del 1° de enero de 2022.

Los intereses pagados a las Sociedades Argentinas pueden estar sujetos al régimen de retención establecido por la Resolución General (AFIP) N° 830/2000. Dicha retención debe calcularse como pago a cuenta del impuesto a las ganancias que deberán pagar los residentes. Cualquier exclusión de dicho régimen de retención debe ser debidamente acreditada al agente de retención por la persona que la solicita.

La Resolución General (AFIP) N° 4190/2018, vigente desde enero de 2018, establece que el régimen de retención establecido por la Resolución General (AFIP) N° 830/2000 no es aplicable a personas humanas residentes y sucesiones indivisas, con relación a intereses y/o rendimientos devengados respecto de ciertos valores, incluidas las Obligaciones Negociables.

Si un beneficiario del exterior reside en una "jurisdicción no cooperante" o los fondos invertidos provienen de una "jurisdicción no cooperante" (según se definen en el presente), la exención establecida en el artículo 26, inciso u) de la LIG no será aplicable, y, por lo tanto, los intereses y/o el rendimiento respecto de las Obligaciones Negociables, así como cualquier ganancia de capital resultante de la enajenación de las Obligaciones Negociables (sin importar que cumplan con los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables), estarán sujetos a la retención del impuesto a las ganancias, como un pago único y definitivo, a una alícuota del 35%.

En el caso de intereses y/o rendimientos, la alícuota efectiva de retención será del: (i) 15,05% cuando el beneficiario del exterior sea una entidad bancaria o financiera sujeta a la supervisión del respectivo Banco Central u organismo equivalente, que esté radicado en una jurisdicción no considerada de nula o baja tributación, o se trate de una jurisdicción que haya suscripto con la República Argentina convenios de intercambio de información, y además que por aplicación de sus normas internas no pueda alegarse secreto bancario, bursátil o de otro tipo, ante el pedido de información del respectivo Fisco; o (ii) del 35% en los demás casos. Con relación a las ganancias de capital derivadas de cualquier forma de enajenación de las Obligaciones Negociables, la alícuota efectiva de retención será del 31,5% en todos los casos.

Es importante destacar que, con motivo de la sanción de la Ley N° 27.541, aún quedan pendientes ciertas aclaraciones y definiciones (por ejemplo, la vigencia y alcance de algunas exenciones restablecidas por la Ley N° 27.541) que se esperan se harán a la brevedad. Los inversores deben consultar a su asesor fiscal para evaluar con mayor profundidad el potencial impacto fiscal en su caso específico.

Impuesto a los Bienes Personales

La Ley del Impuesto a los Bienes Personales ("IBP") N° 23.966, y sus modificatorias, establece que todas las personas humanas domiciliadas en Argentina están sujetas a un impuesto sobre sus bienes situados tanto en el país como en el extranjero al 31 de diciembre de cada año. Las personas no domiciliadas en Argentina solo son responsables de este impuesto sobre sus bienes ubicados en Argentina al 31 de diciembre de cada año. Los títulos valores solo se consideran ubicados en Argentina cuando son emitidos por una entidad domiciliada en Argentina. A los efectos de esta Oferta, las Obligaciones Negociables existentes al 31 de diciembre serán un bien sujeto a este impuesto, si son finalmente emitidas en moneda extranjera o no cumplen con los Requisitos y Condiciones de la Exención; o bien estarán exentas de este tributo, si son finalmente emitidas en moneda nacional y cumplen con los Requisitos y Condiciones de la Exención (conf. exención incorporada por artículo 2 de la Ley 27.638). Con relación a las personas domiciliadas en Argentina y las sucesiones indivisas radicadas en Argentina, el IBP se impone a los bienes existentes al 31 de diciembre de cada año si el valor de los mismos excede el mínimo no imponible de AR 27.377.408,28. Si el valor de los bienes existentes al 31 de diciembre excede el monto mencionado anteriormente, el IBP se aplicará exclusivamente a los montos que excedan dicho mínimo no imponible, y para el periodo fiscal 2023, se calculará de la siguiente manera para los bienes sujetos en Argentina:

Valor total de los bienes que exceda el mínimo no imponible		Pagarán ARS	Más el %	Sobre el excedente de ARS
Más de ARS	A ARS			
0	13.688.704,14	0	0,50%	0
13.688.704,14	29.658.858,98	68.443,51	0,75%	13.688.704,14
29.658.858,98	82.132.224,86	188.219,68	1,00%	29.658.858,98
82.132.224,86	456.290.138,07	712.953,35	1,25%	82.132.224,86
456.290.138,07	1.368.870.414,25	5.389.927,27	1,50%	456.290.138,07
1.368.870.414,25	En adelante	19.078.631,41	1,75%	1.368.870.414,25

El gravamen a ingresar por los bienes situados en el exterior, será, para el periodo fiscal 2023, el que resulte de aplicar, sobre el valor total de los bienes situados en el exterior que exceda el mínimo no imponible no computado contra los bienes del país, las siguientes alícuotas:

Valor total de los bienes del país y del exterior		El valor total de los bienes situados en el exterior que exceda el mínimo no imponible no computado contra los bienes del país pagarán el
Más de ARS	A ARS	
0	13.688.704,14, inclusive	0,70%
13.688.704,14	29.658.858,98, inclusive	1,20%
29.658.858,98	82.132.224,86, inclusive	1,80%
82.132.224,86	En adelante	2,25%

Los montos previstos en los dos cuadros precedentes se ajustarán anualmente por el coeficiente que surja de la variación anual del Índice de Precios al Consumidor Nivel General (IPC) que suministre el Instituto de Estadística y Censos, correspondiente al mes de octubre del año anterior al del ajuste respecto al mismo mes del año anterior.

El IBP se aplica sobre el valor de mercado de las Obligaciones Negociables al 31 de diciembre de cada año.

Las personas humanas domiciliadas en el exterior y las sucesiones indivisas radicadas en el exterior estarán sujetas al IBP sobre el valor de los bienes situados en Argentina a una alícuota del 0,50%. Sin perjuicio de ello, no se deberá ingresar el impuesto si el mismo es igual o menor a \$255,75.

Si bien los títulos valores, como las Obligaciones Negociables, cuya titularidad directa pertenezca a personas humanas y sucesiones indivisas radicadas en el exterior están técnicamente sujetos al IBP, si no han sido emitidas en moneda nacional o no cumplen con los Requisitos y Condiciones de la Exención, no se ha establecido ningún mecanismo para el pago de dicho impuesto respecto de ellos. El mecanismo de "Responsable Sustituto" establecido en el primer párrafo del artículo 26 de la ley de IBP (personas físicas o jurídicas domiciliadas en Argentina que poseen el condominio, posesión, uso, goce, disposición, depósito, tenencia, custodia, administración o guarda de las obligaciones negociables) no es aplicable a las Obligaciones Negociables (tercer párrafo del artículo 26 de la ley de IBP).

La ley de IBP establece una presunción legal irrefutable en el sentido de que cualquier título valor emitido por emisores privados argentinos, como el Banco, y que es propiedad directa (titularidad directa) de una sociedad que (a) está domiciliada en una jurisdicción que no aplique el régimen de nominatividad de los títulos valores privados, y (b) ya sea que (i) de conformidad con sus estatutos o su naturaleza jurídica solo pueden realizar actividades de inversión fuera de la jurisdicción de su constitución y/o (ii) no pueda realizar ciertas transacciones autorizadas por sus estatutos o el régimen regulatorio aplicable en su jurisdicción de constitución; se consideran propiedad de personas humanas o sucesiones indivisas radicadas en Argentina y, por lo tanto, sujetos al IBP. En tales casos, la ley impone a las personas físicas o jurídicas domiciliadas en Argentina que tienen el condominio, posesión, uso, goce, disposición, depósito, tenencia, custodia, administración o guarda de las obligaciones negociables ("el Responsable Sustituto") la obligación de aplicar el impuesto al doble de la tasa que debe pagar el emisor argentino (1%). La ley de IBP también autoriza al Responsable Sustituto a reintegrarse el monto abonado, sin limitación, mediante retención o ejecución de los bienes que dieron lugar a dicho pago.

La mencionada presunción legal no se aplicará a las siguientes personas jurídicas del exterior que sean titulares directos de bienes, como las Obligaciones Negociables: (a) compañías de seguro, (b) fondos abiertos de inversión, (c) fondos de pensión y (d) bancos o entidades financieras cuyas casas matrices se encuentra en un país cuyo Banco Central o autoridad equivalente ha adoptado los estándares internacionales de supervisión bancaria establecidos por el Comité de Bancos de Basilea.

El Decreto N° 988/2003 establece que la presunción legal antes mencionada no se aplicará a títulos valores privados u obligaciones negociables, si la oferta pública de dichos títulos ha sido autorizada por la CNV y negocian en bolsas o mercados de valores ubicados en Argentina o en el exterior. Para garantizar que esta presunción legal no se aplique a las Obligaciones Negociables y que no seremos responsables del ingreso

del IBP como Responsables Sustitutos con relación a las Obligaciones Negociables, según lo establecido en la Resolución (AFIP) N° 2151/2006, debemos mantener en nuestros registros una copia certificada de la Resolución de la CNV que autoriza la oferta pública de las Obligaciones Negociables y evidencia que dicha autorización se encuentra vigente al 31 de diciembre del año al que corresponda la liquidación del impuesto. Si la AFIP considera que el emisor no tiene los documentos requeridos para probar la autorización de la CNV o la autorización de las bolsas de valores locales o extranjeras, podemos ser responsables del pago del IBP. El Banco se compromete a cumplir con estos requisitos.

Impuesto al Valor Agregado

Todas las operaciones y transacciones financieras relacionadas con la emisión, suscripción, colocación, compra, transferencia, amortización, cancelaciones de las obligaciones negociables, pagos de capital y/o intereses, o el rescate de las Obligaciones Negociables, y sus garantías, estarán exentas del Impuesto al Valor Agregado de acuerdo con el artículo 36 bis de la Ley de Obligaciones Negociables; siempre que se hayan cumplido los Requisitos y Condiciones de la Exención previstos en el artículo 36.

Si la emisión no cumple con dichas condiciones, el artículo 38 de la Ley de Obligaciones Negociables establece que los beneficios resultantes del tratamiento fiscal otorgado por esa ley se perderán y, por lo tanto, el emisor será responsable del pago de los impuestos a pagar por los Tenedores.

Impuesto a los Débitos y Créditos en cuentas bancarias argentinas

De conformidad con la Ley N° 25.413, y sus modificatorias, se aplica el impuesto a los débitos y créditos bancarios sobre (i) débitos y créditos en cuentas abiertas en instituciones financieras ubicadas en Argentina; (ii) operatorias mencionadas en (i) realizados sin intervención de cuentas bancarias por instituciones financieras argentinas, independientemente de la denominación que se otorgue a la operación, los mecanismos utilizados para llevarla a cabo (incluidos los movimientos de efectivo) y/o su instrumentación jurídica, y (iii) otras transacciones o transferencias y entregas de fondos independientemente de la persona o entidad que los realiza y el mecanismo utilizado. El artículo 45 de la Ley de Solidaridad y Reactivación Productiva N° 27.541, publicada en el Boletín Oficial el 23/12/2019, agregó que cuando dichos débitos respondieran a extracciones en efectivo, bajo cualquier forma, será de aplicación el doble de la tasa vigente, no resultando de aplicación este incremento en la alícuota para las cuentas cuyos titulares sean personas humanas o personas jurídicas que revistan la condición de Micro y Pequeñas Empresas.

Si cualquier suma de dinero con relación a las Obligaciones Negociables se acredita en una cuenta abierta en una institución financiera local perteneciente a tenedores que no se benefician de un tratamiento impositivo específico, el crédito correspondiente estará sujeto al impuesto a una alícuota del 0.6%.

En general, las entidades financieras que participan actúan como agentes de percepción y agentes de liquidación del gravamen.

De conformidad con el Decreto N° 380/01 (y sus modificatorios), las siguientes transacciones se considerarán sujetas a impuestos bajo la Ley N° 25.413: (i) ciertas operaciones realizadas por entidades financieras en las que no se utilizan cuentas abiertas; y (ii) cualquier movimiento o entrega de fondos, incluso cuando se realice en efectivo, que cualquier persona, incluidas las entidades financieras argentinas, realice por cuenta propia o por cuenta y/o a nombre de otra, independientemente de los medios utilizados para su ejecución. La resolución (AFIP) N° 2111/06 establece que "movimiento o entrega de fondos" son aquellos realizados a través de sistemas de pago organizados en sustitución de cuentas bancarias.

El Decreto N° 409/2018 (publicado en el Boletín Oficial el 7 de mayo de 2018) establece que los propietarios de cuentas bancarias que están sujetos a la alícuota general del impuesto del 0.6% sobre cada débito y cada crédito, pueden computar el 33% del impuesto pagado por las sumas acreditadas y/o debitadas en sus cuentas bancarias como crédito de impuestos (anteriormente, el Decreto N° 534/04 sólo permitía el cómputo como pago a cuenta del 33% del impuesto abonado por los créditos bancarios, no así sobre los débitos bancarios). Los contribuyentes que están sujetos al impuesto a una alícuota del 1.2% pueden computar el 33% del impuesto pagado como crédito de impuestos (anteriormente, el porcentaje era del 17%). En ambos casos, dichos montos pueden utilizarse como crédito para el Impuesto a las Ganancias o la Contribución Especial sobre el Capital de las Cooperativas. Con relación a las pequeñas y medianas empresas, el porcentaje que puede computarse como crédito para el impuesto a las ganancias puede ser mayor. El monto excedente no puede compensarse con otros impuestos ni transferirse a favor de terceros, sino que puede trasladarse, hasta su agotamiento, a otros períodos fiscales del impuesto a las ganancias.

El artículo 10 del Decreto N° 380 establece que los débitos y créditos de y en cuentas corrientes especiales no están sujetos a este impuesto si los titulares de dichas cuentas son personas jurídicas del exterior y las

cuentas se utilizan exclusivamente para la realización de inversiones financieras en Argentina (artículo 10, inciso (s) del Anexo del Decreto N° 380/2001 y su Decreto modificatorio N° 1364/04).

El artículo 10 del Decreto N° 380 establece otra exención para ciertas operaciones, incluidas las operaciones de débito y crédito relacionadas con cuentas utilizadas exclusivamente para las operaciones inherentes a su actividad específica, por los mercados autorizados por la CNV y sus agentes, las bolsas de comercio que no tengan organizados mercados de valores, entidades de compensación y liquidación de operaciones, autorizadas por la CNV.

Impuesto sobre los Ingresos Brutos

Dado que la Ley de Solidaridad y Reactivación Productiva N° 27.541 restableció en el impuesto a las ganancias la exención para los sujetos personas humanas, resultaría aplicable la exención en el impuesto sobre los ingresos brutos en las jurisdicciones mencionadas.

El beneficio exentivo de los ingresos provenientes de toda operación sobre obligaciones negociables emitidas de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Obligaciones Negociables N° 23.576, la percepción de intereses y actualizaciones devengadas y el valor de venta en caso de transferencia, también aplica a sujetos Beneficiarios del Exterior. Sin perjuicio de lo mencionado anteriormente, aún en el supuesto de tener que abonarse el impuesto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no existe un procedimiento para el ingreso del impuesto por parte de Beneficios del Exterior.

Se recomienda a los tenedores que consideren participar en esta Oferta que consideren el posible impacto del impuesto sobre los ingresos brutos en función de las leyes aplicables que puedan ser relevantes.

Impuesto de sellos

El impuesto de sellos es un impuesto local aplicable a actos y contratos de carácter oneroso formalizados en instrumentos públicos y/o privados llevados a cabo en Argentina o, si se ejecutan en el extranjero, en la medida en que dichos instrumentos tengan efectos en una o más jurisdicciones relevantes dentro de Argentina. En general, este impuesto se calcula sobre el valor económico del acto/contrato.

Dado que el impuesto de sellos es un impuesto local, cada provincia argentina y la Ciudad de Buenos Aires establecen su propio tratamiento impositivo de conformidad con sus regulaciones locales. En el caso de la Ciudad de Buenos Aires y la Provincia de Buenos Aires, ambas jurisdicciones eximen del impuesto de sellos a los actos, contratos y transacciones, incluida la entrega o recepción de dinero, relacionados con la emisión, suscripción, colocación y transferencia de obligaciones negociables, emitidas de conformidad con la Ley de Obligaciones Negociables. Esta exención también aplica a los aumentos de capital realizados para la emisión de acciones a entregar, por conversión de obligaciones negociables, como así también, a la constitución de garantías reales o personales a favor de inversores o terceros que garanticen la emisión, ya sea anteriores, simultáneos o posteriores a tal emisión.

Se encuentran asimismo exentos de la aplicación de este impuesto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires los instrumentos, actos y operaciones de cualquier naturaleza vinculados con la emisión de títulos representativos de deuda de sus emisores y cualesquiera otros valores negociables destinados a la oferta pública en los términos de la Ley de Mercado de Capitales por parte de sociedades autorizadas por la CNV a hacer oferta pública. Esta exención aplica asimismo a las garantías relacionadas con las emisiones. Esta exención aplica si la autorización para colocar las obligaciones negociables a través de una oferta pública se solicita dentro de los 90 días corridos posteriores, y si la colocación de los valores se realiza dentro de los 180 días corridos posteriores a la autorización para colocar dichos valores por oferta pública.

Los códigos fiscales de la Ciudad de Buenos Aires y la Provincia de Buenos Aires también eximen de este impuesto a los actos y/o instrumentos relacionados con la negociación de títulos valores debidamente autorizados para su oferta pública por la CNV, como es el caso de las Obligaciones Negociables.

Teniendo en cuenta la autonomía conferida a cada jurisdicción provincial con relación a asuntos impositivos, se debe analizar cualquier efecto potencial derivado de estas transacciones, además del tratamiento impositivo establecido por las otras jurisdicciones provinciales. Se recomienda a los tenedores que consideren participar en esta Oferta que tengan en cuenta el posible impacto del impuesto de sellos según la jurisdicción local involucrada.

Impuesto para una Argentina Inclusiva y Solidaria (Impuesto PAIS)

El Impuesto para una Argentina Inclusiva y Solidaria (en adelante, el “Impuesto PAIS”) fue establecido mediante la Ley de Solidaridad Social y Reactivación Productiva N° 27.541, reglamentado por el Decreto

N° 99/2019 e implementado por la Resolución General AFIP N° 4659/2020 para determinadas operaciones que se realicen en moneda extranjera.

Con fecha 23.07.2023 el Poder Ejecutivo Nacional emitió el Decreto 377/2023, el cual estableció modificaciones a la reglamentación de la Ley 27.541, específicamente sobre el Impuesto PAIS, ampliando su aplicación para los residentes en el país que efectúen operaciones de compra de billetes y divisas en moneda extranjera a través del MLC para pagar obligaciones por: (i) servicios adquiridos en el exterior o adquiridos en el país, pero prestados por sujetos del exterior; y (ii) importar bienes.

El Impuesto PAIS se calculará sobre el monto total de la operatoria de compra de billetes y divisas en moneda extranjera y deberá ser abonado al momento de acceder al MLC para el pago de las operaciones por: (i) quienes sean residentes en el país, así sean personas humanas, jurídicas, sucesiones indivisas u otros responsables; y (ii) quienes sean titulares, usuarios, titulares adicionales o beneficiarios de extensiones de tarjeta de crédito, débito o compra.

Respecto a la alícuota a abonar, ésta se mantendrá en el 30% en todas las operaciones alcanzadas, incluidos los bienes suntuosos, a excepción de las que se detallan a continuación, cuya alícuota dependerá del bien y/o servicio a pagar: (i) la adquisición en el exterior de los servicios de fletes y otros servicios de transporte por operaciones de importación o exportación de bienes, o su adquisición en el país cuando sean prestados por no residentes, pagarán una alícuota del 7,5%; (ii) la adquisición en el exterior de los servicios detallados en el Anexo II del Decreto 377/2023 pagarán una alícuota de Impuesto PAIS del 25%; y (iii) la importación de mercaderías comprendidas en la Nomenclatura Común del Mercosur (N.C.M.) pagará una alícuota del 7,5%, salvo en los casos mencionados en (i) y (ii) precedente, es decir, aquellos que comprenden la canasta básica alimentaria, los vinculados a la generación de energía eléctrica y otras posiciones arancelarias.

Además, el Decreto 377/2023 establece que la Administración Federal de Ingresos Públicos podrá establecer un pago a cuenta del Impuesto PAIS de hasta el 95%, que se abonará en los términos y condiciones que fije para determinadas operaciones previstas en el Decreto 99/2019 y sus modificaciones.

Por otra parte, el 25.07.2023 la AFIP emitió la Resolución General N° 5393/2023 por la cual queda facultada a establecer un pago a cuenta del Impuesto PAIS de hasta el 95% respecto de determinadas operaciones, que se abonará según el monto, la forma y las condiciones que se fijen. Asimismo, establece que no se adicionen percepciones en concepto de pago a cuenta del impuesto a las ganancias o impuesto sobre los bienes personales a quienes compren moneda extranjera a través del MLC para pagar servicios ni para pagar importaciones de bienes en general.

Este pago a cuenta se calculará sobre el Valor FOB declarado en la destinación de importación y, para el supuesto de que se hubiera realizado un pago anticipado sobre la operación alcanzada, el importador deberá informar, con carácter de declaración jurada, el importe abonado anticipadamente en dólares estadounidenses para descontarlo del Valor FOB y así calcular el pago a cuenta.

Respecto al monto del pago a cuenta, este se determinará aplicando determinadas alícuotas que dependerán del tipo de operación de que se trate; y la obligación de ingreso del mismo recae sobre el importador, quien deberá cumplir con el ingreso al momento de la oficialización de la destinación de importación, junto con los derechos, tasas y demás tributos que gravan la importación.

También, a través de la Resolución General 5393/2023 se eleva del 35% al 45% la alícuota de percepción del impuesto a las ganancias y/o impuesto sobre los bienes personales de quienes compren moneda extranjera para atesorar.

Ante el nuevo cambio de gobierno, con fecha 13.12.2023 se publicó en el Boletín Oficial el Decreto N° 29/2023, por medio del cual se realizaron los siguientes ajustes al Impuesto PAIS:

a.- la alícuota del Impuesto PAIS para la adquisición de servicios de fletes y transportes relacionados con importación o exportación se redujo del 30% al 17,5%, aplicándose sobre el precio, neto de impuestos y tasas, en relación con los servicios alcanzados;

b.- para la importación de las mercaderías comprendidas en la Nomenclatura Común del MERCOSUR, a excepción de: (i) determinadas posiciones arancelarias; (ii) insumos y bienes intermedios vinculados en forma directa a productos de la canasta básica alimentaria; y (iii) otros bienes vinculados a la generación de energía; el Impuesto PAIS se determinará sobre el monto total de la operatoria por la que se compren billetes y divisas en moneda extranjera, no debiendo considerarse el importe de los servicios que resulten alcanzados por el gravamen, y la alícuota se reducirá a 17,5%;

c.- la alícuota del 7,5% se elevó al 17,5% para las operaciones de bienes y servicios, y el Impuesto PAIS del 30 % se mantiene para servicios personales, culturales y recreativos, y bienes suntuarios, y del 25%

para el resto de los servicios. Por otra parte, mediante la Resolución General de AFIP 5464/2023 de fecha 12.12.2023, se modificó el esquema del pago a cuenta del Impuesto PAIS y se estableció que: (i) para importaciones de mercaderías incluidas en las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR, el monto del pago a cuenta se determinará aplicando una alícuota del 28%, y será del 16,625% para la importación de mercaderías incluidas en la Nomenclatura Común del MERCOSUR, salvo excepciones.

Asimismo, con fecha 12.12.2023 AFIP emitió la Resolución General N° 5463/2023, modificando así el régimen de percepción del Impuesto a las Ganancias o del Impuesto sobre los Bienes Personales que se aplica sobre algunas operaciones alcanzadas por el Impuesto PAIS, y estableciéndose que la percepción que se realice a los importes a percibir por determinadas operaciones, será de un 30%.

Finalmente, con fecha 4.01.2024 se publicó en el Boletín Oficial el Decreto N° 14/2024. A través de dicho Decreto se modifica uno de los párrafos del artículo 13 bis del Decreto N° 99/2019, estableciendo que las importaciones de mercaderías incluidas en las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR, a excepción de: (i) determinadas posiciones arancelarias; (ii) insumos y bienes intermedios vinculados en forma directa a productos de la canasta básica alimentaria conforme lo establezca el Ministerio de Economía; y (iii) otros bienes vinculados a la generación de energía; comprenden a:

(i) las destinaciones definitivas de importación para consumo, incluyendo las que se perfeccionen en la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur; y

(ii) la introducción de mercadería a una zona franca, incluyendo la correspondiente a la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a excepción de aquellas ingresadas al amparo de un Certificado de Tipificación de Zonas Francas emitido en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 56/2018 del ex Ministerio de Producción y Trabajo.

Otros impuestos

No existen impuestos federales aplicables a sucesiones o impuestos aplicables a la donación, la propiedad, la transferencia gratuita o la disposición de las Obligaciones Negociables.

Sin embargo, a nivel provincial, la provincia de Buenos Aires estableció un impuesto sobre la transmisión gratuita de bienes, incluyendo herencias, legados, donaciones, anticipos de herencias y cualquier otro vehículo que implique un enriquecimiento patrimonial a título gratuito, según lo establece la Ley N° 15.391. Los contribuyentes domiciliados en la Provincia de Buenos Aires están sujetos al impuesto a la transmisión gratuita de bienes ubicados dentro y fuera de la Provincia de Buenos Aires, y los contribuyentes domiciliados fuera de la Provincia de Buenos Aires están sujetos al impuesto a la transmisión gratuita de bienes respecto de los bienes ubicados en dicha jurisdicción. Por lo tanto, la transmisión gratuita de las obligaciones negociables podría estar sujeta a este impuesto, aunque ciertas transferencias de bienes pueden estar exentas del impuesto en la medida en que el valor agregado de los bienes que se transfieran sea igual o inferior a una suma determinada por las normas locales aplicables.

Están exentas del impuesto mencionado las transmisiones a título gratuito cuando su valor, en conjunto, y sin calcular las deducciones, exenciones y exclusiones, sea igual o inferior a Ps.819.105. En el caso de los padres, hijos y cónyuge, dicha cantidad será de Ps.3.410.400.

En cuanto a la tasa aplicable, son escalas progresivas que actualmente van del 1,603% al 9,513% (conf. Ley N° 15.391 de la Provincia de Buenos Aires). Las mismas se han establecido en función del grado de parentesco y de la base imponible en cuestión.

Se alienta a los tenedores a consultar a un asesor fiscal sobre las consecuencias fiscales particulares que surgen en las jurisdicciones involucradas.

Tasa de justicia

Si resulta necesario iniciar procesos de ejecución respecto de las Obligaciones Negociables en Argentina, se deberá ingresar una tasa de justicia (actualmente a una alícuota del 3.0%) sobre el monto de cualquier reclamo presentado ante los tribunales argentinos que se encuentran en la Ciudad de Buenos Aires.

Tratados para evitar la doble imposición

Argentina ha firmado tratados para evitar la doble imposición ("TDI"), que pueden establecer determinados beneficios fiscales al beneficiario del exterior que obtiene ingresos de origen argentino, con las siguientes jurisdicciones: Australia, Bélgica, Bolivia, Brasil, Canadá, Chile, Dinamarca, Finlandia, Francia, Alemania, Italia, México, Noruega, Qatar, Rusia, España, Suecia, Suiza, Países Bajos, Reino Unido y Emiratos Árabes Unidos. Recientemente, el Poder Ejecutivo de Argentina firmó TDT con Turquía, China, Luxemburgo,

Japón y Austria, pero están pendientes de aprobación por el Congreso de la Nación. Actualmente no hay TDI en vigor entre Argentina y Estados Unidos.

Ingreso de fondos provenientes de una jurisdicción de baja o nula tributación o de una jurisdicción no cooperante

De conformidad con una presunción legal establecida en el artículo 18.2 de la ley de Procedimiento Fiscal de Argentina, el ingreso de fondos provenientes de países considerados como "jurisdicciones de baja o nula tributación" (como se definen en el artículo 20 de la LIG), independientemente de su naturaleza o tipo de transacción, se considerará como un incremento patrimonial no justificado para el receptor local.

El incremento patrimonial no justificado mencionado en el párrafo anterior deberá tributar de la siguiente manera:

(i) El impuesto a las ganancias según el esquema de alícuotas escalonadas previsto en la Ley 27.630 ya mencionado (que van del 25% al 35% según el monto de la ganancia neta imponible), que se calculará sobre el 110% del monto de la transferencia.

(ii) El impuesto al valor agregado a una alícuota del 21%, que también se calculará sobre el 110% del monto de la transferencia.

El residente argentino puede refutar dicha presunción legal acreditando ante la AFIP que los fondos se originaron en actividades efectivamente realizadas por el contribuyente o por un tercero en dichos países, o que dichos fondos fueron declarados oportunamente.


De acuerdo con el artículo 20 de la LIG, las "jurisdicciones de baja o nula tributación" se definen como países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados o regímenes tributarios especiales en los que la tributación máxima a la renta empresaria sea inferior al 60% de la alícuota mínima del impuesto a las ganancias corporativas establecida en el artículo 73, de la LIG. A su vez, el artículo 25 del Decreto N° 862/2019 (en adelante, el "Decreto Reglamentario de la LIG") establece que, a los efectos de determinar el nivel de imposición mencionado en el artículo 20 de la LIG, los sujetos del impuesto a las ganancias deben considerar la tasa total de tributación que se aplica en cada jurisdicción, independientemente del nivel de gobierno que establezca dicha tasa. Por "régimen tributario especial" se entiende toda regulación o esquema específico que se aparte del régimen general de imposición a la renta corporativa vigente en ese país y que dé por resultado una tasa efectiva inferior a la establecida en el régimen general.

La LIG define "jurisdicciones no cooperantes" como aquellos países o jurisdicciones que no tengan vigente con la República Argentina un acuerdo de intercambio de información en materia tributaria o un convenio para evitar la doble imposición internacional con cláusula amplia de intercambio de información. El artículo 19 de la LIG también considera que aquellos países con los que Argentina ha firmado un acuerdo con el alcance definido anteriormente y no cumplen efectivamente con el deber de intercambiar información serán considerados no cooperantes. Además, los acuerdos antes mencionados deben cumplir con los estándares internacionales de transparencia e intercambio de información en materia fiscal a los que se haya comprometido la República Argentina. Por último, el artículo 19 de la LIG establece que el Poder Ejecutivo debe elaborar una lista de las jurisdicciones no cooperantes con base en los criterios descriptos anteriormente. El Poder Ejecutivo Nacional elaboró un listado de jurisdicciones no cooperantes contenido en el artículo 24 del Decreto Reglamentario de la LIG. Este listado podría ser modificado, por lo que se recomienda a los potenciales inversores consultarlo antes de realizar inversiones relacionadas con las obligaciones negociables.

De conformidad con las disposiciones de la Ley N° 27.430 en relación con las "jurisdicciones no cooperantes" (es decir, países o jurisdicciones que no han celebrado ningún acuerdo de intercambio de información en materia tributaria con Argentina o convenios para evitar la doble imposición internacional con cláusula amplia de intercambio de información, o bien que no cumplen efectivamente con el intercambio de información), el Decreto Reglamentario de la LIG establece que se considera que los acuerdos cumplen con los estándares internacionales de transparencia e intercambio de información en materia fiscal cuando las partes se comprometen a utilizar sus facultades para obtener la información solicitada sin que puedan negarse a proporcionarla sobre la base de que (i) dicha información obra en poder de un banco o cualquier otra institución financiera, un beneficiario o cualquier otra persona que actúe en su calidad de agente o fiduciario, o (ii) dicha información está relacionada con cualquier interés en un sujeto extranjero.

Impuesto a las Ganancias e Impuesto Diferido

Se requiere un juicio significativo al determinar los pasivos y activos por impuestos corrientes y diferidos. El impuesto corriente se provisiona de acuerdo con los montos que se espera pagar y el impuesto diferido



se provisiona sobre las diferencias temporarias entre las bases impositivas de los activos y pasivos y sus valores en libros, a las alícuotas que se espera estén vigentes al momento de su reversión.

Se reconoce un activo por impuesto diferido en la medida en que exista la probabilidad de que se disponga de ganancias imponibles futuras contra las cuales se puedan utilizar las diferencias temporarias, basado en los presupuestos de la gerencia con respecto a los montos y la oportunidad de las ganancias imponibles futuras. Luego se debe determinar la posibilidad de que los activos por impuesto diferido se utilicen y compensen contra ganancias imponibles futuras. Los resultados reales pueden diferir de estas estimaciones, por ejemplo, cambios en la legislación impositiva o el resultado de la revisión definitiva de las declaraciones juradas de impuestos por parte del fisco y los tribunales fiscales.

Las ganancias fiscales futuras y la cantidad de beneficios fiscales que son probables en el futuro se basan en un plan de negocios a mediano plazo preparado por la administración el cual se basa en expectativas que se consideran razonables.

EL RESUMEN PRECEDENTE NO CONSTITUYE UN ANÁLISIS COMPLETO DE TODAS LAS CONSECUENCIAS TRIBUTARIAS RELACIONADAS A LA TITULARIDAD DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES. LOS TENEDORES Y ADQUIRENTES POTENCIALES DEBEN CONSULTAR CON SUS PROPIOS ASESORES IMPOSITIVOS EN LO QUE SE REFIERE A LAS CONSECUENCIAS TRIBUTARIAS APLICABLES.

EL CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL DECRETO N° 621/2021 Y LAS CONSECUENCIAS PARA LOS INVERSORES QUE DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES PARA GOZAR DE EXENCIONES IMPOSITIVAS, SERÁ CONSIGNADA EN LOS SUPLEMENTOS DE PROSPECTO QUE CORRESPONDAN A CADA EMISIÓN BAJO EL PROGRAMA.

e) Lavado de activos y financiación del terrorismo

El lavado de activos busca ocultar o disimular la naturaleza, origen, ubicación, propiedad o control del dinero y/o bienes obtenidos ilegalmente. Implica introducir en la economía activos de procedencia ilícita, dándoles apariencia de legalidad al valerse de actividades lícitas, lo que permite a delincuentes y organizaciones criminales disfrazar el origen ilegal de su producto, sin poner en peligro su fuente.

La financiación del terrorismo es el acto de proporcionar apoyo financiero a terroristas u organizaciones terroristas a fin de permitirles realizar actos de terrorismo. Esta definición está basada en la definición de financiación del terrorismo aceptada internacionalmente por la Convención de Naciones Unidas para la Supresión del Financiamiento del Terrorismo (1999) y en las Recomendaciones del FATF/GAFI sobre el Financiamiento del Terrorismo.

El 13 de abril de 2000, el Congreso Nacional sancionó la Ley de Lavado de Activos que tipifica la acción de lavado de activos como un delito penal y reemplaza varios artículos del Código Penal de Argentina relacionados con el lavado de activos. Al lavado de activos se lo define como aquel que se comete cuando una persona convierte, transfiere, administra, vende, grava o aplica de cualquier otro modo dinero o cualquier clase de bienes provenientes de un delito, con la consecuencia posible de que los bienes originados o los subrogantes adquieran la apariencia de un origen lícito, y siempre que su valor supere la suma de 150 Salarios Mínimos, Vitales y Móviles, ya sea que tal monto resulte de un solo acto o de diversas transacciones vinculadas entre sí. A su vez, se considera al lavado de activos como un crimen autónomo contra el orden económico y financiero, escindiéndolo de la figura de encubrimiento, que es un delito contra la administración pública, lo que permite sancionar el delito autónomo de lavado de activos con independencia de la participación en el delito que originó los fondos objeto de dicho lavado. En cumplimiento de las recomendaciones del GAFI sobre prevención de lavado de activos, el 1 de junio de 2011 el Congreso Nacional sancionó la Ley N°26.683, en virtud de la cual el lavado de activos es un delito *per se*. Asimismo, esta ley extiende los deberes de informar a la UIF a ciertos miembros del sector privado que anteriormente no tenían tal obligación tales como las personas humanas o jurídicas que actúen como fiduciarios, entre otros.

La Ley de Lavado de Activos creó la UIF, la cual funciona con autonomía y autarquía financiera en la jurisdicción del Ministerio de Justicia. Ésta es la encargada del análisis, el tratamiento y la transmisión de información a los efectos de prevenir e impedir el lavado de activos provenientes principalmente de: (i) delitos relacionados con el tráfico y comercialización ilícita de estupefacientes, previstos en la ley

23.737; (ii) delitos de contrabando, especialmente en los supuestos agravados, previstos en la ley 22.415; (iii) delitos relacionados con las actividades de una asociación ilícita calificada en los términos del artículo 210 bis del Código Penal; (iv) delitos cometidos por asociaciones ilícitas en los términos previstos en el artículo 210 del Código Penal, organizadas para cometer delitos con fines políticos o raciales; (v) delito de fraude contra la Administración Pública previsto en el artículo 174, inciso 5 del Código Penal; (vi) delitos contra la Administración Pública previstos en los Capítulos VI, VII, IX y IX bis del Título XI del Libro Segundo del Código Penal; (vii) delitos de prostitución y corrupción de menores y pornografía infantil, previstos en los artículos 125, 125 bis y 128 del Código Penal; (viii) delitos cometidos con la finalidad establecida en el artículo 41 quinquies del Código Penal; (ix) delito de financiación del terrorismo previsto en el artículo 306 del Código Penal; (x) delito de extorsión previsto en el artículo 168 del Código Penal; (xi) delitos del Régimen Penal Tributario aprobado por el Título IX de la ley 27.430; (xii) delitos de trata de personas previstos en los artículos 145 bis y 145 ter del Código Penal; (xiii) delitos contra la salud pública y que afecten el medioambiente previstos en los artículos 200, 201, 201 bis y 204 del Código Penal, y los previstos en las leyes 24.051 y 22.421; (xiv) delito de financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva previsto en el artículo 306, inciso f, del Código Penal; y (xv) delito de financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva previsto en el artículo 306, inciso f, del Código Penal.

Al igual que las leyes contra el lavado de activos de otros países, según la Ley de Lavado de Activos, no recae exclusivamente sobre el gobierno argentino la supervisión de estas actividades delictivas, sino que también delega ciertas facultades a diversas partes del sector privado, tales como bancos, mercados bursátiles y compañías de seguros, las cuales se han convertido en partes legalmente obligadas a recabar y brindar información a la UIF. Estas obligaciones esencialmente consisten en funciones de recolección de información, tales como: (a) obtener de clientes documentos que demuestren irrefutablemente la identidad, status jurídico, domicilio y otra información sobre sus operaciones necesarias para cumplir con la actividad que se desea realizar (política de “conozca a su cliente”); (b) informar a la UIF todas las operaciones consideradas sospechosas (tal como se explica dicho término más adelante) así como toda operación que no tenga justificación económica o legal, o que sea innecesariamente compleja, ya sea que se realice en forma aislada o reiterada; y (c) realizar actividades de monitoreo en relación con un procedimiento conforme a la Ley de Lavado de Activos que es confidencial tanto para clientes como para terceros.

El 15 de marzo de 2024 se publicó en el Boletín Oficial la Ley 27.739 que tiene como ejes centrales la modificación al Código Penal, la reforma de la Ley 25.246 y la creación de un registro de activos virtuales.

En este sentido, se amplía la cantidad de operaciones que se deben informar a la UIF y, en este contexto, se dispone la incorporación de los proveedores de servicios de activos virtuales, a las personas humanas o jurídicas que realizan en nombre de un tercero, custodia y administración de efectivo o valores líquidos, abogados y proveedores de servicios societarios y fiduciarios.

Asimismo, se crea el Registro de Proveedores de Servicios Virtuales que estará a cargo de la CNV que debe detectar eventuales operaciones de sospechosas por medio de activos virtuales como las criptomonedas.

Se crea además, un Registro Público de Beneficiarios Finales, a cargo de la AFIP, quien centralizará la información adecuada, precisa y actualizada, referida a aquellas personas humanas que revisten el carácter de beneficiarios finales en los términos definidos en el artículo 4° bis de la ley 25.246.

Asimismo, se adecua el art. 20 de la ley 25.246 respecto a la obligación de reportar operaciones sospechosas a la UIF, incluyendo, además de los contadores públicos, a los abogados y escribanos públicos, acotándose dicha obligación únicamente cuando a nombre y/o por cuenta de sus clientes, preparen o realicen transacciones sobre determinadas actividades.

Las entidades financieras argentinas deben cumplir con todas las normas anti-lavado de activos aplicables establecidas por la UIF, el Banco Central y, de corresponder, la CNV (como es nuestro caso), la Superintendencia de Seguros de la Nación y el Instituto de Asociativismo y Economía Social. En este sentido, de acuerdo con la Resolución N°229/2014 de la UIF, dichos organismos son considerados “Órganos de Control Específico”. En tal carácter, deben cooperar con la UIF en la evaluación del cumplimiento de los procedimientos de lucha contra el lavado de activos de los Sujetos Obligados. En este sentido, los Órganos de Control Específicos están facultados para supervisar, monitorear e inspeccionar a dichos Sujetos Obligados, y de ser considerado necesario, implementar ciertas medidas y acciones correctivas.

Por la Resolución UIF N°50/2011, los Sujetos Obligados, a partir de los parámetros indicados por la UIF, se encuentran obligados a registrarse ante la UIF. Dicha Resolución fue complementada por la Resolución N°460/2015, que estableció además la obligación de registrar vía web (www.argentina.gob.ar/uif) en el Sistema de Reporte de Operaciones (“SRO”), y de presentar en formato papel ante la Mesa de Entradas de la UIF, dentro de los siguientes quince (15) días hábiles administrativos a la registración en el SRO, toda la documentación que respalde dicha registración.

La Resolución N° 156/2018 de la UIF es aplicable a todos los Sujetos Obligados que revisten calidad de Entidad Financiera y para los que actúan en el Mercado de Capitales, esto incluye a los intermediarios de Operaciones Bursátiles (ALyC, AN, etc), como a ciertos sujetos que son parte de una estructura de un Fideicomiso Financiero con Oferta Pública tales como fiduciarios o agentes colocadores. Las Resoluciones de la UIF regulan, entre otros aspectos, la obligación de los Sujetos Obligados de realizar la identificación y debida diligencia con el Cliente como también las obligaciones y restricciones para el cumplimiento del deber de informar operaciones sospechosas de lavado de activos y financiación del terrorismo.

Las Resoluciones de la UIF establecen las pautas generales referidas a la identificación del cliente (incluyendo la distinción entre clientes ocasionales y regulares), la información a solicitar, la documentación a presentar y los procedimientos para detectar e informar operaciones sospechosas. Asimismo, las principales obligaciones establecidas en las resoluciones emitidas por la UIF son las siguientes: a) crear un manual que fije los mecanismos y procedimientos a emplear para prevenir el lavado de activos y la financiación del terrorismo; b) designar a un miembro del Directorio como funcionario responsable del cumplimiento; c) implementar auditorías periódicas; d) ofrecer capacitación al personal; e) crear un registro de operaciones inusuales (tal como se explica este término a continuación) y sospechosas detectadas; f) implementar herramientas tecnológicas para permitir el desarrollo de sistemas de control eficientes para la prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo; g) implementar medidas para permitir a los Sujetos Obligados, a consolidar electrónicamente las operaciones realizadas con clientes, y desarrollar herramientas electrónicas para identificar ciertas conductas y observar operaciones potencialmente sospechosas, solicitando información y, de corresponder, documentos respaldatorios de sus clientes; y h) adoptar métodos de identificación más estrictos para clientes con características específicas según lo dispuesto por las entidades regulatorias aplicables a los Sujetos Obligados, como partes legalmente obligadas a informar, que deben informar toda actividad sospechosa de lavado de activos a la UIF dentro del plazo máximo de ciento cincuenta (150) días corridos de su acaecimiento (o tentativa) y toda actividad sospechosa de financiación del terrorismo dentro del plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas de su acaecimiento (o tentativa). Sin embargo, de acuerdo con la Resolución N°3/2014 de la UIF, los Sujetos Obligados (a excepción de las entidades financieras en cuyo caso el plazo se reduce a quince (15) días corridos en virtud de la Resolución N°30-E/2017 de la UIF), deben informar toda actividad sospechosa de lavado de activos a la UIF dentro de los treinta (30) días corridos de la fecha en que dicha actividad es calificada como sospechosa por dicha parte con obligación legal de informar.

Según las Resoluciones de la UIF, se consideran operaciones inusuales aquellas operaciones tentadas o realizadas en forma aislada o reiterada, con independencia del monto, que carecen de justificación económica y/o jurídica, no guardan relación con el nivel de riesgo del Cliente o su Perfil Transaccional, o que, por su frecuencia, habitualidad, monto, complejidad, naturaleza y/u otras características particulares, se desvían de los usos y costumbres en las prácticas de mercado. Asimismo, las mencionadas resoluciones de la UIF definen como Operaciones Sospechosas a todas aquellas operaciones tentadas o realizadas que ocasionan sospecha de Lavado de Activos y/o Financiación del Terrorismo, o que habiéndose identificado previamente como inusuales, luego del análisis y evaluación realizados por el Sujeto Obligado, no permitan justificar la inusualidad. Los Órganos de Control Específico deben asimismo cumplir con las reglamentaciones sobre lavado de activos establecidas por la UIF, entre ellas el informar operaciones sospechosas. Específicamente, el Banco Central debe cumplir con la Resolución UIF N°12/2011, y sus modificatorias y/o complementarias, que, entre otras cosas, establece la obligación del Banco Central de evaluar los controles sobre lavado de activos implementados por los Sujetos Obligados y enumera ejemplos de las circunstancias que deben ser consideradas especialmente para establecer si una operación específica puede ser considerada inusual y eventualmente calificada como sospechosa. Las operaciones mencionadas deben ser especialmente observadas por el Banco Central e incluyen, entre otras, todas las operaciones que involucren los Sujetos Obligados, a saber, operaciones regulares que involucren valores negociables (especialmente compras y ventas diarias del mismo monto de valores negociables), aportes de capital a los Sujetos Obligados pagados en efectivo (o medios distintos de transferencias bancarias) y aportes de capital por parte de empresas constituidas o domiciliadas en jurisdicciones que no permiten información relativa a las relaciones familiares de sus accionistas, miembros del Directorio o su comisión fiscalizadora, depósitos o retiros en efectivo por montos inusuales por personas humanas o

jurídicas que normalmente emplean cheques u otros instrumentos financieros y/o cuyas actividades declaradas no se corresponden con el tipo o monto de la operación; depósitos en efectivo posteriores por montos pequeños que en total dan como resultado la suma correspondiente; un mismo cliente que posee numerosas cuentas que en total tienen sumas incongruentes con la actividad declarada por dicho cliente; transferencias de fondos por montos incongruentes con la actividad del cliente u operaciones usuales; cuentas con distintos firmantes autorizados que no tienen relación aparente (en particular cuando están domiciliados o actúan en el extranjero o en paraísos fiscales); clientes que imprevisiblemente cancelan préstamos; depósitos o retiros en efectivo frecuentes por importes relevantes sin justificación comercial, entre otros. Por otra parte, la CNV debe cumplir con la Resolución N°22/2011 de la UIF, y sus modificatorias y/o complementarias, que establece la obligación de la CNV de evaluar los controles de lavado de activos implementados por los Sujetos Obligados bajo su control, y también enumera algunos ejemplos de las circunstancias que deben considerarse especialmente para establecer si una operación en particular puede ser considerada inusual y eventualmente calificar como sospechosa.

La Resolución N°04/2017 de la UIF, junto con la Resolución General CNV N°692/2017, se establecen nuevas pautas respecto de la debida diligencia e investigación que debe hacerse a los clientes, tanto nacionales como extranjeros, que tengan como único fin abrir cuentas con destino a inversión en el país.

Las normas del Banco Central exigen a los bancos argentinos adoptar ciertas precauciones para impedir el lavado de activos. En este sentido, el Banco Central recomienda a las entidades financieras crear un comité anti-lavado de activos para asistir en el cumplimiento de las reglamentaciones sobre lavado de activos. Asimismo, según se ha mencionado, cada entidad financiera debe designar un miembro del Directorio como la persona responsable del cumplimiento de dichas reglamentaciones, quien debe centralizar toda información que el Banco Central pueda requerir por propia iniciativa o a solicitud de cualquier autoridad competente e informar todas las operaciones sospechosas a la UIF. Asimismo, las pautas emitidas por el Banco Central para detectar operaciones inusuales o sospechadas de lavado de activos o financiación del terrorismo exigen informar las operaciones sospechosas sobre la base de los recursos de la entidad sujeta a la obligación de informar y al tipo de análisis realizado. En particular se considerarán, entre otras, las siguientes circunstancias: (a) si el monto, tipo, frecuencia y naturaleza de una operación realizada por un cliente no tiene relación con sus antecedentes y actividad financiera previa; (b) montos inusualmente altos u operaciones de una complejidad y tipo no usuales para el cliente respectivo; (c) si un cliente se niega a brindar información o documentos requeridos por la entidad o se verifica que la información presentada fue alterada; (d) si un cliente no cumple con cualquier reglamentación aplicable; (e) si un cliente parece demostrar una desaprensión inusual a los riesgos que puede estar asumiendo y/o los costos involucrados en las operaciones, en forma incompatible con el perfil financiero del cliente; (f) si está involucrado un país o jurisdicción que no es un territorio o estado asociado incluido en la lista de países cooperadores del Decreto N°589/2013, artículo 2(b); (g) si un mismo domicilio aparece registrado para distintas personas jurídicas o las mismas personas humanas fueron facultadas por y/o actúan como apoderados para diferentes personas jurídicas y dicha circunstancia no está justificada por ninguna razón financiera o legal, en particular teniendo en cuenta si tales compañías o entidades no están constituidas, domiciliadas o son residentes de dominios, jurisdicciones, territorios o estados asociados incluidos en la lista de países cooperadores del Decreto N°589/2013; artículo 2(b), y su principal actividad comercial involucra operaciones en el extranjero; (h) operaciones de naturaleza, monto o tipo similar o realizadas simultáneamente en las que se presume que una misma operación ha sido dividida en varias a los fines de evitar la aplicación de procedimientos de detección y/o información de operaciones; (i) si se obtienen constantemente ganancias o pérdidas de operaciones realizadas reiteradamente entre las mismas partes; o (j) si existen signos que sugieren una fuente; manejo o uso ilegal de los fondos involucrados en las operaciones, y la entidad sujeta a la obligación legal no tiene explicación para ello.

Asimismo, en virtud de las Comunicaciones “A” 6060 y “A” 6304 del Banco Central, y sus modificatorias y/o complementarias, en vigencia a partir del 9 de agosto de 2016 y 23 de agosto de 2017 respectivamente, las entidades financieras de Argentina deben cumplir con ciertas “políticas de conozca a su cliente” adicionales. En este sentido, de acuerdo con dichas Comunicaciones, no pueden iniciarse bajo ninguna circunstancia nuevas relaciones comerciales si no se cumplen las “políticas de conozca a su cliente” y los parámetros legales de gestión de riesgo. Asimismo, en lo que respecta a clientes existentes de no poderse cumplir con las “políticas de conozca a su cliente”, la entidad financiera argentina reevaluará la interrupción de las operaciones con dicho cliente (es decir, el cese de relación con el cliente de acuerdo con las normas del Banco Central para cada tipo de producto) conforme un enfoque basado en riesgos y a los procedimientos y plazos previstos por las disposiciones del Banco Central que resulten específicas de/los producto/s que el cliente hubiese tenido contratado/s. Por otra parte, en virtud de tales Comunicaciones, las entidades financieras argentinas deben conservar la documentación relacionada con la interrupción por un



plazo de diez (10) años e incluir en sus manuales de prevención los procedimientos detallados para iniciar y discontinuar operaciones con clientes de acuerdo con las “políticas de conozca a su cliente” implementadas.

Las Normas de la CNV (con las modificaciones introducidas en septiembre de 2013) incluyen un capítulo específico sobre “Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo” donde establecen que las personas allí mencionadas (incluyendo, entre otros, Agentes de Negociación, Agentes de Compensación y Liquidación (corredores de bolsa) y Agentes de Distribución y Colocación) deben ser consideradas legalmente obligadas a informar bajo la Ley de Lavado de Activos, y por ende están obligadas a cumplir con todas las leyes y reglamentaciones vigentes referidas a lavado de activos y financiación de terrorismo, incluyendo las resoluciones dictadas por la UIF, los decretos del Poder Ejecutivo sobre resoluciones emitidas por el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas en relación con la lucha contra el terrorismo y las resoluciones (y sus anexos) dictadas por el Ministro de Relaciones Exteriores y Culto. Asimismo, las Normas de la CNV imponen ciertas restricciones en relación con acuerdos de pago (restringiendo, entre otras medidas, a Ps.1.000 el monto en efectivo que las entidades allí mencionadas pueden recibir o pagar por día y por cliente) y establecen ciertas obligaciones de informar.

Además, las Normas de la CNV establecen que las entidades antes mencionadas únicamente podrán realizar las operaciones allí previstas bajo el sistema de oferta pública, cuando sean efectuadas u ordenadas por sujetos constituidos, domiciliados o que residan en dominios, jurisdicciones, territorios o estados asociados que figuren incluidos dentro del listado de países cooperadores previsto en el artículo 2° inciso b) del Decreto N°589/2013. Cuando dichos sujetos no se encuentren incluidos dentro de dicho listado y revistan en su jurisdicción de origen la calidad de intermediarios registrados en una entidad bajo control y fiscalización de un organismo que cumpla similares funciones a las de la CNV, sólo se deberá dar curso a ese tipo de operaciones siempre que acrediten que la autoridad bursátil de su jurisdicción de origen ha firmado un memorando de entendimiento de cooperación e intercambio de información con la CNV.

El Poder Ejecutivo mediante Decreto N°360/2016 de fecha 16 de febrero de 2016 crea, en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el “Programa de Coordinación Nacional para el Combate del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo”. El mismo tendrá el objetivo de reorganizar, coordinar y fortalecer el sistema nacional anti lavado de activos y contra la financiación del terrorismo, en atención a los riesgos concretos que puedan tener impacto en el territorio nacional y a las exigencias globales en el cumplimiento de las obligaciones y recomendaciones internacionales de las Convenciones de la ONU y los estándares del GAFI. Con posterioridad, el Decreto N°331/2019 de fecha 3 de mayo de 2019, modifica el decreto antes mencionado y crea el Comité de Coordinación para la Prevención y Lucha Contra el Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva encargado, entre otros puntos, de conformar un mecanismo de coordinación interinstitucional para la elaboración de las Evaluaciones Nacionales de Riesgos de Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

Con fecha 29 de junio de 2016 se emitió la Ley N°27.260 (denominada “Programa Nacional de Reparación Histórica para Jubilados y Pensionados”) que puso en funcionamiento un esquema de sinceramiento fiscal para los contribuyentes que voluntariamente y por única vez adhirieran al mismo antes del 31 de marzo de 2017. Dicha disposición y sus normas complementarias se enmarcaron en las recomendaciones del GAFI para este tipo de procesos, previniendo que los fondos sincerados no provengan de delitos graves que pudieran contaminar la economía del país, o en sus casos reportarlos para que las autoridades procedan a su investigación. En tal sentido, se emitió la Resolución N°92/2016 de la UIF a fin de que los reportes que debían haberse cursado en la adhesión al régimen de sinceramiento fiscal, queden canalizados por separado de los reportes generales que se reciben fuera de la Ley N°27.260.

Con fecha 11 de agosto de 2016 la UIF emitió la Resolución N°94/2016, la cual tiende a la bancarización mediante la implementación de medidas de debida diligencia simplificadas para la apertura de cuentas con saldos de hasta veinticinco (25) salarios mínimos vitales y móviles con la sola presentación de una declaración jurada sobre condición de Persona Expuesta Políticamente y documento de identidad.

El 13 de noviembre de 2019, la UIF emitió la Resolución N°117/2019 adecuando ciertos umbrales normativos a efectos de ajustarlos a la evolución de la macro economía del país, actualizando así los montos de las operaciones que delimitan la actividad de los Sujetos Obligados.

Con fecha 14 de octubre de 2016 la UIF emitió la Resolución N°135/2016 dictando normas para fortalecer el intercambio de información internacional con organismos análogos con los que suscriba acuerdos o memorandos de entendimiento y con aquellos organismos públicos extranjeros que integren el Grupo Egmont de Unidades de Inteligencia Financiera o la Red de Recuperación de Activos del Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT).

Con fecha 2 de noviembre de 2016, mediante la Resolución de la UIF N°141/2016, se modificaron las Resoluciones N°121 y la Resolución N°229 aplicables a los sectores financieros y bursátiles. Los principales cambios se relacionan con la aplicación del secreto fiscal y el trazado del perfil de los clientes con un enfoque basado en riesgo. Respecto del secreto fiscal, las entidades no podrán requerir de los clientes declaraciones juradas impositivas nacionales. Los perfiles de los clientes deberán basarse en un nivel de riesgo, la situación patrimonial, económica y financiera en función de la documentación que se obtenga y también deberá trazarse para cada cliente un perfil transaccional.

La Resolución UIF N°30-E/2017 de fecha 16 de junio de 2017, modifica por completo el marco regulatorio bajo el cual las Entidades Financieras y Cambiarias deben gestionar los riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo, derogando a partir del 15 de septiembre de 2017 a las Resoluciones UIF N°121/2011 y N°94/2016. El nuevo plexo regulatorio se reformuló en base a los nuevos estándares del GAFI, que modificaron los criterios en materia de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, pasando así de un enfoque de cumplimiento normativo formalista a un enfoque basado en riesgo bajo el cual las entidades deberán implementar un sistema de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, el cual deberá contener todas las políticas y procedimientos establecidos para la gestión de lavado de activos y financiación del terrorismo a los que se encuentran expuestos y los elementos de cumplimiento exigidos por la normativa vigente, para lo cual deberán desarrollar una metodología de identificación y evaluación de riesgos acorde con la naturaleza y dimensión de su actividad comercial, que tome en cuenta los distintos factores de riesgos en cada una de sus líneas de negocio más pautas de cumplimiento y exigencias a los oficiales de cumplimiento y los procesos para la confección de reportes de operaciones sospechosas, entre otros, establecidos en la propia resolución.

Finalmente, se fija un plan de implementación que determina distintos hitos y fechas para dar cumplimiento con lo dispuesto en la Resolución UIF N°30/2017, estableciéndose como primer exigencia que las entidades financieras y cambiarias para el 31 de diciembre de 2017 deberán haber desarrollado y documentado la metodología de identificación y evaluación de riesgos establecida en la misma.

Con fecha 5 de marzo de 2018, se publicó en el Boletín Oficial la Resolución de la UIF N°21/2018 sobre lineamientos para la gestión de riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo y sobre el cumplimiento mínimo que deberán adoptar para la prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo los Sujetos Obligados.

En sintonía con la Resolución UIF N°30-E/2017 dirigida al sector financiero, la Resolución UIF N°21/2018 también pasa de un enfoque de cumplimiento normativo formalista a un enfoque basado en riesgos, a fin de asegurar que las medidas implementadas sean proporcionales a los riesgos identificados. De esta manera, los Sujetos Obligados deberán identificar y evaluar sus riesgos y, en función de ello, adoptar medidas de administración y mitigación de los mismos. En ese marco, se habilita a los mismos a implementar plataformas tecnológicas acreditadas que permitan llevar a cabo trámites a distancia, sin exhibición personal de la documentación, sin que ello condicione el cumplimiento de los deberes de Debida Diligencia.

Asimismo, la Resolución UIF N°21/2018 contempla a las nuevas categorías de agentes, al tiempo que incluyó su aplicación a los fideicomisos financieros con oferta pública, sus fiduciarios, fiduciantes y las personas humanas o jurídicas vinculadas directa o indirectamente con estos, por lo que se derogó parcialmente la Resolución UIF N°140/12 sólo sobre tales sujetos, continuando vigentes las disposiciones de la misma para los restantes fideicomisos.

La Resolución UIF N°21/2018 prevé que al 30 de septiembre de 2018, los Sujetos Obligados deberán haber desarrollado y documentado la metodología de identificación y evaluación de riesgos y, al 31 de diciembre de 2018, deberán contar con un informe técnico que refleje los resultados de la implementación de la metodología de identificación y evaluación de riesgos. En este sentido, al 31 de marzo de 2019 deberán haber ajustado sus políticas y procedimientos y, de acuerdo con los resultados de la Autoevaluación de Riesgos efectuada, éstos deberán estar contenidos en el Manual de Prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo. Finalmente, al 30 de septiembre de 2018, quedará diferido el cumplimiento de los Regímenes Informativos, comenzando a partir de tal fecha la obligación de informar en los términos y condiciones allí contemplados.

Por otro lado, el 11 de noviembre de 2019, la UIF emitió la Resolución N° 117/2019, mediante la cual actualiza los umbrales monetarios establecidos por la Resolución 130/2018 con el objetivo de adecuarse a estándares internacionales, reforzando los mecanismos de control que deben llevar a los Sujetos Obligados.

En noviembre de 2018, se publicó la Resolución UIF N° 134/2018 (modificada posteriormente a través de la Resolución UIF N° 15/2019), mediante la cual se actualizó la nómina de personas que deben ser consideradas Personas Expuestas Políticamente (“PEP”) ya sea por la función en la cual se desempeñan o se han desempeñado en el pasado, o por su vínculo de cercanía o afinidad con terceros que desempeñan o han desempeñado en el pasado tales funciones. El concepto de PEP es relevante en el marco de la normativa de lavado de activos y financiamiento del terrorismo ya que, debido a su función pública (o relación de cercanía con ésta), su influencia y su posición de poder, se reconoce que las PEP pueden ser utilizadas como vehículos para la comisión del delito de lavado de activos y los delitos precedentes de lavado.

El 28 de diciembre de 2018, se publicó en el Boletín Oficial la Resolución N°156/2018 de la UIF mediante la cual se aprobó los textos ordenados de la Resolución UIF N°30-E/2017 (Anexo I), la Resolución UIF N° 21/2018 (Anexo II) y la Resolución UIF N° 28/2018 (Anexo III), en los términos del Decreto N°891/2017 de Buenas Prácticas en Materia de Simplificación, en línea con la Recomendación N°1 del GAFI que establece que los países deben aplicar un enfoque basado en riesgo para entender sus riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo, a fin de asegurar que las medidas para prevenir o mitigar dichos delitos sean proporcionales a los riesgos identificados. Estas Resoluciones establecen los lineamientos para la gestión de riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo y de cumplimiento mínimo que deben adoptarse para la prevención del lavado de activos, incluyendo lo relacionado al mercado de capitales.

El 13 de enero de 2022, se publicó en el Boletín Oficial la Resolución N° 6/2022 por la que se readecuan los criterios plasmados en las resoluciones UIF Nros. 30/2017, 21/2018 y 28/2018 con el objeto de reforzar la Debida Diligencia del Cliente.

El 1 de febrero de 2023, se publicó en el Boletín Oficial la Resolución N°14/2023 que tiene por objeto establecer los requisitos mínimos para la identificación, evaluación, monitoreo, administración y mitigación de los riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo que los Sujetos Obligados incluidos en el artículo 20 incisos 1 y 2 de la Ley N° 25.246 deberán adoptar y aplicar, de acuerdo con sus políticas, procedimientos y controles, a los fines de evitar el riesgo de ser utilizados por terceros con objetivos criminales de lavado de activos y financiación del terrorismo.

Con fecha 2 de marzo de 2023, la UIF emitió la Resolución N° 35/2023, que reemplaza la Resolución N° 134/2018 con el objetivo de mejorar la gestión de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo en relación a clientes y Beneficiarios Finales que revisten el carácter de Personas Expuestas Políticamente (“PEP”). Mediante la mencionada resolución se agrega expresamente a la enumeración de PEP extranjera los cargos de presidente y vicepresidente de bancos centrales y los representantes consulares.

Asimismo, reemplaza el término “afinidad” para el caso de aquellas PEP que lo son a través de vínculo filial por “parentesco” para brindar mayor claridad respecto al alcance de los vínculos con PEP. Además, al referirse a los convivientes, se elimina el requisito de que dicha condición esté “reconocida legalmente”. Por otra parte, elimina de la enumeración de PEP por parentesco o cercanía a “aquellas personas públicas y comúnmente conocidas por su íntima asociación a la persona definida como PEP”.

Por otra parte, la resolución establece que las PEP mantendrán su condición hasta 2 años desde el cese de sus funciones en el cargo. Indica que, cumplido ese plazo, el Sujeto Obligado deberá evaluar el nivel de riesgo del cliente o Beneficiario Final tomando en consideración la relevancia de la función desempeñada, la potestad de disposición y/o administración de fondos y la antigüedad en la función pública ejercida, entre otros factores de relevancia para el análisis del nivel del riesgo.

Finalmente, exige que las PEP suscriban una declaración jurada, no solo al momento de iniciar su relación contractual con el Sujeto Obligado, sino también al momento de modificar su condición de PEP. A su vez, los clientes deberán informar la condición de PEP de los Beneficiarios Finales. En la misma línea, la nueva resolución establece que cada Sujeto Obligado deberá adoptar las medidas razonables que le permitan verificar, en todos los casos, la condición de PEP de sus clientes y Beneficiarios Finales de éstos.

El 14 de abril de 2023, la UIF publicó en el Boletín Oficial la Resolución N° 61/2023, que aprueba el “Procedimiento de supervisión basado en riesgos de la UIF” para controlar que los sujetos obligados cumplan con las obligaciones y para identificar, evaluar, monitorear, administrar y mitigar los riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo. Asimismo, la medida busca evitar que terceros utilicen los activos con objetivos criminales de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, según los estándares internacionales y los resultados de las evaluaciones nacionales del Grupo de Acción Financiera Internacional.



Deroga la Resolución UIF N° 154/2018 y el segundo párrafo de los artículos 39 de la Resolución UIF N° 21/2018; 44 de la Resolución UIF N° 28/2018, y 39 de la Resolución UIF N° 76/2019.

Asimismo, incorpora un procedimiento de monitoreo basado en riesgo para revisar de forma continua y sistemática las actividades de los SO y así detectar nuevos riesgos o comportamientos irregulares. A su vez, la resolución busca verificar que se cumplan las medidas de debida diligencia del cliente y que se realicen reportes sistemáticos.

Con fecha 2 de mayo de 2023, la UIF dictó la Resolución N° 72/2023, por medio de la cual se unifica el deber de colaboración de los Organismos de Contralor Específicos (los “OCEs”): Banco Central de la República Argentina, Comisión Nacional de Valores, Superintendencia de Seguros de la Nación y el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES).

En este sentido, los cambios integran en una única normativa el deber de cooperación de los OCEs para los procedimientos de supervisión, con un enfoque basado en riesgo de los sujetos obligados bajo su fiscalización y, facilitando la coordinación entre organismos en tareas de supervisión y control. Se unifica de esta manera el deber de colaboración que previamente se regulaba en la Resolución N° 97/18 respecto al deber de colaboración del BCRA para con la UIF por un lado, y la N° 155/18 por el otro, respecto al deber de colaboración por parte de la CNV, la SSN y el INAES, ambas resoluciones de la UIF, de manera tal de optimizar la coordinación entre los distintos organismos en materia de supervisión y control.

El 10 de mayo de 2023 se publicó en el boletín oficial la Resolución N°78/2023 que modificó el marco regulatorio emitido respecto de los Sujetos Obligados incluidos en el artículo 20 incisos 4 y 5 y los del inciso 22 que revistan el carácter de Fiduciarios Financieros de la Ley N° 25.246 con el fin de adecuar las obligaciones que los mismos deberán cumplir para administrar y mitigar los riesgos de LA/FT, en concordancia con los estándares, las buenas prácticas, guías y pautas internacionales actualmente vigentes, conforme las Recomendaciones emitidas por el GAFI. Esta resolución dejó sin efecto la Resolución N° 21/2018 de la UIF.

El 8 de enero de 2024 se publicó en el Boletín Oficial la Resolución UIF N°1/2023 que tiene por objeto establecer los requisitos mínimos para la identificación, evaluación, monitoreo, administración y mitigación de los riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo que las entidades financieras deberán adoptar y aplicar, de acuerdo con sus políticas, procedimientos y controles, a los fines de evitar el riesgo de ser utilizados por terceros con objetivos criminales de lavado de activos y financiación del terrorismo.

Estas normas que implicarán mayores controles por parte de las entidades financieras y eventualmente solicitud de requisitos de información adicionales a sus clientes, entraron en vigencia a partir del 1 de marzo de 2024.

El 18 de marzo de 2024 se publicó en el Boletín Oficial la Resolución UIF N°42/2024, mediante esta resolución la UIF da a conocer los requisitos mínimos para la identificación, evaluación, monitoreo, administración y mitigación de los riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo que los profesionales matriculados cuyas actividades estén reguladas por los Consejos Profesionales de Ciencias Económicas deberán adoptar y aplicar, de acuerdo con sus políticas, procedimientos y controles, a los fines de evitar el riesgo de ser utilizados por terceros con objetivos criminales de lavado de activos y financiación del terrorismo. Es por ello que se modifica el marco regulatorio vigente con el objeto de establecer y/o adecuar las obligaciones que los Contadores Públicos deberán cumplir cuando lleven a cabo las Actividades Específicas previstas en la Recomendación 22 (R. 22), con el alcance indicado, para administrar y mitigar los riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo, en concordancia con los estándares, las buenas prácticas, guías y pautas internacionales actualmente vigentes, conforme las Recomendaciones emitidas por el GAFI.

Asimismo, el 18 de marzo de 2024 también se publicó en el Boletín Oficial la Resolución UIF N° 43/2024, mediante esta resolución la UIF da a conocer los requisitos mínimos para la identificación, evaluación, monitoreo, administración y mitigación de los riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo que los agentes y corredores inmobiliarios matriculados y las sociedades de cualquier tipo que tengan por objeto el corretaje inmobiliario, integradas y/o administradas exclusivamente por agentes o corredores inmobiliarios matriculados deberán adoptar y aplicar, de acuerdo con sus políticas, procedimientos y controles, a los fines de evitar el riesgo de ser utilizados por terceros con objetivos criminales de lavado de activos y financiamiento del terrorismo. Esta resolución propone una segmentación de los clientes, basada en el riesgo asignado a cada uno de ellos, distinguiendo a su vez, en las medidas de debida diligencia a aplicar conforme la calificación que reciban los mismos.

El 19 de marzo de 2024, se publicó en el Boletín Oficial la Resolución UIF N° 47/2024, esta resolución introduce modificaciones a la Resolución UIF 50/2011, en lo que respecta al Sistema de Reporte de Operaciones. En este sentido incorpora entre los requisitos para la registración de los Sujetos Obligados, la certificación expedida por el Registro Nacional de Reincidencia sobre antecedentes penales de los miembros del órgano de administración y de los beneficiarios finales y asimismo, incluye un procedimiento para gestionar la baja como Sujeto Obligado.

El 25 de marzo de 2024, se publicó en el Boletín Oficial la Resolución UIF N° 48/2024, mediante esta resolución la UIF establece los requisitos mínimos para la identificación, evaluación, monitoreo, administración y mitigación de los riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva, que deberán adoptar y aplicar los abogados cuando a nombre y/o por cuenta de sus clientes, preparen o realicen transacciones sobre las siguientes actividades:

- a) Compra y/o venta de bienes inmuebles, cuando el monto involucrado sea superior a 700 salarios mínimos, vitales y móviles;
- b) Administración de bienes y/u otros activos cuando el monto involucrado sea superior a 150 salarios mínimos, vitales y móviles;
- c) Administración de cuentas bancarias, de ahorros y/o de valores cuando el monto involucrado sea superior a 50 salarios mínimos, vitales y móviles;
- d) Organización de aportes o contribuciones para la creación, operación o administración de personas jurídicas u otras estructuras jurídicas;
- e) Creación, operación o administración de personas jurídicas u otras estructuras jurídicas, y la compra y venta de negocios jurídicos y/o sobre participaciones de personas jurídicas u otras estructuras jurídicas

El 25 de marzo de 2024, también se publicó en el Boletín Oficial la Resolución UIF N° 49/2024 mediante la cual se establecen los requisitos mínimos para la identificación, evaluación, monitoreo, administración y mitigación de los riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva que los proveedores de servicios de activos virtuales deberán adoptar y aplicar para gestionar, de acuerdo con sus políticas, procedimientos y controles, el riesgo de ser utilizado por terceros con objetivos criminales de LA/FT/FP.

Finalmente, el 26 de marzo de 2024, se publicó en el Boletín Oficial la Resolución N° 56/2024 mediante la cual se reemplaza la definición de “Operaciones Sospechosas” por la de “Hechos u operaciones sospechosas” y reemplaza la definición de “Operaciones inusuales”. En este contexto, se entenderá por “Hechos u operaciones sospechosas” a *“Aquellas tentadas o realizadas que ocasionan sospecha o motivos razonables para sospechar que los bienes o activos involucrados provienen o están vinculados con un ilícito penal o están relacionados a la financiación del terrorismo, o a el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva o que, habiéndose identificado previamente como inusuales, luego del análisis y evaluación realizados por el sujeto obligado, no permitan justificar la inusualidad.”* Y, se entenderá por “Operaciones Inusuales” a *“Operaciones tentadas o realizadas en forma aislada o reiterada, con independencia del monto, que carecen de justificación económica y/o jurídica, y/o no guardan relación con el nivel de riesgo del cliente o su perfil transaccional, y/o que, por su frecuencia, habitualidad, monto, complejidad, naturaleza y/u otras características particulares, se desvían de los usos y costumbres en las prácticas de mercado.”*

EN ATENCIÓN A LAS DISPOSICIONES DETALLADAS PRECEDENTEMENTE, A LOS EFECTOS DE SUSCRIBIR OBLIGACIONES NEGOCIABLES DEL BANCO LOS INVERSORES DEBERÁN SUMINISTRAR TODA AQUELLA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE DEBA PRESENTAR O SER REQUERIDA POR EL O LOS COLOCADORES Y/O EL BANCO PARA EL CUMPLIMIENTO DE, ENTRE OTRAS, LAS NORMAS SOBRE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS DE ORIGEN DELICTIVO EMITIDAS POR LA UIF, EL BANCO CENTRAL O LA CNV.

Para un análisis más exhaustivo del régimen de lavado de activos y financiación del terrorismo vigente al día de la fecha, se sugiere a los inversores consultar con sus asesores legales y dar una lectura completa al Título XII, Libro Segundo del Código Penal de Argentina y a la normativa emitida por la UIF, la CNV y el Banco Central, a cuyo efecto los interesados podrán consultar en el sitio web del Ministerio de Economía <https://www.argentina.gob.ar/economia>, en www.infoleg.gob.ar y/o en el [sitio web de la UIF](#)



www.argentina.gob.ar/uif y/o en el en el sitio web de la CNV www.argentina.gob.ar/cnv o del Banco Central, www.bcra.gob.ar.

f) Declaración por parte de expertos

Los estados contables anuales al 31 de diciembre de 2023 incluidos en este Prospecto se han incluido en base al informe de KPMG, un estudio de contadores públicos independientes, actuando en carácter de profesionales idóneos en materia contable y de auditoría.

g) Documentos a disposición

Se podrán obtener copias del presente Prospecto, de los estados contables que integran el presente Prospecto y la memoria de nuestros últimos estados contables anuales y trimestrales en nuestras oficinas, ubicadas en Reconquista 151(C1003ABC), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (durante el horario habitual de oficina) y en el sitio web del Banco www.hipotecario.com.ar. Asimismo, el Prospecto y los estados contables que integran el presente Prospecto podrán ser consultados en el sitio web de la CNV www.argentina.gob.ar/cnv en el ítem “Información Financiera”. Asimismo, se encontrarán a disposición en los mercados donde estén listadas o se negocien las obligaciones negociables (entre ellos, sin limitación, en el caso del MAE: www.mae.com.ar y en el caso de BYMA: www.bolsar.com.ar).



INCORPORACIÓN DE INFORMACIÓN POR REFERENCIA. EMISORES FRECUENTES

Los estados financieros anuales del Banco correspondientes al 31 de diciembre de 2023, 2022 y 2021, se incorporan por referencia al presente Prospecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 79 de la Sección VIII del Capítulo V del Título II de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.).

La información financiera correspondiente a los Estados Financieros al 31 de diciembre 2022, 2021 y 2020, fueron preparados de acuerdo con el marco de información contable del Banco Central, el cual presenta diferencias significativas y generalizadas con las normas contables profesionales vigentes Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) adoptadas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE). Estas diferencias se deben a que el marco contable del Banco Central no contempla la aplicación de la sección 5.5 “Deterioro de valor” de la NIIF 9 “Instrumentos Financieros”, ni la Norma Internacional de Contabilidad N° 29 “Información financiera en economías hiperinflacionarias”.

Estos estados financieros se encuentran publicados y pueden ser consultados en el sitio web de la CNV, www.argentina.gob.ar/cnv, en el ítem “Empresas”, bajo los siguientes números de identificación

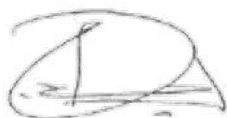
- EECC al 31/12/2023: “ANUAL CONSOLIDADO NIIF - 2023-12-31”, Documento N° 3156100, publicado con fecha 23/02/2023
- EECC al 31/12/2022: “ANUAL CONSOLIDADO NIIF - 2022-12-31”, Documento N° 3009331, publicado con fecha 01/03/2023
- EECC al 31/12/2021: “ANUAL CONSOLIDADO NIIF - 2021-12-31”, Documento N° 2860479, publicado con fecha 04/03/2022.



ANEXO INFORMACIÓN CONTABLE TRIMESTRAL

EECC al 31/3/2023: "INTERMEDIOS CONDENSADOS", Documento N° 3206693, publicado con fecha 30/05/2024.

1. ESTADO DE SITUACION FINANCIERA INTERMEDIO CONDENSADO CONSOLIDADO



CONCEPTO	NOTAS	31/03/2024	31/12/2023
ACTIVO			
Efectivo y depósitos en bancos	5	109.217.767	149.792.718
Efectivo		15.945.321	24.779.355
Entidades financieras y corresponsales		93.271.722	125.012.688
- B.C.R.A.		90.355.291	119.073.964
- Otras del país y del exterior		2.916.431	5.938.724
Otros		724	675
Títulos de deuda a valor razonable con cambios en resultados	6	342.703.312	218.159.592
Instrumentos derivados	7	2.342.118	610,720
Operaciones de pase	8,1	1.198.609.227	1.440.610.386
Otros activos financieros	11,1	55.232.096	54.223.649
Préstamos y otras financiaciones	9	203.069.274	216.638.634
Sector público no financiero		1,264	192
Otras entidades financieras		6.240.554	5.696.637
Sector privado no financiero y residentes en el exterior		196.827.456	210.941.805
Otros títulos de deuda	10	117.050.401	53.087.194
Activos financieros entregados en garantía	30,2	49.808.012	28.065.186
Inversiones en instrumentos de patrimonio		8.338.470	8.753.869
Inversión en asociadas y negocios conjuntos	30,3	48.526.587	48.526.587
Propiedad y equipo	12,1	56.530.847	60.688.984
Activos intangibles	12,2	3.419.358	3.402.617
Activo por impuesto a las ganancias diferido	14	956,427	343,454
Otros activos no financieros	12,3	15.361.415	15.184.568
TOTAL ACTIVO		2.211.165.311	2.298.088.158
CONCEPTO	NOTAS	31/03/2024	31/12/2023
PASIVO			
Depósitos (Anexo H)		1.626.263.453	1.713.454.202
Sector público no financiero		59.189.553	51.905.837
Sector financiero		543	840
Sector privado no financiero y residentes en el exterior		1.567.073.357	1.661.547.525
Pasivos a valor razonable con cambios en resultados	13	27.280.767	41.893.197
Instrumentos derivados	7	155.902	-
Otros pasivos financieros	11.2	67.579.629	75.017.226
Financiaciones recibidas del B.C.R.A. y otras instituciones financieras	5	3.176.491	4.173.740
Obligaciones negociables emitidas	5 y 15	52.185.318	58.102.359
Pasivo por impuesto a las ganancias corriente	14	19.676.476	4.940.580
Provisiones	16	3.510.555	4.663.669
Pasivo por impuesto a las ganancias diferido	14	20.662.810	17.558.603
Otros pasivos no financieros	12.4	48.341.510	50.893.159
TOTAL PASIVO		1.868.832.911	1.970.696.735
PATRIMONIO NETO	17		
Capital social		1.500.000	1.500.000
Ajustes al capital		202.843.928	202.843.928
Ganancias Reservadas		74.173.878	28.588.433
Resultados no asignados		40.179.802	-
Resultado del período / ejercicio		14.512.896	85.765.247
Patrimonio neto atribuible a los propietarios de la		333.210.504	318.697.608
Patrimonio neto atribuible a participaciones no controladoras		9.121.896	8.693.815

2. ESTADO DE RESULTADOS INTERMEDIO CONDENSADO CONSOLIDADO

Concepto	Notas	31/03/2024	31/03/2023
Ingresos por intereses y ajustes	18	409.356.519	137.179.532
Egresos por intereses y ajustes	19	(316.255.541)	(163.705.720)
Resultado neto por intereses		93.100.978	(26.526.188)
Ingresos por comisiones	18	7.712.292	11.452.820
Egresos por comisiones	19	(645.234)	(655.256)
Resultado neto por comisiones		7.067.058	10.797.564
Resultado neto por medición de instrumentos financieros a valor	20	85.166.215	93.894.536
Diferencia de cotización de moneda extranjera	21	(3.722.563)	(1.443.236)
Otros ingresos operativos	22	13.502.460	34.080.198
Cargo por incobrabilidad		(1.755.968)	(2.640.493)
Ingreso operativo neto		193.358.180	108.162.381
Beneficios al personal	24	(25.860.121)	(23.485.602)
Gastos de administración	23	(9.178.580)	(10.771.822)
Depreciaciones y desvalorizaciones de bienes		(5.594.247)	(1.716.725)
Otros gastos operativos	22	(35.232.589)	(21.081.945)
Resultado operativo - Ganancia		117.492.643	51.106.287
Resultado por la posición monetaria neta		(84.624.698)	(28.114.653)
Resultado antes de impuesto – Ganancia		32.867.945	22.991.634
Impuesto a las ganancias – Cargo	14	(18.288.397)	(9.028.219)
RESULTADO NETO DEL PERÍODO – GANANCIA		14.579.548	13.963.415
Resultado neto del período atribuible a los propietarios de la controladora –		14.512.896	14.179.409
Resultado neto del período atribuible a participaciones no controladoras		66.652	(215.994)

Resultado por	31/03/2024	31/03/2023
NUMERADOR		
Resultado atribuible a los propietarios de la	14.512.896	14.179.409
Resultado atribuible a los propietarios de la	14.512.896	14.179.409
DENOMINADOR		
Promedio ponderado de acciones ordinarias en	1.476.554	1.473.954
Promedio ponderado de acciones ordinarias en	1.476.554	1.473.954
RESULTADO POR ACCIÓN BÁSICA	9,829	9,620
RESULTADO POR ACCIÓN DILUIDA	9,829	9,620

3. ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO INTERMEDIO CONDENSADO CONSOLIDADO

CONCEPTO	31/03/2024	31/03/2023
Resultado del período antes del Impuesto a las ganancias – Ganancia	32.867.945	22.991.634
Resultado por la posición monetaria neta	84.624.698	28.114.653
Ajustes para obtener los flujos provenientes de actividades operativas		
Depreciaciones y desvalorizaciones de bienes	5.594.247	1.716.725
Cargo por incobrabilidad, neto de provisiones desafectadas	1.264.544	1.638.209
Cargo por provisiones (Nota 22)	2.638.727	1.532.440
Resultados netos por intereses	(93.100.978)	26.526.188
Resultado neto por medición de instrumentos financieros a valor	(84.979.688)	(93.672.356)
Resultados generados por la valuación de activos no corrientes	305.155	(14.161.357)
(Aumentos netos) / Disminuciones netas provenientes de activos		
Títulos de deuda a valor razonables con cambios en resultados	(113.789.982)	105.353.332
Instrumentos derivados	(1.901.811)	(57.428)
Operaciones de pase	95.292.097	114.756.182
Préstamos y otras financiaciones		
Sector público no financiero	(1.137)	(35)
Sector financiero	(2.102.868)	778.139
Sector privado no financiero y residentes en el exterior	(6.390.639)	15.838.700
Otros títulos de deuda	(69.744.136)	33.800.598
Activos financieros entregados en garantía	(31.298.029)	(44.390.277)
Inversiones en instrumentos de patrimonio	(2.564.984)	(758.563)
Otros activos	(55.422.261)	(47.415.169)
Aumentos netos / (Disminuciones netas) provenientes de pasivos		
Depósitos		
Sector público no financiero	24.955.818	46.614.602
Sector financiero	(11)	(1.253)
Sector privado no financiero y residentes en el exterior	157.299.118	(219.251.582)
Pasivos a valor razonable con cambios en resultados	(349.278)	12.479.986
Instrumentos derivados	68.709	37.821
Operaciones de pase	(72.181)	(24.335)
Otros pasivos	57.879.877	31.565.414
Pagos por impuesto a las ganancias	(19.971)	(38.259)
Total de los flujos de efectivo provenientes de actividades operativas	1.052.981	23.974.009

CONCEPTO	31/03/2024	31/03/2023
Flujos de efectivo provenientes de actividades de inversión		
Pagos		
Compra de PE, activos intangibles y otros activos	(1.120.231)	(1.034.140)
Cobros		
Venta de PE y otros activos	60.811	190
Total de los flujos de efectivo utilizados en actividades de inversión	(1.059.420)	(1.033.950)
Flujos de efectivo provenientes de actividades de financiación		
Pagos		
Obligaciones negociables no subordinadas (Nota 5)	(49.260)	(7.054.838)
Financiaciones en entidades financieras locales (Nota 5)	(3.704.223)	(6.919.181)
Otros pagos relacionados con actividades de financiación	(1.568.870)	(1.245.454)
Cobros		
Obligaciones negociables no subordinadas (Nota 5)	10.401.000	-
Financiaciones en entidades financieras locales (Nota 5)	1.051.008	6.344.429
Total de los flujos de efectivo provenientes de / (utilizados en)	6.129.655	(8.875.044)
Efecto de las variaciones del tipo de cambio	4.300.957	11.991.170
Efecto del resultado por la posición monetaria de efectivo	(50.999.124)	(23.346.623)
TOTAL DE LA VARIACIÓN DE LOS FLUJOS DE EFECTIVO		
(Disminución neta) / Aumento neto del período	(40.574.951)	2.709.562
Efectivo al inicio del ejercicio	149.792.718	130.774.562
Efectivo al cierre del período	109.217.767	133.484.124

4. INDICADORES FINANCIEROS

	3/31/2024	3/31/2023	3/31/2022
Liquidez	112,73%	109,26%	103,30%
Activo Corriente / Pasivo Corriente.....			
Solvencia	18,32%	18,05%	11,65%
Patrimonio Neto / Pasivo Total.....			
Inmovilización de Capital	6,20%	11,09%	10,27%
Activo No Corriente / Total del Activo.....			
Rentabilidad	4,36%	5,74%	4,33%
Resultado Neto / Patrimonio Neto.....			

EMISORA

BANCO HIPOTECARIO S.A.
Reconquista 151
C1003ABC Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

ASESOR LEGAL DE LA EMISORA

ZANG, BERGEL & VIÑES ABOGADOS
Florida 537, piso 18
C1005AAK Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

AUDITORES

KPMG
Bouchard 710
C1106ABG Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 3 de junio de 2024.

